DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 1º de septiembre de 1941 | Número 193

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 124 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado de El Salvador en la ciudad de Choluteca, República de Honduras, a la señora Profesora y Contador Público Doña Placidia A. de Larios.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1337 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar barrendero del Mercado Central Nacional de esta ciudad, al señor José Meléndez, en lugar del señor Inocente Vásquez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7, subnúmero 6 del Art. 21 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 117 de la Ley de Presupuesto, desde el 22 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 334 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don José Romero, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Romero a partir del primero de septiembre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don José Antonio Rosales, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 9 subnúmero 2 del Art. 149 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 965 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Romero correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 335 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de segunda clase con funciones de Archivero de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Manuel de Jesús Barahona, en sustitución de don José Carlos Urrutia, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 16 subnúmero 6 del Art. 121 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 336 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 329 de 21 del mes en curso, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 188 de fecha 26 del mismo mes, por el cual se jubiló a don Octavio Cajal, en el sentido de que la pensión mensual de cuarenta colones que se le asigna, le será pagada por la Pagaduría Departamental de Cabañas, a partir del veintiuno del corriente mes y no desde el primero como lo indica el aludido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 562 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-sargento Alejandro Flores Aguilar Sub-Comandante Local de Jocoro, del departamento de Morazán en lugar del Sub-sargento José Jacobo Romero, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El Sub-sargento Flores Aguilar devengará el sueldo que señala el Nº 1 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 90 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Habiendo comprobado legalmente don Manuel Mejía de León su derecho a que el Estado lo jubile por los servicios que por espacio de veintiséis años, ocho meses y un día prestó a la Nación en distintos Ramos de la Administración Pública, y después de oír los informes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas conteniendo este último en el oficio Nº 18519 de ayer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor de León, a partir del primero de septiembre entrante, la suma mensual de cuarenta y un colones y cincuenta centavos en tal concepto, ya que el mayor sueldo que devengó durante un año consecutivo fué el de ochenta y tres colones mensuales. La Dirección General de Tesorería pagará esta suma, desde la fecha indicada, con cargo al Art. 964 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 540 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, en lugar del doctor Francisco Sebastián Manzano que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del primero de septiembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo, el sueldo que fija la partida Nº 12 del Art. 1º, Capítulo Unico, Título Segundo-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial.—(Derechos de nombramiento seis colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social
Calderón.

Nº 541 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Asesor Jurídico (Abogado a tiempo parcial) de la misma, al doctor Francisco Sebastián Manzano en lugar del doctor Ernesto Arrieta Yúdice, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 3 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º. de septiembre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 145.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del doctor Enrique Campos, Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, sin goce de sueldo, por la causal que invoca, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.— Bustamante.— García. — Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 35.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las trece y media horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En sustitución del Portero de este Juzgado don Cruz Alberto Godoy, que renunció el empleo y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados, se nombra en su lugar, con carácter de interino, al señor don José Efraín Carranza, quien empezó a ejercer sus funciones desde esta fecha antes de audiencia y devengará el sueldo de primera Categoría que fija la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.—Velásquez,—Ante mí, J. Felipe Avelar, Srio.

Acuerdo Nº 8.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido nombrado el suscrito, por órden de la Corte Suprema de Justicia, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, acuerda refrendar los nombramientos de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente:

Secretario, don Jorge Alberto Guidos;
Escribiente Nº. 1, don José Francisco Escobar;
„ 2º. don Emilio Magaña Escalante;
Portero, don Joaquín Hernández Menéndez.

La refrenda que se hace surtirá sus efectos desde ayer, después de audiencia, fecha en que el suscrito se hizo cargo de este Tribunal. Los nombrados devengarán los sueldos asignados en la Ley Permanente de Salarios, según Art. 146-Título XVI-Capítulo V-Partidas 18, 26 y 27, respectivamente, con cargo al Art. 940-Título XIX-Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigen.—Lemus Corleto.-Ante mí, J. A. Guidos, Srio.—Comuníquese.

Acuerdo Nº 31.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán a las ocho horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haberse hecho cargo de este Tribunal, el infrascrito, en esta fecha, refréndanse los nombramientos de los empleados de este mismo Juzgado, don Virgilio Vicente Carranza, como Secretario de Actuaciones; don Everardo Valiente Figueroa, como Primer escribiente y Secretario interino para los casos de impedimento del primero; don Ramón Molina, como segundo escribiente, y nómbrase portero a don Cruz Alberto Godoy, en sustitución de don José Efraín Carranza, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Los nombrados empezarán a desempeñar sus funciones desde esta fecha, devengando los sueldos que les asigna el artículo 146, con cargo a la partida 27 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—Enmendado-es-vale.- Testado-y- No vale.—Entre líneas-Comuníquese-vale.—Morán Calderón.—Ante mí, E. Valiente F., Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BISMADONA

Consiste la marca en la palabra "BISMADONA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se reserva: 1-el uso de la denominación "BISMADONA", sola o con otras; 2-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4-la aplicación idiomática de la denominación "BISMADONA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BISMADONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B.*, Srio.

Nº 582. 2 29-VIII 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Balbina Guzmán viuda de Duque, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, como de ochenta áreas de extensión superficial y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Chávez, Cupertina Vargas y Hortensia Miranda, calle enmedio con el primero; al Norte, con terrenos de la misma Miranda, señor Clara Chavarría, Manuela Martínez, Santos Estrada y Balbino Aguirre; al Poniente, calle de por medio y enfrente casa y solar de Cándida Rosa viuda de Monge y al Sur, con solar de la sucesión de don Prudencio Duque, representada por su hijo del mismo nombre y apellido, y con los de David Angel Duque, Emilio Rivas Artiga, Luis Guzmán y con otro de la misma sucesión Duque, calle medianera en la parte que colinda con Rivas Artiga, siendo todas las líneas curvas y quebradas. El terreno descrito lo posee la interesada a nombre propio desde hace más de cuarenta años, de buena fe quieta y pacíficamente sin proindivisión, carga ni derecho real, lo aprecia en doscientos colones y es de origen ejidal. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.—Lorenzo López*, Srio.

Nº 533 1-30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Carmen Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, compuesto el primero de quinientas veinticinco áreas, lindante: al Norte, terreno de doña María Aris viuda de Lagos, hoy de doña Rina Lagos de Salaverría y doña Hena Lagos de Debayle, cerco en medio; al Sur, callejón en medio, con terrenos de don Justo Saldaña; al Poniente, con terrenos de doña Mariana viuda de Llanos, cerco de por medio: y al Oriente, camino real en medio, con terrenos de doña Ligia Durán de Mendoza y Bernarda Méndez. El segundo terreno se compone de doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivado con café y linda: al Norte, Bernarda Méndez, Leandro Madrid, Simeón Saldaña y Avelino Avelar, cercas en medio; al Sur, callejón en medio, con tierras del doctor Oscar Armando Batres y Fulgencio Arévalo; al Oriente, cerco en medio, con Leandro Madrid y Avelino Avelar; y al Poniente, camino en medio, con el fundo que se describió de propiedad de la peticionaria y Justo Saldaña, callejón en medio. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 536 1 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Isabel e Isidro, ambos de apellido Centeno, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, de este vecindario, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad el cual mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros veinte centímetros, con casa y solar de Laura Rosales, tapial de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Raimunda Godoy, pared de adobe en medio de la colindante y Adela Martínez, cerca de alambre en medio de los solicitantes; al Poniente, veintitrés metros noventa centímetros, con casas y solares de Berta Emilia y Carlos Armando Marciano y Manuel Lechuga, calle de por medio; y al Sur, veinte metros veinte centímetros, con casa y solar de Carlos Alberto Cárcamo, pared de adobe en medio del colindante. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni servidumbre, gravámenes, ni ningún derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Lechuga, que es del de Santa Ana. En el predio hay construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, que mide siete metros setenta centímetros de frente por nueve metros treinta centímetros de fondo con todo y corredor. El predio lo adquirieron los solicitantes por compra que hicieron a Felicita González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *C. H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 525 2-29-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carmen Barillas Argumedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de Colón, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, los cuales miden y lindan: al Norte, con solar de Manuel Bermudes, mide treinticinco metros ochocientos

milímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Joaquina Dueñas, mide setenta metros seiscientos milímetros; al Sur, con solar y casa de Luz Barrera, mide treinticuatro metros trescientos milímetros; y al Poniente, con solar de la Municipalidad, quebrada de por medio, mide setentidós metros quinientos milímetros; el inmueble relacionado no es sirviente ni dominante; no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión; lo hubo por compra a Fabio Argumedo, y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *V. M. Cornejo.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

Nº 524 3-29-VIII-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Elgia Echeverría de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de Magdalena Sandoval, siete metros setenticinco centímetros; al Sur, con terreno de don Rafael Portillo Guillén, en cuatro metros veinte centímetros; al Oriente, con terreno de María Elgia Ramírez, en dieciséis metros veintisiete centímetros; y al Poniente, Avenida Veintinueve de Agosto en medio, con terreno de don Héctor Rivas, en quince metros diez centímetros. El predio descrito tiene una área de sesenticinco metros cuadrados siete decímetros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a don Eduardo Portillo Guillén, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio, Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio,

Nº 534. 1-30-VIII-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Juan Manuel Mancía, de veinte y siete años de edad, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Mateo Mancía Peña, ya difunto, y de doña María Félix Méndez viuda de Mancía Peña, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Mancía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Benj. Escobar.*

Nº 535 1-30-VIII-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Leitzelar, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del General Enrique Leitzelar y Graciela Lacayo de Leitzelar, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Leitzelar, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 541 1-1º-IX-41

Edicto profesional

El señor don Eduardo Alberto Mancía, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 520 3 29 VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña María Olivia Paredes viuda de Selva, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Alfredo, María Olivia, conocida solamente por Julia Pío Alfonso y Victoria Eugenia, todos de apellido Selva, y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A J. Castillo*, Srio.

No. 531 2-29- VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Alfonso Reyes Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Rodríguez, conocida también por Mercedes Rodríguez Navas, fallecida en esta ciudad, el veintitrés de julio próximo pasado, en esta ciudad, en concepto del aceptante de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondieron a Víctor Manuel Torres o Víctor Manuel Torres Moscatt, quien a su vez los obtuvo por cesión que de ellos les hiciera el señor Rafael Pérez, quien fué cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese al aceptante señor Reyes Rodríguez, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.— Mariano A. García*, Srio.

No. 526 2 29-VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treintiséis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Narcisa Sigüenza viuda de Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Magaña, acaecida en la ciudad de Juayúa el diez de agosto de mil novecientos treintiséis en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la señora Sigüenza viuda de Magaña, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón — J. A. Guidos*, Srio.

Nº 527 2-29 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintitrés de abril del año corriente, ya ejecutoriada, se ha tenido por aceptada de parte de doña Tránsito Dolores Barberena, la herencia intestada de su sobrino Francisco de Jesús Mendoza, conocido más generalmente solo por Francisco Barberena, fallecido en San Salvador el cinco de febrero último, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz. — Mariano A. García*, Srio.

Nº 521 3-29-VIII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, en Santiago de María,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día treinta y uno de octubre anterior, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Miguel López, a doña Francisca López de Chávez Estrada, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada del expresado Miguel López, correspondían a Silvestre, Tránsito (mujer) y Martina, los tres de apellido López e hijos legítimos del expresado causante. Confiéresele a dicha heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana de día primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 539. 1-1-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Jerónimo Cúa fallecido en la villa de Nahuizalco, de este departamento, a las diez horas del dos de octubre del año próximo pasado, la señora Dolores Cúa, en concepto de hija legítima del difunto y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 529 2-29-VIII-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día veinticuatro de junio próximo pasado, se ha declarado herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó Norberta Chavarría viuda de Chavarría, quien falleció en el cantón "Las Playas", de esta jurisdicción, el ocho de febrero de este año, a sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarría; confiriéndose a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Nº 528 2 29 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día de ayer han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Edmundo Lewis Levy, fallecido el seis de marzo del corriente año, su cónyuge sobreviviente Sara de Levy y sus hijos legítimos Betty Levy, Federick William y Harry Robert Levy, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 517 3-28-VIII-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de María Peña viuda de Chacón, fallecida el doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, don Eusebio Vilá González, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Eugenia Chacón Peña, conocida sólo por Eugenia Chacón, Jesús Chacón, Antonia Peña, los dos primeros como hijos legítimos y la tercera como hija natural de la causante; y de los menores Juan Antonio de Jesús, María Ester, Salvador y Manuel de Jesús, de apellido Ruiz, por derecho de representación de su madre legítima Dolores de Jesús Peña, ya difunta, hija ilegítima de la señora Peña viuda de Chacón, sin los perjuicios de los derechos herenciales de Manuel de Jesús Chacón y Tomás Peña, en la sucesión de que se trata; confiriéndosele al señor Vilá González, definitivamente la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Nº 523 3-29-VIII 41

CURADURIA

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y media del día dieciocho de julio próximo pasado, el señor don Agustín de Jesús Martínez, ha sido nombrado curador interino del interdicto Ricardo Martínez Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz. Mariano A. García*, Srio.

Of. 3-28-VIII-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores José Carlos Alberto Rivera e Inés Escobar, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo mortis, a las diecisiete horas del día trece del corriente mes, ante el suscrito Alcalde Municipal, tes tigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de veintiocho años, soltero, empleado público, originario de San José Guayabal y de este domicilio, hijo natural de Héctor Vaquero, ya difunto, y de Dolores Rivera, de oficios domésticos y vecina de esta capital; y la segunda de veintinueve años, también soltera de oficios los del hogar, de este origen y domicilio, hija legítima de Daniel Escobar, a su vez ya fallecido y de Natalia Valencia viuda de Escobar, de oficios los de señora y de este mismo vecindario. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legítimados por el matrimonio de los mismos, los menores María Adelaida, Godofredo, Ana Gloria y Daniel Armando, la primera de nueve años dos meses, el segundo de tres años nueve meses, la tercera, que nació el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, ya difunta, y el cuarto, que nació el veintidós de julio último. Todos origina rios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 1 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas y treinta minutos del día seis de junio del corriente año, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores José Pedro Villela, conocido por Pedro Ticas, y María Luisa Erazo, por encontrarse Villela en inminente peligro de muerte; el primero de treinta y siete años de edad, soltero, profesor de Instrucción Pública Primaria, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Teodora Villela, ya difunta; y la segunda de veintisiete años, soltera también, de oficios domésticos, originaria del pueblo de San Ignacio en este departamento (Chalatenango), y vecina de esta misma ciudad, hija legítima de Tomás Erazo y Tránsito Vásquez. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes exista algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifieste ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Chalatenango, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José E. Alvergue.—E. A. Trujillo*, Srio.

Of. 3 28 VIII 41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Delfino Durán y señorita Victoria González, manifestando que desean contraer matrimonio civil, siendo el primero de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de José María Durán y Victoria Tobar, ya finados; y la segunda de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija legítima de Ciro González y Trinidad López, ambos de este domicilio. En consecuencia, se excita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges aludidos existe impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cayetano Raymundo.—Eliseo J. Melgar*, Srio.

Of. 3-28-VIII-41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que en el informativo seguido contra Gabriel Yánez le fueron decomisadas unas mercaderías introducidas al país de contrabando y por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderán en pública subasta de orden del Juzgado General de Hacienda, el día seis de septiembre entrante, a las siete horas, las mercaderías siguientes:

2 Camisas blancas "Presidente Paz", cada una, c. 2.00	c.	4.00
2 Cortes crayón negro de 3 yardas, cada yarda, c. 0.75	„	4 50
1 Corte crespón de 3 yardas	„	2.00
1 Corte de artisela floreado	„	1.50
2 Cortes dril kaki de 3 yardas, cada yarda c. 0.50	„	3 00
6 Camisas de algodón ordinarias, cada una c. 1.00	„	6.00
		c. 21.00

Quien quisiere hacer postura que ocurra, siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Mena Rodríguez.—C. Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 3 28 VIII-41

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a la reo ausente Isabel Torres, como de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Jucuapa, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dinero a Amadeo Moreno, hecho ocurrido el cuatro de agosto del año de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1 29 VIII 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Castillo, de generales ignoradas y vecino del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Angel Pérez, se le instruye por el delito de atentado en la patrulla civil del referido pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1 29 VIII 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Paulino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Atilio Rodas, Inés Rodas, Santos Orellana y Agustín Hernández, se le instruye por el delito de homicidio en Tiburcio Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Of. 3-28 VIII 41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Sorto, de generales ignoradas, procesado por rapto en la menor Crescencia Osorto, hecho ocurrido en el cantón Bobadilla, jurisdicción de San Alejo, para que dentro del término de ley, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Anto. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 3 28 VIII 41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Bernabé González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Toribio González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta. *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 3-28-VIII-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Andrés Efraín García, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de agresión en Manuel de Jesús Gutiérrez, hecho ocurrido en el barrio de La Parroquia de la población de Santa María, el día veinticuatro de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 3 28 VIII 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de rapto y violación en la menor Angela de Jesús Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. T. Sagastume D. — Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 3 28 VIII 41

Concurso Público No 56

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de ½" y dos de ⅜" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hierro rollizo, las dos de tracción de ½" y las dos de compresión de ⅜", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de ⅜", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamiento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con par e-

des de ladrillo puesto de canto, dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y cimientos, reparando éstos solamente; las mochetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de ⅜" y estribos de 3/16"; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 360 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de ⅝"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carleni"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Concurso Público Nº 51

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparaciones que se harán en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

Reparar el techo cambiando 4 piernas de tijeras, dos travesillas, tres docenas de costaneras y cuatro docenas de regla pacha, entejando de nuevo con sus correspondientes albardones y cintas pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer dos tragaluces cenitales de 1.50 m. en cuadro en la parte interior por un metro en escuadra en la parte superior en donde se les colocarán tejas de vidrio, y en la parte interior se les colocarán cortinas de lona corredizas, forrando el hueco que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país.

Se ampliará el salón demoliendo la pared del lado sur quitando la madera con mucho cuidado para ocuparla en la que se va a reconstruir, solamente en el forro que es de madera machihembrada se ocupará una cuarta parte.

Se reconstruirá la pared retrocediéndola para que el salón de Ingeniería quede de 8 m. de ancho; la pared tendrá una extensión de 11.65 m. de largo por 4.80 m. de alto, incluyendo la escuadra de la pared del lado Oriente que también se le aumentará. La estructura de madera de la pared se hará igual a la que se va a demoler, forrándola por ambos lados hasta la altura de de 2.70 m. con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero, haciéndole 5 ventanillas de 0.60 m. x 0.60 m., con reglitas de cedro formando rombos; y en la parte superior se forrará solamente de un lado con persianas de madera de cedro o cenícero, colocando cinco vidrieras de 0.60 m. que hagan juego con las ventanillas.

Se harán 92 m. cuadrados de cielos con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero reponiendo la moldura de corona que falte; se harán 82 m. cuadrados de pisos de ladrillo corriente de cemento de un sólo color como especial marfil. Se quitará la puerta que está en servicio por ser muy pequeña y se hará y se colocará en el mismo lugar una puerta más grande, de 1.25 de ancho por 2.50 m. de alto, de cedro ocupando los mismos herrajes de la que se quite.

Pintar al óleo con pintura marca "DOROES" el cielo, las paredes interiores y exteriores y los pilares del salón del Ingeniero y los tragaluces aplicando 3 manos.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1º de julio de 1940.

Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 55

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos que se ejecutarán en el Departamento de Higiene del Niño, de la D. G. de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

En el salón de la esquina en donde está instalada la División de Higiene del Niño, se harán apartamientos: dos salas grandes para niños sanos y enfermos; un local para oficina y archivo: un local para sala de espera y dos locales más para los servicios sanitarios, en donde se instalarán 4 W. C. americanos tipo "integral" con sus correspondientes cañerías de hierro galvanizado de ¾" de diámetro que los van a surtir de agua, conectados en el caño que está al servicio más inmediato, y el drenaje de aguas negras correspondiente, que se hará con tubos de cemento de 6" de diámetro empotrados en la cloaca del servicio general, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en los pisos con material de la misma calidad.

Las divisiones que van a separar todos los apartamientos tendrán 1.80 m. de alto, siendo construídas de madera de cedro bien seca de buen hilo y bien repasada; los bastidores se harán de costanera de 3 x 3" y los entrepaños de tabla, los que se harán de todo el ancho de la tabla, asegurándose con reglitas aboceladas por ambos lados. Las puertas de cada apartamiento serán de la misma hechura del cancel, colocándolas con bisagras de resorte de 8"; en varias divisiones se harán ventanillas de 0.50 x 0.40 m. con sus repizas a 1.30 m. de alto del nivel del piso. A todas las divisiones, puertas y ventanillas en toda la extensión y altura se les dará barniz de pincel No. 1, aplicando 3 manos.

En el techo que le corresponde al salón se harán dos tragaluces cenitales de un metro en cuadro en la parte inferior y en la parte superior 0.80 x 0.80 m. en cuadro, forrando la parte hueca que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país; se ampliará el tragaluz que está en servicio dándole las mismas dimensiones y hechura de los demás; se les pondrán tejas de vidrio a los 3 tragaluces, pintándolos al óleo con pintura preparada, aplicando 3 manos.

Se quitará la puerta interior que da acceso al corredor, cerrando el vano con material de la misma calidad, pintando cada lado con pintura de color adecuado. La puerta que se va a quitar se colocará con los mismos herrajes, en la misma pared más al Sur para el acceso al patio, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en la pared al colocarla.

Los trabajos se harán conforme el plano que está en poder del Director de la D. G. de Sanidad, quien también les dará las explicaciones para la ejecución del trabajo, ciñéndose al detalle que aparecerá en el contrato para evitar reclamos.

4 tees y 4 codos serán suministrados al contratista para las cañerías de los 4 W. C.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de septiembre de 1941

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno .... c. 0.72
Ataches de latón N°. 3, en cajitas, cada una .... „ 0.32
Ataches de latón N°. 4, en cajitas, cada una .... „ 0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una .... „ 1.94
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra .... „ 0 83
Almohadillas para sellos de hule N°. 1, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0 59
Almádanas de 10 libras, c|u .... „ 2 77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas .... „ 0.33

B

Bujías para automóviles de ½", c|u ... „ 0.53
Bujías para automóviles de ⅝", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u .... „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u ... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete .... „ 28.64
Clips Nos. 1 y 2, cajita .... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u .... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 22½ x 32½" hoja .... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo .... „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una .... „ 24 49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
N°. 2021, cada una .... „ 5.91
N°. 506, cada una .... „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/u .... „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o „ 57.97
Cartapacios de gusano .... c|u „ 1.20

E

Estaño puro, en barras, libra .... „ 1.53
Engrampadoras "Cadet" .... c|u „ 4.50
Escobas "Pancha", c|u .... „ 0.60

F

Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u .... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u .... „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts .... „ 0.26
„ „ „ 40 watts .... „ 0.26
„ „ „ 60 watts .... „ 0.27
„ „ „ 200 watts .... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N9
1 Tarjetas de filiación, millar .... „ 3.15
2 Permiso salida, millar .... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8 37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar .... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar .... c. 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar .... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos N9 1, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una .... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una .... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, blocks .... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks .... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks .... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u .... c. 7.18
de 50 „ c|u .... „ 3.59
de 25 „ c|u .... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u .... „ 0.19

H

Hilo calena N9 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u .... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u ...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u ...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u .... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una .... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u .... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u ...... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra .... c 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u ... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ... c|u „ 122.23

O

Order Bock, cada uno .... „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo .... „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo .... „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo .... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias) .... „ 1.40
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma .... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja .... „ 1.74
papel Carbón para Hectógrafo, caja c. 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego ...... „ 0.05
„ Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... „ 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar .... „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar .... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno .... „ 1 53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¾", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno .... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16 66
Rieles de acero .... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento .... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u .... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ o|o ... „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio o|o ...... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno .... „ 6.00

T

Tinta para escribir azul negra, en litros, c|u .... „ 1.23
Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ...... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre ..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo .... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una .... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los dias por la mañana, y los del SUR, todos los dias por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)................	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 89, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 1º

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela de Adultas «Froebel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor»,
„ Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 2

Departamento Agrícola e Industrial. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres. Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 29 DE AGOSTO DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	₡ 2,50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga.........................	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..........................	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.................	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín.........................	"	......	"	Florín
Italia, Lira..............................	" .0570	" .1425	"	Lira
Japón, Yen..............................	" .2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco...........................	" .2345	" .5863	"	Franco suizo
España, Peseta........................	"	"	"	Peseta

AVISO

(19-5-9)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Teniente don César Preza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de Alfredo Preza, fallecido en esta ciudad el día trece de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros doce días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1 30-VIII 41

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2 28 VIII-41

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar No 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara No 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,
Secretario.

5 alt. 1.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

30—17

Reposición de Orden de Pago

(3 v. - 20 26 1o.)

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Miguel Angel Flores Chinchilla, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, en su concepto de tutor de la menor Concepción Calderón, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de treinta colones noventitrés centavos, correspondiente al Ramo de Guerra, aplicable al Título XXI, Capítulo Unico, Artículo novecientos sesenticuatro, Subnúmero cuatrocientos cincuentiocho, del Presupuesto Vigente, y al mes de mayo del corriente año, que se le extravió el día veintiséis del mismo mes, en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. *Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3--20--VIII -41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	685'86	mm°
Temperatura media diurna......................	23	C.
Temperatura máxima, a las 13. h 27 m.......	27	"
Temperatura mínima a las 5 21 h............	19	"
Oscilación de la temperatura	8	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'8	m|m.
Evaporación al sol................................	5'3	m|m.
Tensión del vapor	19'23	m|m.
Humedad relativa.................................	86'3	o|o
Punto de rocío.....................................	21'6	C.
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad del viento por segundo............	1'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	144	km.
Máxima del viento a las 7 hs..................	2'50	mts.
Nebulosidad media..............................	9'3	
Clasificación de nubes.........................	CiSt CiCu-StCu-St	
Sol cubierto.......................................	7 h. 30	m.
Lluvia en las últimas 24 horas.................	7	m|m.
La lluvia empezó a las 22 h. 15 y terminó a las 24 h .. m.		
Máxima de lluvia a las 24 10 m..................	h.	m.

Sismológicos:—Los aparatos marcaron un temblor a las 9 h. 44 mts. local entre 0 y 1000 m., dirección ENE, vibración de partícula 0'2 intensidad mínima.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	685'5	m|m.
Temperatura media diurna......................	23	C.
Temperatura máxima a las 13 hs..... m....	28	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs.............	18	C.
Oscilación de la temperatura..................	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.........	0'6	m|m.
Evaporación al sol................................	6	m|m
Tensión del vapor.................................	18'1	m|m.
Humedad relativa.................................	77'3	o|o
Punto de rocío.....................................	20'7	C.
Dirección dominante del viento...............	NNE	
Velocidad del viento por segundo............	0'5	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	48	km.
Máxima del viento a las 21 hs................	1'5	mts.
Nebulosidad media...............................	6'6	
Clasificación de nubes..........................	CiSt-Cu-St	
Sol cubierto	5 h. ...	m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1941

Temperatura media diurna....................	22 5	C.
Temperatura máxima..........................	31.4	C.
Temperatura mínima...........................	19.8	C.
Barómetro a 0, media diurna.................	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	16.3	m|m.
Humedad relativa, media diurna.............	72 %	
Lluvia en m|m..................................	10.0	
Número de horas de lluvia	2 hs. 45	m.
Dirección dominante del viento..............	NNE	
Velocidad máxima en un segundo............	2.8	m
Oscilación de la temperatura................	11 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.9	m|m.
Evaporación al sol..............................	2.0	m|m.
Evaporación a la sombra.......................	1 1	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 2 de septiembre de 1941 | NUMERO 194

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 104 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1941.

De conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, y vista la respectiva solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, del 28 de julio en curso al 27 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, al señor don Rafael Barraza, h., Secretario de la Legación de El Salvador en Honduras, con residencia en Tegucigalpa, que le corresponde por el año de servicios prestados del 2 de julio de 1940 al primero de julio de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1338 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de tres kilómetros del camino vecinal que de aquel lugar conduce al valle "Rodríguez" en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y tres colones treinta y nueve centavos (c. 33.39), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1346 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de la casa situada en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1339 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 20, Título VII, Parte II, de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta la suma de dos mil trescientos cincuentinueve colones veintisiete centavos (c. 2,359.27), en la compra de seis porciones de terreno de naturaleza urbanas, todas colindantes entre sí, que en total miden tres mil novecientos treinta y dos metros diez centímetros cuadrados de extensión superficial, con el fin de trasladar a esos terrenos el Tiangue Municipal. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1340 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Parte II, de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), en el pago de un mes de licencia que con goce de sueldo se ha concedido al Secretario Municipal de aquella ciudad, don Julio López Chávez, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y en virtud de la fracción 3a. del Art. 63 del Ramo Municipal. Dicho erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1341 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 4 del Art. 29, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de noventa colones (c. 90.00) en el pago del sueldo del empleado encargado de la expedición de Cédulas de Vecindad en aquella ciudad, durante los meses de julio a diciembre, inclusives, del corriente año, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1342 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes y piso de la casa-mediagua del Cementerio General de la localidad y la construcción de una losa en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento nueve colones (c. 109.00), que se tomará del Nº. 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1344 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de la casa que ocupa la escuela del cantón Los Llanitos c.	21.00
Construcción de cuatro bancas-pupitres para servicio de dicha escuela y de la del cantón El Zapote.............................. „	24.00
Compra de cántaros, escobas, regaderas y otros enseres, para servicio de los mismos planteles y del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos".......... .... „	10.00
Total...... c.	55.00

Cincuenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1345 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de setenta y dos colones setenta y cinco centavos (c. 72.75), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales correspondiente al año de 1938. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1350 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta y ocho colones cuarenta centavos (c. 158.40), en el pago del valor de los talonarios de recibos que se utilizaron durante los años de 1937 y 1938 para el cobro de arbitrios municipales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1347 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 3 del Art. 6o. reformado, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional el 15 de septiembre próximo. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1348 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la hechura de un excusado de foso con su correspondiente mediagua y la reconstrucción de dos piezas interiores del edificio municipal que ocupó la extinguida Junta de Fomento Departamental, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del No. 1 del Art. 26, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1349 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de varios desperfectos que ha sufrido la cañería del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiocho colones (c. 28.00), que se tomará del Nº. 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1351 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente en el Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados, a la señorita María Tula Torres Alfaro, en lugar de la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 45 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de septiembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1352 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 16-Nº 18-subnúmero 6-Escribiente de la Oficina Central de Migración, señor Víctor Manuel Bará, en lugar de don Carlos Cordero D'Abuisson, que renunció.

Art. 16-Nº 31-Notificador, señor Rafael Antonio Girón, en lugar de don Víctor Manuel Bará, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan los números y artículo de la Ley de Salarios que se mencionan y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 93 de la Ley de Presupuesto, a partir del día 1º de septiembre próximo entrante, fecha en que se harán cargo de los empleos.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 339 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don Juan Francisco Maza, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Oficial de 3a. clase, con funciones de Delegado de Aduana en Acajutla, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Maza, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de septiembre próximo entrante; nombrar para que lo sustituya interinamente a don Rogelio Baños, actual Oficial de 6a. clase con funciones de Guarda Almacén y Cheque de Trenes en la Aduana Terrestre de Santa Ana, y designar para que sustituya al señor Baños, durante ese lapso, a don Carlos Maximiliano Contreras, Auxiliar de 2a. clase, con funciones de Escribiente de la citada Dirección General, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas Nº. 11, subnúmero 5 y Nº. 14 subnúmero 26 del Art. 121 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Maza correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 333 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el período de un mes, a partir del veinticinco del corriente, a don Alejandro Lazo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán; designar para que lo sustituya durante ese lapso a la señorita Daisy Quesada, actual auxiliar de la misma oficina y nombrar interinamente en su lugar, a doña Carmen de Márquez. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 3 y Nº 4 subnúmero 2, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 337 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de los interesados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de septiembre próximo entrante, a los señores Héctor Mijango, Escribiente-Encargado del "Toma Razón", legalización y cobro de planillas de la Pagaduría del Servicio de Tesorería destacada en la Oficina de Obras Públicas y a don Carlos Antonio Martínez, hijo, Auxiliar de 1a. Clase del Almacén General del Gobierno, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan la partida No. 4 Subnúmero 1 del Art. 1o. del Presupuesto Especial del citado Almacén General, y la partida No. 26-c. del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1355 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
11	202	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, a doña Amalia Méndez de Mixco, en lugar de la señorita María Ana Nieto López quien pasa a otro puesto.
11	460	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San José Montañita, jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, a la señorita María Ana Nieto López, en lugar de la señorita María Elena Nerio, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1356 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
9	31	Director de la Escuela de Varones de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a don David Figueroa, en lugar de don Pablo Carranza Ruiz, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, c. 2.00.
10	53	Subdirector de la Escuela de Varones de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a don José Alejandro Cabrera, en lugar de don David Figueroa, quien asciende a la Dirección.
11	136	Profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Solórzano, de Armenia, departamento de Sonsonate, a la señorita Elena Vásquez.
11	123	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Guayabo, jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, a la señorita Rosa Fidelina Valle, en lugar de la señorita Elena Vásquez, quien pasa a otro puesto.
11	186	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a doña Antonia Quintanilla de Ramírez, en lugar de la señorita María Luisa Rodríguez, quien pasa a otro puesto.
11	189	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Teotepeque, departamento de La Libertad, a la señorita María Luisa Rodríguez, en lugar de doña Antonia Quintilla de Ramírez, quien pasa a otro puesto.
7	191	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, a don Pablo Carranza Ruiz, en lugar de don José Alvarado Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
14	70	Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Darío González", de San Vicente, a don Leocadio Guzmán, en lugar de don Macario Ortiz, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10	333	Director de la Escula de Varones de California, departamento de Usulután, a don Fernando Chávez Ocampo, en lugar de don Manuel García González, quien pasa a otro puesto.
7	334	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de La Unión, a don Manuel García González, en lugar de don Fernando Chávez Ocampo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, c. 2.00.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de septiembre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1367 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Gilberto Bermúdez, Profesor de Instrumentos de Viento-Metal, 5 horas semanales, de la mencionada Escuela, en sustitución del señor don Juan Bautista Mendoza, que falleció.

El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, la remuneración mensual que señala la Partida 17 del Art 90 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 515, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, que le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1369 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

En vista de haber sido autorizada la existencia de un "Fondo Circulante de Monto Fijo" en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", por la suma de dos mil colones (c. 2. 000.00), según Decreto Legislativo Nº 57, de fecha 31 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 171, de la misma fecha, inciso a) del Artículo 6º del mencionado Decreto, por el cual se agrega el numeral 17) al Artículo 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente; fondo que se destina para atender el pago de honorarios de examinadores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, ad-honorem, Encargado del Fondo Circulante del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al señor don José Roberto Guillén, Archivero de la misma dependencia. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que acepte, el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1361 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Marta Santos, como Profesora Auxiliar del Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, en lugar de la señorita Berta Velis López, quien renunció. La señorita Santos, está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1362 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Ana Marta Hernández, como Profesora Auxiliar del Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, en lugar de la señorita Alicia Salguero, quien renunció La señorita Hernández está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1368 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A propuesta del Subdirector del Liceo "Cuscatlán", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Luis Lozano, en concepto de Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones) del 4º. Curso de Ciencias y Letras y de Raíces Griegas del 5º. Curso de la misma enseñanza del mencionado Liceo, en lugar del doctor Carlos H. Candray, quien renunció. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1360 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A propuesta de la Directora del "Instituto Centroamericano", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de los profesores para el 1er Curso Normal del expresado Instituto, en la forma siguiente:

Profesor de Aritmética, don Juan Bolaños,
" " Castellano, don Ricardo Trigueros de León.
" " Geografía, Caligrafía y Dibujo, don Rodolfo Meyer.
Profesora de Canto y Música, señorita Virginia Mancía Varela.
Profesor de Moral y Cívica, don Carlos Monterrosa.

Los nombrados sustituyen en sus correspondientes cargos, respectivamente, a los señores don Santiago Echegoyén, don Esteban Ibarra, señorita Tránsito Huezo Córdova, señorita Esperanza Márquez y señorita Laura Guerrero Ramos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1359 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Celsa Cobar, como Directora del Colegio "El Candor", de esta ciudad, la señorita Cobar, está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1371 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora Cruz de Najarro, Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el númeral segundo del Art. 59 Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; circunstancia que ha comprobado con la certificación médica extendida en su carácter oficial por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la Sección de Higiene Escolar de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Art. 6º., 7º, y 8º. del Decreto citado, reconocer licencia, con goce de sueldo, a la solicitante, desde el día 17 del corriente mes al 16 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas; debiendo pagársele con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, el sueldo señalado en la Partida Nº 10, Subnúmero 56, Art. 100 de la Ley de Salarios, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1372 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Rosa O. de Salinas, profesora auxiliar de la Escuela "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940; relativo a licencias, y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Federico Rosales, de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver de conformidad su solicitud, reconociéndole sueldo y licencia a partir del 11 de agosto corriente al 19 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, de conformidad con el Art. 99, del Decreto citado, debiendo pagársele con cargo a la partida Nº 7, subnúmero 296, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, y por la Pagaduría Departamental respectiva, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1373 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada el 20 del corriente mes por la señora Adelfa Velis de Zúniga, profesora de la Sección de Aplicación Nº 2 anexa a la Escuela Normal de Maestras España, de esta capital, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado con la certificación médica extendida en su carácter oficial por el doctor Marco Tulio Magaña, la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9o. del Decreto citado, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 1º de septiembre al 10 de octubre próximos, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 170 del Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1374 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada el veinte del presente mes por la señorita Margarita Muñoz, Profesora de la Escuela "José Simeón Cañas" de esta capital, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5o. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Salvador Castillo, la circunstancia en que apoya su solicitud, así como que su tratamiento médico se efectuará fuera del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, concederle los cuatro meses de licencia solicitados, a partir del 1o. de septiembre próximo al 31 de diciembre del año en curso, nombrando para que la sustituya interinamente durante el período de licencia de cuatro meses, a la señorita María Teresa Cotto, quien devengará el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 68, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente y que le será pagado por la Pagaduría correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1375 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señorita Susana Mira Meléndez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Marcos, en este departamento, contraída a que se le prorrogue por cuatro meses, comprendidos de septiembre a diciembre del año en curso, la licencia que le fué concedida por acuerdo No. 1001, fecha 7 de junio del año corriente, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo 130, por necesitar dicha prórroga para dedicarse a estudiar en una de las Universidades de México, D. F. Estados Unidos Mexicanos, en donde reside actualmente, las materias de Psicología y Laboratorio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, prorrogarle la licencia durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año; ascender interinamente a la profesora señora Leonor Peña de Reyes, para que desempeñe la vacante de la señorita Mira Meléndez; y nombrar también interinamente a la señorita Zoila Marina Mira, en la plaza de profesora auxiliar que deja la señora de Reyes. Las nombradas devengarán a partir del 1o. de septiembre, en adelante, los sueldos señalados en las Partidas 9 y 10, Subnúmero 24 y 44, Art. 100 de la Ley de Salarios, respectivamente, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1364 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Miguel González Delgado, el 1º de los corrientes, la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", antes Nº 2, de la ciudad de Sonsonate, en el mencionado departamento, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 1º de los corrientes, al señor González Delgado, la suma de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 100 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 101, de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1365 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel pague, desde el 15 de los corrientes, inclusive al señor don Antonio Quirós, la suma de diez colones...... (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre" de la ciudad de San Miguel, en el referido Departamento. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de cuarenta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (c. 45.48), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1366 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión, pague a doña Catalina Alvarez v. de Benítez, la suma de cuatro colones (c 4.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de Anamorós, en el mencionado departamento desde el 1º de los corrientes. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de veinte colones (c. 20.00) se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1363 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1941.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios y, a propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Segunda Categoría a don Carlos Alberto Fuentes, Auxiliar de Tercera Clase, con sueldo de Tercera Categoría, de la mencionada Dirección General, quien devengará el sueldo mensual, en la primera de las Categorías mencionadas que señala la Partida 8, Subnúmero 1, Art. 89. de la citada Ley y que le será pagado a partir del 1o. del mes curso, con aplicación al Art. 482, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría Habilitada de la expresada Dirección General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1357 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el 1º de septiembre próximo entrante, tomando en cuenta la poca asistencia de alumnos, la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenal", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate. La señorita Rosa Fidelina Valle que desempeña la Dirección de la referida Escuela, pasará a otro puesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1358 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar, a partir del 1o. de septiembre entrante, el Acuerdo número 90 del 28 de enero del año en curso, en el sentido de que desde la fecha primeramente citada, inclusive, el sueldo que devengará don Alberto Martínez Juárez en su concepto de Delegado Escolar del Circuito número 13, será el señalado en la Partida 31, Subnúmero 14, Art. 84 Capítulo I, Título X de la Ley de Salarios, en Tercera Categoría, el cual le será pagado y siempre con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría respectiva. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1370 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Sonsonate, hecha por intermedio de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: conceder un subsidio de doscientos colones (c. 200.00), a la expresada Junta Deportiva Departamental, el cual destinará al movimiento de la tierra y nivelación del terreno (500 metros cúbicos de tierra a c. 0.40 cada metro), que está preparando para Campo de Foot-Ball de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. La erogación se aplicará al Artículo V-495 del Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo pagarse el subsidio en referencia, por medio de Orden de Pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1354 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de crédito entre Artículos del Presupuesto Especial del Patronato Escolar Salvadoreño, aprobadas por la Junta Directiva de la misma Institución:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-5 Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de comedor y cocina	c.	500.00
Art. V-8 Imprevistos..................	„	300.00
Art. V-6 Alimentación para alumnos de las Colonias Escolares..	„	600.00
Total......	c.	1,400.00

Un mil cuatrocientos colones, exactamente (c. 1,400.00).

Partida que se afecta:

Art. V-7 Adquisición, construcción y reparación de bienes inmuebles .... c. 1,400.00
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 542 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 2a. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Francisco José Calderón en lugar de don Eliseo Sevillano; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida Nº 27—subnúmero 1—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de septiembre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 207—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Rubén Pineda Rodríguez, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el

Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Aceptar dicha renuncia y rendir al señor Pineda Rodríguez expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Segundo. Nombrar en subrogación del expresado señor Pineda Rodríguez, al señor don Marco Antonio Mixco, quien devengará en segunda categoría, el sueldo que señala la Partida 17 (Subnúmero 3) del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente, desde la fecha en que comience sus funciones. Tercero. El sueldo de referencia se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

Nº 206.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por la señora doña Gloria Menjívar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a contar del día veintiséis del corriente, inclusive; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Escalón ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Luis A. Macías, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la imposibilita para el desempeño de un trabajo eficiente; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Licencias, Vacaciones y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder a la recurrente señora de Escalón, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

CURARINA DE
JUAN SALAS NIETO

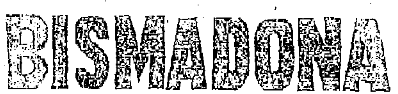
Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios, o adheridos a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales; y los productos y preparaciones medicinales de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,* Srio.

Nº 548 1-2-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "BISMADONA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se reserva: 1—el uso de la denominación "BISMADONA", sola o con otras; 2—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4—la aplicación idiomática de la denominación "BISMADONA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BISMADONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.,* Srio.

Nº 532. 3 29 VIII 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Escobar Zavaleta, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, barbero y de este domicilio, solicitando *título de propiedad de un terreno rústico,* de naturaleza fértil, inculto, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Pineda, río de Atuzatán de por medio; al Norte, con el de Antonio Marroquín; al Poniente, con el de don Rafael Hueso Barahona, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de José Vicente Barrientos, brotones de varias clases de por medio, siendo las cercas del Oriente, Poniente y Sur, de pertenencia del predio y la del Norte del colindante. Este terreno lo hubo por compra a Julián Valiente, lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, *no pesa sobre él carga ni gravamen de ninguna* naturaleza que pertenezca con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sixto Mejía.—Víctor D. Gonzáles* H., Srio.

Nº 543. 1-1-IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Balbina Guzmán viuda de Duque, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, como de ochenta áreas de extensión superficial y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Chávez, Cupertina Vargas y Hortensia Miranda, calle enmedio con el primero; al Norte, con terrenos de la misma Miranda, señor Clara Chavarría, *Manuela Martínez,* Santos Estrada y Balbino Aguirre; al Poniente, calle de por medio y enfrente casa y solar de Cándida Rosa viuda de Monge y al Sur, con solar de la sucesión de don Prudencio Duque, representada por su hijo del mismo nombre y apellido, y con los de David Angel Duque, Emilio Rivas Artiga, Luis Guzmán y con otro de la misma sucesión Duque, calle medianera en la parte que colinda con Rivas Artiga, siendo todas las líneas curvas y quebradas. El terreno descrito lo posee la interesada a nombre propio desde hace más de cuarenta años, de buena fe quieta y pacíficamente sin proindivisión, carga ni derecho real, lo aprecia en doscientos colones y es de origen ejidal. El que se *crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.*

Alcaldía Municipal: Apopa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.—Lorenzo López,* Srio.

Nº 533 2-30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Isabel e Isidro, ambos de apellido Centeno, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, de este vecindario, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad el cual mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros veinte centímetros, con casa y solar de Laura Rosales, tapial de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casas y solares de *Raimunda Godoy,* pared de adobe en medio de la colindante y Adela Martínez, cerca de alambre en medio de los solicitantes; al Poniente, veintitrés metros noventa centímetros, con casas y solares de Berta Emilia y Carlos Armando Marciano y Manuel Lechuga, calle de por medio; y al Sur, veinte metros veinte centímetros, con casa y solar de Carlos Alberto Cárcamo, pared de adobe en medio del colindante. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni servidumbre, gravámenes, ni ningún derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Lechuga, que es del de Santa Ana. *En el predio hay construida una casa de tejas* sobre paredes de bahareque, que mide siete metros setenta centímetros de frente por nueve metros treinta centímetros de fondo con todo y corredor. El predio lo adquirieron los solicitantes por compra que hicieron a Felícita González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — C. H *Portillo.—Luis D. Escalante,* Srio.

Nº 525 3-29-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Carmen Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, compuesto el primero de quinientas veinticinco áreas, lindante: al Norte, terreno de doña María Arís viuda de Lagos, hoy de doña Rina Lagos de Salaverría y doña Hena Lagos de Debayle, cerco en medio; al Sur, *callejón en medio, con terrenos de don Justo* Saldaña; al Poniente, con terrenos de doña Mariana viuda de Llanes, cerco de por medio: y al Oriente, camino real en medio, con terrenos de doña Ligia Durán de Mendoza y Bernarda Méndez. El segundo terreno se compone de doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivado con café y linda: al Norte, Bernarda Méndez, Leandro Madrid, Simeón Saldaña y Avelino Avelar, cercas en medio; al Sur, callejón en medio, con tierras del doctor Oscar Armando Batres y Fulgencio Arévalo; al Oriente, cerco en medio, con Leandro Madrid y Avelino Avelar; y al Poniente, camino en medio, con el fundo que se describió de propiedad de la peticionaria y Justo Saldaña, callejón en medio. *Los predios descritos no tienen* carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo,* Srio.

Nº 536 2 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio Mariona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado "El Tempisque", compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Melara, y sucesión de Santiago Orellana calle de por medio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Fidelia Rosales, calle de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mariona. El segundo terreno en el lugar llamado Las Delicias", de ciento cuarenta áreas de extensión, *lindante: al Oriente, con terreno de Eliseo Escobar;* al Norte, terreno de Narciso Hernández; al Poniente, con la sucesión de Norberto Hernández; y al Sur, con el de Jesús Beltrán Escobar. El tercero ubicado en el punto llamado "Gunutepe", de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Felipa Campos; al Poniente, sucesión de Gregorio García, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eduviges Sánchez. Y el cuarto terreno situado en el lugar llamado "Las Jojas" y "El Cupadero", de trescientas cuarenticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del solicitante; al Norte, terreno de Manuel Merlos y Perfecto Gonzáles; al Poniente y Sur, con terrenos de don Antonio Mariona. Los inmuebles descritos los estima el interesado en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fidelia Rosales, Francisco Beltrán Escobar y Manuel Merlos, que son de San Juan Tepezontes y Eliseo Escobar de San Emigdio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Guevara.—Ignacio A. Santos,* Srio.

Nº 542 1-19 XI 41

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que don Florencio Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, poseedor de su Carnet de Cédula Vecindad número 20,476, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de *un solar urbano* situado en el centro de esta ciudad, con una casa de esquina, techo de tejas, y paredes de adobes, de catorce metros cuarenta centímetros de ancho, por dieciocho metros de largo, conteniendo en su interior, dos corredores y una mediagua, lindando todo el inmueble: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros en línea recta con casa de la sucesión de don Benjamín López, representada por su hijo bachiller José Ernesto López; al Oriente, con casa de doña Concepción Sarmiento de Parada, en dieciocho metros, tapial de por medio; al Sur, catorce metros cuarenta centímetros, lindando calle enmedio, con casa de Concepción Martínez viuda de Videz; y al Poniente, dieciocho metros con casa de Víctor Manuel Cuéllar, *en parte y el resto* con la antes citada sucesión López, que representa el bachiller José Ernesto López, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real que deba respetarse, lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Efigenia Ayala viuda de Argumedo y don Cruz Argumedo, ambos mayores de edad, de este domicilio la primera y de Santa Ana el segundo y los dos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Sarmiento de Parada, que reside hoy en el Chilamatal. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C.,* Srio

Nº 545 1-19 IX 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eligia Echeverría de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de Magdalena Sandoval, siete metros setenticinco centímetros; al Sur, con terreno de don Rafael Portillo Guillén, en cuatro metros veinte centímetros; al Oriente, con terreno de María Eligia Ramírez, en dieciséis metros veintisiete centímetros; y al Poniente, Avenida Veintinueve de Agosto en medio, con terreno de don Héctor Rivas, en quince metros diez centímetros. El predio descrito tiene una área de sesenticinco metros cuadrados siete decímetros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a don Eduardo Portillo Guillén, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 534. 2-30-VIII 41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Juan Manuel Mancía, de veinte y siete años de edad, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Mateo Mancía Peña, ya difunto, y de doña María Félix Méndez viuda de Mancía Peña, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Mancía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 535 2-30-VIII-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Leitzelar, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del General Enrique Leitzelar y Graciela Lacayo de Leitzelar, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Leitzelar, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 541 2-1º-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Leiva, fallecido en la ciudad de Izalco, a las ocho horas del tres de marzo de mil cchocientos noventa y uno, de parte de Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús, los tres de apellido Leiva, en concepto de hijos legítimos del difunto; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 547 1 2 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña María Olivia Paredes viuda de Selva, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Alfredo, María Olivia, conocida solamente por Julia Pío Alfonso y Victoria Eugenia, todos de apellido Selva, y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A J. Castillo*, Srio.

No. 531 3-29-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Alfonso Reyes Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Rodríguez, conocida también por Mercedes Rodríguez Navas, fallecida en esta ciudad, el veintitrés de julio próximo pasado, en esta ciudad, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondieron a Víctor Manuel Torres o Víctor Manuel Torres Mescott, quien a su vez los obtuvo por cesión que de ellos les hiciera el señor Rafael Pérez, quien fué cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese al aceptante señor Rey s Rodríguez, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 526 3 29 VIII 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treintiséis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Narcisa Sigüenza viuda de Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Magaña acaecida en la ciudad de Juayúa el diez de agosto de mil novecientos treintiséis en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la señora Sigüenza viuda de Magaña la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 527 3-29-VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, en Santiago de María,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día treinta y uno de octubre anterior, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Miguel López a doña Francisca López de Chávez Estrada en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada del expresado Miguel López, correspondían a Silvestre, Tránsito (mujer) y Martina, los tres de apellido López e hijos legítimos del expresado causante. Confiérésele a dicha heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 539. 2 1-IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día veinticuatro de junio próximo pasado, se ha declarado herederos testamentarios de la señora doña ... que a su defunción dejó Norberta Chavarría viuda de Chavarría, quien falleció en el cantón "Las Playas", de esta jurisdicción, el ocho de febrero de este año, a sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarría; confiriéndose a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 528 3-29 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de *Jerónimo Cóa fallecido* en la villa de Nahuizalco, de este departamento, a las diez horas del día ... de octubre del año próximo pasado, la señora Dolores Cóa, en concepto de hija legítima del difunto y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cornelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 529 3 29-VIII 41

CURADURIA

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés del corriente mes, fué nombrada *tutora interina de los menores* María Elvira, Felícitas, conocida por María y Daniel Navarrete, a su hermana ilegítima Rosa conocida por Rosario Callejas viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad y por haber fallecido sus padres legítimos Felipe Navarrete y María Callejas; el primero el veintiuno de enero del año próximo pasado en San Salvador, y la segunda en mil novecientos treinta en esta ciudad; y para los efectos legales consiguientes cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores Navarrete, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de *Primera Instancia* de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Berdugo h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Of. 1-1º-IX-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores José Carlos Alberto Rivera e Inés Escobar, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo mortis, a las diecisiete horas del día trece del corriente mes ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de veintiocho años, soltero, empleado público, originario de San José Guayabal y de este domicilio, hijo natural de Héctor Vaquero, ya difunto, y de *Dolores Rivera, de oficios domésticos* y vecina de esta capital; y la segunda de veintinueve años, también soltera, de oficios los del hogar, de este origen y domicilio, hija legítima de Daniel Escobar, a su vez ya fallecido y de Natalia Valencia viuda de Escobar, de oficios los de señora y de este mismo vecindario. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos, los menores María Adelaida, Godofredo, Ana Gloria y Daniel Armando, la primera de nueve años dos meses, el segundo de tres años nueve meses, la tercera, que nació el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, ya difunta, y el cuarto, que nació el veintiséis de julio último. Todos originarios de esta capital. *En consecuencia*, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 2 30 VIII 41

Citación

(8 a't)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V. Martínez*, Presidente.—*Franco B. Lagos*, Srio.

7-13-VIII 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un torito bermejo hozco como de tres años, herrado con el fierro de esta figura el cual fué presentado por el Comisionado del cantón "San Pedro", de esta jurisdicción, el día veinti cuatro de julio próximo anterior, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarse pastando en propiedad del señor Emigdio López Velasco; quien se crea con derecho, que se presente reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Victoria, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Herculano González.*—*C. Franco C.,* Srio.

No. 447 1-1 IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Tobar, como de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Pablo Tobar, originario y vecino del cantón Ayutepeque de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Luz, Vicente y Mariana Sixto Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito,* Srio.

Of. 1-1 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cupertino Argueta, del domicilio de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por los delitos de allanamiento de morada de Fidelia Villeita viuda de Nolasco, agresión a Virginia Nolasco y amenazas a muerte a Salomón Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González,* Srio.

Of. 1-1-IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, del domicilio de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de maicillo de propiedad de Guillermo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veinti siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González,* Srio.

Of. 1-1-IX-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gumercindo Méndez, del domicilio de Osicala y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada de Ana María Domínguez, agresión a ésta y a Miguel Angel Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitrés, de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González,* Srio.

Of. 1-1-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a la reo ausente Isabel Torres, como de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Jucuapa, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dinero a Amadeo Moreno, hecho ocurrido el cuatro de agosto del año de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo,* Srio.

Of. 2 29 VIII 41

Concurso Público No 56

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de ½" y dos de ⅜" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hiero rollizo, las dos de tracción de ½" y las dos de compresión de ⅜", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de ⅜", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamiento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo puesto de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y cimientos, reparando éstos solamente; las mochetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de ⅜" y estribos de 3/16"; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 330 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de ⅜"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carloni"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m.; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 1o de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1959, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Concurso Público No 51

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparaciones que se harán en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

Reparar el techo cambiando 4 piernas de tijeras, dos travesillas, tres docenas de costaneras y cuatro docenas de regla pacha, entejando de nuevo con sus correspondientes albardones y cintas pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer dos tragaluces cenitales de 1.50 m. en cuadro en la parte interior por un metro en escuadra en la parte superior en donde se es colocarán tejas de vidrio, y en la parte interior se les colocarán cortinas de lona corredizas, forrando el hueco que queda entre el

cielo y el techo con duela machihembrada del país.

Se ampliará el salón demoliendo la pared del lado sur quitando la madera con mucho cuidado para ocuparla en la que se va a reconstruir, solamente en el forro que es de madera machihembrada se ocupará una cuarta parte.

Se reconstruirá la pared retrocediéndola para que el salón de Ingeniería quede de 8 m. de ancho; la pared tendrá una extensión de 11.65 m. de largo por 4.80 m. de alto, incluyendo la escuadra de la pared del lado Oriente que también se le aumentará. La estructura de madera de la pared se hará igual a la que se va a demoler, forrándola por ambos lados hasta la altura de de 2.70 m. con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero, haciéndole 5 ventanillas de 0.60 m. x 0.60 m., con reglitas de cedro formando rombos; y en la parte superior se forrará solamente de un lado con persianas de madera de cedro o cenícero, colocando cinco vidrieras de 0.60 m. que hagan juego con las ventanillas.

Se harán 92 m. cuadrados de cielos con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero reponiendo la moldura de corona que falte; se harán 82 m. cuadrados de pisos de ladrillo corriente de cemento de un sólo color como especial marfil. Se quitará la puerta que está en servicio por ser muy pequeña y se hará y se colocará en el mismo lugar una puerta más grande, de 1.25 de ancho por 2.50 m. de alto, de cedro ocupando los mismos herrajes de la que se quite.

Pintar al óleo con pintura marca "DOROES" el cielo, las paredes interiores y exteriores y los pilares del salón del Ingeniero y los tragaluces aplicando 3 manos.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 55

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos que se ejecutarán en el Departamento de Higiene del Niño, de la D. G. de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

En el salón de la esquina en donde está instalada la División de Higiene del Niño, se harán apartamientos: dos salas grandes para niños sanos y enfermos; un local para oficina y archivo: un local para sala de espera y dos locales más para los servicios sanitarios, en donde se instalarán 4 W. C. americanos tipo "integral" con sus correspondientes cañerías de hierro galvanizado de ¾" de diámetro que los van a surtir de agua, conectados en el caño que está al servicio más inmediato, y el drenaje de aguas negras correspondiente, que se hará con tubos de cemento de 6" de diámetro empotrados en la cloaca del servicio general, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en los pisos con material de la misma calidad.

Las divisiones que van a separar todos los apartamientos tendrán 1.80 m. de alto, siendo construídas de madera de cedro bien seca de buen hilo y bien repasada; los bastidores se harán de costanera de 3 x 3" y los entrepaños de tabla, los que se harán de todo el ancho de la tabla, asegurándose con reglitas aboceladas por ambos lados. Las puertas de cada apartamiento serán de la misma hechura del cancel, colocándolas con bisagras de resorte de 3"; en varias divisiones se harán ventanillas de 0.50 x 0.40 m. con sus repizas a 1.30 m. de alto del nivel del piso. A todas las divisiones, puertas y ventanillas en toda la extensión y altura se les dará barniz de pincel No. 1, aplicando 3 manos.

En el techo que le corresponde al salón se harán dos tragaluces cenitales de un metro en cuadro en la parte inferior y en la parte superior 0.80 x 0.80 m. en cuadro, forrando la parte hueca que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país; se ampliará el tragaluz que está en servicio dándole las mismas dimensiones y hechura de los demás; se les pondrán tejas de vidrio a los 3 tragaluces, pintándolos al óleo con pintura preparada, aplicando 3 manos.

Se quitará la puerta interior que da acceso al corredor, cerrando el vano con material de la misma calidad, pintando cada lado con pintura de color adecuado. La puerta que se va a quitar se colocará con los mismos herrajes, en la misma pared más al Sur para el acceso al patio, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en la pared al colocarla.

Los trabajos se harán conforme el plano que está en poder del Director de la D. G. de Sanidad, quien también les dará las explicaciones para la ejecución del trabajo, ciñendose al detalle que aparecerá en el contrato para evitar reclamos.

4 tees y 4 codos serán suministrados al contratista para las cañerías de los 4 W. C.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y últilma del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8 00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno ..... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una ..... „ 0.32
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una ..... „ 0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una ..... „ 1.94
Acetona, kilo ..... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra ..... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u ..... „ 2.77
„ „ 8 „ „ ..... „ 2.32
„ „ 6 „ „ ..... „ 1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas ..... „ 0.33

B

Bujías para automóviles de ½", c|u ..... „ 0.53
Bujías para automóviles de ⅜", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc. „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u ..... „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u ..... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u ..... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete ..... „ 28.64
Clips Nos. 1 y 2, cajita ..... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u ..... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 3½" hoja ..... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo ..... „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una ..... „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una ..... „ 5.91
No. 506, cada una ..... „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c|u ..... „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o „ 57.97
Cartapacios de gusano ..... c|u „ 1.20

E

Estaño puro, en barras, libra ..... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet" ..... c|u „ 4.10
Escobas "Pancha", c|u ..... „ 0.60

F

Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u ..... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u ..... „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts ..... „ 0.26
„ „ „ 40 watts ..... „ 0.26
„ „ „ 60 watts ..... „ 0.27
„ „ „ 200 watts ..... „ 0.55
„ „ „ 300 watts ..... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas de filiación, millar ..... „ 3.15
2 Permiso salida, millar ..... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar ..... „ 8.37
4 Metabolismo, millar ..... „ 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar ..... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar ..... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar ..... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar ..... „ 8.60
12 Salida del niño, millar ..... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ..... c. 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar ..... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar ..... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar ..... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una ..... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una ..... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar ..... „ 7.00
3 Estado de caja, blocks ..... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u ..... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks ..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks ..... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u ..... c. 7.18
de 50 „ c|u ..... „ 3.59
de 25 „ c|u ..... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u ..... „ 0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 yardas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u ..... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u ..... „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u ..... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ..... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ..... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u ..... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ..... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ..... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ..... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u ..... „ 0.43
„ „ 12", c|u ..... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una ..... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u ..... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u ..... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u ..... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra ..... c 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u ..... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ... c|u ..... „ 122.23

O

Order Bock cada uno ..... „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo ..... „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo ..... „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo ..... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo ..... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm o|oo ..... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias) ..... „ 1.40
„ Stencil, caja ..... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma ..... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja ..... „ 1.74
papel Carbón para Hectógrafo, caja c. 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego ..... „ 0.05
„ Couche, base 60, tam. 25x38" millar ..... „ 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar ..... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar ..... „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete ..... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete ..... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A". c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar ..... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno ..... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ..... „ 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno ..... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno ..... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno ..... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno ..... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ..... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ..... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ..... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ..... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ..... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ..... „ 16.66
Rieles de acero ..... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento ..... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u ..... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u ..... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ o|o ..... „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio o|o ..... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno ..... „ 6.00

T

Tinta para escribir azul negra, en litros, c|u ..... „ 1.23
Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u ..... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ..... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre ..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u ..... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo ..... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u ..... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una ..... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas ..... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 1o DE SEPTIEMBRE DE 1941

		New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga	„	......	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	......	„	„	Florín
Italia, Lira	„	0.570	„ .1425	„	Lira
Japón, Yen	„	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	......	„	„	Corona
Suiza, Franco	„	.2340	„ .5850	„	Franco S.
España, Peseta	„	......	„	„	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 de agosto DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR		
DE N. A.	DÓLARES	......	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.04	" ₡10.01	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0570	" .1425	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2345	" .5863	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

AVISO

[Of. 3 v 2 6 10]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora doña Berta Arias, viuda de Boyd, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Panamá, República de Panamá, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ernesto Antonio Boyd Briceño, fallecido en la expresada ciudad el 15 de febrero del presente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de honorarios que correspondía a este último en su carácter de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Panamá y Zona del Canal, por la visación de Facturas Consulares, Conocimientos de Embarque y Certificados de Origen, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 1940 y enero y los primeros quince días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1-2 IX 41

AVISO

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937—1945

VIII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1o de octubre de 1941, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador al 100% de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 por cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1o. de octubre de 1941.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1o. de octubre de 1941.

53	955	2043	3012	4000	5105	6196	7572	8722	9474	10512
57	958	2049	3030	4007	5110	6218	7580	8728	9493	10517
65	961	2069	3041	4031	5127	6220	7609	8745	9532	10522
72	968	2075	3043	4041	5141	6235	7619	8760	9556	10540
87	990	2087	3058	4047	5143	6296	7631	8820	9578	10556
98	992	2133	3087	4121	5150	6350	7640	8830	9579	10609
117	1000	2149	3091	4124	5158	6362	7659	8833	9585	10618
120	1017	2162	3106	4171	5186	6380	7670	8838	9586	10660
124	1023	2174	3127	4186	5193	6405	7674	8844	9601	10685
130	1028	2184	3156	4188	5209	6417	7677	8861	9606	10708
135	1095	2193	3140	4197	5220	6421	7695	8868	9616	10738
138	1111	2199	3141	4224	5221	6425	7711	8871	9618	10792
150	1120	2226	3168	4319	5235	6448	7725	8873	9631	10794
152	1169	2240	3206	4348	5244	6466	7746	8876	9648	10797
195	1197	2241	3223	4367	5254	6473	7763	8889	9656	10805
211	1218	2285	3237	4374	5269	6530	7770	8901	9662	10903
213	1230	2308	3249	4394	5274	6532	7777	8938	9677	10919
221	1232	2310	3275	4408	5291	6607	7782	8944	9694	10920
245	1276	2333	3303	4427	5302	6613	7784	8946	9703	10928
249	1293	2383	3324	4443	5343	6627	7816	8959	9712	10938
283	1294	2399	3330	4496	5354	6659	7819	8966	9769	10944
293	1322	2405	3347	4550	5425	6679	7835	8979	9771	10959
297	1362	2412	3391	4588	5444	6708	7851	8991	9792	10962
301	1386	2418	3404	4648	5452	6743	7868	9001	9828	10986
307	1437	2460	3428	4653	5454	6744	7889	9041	9874	10996
309	1445	2462	3431	4662	5475	6797	7897	9054	9881	11007
328	1452	2466	3441	4679	5502	6883	7931	9069	9918	11013
346	1458	2470	3458	4698	5512	6901	7936	9077	9929	11014
347	1474	2531	3460	4701	5563	6923	7950	9080	9940	11015
369	1479	2533	3462	4706	5596	6924	7957	9090	9946	11018
378	1500	2549	3533	4732	5600	6929	8007	9118	9978	11059
394	1513	2571	3538	4741	5615	6934	8081	9136	10010	11085
436	1517	2572	3562	4769	5624	6961	8097	9146	10034	11091
455	1537	2597	3571	4772	5705	6977	8156	9157	10037	11097
459	1552	2631	3574	4774	5708	6992	8160	9159	10063	11101
461	1553	2641	3598	4775	5710	7024	8215	9163	10070	11114
492	1555	2669	3610	4781	5757	7030	8239	9187	10077	11124
519	1595	2679	3626	4787	5779	7033	8246	9191	10108	11151
530	1651	2695	3631	4806	5796	7049	8250	9195	10136	11153
569	1683	2702	3634	4825	5851	7098	8260	9226	10144	11170
570	1685	2735	3666	4858	5852	7101	8284	9237	10160	11172
586	1689	2736	3667	4882	5885	7112	8300	9261	10166	11176
588	1707	2775	3687	4890	5889	7118	8367	9263	10173	11183
594	1711	2780	3709	4894	5900	7125	8375	9286	10175	11195
620	1722	2783	3710	4905	5913	7210	8389	9289	10184	11218
630	1742	2796	3712	4908	5926	7216	8393	9294	10195	11222
634	1773	2814	3718	4913	5972	7217	8400	9299	10205	11247
652	1780	2816	3727	4918	5980	7227	8431	9316	10268	11269
669	1824	2817	3745	4922	5988	7229	8437	9317	10277	11306
674	1835	2837	3748	4927	5989	7288	8480	9323	10280	11311
689	1872	2877	3762	4931	6005	7297	8487	9328	10283	11316
698	1880	2884	3765	4939	6015	7302	8506	9340	10287	11319
705	1883	2894	3768	4945	6090	7335	8519	9359	10293	11325
763	1908	2911	3775	4977	6108	7339	8536	9362	10320	11352
791	1913	2918	3776	4983	6118	7344	8577	9364	10403	11412
797	1947	2942	3781	4988	6120	7356	8590	9376	10450	11414
821	1953	2952	3798	5013	6134	7358	8603	9385	10465	11415
840	1959	2955	3816	5017	6137	7365	8609	9389	10473	11425
852	1963	2967	3820	5034	6148	7398	8610	9396	10478	11446
900	2003	2969	3821	5068	6158	7417	8647	9397	10491	11447
915	2006	2984	3905	5069	6173	7442	8650	9439	10496	11492
917	2012	2985	3937	5089	6181	7539	8689	9445	10505	11500
950	2038	2999	3968	5093	6186	7545	8693	9453	10508	——
951	2041	3003	3977	5098	6193	7565	8708	9468	10511	——

3 a/s. 3

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3 28 VIII-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—18

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	684'7	mm.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima, a las 11. h ... m	27	„
Temperatura mínima a las 5 h	19	„
Oscilación de la temperatura	8	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	6'3	m/m.
Evaporación al sol	6'4	m/m.
Tensión del vapor	18'	m/m.
Humedad relativa	80'6	%
Punto de rocío	20'6	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	0'83	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	72	km.
Máxima del viento a las 21 hs	2	mts.
Nebulosidad media	9'3	
Clasificación de nubes	St-Cu-Nl-St	
Sol cubierto	8 h. ...	m.
Lluvia en las últimas 24 horas	22	m/m.
La lluvia empezó a las 22 h. ... y terminó a las 24 h .. m.		
Máxima de lluvia a las 23 23 hs		h. m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10. de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	24 3	C.
Temperatura máxima	30.5	C.
Temperatura mínima	18 6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	76	o/o
Lluvia en m/m	6.8	
Número de horas de lluvia	3 hs.	0 m.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	20	ms.
Oscilación de la temperatura	11.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.4	m/m.
Evaporación al sol	2.7	m/m.
Evaporación a la sombra	2.1	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.4	m/m.
Temperatura	17.3	C. G.
Temperatura máxima	24.6	G. C.
Temperatura mínima	15.4	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.9	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	19.5	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,300 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 3 de septiembre de 1941 | NUMERO 195

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública

Nº 129 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 1 del Artículo VII de la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano, ACUERDA: designar al Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos, Doctor Héctor Escobar Serrano, y al Secretario de aquella Legación, Doctor Miguel Angel Peña Valle, Representantes, Propietario y Suplente, respectivamente, para que por parte de El Salvador integren el Consejo Directivo de dicho Instituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1353 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, y con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente

Reglamento para la Percepción y Administración de los Fondos Específicos provenientes de los arbitrios de los baños de "Atecosol", y otras normas relativas a la vigilancia en los mismos baños:

Art. 1º—El arbitrio de cinco centavos de colón a que se refieren las reformas a la Tarifa de Arbitrios Municipales de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, aprobadas el 21 de junio último y publicadas en el Diario Oficial de 26 del propio mes, deberá ser pagado por toda persona, niños o adultos, que hagan uso del baño en el chorro y de las casetas de "Atecosol".

El uso de las piscinas queda exento del pago de este arbitrio.

Art. 2º—El arbitrio por uso de casetas se hará efectivo por tiempo, tal como lo expresa la adición a la mencionada tarifa.

Art. 3º—Para el cobro de estos arbitrios, la Municipalidad nombrará un empleado encargado del expendio de los boletos que diariamente le entregará el Tesorero Municipal, quien estará obligado a exigir también diariamente de dicho empleado el producto de lo recaudado en el día anterior.

Art. 4º—El guarda-baños nombrado por la Municipalidad será el encargado de recoger y amortizar los boletos y de vigilar que ninguna persona se bañe en el chorro o use las casetas especiales sin haber pagado antes el arbitrio establecido por la ley; dando cuenta diariamente con dichos boletos al señor Alcalde Municipal, quien ordenará su incineración, después de haberse verificado el chequeo correspondiente con el Tesorero Municipal.

Art. 5º—Cada boleto que se expenda deberá llevar marcadas la fecha y hora de expedición.

Art. 6º—Considerada como específica la renta de los baños de "Atecosol", el Tesorero Municipal no podrá efectuar ninguna erogación si no fuere con la previa autorización del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación.

Art. 7º — Considéranse como obras primordiales de mejoramiento de los baños de "Atecosol", la construcción de casetas, lavaderos públicos, formación de jardines, salones de baile, acueductos para desagües, letrinas, campos de deportes, casa para el guarda-baños, caseta para el teléfono público, una piscina para niños y otras que se consideren indispensables para el ornato del lugar.

Art. 8º—Tanto el expendedor de boletos como el guarda-baños, deberán rendir fianza simple de persona abonada, a completa satisfacción de la Municipalidad, por la cantidad de colones que ella fije, para responder ante el Tesoro Municipal de cualquier resulta en el manejo de estos fondos.

Art. 9º—El empleado que no cumpla con sus obligaciones, dejando de percibir y permitiendo que no se perciban las rentas como corresponde, por cualquier circunstancia, incurrirá, por la primera vez, en una multa de diez colones, descontable del sueldo, y en caso de reincidencia, será separado del empleo.

Art. 10º—El Tesorero Municipal está en el derecho de exigir diariamente el valor de las especies vendidas, llevando cuenta detallada de los ingresos de cada día, con especificación de su procedencia.

Art. 11º—Es absolutamente prohibido hacer uso de los baños en general a personas que padezcan de enfermedades infecto-contagiosas. El guarda-baños será el encargado de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Art. 12º—No será permitida en los baños la permanencia de vagos, ladrones, rateros ni la visita de mujeres de mala reputación.

Art. 13º—Todo aquel que ocasione perjuicio en las obras, será obligado a indemnizar su valor a la Municipalidad, y, como consecuencia, no se le volverá a permitir el acceso a los baños, por pernicioso.

Art. 14º—El guarda-baños tendrá el carácter de policía municipal.

Art. 15º—Toda persona tiene la obligación de denunciar las irregularidades que notare en lo que se refiere a la percepción de los fondos por los arbitrios que se reglamentan.

Art. 16º—El Ministerio de Gobernación podrá nombrar una o más personas del domicilio de Izalco, para que fiscalicen la percepción e inversión de las rentas producto de los baños de "Atecosol".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1354 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año, y la reparación de las cercas y de la casa de dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (¢. 30.00), que

se tomará del Art. 19. Título VI Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1355 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente en la forma que más le convenga, ciento cincuenta y tres talonarios de tiquetes de mercado y treinta talonarios de órdenes de cobro, para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y dos colones noventa y cinco centavos (c. 52.95), que se tomará del Nº 1 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1356 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 51.—Interventora, doña Joaquina viuda de Cáceres, en lugar del señor Anselmo Benítez Membreño, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida No. 61.—Interventor, señor Anselmo Benítez Membreño, en lugar de la señora Joaquina viuda de Cáceres.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 338 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes permutas en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Señor Procurador don Manuel Basilio Escobar, Inspector Controlador de la Sección Encargada del Control y Recaudación de los Impuestos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, con don Santiago Contreras, hijo, Oficial de Segunda Clase, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas No. 6 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente y No. 2 del Art. 126 de la expresada Ley de Salarios con cargo al Art. 679 del mencionado Presupuesto, y

Don Rafael García Escobar, Oficial de Cuarta Clase, con don Porfirio Cañas Mena, Secretario de Perito, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas No. 16 Subnúmero 9 y No. 8 Subnúmero 3 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal en vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 340 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don José del Carmen Rodríguez, en sustitución de don Eligio Ochoa a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7 subnúmero 9 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de septiembre próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº. 563 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de veintinueve colones setenta y tres centavos (c. 29.73), mensuales, a favor del filarmónico don Alfonso Aguilar Hernández, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militares de la República. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 7 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº. 18554 del 28 de agosto retro próximo, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde hoy, a favor del filarmónico don Alfonso Aguilar Hernández, el montepío militar relacionado; que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 564 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de quince colones (c. 15.00), mensuales a favor de la señora Virginia Elías, en concepto de hija legítima del extinto teniente coronel don Justo Elías, y en atención a los servicios militares prestados por éste. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada: el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 18555 del 29 de agosto retropróximo, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de la señora Virginia Elías el montepío militar relacionado; que será pagado por la Pagaduría Departamental de Chalatenango.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No 565 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treinta y nueve colones treinta y siete centavos (c. 39.37) mensuales a favor del teniente don Rafael Menjívar, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº. 18556 del 29 de agosto último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor del teniente don Rafael Menjívar, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1377 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Sub-No.	
9	17	Subdirector de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de Nejapa, a don Filadelfo Sorto Sandoval, en lugar de don Salvador Bernal, quien pasó a otro puesto. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.
10	240	Directora de la Escuela de Niñas de Las Flores, departamento de Chalatenango, interinamente, a la señorita Herminia Quevedo, en lugar de la señorita María Alicia López, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicos.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devenga-

rán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de septiembre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1378 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Orellana, profesor de Música y Canto de las escuelas oficiales "Marcelino García Flamenco" y "Pilar Velásquez", de la ciudad de Nueva San Salvador, en sustitución de don Fulgencio Gumero, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, a partir del 1º de septiembre próximo entrante, el sueldo indicado en la partida 14, subnúmero 28, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1376 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

Vistos los contratos que el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo Nº. 452, de 13 de marzo de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº. 63, Tomo 130, de 19 del mismo mes y año, ha celebrado con los señores: Luz de Castro Silva, Gerardo de Nieva, Julio Connerotte, Francisco Mena Guerrero y Esther de Mata, quienes prestarán servicios de carácter técnico en el desarrollo de los cursillos sobre materias de Cultura General, en la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", contratos que han sido debidamente aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública, y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Escuela Normal de Maestras "España", pague a los expresados señores las remuneraciones mensuales que les han sido señaladas en los contratos antes dichos, las cuales cubrirá así:

A la señora Luz de Castro Silva, con obligación de dar cuatro clases de Escritura a la semana, durante tres meses, contados desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, treinta colones (c. 30.00).

Al señor don Gerardo de Nieva, Profesor de Lecturas Dramatizadas, cuatro horas semanales, durante tres meses, desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, cincuenta colones (c. 50.00).

Al señor don Julio Connerotte, con obligación de dictar ocho conferencias en el mes sobre Pedagogía Familiar, durante tres meses, contados desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, cuarenta colones (c. 40.00).

Al señor don Francisco Mena Guerrero, Profesor de Moral, Urbanidad y Psicología, seis horas semanales, durante tres meses, desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, sesenta colones (c. 60 00).

A la señora Esther de Mata, Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, durante tres meses, contados desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, veinte colones (c. 20.00).

La erogación total de seiscientos colones (c. 600.00) que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicará al Arto. V-554-d, del Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1379 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

Tomando en consideración que el señor don Tobías Mendoza, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición No. 1 del Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, y habiéndose llenado los trámites legales de conformidad con lo ordenado por el Art. 4o. de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor Mendoza para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia, de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 79 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la propia Oficina a doña María Gavidia de Luna, en lugar del bachiller Juan Manuel Mancía, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la nombrada el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 7-Sub-Nº 3, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del primero de septiembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—(Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 208.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Manuel de León, Ordenanza de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero.–Aceptar dicha renuncia y rendir al señor de León expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Segundo.–Nombrar en sustitución del referido señor de León, al señor don Manuel Mejía Salinas, quien disfrutará del sueldo que señala la Partida 26 (Subnúmero 6) del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente, desde la fecha en que comience sus funciones. Tercero.–el sueldo de referencia se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.—(f) *Carlos V. Martínez*, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el *doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado* de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

CURARINA DE JUAN SALAS NIETO

Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adheridos a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales; y los productos y preparaciones medicinales de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 548 2-2-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Caballero, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y ejidal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, el cual posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de diez años; compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Saravia, cerco de palo pique de por medio de propiedad del colindante y con Isabel Germán; calle de por medio con este último; al Norte, el de Leonardo Benavides, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, el de Leonarda Aroche, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, terreno de Enrique Borja, cerco de alambre de la solicitante de por medio y con Manuel Saravia y Santos Henríques, cerco de brotón de los colindantes. El inmueble descrito no está en proindivisión, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, es sirviente pues lo atraviesa una calle de Oriente a Poniente, que presta servicios a los colindantes Manuel Saravia y Leonarda Aroche. La señora Caballero es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Hubo el inmueble por compra a Susano y Moisés Ruiz y a Perfecto Aroche, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonarda Aroche, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

Nº 550 1 6 IX 41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Octaviano Gil Silliézar y Jesús Gil Silliézar, jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de un cuarto de manzana más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros treinticinco centímetros, con Julio Rivas; al Norte, sesentidós metros, con el mismo Julio; al Poniente, treintinueve metros, calle de por medio y terreno de Eulalio Vargas; y al Sur, setenta y seis metros treinta centímetros, terreno del mismo Eulalio Vargas. Los colindantes son de este domicilio. No poseen título de propiedad, ni lo tuvo su padre de los solicitantes, a quien le fué dado el inmueble por la Municipalidad cuando se hizo el reparto de tierras por esta Alcaldía. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, solamente está en indivisión de ambos solicitantes. En la solicitud se expresan los mojones y líneas divisorias entre los predios colindantes. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Bolaños.—Marcelino Escobar López*, Srio.

Nº 557 1 2 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Escobar Zavaleta, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con

terreno de Sebastián Pineda; río de Aguacatán [illegible] medio; al Norte, con el de Antonio Marroquín [illegible] de por [illegible]te, con el de don Rafael Hueso Barahona [illegible]; al Poniente [illegible] de por medio; y al Sur, con terreno [illegible], camino vecinal [illegible]rrientos, brotones de varias clases [illegible] José Vicente B[illegible] las cercas del Oriente, Poniente [illegible] de por medio, siendo [illegible] predio y la del Norte [illegible] te y Sur, de pertenencia de[illegible] bo por compra a [illegible] colindante. Este terreno lo hu[illegible] trescientos colones [illegible] Valiente, lo estima en la suma de [illegible] pesa sobre [illegible]; no es predio dominante ni sirviente, [illegible] el carga ni gravamen de ninguna naturale[illegible] [illegible]enezca con quien hubiere proindivisión; todos [illegible]indantes son de este domicilio. Lo que se pone en [illegible]ocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sixto Mejía.—Víctor D. González M.*, Srio.

Nº 543 2-1-IX 41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sebastiana Alvarenga, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta población, que linda y mide: al Poniente, con solar y casa del Calvario calle de por medio, mide veintitrés metros once centímetros; al Sur, con solar y casa de María Hernández mide diecinueve metros; al Oriente, con sucesión de Santiago Ramírez y Nicolás Reyes, mide veintiún metros setentiún centímetros; y al Norte, con solar de Eulogio Castro, calle de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros. No es predio dominante ni sirviente, estimándolo la solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, a las quince horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Ma. Escobar.—Pastor Castro Martínez*, Srio.

Nº 549 1-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Carmen Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, compuesto el primero de quinientas veinticinco áreas, lindante: al Norte, terreno de doña María Arís viuda de Lagos, hoy de doña Rina Lagos de Salaverría y doña Hena Lagos de Debayle, cerco en medio; al Sur, callejón en medio, con terrenos de don Justo Saldaña; al Poniente, con terrenos de doña Mariana viuda de Llanes, cerco de por medio: y al Oriente, camino real en medio, con terrenos de doña Ligia Durán de Mendoza y Bernarda Méndez. El segundo terreno se compone de doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivado con café y linda: al Norte, Bernarda Méndez, Leandro Madrid, Simeón Saldaña y Avelino Avelar, cercas en medio; al Sur, callejón en medio, con tierras del doctor Oscar Armando Batres y Fulgencio Arévalo; al Oriente, cerco en medio, con Leandro Madrid y Avelino Avelar; y al Poniente, camino en medio, con el fundo que se describió de propiedad de la peticionaria y Justo Saldaña, callejón en medio. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 536 3 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio Mariona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado "El Tempisque", compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Melara, y sucesión de Santiago Orellana, calle de por medio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Fidelia Reales, calle de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mariona. El segundo terreno en el lugar llamado Las Delicias", de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Misael Escobar; al Norte, terreno de Narciso Hernández; al Poniente, con la sucesión de Norberto Hernández; y al Sur, con el de Jesús Beltrán Escobar. El tercero, ubicado en el punto llamado "Guautepe", de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Felipa Campos; al Poniente, sucesión de Gregorio García, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eduvig's Sánchez. Y el cuarto terreno situado en el lugar llamado "Las Joyas" y "El Capadero", de trecientas cuarenticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del solicitante; al Norte, terreno de Manuel Merlos y Perfecto González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Antonio Mariona. Los inmuebles descritos los estima el interesado en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fidelia Reales, Francisco Beltrán Escobar y Manuel Merlos, que son de San Juan Tepezontes y Misael Escobar de San Emigdio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Guevara.—Ignacio A. Santos*, Srio.

Nº 542 2-19-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Balbina Guzmán viuda de Duque, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, *como de ochenta áreas de extensión* superficial y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Chávez, Cupertina Vargas y Hortensia Miranda, calle enmedio con el primero; al Norte, con terrenos de la misma Miranda, señor Clara Chavarría, Manuela Martínez, Santos Estrada y Balbino Aguirre; al Poniente, calle de por medio y enfrente casa y solar de Cándida Rosa viuda de Monge y al Sur, con solar de la sucesión de don Prudencio Duque, representada por su hijo del mismo nombre y apellido, y con los de David Angel Duque, Emilio Rivas Artiga, Luis Guzmán y con otro de la misma sucesión Duque, calle medianera en la parte que colinda con Rivas Artiga, siendo todas las líneas curvas y quebradas. El terreno descrito lo posee la interesada a nombre propio desde hace más de cuarenta años, de buena fe quieta y pacíficamente sin proindivisión, carga ni derecho real, lo aprecia en doscientos colones y es de origen ejidal. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Paredá.—Lorenzo López*, Srio.

Nº 533 3-30 VIII 41

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que don Florencio Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, poseedor de su Carnet de Cédula Vecindad número 20,476, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, con una casa de esquina, techo de tejas, y paredes de adobes, de catorce metros cuarenta centímetros de ancho, por dieciocho metros de largo, conteniendo en su interior, dos corredores y una mediagua, lindando todo el inmueble: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros en línea recta, con casa de la sucesión de don Benjamín López representada por su hijo bachiller José Ernesto López; al Oriente, con casa de doña Concepción Sarmiento de Parada, en dieciocho metros, tapial de por medio; al Sur, catorce metros cuarenta centímetros, lindando calle enmedio, con casa de Concepción Martínez viuda de Vides; y al Poniente, dieciocho metros con casa de Víctor Manuel Cuéllar, en parte y el resto con la antes citada sucesión López, que representa el bachiller José Ernesto López, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real que deba respetarse, lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Efigenia Ayala viuda de Argumedo y don Cruz Argumedo, ambos mayores de edad, de este domicilio la primera y de Santa Ana el segundo y los dos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Sarmiento de Parada, que reside hoy en el Chilamatal. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C.*, Srio

Nº 545 2 19 IX 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eligia Echeverría de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de Magdalena Sandoval, siete metros setenticinco centímetros; al Sur, con terreno de don Rafael Portillo Guillén, en cuatro metros veinte centímetros; al Oriente, con terreno de María Eligia Ramírez, en dieciséis metros veintisiete centímetros; y al Poniente, Avenida Veintinueve de Agosto en medio, con terreno de don Héctor Rivas, en quince metros diez centímetros. El predio descrito tiene una área de sesenticinco metros cuadrados siete decímetros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a don Eduardo Portillo Guillén, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio,

Nº 534. 3 30-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela de Elías, de treinta y dos años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Hortensia Villalobos, mediando trescorral medianero en quince metros treintiséis centímetros; al Norte, *con casa* de la misma Hortensia Villalobos, en diez y nueve metros cuarentinueve centímetros; al Poniente, con terreno del doctor José Romero, en doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosa Bardugo, mediando pared en veintitrés metros setentidós centímetros; está construida en él una mediagua de tejas sobre horcones y una casa sobre paredes de adobe, y lo estima en seiscientos cincuenta colones. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a *los señores Napoleón*, Sebastiana y Dolores Martínez y de Napoleón Martínez, padre, como representante legal de sus hijos legítimos Ricardo Francisco, Concepción y Carlos Sebastián, todos de apellido Martínez; no siendo el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión ninguna. Los vendedores de este predio son todos de este domicilio lo mismo que los colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.*—Ante mí, *E. Navarro*, Srio.

Nº 554 1-2-IX-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Juan Manuel Mancía, de veinte y siete años de edad, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Mateo Mancía Peña, ya difunto, y de doña María Félix Méndez viuda de Mancía Peña, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Mancía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Benj. Escobar.*

Nº 535 3-30-VIII-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Leitzelar, de veinticuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del General Enrique Leitzelar y Graciela Lacayo de Leitzelar, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Leitzelar, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 541 3-1º-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Flavio Pineda, quien falleció en esta ciudad, el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Elías Gadala María, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante, Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús, y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda y a María Elisa Francisca Pineda de Palacios y de parte de Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio Pineda, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 555 1-2 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del diecisiete de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, fallecida en esta ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos diez y nueve, por parte de su hijo legítimo Antonio Beltrán. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, acaecida en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, dejó la señora Raimunda Beltrán, por parte de su hija ilegítima María Beltrán, y en virtud del derecho de transmisión; se tiene además por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, por parte de María Beltrán en su concepto de hija ilegítima de Raimunda Beltrán, que le trasmitió el derecho aludido. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.* — *J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 556. 1-2-IX-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público *para los efectos legales, hace saber:* que por resolución recaída en este Juzgado a las diez horas y media del veinticinco de junio del año en curso, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, dejó el señor Emilio Salazar, por parte de su hijo legítimo Francisco Arturo Salazar. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 553. 1-2-IX-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Leiva, fallecido en la ciudad de Izalco, a las ocho horas del tres de marzo de mil ochocientos noventa y uno, de parte de Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús, los tres de apellido Leiva, en concepto de hijos legítimos del difunto; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 547 2-2-IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado heredera de Norberta Cabrera Zaldaña, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, a María Cleofas Cabrera, conocida solamente por María Cabrera, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que al señor Esteban Cabrera le correspondía en la sucesión testamentaria de dicha causante; habiéndose conferido a todos los herederos declarados la administración definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. Chaves G.*— *J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 551 1-2-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, en Santiago de María,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día treinta y uno de octubre anterior, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Miguel López, a doña Francisca López de Chávez Estrada, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada del expresado Miguel López, correspondían a Silvestre, Tránsito (mujer) y Martina, los tres de apellido López e hijos legítimos del expresado causante. Confiérasele a dicha heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

N9 539. 3-1-IX-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado proveído el veintitrés del corriente, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Renson, fallecido intestado en esta ciudad el treinta de marzo del año en curso, a doña Filomena Renson de Viana, en concepto de hija legítima del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.* — *J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 552. 1-2-IX-41

CURADURIA

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés del corriente mes, fué nombrada tutora interina de los menores María Elvira, Felicitas, conocida por Marta y Daniel Navarrete, a su hermana ilegítima Rosa, conocida por Rosario Callejas viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad y por haber fallecido sus padres legítimos Felipe Navarrete y María Callejas; el primero el veintiuno de enero del año próximo pasado en San Salvador, y la segunda en mil novecientos treinta en esta ciudad; y para los efectos legales consiguientes cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores Navarrete, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Berdugo, h.* — *Luis M. Velis*, Srio.

Of. 2-1°-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores José Carlos Alberto Rivera e Inés Escobar, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea *in articulo mortis*, a las diecisiete horas del día trece del corriente mes ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de veintiocho años, soltero, empleado público, originario de San José Guayabal y de este domicilio, hijo natural de Héctor Vaquero, ya difunto, y de *Dolores Rivera, de oficios domésticos y vecina de esta capital*; y la segunda de veintinueve años, también soltera, de oficios los del hogar, de este origen y domicilio, hija legítima de Daniel Escobar, a su vez ya fallecido y de Natalia Valencia viuda de Escobar, de oficios los de señora y de este mismo vecindario. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos, los menores María Adelaida, Godofredo, Ana Gloria y Daniel Armando, la primera de nueve años dos meses, el segundo de tres años nueve meses, la tercera, que nació el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, ya difunta, y el cuarto, que nació el veintidós de julio último. Todos originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 3-30-VIII-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el potrero público de esta Alcaldía se encuentra un torito bermejo hosco como de tres años, herrado con el fierro de esta figura [fierro] el cual fué presentado por el Comisionado del cantón "San Pedro", de esta jurisdicción, el día veinticuatro de julio próximo anterior, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarse pastando en propiedad del señor Emigdio López Velasco; quien se crea con derecho, que se presente reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Victoria, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Herculano González.*—*C. Franco C.*, Srio.

No. 447 2-1-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Juan José Carranza y Patricio Ruano, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes: 112 yardas género de artisela estampada. 77 yardas de rayón o tafetán. 69 yardas tela de espejo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 1-2-IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber que en la criminal contra Antonio Portán y Guadalupe Molina viuda de Villalta, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan: 3 piezas toile de soie floreado de 25 yardas cada una. 6 piezas tela rayón listado de 30 yardas cada una. 3 piezas marquisette de seda de 30 yardas cada una. 3 piezas moralina de seda de 25 yardas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las diecisiete horas y media del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 1-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer a las once horas, y por ser de dispendiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía un buey bermejo grande, ojos negros, cara abrumada herrado con el fierro de esta figura [fierro] y otras ilegibles, el cual fué presentado a estos *puestos por el Administrador de la hacienda San Diego*, de esta jurisdicción. La persona que tenga derecho sobre el sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *B. Yúdice.*

No. 546 1-1-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Campos, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Felipa Campos, analfabeto, para que dentro del término de ley de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o a nombrar persona que lo defienda, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ramos. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los civiles, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González.* — *Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 1-2-IX-41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Soto, alias "Pigirio", mayor de edad, soltero, sastre, de mediana estatura, delgado, moreno, cara aguileña, nariz regular, ojos negros, sin barba ni bigote y del domicilio de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por los delitos de estafa a Milagro del Perpetuo Socorro Ramírez, Coralia Imelda Guerra de Herrera, Rosa Alfaro y Casa de Préstamos "La Sonsonateca"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 1-2-IX-41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Patrocinio Arias, de treinta y dos años de edad, soltero, aserrador, originario de Nahuizalco y vecino del cantón El Arenal, de la misma jurisdicción, hijo ilegítimo de Socorro Arias, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 1-2-IX-41

Franc'sco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Castillo, de generales ignoradas y vecino de pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Angel Pérez, se le instruye por el delito de atentado en la patrulla civil del referido pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2 29 VIII 41

Juan Molina Reyes Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cupertino Argueta del domicilio de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por los delitos de allanamiento de morada de Fidelia Villata viuda de Nolasco, agresión a Virginia Nolasco y amenazas a muerte a Salomón Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of 2 1-IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, del domicilio de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de maicillo de propiedad de Guillermo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veinti siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 2-1-IX-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gumercindo Méndez, del domicilio de Osicala y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada de Ana María Domínguez agresión a ésta y a Miguel Argel Ama a; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitrés, de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 2-1-IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a la reo ausente Isabel Torres, como de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Jucuapa, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dinero a Amadeo Moreno, hecho ocurrido el cuatro de agosto del año de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 3 29 VIII 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Tobar, como de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Pablo Tobar, originario y vecino del cantón Ayutepeque de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Luz, Vicente y Mariana Sixto Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 2-1 IX 41

Concurso Público No 56

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de ½" y dos de ⅜" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hiero rollizo, las dos de tracción de ½" y las dos de compresión de ⅜", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de ⅜", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha. con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamiento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque: este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo puesto de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y cimientos, reparando éstos solamente: las mochetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de ⅜" y estribos de 3/16": reforzar con ladrillo de obra pues to de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas: repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 360 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de ⅜"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carloni"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m, cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m; hacer 30 m cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 1o de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno ... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una ... „ 0.32
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una ... „ 0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una ... „ 1.94
Acetona, kilo ... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra ... „ 0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0 59
Almádanas de 10 libras, c|u ... „ 2 77
„ „ 8 „ „ ... „ 2.32
„ „ 6 „ „ ... „ 1 98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas ... „ 0.33

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... „ 0.53
Bujías para automóviles de ⅝", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u ... „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete ... „ 28.64
Clips Nos. 1 y 2, cajita ... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u ... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 3½" hoja ... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo ... „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una ... „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una ... „ 5.91
No. 506, cada una ... „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/u ... „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o „ 57.97
Cartapacios de gusano ... c|u „ 1.20

E

Estaño puro, en barras, libra ... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet" ... c|u „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u ... „ 0.60

F

Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u ... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u ... „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts ... „ 0 26
„ „ „ 40 watts ... „ 0.26
„ „ „ 60 watts ... „ 0.27
„ „ „ 200 watts ... „ 0.55
„ „ „ 300 watts ... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas de filiación, millar ... „ 3.15
2 Permiso salida, millar ... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8 37
4 Metabolismo, millar ... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar ... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar ... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar ... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar ... „ 8.60
12 Salida del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... c. 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar ... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar ... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una ... „ 2 00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una ... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, blocks ... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks ... „ 6 25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u ... c. 7 18
de 50 „ c|u ... „ 3.59
de 25 „ c|u ... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u ... „ 0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u ... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u ... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u ... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23 33
Limas cuchillas 10", c/u ... „ 0.43
„ „ 12", c|u ... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una ... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u ... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u ... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra ... c 0.80
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ... c|u.. „ 122.23

O

Order Bock, cada uno ... , 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo ... „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo ... „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo ... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo ... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm o|oo ... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" o/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias) ... „ 1 40
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma ... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja ... „ 1.74
papel Carbón para Hectógrafo, caja c. 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego ... „ 0.05
„ Cou he, base 60, tam. 25x38" millar ... „ 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar ... „ 35 39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar ... „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete ... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete ... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0 24
Planillas Militares, el millar ... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno... „ 1 53
„ de 8 cm cada uno ... , 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno ... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno ... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno ... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno ... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
Rieles de acero ... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento ... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u ... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u ... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ o|o... „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio o|o... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3 50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno ... „ 6.00

T

Tinta para escribir azul negra, en litros, c|u ... „ 1.23
Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u ... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre ... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u ... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo ... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u ... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una ... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas ... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar Nº 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos . . . c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara Nº 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,
Secretario.

5 alt. 2.

AVISO

[30-3 7]

Da conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Antonio Nuila Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de la señorita Irma Nuila, fallecida en esta ciudad, el 10 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicha señorita en su carácter de Inspectora Auxiliar Interna de la Escuela Normal de Maestras «España» de esta capital, por los primeros veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días consiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecietos cuarenta y uno.

Of. 2 29 VIII 41

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante. y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50). calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

4 28 VIII-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—19

Lista No. 35 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 24 al 30 del mes de agosto de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Jesús Martínez (mujer), Gladys Nill.**

DESCONOCIDOS.—**Margoth Asencio, Luis Ayala, Miguel Arévalo Barrientos, Beto Camino, Victoria Estrada, G. Guerrero (mujer), Basilia Melara, Andrés Martínez (guardia), Joaquín T. Nieto, Josefina Olivares, Josefina Pérez, Leonidas Perdomo, Oscar R. Ramírez, Salomé Perdomo, Luis H. Samayoa, José Zelaya.**

FUERA DE LINEA.—**Marita Rojas Gómez, Luisa Masís.**

AUSENTE.—**Reyes Galán.**

NO RECLAMADAS.—**Jorge A. Castillo, F. Alfonso Martínez.**

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**A. H. Satterfwaite & Co., Rubén Barrientos (Dr.), Julita Cuéllar, Jesús Gudiel, Salvador González, Librería América, Jacinto M. Rodríguez (representante), Alicia Salazar, Manuel Arturo Valenzuela, Angel Vásquez, Alicia Valladares.**

DESCONOCIDOS.—**Daniel Cortés, Samuel Mejía.**

FUERA DE LINEA.—**Teresa Burgos.**

AUSENTES.—**Ernesto Castillo, José María Díaz, Carmen Hernández.**

NO RECLAMADAS.—**Mr. Ramal Azzam, Lucy de Aguilar, Geo R. Bott, Roberto Alán Bott, William S. Farmer, Mr. R. A. Ghigliotti, Angela Reyes.**

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.1	C.
Temperatura máxima	30.4	C.
Temperatura mínima	18.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.9	mm.
Humedad relativa, media diurna	79	o/o
Lluvia en m/m	12.9	
Número de horas de lluvia	3 hs. 30	m.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	ms.
Oscilación de la temperatura	12.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	m/m.
Evaporación al sol	3.2	m/m.
Evaporación a la sombra	1.9	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m/m.
Temperatura	16.9	C. G.
Temperatura máxima	24.0	G. C.
Temperatura mínima	15.1	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.5	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	13.9	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 4 de septiembre de 1941 | Número 193

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 130 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Victoria Eugenia Corpeño, salvadoreña por nacimiento, mayor de edad y de este domicilio, relativa a que se le pensione en concepto de hija legítima del señor don José Dolores Corpeño, también salvadoreño, que falleció en la Habana, Cuba, el 20 de noviembre del año pasado en el desempeño de sus funciones de Propagandista y Cónsul General ad-honorem de El Savador en aquella República, con residencia en dicha capital; tomando en consideración que la señorita Corpeño ha comprobado: ser hija legítima del expresado señor Corpeño; que no tiene bienes raíces de ninguna clase; que es de buena conducta; que su citado padre sirvió al Estado con honradez y fidelidad por más de veinte años consecutivos; que el mayor sueldo por él devengado durante más de un año continuo fué de cuatrocientos colones (¢. 400.00) en los empleos mencionados; oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República externado en nota Nº 18620, de 27 de agosto último, que entre otras cosas dice: "que la Corte de Cuentas no se opone a que se resuelva favorablemente lo solicitado por la señorita Corpeño, por cuanto ella ha comprobado que concurren en el presente caso todas las circunstancias que, conforme a la ley, son necesarias para que pueda reconocérsele el derecho que reclama"; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: pensionar a la señorita Victoria Eugenia Corpeño, conocida como Victoria E. Corpeño, con la cantidad mensual de ciento sesenta colones (¢. 160.00), a que asciende el 40% del mayor sueldo devengado durante más de un año por su expresado padre señor don José Dolores Corpeño. Dicha cantidad de ciento sesenta colones (¢. 160.00); menos el 25% de que habla el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a ciento veinte colones (¢. 120.00), que le serán pagados desde este mes por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Título XXI, Capítulo Unico, del Art. 964, del vigente Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1358 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Sitio San Antonio, dos kilómetros........	¢.	70.00
El que conduce al cantón Escarbadero, tres kilómetros........	„	80.00
El que conduce al cantón Ojuste, cuatro kilómetros........	„	150.00
El que conduce al cantón Tecomatal, cuatro kilómetros........	„	70.00
El que conduce al cantón San Pedro, tres kilómetros........	„	80.00
El que del cantón Escarbadero conduce al de Condadillo, doce kilómetros........	„	150.00
El que conduce al cantón Potrero de Joco, tres kilómetros........	„	80.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos........	„	20.00
Total........	¢.	700.00

Setecientos colones, que se tomarán del Art. 20, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1359 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (¢. 90.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1360 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Munici-

palidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, consistentes en la construcción de un kilómetro de calle que servirá para colocar la cañería del mencionado servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1361 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga un mil quinientos ladrillos de cemento corrientes, que servirán para enladrillar el piso del salón principal de la casa-Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenticinco colones (c 65.00), que se tomará del Art. 21, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1362 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir, nueva, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que se tomará del Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1363 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector del Mercado Central Nacional de esta capital, a don Guillermo Quinteros, en lugar de don Nemesio Herrera, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 6, subnúmero 2 del Art. 21 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 117 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza que deberá rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1364 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar empaquetadora de correspondencia en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, en lugar de la señorita Lola Díaz, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principió este día, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 19, subnúmero 2, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Díaz, la cantidad de sesenta y cinco colones (c. 65.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 342 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Ramón Araujo Aguilar, mayor de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, encaminada a que el Estado le jubile por razón de los dilatados servicios que ha prestado en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, Considerando: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios a la Nación por más de veinte años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido el de cuatrocientos sesenta y nueve colones cuarenta y tres centavos mensuales; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenida en oficio Nº 18713 de fecha 30 de agosto próximo pasado, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones ACUERDA: Jubilar al señor Ramón Araujo Aguilar, de las generales expresadas, asignándole a partir de esta fecha la pensión de ciento ochenta y siete colones setenta y siete centavos. Durante el presente Ejercicio Fiscal, en observancia de lo ordenado en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la pensión que hoy se concede, sufrirá el descuento del veinticinco por ciento, quedando en consecuencia la cantidad de ciento cuarenta colones, ochenta y tres centavos mensuales, los que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 964 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 566 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Habiéndose trasladado este día las Comandancias Locales de Nejapa, San Martín y Aguilares de este departamento, en el orden que se mencionan a las casas de los señores Lidia Aguilar, Ofelia de Carpintero y José Antonio Trejo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, dejar sin efecto en esas partes el acuerdo No. 55 del 15 de enero del corriente año; y segundo, autorizar a la Pagaduría respectiva para que, con cargo al Art. 835 del Presupuesto vigente y desde esta fecha en adelante, pague a cada una de las personas arriba mencionadas, la suma mensual de ocho colones (c. 8.00), por el alquiler de sus respectivas casas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1380 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada con fecha 3 del mes actual, por la señora Modesta Salgado de Hernández, Directora de la Escuela Rural del cantón Agua Caliente, jurisdicción de La Unión departameno del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud según certificación médica extendida por el doctor Guillermo Ugarte B., que recomienda dicho período de licencia para el restablecimiento de la solicitante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto citado, conceder a partir del día de hoy al 17 de septiembre inclusive, la licencia de un mes que solicita la señora de Hernández, debiendo pagársele con cargo al Art 563, Capítulo XV, Título del Presupuesto General vigente, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 549, Art. 100 de la Ley de Salarios, en virtud de no designarse sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1381 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes acuerdos:

No. 999, de fecha 10 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo 130, concediendo un mes de licencia a la señorita Rosa Elena Vidal, sustituir el subnúmero 47, por el subnúmero 41.

No. 1053, de fecha 16 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo 130, concediendo cuarenta días de licencia a doña Blanca Rosa de Vásquez, sustituir el subnúmero 23, por el subnúmero 21.

No. 1224, de fecha 21 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo 131, reconociendo 22 días de licencia a doña Sofía Flores de Colato, sustituir el departamento de Usulután, por el departamento de San Miguel.

No. 1225, de fecha 21 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo 131, concediendo dos meses de licencia a doña Berta de Amaya, sustituir el acuerdo No. 1149 que se cita, por el acuerdo No. 1119.

No. 1228, de fecha 21 de julio, publicado en el Diario Oficial No. 170, Tomo 131, conce-

diendo cuarenta días de licencia a Victoria de Franco, sustituir el período comprendido del 7 de mayo al 16 de junio, por 7 de mayo al 15 de junio.

Los subnúmeros sustituídos corresponden a la Ley de Salarios, Art. 100; y los meses mencionados, al corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1382 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 28 de agosto anterior, por la señorita Leticia Velasco, Profesora Auxiliar de la Escuela "Juan Manuel Rodríguez", de esta capital, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral tercero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver de conformidad su solicitud, en cumplimiento de lo prescrito por el Art. 12 del Decreto citado, durante el período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, nombrando para que la sustituya interinamente durante dicho período, a la profesora Aracely Melara Avelar, quien disfrutará desde el día que se haga cargo del empleo, el sueldo señalado en la Partida 4 Subnúmero 92, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1383 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Nazareth" de la ciudad de Santa Tecla, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Profesores Auxiliares:

Señorita Zoila Martínez Torres,
Doña María Avelar de Monterrosa,
Señorita Anna Russo y
Señor Rafael Villacorta;

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 543 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de séptima clase de aquel Hospital, a Blanca Aguilar, en lugar de Blanca Hernández que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo asignado por la partida Nº 47 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 544 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Arto. V-5-Accesorios médico-quirúrgicos, con........................ c. 220.00

Partidas que se afectan:

Arto. 1-Sueldos permanentes, lo economizado en las siguientes partidas durante el mes de agosto retropróximo:

Auxiliares del Servicio

No. 51-Subnúmero 2-Veladora para los servicios de Mujeres............ c. 10.00

Policía

No. 73-Agente nocturno.......................... „ 25.00

Arto. 2-Para el pago de las cuotas compensatorias teléfono del Director, lo economizado durante el mes de agosto último .... „ 15.00

Arto. V-21-Imprevistos...... .... „ 170.00

c. 220.00 c. 220.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 545 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el primero del mes en curso a la señorita Eva Alvarenga, Primera Enfermera de la Sección de Hombres del Servicio de Pensionistas del mencionado establecimiento; y nombrar en su lugar, con carácter interino, a propuesta de la misma Dirección, a la señorita Teresa Carbonel, quien devengará el sueldo que asigna la partida No. 199 del Art. 1o., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, y el cual le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 146

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez General de Hacienda Suplente al doctor Nicolás Rogerio Melara, quien, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.—Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 148

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarentiuno.

Con presencia de la solicitud del doctor Manuel de Jesús Mena, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, contados a partir del primero de septiembre próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sustituírlo durante ese término el Juez 2o. de Paz de aquella ciudad, don Gilberto Barrientos, quien devengará el correspondiente medio sueldo, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, pero el doctor Mena cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.-Cortés Reales.-Bustamante.-García-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 144

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de San Miguel al doctor Daniel Aguilar, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Art. del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo No. 147

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 144, fechado el 26 del corriente mes, en el cual se nombra Médico Forense del Distrito de San Miguel, en el sentido de que el nombre de la persona a quien se le confiere dicho cargo es José Daniel Aguilar y no Daniel Aguilar.—Comuníquese.

Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Ciro Arturo López Rodríguez y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos previo el juramento de ley.

Gómez.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 35

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Francisco, Morazán, para

que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial), del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Coralia Rodezno, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del propio distrito, la suma de catorce colones cincuenta y dos centavos (¢. 14.52), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 9 al 23 de agosto último, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 1, de 9 del citado mes, publicado en el Diario Oficial Nº 185, de 22 del mismo, durante ese tiempo se le concedió licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

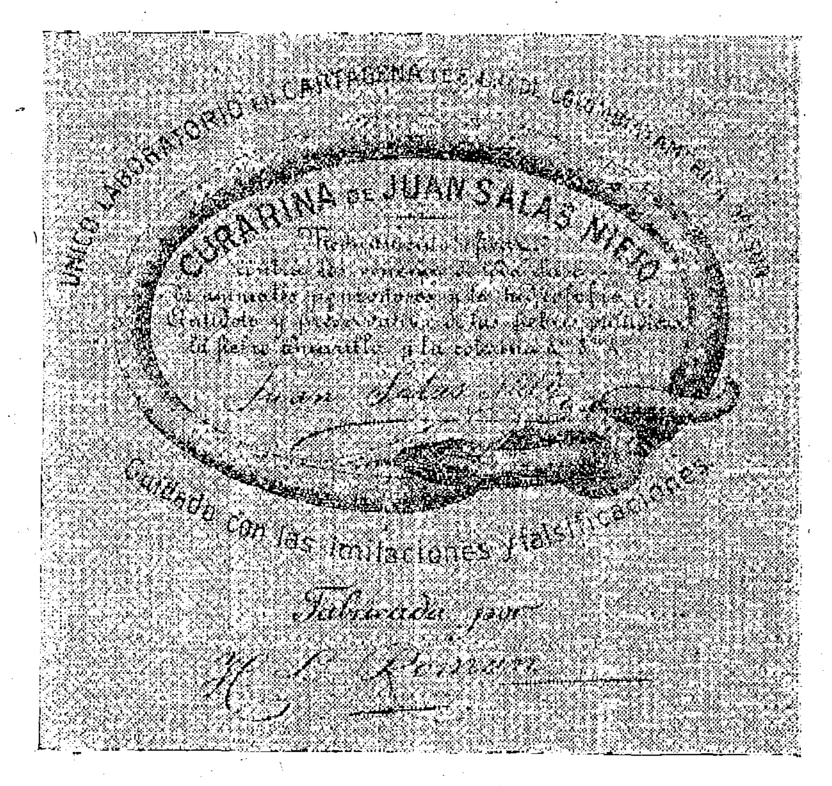
Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una culebra enroscada, formando una elipse con la cola y la cabeza enlazadas. Sobre la elipse se destacan estas palabras "Unico Laboratorio en Cartagena (EE. UU. de Colombia) América del Sur", y en la parte inferior de la misma elipse estas: "Cuidado con las imitaciones y falsificaciones.—Fabricado por H. L. Román". Dentro del espacio interior formado por la elipse están éstas: "Curarina de Juan Salas Nieto", la firma en facsímil de "Juan Salas Nieto" y leyendas descriptivas de los usos del producto, todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadritos uniformes y paralelos; todo lo cual sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas de uso en medicina y veterinaria relacionadas con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.*, Srio.

Nº 583 1-3-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una viñeta o etiqueta circular en la cual dentro de dos circunferencias paralelas y concéntricas aparece dibujada una palmera en cuyo tronco está enroscada una serpiente, arriba de la palmera y formando un arco se leen las palabras "Curarina de Juan Salas Nieto", y sobre la parte media del tronco de la palmera la palabra "Contraseña", todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadritos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionados con la salud del hombre y de los animales y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 584 1-3-IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

CURARINA DE JUAN SALAS NIETO

Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios, o adheridos a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales; y los productos y preparaciones medicinales de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. -- *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 548 3-2-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Jesús Anselma Cerén de Valladares, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, bálsamo, árboles frutales y una parte inculta, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Norte, cerca propia y carretera nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda doña Ciriaca de Barrientos; al Sur, con terrenos de Adriana Cerén y María Cerén de Rico Meza, río "Amayo" enmedio; al Oriente, con terrenos de Josefina Cerén de Valladares, brotoneado de por medio; y al Poniente, con terrenos de María Cerén de Rico Meza, brotoneado enmedio. En el terreno mencionado hay construída una casa techo de tejas, montada sobre horcones, y paredes de bahareque, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.--*Salv. Díaz C.* —*José B. Contreras*, Srio.

Nº 567 1-3-IX 41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Octaviano Gil Siliézar y Jesús Gil Siliézar, jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de un cuarto de manzana más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros treinticinco centímetros, con Julio Rivas; al Norte, sesentidós metros, con el mismo Julio; al Poniente, treintinueve metros, calle de por medio y terreno de Eulalio Vargas; y al Sur, setenta y seis metros treinta centímetros, terreno del mismo Eulalio Vargas. Los colindantes son de este domicilio. No poseen título de propiedad, ni lo tuvo su padre de los solicitantes, a quien le fué dado el inmueble por la Municipalidad cuando se hizo el reparto de tierras por esta Alcaldía. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, solamente está en indivisión de ambos solicitantes. En la solicitud se expresan los mojones y líneas divisorias entre los predios colindantes. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Bolaños.— Marcelino Escobar López*, Srio.

Nº 557 2 2 IX 41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sebastiana Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta población, que linda y mide: al Poniente, con solar y casa del Calvario, calle de por medio, mide veintitrés metros once centímetros; al Sur, con solar y casa de María Hernández, mide diecinueve metros; al Oriente, con sucesión de Santiago Ramírez y Nicolás Reyes, mide veintiún metros sesentiún centímetros; y al Norte, con solar de Eulogio Castro, calle de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros. No es predio dominante ni sirviente, estimándolo la solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tepalhuaca, a las quince horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Ma. Escobar.— Pastor Castro Martínez*, Srio.

Nº 549 2-2-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Jerez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno que posee sito en las orillas de esta población, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, el que linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino López y Juan Flores, cercas de alambre de por medio; al Norte, con Hermelina Campos Aguirre, calle de por medio; al Poniente, con Francisco Coto, hoy de la sucesión de Mercedes Orozco de Núñez, cercas de alambre y brotones de piña de propiedad del colindante; y al Sur, con Raimundo Ramírez, calle de por medio. En dicho terreno hay una casa de tejas, construída sobre horcones, paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*José Núñez L.—R. H. Alfaro*, Srio.

No. 560 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Tajchin, de ochenta y nueve años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fe desde hace más de cuarenta años, es fértil, cultivado solamente con algunos árboles frutales, rústico, está situado en el cantón "La Cangrejera", de esta jurisdicción, se compone poco más o menos de veinticuatro tareas y media que equivalen a noventiocho áreas sesenta centiáreas de extensión, tiene cercas de brotón, siendo propios los del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Delfina Vásquez; al Oriente, con los de la misma Vásquez y otro de Teresa Cañadía, barranca de por medio; al Sur, con el de Salvador Heyun; y al Poniente, con el de Catarina Leiva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario excepto Heyun, que reside en el mismo cantón "La Cangrejera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.*, Srio.

No. 561 1-3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Pedrina Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar de Enrique Octavio Duarte; al Norte, mide treinta metros, con solar de Manuel Tejada; al Poniente mide quince metros, con solar y casa de Benjamín Valiente, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, con solar de Irene Castellón. En este solar hay edificada una casa de teja, con paredes de horcones y bahareque, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, inclusive su corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no está en proindivisión con otra persona y lo hubo la peticionaria por compra a Felícita Posada viuda de Luna, quien es sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—C. *L. Valiente.—V. Escalante*, Srio.

No. 565 1 3 IX 41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Luis Hernández, mayor de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de cafetos y árboles frutales, compuesto de ciento diecinueve áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, con estos linderos: al Oriente y Norte, con terrenos de don José María Chámul y terrenos propios de la sociedad Rafael Alvarez L. e hijos, con el primero cerco de izote que es del terreno que se describe y con los otros, calle de por medio; al Sur, con terrenos propios de la señorita Marcos Velásquez y predios pertenecientes a la misma sociedad Alvarez L. e hijos, mediando una calle; y al Poniente, con terrenos de don Neftalí Castro y los que son propios de don Trinidad Ramos, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión; no tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones y lo hubo por compra a don José Félix Marcía, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Benjamín Barrientos P.*—*Manuel J. Urbina*, Srio.

No. 566 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Caballero, solicita de para sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y ejidal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, el cual posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de diez años; compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Saravia, cerco de palo pique de por medio de propiedad del colindante y con Isabel Germán; calle de por medio con este último; al Norte, el de Leonardo Benavides, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, el de Leonarda Aroche, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, terreno de Enrique Borja, cerco de alambre de la solicitante de por medio y con Manuel Saravia y Santos Henríquez, cerco de brotón de los colindantes. El inmueble descrito no está en proindivisión, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, es sirviente pues lo atraviesa una calle de Oriente a Poniente, que presta servicios a los colindantes Manuel Saravia y Leonarda Aroche. La señora Caballero es mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio. Hubo el inmueble por compra a Susano y Moisés Ruiz y a Perfecto Aroche, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonarda Aroche, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

Nº 550 2 6 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Escobar Zavaleta, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de natural fértil, inculto, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Pineda, río de Atuscatán de por medio; al Norte, con el de Antonio Herrador; al Poniente, con el de don Rafael Hueso Barahona, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de José Vicente Barrientos, brotones de varias clases de por medio, siendo las cercas del Oriente, Poniente y Sur, de pertenencia del predio y la del Norte del colindante. Este terreno lo hubo por compra a Julián Valiente, lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni gravamen de ninguna naturaleza que pertenezca con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sixto Mejía.—Víctor D. González H.*, Srio.

Nº 543 3 1-IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio Mariona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado "El Tempisque", compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Melara, y sucesión de Santiago Orellana calle de por medio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Fidelia Reales, calle de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mariona. El segundo terreno en el lugar llamado "Las Delicias", de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Misael Escobar; al Norte, terreno de Narciso Hernández; al Poniente, con la sucesión de Norberto Hernández; y al Sur, con el de Jesús Beltrán Escobar. El tercero, ubicado en el punto llamado "Gunutepe", de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Felipa Campos; al Poniente, sucesión de Gregorio García, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eduvigis Sánchez. Y el cuarto terreno situado en el lugar llamado "Las Joyas" y "El Cupadero", de trescientas cuarenticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del solicitante; al Norte, terreno de Manuel Merlos y Perfecto González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Antonio Mariona. Los inmuebles descritos los estima el interesado en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fidelia Reales, Francisco Beltrán Escobar y Manuel Merlos, que son de San Juan Tepezontes y Misael Escobar de San Emigdio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Guevara.—Ignacio A. Santos*, Srio.

Nº 542 3-19-XI-41

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que don Florencio Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, poseedor de su Carnet de Cédula Vecindad número 20,476, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, con una casa de esquina, techo de tejas, y paredes de adobes, de catorce metros cuarenta centímetros de ancho, por dieciocho metros de largo, conteniendo en su interior, dos corredores y una mediagua, lindando todo el inmueble: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros en línea recta, con casa de la sucesión de don Benjamín López representada por su hijo bachiller José Ernesto López; al Oriente, con casa de doña Concepción Sarmiento de Parada, en dieciocho metros, tapial de por medio; al Sur, catorce metros cuarenta centímetros, lindando calle en medio, con casa de Concepción Martínez viuda de Vides; y al Poniente, dieciocho metros con casa de Víctor Manuel Cuéllar, en parte y el resto con la antes citada sucesión López, que representa el bachiller José Ernesto López, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real que deba respetarse, lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Eugenia Ayala viuda de Argumedo y don Cruz Argumedo, ambos mayores de edad, de este domicilio la primera y de Santa Ana el segundo y los dos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Sarmiento de Parada, que reside hoy en el Chilamatal. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Nº 545 3 19 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Lima, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Heleodoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera en medio, con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Nájera, antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Vides; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circuído por todos sus rumbos con cercas propias de alambre, excepto por la parte que al Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo posee el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Carrillo V.*—*A. Guillén H.*, Srio.

Nº 581. 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronila Trejo, de treintitrés años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, en esta población, en el que hay comprendida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, y linda: por el Oriente, con solar y casa de Hermenegildo Chicas; por el Norte, con solar y casa de Antonio Chica; por el Poniente, con calle real que de ésta conduce a Osicala; y por el Sur, con solar y casa de Hamerto Amaya; cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo al señor Juan Aguilar, también de este vecindario, y el que estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baires R.—Arturo Díaz*, Srio.

Nº 562. 1-29 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel López, de cuarenticuatro años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco hectáreas setentiuna áreas de superficie, situado en el cantón "El Pajal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de don Simón Tadeo Sol y sucesión de Manuel Nóchez, representada por Leonardo Alvarado, río Amayo enmedio; al Norte, terrenos de don Simón Tadeo Sol, calle enmedio; al Poniente, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, camino enmedio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por don José Isaac Domínguez Rodríguez y Paula Calderón, con el primero, cerco de piña enmedio, y con la segunda, camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son: Paula Calderón, de este domicilio, Simón Tadeo Sol, de San Salvador, Leonardo Alvarado, de Zacatecoluca y José Isaac Domínguez Rodríguez, de Guadalupe. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Raymundo Díaz Cañas, h.*—*Juan Calero G.*, Srio.

No. 563 1-3 IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Bonifacio Zepeda Iraheta, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, de tres hectáreas sesenta áreas de

superficie, situado en el cantón "San Juan Nahuatepe", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Rodríguez, cerco de brotones de por medio; al Norte con predios de Sebastián Mejía Fidelia Argueta y José Rodríguez Bernal, quebrada de por medio; al Poniente con heredad de José Cortez, brotones medianeros; y al Sur, con fincas de Eduardo Guirola y José María Borges, calle nacional de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Guirola que es vecino de Santa Tecla. Lo estima el interesado en mil colones. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan A b. Oierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 564 1-3 IX 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Zometa, de sesentitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico, de la capacidad más o menos de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, de buena feracidad situado en los suburbios del barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, y que hubo por compra a don Manuel Castro Coto, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, y que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, unida su posesión a la de su antecesor, ya mencionado, lindante dicho predio: al Oriente, con terreno de Tomasa Villalta cerco real de por medio; al Norte, con terreno de don Ezequiel Peña, Francisca Serrano y doña Mercedes Mariona viuda de Velasco, zanjo de por medio; al Poniente con terreno de Ignacio Castro, guarda-raya de por medio; y al Sur, con terreno de Marcial Durán, quebrada de por medio. Es sirviente por el rumbo Sur por pasar una calle por este terreno, de Oriente a Poniente, y que conduce al Panteón del "Guayaba"; no es proindiviso; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.— *Indalecio Miranda.—F. M. Mejía*, Srio.

N.o 558 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela de Elías, de treinta y dos años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Hortensia Villalobos, midiendo trascorral medianero en quince metros treintiséis centímetros; al Norte, con casa de la misma Hortensia Villalobos, en diez y nueve metros cuarent nueve centímetros; al Poniente, con terreno del doctor José Romero, en doce metros veinticocho centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosa Brdugo; mediando pared en veintitrés metros setentidós centímetros; es á construida en él una mediagua de tejas sobre horcones y una casa sobre paredes de adobe, y lo estima en seiscientos cincuenta colones. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a los señores Napoleón, Sebastiana y Dolores Martínez y de Napoleón Martínez padre, como representante legal de sus hijos legítimos Ricardo Francisco, Concepción y Carlos Sebastián, todos de apellido Martínez; no siendo el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión ninguna. Los vendedores de este predio son todos de este domicilio lo mismo que los colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.*—Ante mí, *E. Navarro*, Srio.

N9 554 2-2-IX-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Francisco B Olmedo, de 31 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, Dpto. de San Salvador, hijo legítimo de don Jesús Mra Olmedo y de Dolores Martínez viuda de Olmedo, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Br. Olmedo, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Victoriano Ruiz Quiróz*, Srio.

No. 582 1 3 IX 4

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Simona Merlos de Sánchez, fallecida en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, el cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de Lucio Sánchez, hijo legítimo de la de cujus; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Ant'o. Munguía.— @ Siliézar*, Srio.

No. 569 1-3 IX-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las quince horas del día veintinueve de julio próximo pasado, y quince horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Luis Felipe Hidalgo, la herencia que dejó Leocadio Artica conocido por Jesús Artica y Leocadio de Jesús Artica, como cesionario de Narciso, Alfredo y Ana Gertrudis, los tres de apellido Artica, conocida la última por Ana Gertrudis Artica de Coto, de Herminia de Jesús Artica quien firma Herminia Artica, y de Raquel Gómez viuda de Artica, quien a la vez ha sido declarada heredera del expresado difunto, confiriéndole la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.* —*José Flóres M.*, Srio. Int.

N9 570 1 3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetria Martínez viuda de Iraheta madre ilegítima de la aceptante, a quien se le ha conferido interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta.—S. *Navarrete.—Salv. E Ortiz*, Srio.

No. 568 1-3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Argel Cevallos Andrade, conocido por Manuel Cevallos, de parte de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos; señorita Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Niní Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Brannon, conocida por Emmy de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera* R.—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 579 1-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del diecisiete de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, fallecida en esta ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos diez y nueve, por parte de su hijo ilegítimo Antonio Beltrán. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, acaecida en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, dejó la señora Raimunda Beltrán, por parte de su hija ilegítima María Beltrán, y en virtud del derecho de transmisión; se tiene además por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, por parte de María Beltrán, en su concepto de hija ilegítima de Raimunda Beltrán, que le transmitió el derecho aludido. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.* — *J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 556. 2-2-IX-41

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del día veintisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita María del Tránsito Sánchez de Guevara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luisa Sánchez, acaecida el veinticuatro de marzo del año en curso, en la ciudad de Armenia en su carácter la señora Sánchez de Guevara de hija ilegítima de la causante; confiéresele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V.*, Srio.

N9 580 1-3 IX 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Flavio Pineda, quien falleció en esta ciudad, el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Elías Gadala María, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante, Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús, y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda y a María Elisa Francisca Pineda de Palacios y de parte de Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio Pineda, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

N9 555 2 2-IX 41

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado a las diez horas y media del veinticinco de junio del año en curso, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, dejó el señor Emilio Salazar, por parte de su hijo legítimo Francisco Arturo Salazar. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 553. 2 2 IX-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las diez horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de doña Ana Gloria Saso de Morán, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las seis horas; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

N9 571 1-3 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Leiva, fallecido en la ciudad de Izalco, a las ocho horas del tres de marzo de mil ochocientos noventa y uno, de parte de Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús, los tres de apellido Leiva en concepto de hijos legítimos del difunto; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 547 3 2 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del día doce del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Tomás Aparicio y Bernarda Martínez a Tobías de Jesús Aparicio, en concepto de hijo legítimo de los causantes; y a quien se le confiere la administración definitiva de las referidas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas* —*José Flores M.*, Srio. Nº 572 1-3-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho del corriente, se han declarado herederos legítimos y por derecho de representación con beneficio de inventario a las señoras doña Dominga y Zoila Martínez, de los bienes hereditarios que al morir dejaron intestados don Toribio y don Juan Bautista, ambos de apellido Martínez, cuyas sucesiones se abrieron respectivamente en el cantón "Valle Afuera", jurisdicción de Pasaquina, a las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte; y a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés, en el cantón "Piedras Blancas", jurisdicción del mismo Pasaquina; confiriéndose a los herederos declarados conjuntamente con los que lo están, la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate*.—*C. Marc. Hernández*, Srio. Nº 573 1 3 IX 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de su difunto esposo Silverio Ruiz, fallecido en esta ciudad el veintisiete de mayo próximo pasado, a la señora Dominga Sánchez viuda de Ruiz, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Robles*, Srio. Nº 578. 1 3 XII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado heredera a Norberta Cabrera Zaldaña, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, a María Cleofas Cabrera, conocida solamente por María Cabrera, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que al señor Esteban Cabrera le correspondía en la sucesión testamentaria de dicha causante; habiéndose conferido a todos los herederos declarados la administración definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. Chaves G.*— *J. Manuel Nerio*, Srio. No. 551 2 2 IX 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado proveído el veintitrés del corriente, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Renson, fallecido intestado en esta ciudad el treinta de marzo del año en curso, a doña Filomena Renson de Viana, en concepto de hija legítima del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco, Chaves G.*— *J. Manuel Nerio*, Srio. Nº 552. 2-2 IX 41

CURADURIA

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés del corriente mes, fué nombrada tutora interina de los menores María Elvira, Felicitas, conocida por Marta y Daniel Navarrete, a su hermana ilegítima Rosa, conocida por Rosario Callejas viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad y por haber fallecido sus padres legítimos Felipe Navarrete y María Callejas; el primero el veintiuno de enero del año próximo pasado en San Salvador, y la segunda en mil novecientos treinta en esta ciudad; y para los efectos legales consiguientes cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores Navarrete, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Berdugo, h.* — *Luis M. Velis*, Srio. Of. 3-1º-IX-41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, el mesón denominado "San Marcos", de propiedad del menor José Domingo Méndez, representado legalmente por su padre legítimo don Fernando Méndez Cienfuegos, el inmueble está situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual está rodeado de paredes, tiene servicio de agua, y mide y linda: al Sur, doce metros trescientos sesenta milímetros, con casa de Ruperto Sandoval y hermanos, y de Manuel Muñoz; al Oriente, treinta metros ochocientos veinte milímetros, con solares de Emeteria Rivera y Baudilio Gálvez; al Poniente, treinta y tres metros ochocientos veinte milímetros, con fundo de Estefanía Puentes; y al Norte, nueve metros cuarenta milímetros, con fundo de Mariano Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz*.—*Mariano A. García*, Srio. No. 574 1 3 IX 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un torito bermejo hosco como de tres años, herrado con el fierro de esta figura el cual fué presentado por el Comisionado del cantón "San Pedro", de esta jurisdicción, el día veintiuno de julio próximo anterior, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarse pastando en propiedad del señor Emigdio López Velasco; quien se crea con derecho, que se presente reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Victoria, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Herculano González*.—*C. Franco C.*, Srio. No. 447 3-1-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Juan José Carranza y Patricio Ruano, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías siguientes: 112 yardas género de artisela estampada. 77 yardas de rayón o tafetán. 69 yardas tela de espejo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Solano G.* - *Rafael López*, Srio. Of. 2-2-IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber que en la criminal contra Antonio Portán y Guadalupe Molina viuda de Villalta, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341., se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan: 3 piezas toile de soie floreado de 25 yardas cada una. 6 piezas tela rayón liso de 30 yardas cada una. 3 piezas moralina de seda de 30 yardas cada una. 8 piezas moralina de seda de 25 yardas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las diecisiete horas y media del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio. Of. 2-2-IX-4

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer a las once horas, y por ser de dispendiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía un buey bermejo grande, ojos negros, cara abrumada, herrado con el fierro de esta figura............................ y otras ilegibles, el cual fué presentado a estos por el Administrador de la hacienda San Diego, de esta jurisdicción. La persona que tenga derecho sobre el sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *B. Yúdice*. No. 546 2-1-IX-41

Citación

(3 a't)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V. Martínez*, Presidente.— *Franco B. Lagos*, Srio. 3 18 VIII 41

EMPLAZAMIENTO

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Soto, alias "Pi-g'río", mayor de edad, soltero, sastre, de mediana estatura, delgado, moreno, cara aguileña, nariz regular, ojos negros, sin barba ni bigote y del domicilio de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por los delitos de estafa a Milagro del Perpetuo Socorro Ramírez Coralia Imelda Guerra de Herrera, Rosa Alfaro y Casa de Préstamos "La Sonsonateca"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio. Of. 2 2 IX 41

Concurso Público No. 57

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

2.000 pzas.	de	25	watts
1.000 pzas.	de	40	watts
1.000 pzas.	de	60	watts
2.000 pzas.	de	100	watts
500 pzas.	de	200	watts
200 pzas.	de	300	watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero, el día 2 del corriente mes se disolvió la Sociedad colectiva comercial que ha girado en esta ciudad bajo la razón social de "*Nicol y Rosenthal.*"

San Salvador, 3 de Septiembre de 1941.

CELIE NICOL de MATIZ — M. ROSENTHAL

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, *relativa al suministro de hierro rollizo, que la* fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5—1

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—1

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—20

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,	
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.01	,, 10.10	,, Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,, ...	,, Belga
Brasil, Milreis	,, .0511	,, .1278	,, Milreis
Francia, Franco	,, ...	,, ...	,, Franco
Alemania, Reichsmark	,, .4002	,, 1.0005	,, Reichsmark
Holanda, Florín	,, ...	,, ...	,, Florín
Italia, Lira	,, .0570	,, .1425	,, Lira
Japón, Yen	,, .2357	,, .5893	,, Yen
Noruega, Corona	,, ...	,, ...	,, Corona
Suiza, Franco	,, .2345	,, .5863	,, Franco S.
España, Peseta	,, ...	,, ...	,, Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'8 m|m.
Temperatura media diurna	28 C.
Temperatura máxima a las 14 hs..... m.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 19 hs.	20 C.
Oscilación de la temperatura	6 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'8 m|m.
Evaporación al sol	5'7 m|m
Tensión del vapor	18'68 m|m.
Humedad relativa	80'6 o|o
Punto de rocío	21'1 C.
Dirección dominante del viento	N
Velocidad del viento por segundo	2 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	193 km.
Máxima del viento a las 5 hs.	6 mts.
Nebulosidad media	9'3
Clasificación de nubes	Ci-CiSt-CiCu-St-N-b
Sol cubierto	10 h. ... m.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'73 mm.
Temperatura media diurna	22'5 C.
Temperatura máxima, a las 14 h ... m.	26 ,,
Temperatura mínima a las 5 h.	21 ,,
Oscilación de la temperatura	5 ,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5 m|m.
Evaporación al sol	6'4 m|m.
Tensión del vapor	18'23 m|m.
Humedad relativa	85'3 o|o
Punto de rocío	20'8 C.
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad del viento por segundo	2 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	193 km.
Máxima del viento a las 7 hs	6 mts.
Nebulosidad media	9'3
Clasificación de nubes	St St-Cu-
Sol cubierto	10 h. ... m.
Lluvia en las últimas 24 horas	... m|m.
La lluvia empezó a las ... h. ... y terminó a las ... h .. m.	
Máxima de lluvia a las ...... hs	... h. m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.2 C.
Temperatura máxima	29.0 C.
Temperatura mínima	18 2 C.
Barómetro a 0, media diurna	701 8 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.8 mm.
Humedad relativa, media diurna	78 o|o
Lluvia en m|m	29.5
Número de horas de lluvia	4 hs. 45 m.
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad máxima en un segundo	11.1 ms.
Oscilación de la temperatura	10.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.7 m|m.
Evaporación al sol	2.2 m|m.
Evaporación a la sombra	4.1 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1 m|m.
Temperatura	15.9 C. G.
Temperatura máxima	24 5 G. C.
Temperatura mínima	14.4 G. C.
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	2.2
Nebulosidad	algo nuboso
Lluvia	3.1

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,300 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 5 de septiembre de 1941 | NUMERO 197

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 131 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que del empleo de Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado la señorita Luz Cornejo, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y promover para que la sustituya a la señorita Teodora Alfaro Parada, actual Escribiente de Segunda Clase de la Sección del Protocolo del mismo Ministerio, nombrando en lugar de ésta a la señorita Elena Victoria Cornejo. Las nombradas devengarán los sueldos de Primera Categoría que respectivamente señalan las Partidas Nº 23, subnúmero 1) y Nº 16, subnúmero 2), del Art. 38 de la Ley de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 132 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Vista la invitación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hecha al Gobierno de El Salvador para que se haga representar en el II Congreso Interamericano de Turismo y en el IV Congreso Panamericano de Carreteras que se celebrarán simultáneamente en la ciudad de México, D. F., del 15 al 24 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha invitación y constituir la representación de esta República en aquellas Asambleas, de la manera siguiente: Delegado Jefe, doctor don Héctor Escobar Serrano, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos, Cuba y República Dominicana; Delegado, señor Ingeniero don León Enrique Cuéllar, y Secretario, doctor Miguel Angel Peña Valle, actual Secretario de la Legación de El Salvador residente en México; debiendo expedirse a favor de los primeros los Plenos Poderes respectivos.——Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Hace Saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Héctor Escobar Serrano, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México, Cuba y República Dominicana, para que como Jefe de la Delegación nombrada por Acuerdo de esta fecha, asista en representación del Gobierno de El Salvador al Segundo Congreso Interamericano de Turismo y al Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras que se celebrarán simultáneamente en la ciudad de México, D. F., en el corriente mes, y suscriba con el Delegado Señor Ingeniero León Enrique Cuéllar, las resoluciones que se adopten en el seno de aquellas Asambleas.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Ingeniero Don León Enrique Cuéllar para que como Delegado de El Salvador asista al Segundo Congreso Interamericano de Turismo y al Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras que se celebrarán simultáneamente en la ciudad de México, D. F., en el presente mes, y suscriba en tal carácter, con el Delegado Jefe Doctor Héctor Escobar Serrano, las resoluciones que se adopten en el seno de aquellas Asambleas.

En fe de lo cual, extiende estas letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1365 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista de la Oficina de Jayaque, departamento de La Libertad, interinamente, al señor Víctor Alberto Muñoz, en lugar del señor José Villatoro, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 146, subnúmero 1, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Villatoro, la cantidad de treinta y cinco colones (c. 35.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1366 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los muebles de propiedad de la Escuela mixta de la localidad y la compra de un estante de madera de cedro, pequeño, una carpeta y un sello con su almohadilla y tinta, para servicio del mismo plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) que se tomará del Nº 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1367 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón El Pino, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y seis colones ochenta centavos (c. 56.80), que se tomará del No. 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1368 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la reparación del edifici que ocupa la escuela del cantón El Cimarrón, materiales y mano de obra......	c. 124.10
En la compra de un violín, dos guitarras, dos mandolinas y dos armónicas de boca, para la estudiantina del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor".. „	54.00
Total.........	c. 178.10

Ciento setenta y ocho colones diez centavos, que se tomarán del Art. 22. Título XIII, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1369 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Luis de la Reina, pasando por el cantón Rosas Nacaspilo, cuatro kilómetros.... ₡	23.00
El que conduce a San Antonio, tres kilómetros......................... „	25.00
Los caminos que conducen a los cantones Soledad Terrero y La Orilla, ocho kilómetros..................... „	32.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos „	5.90
Total.. ₡	90.90

Noventa colones noventa centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 29, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1372 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel puerto conduce al cantón Tepeagua, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Título X del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1370 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 2 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de setecientos colones (c. 700.00), en el pago del valor de los talonarios de recibos que se utilizaron para el cobro de arbitrios municipales durante los años de 1937 y 1938. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1371 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los uniformes de tela necesarios para el servicio de los agentes de la Policía Municipal de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00), que se tomará del Art. 99, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1373 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, contado a partir de esta fecha, al señor Luis Salazar, Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Carlos Humberto Vásquez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 22, subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 341 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir de esta fecha, a don Rafael Aguilar Morán, Inspector encargado del cobro de Renta y Vialidad de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, con la señorita María Alvarez Ramos, Auxiliar de la misma Oficina, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas No. 5, subnúmero 1 y No.

6 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 567 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares Decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas los señores tenientes Leoncio Abel Miranda y Carlos Leiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 568 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de La Libertad erogue mensualmente, con cargo al Art. 828 del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de ocho colones (c. 8.00), para pagar al señor don Antonio Sermeño, desde el primero del corriente mes de septiembre, el alquiler de una casa de su propiedad que le ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Opico. El acuerdo No. 37 de 15 de enero del año en curso, que se relaciona con esta misma erogación, queda sin ningún efecto en esa parte.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1384 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del citado plantel, así:

Profesor de Inglés de la Sección "A" del 1er. Curso, don Oscar Lindo, en sustitución del doctor Carlos H. Candray.

" de Anatomía, Fisiología e Higiene del 4o. Curso, bachiller Mauricio Ponce, en vez del mismo doctor Candray; y

" de Taquigrafía de 4o. y 5o. cursos, don Héctor P. Muñiz, en lugar del bachiller Francisco Castro.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1385 Palacio Nacional:

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Alberto Martínez, Secretario de la Federación Nacional de Football, en lugar del bachiller don Luis Alvarenga que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Se excita atentamente el patriotismo del señor Martínez, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1386 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Manuel Sarmiento, h., hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal Central de Varones de la ciudad de Tegucigalpa, D. C. República de Honduras, el día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones [c. 50.00]. – Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 149

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de la. Instancia del Distrito de Suchitoto, doctor Amadeo Artiga, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 11

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

A consecuencia de enfermedad grave del Secretario en propiedad don Carlos Marciano Hernández, este Juzgado ACUERDA: nombrar interinamente para que lo sustituya durante el tiempo que permanezca enfermo el Secretario Hernández, al Escribiente don Félix Antonio Funes, quien a su vez lo sustituirá por igual tiempo el señor Rodrigo Solórzano, h., quien hará el servicio también de Portero de la Oficina Los nombrados desempeñarán el cargo indicado interinamente mientras haya mejoría del Secretario señor Carlos Marciano Hernández.—Comuníquese.—Peñate.—Ante mí.—F. Antonio Funes.—Srio. Int.

Acuerdo Nº 15

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y quince minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de licencia concedida con goce de sueldo al Secretario don Carlos Marciano Hernández, por enfermedad legalmente probada de infección gastro-intestinal aguda y cuyo término comenzando del día doce al veintiséis inclusive, este Juzgado ACUERDA: nombrar para que lo sustituya durante dicho tiempo al interino nombrado con anterioridad don Félix Antonio Funes; debiendo devengar el sueldo de ley y con arreglo a la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Peñate.—Ante mí, F. Antonio Funes, Srio. Int.

Acuerdo Nº 13

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose restablecido de la enfermedad de que adolecía el Secretario en propiedad don Carlos Marciano Hernández, y concurrido el día de hoy al ejercicio de su cargo; el interino don Félix Antonio Funes, que lo sustituyó durante la enfermedad continuará con el mismo cargo de Interino para todos los casos que se presenten en la oficina y el señor don Rodrigo Solórzano, hijo, queda siempre encargado del servicio de su nombramiento de mozo de servicio. —Comuníquese.

José Zenón Peñate.—Ante mí, C. Marc. Hernández, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 209.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Isabel de Rivas Duarte, Auxiliar de quinta clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por el término de quince días, a contar de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 201 de 26 de julio último; y CONSIDERANDO: a) que la peticionaria señora de Rivas Duarte, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo señor doctor don Roberto Orellana V., que aun se encuentra imposibilitada para el desempeño de un trabajo eficiente, necesitando por consiguiente, de reposo para su completo restablecimiento; b) que dicha señora además del mes de licencia aludido, gozó de permiso durante los cinco días a que tenía derecho conforme el Art. 6o., inciso segundo, del Decreto Legislativo No. 17 de fecha 4 de marzo de 1940, o sea del 27 al 31 de agosto recién pasado, y c) que conforme el cómputo de los servicios prestados por la referida empleada, procede la prórroga que ésta solicita; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Arts. 6o. y 7o. del Decreto Legislativo arriba citado, ACUERDA: conceder a la recurrente señora de Rivas Duarte, la prórroga que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una viñeta o etiqueta circular en la cual dentro de dos circunferencias paralelas y concéntricas aparece dibujada una palmera en cuyo tronco está enroscada una serpiente, arriba de la palmera y formando un arco se leen las palabras "Curarina de Juan Salas Nieto", y sobre la parte medio del tronco de

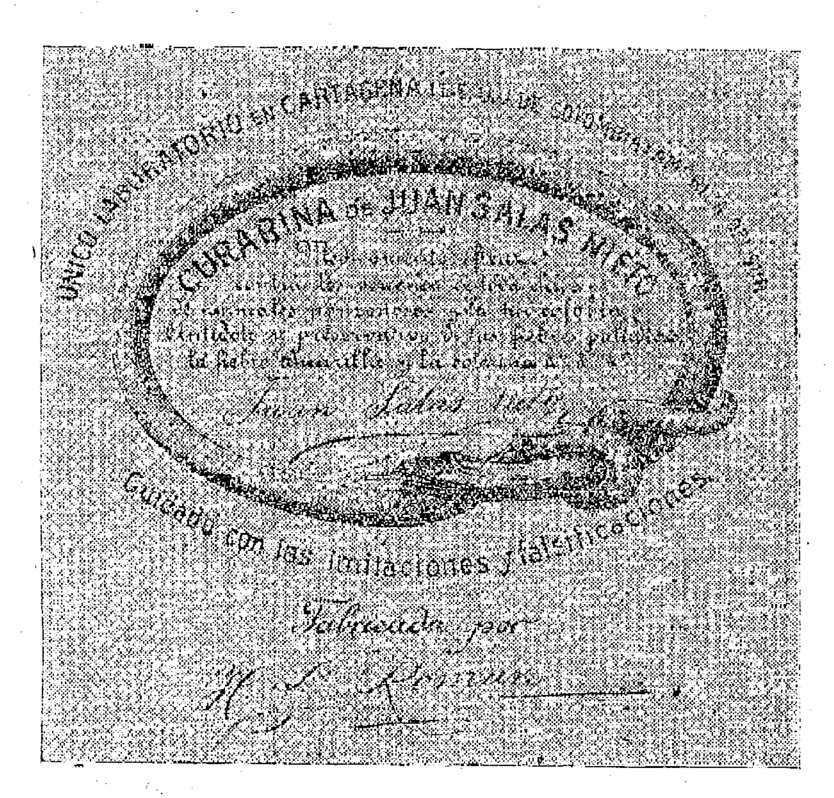
la palmera la palabra "Contraseña", todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadritos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionados con la salud del hombre y de los animales y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 584 2-3-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una culebra enroscada, formando una elipse con la cola y la cabeza enlazadas. Sobre la elipse se destacan estas palabras "Único Laboratorio en Cartagena (EE. UU. de Colombia) América del Sur", y en la parte inferior de la misma elipse estas: "Cuidado con las imitaciones y falsificaciones.— Fabricado por H. L. Román". Dentro del espacio interior formado por la elipse están éstas: "Curarina de Juan Salas Nieto". la firma en facsímil de "Juan Salas Nieto" y leyendas descriptivas de los usos del producto, todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadritos uniformes y paralelos; todo lo cual sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas de uso en medicina y veterinaria relacionados con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.*, Srio.

Nº 583 2-3-IX-41

TITULOS

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sebastiana Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta población, que linda y mide: al Poniente, con solar y casa del Calvario calle de por medio, mide veintitrés metros once centímetros; al Sur, con solar y casa de María Hernández mide diecinueve metros; al Oriente, con sucesión de Santiago Ramírez y Nicolás Reyes, mide veintiún metros sesentiún centímetros; y al Norte, con solar de Eulogio Castro, calle de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros. No es predio dominante ni sirviente, estimándolo la solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, a las quince horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Ma. Escobar.— Pastor Castro Martínez*, Srio.

Nº 549 3-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Jesús Anselma Cerén de Valladares, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, bálsamo, árboles frutales y una parte inculta, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Norte, cerca propia y carretera nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda doña Ciriaca de Barrientos; al Sur, con terrenos de Adriana Cerén y María Cerén de Rico Meza, río "Amayo" enmedio; al Oriente, con terrenos de Josefina Cerén de Valladares, brotoneado de por medio; y al Poniente, con terrenos de María Cerén de Rico Meza, brotoneado enmedio. En el terreno mencionado hay construída una casa techo de tejas, montada sobre horcones, y paredes de bahareque, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Díaz C. —José B. Contreras*, Srio.

Nº 567 2 3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronila Trejo, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, en esta población, en el que hay comprendida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, y linda: por el Oriente, con solar y casa de Hermenegildo Chicas; por el Norte, con solar y casa de Antonio Chica; por el Poniente, con calle real que de ésta conduce a Osicala; y por el Sur, con solar y casa de Nemerto Amaya; cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo al señor Juan Aguilar, también de este vecindario, y el que estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.—Arturo Díaz*, Srio.

Nº 562. 2 3 IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Josefina Jerez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno que posee, sito en las orillas de esta población, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, el que linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino López y Juan Flores, cercas de alambre de por medio; al Norte, con Marcelina Campos Aguirre, calle de por medio; al Poniente, con Francisco Coto, hoy de la sucesión de Mercedes Orozco de Núñez, cercas de alambre y brotones de piña de propiedad del colindante; y al Sur, con Raimundo Ramírez, calle de por medio. En dicho terreno hay una casa de tejas, construída sobre horcones, paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*José Núñez L.—R. H. Alfaro*, Srio.

No. 560 2 3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Tajchin, de ochentinueve años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fe desde hace más de cuarenta años, es fértil, cultivado solamente con algunos árboles frutales, rústico, está situado en el cantón "La Cangrejera", de esta jurisdicción, se compone poco más o menos de veinticuatro tareas y media que equivalen a sesentiocho áreas sesenta centiáreas de extensión, tiene cercas de brotón, siendo propios los del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Delfina Vásquez; al Oriente, con los de la misma Vásquez y otro de Teresa Calzadía, barranca de por medio; al Sur, con el de Salvador Meyun; y al Poniente, con el de Catarina Leiva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario, excepto Meyun, que reside en el mismo cantón "La Cangrejera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.*, Srio.

No. 561 2-3 IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Pedrina Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar de Enrique Octavio Duarte; al Norte, mide treinta metros, con solar de Manuel Tejada; al Poniente, mide quince metros, con solar y casa de Benjamín Valiente, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, con solar de Ireno Castellón. En este solar hay edificada una casa de teja, con paredes de horcones y bahareque, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, inclusive su corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no está en proindivisión con otra persona y lo hubo la peticionaria por compra a Felicita Posada viuda de Luna, quien es sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. L. Valiente.—V. Escalante*, Srio.

No. 565 2 3 IX 41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Luis Hernández, mayor de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de cafetos y árboles frutales, compuesto de ciento diecinueve áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, con estos linderos: al Oriente y Norte, con terrenos de don José María Chámul y terrenos propios de la sociedad Rafael Alvarez L. e hijos, con el primero cerco de izote que es del terreno que se describe y con los otros, calle de por medio; al Sur, con terrenos propios de la señorita Marcos Velásquez y predios pertenecientes a la misma sociedad Alvarez L. e hijos, mediando una calle; y al Poniente, con terrenos de don Neftalí Castro y los que son propios de don Trinidad Ramos, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión; no tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones y lo hubo por compra a don José Félix Marcía, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Benjamín Barrientos P.— Manuel J. Urbina*, Srio.

No. 566 2 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Caballero, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y ejidal, situado en el cantón Santa R sa, de esta jurisdicción, el cual posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de diez años; compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Saravia, cerco de palo pique de por medio de propiedad del colindante y con Isabel Germán; calle de por medio con este último; al Norte, el de Leonardo Benavides, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, el de Leonarda Arocha, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, terreno de Enrique Borja, cerco de alambre de la solicitante de por medio y con Manuel Saravia y Santos Henríquez, cerco de brotón de los co la dantes. El inmueble descrito no está en proindivisión, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, es sirviente pues lo atraviesa una calle de Oriente a Poniente, que presta servicios a los colindantes Manuel Saravia y Leonarda Arocha. La señora Caballero es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Hubo el inmueble por compra a Sacario y Moisés Ruiz y a Perfecto Arocha, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonardo Arocha, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.*—*Justo Pastor Aguilar*, Srio.

Nº 550 3 3 IX 41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Octaviano Gil Silliézar y Jesús Gil Silliézar, jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de un cuarto de manzana más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros treinticinco centímetros, con Julio Rivas; al Norte, sesentidós metros, con el mismo Julio; al Poniente, treintinueve metros, calle de por medio y terreno de Eulalio Vargas; y al Sur, setenta y seis metros treinta centímetros, terreno del mismo Eulalio Vargas. Los colindantes son de este domicilio. No poseen título de propiedad, ni lo tuvo su padre de los solicitantes, *a quien le fué dado el inmueble por la Municipalidad* cuando se hizo el reparto de tierras por esta Alcaldía. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, solamente está en indivisión de ambos solicitantes. En la solicitud se expresan los mojones y líneas divisorias entre los predios colindantes. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Bolaños.*—*Marcelino Escobar López*, Srio.

Nº 557 3 2 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Lima, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Heleodoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera en medio, con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Nájera, antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Videa; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cercas propias de alambre, excepto por la parte que el Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo posee el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera; a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Carrillo V.*—*A. Guillén H.*, Srio.

Nº 581. 2 3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Bonifacio Zepeda Irahota, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, de tres hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahuatapa", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Rodríguez, cerco de brotones de por medio; al Norte, con predios de Sebastián Mejía Fidelia Argueta y José Rodríguez Bernal, quebrada de por medio; al Poniente, con heredad de José Cortez, brotones medianeros; y al Sur, con fincas de Eduardo Guirola y José María Burgos, calle nacional de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Guirola que es vecino de Santa Tecla. Lo estima el interesado en mil colones. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierra.*—*Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 564 2-3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Dubón, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y ejidales, de naturaleza fértil, que sin ninguna interrupción posee quieta y pacíficamente en el lugar denominado "Agua Caliente", del cantón Platanillos, de esta jurisdicción compuestos, el primero, de cuatro hectáreas y el segundo de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante el primero: al Oriente, terreno de Silvestre Cornejo; al Norte, el de María de Modenesi; al Poniente los de Nazario Dubón y Graciela Guardado; y al Sur, el del mismo señor Dubón y Romualdo Hueso. El segundo linda: al Oriente, río de por medio con el de Eulogio Mira; al Norte, el de Antonio Sanabria, río Agua Caliente y Ciriaca Juárez; y al Sur, el de Francisca Barrera, cerca en parte del terreno que se describe de por medio y de la colindante. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, y los hubo por compra que de el os hizo a Delfina Alas, Patrocinio Menjívar, Juana Hernández y Serafín Palacios y los estima en mil colones y seiscientos colones, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María de Modenesi que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.*—*R. Canizales A.*, Srio.

Nº 600 1-5-IX-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado del doctor Rigoberto Pinel quien a su vez es representante y administrador de la Sociedad Magaña, Pinel y Compañía, solicitando a favor de dicha Compañía título supletorio de los inmuebles rústicos, situados en jurisdicción de Tacuba, en los lugares Los Níspero, Río de Magdalena, Las Tres Ceibas, Tapushaguata y otros, siguientes: 1o. cinco caballerías o sean doscientas veinticuatro hectáreas, lindante: al Norte, caminos de por medio y cercos propios, con Silverio López y Rafaela viuda de Cornejo; al Oriente, con esta misma señora, con la sociedad solicitante y con la misma viuda de Cornejo, camino de por medio y cercos propios; quiebra al Poniente, linda al Sur, con Rómulo Arriaza; quiebra al Sur, linda al Oriente, con el mismo Arriaza; quiebra al Poniente, y quiebra al Sur, linda respectivamente al Sur y Oriente con predio de la sociedad solicitante; al Sur con predio de la misma sociedad o sea el que se describirá; y al Poniente, terrenos de Domingo y Silverio López camino de por medio y cercos propios; contiene casa de habitación, de buena construcción, beneficio de lavar café, con patios y anexos, agua propia que llega a la casa por cañería y otras construcciones de menor importancia; y 2o., de seiscientas sesenta y dos hectáreas o sean quince caballerías, linda: al Oriente, con predios de Rogelio Magaña, la sociedad solicitante, Juan Bautista Martínez, doña Adela Calderón de Herrera, Rómulo Arriaza, Crescencio Saldaña, Juan Rumualdo, Rafaela viuda de Cornejo, Manuel Núñez Matuela viuda de Cuenca, Valentín Morán, y doña Adela Calderón viuda de Herrera, hasta llegar a la cúspide del Cerro de Campana, que hace mojón esquinero Sur-Este; al Sur, predios de Francisco Chacón, Cipriano Magaña, Mardoqueo Hills, Daglio y Compañía y Manuel Fabio Calderón; al Poniente, predios de Daglio y Compañía, Teresa y Domingo López; y al Norte, con el predio antes descrito, quiebra al Sur, linda al Oriente, con otro de la Sociedad solicitante y de doña Rafaela viuda de Cornejo y quiebra al Oriente, linda al Norte, con la señora viuda de Cornejo y con el predio descrito al principio. Contienen cultivos de café en partes, zacate y frutales limites de quebradas en partes, con varios colindantes y ambos inmuebles y otros adyacentes, se denominan Finca "Las Pirámides"; tiene varias servidumbres a su favor. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. E. Girón.*—*J. Felipe Aveiar*, Srio.

Nº 593 1-5 IX 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Zometa, de sesentitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico, de la capacidad más o menos de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, de buena feracidad, situado en los suburbios del barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, y que hubo por compra a don Manuel Castro Coto, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, y que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, unida su posesión a la de su antecesor, ya mencionado, lindante dicho predio: al Oriente, con terreno de Tomasa Villalta, calle real de por medio; al Norte, con terreno de don Ezequiel Peña, Francisca Serrano y doña Mercedes Marlona viuda de Velasco, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Castro, guarda-raya de por medio; y al Sur, con terreno de Marcial Durán, quebrada de por medio. Es sirviente por el rumbo Sur, por pasar una calle por este terreno, de Oriente a Poniente, y que conduce al Panteón del "Guayabal"; no es proindiviso; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treintinueve.—*Indalecio Miranda.*—*F. M. Mejía*, Srio.

N.o 558 2-3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela de Elías, de treinta y dos años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Hortensia Villalobos, mediando trascorral medianero en quince metros treintiséis centímetros; al Norte, con casa de la misma Hortensia Villalobos, en diez y nueve metros cuarentinueve centímetros; al Poniente, con terreno del doctor José Romero, en doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosa Bardugo, mediando pared en veintitrés metros setentidós centímetros; está construída en él una mediagua de tejas sobre horcones y una casa sobre paredes de adobe, y lo estima en seiscientos cincuenta colones. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a los señores Napoleón, Sebastiana y Dolores Martínez y de Napoleón Martínez, padre, como representante legal de sus hijos legítimos *Ricardo Francisco, Concepción y Carl s Sebastián, todos* de apellido Martínez; no siendo el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión ninguna. Los vendedores de este predio son todos de este domicilio lo mismo que los colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.*—Ante mí, *E. Navarro*, Srio.

Nº 554 3-2-IX-41

Edictos Universitarios

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Raúl Garay, de veintiséis años de edad, casado, originario de Tegucigalpa (Honduras) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Mónico Garay y de Petronila Alvarado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos *Universitarios*, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Raúl Garay, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*, Decano.

Nº 588. 1-4 IX-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Julio César Hernández, de 36 años de edad originario de Jucuapa, departamento de Usulután, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Marcelino Hernández y Sabina Portillo de Hernández, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos *Universitarios que prescribe* la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Hernández, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 590. 1 4 IX 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Francisco B Olmedo, de 31 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, Dpto. de San Salvador, hijo legítimo de don Jesús María Olmedo y de Dolores Martínez viuda de Olmedo, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales

previas a la opción del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Br. Olmedo, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Victoriano Ruiz Quiróz*, Srio.

No. 582 2 3 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de su hermano legítimo don Pedro Antonio López, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que al morir dejó José Antonio López, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el diez de los corrientes; y se concede en esa virtud al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarentiuno. — *S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 601 1 5 IX 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año corriente, por parte de los señores doña Amalia del Tránsito Villigas Carballo, conocida también por Amalia Carballo, menores Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera, y señor don Antonio Alfonso Díaz, la primera *como cónyuge sobreviviente* y los cuatro últimos como hijos legítimos del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 596. 1 5 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su *defunción* dejó el señor Camilo Arévalo, fallecido en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año citado, de parte de sus hijos legítimos José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús, todos de apellido Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y del menor Rodolfo Arévalo, representado por su madre legítima Sara Aranjo; y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—C. A. Castillo, Srio.

No. 595 1-5-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al morir dejó el señor don Emilio González, fallecido en jurisdicción de Comacarán, el veintiséis de mayo del corriente año, de parte de su esposa la señora doña Leonor o Ana Josefa Chávez Davis, conocida por Ana Leonor Chávez viuda de González, o Anita viuda de González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Alfredo o Alfredo Rolando, ambos de apellido González; y además de los señores Ana Lilian, Emilio o Avelino Emilio, Guadalupe o Adela Guadalupe, Ernesto o José Ernesto, Carmen y Héctor o José Héctor, todos de apellido González; dicha aceptación con beneficio de inventario. Y se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de agosto mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 585 1-4-IX-41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, hace saber: que *por resolución* de las catorce horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos veinte y nueve, se tiene por aceptada de parte de Gregorio Vásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondía a Jenaro, Alejandro, Nazario, Lorenzo, María Gaudovava y Beatriz, todos de apellido Martínez, hijos legítimos de aquél; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés *de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 594. 1 4-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Heriberto Romero, conocido también por José Heriberto Romero, de parte de sus hijos naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, conocido también por Heriberto Romero, hijo y Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Cáliz conocida sólo por Teresa de Cáliz a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 598 1 5 IX 41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Simona Merlos de Sánchez, fallecida en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, el cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de Lucio Sánchez, hijo legítimo de la de cujus; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Ant'o. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

No. 569 2-3-IX-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las quince horas del día veintinueve de julio próximo pasado, y quince horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Luis Felipe Hidalgo, la herencia que dejó Leonadio Artica conocido por Jesús Artica y Leonadio de Jesús Artica, como cesionario de Narciso, Alfredo y Ana Gertrudis, los tres de apellido Artica, conocida la última por Ana Gertrudis Artica de Coto, de Herminia de Jesús Artica quien firma Herminia Artica, y de Raquel Gómez viuda de Artica, quien a la vez ha sido declarada heredera del expresado difunto, confiriéndole la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio. Int.

Nº 570 2 3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetria Martínez viuda de Iraheta, madre ilegítima de la aceptante, a quien se le ha conferido interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los *efectos consiguientes*.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta.—S. *Navarrete.—Salv. E Ortiz*, Srio.

No. 568 2-3-IX 41

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del día veintisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito Sánchez de Guevara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luisa Sánchez, acaecida el veinticuatro de marzo del año en curso, en la ciudad de Armenia, en su carácter la señora Sánchez de Guevara de hija ilegítima de la causante; confiérasele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V.*, Srio.

Nº 580 2-3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Angel Cevallos Andrade, conocido por Manuel Cevallos, de parte de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos; señorita Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Niní Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Brannon, conocida por Emmy de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera* R. - A. J. *Castillo*, Srio. Nº 579 2-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del diecisiete de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, fallecida en esta ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos diez y nueve, por parte de su hijo legítimo Antonio Beltrán. También se tiene por aceptada, *con beneficio de inventario*, la herencia intestada que a su defunción, acaecida en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, dejó la señora Raimunda Beltrán, por parte de su hija legítima María Beltrán, y en virtud del derecho de transmisión; se tiene además por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, por parte de María Beltrán, en su concepto de hija ilegítima de Raimunda Beltrán, que le transmitió el derecho aludido. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del *público para los efectos de ley*.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G. — J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 556. 3-2-IX-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Flavio Pineda, quien falleció en esta ciudad, el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Elías Gadala María, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante, Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús, y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda y a María Elisa Francisca Pineda de Palacios y de parte de Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio Pineda, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 555 3 2 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado a las diez horas y media del veinticinco de junio del año en curso, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, dejó el señor Emilio Salazar, por parte de su hijo legítimo Francisco Arturo Salazar. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.— José Joaq. Castillo*, Srio. Nº 553. 3-2-IX-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las diez horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de doña Ana Gloria Saso de Morán, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las seis horas; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 571 2-3-IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día quince del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera testamentaria de la señorita Baudilia Henríquez que falleció a las cuatro horas del día diecinueve de junio de este año, en la ciudad de Berlín, a su hermana legítima la señorita María Estanislao Henríquez; confiriéndosele la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 582 1 4 IX 41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del día doce del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Tomás Aparicio y Bernarda Martínez a Tobías de Jesús Aparicio, en concepto de hijo legítimo de los causantes; y a quien se le confiere la administración definitiva de las referidas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas*—*José Flores M.*, Srio.

Nº 572 2-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho del corriente, se han declarado herederos legítimos y por derecho de representación con beneficio de inventario a las señoras doña Domingo y Zoila Martínez, de los bienes hereditarios que al morir dejaron intestados don Toribio y don Juan Bautista, ambos de apellido Martínez, cuyas sucesiones se abrieron respectivamente en el cantón "Valle Afuera", jurisdicción de Pasaquina, a las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte; y a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés, en el cantón "Piedras Blancas", jurisdicción del mismo Pasaquina; confiriéndoseles a los herederos declarados conjuntamente con los que lo están, la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Nº 573 2 3 IX 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de su difunto esposo Silverio Ruiz, fallecido en esta ciudad el veintisiete de mayo próximo pasado, a la señora Dominga Sánchez viuda de Ruiz, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

Nº 578. 2-3-XII-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado heredera de Norberta Cabrera Zaldaña, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, a María Cleofas Cabrera, conocida solamente por María Cabrera, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que al señor Esteban Cabrera le correspondía en la sucesión testamentaria de dicha causante; habiéndose conferido a todos los herederos declarados la administración definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 551 3 2 IX 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado proveído el veintitrés del corriente, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Renson, fallecido intestado en esta ciudad el treinta de marzo del año en curso, a doña Filomena Renson de Viana, en concepto de hija legítima del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco, Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 552. 3-2 IX 41

Ventas voluntarias

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, el mesón denominado "San Marcos", de propiedad del menor José Domingo Méndez representado legalmente por su padre legítimo don Fernando Méndez Cienfuegos, el inmueble está situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual está rodeado de paredes, tiene servicio de agua, y mide y linda: al Sur, doce metros trescientos sesenta milímetros, con casa de Ruperto Sandoval y hermanos, y de Manuel Muñoz; al Oriente, treinta metros ochocientos veinte milímetros, con solares de Emeteria Rivera y Baudilio Gálvez; al Poniente, treinta y tres metros ochocientos veinte milímetros, con fundo de Estefanía Puentes; y al Norte, nueve metros cuarenta milímetros, con fundo de Mariano Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 574 2 3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, como apoderado especial de don Rafael Ayala, en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Mario, María Estela y Rafael Armando, todos de apellido Ayala, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que se describen así: una séptima parte de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Remedios de esta ciudad, midiendo la casa al lado de la calle, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor existiendo en el interior del solar, otras construcciones; todo el predio linda y mide: al Norte, predio de Teófilo y Josefa Taura, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, el de Pablo García, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Oriente, fundo de Juana Castillo y Dolores Taura, calle de por medio, que mide trece metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; y al Poniente, el de Atanasio Flamenco Paredes, o sea el de la sucesión de Bruno Paredes, dieciséis metros novecientos veinte milímetros; una séptima parte de un solar urbano, sito en el barrio de la Vega, de esta ciudad, que mide: al Oriente, siete metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, lindando con casa de Guadalupe Ramírez, mediando calle; al Sur y Norte, linda con predio de Feliciano Melara, hoy de la sucesión de don Samuel Valdés y con terreno municipal; y al Poniente, predio del Banco Occidental, once metros más o menos; el título no expresa la medida del Sur y del Norte, pero que tiene en esos rumbos como diez metros. Los derechos relacionados pertenecen en proindivisión a los menores Ayala expresados, según escritura inscrita con el número setenta y seis folios ciento dieciocho y siguientes del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio* Srio.

Nº 597 1 5 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que por no haberse presentado postores en la subasta de un macho, verificada el día 25 del mes anterior, de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderá en pública subasta el día 16 de septiembre corriente y sobre la base de treinticinco colones [c. 35.00] el semoviente abajo detallado; admitiéndose posturas hasta por las dos terceras partes del valor mencionado: 1 macho pardo oscuro marcado con el fierro de la figura "D". Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Mesa R.*—*C. Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 1 4 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por dispendiosa conservación esta Alcaldía anticipó la subasta pública de una vaca bermeja blanquisca, parida de ternero del mismo color; a las trece horas del día nueve del corriente mes y cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura.........

La venta se verificó por la suma de ocho colones, no quedando sobrante líquido, deducidos los gastos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Hermógenes García.*—*Maximiliano Medina Iglesias*, Srio.

Nº 575 1-3-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dispendiosa su conservación y custodia y no haber encontrado quien se haga cargo de un garañón moro oscuro mostrenco, que se encuentra en los postes públicos de esta villa, de dueño desconocido y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta del referido semoviente, el que no está herrado con fierro matriculado, únicamente con una letra casi invisible de esta figura...

El que fué encontrado pastando en los potreros de don Guillermo Schemitd, sitos en esta jurisdicción y presentado al poste por el mandador don David Portillo.

Deducidos los gastos de la subasta no hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno, —*José Núñez L.*—*R. H. Alfaro*, Srio.

No. 577 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua retinta, tuerta, herrada con el fierro de esta figura..

y un potro pardo moro, azulejo, sin fierro

Fueron presentados por don Ezequiel Garcia por daños que le causaron en sementeras agrícolas. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yayantique, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Patrocinio Padilla.*— *Max. M. Iglesias*, Srio.

Nº 576 1-3-IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Juan José Carranza y Patricio Ruano, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes: 112 yardas género de artículo estampado. 77 yardas de rayón o tafetán. 69 yardas tela de espejo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3-2-IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber que en la criminal contra Antonio Portán y Guadalupe Molina viuda de Villalta, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341., se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan: 3 piezas toile de soie floreado de 25 yardas cada una. 6 piezas tela rayón listado de 30 yardas cada una. 3 piezas moraliña de seda de 30 yardas cada una. 3 piezas moraliña de seda de 25 yardas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las diecisiete horas y media del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer a las once horas, y por ser de dispendiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía un buey bermejo grande, ojos negros, cara abrumada herrado con el fierro de esta figura..................................

y otras ilegibles, el cual fué presentado a estos postes por el Administrador de la hacienda San Diego, de esta jurisdicción. La persona que tenga derecho sobre el sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *B. Yúdice.*

No. 546 3 1-IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María Olivia Morán; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 1 4 IX 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Salmerón, hijo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como cómplice en el delito de lesiones graves en Estanislao Ochoa, hecho cometido en el lugar llamado "Santa Catarina", cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio. Int.

Of. 1 4 IX 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Soto, alias "Pigirio", mayor de edad, soltero, sastre, de mediana estatura, delgado, moreno, cara aguileña, nariz regular, ojos negros, sin barba ni bigote y del domicilio de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por los delitos de estafa a Milagro del Perpetuo Socorro Ramírez, Coralia Imelda Guerra de Herrera, Rosa Alfaro y Casa de Préstamos "La Sonsonateca"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 3 2 IX 41

El Infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Campos, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Felipa Campos, analfabeto, para que dentro del término de ley de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o a nombrar persona que lo defienda, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ramos. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los civiles, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. M. A. *González*, *Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 2 2 IX 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Patrocinio Arias, de treinta y dos años de edad, soltero, aserrador, originario de Nahuizalco y vecino del cantón El Arenal, de la misma jurisdicción, hijo ilegítimo de Socorro Arias, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 2 2 IX 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Castillo, de generales ignoradas y vecino del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Angel Pérez, se le instruye por el delito de atentado en la patrulla civil del referido pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3 29 VIII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cupertino Argueta, del domicilio de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por los delitos de allanamiento de morada de Fidelia Villalta viuda de Nolasco, agresión a Virginia Nolasco y amenazas a muerte a Salomón Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3 1-IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, del domicilio de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de malcillo de propiedad de Guillermo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3-1-IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gumercindo Méndez, del domicilio de Osicala y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada de Ana María Domínguez, agresión a ésta y a Miguel Angel Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitrés, de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3-1-IX 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Tobar, como de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Pablo Tobar, originario y vecino del cantón Azulapeque de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Luz, Vicente y Mariana Sixto Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3-1 IX 41

Concurso Público No. 57

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

2.000	pzas.	de	25	watts
1.000	pzas.	de	40	watts
1.000	pzas.	de	60	watts
2.000	pzas.	de	100	watts
500	pzas.	de	200	watts
200	pzas.	de	300	watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá, el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m. y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m.. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja. lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148 el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 56

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de ½" y dos de ⅜" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.50 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hierro rollizo, las dos de tracción de ½" y las dos de compresión de ⅜", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de ⅜", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamiento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m.

con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo puesto de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y cimientos, reparando éstos solamente: las mochetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de $\frac{3}{8}$" y estribos de 3/16"; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha: se repararán las regaderas y las cañerias que las surtén de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales corresponndientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 360 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de $\frac{3}{8}$"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carloni"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.233,055.18
2] Divisas Extranjeras	,,	1.109,658.31
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.126,026.28
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Prés'amos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	186,500.00
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	354,905.40
c] Descuentos Comerciales	,,	12,000.00
d] Redescuentos Comerciales		————
e] Créditos Refaccionarios	,,	613,040 46
f] Adelantos con Garantía	,,	131,215.00
g] Certificados de Depósito		————
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	799,630.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.734,376.57
8] Edificios, etc	,,	256,613.59
9] Otras Cuentas	,,	313,953.20
	c.	23.644,672.83

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	15 587,134.00
13] Depósitos a la V sta:		
a] del Gobierno	,,	895,469.29
b] de Instituciones Oficiales	,,	887,483 30
c] Bancarios	,,	1 263,968 37
d] Otros	,,	899,977.57
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	539,501.33
b] en Colones	,,	1.510,352.54
	c.	23.644,672.83

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 65.43%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	,,	3.670,202.51
2] Adelantos o Créditos	,,	51,192.53
3] Préstamos	,,	12,981.53
	c.	3.734,376.57

4] Gobierno de El Salvador	,,	3.734,376.57
	c.	3.734,376.57

Director,	Presidente,	Contador,
J. M. DUKE L.	**LUIS ALFARO D.**	**F. VIDES S.**

de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m.; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 4 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.04	" 10.10	" Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA	" .0570	" .1425	" Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2345	" .5863	" Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno .... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una .... „ 0.32
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una .... „ 0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una .... „ 1.94
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra .... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule. No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u .... „ 2.77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas .... „ 0.33

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... „ 0.53
Bujías para automóviles de ⅝", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u .... „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u..... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete .... „ 28.64
Clips Nos. 1 y 2, cajita .... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u .... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 30½" hoja .... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo .... „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una .... „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una .... „ 5.91
No. 506, cada una .... „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/u .... „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40"%o „ 57.97
Cartapacios de gusano .... c|u „ 1.20

E

Estaño puro, en barras, libra .... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet" .... c|u „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u .... „ 0.60

F

Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u .... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u .... „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts .... „ 0.26
„ „ „ 40 watts .... „ 0.26
„ „ „ 60 watts .... „ 0.27
„ „ „ 200 watts .... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N9
1 Tarjetas de filiación, millar .... „ 3.15
2 Permiso salida, millar .... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar .... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... c. 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar .... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos N9 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una .... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una .... „ 1.00
2 Planillas para operarios millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, blocks .... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks .... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u .... c. 7.18
de 50 „ c|u .... „ 3.59
de 25 „ c|u .... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u .... „ 0.19

H

Hilo cadena N9 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u .... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u .... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ .... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ .... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u .... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ .... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ .... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ .... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u .... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una .... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u .... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u .... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra .... c 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ... c|u.. „ 122.23

O

Order Bock, cada uno .... „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo .... „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo .... „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo .... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" o/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias) .... „ 1.40
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma .... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja .... „ 1.74
papel Carbón para Hectógrafo, caja c. 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego .... „ 0.05
„ Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... „ 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar .... „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para Of. e instituciones autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar .... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 8½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno .... „ 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno .... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u .... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ .... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. .... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ .... „ 16.66
Rieles de acero .... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜", el ciento .... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u .... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ o|o... „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio o|o .... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno .... „ 6.00

T

Tinta para escribir azul negra, en litros, c|u .... „ 1.23
Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) .... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre .... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo .... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una .... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Casiano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar Nº 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara Nº 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,
Secretario.

5 alt. 3.

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

5 28-VIII-41

AVISO

(19 5 9)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Teniente don César Preza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de Alfredo Preza, fallecido en esta ciudad el día trece de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros doce días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2.30 VIII 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1|2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-1

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público Nº 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-1

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5—2

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0 40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—2

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—21

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.4	C.
Temperatura máxima	27.8	C.
Temperatura mínima	19.4	C.
Barómetro a 0. media diurna	702.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16.7	m|m.
Humedad relativa, media diurna	81 %	
Lluvia en m|m	00.0	
Número de horas de lluvia	0 hs. 00m.	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	m
Oscilación de la temperatura	8 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m|m.
Evaporación al sol	3.3	m|m.
Evaporación a la sombra	1 6	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m|m.
Temperatura	16 3	G. C.
Temperatura máxima	23 9	„ „
Temperatura mínima	15.0	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.4	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	9.4	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 6 de septiembre de 1941 | NUMERO 198

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1374 Palacio Nacional
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio que se destinará para la escuela mixta de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y tres colones diecinueve centavos [c. 83.19], que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1375 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 1148 de 16 de julio último, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar ciento diecisiete colones diez centavos [c. 117.10], en la compra de útiles de enseñanza para distribuirlos entre los niños pobres de las escuelas públicas de la localidad, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la expresada suma del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1376 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1377 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Pedro Puxtla, cinco kilómetros	₡	46.00
El que conduce a Apaneca, seis kilómetros	„	36.00
El que conduce a Jujutla, cuatro kilómetros	„	58.00
El que conduce a Acajutla, ocho kilómetros	„	26.00
El que conduce a San Martín, cuatro kilómetros	„	20.00
Total...	₡	186.00

Ciento ochenta y seis colones, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1378 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar al Nº 3 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Celebración día del Maestro), la suma de doscientos colones...... (c. 200.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo I, Título I, Parte II del mismo Presupuesto (Eventuales), con el fin de cubrir el gasto de trescientos colones (c. 300.00), que con cargo a la primera de dichas Partidas fué autorizado por Acuerdo Nº 1114 de 11 de julio último para el acto cultural que se verificó el 22 de Junio del corriente año con motivo de la celebración del "Día del Maestro" e inauguración del nuevo Grupo Escolar "Daniel Hernández", en virtud de tener consignado ese rubro solamente la suma de cien colones (c. 100.00); con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1379 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la menciona-

da Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y saneamiento del edificio de las Cárceles Públicas y la refacción de las paredes de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará así: ciento cincuenta colones (c. 150.00) del Art. 17, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), veinticinco colones (c. 25.00) del Art. 18 (Gastos de Sanidad), y veinticinco colones (c. 25.00) del Art. 5o., Parte II del mismo Presupuesto (Eventuales). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de las páginas 118 a las 128 del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, aparece la que en lo conducente dice:

"En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, a las diez horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Octava sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal propietario don Rosendo Menéndez, con asistencia de los Concejales señores doctor don Víctor Manuel Cornejo, don Patrocinio Aquino, don Rafael Villacorta, don José Angel Sosa, don Gregorio Morales, don Miguel Méndez, Secretario don Rosalío Canizales Aquino, faltando únicamente el Concejal don Eugenio Salazar González, no obstante de haber sido citado legalmente. Abierta la sesión fué leída el acta anterior, se aprobó por la Municipalidad y se trató de lo siguiente:

XV.—Solicítase con el mayor respeto del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por el digno medio del señor Gobernador Político de este departamento, adicionar a la Tarifa de Arbitrios Municipales en vigencia, publicada en el Diario Oficial número 16, del 19 de enero de 1935, adicionada por Decreto Ejecutivo de 21 de febrero del año pasado 1940, publicado en el D. O. del 27 del mismo mes y año Nº 48, así:

141-Baños, alquiler por caseta en el balneario "La Toma", por un día..	c.	0.75
Alquiler por cada caseta por medio día..............................	,,	0.50
Alquiler por cada caseta por una hora o fracción de hora..............	,,	0.25

El producto de estos ingresos se percibirá como Fondo Específico Municipal, destinado exclusivamente para mejorar el balneario "La Toma", de esta jurisdicción. Comisiónase al señor Alcalde Municipal en funciones para que envíe copia certificada del anterior acuerdo al Supremo Poder Ejecutivo por el digno medio del señor Gobernador Político de este departamento para lo que tenga a bien resolver. No habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.—Rosendo Menéndez.—V. M. Cornejo.—Patrocinio Aquino.—Rafael Villacorta.—José Angel Sosa.—Gregorio Morales.—M. Méndez.—R. Canizales Aquino, Srio". (Rubricadas).

Es Conforme con su original, con el cual fué confrontada en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito; Quezaltepeque, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-c-a-i-E-t-Vale.—Más enmendado-Toma.—Vale.

Rosendo Menéndez, Alcalde Municipal. — *R. Canizales A.,* Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del dos de agosto último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

CERTIFICA: que a folios cuatrocientos ocho y siguientes del Libro de Actas de Sesiones que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

"Acta No. 20 del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Preside el señor Alcalde Municipal, profesor don José María Melara Estrada. Con el quorum reglamentario se dió principio a la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Municipalidad, siendo las diecisiete horas. Están presentes los señores Concejales don Félix Blanco, don Ricardo Sagrera, hijo, don Eusebio Arévalo, don Francisco Alfredo Mejía, el Síndico doctor Tomás Canjura Ortiz y el Secretario del Concejo; no habiendo asistido con excusa legal los señores Regidores doctor don Julio Enrique Avila, Ingeniero don Ernesto De Sola, don Roberto Caminos y don Eusebio Argueta. Abierta la sesión por el señor Alcalde, el Secretario dió lectura al acta de la anterior, la que sin ninguna modificación fué aprobada: XXVIII El señor Alcalde da cuenta que ya se está llevando a cabo la instalación de un nuevo servicio de alumbrado público en la Doble Vía, que comprende el tramo de calle desde la 25a. Avenida Sur hasta la 63a. Avenida Sur, con focos de 200 watts cada uno y en postería ornamental, todo lo cual tiene que ocasionar fuertes desembolsos para su mantenimiento, gastos que deben ser sostenidos por los vecinos favorecidos con este nuevo servicio especial; y el Concejo, CONSIDERANDO: que la zona comprendida entre la 25a. Avenida y la 63a. Avenida Sur es parte del sector que en la Tarifa de Arbitrios Municipales está considerada como Tercera Zona, gravada con c. 0.04 mensuales el metro lineal del frente a la calle, según el numeral 18 del Arto. 1o. de la misma Tarifa, tributación que no satisface los gastos de mantenimiento del nuevo servicio de 200 watts. CONSIDERANDO: que es justo que se retribuya por el vecindario el mejor servicio de Alumbrado Público que recibirá, ACUERDA: intercalar a la Tarifa de Arbitrios mencionada y después del numeral indicado, otro inciso que establezca los impuestos que deberán pagar los vecinos del sector que recibirán el nuevo servicio público especial, así: 18-Bis-Alumbrado Público Eléctrico, metro lineal a la calle en el tramo de la Doble Vía comprendido entre la 25a. Avenida Sur hasta la 63. Avenida Sur, al mes, c. 0.12. Se faculta al señor Alcalde para solicitar al Supremo Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente de la adición anterior. Y no habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los asistentes. J. M. Melara E.—Félix Blanco.—R. Sagrera, h.—E. Arévalo.—F. Alfredo Mejía. T. Canjura Ortiz.—Alf. Pineda López, Srio".

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las ocho y media horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

J. M. Melara E.,
Alcalde Municipal.

Alf. Pineda López,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta ciudad, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cuatro de julio último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 569 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintitrés colones cincuenta y dos centavos (c. 23.52) mensuales a favor de doña Juana de Jesús Peña viuda de Moya, del domicilio de San José Guayabal, en concepto de cónyuge supérstite del teniente don Eusebio Moya, y en atención a los servicios militares prestados por éste. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 18776 del 1º de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º del mes actual a favor de doña Juana de Jesús Peña viuda de Moya, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1387 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
9	153	Directora de la Escuela Urbana Mixta del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, a la señorita Francisca Eva Rosales, en lugar de doña María Elisa Hernández v. de Pineda, quien pasa a otro puesto.
9	165	Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Alegría, departamento de Usulután, a doña María Elisa Hernández v. de Pineda, en lugar de la señorita Francisca Eva Rosales, quien pasa a otro puesto.
7	52	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro" de Mejicanos, a doña Luz Cevallos de

Part. Subnúmero

Rodríguez, en lugar de la señorita Blanca Rosa Padilla, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

5 47 Subdirector de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de Chalatenango, interinamente, a don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don José Aguilar Córdova, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

7 227 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, interinamente, a doña Rosaura de Aguilar Córdova, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de timbre dos colones.

15 36 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Chalatenango, a don Manuel Pérez Merino, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. —Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1389 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida Sub Nº

9 149 Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada" de Santiago de María, a don Manuel García González, en lugar de don Isaías Ramos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2,00.

7 334 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h." de La Unión, a don Isaías Ramos, en lugar de don Manuel García González, quien pasa a otro puesto.

10 433 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a don Francisco Urías Durán, en lugar de don José Rosario Cueva, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1388 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 2 horas semanales, en el Tercer Curso de la Escuela Normal de Maestros, al bachiller Reynaldo Galindo Pohl, en sustitución del doctor Juan Quiñónez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo señalado en la partida 54 del Art. 95 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 80 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute al reo Juan Apolonio Nolasco, la pena de muerte por fusilación que le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de asesinato en Pablo López, hecho cometido como a las tres horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán; y apareciendo del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que el cuerpo del delito y la delincuencia de Juan Apolonio Nolasco se comprobaron plenamente; que los testigos dijeron en sus declaraciones que el aludido reo Nolasco llegó en la hora y fecha mencionadas a la casa de habitación de Pablo López, situada en lugar aislado y sin vecinos inmediatos, penetrando fácilmente al interior de dicha casa por ser la puerta de tablas despegadas; que allí se encontraba Pablo López dormido en el suelo y aprovechando Nolasco esta circunstancia le dió una puñalada y acto seguido lo cogió a machetazos, con un corvo que portaba, de los cuales murió López, lesionando asimismo a la señora Eulalia García en el antebrazo izquierdo, al tratar ésta de defender al susodicho López, con quien vivía maridablemente; que sometida la causa a conocimiento del Jurado, éste en su veredicto, contestó afirmativamente las preguntas relativas a los hechos, y los Tribunales, fundándose en ese veredicto han condenado al reo Nolasco referido a la pena correspondiente, el Poder Ejecutivo, por las razones que anteceden, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada en favor del reo Juan Apolonio Nolasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 91 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Por encontrarse en el caso del Nº 3 del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial del siete del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder veinte días de licencia con goce de sueldo al Ingeniero Geraldo O'Byrne, Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 546 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en dependencias de la misma:

Secretaría General

Secretario General (Médico a tiempo completo compatible con el ejercicio de la profesión), doctor Manuel Zúniga Idiáquez en lugar del doctor Alberto Rivas Bonilla, que pasa a otro puesto. [Impuesto de nombramiento, ocho colones.]

División del Servicio Rural

Jefe [Médico tiempo parcial], doctor Humberto Acosta en lugar del doctor Manuel Zúniga Idiáquez.

Los nombrados devengarán, por su orden los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 6 y 58 del artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por el respectivo pagador de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 547 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital Rosales, al doctor Alberto Rivas Bonilla, en lugar del doctor Humberto Acosta que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que asigna la partida No. 2 del Art. 1o., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 14.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose probado legalmente la enfermedad del Secretario de esta oficina don Carlos Marciano Hernández, por medio de los médicos forences de este Distrito, quienes en su dictamen dicen que han reconocido a Hernández y se encuentra actualmente padeciendo de infección gastro intestinal aguda, necesitando para su curación lo menos quince días de tratamiento médico y de reposo en el lecho. Este Juzgado ACUERDA: concederle los quince días de licencia, con goce de sueldo, que solicita, terminando el veintiséis inclusive del corriente mes; debiéndose hacer el pago con arreglo a la ley.—Comuníquese.—Peñate.—Ante mí, J. Anto. Funes, Srio. Int.

Acuerdo No. 150

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García Castellanos.

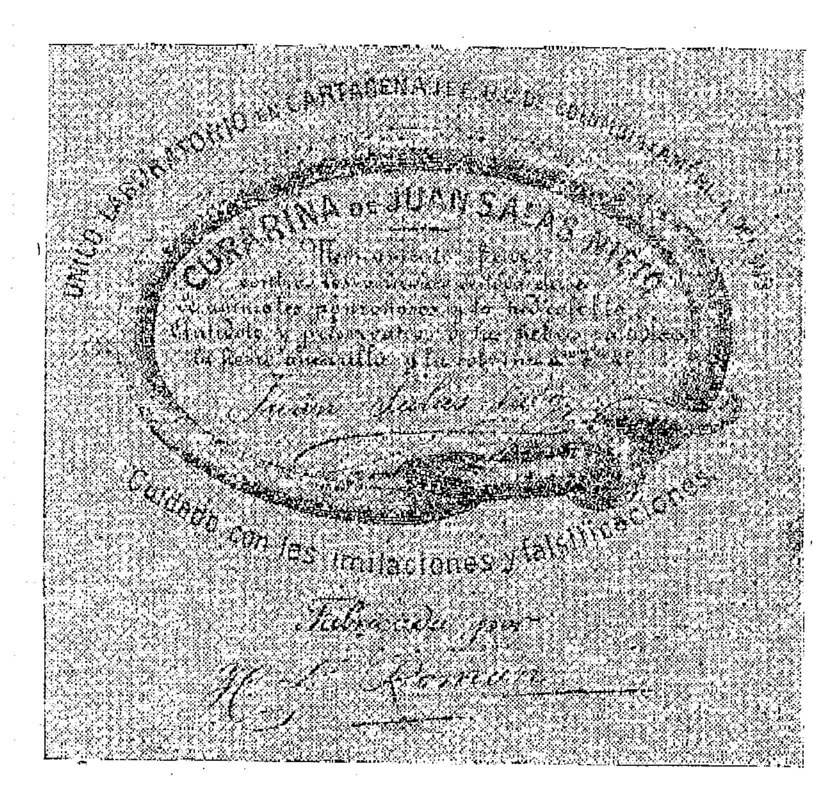
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



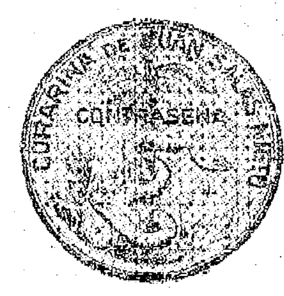
Consiste la marca en la representación de una culebra enroscada, formando una elipse con la cola y la cabeza enlazadas. Sobre la elipse se destacan estas palabras "Unico Laboratorio en Cartagena (EE. UU, de Colomb'a) América del Sur", y en la parte inferior de la misma elipse estas: "Cuidado con las imitaciones y falsificaciones.— Fabricado p r H. L. Román". Dentro del espacio interior formado por la elipse están éstas: "Curarina de Juan Salas Nieto", la firma en facs'mil de "Juan Salas Nieto" y leyendas descriptivas de los usos del producto, todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadritos uniformes y paralelos; todo lo cual sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas de uso en medicina y veterinaria relacionados con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodrígues.— D. Peralta B.*, Srio.

Nº 583 3-3-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Henrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una viñeta o etiqueta circular en la cual dentro de dos circunferencias paralelas y concéntricas aparece dibujada una palmera en cuyo tronco está enroscada una serpiente, arriba de la palmera y formando un arco se leen las palabras "Curarina de Juan Salas Nieto", y sobre la parte media del tronco de la palmera la palabra "Contraseña", todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadritos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinario, relacionados con la salud del hombre y de los animales y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 584 3-3-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Jesús Anselma Cerén de Valladares, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, bálsamo, árboles frutales y una parte inculta, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Norte, cerca propia y carretera nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda doña Ciriaca de Barrientos; al Sur, con terrenos de Adriana Cerén y María Cerén de Rico Meza, río "Amayo" enmedio; al Oriente, con terrenos de Josefina Cerén de Valladares, brotoneado de por medio; y al Poniente, con terrenos de María Cerén de Rico Meza, brotoneado enmedio. En el terreno mencionado hay construída una casa techo de tejas, montada sobre horcones, y paredes de bahareque, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Díaz C. —José B. Contreras*, Srio.

Nº 567 3 3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Dubón, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y ejidales, de naturaleza fértil, que sin ninguna interrupción posee quieta y pacíficamente en el lugar denominado "Agua Caliente", del cantón Platanillos, de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de cuatro hectáreas y el segundo de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante el primero: al Oriente, terreno de Silvestre Cornejo; al Norte, el de María de Modenesi; al Poniente, los de Nazario Dubón y Graciela Guardado; y al Sur, el del mismo señor Dubón y Romualdo Hueso. El segundo linda: al Oriente, río de por medio con el de Eulogio Mira; al Norte, el de Antonio Sanabria, río Agua Caliente y Ciriaca Juárez; y al Sur, el de Francisca Barrera, cerco en parte del terreno que se describe de por medio y de la colindante. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, y los hubo por compra que de ellos hizo a Delfina Alas, Patrocinia Menjívar, Juana Hernández y Serafín Palacios y los estima en mil colones y seiscientos colones, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María de Modenesi que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Rosendo Menéndez.— R. Canizales A.*, Srio.

Nº 600 2-5-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Lima, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Heleodoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera en medio, con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Nájera, antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Vides; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cercos propios de alambre, excepto por la parte que al Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo posee el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera; a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Carrillo V.—A. Guillén H.*, Srio.

Nº 581, 3-3 IX 41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Luis Hernández, mayor de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de cafetos y árboles frutales, compuesto de ciento diecinueve áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, con estos linderos: al Oriente y Norte, con terrenos de don José María Chámul y terrenos propios de la sociedad Rafael Alvarez L. e hijos, con el primero cerco de izote que es del terreno que se describe y con los otros, calle de por medio; al Sur, con terrenos propios de la señorita Marcos Velásquez y predios pertenecientes a la misma sociedad Alvarez L. e hijos, mediando una calle; y al Poniente, con terrenos de don Neftalí Castro y los que son propios de don Trinidad Ramos, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión; no tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones y lo hubo por compra a don José Félix Marcía, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Benjamín Barrientos P.— Manuel J. Urbina*, Srio.

No. 566 3 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel López de cuarenticuatro años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco hectáreas setentiuna áreas de superficie, situado en el cantón 'El Pajal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de don Simón Tadeo Sol y sucesión de Manuel Nóchez, representada por Leonardo Alvarado, río Amayo enmedio; al Norte, terrenos de don Simón Tadeo Sol, calle enmedio; al Poniente, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, camino enmedio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por don José Isaac Domínguez Rodríguez y Paula Calderón, con el primero, cerco de piña enmedio, y con la segunda, camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son: Paula Calderón, de este domicilio, Simón Tadeo Sol, de San Salvador, Leonardo Alvarado, de Zacatecoluca y José Isaac Domínguez Rodríguez, de Guadalupe. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Raymundo Díaz Cañas, h.,—Juan Calero G.*, Srio.

No. 563 2-3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronila Trejo, de treinta seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, en esta población, en el que hay comprendida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, y linda: por el Oriente, con solar y casa de Hermenegildo Chicas; por el Norte, con solar y casa de Antonio Chica; por el Poniente, con calle real que de ésta conduce a Osicala; y por el Sur, con solar y casa de Memerto Amaya; cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo al señor Juan Aguilar, también de este vecindario, y el que estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Baiza R.*—*Arturo Díaz*, Srio.

Nº 562. 3-3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Tajchin, de ochentinueve años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fe desde hace más de cuarenta años, es fértil, cultivado solamente con algunos árboles frutales, rústico, está situado en el cantón "La Cangrejera", de esta jurisdicción, se compone poco más o menos de veinticuatro tareas y media que equivalen a sesentiocho áreas sesenta centiáreas de extensión, tiene cercos de brotón, siendo propios los del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Delfina Vásquez; al Oriente, con los de la misma Vásquez y otro de Teresa Cañizdia, barranca de por medio; al Sur, con el de Salvador Meyun; y al Poniente, con el de Catarina Leiva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario, excepto Meyun, que reside en el mismo cantón "La Cangrejera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.*—*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

No. 561 3-3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Josefina Jerez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno que posee, sito en las orillas de esta población, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, el que linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino López y Juan Flores, cercas de alambre de por medio; al Norte, con Hermelina Campos Aguirre, calle de por medio; al Poniente, con Francisco Cóto, hoy de la sucesión de Mercedes Orosco de Núñez, cercas de alambre y brotones de piña de propiedad del colindante; y al Sur, con Raimundo Ramírez, calle de por medio. En dicho terreno hay una casa de tejas, construída sobre horcones, paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Núñez L.*—*R. H. Alfaro*, Srio.

No. 560 3 3-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Pedrina Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar de Enrique Octavio Duarte; al Norte, mide treinta metros, con solar de Manuel Tejada; al Poniente, mide quince metros, con solar y casa de Benjamín Valiente, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, con solar de Irene Castellón. En este solar hay edificada una casa de teja, con paredes de horcones y bahareque, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, inclusive su corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no está en proindivisión con otra persona y lo hubo la peticionaria por compra a Felícita Posada viuda de Luna, quien es sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. L. Valiente.*—*V Escalante*, Srio.

No. 565 3 3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Bonifacio Zepeda Iraheta, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, de tres hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahuatepe", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Rodríguez, cerco de brotones de por medio; al Norte, con predios de Sebastián Mejía, Fidelia Argueta y José Rodríguez Bernal, quebrada de por medio; al Poniente, con heredad de José Cortes, brotones medianeros; y al Sur, con fincas de Eduardo Guirola y José María Burgos, calle nacional de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Guirola que es vecino de Santa Tecla. Lo estima el interesado en mil colones. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierra.*—*Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 564 3-3 IX 41

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Corcejo Guerrero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, de superficie plana, situado en el cantón de El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas veinte centiáreas, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Valdivieso, representada por Francisca viuda de Valdivieso, Máximo, Concepción y María Valdivieso, cerco propio en medio; al Oriente, con terreno de Encarnación Mendoza, cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, cerco en medio; y al Sur, con terreno de don Agustín Alfaro Morán, cerco propio en medio; tiene como mojones esquineros, al Oriente dos árboles de jiote y al Poniente dos izotes. El fundo mencionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, pero el señor Concepción Valdivieso se encuentra actualmente detenido en la cárcel pública de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 602 1-5-IX-41

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por sí y por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad; mide y linda: Oriente, cuarenta y seis metros ochenta mil metros, lindando con solar del presbítero Teodoro Ciranqui, casas y solar de Emeterio Estrada y el Matadero Público, calle pública enmedio; Norte, veintidós metros trescientos milímetros, lindante con casa y solar de Rufina Chinchilla, cerca de alambre por medio de la colindante; Poniente, sesentiséis metros ciento treintidós milímetros, lindando con terreno de Benjamín Figueroa, cerca de alambre y piña enmedio del predio colindante; y al Sur, veintisiete metros ciento cuarenta milímetros, y linda con solar del mismo Figueroa, cerca de alambre, piña y piedra del colindante. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, paredes de adobes, de veintidós metros doscientos veintiún milímetros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior y un portal, lado de calle, de doce metros cien milímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo el solicitante la casa por construcción de su propio peculio y el solar por posesión material desde hace más de quince años, sin interrupción. No es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en un mil colones. Los colindantes, el primero es del domicilio de Comasagua y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—R. *Murcia* Srio.

Nº 603. 1-5 IX-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado del doctor Rigoberto Pinel quien a su vez es representante y administrador de la Sociedad Magaña, Pinel y Compañía solicitando a favor de dicha Compañía, título supletorio de los inmuebles rústicos, situados en jurisdicción de Tacuba, en los lugares Los Nísperos, Río de Magdalena, Las Tres Ceibas, Tapuahagata y otros, siguientes: 1o, cinco caballerías o sean doscientas veinticuatro hectáreas, lindante: al Norte, caminos de por medio y cercos propios, con Silverio López y Rafaela viuda de Cornejo; al Oriente, con esta misma señora, con la sociedad solicitante y con la misma viuda de Cornejo, camino de por medio y cercos propios; quiebra al Poniente, linda al Sur, con Rómulo Arriaza; quiebra al Sur, linda al Oriente, con el mismo Arriaza; quiebra al Poniente, y quiebra al Sur, linda respectivamente al Sur y Oriente con predio de la sociedad solicitante; al Sur con predio de la misma sociedad o sea el que se describirá; y al Poniente, terrenos de Domi go y Silverio López, camino de por medio y cercos propios; contiene casa de habitación, de buena construcción, beneficio de lavar café, con patios y anexos, agua propia que llega a la casa por cañería y otras construcciones de menor importancia; y 2o., de seiscientas setenta y dos hectáreas o sean quince caballerías, linda: al Oriente, con predios de Rogelio Magaña, la sociedad solicitante, Juan Bautista Martínez, doña Adela Calderón de Herrera, Rómulo Arriaza, Crescencio Saldaña, Juan Rumualdo Rafaela viuda de Cornejo, Manuel Núñez Manuela viuda de Cuenca, Valentín Morán, y doña Adela Calderón viuda de Herrera, hasta llegar a la cúspide del Cerro de Campana, que hace mojón esquinero Sur-Este; al Sur, predios de Francisco Chacón, Cipriano Magaña, Mardoqueo Mills, Daglio y Compañía y Manuel Fabio Calderón; al Poniente, predios de Daglio y Compañía, Teresa y Domingo López; y al Norte, con el predio antes descrito, quiebra al Sur linda al Oriente, con otro de la Sociedad solicitante y de doña Rafaela viuda de Cornejo y quiebra al Oriente, linda al Norte, con la señora viuda de Cornejo y con el predio descrito al principio. Contienen cultivos de café en partes, zacate y frutales limites de quebradas en partes, con varios colindantes y ambos inmuebles y otros adyacentes, se denominan Finca "Las Pirámides"; tiene varias servidumbres a su favor. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 593 2-5 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Ramón Figueroa mayor de edad, comerciante en pequeño, vecino de Santa Rita, de este departamento, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: situados en jurisdicción de la expresada población de Santa Rita: Un terreno rústico, situado en el lugar "Los Cerritos", compuesto de once hectáreas setentidós áreas de extensión superficial más o menos que hubo por compras hechas a Felícita Portillo, Juan Fuentes, Eduvigis Lopez, Tomasa Perla, José Cleofas Rosales y José Rodrigo Mena, del mismo domicilio de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos del solicitante, cercos de zanjo y piña enmedio; al Norte, con terrenos de Leonsa Luna y Lupario Quijada, cercos de zanjo y piña enmedio, propios del solicitante; al Poniente, con solares de Andrea Henríquez y Jesús Guevara, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante; con solar de Domingo Guevara, cerco de piña enmedio del colindante; con terreno de Rubén Mena y Cupertino Marín, cercos de zanjo y piña enmedio propios del solicitante, en lo que se refiere al primero, y calle real que conduce a Chalatenango enmedio respecto al segundo; y al Sur, con terrenos del solicitante, quebrada "La Laguneta" y zanjón natural enmedio, hasta llegar donde se principió. Otro terreno rústico, situado en el lugar "Zapotio", de treinta hectáreas treintisiete áreas de extensión más o menos, que hubo el solicitante por compra que hizo a Estebana Valle, Ubaldo Quijada, Angel Peraza, Valeriano Peraza, Timoteo Rivera, Francisco Quijada, Antonio, Manuel, Paula, Felícita y Victoria Fuentes, José León Galdámez, Timoteo Rivera y Eduvigis Quijada, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Rivera, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante; al Norte, terreno de Apolinaria Marín, cercas de alambre, piña y zanjo enmedio, propios del solicitante, hasta llegar a la quebrada "La Arena"; al Poniente, con tierras de José Angel Peraza, quebrada La Arena enmedio, solares de Juana Alas y Agustín Peraza, cercos de piña enmedio del solicitante; terreno de Lucio Quijada camino vecinal enmedio; terreno de Víctor Alvarado calle nacional que conduce a Chalatenango enmedio; y al Sur, con terrenos Municipales, quebrada La Arena enmedio; casa urbana del solicitante, solares de Juan Galdámez, Cupertino Fuentes y Leonsa Luna, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante, terreno del solicitante, camino vecinal que conduce a los Ojos de Agua enmedio y terrenos de Leonsa Luna, cercos de zanjo y piña enmedio del colindante, hasta llegar donde se principió. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 609 1-6 IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Zometa, de sesentitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico, de la capacidad más o menos de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, de buena feracidad, situado en los suburbios del barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, y que hubo por compra a don Manuel Castro Coto, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, y que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, unida su posesión a la de su antecesor, ya mencionado, lindante dicho predio: al Oriente, con terreno de Tomasa Villalta, calle real de por medio; al Norte, con terreno

de don Esequiel Peña, Francisca Serrano y doña Mercedes Marlona viuda de Velasco, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Castro, guarda-raya de por medio; y al Sur, con terreno de Marcial Durán, quebrada de por medio. Es sirviente por el rumbo Sur, por pasar una calle por este terreno, de Oriente a Poniente, y que conduce al Panteón del "Guayabal"; no es proindiviso; no tiene carga ni derecho real que pertenez ca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—*Indalecio Miranda.*—*F. M. Mejía*, Srio.

N.o 558 3-3 IX 41

Edictos Universitarios

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Raúl Garay, de veintiséis años de edad, casado, originario de Tegucigalpa (Honduras) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Mónico Garay y de Petronila Alvarado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Raúl Garay, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*, Decano.

Nº 588 2-4 IX-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Julio César Hernández, de 36 años de edad, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Marcelino Hernández y Sabina Portillo de Hernández, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Hernández, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 590. 2-4 IX 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Francisco B. Olmedo, de 31 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, Dpto. de San Salvador, hijo legítimo de don Jesús María Olmedo y de Dolores Martínez viuda de Olmedo, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Br. Olmedo, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

No. 582 3-3 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año corriente, por parte de los señores doña Amalia del Tránsito Villegas Carballo, conocida también por Amalia Carballo, menores Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera, y señor don Antonio Alfonso Díaz, la primera como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos como hijos legítimos del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 596. 2-5 IX-41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de a las diez horas y media del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de las señoritas Adela Concepción Estanislao, María Herculana Luz, las dos de apellido Morales Sol, Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente por Adela y Luz Morales Sol, las dos primeras, y por Francisco Morales, el cuarto, la herencia intestada de los bienes que dejó doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida el día dieciocho de julio próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriendo a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Nº. 610 1-6 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Angel Cevallos Andrade, conocido por Manuel Cevallos, de parte de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos; señorita Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Niní Cevallos; doña Guadalupe Filma Cevallos Villa de Brannon, conocida por Emmy de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio. Nº 579 3-3-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber; que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al morir dejó el señor don Emilio González, fallecido en jurisdicción de Comacarán, el veintiséis de mayo del corriente año, de parte de su esposa la señora doña Leonor o Ana Josefa Chávez Davis, conocida por Ana Leonor Chávez viuda de González, o Anita viuda de González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Alfredo o Alfredo Rolando, ambos de apellido González; y además de los señores Ana Lilian, Emilio o Avelino Emilio, Guadalupe o Adela Guadalupe, Ernesto o José Ernesto, Carmen y Héctor o José Héctor, todos de apellido González; dicha aceptación con beneficio de inventario. Y se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de agosto mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 585 2-4- IX-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las diez horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de doña Ana Gloria Saso de Morán, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las seis horas; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 571 3-3-IX 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las catorce horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos veinte y nueve, se tiene por aceptada de parte de Gregorio Vásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondía a Jenaro, Alejandro, Genaro, Lorenzo, María Genoveva y Beatriz, todos de apellido Martínez, hijos legítimos de aquél; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 594. 2-4-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Heriberto Romero, conocido también por José Heriberto Romero, de parte de sus hijos naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, conocido también por Heriberto Romero, hijo y Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Cáliz conocida sólo por Teresa de Cáliz a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 598 2-5 IX 41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Simona Merlos de Sánchez, fallecida en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, el cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de Lucio Sánchez, hijo legítimo de la de cujus; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Ant'o. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

No. 569 3-3-IX-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las quince horas del día veintinueve de julio próximo pasado, y quince horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Luis Felipe Hidalgo, la herencia que dejó Leocadio Artica conocido por Jesús Artica y Leocadio de Jesús Artica, como cesionario de Narciso, Alfredo y Ana Gertrudis, los tres de apellido Artica, conocida la última por Ana Gertrudis Artica de Coto, de Herminia de Jesús Artica quien firma Herminia Artica, y de Raquel Gómez viuda de Artica, quien a la vez ha sido declarada heredera del expresado difunto, confiriéndole la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio. Int.

Nº 570 3-3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetria Martínez viuda de Iraheta, madre legítima de la aceptante, a quien se le ha conferido interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

No. 568 3-3-IX-41

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del día veintisiete de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito Sánchez de Guevara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luisa Sánchez, acaecida el veinticuatro de marzo del año en curso, en la ciudad de Armenia en su carácter la señora Sánchez de Guevara de hija legítima de la causante; confiérasele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.*—*Ricardo Cruz V.*, Srio.

Nº 580 3-3-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo Arévalo, fallecido en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año citado, de parte de sus hijos legítimos José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús, todos de apellido Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y del menor Rodolfo Arévalo, representado por su madre legítima Sara Araujo; y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 595 2-5-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Petrona Ayala, como hija legítima, las herencias intestadas de sus padres Domingo Ayala y Petronila Alemán, vecinos que fueron de la villa de Arcatao; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva—G. A. Castro*, Srio.

No. 604 1-5-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de su hermano legítimo don Pedro Antonio López, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que al morir dejó José Antonio López, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el diez de los corrientes; y se concede en esa virtud al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarentiuno. — *S. Guerra Hércules.—Salvador Gutiérrez*, Srio.

No. 601 2-5-IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señorita Sara Hidalgo, también conocida por Sara Leonor de Jesús Hidalgo, fallecida el seis de enero de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad, la señorita Virginia Hidalgo, llamada también Josefa Virginia de los Santos Hidalgo, Vicente Felipe de Jesús Hidalgo, conocido por Vicente Felipe Hidalgo, José Santos, Lydia Angelina, Ricardo Antonio, Luis Felipe, Leopoldo, Vicente Alfredo, Elvira y Miguel Angel, todos Hidalgo; Virginia del Rosario Hidalgo viuda de Vega y Sara María Julia de Jesús Vásquez, que firma Sara Vásquez H.; la primera como hermana uterina de la causante, el segundo por sí por derecho de representación que le corresponde como hijo legítimo del doctor Rafael Justiniano Hidalgo y como cesionario de los derechos de Ana Julia Hidalgo Villacorta, Aminta María Hidalgo Villacorta y Julio César Hidalgo Villacorta, también hijos legítimos del difunto Rafael Justiniano Hidalgo, hermano uterino de la causante; la novena y décimo por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos del mismo doctor Hidalgo; la duodécima, que es hija legítima de Sara Ernestina Hidalgo, por el derecho de representación que le corresponde como nieta legítima de Vicente Hidalgo que fué hermano uterino de la causante, y los demás por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Vicente Hidalgo expresado, que fué hermano uterino de la causante y además se declara también heredero a Luis Felipe Hidalgo, por sí y como cesionario del derecho de Ernesto Hidalgo, hijo legítimo del expresado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, y se confiere a dichos herederos la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.* — *Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 806 1-5-IX-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de doña Fidelia Flores viuda de Menjívar, fallecida el veinticinco de junio anterior, en esta ciudad, a los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjívar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 605 1-5-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día quince del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera testamentaria de la señorita Baudilia Henríquez quien falleció a las cuatro horas del día diecinueve de junio de este año, en la ciudad de Berlín, a su hermana legítima la señorita María Estanislao Henríquez; confiriéndosele la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 582 2-4-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del día doce del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Tomás Aparicio y Bernarda Martínez a Tobías de Jesús Aparicio, en concepto de hijo legítimo de los causantes; y a quien se le confiere la administración definitiva de las referidas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Samuel Cárdenas —José Flores H.*, Srio.

Nº 572 3-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho del corriente, se han declarado herederos legítimos y por derecho de representación con beneficio de inventario a las señoras doña Dominga y Zoila Martínez, de los bienes hereditarios que al morir dejaron intestados don Toribio y don Juan Bautista, ambos de apellido Martínez, cuyas sucesiones se abrieron respectivamente en el cantón "Valle Afuera", jurisdicción de Pasaquina, a las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte; y a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés, en el cantón "Piedras Blancas", jurisdicción del mismo Pasaquina; confiriéndoseles a los herederos declarados conjuntamente con los que lo están, la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio.

Nº 573 3-3-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de su difunto esposo Silverio Ruiz, fallecido en esta ciudad el veintisiete de mayo próximo pasado, a la señora Dominga Sánchez viuda de Ruiz, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. *Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

Nº 578. 3-3-XII-41

CURADURIA

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de julio del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores Carlos Humberto y Francisca Elsa Angulo, el señor don José Lisandro Portillo, padre natural de aquéllos; en consecuencia, cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 607 1-5-IX-41

EJECUCION

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad "Giammattei Hermanos", de esta plaza, contra don Francisco Antonio Argumedo, reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Eugenio Mancía, hoy de Vicente Salazar; al Norte, terreno de Arcadia y Juana Ramos; al Poniente, el de la sucesión de Leoncia Meléndez hoy de Vicente Salazar; y al Sur, con la hacienda "San José de las Flores", después de Carlota viuda de Mancía, hoy de Abraham Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*José L. Delgado, p.—Marco Aurelio Orellana*, Srio.

Nº 608. 1-5-IX-41

Ventas voluntarias

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, el mesón denominado "San Marcos", de propiedad del menor José Domingo Méndez representado legalmente por su padre legítimo don Fernando Méndez Cienfuegos, el inmueble está situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual está rodeado de paredes, tiene servicio de agua, y mide y linda: al Sur, doce metros trescientos sesenta milímetros, con casa de Ruperto Sandoval y hermanos, y de Manuel Muñoz; al Oriente, treinta metros ochocientos veinte milímetros, con solares de Emeteria Rivera y Baudilio Gálvez; al Poniente, treinta y tres metros ochocientos veinte milímetros, con fondo de Estefanía Puentes; y al Norte, nueve metros cuarenta milímetros, con fondo de Mariano Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 574 3-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, como apoderado especial de don Rafael Ayala, en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Mario, María Estela y Rafael Armando, todos de apellido Ayala, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que se describen así: una séptima parte de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Remedios, de esta ciudad, midiendo la casa al lado de la calle, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor existiendo en el interior del solar, otras construcciones; todo el predio linda y mide: al Norte, predio de Teófilo y Josefa Taura, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, el de Pablo García, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Oriente, fondo de Juana Castillo y Dolores Taura, calle de por medio, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; y al Poniente, el de Atanasio Flamenco Paredes, o sea el de la sucesión de Bruno Paredes, dieciséis metros novecientos veinte milímetros; una séptima parte de un solar urbano, sito en el barrio de la Vega, de esta ciudad, que mide: al Oriente, siete metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, lindando con casa de Guadalupe Ramírez, mediando calle; al Sur y Norte, linda con predio de Feliciano Melara, hoy de la sucesión de don Samuel Valdés y con terreno Municipal; y al Poniente, predio del Banco Occidental, once metros más o menos; el título no expresa la medida del Sur y del Norte, pero que tiene en esos rumbos como diez metros. Los derechos relacionados pertenecen en proindivisión a los menores Ayala expresados, según escritura inscrita con el número setenta y seis, folios ciento dieciocho y siguientes del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 597 2-5-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que por no haberse presentado postores en la subasta de un macho, verificada el día 25 del mes anterior, de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderá en pública subasta el día 16 de septiembre corriente y sobre la base de treinticinco colones [c. 35.00] el semoviente abajo detallado; admitiéndose posturas hasta por las dos terceras partes del valor mencionado: 1 macho pardo oscuro

marcado con el fierro de la figura "D". Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. **H. Mena R.**—C. *Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 2-4-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por dispendiosa conservación esta Alcaldía anticipó la subasta pública de una vaca bermeja blanquisca, parida de ternero del mismo color; a las trece horas del día nueve del corriente mes y cuyo semoviente

está herrado con el fierro de esta figura........

La venta se verificó por la suma de ocho colones, no quedando sobrante líquido, deducidos los gastos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Hermógenes García*. —*Maximiliano Medina Iglesias* Srio.

Nº 575 2-3-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dispendiosa su conservación y custodia y no haber encontrado quien se haga cargo de un garañón moro oscuro mostrenco, que se encuentra en los postes públicos de esta villa, de du fio desconocido y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta del referido semoviente, el que no

está herrado con fierro matriculado, únicamente con una letra casi invisible de esta figura..

El que fué encontrado pastando en los potreros de don Guillermo Schemitd, sitos en esta jurisdicción y presentado al poste por el mandador don David Portillo.

Deducidos los gastos de la subasta no hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*José Núñez L.*—*R. H. Alfaro*, Srio.

No. 577 2-3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua retinta, tuerta, herrada con el fierro de esta figura.......................................

y un potro pardo moro, azulejo, sin fierro

Fueron presentados por don Ezequiel García por daños que le causaron en sementeras agrícolas. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yayantique, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Patrocinio Padilla*.— *Max. M. Iglesias*, Srio. Nº 576 2-3-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María Olivia Morán; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Leonardo Lope*.—*H. Müller*, Srio.

Of. 2 4 IX 41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Campos, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Felipa Campos, analfabeto, para que dentro del término de ley de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o a nombrar persona que lo defienda, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ramos. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los civiles, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. **H. A. González.** *Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 3-2-IX-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Salmerón, hijo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como cómplice en el delito de lesiones graves en Estanislao Ochoa, hecho cometido en el lugar llamado "Santa Catarina", cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarentiuno.— *Samuel Cárdenas*.— *José Flores M.*, Srio. I.to.

Of. 2 4 IX 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Patrocinio Arias, de treinta y dos años de edad, soltero, aserrador, originario de Nahuizalco y vecino del cantón El Arenal, de la misma jurisdicción, hijo ilegítimo de Socorro Arias, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.* Srio.

Of. 3 2 IX 41

Subasta No. 138

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couché», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 57

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

2.000	pzas.	de	25	watts
1.000	pzas.	de	40	watts
1.000	pzas.	de	60	watts
2.000	pzas.	de	100	watts
500	pzas.	de	200	watts
200	pzas.	de	300	watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0,80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148 el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941

Concurso Público Nº 56

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras da hierro rollizo: dos de ½" y dos de ⅜" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hiero rollizo, las dos de tracción de ½" y las dos de compresión de ⅜", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de ⅜", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamiento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo puesto de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y cimientos, reparando éstos solamente; las mochetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de ⅜" y estribos de 3/16"; reforzar con ladrillo de obra pues to de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales corresponndientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 360 kilos de cemento, lavando bién la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de ⅜"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carloni"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) .	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELÉFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno ... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una ... „ 0.32
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una ... „ 0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una ... „ 1.94
Acetona, kilo ... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra ... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u ... „ 2.77
„ „ 8 „ „ ... „ 2.32
„ „ 6 „ „ ... „ 1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas ... „ 0.33

B

Bujías para automóviles de ½", c|u ... „ 0.53
Bujías para automóviles de ⅜", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc. „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u ... „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u ... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete ... „ 28.64
Clips Nos. 1 y 2, cajita ... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u ... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 30½" hoja ... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo ... „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una ... „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una ... „ 5.91
No. 506, cada una ... „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/u ... „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o „ 57.97
Cartapacios de gusano ... c|u „ 1.20

E

Estaño puro, en barras, libra ... „ 1.56
Engrampadoras "Cadet" ... c|u „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u ... „ 0.60

F

Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u ... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u ... „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts ... „ 0.26
„ „ „ 40 watts ... „ 0.26
„ „ „ 60 watts ... „ 0.27
„ „ „ 200 watts ... „ 0.55
„ „ „ 300 watts ... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N9
1 Tarjetas de filiación, millar ... „ 3.15
2 Permiso salida, millar ... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar ... „ 8.37
4 Metabolismo, millar ... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar ... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar ... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar ... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar ... „ 8.60
12 Salida del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... c. 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar ... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar ... „ 4.82
Fórmulas para asilos N9 1, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una ... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una ... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar ... „ 7.00
3 Estado de caja, blocks ... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks ... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks ... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u ... c. 7.18
de 50 „ c|u ... „ 3.59
de 25 „ c|u ... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u ... „ 0.19

H

Hilo cadena N9 10, 200 yds. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u ... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u ... „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u ... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u ... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u ... „ 0.43
„ „ 12", c|u ... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una ... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u ... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u ... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra ... c 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u ... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ... c|u ... „ 122.23

O

Order Book, cada uno ... „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo ... „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo ... „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo ... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo ... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm o|oo ... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias) ... „ 1.40
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma ... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja ... „ 1.74
papel Carbón para Hectógrafo, caja c. 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego ... „ 0.05
„ Couche, base 60, tam. 25x38" millar ... „ 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar ... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar ... „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete ... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete ... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar ... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno ... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ... „ 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno ... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno ... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno ... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno ... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
Rieles de acero ... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento ... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u ... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u ... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6⅝ o|o ... „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio o|o ... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno ... „ 6.00

T

Tinta para escribir azul negra, en litros, c|u ... „ 1.23
Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u ... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre ... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u ... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo ... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u ... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una ... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas ... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Politicas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-22

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 5 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.	. . . .	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	„ 10 875	„	Libra
BÉLGICA	BELGA	„	„	„	Belga
BRASIL	MILREIS.	„ .0511	„ .1278	„	Milreis
FRANCIA	FRANCO	„	„	„	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	„ .4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	„	„	„	Florín
ITALIA	LIRA	„ .0570	„ .1425	„	Lira
JAPÓN	YEN.	„ .2357	„ .5893	„	Yen
NORUEGA	CORONA..	„	„	„	Corona
SUIZA	FRANCO.	„ .2336	„ .5840	„	Franco.
ESPAÑA	PESETA	„	„	„	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1|2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público Nº 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-2

AVISO

[Of. 3 v 2 6 10]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora doña Berta Arias, viuda de Boyd, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Panamá, República de Panamá, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ernesto Antonio Boyd Briceño, fallecido en la expresada ciudad el 15 de febrero del presente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de honorarios que correspondía a este último en su carácter de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Panamá y Zona del Canal, por la visación de Facturas Consulares, Conocimientos de Embarque y Certificados de Origen, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 1940 y enero y los primeros quince días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2 2 IX 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1941

		New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	......	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco.	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	......	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.0570	,, .1425	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	......	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2336	,, .5840	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	......	,, ...	,,	Peseta.

AVISO

[6 10 16]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que la señorita Victoria Eugenia Corpeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de hija legítima del señor doctor don JOSE DOLORES CORPEÑO que falleció en La Habana, Cuba, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, el recibo por honorarios que correspondían a este último, durante los días del primero al veinte del citado mes de noviembre, en su concepto de Cónsul General de El Salvador en aquella República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-6 IX 41

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'03	m|m.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima las 15 hs.... m....	28	C.
Temperatura mínima, a las 6 hs	18	C.
Oscilación de la temperatura	10	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'6	m|m.
Evaporación al sol	6'3	m|m
Tensión del vapor	16'1	m|m.
Humedad relativa	97	o|o
Punto de rocío	18'8	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo	2'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	216	km.
Máxima del viento a las 19 hs	6	mts.
Nebulosidad media	5	
Clasificación de nubes	Ci-CiSt ACu Ni	
Sol cubierto	3 h. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 horas	19'5	m|m.
La lluvia empezó a las 18 h. ... y terminó a las 22 h .. m.		
Máxima de lluvia a las	19 h. 25 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C°
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	75 %	
Lluvia en m|m	19.2	
Número de horas de lluvia	3 hs. 50m.	
Dirección dominante del viento	N NE	
Velocidad máxima en un segundo	5.5	m
Oscilación de la temperatura	11.0	C°
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m|m.
Evaporación al sol	3.0	m|m.
Evaporación a la sombra	15	m|m.

IMPRENTA NACIONAL—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 || San Salvador, lunes 8 de septiembre de 1941 || Número 199

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 133 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir el Consulado General de Carrera y el Vice-Consulado ad-honorem en Alemania, residentes en Hamburgo, a cargo de los señores Coronel don José Arturo Castellanos y don Arístides R. Salazar, y cancelar, en consecuencia, las Patentes Consulares correspondientes números 9 y 7, expedidas a favor de dichos señores, con fechas 9 de mayo y 7 de marzo de 1938, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor
ISAIAS MEDINA ANGARITA,
Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de fecha 24 de mayo último que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme con motivo de haber tomado posesión de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela el 5 de dicho mes, en virtud de haberlo elegido el Congreso Nacional para ejercer la Primera Magistratura de la República durante el período de 1941 a 1946.

Congratulo a Vuestra Excelencia por la elevada y merecida muestra de confianza de que ha sido objeto, y en orden al deseo que le anima de procurar que sean cada vez más estrechas y cordiales las relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, me complazco en asegurarle que para el logro de esta finalidad puede contar con mi entusiasta cooperación.

Formulo fervientes votos por el engrandecimiento de esa Nación, por el feliz éxito de las labores gubernamentales de Vuestra Excelencia, y por su bienestar personal.

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

a Su Excelencia el Señor Doctor
ARNULFO ARIAS,
Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el gusto de recibir hoy la Carta Autógrafa de 5 de octubre último que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme con motivo de haberlo elegido por el voto de sus conciudadanos Presidente de la República para el período constitucional comprendido entre el 1º de dicho mes y el 30 de septiembre de 1944, y haber tomado en esa fecha posesión de la Primera Magistratura de la Nación ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Congratulo a Vuestra Excelencia por la honrosa y merecida muestra de confianza de que lo han hecho objeto sus compatriotas, y animado de idénticos propósitos a los que me manifiesta, en el sentido de mantener y estrechar más aún, si fuere posible, las cordiales y francas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, hago fervientes votos por el engrandecimiento de Panamá, por el buen suceso de sus labores gubernamentales y por su dicha personal.

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1357 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Con presencia de la solicitud del señor Francisco José Portillo, del domicilio de la ciudad de San Miguel, relativa a que el Estado lo jubile por sus servicios en la Administración Pública; y atendiendo a que el peticionario ha comprobado los requisitos que establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de setenticinco colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 18078 de 22 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Portillo expresado, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales. Dicha pensión, con el descuento que ordena el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (c. 40,00) al mes, y le será pagada al solicitante por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1380 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Pasaquina, cuatro kilómetros..........	c.	50.00
El que conduce a la ciudad de Santa Rosa, cuatro kilómetros..........	„	50.00
Total..........	c.	100.00

Cien colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 19 del Presupuesto Municipal (Fondo de

Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1381 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Corinto, pasando por los cantones Huertas Viejas y Agua Blanca, ocho kilómetros.... c.	53.60
El que conduce a Nueva Esparta, pasando por el cantón Terreritos, cuatro klómetros......... „	26.80
El que conduce a El Sauce, pasando por el cantón Tizate, seis kilómetros.......... „	40.20
El que conduce a Pasaquina, pasando por el mismo cantón Tizate, cuatro kilómetros......... „	26.80
El que conduce a Sociedad, pasando por los cantones Huertas Viejas y Carbonal, ocho kilómetros.......... „	53.60
El que conduce a Lislique, pasando por el cantón Cedros, cuatro kilómetros.......... „	26.80
Compra de dos puntas de acero y reparación de dos barras, nueve piochas y una carretilla de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos.......... „	20.00
Total......	c. 247.80

Doscientos cuarenta y siete colones ochenta centavos, que se tomarán de los N 1 y 2 del Art. 19, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1383 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Matalapa, veinte kilómetros.......... c.	42.00
El que conduce al cantón San Miguel Ingenio, quince kilómetros „	30.00
El que conduce al cantón Malpaso, ocho kilómetros.......... c.	20.00
El que conduce a Santa Rosa Guachipilín, veinte kilómetros..... „	50.00
El que conduce a Masahuat, quince kilómetros.......... „	30.00
El que conduce al cantón San José Ingenio, diez kilómetros...... „	25.00
El que conduce al cantón San Antonio la Junta, diez kilómetros „	30.00
El que conduce al cantón El Rosario, doce kilómetros.......... „	25.00
El que conduce al cantón Cañas Dulces, doce kilómetros.......... „	25.00
El que conduce al cantón Aldea Zapote, ocho kilómetros.......... „	20.00
El que conduce al cantón El Panal, cuatro kilómetros.......... „	10.00
Compra de veinte palas de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos.......... „	70.00
Total.........	c. 377.00

Trescientos setenta y siete colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1382 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 179 de 14 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 21 del propio mes, en el sentido de que se aumenta con doscientos ochenta y siete colones cincuenta centavos (c. 287.50) más la suma que por medio de dicho Acuerdo se autorizó gastar en los trabajos de construcción de un canal que servirá para la conducción del agua que impulsa al motor de las bombas que surten de agua potable a la ciudad, en virtud de la necesidad que hay de reparar totalmente el antiguo canal y el muro en que descansa; aplicándose dicha erogación al Nº 1 del Art. 24, Capítulo I, Parte II del del Presupuesto Municipal (Servicio de Aguas) y comprobándola como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en la ejecución de dichos trabajos, los cuales se verificarán siempre por sistema de administración.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1384 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida Nº 110.—Escribiente, Martín Mejía, en lugar de Jesús Chacón, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Santiago de María

Partida No. 195.—Escribiente, Rosa Hernández, en lugar de Martín Mejía, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1385 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente postal ambulante a bordo de los trenes para Puerto Barrios, interinamente, al señor Mauricio Mejía Cáceres, en lugar del señor Luis Coto Renderos, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el dieciséis de este mes, el sueldo de primera categoría que señala al partida Nº 32, subnúmero 1 del artículo 31 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y el señor Coto Renderos, la cantidad de ochenta y ocho colones cincuenta y cinco centavos (c....... 88.55), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva, y el señor Mejía Cáceres deberá rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas antes de hacerse cargo del empleo. [Imp. timb., c. 2.00].— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1386 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor Alfonso Chicas Menéndez, en lugar del señor Pablo Alonso Rodríguez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 148, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1387 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal en San Agustín, departamento de Usulután, a la señorita Berta Hernández, en lugar de la señorita Rosa Hernández, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 190 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº. 570 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios. Art. 138.

Partida subnúm.		Sueldo mensual
10	Enfermero nocturno, señor José López Arias, en sustitución del señor Valentín Palacios, que pasa a otro puesto..	c. 30.00
12	Enfermero de tropa, señor Manuel Antonio Escobar, en lugar del señor Vicente Menjívar	„ 30.00
13	Ayudante del enfermero de jefes y oficiales (planta alta), señor Valentín Palacios, en sustitución del señor Angel Coto, que pasa a otro puesto	„ 20.00
16	Ayudante del enfermero de cirujía de tropa, señor José Antonio Morales, en lugar del señor Antonio Murcia, que pasa a otro puesto	„ 20.00
17 1)	Asistente de enfermos, señor Miguel Rivas, en sutitución del señor José Reyes Martínez	„ 10.00
17 3)	Asistente de enfermos, señor Ventura Landaverde, en lugar del señor Gilberto Beltrán ...	„ 10.00
18	Ordenanza, señor Angel Coto, en sustitución del señor José López Arias, que pasa a otro puesto	„ 20.00
19	Cocinero, señor Antonio Murcia, en lugar del señor Miguel Angel Tomasino	„ 20.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1390 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos en lo que se refiere a la permuta entre doña Antonia Quintanilla de Ramírez y la señorita María Luisa Rodríguez como Subdirectoras de las Escuelas de Niñas de Tepecoyo y Teotepeque, respectivamente, el Acuerdo Nº 1356 del 28 de agosto próximo anterior, debiendo continuar consecuentemente la señorita Rodríguez como Subdirectora de la primera Escuela y la señora de Ramírez como Subdirectora de la otra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 1391 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

En cumplimiento de lo prescrito por el Art. 65 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar para este año, el lapso comprendido entre el 5 y el 20 de septiembre inclusive, como período para que los alumnos del Primer Curso de Tenedor de Libros, puedan obtener la matrícula respectiva mediante el pago de los derechos originales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1392 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de Sara Henríquez, el 8 de agosto del corriente año, la Escuela de Varones de Chapeltique, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar; anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel, pague desde el 8 de agosto próximo pasado, a la señora Henríquez, la suma de seis colones [c. 6.00] mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 372 del Artículo 371, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 110 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1393 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don José Rodríguez Platero, el 16 de los corrientes, la Escuela de Varones de Santo Domingo, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 16 de agosto en curso, al señor Rodríguez Platero, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 295 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el Acuerdo Nº 107 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1394 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado, el 1º de los corrientes a casa de Doña Jesús Peña de Castillo, la Escuela de Varones de Santo Tomás, del Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Salvador pague, desde el 1º de Agosto corriente, a la señora Peña de Castillo la suma de treinta colones (c. 30.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia.—La erogación seguirá aplicándose a la Partida 47 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 99 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1395 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado el 16 de los corrientes, a casa de Soledad Menjívar, la Escuela de Niñas de San Juan Talpa, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz, pague a la señorita Menjívar, desde el 16 de agosto del corriente año, la suma de veinte colones [c. 20.00] mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la partida 241 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 106, de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 81 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IV, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V.-415-Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas, (para los reos), con............ c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V.-414-Para instalaciones eléctricos; para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en............ c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 93 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos ochenta y dos colones ochenta y siete centavos (c. 582.87), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes agosto anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 735, con fecha 29 de julio de este año............ c. 10.80

Bodega General del Ramo de Fomento. — Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 759, con fecha 11 de agosto último .... „ 6.24

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. De conformidad

con la solicitud respectiva legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal bajo el No. 741, con fecha 29 de julio pasado.............................. c. 191.45

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio, autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 739, con fecha 29 de julio del año en curso.............................. „ 129.06

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio, visada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 738, con fecha 29 de julio del año en curso.............................. „ 3.50

Bodega General del Ramo de Fomento. — Art. 167 del vigente Presupuesto. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 740, con fecha 29 de julio del corriente año.............................. „ 9.62

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 760, con fecha 11 de agosto anterior.............................. „ 48.90

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 761, con fecha 11 de agosto último.............................. „ 72.00

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 774, con fecha 19 de agosto pasado.............................. „ 28.92

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 772, con fecha 19 de agosto próximo pasado „ 4.22

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 785, con fecha 23 de agosto último.............................. „ 1.00

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 782, con fecha 23 de agosto pasado.............................. „ 56.50

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 783, con fecha 23 de agosto de este año.. „ 9.60

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 775, con fecha 19 de agosto anterior.............................. c. 7.40

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 764, con fecha 11 de agosto pasado.............................. „ 3.66

c. 582.87

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 548 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Artº V-4-Medicinas, con ¢ 266.30

Partidas que se afectan:

Artº 1—Sueldos permanentes, lo economizado en las siguientes partidas durante los lapsos que se indican:

Dirección y Administración

Nº 4-Ayudante de administración y tesorería, día 20 de abril último, c. 30.00 por mes.......... ¢ 1.00

Servicios Especiales

Nº 6-Capellán, del 1º al 21 de enero, del 8 al 31 de marzo y todo el mes de abril del corriente año, c. 40.00 mensuales......... „ 98.07

Servicio de Asistencia

Nº 13- Subnúmero 9-Enfermero, del 15 al 31 de marzo último, c. 15.00 por mes.............................. „ 8.23

Costurería y Lavandería

Nº 17-Subnúmero 1-Costurera, del 1º de enero al 31 de agosto del corriente año, c. 9.00 por mes.............................. „ 72.00

Nº 18-Subnúmero 1-Lavandera, del 16 al 30 de abril del corriente año, c. 8.00 mensuales........... „ 4.00

Nº 18-Subnúmero 3-Lavandera, mes de abril del corriente año, c. 8.00 por mes.............................. „ 8.00

Servicios Varios

Nº 30-Subnúmero 5-Encargada de limpieza, del 1º de abril al 31 de agosto del corriente año, c. 15.00 mensuales.................... „ 75.00

¢ 266.30 ¢ 266.30

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 549 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de abril del corriente año, el nombramiento de Encargada de limpieza de dicho establecimiento, extendida a favor de la señora Mercedes Palacios quien dejó de desempeñar el empleo desde la mencionada fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 550 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Personal Disciplinario

Nº 11-Celadoras de sección de 2a. clase: señoritas Evangelina Angulo y Teresa Angulo, en lugar de las señoritas Leticia Flores y Fidelina Azcúnaga.

Auxiliares del Servicio

Nº 18-Sirviente de 4a. clase, María Elena Toledo, en subrogación de Felícitas Magaña.

Las nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que determina el Presupuesto Especial en vigor, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 551 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro benéfico:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Servicios Especiales

Art. 1º

Part.	Subnúmero
7	3.—Religiosa, Sor Isabel Reciños, en lugar de Sor Elena Juárez que fue trasladada por sus superiores a otro país.
	Personal Disciplinario
33	2.—Auxiliar de la sección de cuna, Gertrudis de Trinidad, sustituyendo a Blanca Vega Silva que renunció.
35	3.—Encargada de ropería (sección de varones), María Orellana, en lugar de Graciela Sydia que renunció.

Las nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por sí y por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad; mide y linda: Oriente, cuarenta y seis metros ochenta milímetros, lindando con solar del presbítero Teodoro Ciranqui, casas y solar de Emeterio Estrada y el Matadero Público, calle pública enmedio; Norte, veintidós metros trescientos milímetros, lindante con casa y solar de Rufina Chinchilla, cerca de alambre por medio de la colindante; Poniente, sesentiséis metros ciento treintidós milímetros, lindando con terreno de Benjamín Figueroa, cerca de alambre y piña enmedio del predio colindante; y al Sur, veintisiete metros ciento cuarenta milímetros, y linda con solar del mismo Figueroa, cerca de alambre, piña y piedra del colindante. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, paredes de adobes, de veintidós metros doscientos veintiún milímetros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior y un portal, lado de calle, de doce metros cien milímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo el solicitante la casa por construcción de su propio peculio y el solar por posesión material desde hace más de quince años, sin interrupción. No es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en un mil colones. Los colindantes, el primero es del domicilio de Comasagua y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—R. *Murcia*, Srio.

Nº 603. 2 5 IX 41

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Cornejo Guerrero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un *predio rústico, fértil, inculto*, de superficie plana, situado en el cantón de El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas veinte centiáreas, lindante: al *Norte, con terreno de la sucesión de* Julio Valdivieso, representada por Francisca viuda de Valdivieso, Máximo, Concepción y María Valdivieso cerco propio en medio; al Oriente, con terreno de Encarnación Mendoza, cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, cerco en medio; y al Sur, con terreno de don Agustín Alfaro Morán, cerco propio en medio; tiene como mojones esquineros, al Oriente, dos árboles de jiote y al Poniente dos isotes. El fundo mencionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, pero el señor Concepción Valdivieso se encuentra actualmente detenido en la cárcel pública de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*— J. *Sixto Granados* Srio.

Nº 602 2-5-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Dubón, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y ejidales, de naturaleza fértil, que sin ninguna interrupción posee quieta y pacíficamente en el lugar denominado "Agua Caliente", del cantón Platanillos, de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de cuatro hectáreas y el segundo de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante el primero: al Oriente, terreno de Silvestre Cornejo; al Norte, el de María de Modenesi; al Poniente, *los de Nazario Dubón y Graciela Guardado; y* al Sur, el del mismo señor Dubón y Romualdo Hueso. El segundo linda: al Oriente, río de por medio con el de Eulogio Mira; al Norte, *el de Antonio Sanabria, río Agua* Caliente y Ciriaca Juárez; y al Sur, el de Francisca Barrera, cerco en parte del terreno que se describe de por medio y de la colindante. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, y los hubo por compra que de el os hizo a Delfina Alas, Patrocinia Menjívar, Juana Hernández y Serafín Palacios y los estima en mil colones y seiscientos colones, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María de Modenesi que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Rosendo Menéndez.* — *R. Canizales* A., Srio.

Nº 600 3-5-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel López, *de cuarenticuatro años de* edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco hectáreas setentiuna áreas de superficie, situado en el cantón "El Pajal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de don Simón Tadeo Sol y sucesión de Manuel Nóchez, representada por Leonardo Alvarado, río Amayo enmedio; al Norte, terrenos de don Simón Tadeo Sol, calle enmedio; al Poniente, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, camino enmedio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por don José Isaac Domínguez Rodríguez y Paula Calderón, con el primero, cerco de piña enmedio, y con la segunda, camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son: Paula Calderón, de este domicilio, Simón Tadeo Sol, de San Salvador, Leonardo Alvarado, de Zacatecoluca y José Isaac Domínguez Rodríguez, de Guadalupe. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las ocho horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Raymundo Díaz Cañas, h.*,—*Juan Calero G.*, Srio.

No. 563 3 3 IX - 41

TITULOS SUPLETORIOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Ramón Figueroa, mayor de edad, comerciante en pequeño, vecino de Santa Rita, de este departamento, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: situados en jurisdicción de la expresada población de Santa Rita: Un terreno rústico, situado en el lugar "Los Cerritos", compuesto de once hectáreas setentidós áreas de extensión superficial más o menos, que hubo por compras hechas a Felicita Portillo, Juan Fuentes, Eduvigis Lopez, Tomasa Perla, José Cleofas Rosales y José Rodrigo Mena, del mismo domicilio de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos del solicitante, cercos de zanjo y piña enmedio; al Norte, con terrenos de Leonsa Luna y Lupario Quijada, cercos de zanjo y piña enmedio, propios del solicitante; al Poniente, con solares de Andrea Henríquez y Jesús Guevara, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante; con solar de Domingo Guevara, cerco de piña enmedio del colindante; con terreno de Rubén Mena y Cupertino Marín, cercos de zanjo y piña enmedio propios del solicitante, en lo que se refiere al primero, y calle real que *conduce a Chalatenango enmedio respecto* al segundo; y al Sur, con terrenos del solicitante, quebrada "La Laguneta" y zanjón natural enmedio, hasta llegar donde se principió. *Otro terreno rústico, situado en el* lugar "Zapotío", de treinta hectáreas treintisiete áreas de extensión más o menos, que hubo el solicitante por compra que hizo a Estebana Valle, Ubaldo Quijada, Angel Peraza, Valeriano Peraza, Timoteo Rivera, Francisco Quijada, Antonio, Manuel, Paula, Felicita y Victoria Fuentes, José León Galdámez, Timoteo Rivera y Eduvigis Quijada, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Rivera, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante; al Norte, terreno de Apolinaria Marín, cercos de alambre, piña y zanjo enmedio, propios del solicitante, hasta llegar a la quebrada "La Arena"; al Poniente, con tierras de José Angel Peraza, quebrada La Arena enmedio, solares de Juana Alas y Agustín Peraza, cercos de piña enmedio *del solicitante; terreno de Lucio Quijada camino vecinal* enmedio; terreno de Víctor Alvarado calle nacional que conduce a Chalatenango enmedio; y al Sur, con terrenos Municipales, quebrada La Arena *enmedio*; casa urbana del solicitante, solares de Juan Galdámez, Cupertino Fuentes y Leonsa Luna, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante, terreno del solicitante, camino vecinal que conduce a los Ojos de Agua enmedio y terrenos de Leonsa Luna, cercos de zanjo y piña enmedio del colindante, hasta llegar donde se principió. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 609 2 6 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado del doctor Rigoberto Pinel quien a su vez es representante y administrador de la Sociedad Magaña, Pinel y Compañía, solicitando a favor de dicha Compañía, título supletorio *de los inmuebles rústicos, situados en jurisdicción de* Tacuba, en los lugares Los Nísperos, Río de Magdalena, Las Tres Ceibas, Tapushagate y otros, siguientes: 1º, cinco caballerías o sean doscientas veinticuatro hectáreas, lindante: al Norte, caminos de por medio y cercos propios, con Silverio López y Rafaela viuda de Cornejo; al Oriente, con esta misma señora, con la sociedad solicitante y con la misma viuda de Cornejo, camino de por medio y cercos propios; quiebra al Poniente, linda al Sur, con Rómulo Arriaza; quiebra al Sur, linda al Oriente, con el mismo Arriaza; quiebra al Poniente, y quiebra al Sur, linda respectivamente al Sur y Oriente con predio de la sociedad solicitante; al Sur con predio de la misma sociedad o sea el que se describirá; y al Poniente, terrenos de Domingo y Silverio López, camino de por medio y cercos propios; contiene casa de habitación, de buena construcción, beneficio de lavar café, con patios y anexos, agua propia que llega a la casa por cañería y otras construcciones de menor importancia; y 2o., de seiscientas setenta y dos hectáreas o sean quince caballerías, linda: al Oriente, *con predios de* Rogelio Magaña, la sociedad solicitante, Juan Bautista Martínez, doña Adela Calderón de Herrera, Rómulo Arriaza, Crescencio Saldaña, Juan Rumualdo, Rafaela viuda de Cornejo, Manuel Núñez, Manuela viuda de Cuenca, Valentín Morán, y doña Adela Calderón viuda de Herrera, hasta llegar a la cúspide del Cerro de Campana, que hace mojón esquinero Sur-Este; al Sur, predios de Francisco Chacón, Cipriano Magaña, Mardoqueo Mills, Daglio y Compañía y Manuel Fabio Calderón; al Poniente, predios de Daglio y Compañía, Teresa y Domingo López; y al Norte, con el predio antes descrito, quiebra al Sur linda al Oriente, con otro de la Sociedad solicitante y de doña Rafaela viuda de Cornejo y quiebra al Oriente, linda al Norte, con la señora viuda de Cornejo y con el predio descrito al principio. Contienen cultivos de café en partes zacate y frutales límites de quebradas en partes, con varios colindantes y ambos inmuebles y otros adyacentes se denominan Finca "Las Pirámides"; tiene varias servidumbres a su favor. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 593 3-5 IX 41

Obelio Velásquez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Angel Celis Calderón, como apoderado general de don Manuel Guillermo Ariz y don Miguel Angel Ariz Lagos, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado El Amel, cantón Los Huateles, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cuatro hectáreas sesenta y una áreas *noventa y cinco* centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña, *de don José Antonio* Salaverría, Raúl Antonio y *Alfonso* Onofre Salaverría, de Mercedes Escalante, con ésta cerca y camino que conduce a Ataco, en medio, y con los primeros, cerco en medio, con *Margarita* Araña, con doña Irene Nathan, con ésta cerco en parte, río del Molino y callejón en medio, con la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por don *Rogelio* Magaña callejón en medio, con María de los Angeles Morán, Amalia Martínez, don José Antonio, don Raúl Antonio y don Alfonso Onofre Salaverría, cerco en medio, doña Tránsito Valdivieso v. de Aguirre, cerco en medio y doña Berta Ariz de Romero, río del Molino en medio; al Oriente, terrenos del doctor Manuel Calderón Morán, de doña Berta Ariz de Romero, del mismo doctor Manuel Calderón Morán, cerco de por medio; al Sur, terrenos de don Abel Magaña, del doctor Manuel Calderón Morán y de doña Graciela Ariz de Magaña, cerco en medio; y al Poniente, terrenos de don Abel Magaña de doña Graciela Ariz de Magaña, de los menores: Consuelo, Alicia y Roberto González Ariz, representados por su *madre Lucila González, cerco en medio*, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Ester Contreras, cerco en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de *Ataco en medio, de Luciana Pin, hoy* sucesión, representada por Luis Pin, cerco en medio, terrenos de Isabel Ramos, Gregorio Castaneda y de doña Teresa Morán, camino de Ataco en medio. *En* el inmueble descrito no existen derechos proindivisos que respetar, ni contiene cargas ni derechos reales que lo beneficien o lo graven. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Obelio Velásquez.* J. *Felipe Avelar*, Srio.

No. 612 1-6-IX-41

Edictos Universitarios

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el *bachiller don José Raúl Garay, de veintiséis años* de edad, casado, originario de Tegucigalpa (Honduras) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Mónico Garay y de Petronila *Alvarado, del domicilio de la ciudad* de Tegucigalpa (Honduras), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Raúl Garay, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. *Valdés*, Decano.

Nº 588. 3 4 IX 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Julio César Hernández, de 36 años de edad, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Marcelino Hernández y Sabina Portillo de Hernández, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Her-

nández, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Luis Quirós*, Srio.

Nº 590. 3 4 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año corriente, por parte de los señores doña Amalia del Tránsito Villegas Carballo, conocida también por Amalia Carballo, menores Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera, y señor don Antonio Alfonso Díaz, la primera como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos como hijos legítimos del causante. Confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 596. 3 5 IX 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las diez horas y media del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de las señoritas Adela Concepción Estanislao, María Herculana Luz, las dos de apellido Morales Sol, Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente por Adela y Luz Morales Sol, las dos primeras, y por Francisco Morales, el cuarto, la herencia intestada de los bienes que dejó doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida el día dieciocho de julio próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriendo a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 610 2 6 IX 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al morir dejó el señor don Emilio González fallecido en jurisdicción de Comacarán, el veintiséis de mayo del corriente año, de parte de su esposa la señora doña Leonor o Ana Josefa Chávez Dav s, conocida por Ana Leonor Chávez viuda de González o Ana viuda de González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Alfredo o Alfredo Rolando, ambos de apellido González; y además de los señores Ana Lilian, Emilio o Avelino Emilio, Guadalupe o Adela Guadalupe, Ernesto o José Ernesto, Carmen y Héctor o José Héctor, todos de apellido González; dicha aceptación con beneficio de inventario. Y se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de agosto mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 585 3-4-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo Arévalo, fallecido en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año citado, de parte de sus hijos legítimos José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús, todos de apellido Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y del menor Rodolfo Arévalo, representado por su madre legítima Sara Araujo; y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 595 3-5-IX-41

El Infrascrito Juez, al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las catorce horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos veinte y nueve, se tiene por aceptada de parte de Gregorio Vásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondía a Jenaro, Alejandro, Rosario, Lorenzo, María Genoveva y Beatriz, todos de apellido Martínez, hijos legítimos de aquél; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Jorq. Castillo*, Srio.

Nº 594. 3 4-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Heriberto Romero, conocido también por José Heriberto Romero, de parte de sus hijos naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, conocido también por Heriberto Romero, hijo y Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Cálix conocida sólo por Teresa de Cálix a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 598 3 5 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Petrona Ayala, como hija legítima, las herencias intestadas de sus padres Domingo Ayala y Petronila Alemán, vecinos que fueron de la villa de Arcatao; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 604 2 5-IX 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de su hermano legítimo don Pedro Antonio López, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que al morir dejó José Antonio López, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el diez de los corrientes; y se concede en esa virtud al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarentiuno. — *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 601 3 5 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de doña Fidelia Flores viuda de Menjívar, fallecida el veinticinco de junio anterior, en esta ciudad, a los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjívar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 605 2 5 IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día quince del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera testamentaria de la señorita Baudilia Henríquez quien falleció a las cuatro horas del día diecinueve de junio de este año, en la ciudad de Berlín, a su hermana legítima la señorita María Estanislao Henríquez; confiriéndosele la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 582 3 4-IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señorita Sara Hidalgo, también conocida por Sara Leonor de Jesús Hidalgo, fallecida el seis de enero de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad, la señorita Virginia Hidalgo, llamada también Josefa Virginia de los Santos Hidalgo, Vicente Felipe de Jesús Hidalgo, conocido por Vicente Felipe Hidalgo, José Santos, Lydia Angelina, Ricardo Antonio, Luis Felipe, Leopoldo, Vicente Alfredo, Elvira y Miguel Angel, todos Hidalgo; Virginia del Rosario Hidalgo viuda de Vega y Sara María Julia de Jesús Vásquez, que firma Sara Vásquez H.; la primera como hermana uterina de la causante, el segundo por sí por derecho de representación que le corresponde como hijo legítimo del doctor Rafael Justiniano Hidalgo y como cesionario de los derechos de Ana Julia Hidalgo Villacorta, Aminta María Hidalgo Villacorta y Julio César Hidalgo Villacorta, también hijos legítimos del difunto Rafael Justiniano Hidalgo, hermano uterino de la causante; la novena y décimo por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos del mismo doctor Hidalgo; la duodécima, que es hija legítima de Sara Ernestina Hidalgo, por el derecho de representación que le corresponde como nieta legítima de Vicente Hidalgo que fué hermano uterino de la causante, y los demás por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Vicente Hidalgo expresado, que fué hermano uterino de la causante y además se declara también heredero a Luis Felipe Hidalgo, por sí y como cesionario del derecho de Ernesto Hidalgo, hijo legítimo del expresado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, y se confiere a dichos herederos la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal*. — *Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 806 2-5-IX-41

CURADURIA

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de julio del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores Carlos Humberto y Francisca Elsa Angulo, el señor don José Lisandro Portillo, padre natural de aquéllos; en consecuencia, cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *ornelio Lemus Corl to.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 6 7 2 5 IX-41

EJECUCION

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad "Giammattei Hermanos", de esta plaza, contra don Francisco Antonio Argumedo, reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Eugenio Mancía, hoy de Vicente Salazar; al Norte, terreno de Arcadia y Juana Ramos; al Poniente, el de la sucesión de Leoncia Meléndez hoy de Vicente Salazar; y al Sur, con la hacienda "San José de las Flores", después de Carlota viuda de Mancía, hoy de Abraham Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*José L. Delgado, p.*—*Marco Aurelio Orellana*, Srio.

Nº 608. 2 5-IX 41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, como apoderado especial de don Rafael Ayala, en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Mario, María Estela y Rafael Armando, todos de apellido Ayala, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que se describen así: una séptima parte de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Remedios, de esta ciudad, midiendo la casa al lado de la calle, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor extendiendo en el interior del solar, otras construcciones; todo el predio linda y mide: al Norte, predio de Teófilo y Josefa Taura, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, el de Pablo García, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Oriente, fundo de Juana

Castillo y Dolores Taura, calle de por medio, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; y al Poniente, el de Atanasio Flamenco Paredes, o sea el de la sucesión de Bruno Paredes, dieciséis metros novecientos veinte milímetros; una séptima parte de un solar urbano, sito en el barrio de la Vega, de esta ciudad, que mide: al Oriente, siete metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, lindando con casa de Guadalupe Ramírez, mediando calle; al Sur y Norte, linda con predio de Feliciano Mesara, hoy de la sucesión de don Samuel Valdés y con terreno Municipal; y al Poniente, predio del Banco Occidental, once metros más o menos; el título no expresa la medida del Sur y del Norte, pero que tiene en esos rumbos como diez metros. Los derechos relacionados pertenecen en proindivisión a los menores Ayala expresados, según escritura inscrita con el número setenta y seis folios ciento dieciocho y siguientes del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. | *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 597 3 5 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que por no haberse presentado postores en la subasta de un macho, verificada el día 25 del mes anterior, de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderá en pública subasta el día 16 de septiembre corriente y sobre la base de treinticinco colones [c. 35.00] el semoviente abajo detallado; admitiéndose posturas hasta por las dos terceras partes del valor mencionado: 1 macho pardo oscuro marcado con el fierro de la figura "D". Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. M. Mesa R.—C. *Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 3 4 -IX--41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por dispendiosa conservación esta Alcaldía anticipó la subasta pública de una vaca bermeja blanquisca, parida de ternero del mismo color; a las trece horas del día nueve del corriente mes y cuyo sem... te

está herrado con el fierro de esta figura.........

La venta se verificó por la suma de ocho colones, no quedando sobrante líquido, deducidos los gastos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Hermógenes Garcia.—Maximiliano Medina Iglesias*, Srio.

Nº 575 3-3-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dispendiosa su conservación y custodia y no haber encontrado quien se haga cargo de un garañón moro oscuro mostrenco, que se encuentra en los postes públicos de esta villa, de dueño desconocido y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta del referido semoviente, el que no

está herrado con fierro matriculado, únicamente con una letra casi invisible de esta figura..



El que fué encontrado pastando en los potreros de don Guillermo Schemitd, sitos en esta jurisdicción y presentado al poste por el mandador don David Portillo.

Deducidos los gastos de la subasta no hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez horas del día veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*José Núñez L.—R. H. Alfaro*, Srio.

No. 577 3 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vegua retinta, tuerta, herrada con el fierro de esta figura..
y un potro pardo moro, azulejo, sin fierro

Fueron presentados por don Ezequiel García por daños que le causaron en sementeras agrícolas. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yayantique, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Patrocinio Padilla.— Max. M. Iglesias*, Srio. Nº 576 3-3-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María Olivia Morán; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 3 4 IX 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Salmerón, hijo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye como cómplice en el delito de lesiones graves en Estanislao Ochoa, hecho cometido en el lugar llamado "Santa Catarina", cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarentiuno.— *Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio. Lto.

Of. 3 4 IX 41

Concurso Público No. 58

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m.. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0,80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 148 el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula. por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941

Subasta No. 138

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couché», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 57

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

2.000 pzas.	de	25	watts
1.000 pzas.	de	40	watts
1.000 pzas.	de	60	watts
2.000 pzas.	de	100	watts
500 pzas.	de	200	watts
200 pzas.	de	300	watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—23

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	548	255	803	282	110	411	803
La Virgen.	66	10	76	35	12	29	76
Sensuntepeque.	5	2	7	3	..	4	7
Nombre de Jesús	116	16	132	..	..	132	132
Carolina	44	1	45	..	..	45	45
Pasaquina	927	108	1035	504	4	527	1035
San Fernando..	140	1	141	109	1	31	141
Concepción de Oriente	41	2	43	5	..	38	33
La Unión	86	57	143	60	4	79	143
Ilopango	320	113	433	63	188	182	433
Las Chinamas..	3	..	3	..	..	3	3
Victoria.	23	..	23	11	..	12	23
Ojos de Agua...	18	..	18	10	..	8	18
Metapán	203	3	206	2	..	204	206
San Ignacio....	79	3	82	21	..	61	82
Citalá..	10	..	10	5	..	5	10
Lislique.	52	..	52	52	..	..	52
Arcatao.	33	..	33	33	..	..	33
Acajutla	..	..	..	..	..	..	..
La Libertad....	255	1	256	252	4	..	256
Perquín.	..	..	..	..	..	..	..
San Lorenzo...	106	8	114	..	..	114	114
Corinto	94	3	97	17	..	80	97
Totales....	3169	583	3752	1464	323	1965	3752

San Salvador, 4 de septiembre de 1941

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941 SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	8	6	2	..	..	16
Agricultor	..	1	21	16	9	5	5	57
Albañil	..	..	1	1	..	..	..	2
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero ...	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	..	1	..	1	..	..	2
Contador Públ.	..	1	8	8	2	1	2	22
Comerciante...	6	102	294	244	181	60	22	909
Comediante....	..	..	..	1	1	..	..	2
Carpintero	..	..	..	4	1	..	..	5
Dentista	..	..	2	3	..	..	..	5
Estudiante	45	63	37	3	1	..	1	150
Farmacéutico...	..	1	3	3	..	..	1	8
Herrero	..	..	..	..	..	..	..	..
Hojalatero	..	..	..	1	..	..	..	1
Ingeniero	..	1	4	10	..	2	..	17
Médico	..	..	2	4	2	..	3	11
Mecánico	..	1	13	11	2	..	..	27
Militar.	..	1	1	8	3	1	1	15
Músico	..	..	4	1	..	..	..	5
Modista	..	..	1	..	..	..	..	1
Joyero o Platero	..	..	..	1	..	..	..	1
Rentista	..	..	..	..	1	..	..	1
Sacerdote	..	1	7	7	1	1	1	18
Sastre..	..	..	2	..	..	..	1	3
Zapatero	..	2	3	3	1	..	..	9
Otras Profnes...	376	209	340	325	530	425	260	2465
Total..................								3752

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar Nº 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara Nº 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,
Secretario.

5 alt. 4.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1|2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público Nº 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-3

AVISO

[30-8 7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Antonio Nuila Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de la señorita Irma Nuila, fallecida en esta ciudad, el 10 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que corresponda a dicha señorita en su carácter de Inspectora Auxiliar Interna de la Escuela Normal de Maestras «España» de esta capital, por los primeros veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días consiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecietos cuarenta y uno.

Of. 3 29 VIII 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador. 3 de septiembre de 1941.

5- 4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	685'63 mm.
Temperatura media diurna......................	23'5 C.
Temperatura máxima, a las 13 h ... m.......	27 ,,
Temperatura mínima a las 4 h................	20 ,,
Oscilación de la temperatura	7 ,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	1 m|m.
Evaporación al sol................................	8 m|m.
Tensión del vapor	18'23 m|m.
Humedad relativa	80'6 o|o
Punto de rocío......................................	19'9 C.
Dirección dominante del viento	
Velocidad del viento por segundo..............	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	km.
Máxima del viento a las ha.....................	mts.
Nebulosidad media................................	9'3
Clasificación de nubes..........................	St St-Cn-Nebl.
Sol cubierto..	4 h. ...m.
Lluvia en las últimas 24 h......................	3'75 m|m.
La lluvia empezó a las 21 hs. ... m. y terminó a las	22 30
Máxima de lluvia a las..........................	22 h

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna......................	24.2 C.
Temperatura máxima	30.8 C.
Temperatura mínima	20.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.3 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna............	74 o|o
Lluvia en m|m......................................	2.0
Número de horas de lluvia......................	hs. 20 m.
Dirección dominante del viento...............	SW
Velocidad máxima en un segundo............	2 8 ms.
Oscilación de la temperatura..................	10.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica........	2 3 m|m.
Evaporación al sol	3.5 m|m.
Evaporación a la sombra........................	1.8 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 9 de septiembre de 1941 | NUMERO 200

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto número 14

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional de Defensa Social acordó reconocer al señor don Nicolás Burgos la suma de un mil seiscientos noventa y cuatro colones cuarenta y un centavos, exceso que resultó-como consecuencia del alza en el valor de los materiales por motivo de la actual guerra europea-en el costo de la construcción de unas casas en la Colonia El Bosque, que el citado señor Burgos llevó a cabo en virtud de Contrato oportunamente celebrado con la Junta;

II-Que la Corte de Cuentas de la República ha negado el curso legal a ese pago, fundándose en que "en el Contrato celebrado entre la Junta Nacional de Defensa Social y el señor Burgos para la construcción de esas casas, no se estableció ninguna obligación de parte del Gobierno de reconocer al Contratista cantidad adicional alguna por motivo de alza de precios de los materiales que se emplearan en los trabajos, no habiendo por consiguiente, base legal para el pago de la cantidad de c. 1,694.41 que por el alza de precios aludidos se le quiere reconocer";

III-Que si bien son atendibles las razones en que descansa la Corte de Cuentas para negar el curso a ese pago, también lo es que la conflagración europea fué para el contratista un caso de fuerza mayor, fortuito, que por su propia naturaleza reune caracteres de imprevisto e imposible de resistir, habiéndose visto necesariamente en el caso de adquirir materiales importados, tales como cemento, hierro, etc., para emplearlos en esas construcciones, materiales cuyo valor sufrió alza con motivo de la guerra, circunstancia ésta que al tomarse en cuenta con sobrada razón por la Junta Nacional de Defensa Social, vuelve también atendible y justo el pago de la suma que acordó en favor del contratista Burgos;

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, de conformidad con el Art. 27 de su Ley Orgánica, dé curso al pago de que se ha hecho mención en este Decreto, debiendo hacerse la correspondiente imputación al Art. V-985, Capítulo III, Título Unico, Segunda Sección, del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º.—El presente Decreto obligará desde el día en que se promulgue oficialmente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 134 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Nueva Ocotepeque, República de Honduras, al señor Ingeniero don Alfredo Pinto, en lugar del señor don J. Jesús Calderón, que falleció. En consecuencia, se cancela la Patente Consular Nº 13 expedida el 24 de agosto de 1939 a favor del señor Calderón, y deberá extenderse la correspondiente al señor Ingeniero Pinto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 5.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Ingeniero Alfredo Pinto Cónsul en Nueva Ocotepeque con residencia en el mismo lugar en sustitución del señor J. Jesús Calderón, que falleció.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Ingeniero Alfredo Pinto las presentes Letras Patentes, para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Honduras se digne reconocer-

lo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1389 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Nicolás, seis kilómetros	₡	8.00
El que conduce al cantón San Benito, cinco kilómetros	„	6.00
El que conduce al cantón La Escopeta, cuatro kilómetros	„	4.00
El que conduce al cantón El Tule, cuatro kilómetros	„	4.00
El que conduce al cantón San Antonio, tres kilómetros	„	3.00
El que conduce al cantón El Cacao, dos kilómetros	„	2.72
Total..	₡	27.72

Veintisiete colones setenta y dos centavos, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1392 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de unos tramos de caminos vecinales que todavía necesitan compostura, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1390 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 6o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II, de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional el 16 de septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1391 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 2 del Art. 34, reformado, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00) en el pago del sueldo del empleado encargado de la expedición de Cédulas de Vecindad en aquella villa, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada..—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1393 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, adquiera directamente, en la foma que más le convenga, doce ejemplares del libro "El Lector Cuscatleco" 4º Grado, seis ejemplares del libro "El Lector Cuscatleco" 5º Grado, seis ejemplares del libro "El Lector Cuscatleco" 6º Grado, tres docenas de papel para encuadernar, dos compases de madera, grandes, dos docenas de escobas, media arroba de papel periódico y un pabellón nacional con su asta, para servicio de la escuela urbana de varones "Salomón David González", en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cuatro colones veinte centavos (c. 74 20), que se tomará del No. 2 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1394 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00) en el aumento del sueldo de la Profesora Auxiliar de la Escuela Municipal de Niñas "Margarita Durán", de aquella ciudad, el cual aumento será de cinco colones (c. 5.00) mensuales, durante los meses de agosto a diciembre, inclusives, del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1395 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad	c.	20.00
Reparación de las tapias que lo circundan	„	5.00
Limpieza del Cementerio del cantón Las Pilas	„	10.00
Total	c.	35.00

Treinta y cinco colones, que se tomarán del Art. 24, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará, como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 344 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de In-

gresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil seiscientos catorce colones, setenta centavos (c. 2,614.70), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de agosto del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan; de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. 669 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 582, con fecha 21 de agosto......................c.	7.46
Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. 669 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 586, con fecha 25 de agosto..................... „	450.24
Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado: Art. 747 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 426, con fecha 13 de junio. „	2,133.00
Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado: Art. 747 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 579, con fecha 21 de agosto.............. c.	24.00
	c. 2,614.70

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Min'stro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 343 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Dirección General de la Policía de Hacienda a don Salvador Navarrete, en sustitución de don Dagoberto Sánchez que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 3 sub número 1 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 571 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art.-V-874 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo de Almacenes de Distribución, con abono al Art.-1 de la parte de Ingresos del Almacén General del Gobierno, la suma de veinte y tres colones con sesenta centavos (₡ 23.60), por valor de diez (10) bolsas de cemento gris que han sido suministradas por dicho Almacén General, según solicitud de mercaderías aprobada por la Contaduría Fiscal del Ministerio de Defensa Nacional bajo el Nº 248, para efectuar los trabajos de reparación del edificio del 3er. Regimiento de Infantería, de Guarnición en Santa Tecla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

Nº 572 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de Torola, departamento de Morazán, por valor de ocho colones (c. 8.00) mensuales, se paguen desde el mes de marzo del corriente año en adelante, a favor de don Daniel Ortiz, en su concepto de depositario judicial de los bienes embargados al señor Noé Arturo Melara, quien era el propietario de la casa ocupada por dicha Comandancia Local. Queda en consecuencia, modificado en ese punto, el acuerdo Nº 68 de fecha 15 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 573 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Por haber pasado a ser propiedad del señor Francisco Milán, la casa que ocupa actualmente el Puesto de Guardia Nacional en Jayaque, departamento de La Libertad, según lo ha informado así la Dirección General respectiva en oficio Nº 9259, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de dicho inmueble por valor de quince colones (c. 15.00) mensuales, se continúen pagando desde el primero del corriente mes de septiembre en adelante, a favor del expresado señor Milán en vez de a los señores B. Daglio & Cº, que indica el acuerdo Nº 37 de fecha 15 de enero de este año, el cual queda modificado en ese punto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1396 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jesús Zelaya, Mozo de Servicio de la Escuela Normal de Maestros, en sustitución de don Victorino Torres, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el 1º de los corrientes, fecha desde la cual se hizo cargo del empleo, el sueldo indicado en la partida 9, subnúmero 7, Art. 95 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1398 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
9	20	Directora de la Escuela de Niñas de Panchimalco, a la señorita Concepción Elena Peña, en lugar de la señorita Luz Castro Orellana, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Impuesto de Timbre c. 2.00.
7	219	Profesora Auxiliar, de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas" de Cojutepeque, a la señorita Elena Ramírez Planas, en lugar de doña Luz Cevallos de Rodríguez, quien pasó a otro puesto.—Impuesto de timbre c. 2.00.
10	346	Directora de la Escuela de Niñas de El Tránsito, departamento de San Miguel, a la señorita Rosa Coto, en lugar de la señorita Concepción Elena Peña, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1397 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta capital, a la señorita Blanca Gloria Panameño, en lugar de la señorita Elena Vidal, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el 1º del corriente, fecha desde la cual tomó posesión del empleo, el sueldo indicado en la Partida 4, subnúmero 41, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Derechos de nombramiento: c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1400 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del señor Rector de la Universidad de El Salvador, contraída a que se autorice a dicha Institución erogar la suma de quinientos colones (c. 500.00), en la concesión de un subsidio a favor del Comité Central Organizador del Primer Congreso Médico Salvadoreño, que se efectuará en el mes de octubre del año en curso, en la ciudad de Santa Ana, erogación acordada por el Consejo Universitario en sesión del 23 de julio próximo pasado, Congreso que se llevará a cabo bajo los auspicios de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la concesión del subsidio de referencia, el cual será pagado por la Tesorería Específica correspondiente, con aplicación al Arto. V-39 del Capítulo VII, de la Parte Tercera-Egresos, del Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1401 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el joven Fernando Rafael Avila, alumno del Primer Curso de Comercio y Hacienda (Tenedor de Libros) del Instituto de Ciencias Comerciales, de esta ciudad, contraída a que se le conceda la equivalencia de estudios sobre Idioma Castellano, asignatura que aprobó en el Primer Curso de Ciencias y Letras, con los de dicha materia que corresponden al mismo curso en la especialidad que ha emprendido, el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el Art. 166 del Reglamento respectivo, ACUERDA: de conformidad. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1402 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta del Director del Colegio Salesiano "Santa Cecilia", de la ciudad de Nueva San Salvador el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del expresado plantel, así:

Profesor de Castellano de 1º., 2º. y 3er. cursos, y de Raíces Griegas del 5º., Presbítero Laureano Ruiz, en lugar de don Benito A. Contreras.

Profesor de Aritmética del 1er. Curso y de Latín (Declinaciones y Conjugaciones) del 4º. Curso, don Jorge Isaac Sermeño, en lugar de los señores José M. Zepeda y Benito A. Contreras, respectivamente.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura del 1er. Curso y de Zoología del 2º., Presbítero Luis Araya, en vez de don Jorge Isaac Sermeño.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1403 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva del departamento de La Paz, de la manera siguiente:

Presidente, general Alberto J. Pinto,
Vicepresidente, don Manuel de J. Varela,
Vocal, don Jesús Rodríguez,
Vocal, don Antonio Orantes,
Vocal, coronel Andrés I. Castillo,
Secretario, don Mariano Avalos Córdova,
Tesorero, don Saúl Rodríguez Jiménez.

Se rinden las más expresivas gracias por los servicios prestados a las personas salientes; y se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas por medio del presente Acuerdo, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 94 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Por haber acreditado legalmente el señor ingeniero don J. Federico Mejía, Presidente de la Comisión Nacional de Electricidad, que se encuentra en el caso del Art. 5º Nº 39 del Decreto Legislativo Nº 17 que se publicó en el Diario Oficial del siete de marzo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, a solicitud de él, ACUERDA: concederle diez días de licencia, con goce de sueldo, a partir del diecinueve del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 552 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, a don Humberto Quinteros, en lugar de don Carlos Humberto Anzora que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida Nº 14, subnúmero 2, del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será cubierto por la pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 208, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto en vigor, a partir del 8 del corriente mes, fecha en que comenzará a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 553 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República con fecha 4 del corriente, bajo el número 12, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO III

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador

Partidas que se refuerzan:

Arto. V – 255 – Otros Gastos corrientes, con...		c. 100.00
Arto. V-263- Utensilios de cocina y comedor, con........................		„ 100.00
Partida que se afecta:		
Arto. V-254-Suministros de ropa uniformes y equipos.........................	c. 200.00	
	c. 200.00	c. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 25 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo que a continuación se expresa, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de ciento veintiún colones y diecisiete centavos (c. 121.17), por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la dependencia que abajo se menciona, durante el mes de agosto próximo pasado, de conformidad con la siguiente solicitud:

Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura: Solicitud Nos. 19/129 visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo Nº 352, aplicada al Art. V-207 del Capítulo VI, Título VI.... c. 121.17

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 2.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Constando legalmente, que la escribiente de este Juzgado, señorita María Coralia Rodezno, continúa enferma, concédensele quince días más de licencia que solicita con goce de sueldo, de cuya licencia hará uso desde el día veinticuatro del corriente mes, inclusive hasta el día siete del mes de septiembre próximo, también inclusive; nómbrase en su lugar para que la sustituya, durante el tiempo de esta nueva licencia, interinamente, a don Carmen Martínez Santos, y para que sustituya a éste en el empleo de portero de este Juzgado durante el mismo tiempo, nómbrase también interinamente, a don Juan Edmundo Baiza; quienes comenzaron a ejercer sus respectivas funciones desde el mismo día veinticuatro, y devengarán el sueldo que les señala el Título XIX-Capítulo V-Art. 940 del Presupuesto Fiscal vigente, en relación con el Art. 146, Partidas 26 y 27 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.—Molina Reyes.—Ante mí, Inés I. González, Srio.

Acuerdo No. 12.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, deposítese este Juzgado en el Juez Segundo de Paz Propietario de esta ciudad, don Gilberto Barrientos, quien estando presente acepta el depósito, se dá por recibido del Juzgado después de audiencia, con todos sus enseres, juicios y un resguardo por quinientos colones cincuenta centavos, depositados en la Agencia del Banco Central de Reserva, con asiento en la ciudad de Santa Ana, y firmamos con el Secretario de actuaciones. El depósito que se hace es por tres días, a contar del día de mañana.—Comuníquese.—Mena-Gilberto Barrientos-Ante mí, Salv. Magaña, Srio.

Acuerdo Nº. 36

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las trece horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de asumir el suscrito las funciones de Juez 1º de la Instancia Civil de este Distrito, se organiza interinamente el personal de empleados de esta Oficina en la forma siguiente: Secretario don José Felipe Avelar, 1er. Escribiente don Rafael Angel Aráuz, 2º Escribiente señorita Alba Chacón.

Para los casos en que el señor Avelar, no pueda legalmente desempeñar las funciones que se le encomiendan, se nombra en su lugar también interinamente al propio señor Aráuz. Los nombrados empezaron a ejercer sus funciones desde esta fecha en adelante, antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que fija la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.—Velásquez.—J. Felipe Avelar.

Acuerdo No. 121

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo permanecido cerrado este Juzgado desde el primero al seis del corriente con motivo de las vacaciones de agosto, por lo cual el Escribiente Bachiller Salvador Alemán Echeverría no pudo hacerse cargo de su empleo sino hasta el siete de este mes, se reforma el Acuerdo Nº 120 en el sentido de que el nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha últimamente indicada en que comenzó a desempeñar su empleo antes de audiencia.—Comuníquese.—Enmendado.— Criminal— Vale—Portillo Z.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 559, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 7 de septiembre de 1941.

Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.
143	25	*6,040*	*1,000*	*11 812*	*5,000*	13498	100
165	25	6131	50	Posteriores		13505	40
225	100	6308	40	11813	25	13518	100
252	25	6325	25	11814	25	13589	40
295	25	6386	50	11815	25	13878	25
411	25	6473	25	11816	25	13887	40
415	50	6539	40	11817	25	14103	100
576	200	6662	25	*12 027*	*1,000*	14206	50
647	40	6767	200	Anteriores		14249	40
828	100	6910	50	12054	20	14279	40
860	50	6959	50	12055	20	14294	100
883	25	6979	40	12056	20	14322	50
897	50	7159	40	12057	20	14327	40
934	40	7403	50	12058	20	14489	100
1005	100	7440	40	*12 059*	*2,000*	14500	50
1207	25	7618	200	Posteriores		14995	100
1246	25	7772	40	12060	20	15120	25
1430	40	7883	100	12061	20	15284	25
1488	25	7947	40	12062	20	15407	40
1620	100	8010	25	12063	20	15527	25
1648	50	8116	200	12064	20	15765	40
1688	40	8191	40	12123	40	15769	40
1710	25	*8 321*	*500*	*12 184*	*500*	15808	25
1767	40	8335	40	12289	25	15926	40
1807	50	8663	25	12331	50	15932	25
2121	50	8771	40	12373	40	16316	40
2240	40	8775	100	12830	25	16401	40
2248	40	8778	100	*12 871*	*500*	16500	50
2256	50	9227	25	12880	25	16624	50
2316	40	9259	40	13015	25	16707	50
2478	40	9409	25	13086	40	16826	50
2624	25	9550	25	13126	50	16982	25
2732	25	9666	200	13183	50	17160	25
3056	25	9759	25	13214	40	17352	25
3228	40	9909	50	Anteriores		17439	25
3241	200	9919	200	13236	30	17501	40
3316	25	10014	40	13237	30	17565	50
3383	50	10045	40	13238	30	17670	40
3634	40	10054	40	13239	30	17730	100
3638	25	10301	25	13240	30	17998	40
3729	25	10447	25	13241	30	18072	25
3780	40	10699	50	13242	30	18100	50
3845	50	10759	50	13243	30	18117	50
4027	40	10786	200	13244	30	18147	25
4067	25	10986	40	13245	30	18152	25
4092	25	11099	25	**13,246**	*20,000*	18356	50
4523	25	11217	50	Posteriores		18386	40
4559	25	11365	25	13247	30	18479	100
4638	40	11392	25	13248	30	18613	25
4767	50	*11 570*	*500*	13249	30	18827	40
4883	200	11677	40	13250	30	18859	25
4906	40	11682	40	13251	30	18870	40
4945	40	11711	200	13252	30	18875	100
4964	100	11783	100	13253	30	19161	40
5017	50	Anteriores		13254	30	19235	25
5029	25	11807	25	13255	30	19319	50
5119	100	11808	25	13256	30	19403	50
5190	50	11809	25	13445	50	19553	40
5237	25	11810	25			19585	40
5244	50	11811	25			19705	25
5298	25					19738	25
5391	25					19781	100
5486	25					19874	25
5617	50						
5847	40						
5992	40						

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Carlos A. Sutter*, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—*Gilberto Durán*, por Gobernador Departamental.—*Arturo B. Quezada*, Sub Director de Contribuciones Directas.—*T. Vallejo Zepeda*, Tesorero.—*J. Dionisio Quintanilla*, Cajero.—*J. Antonio Díaz*, Contador.—*Ernesto Arrieta Yúdice*, Interventor.

El billete No. 13246, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Etelvina R. de Barahona, de Zacatecoluca.

PAGOS: empezarán el martes 9, de 8 a 11 a. m.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85 00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1 000

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

El 5 de octubre de 1941 sorteo ordinario. Premio mayor C. 20,000.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 6.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Extraordinario No. 558, verificado el día 6 de agosto de 1941.

Billete Nº 15966 premiado con C. 60,000, vendido en la agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad, ha sido pagado así: 10 vigésimos a Alberto Zaldívar V. de la ciudad de Santa Tecla, 10 vigésimos a Roberto Valdés P. de esta ciudad.

Billete Nº 19559 premiado con C. 5 000, vendido en la agencia de Vicente G. González, ha sido pagado íntegro a Banco Hipotecario, de esta ciudad.

Billete Nº 5358 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro al Centro Social Cuscatlán, de la ciudad de Santa Ana.

Billete Nº 11008 premiado con C 1 000, vendido en la agencia de R. Rodríguez de la ciudad de Cojutepeque ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno, a Isaías Barrera, Vicente Alegría, Eulalio Barrientos, Isaías Presa, Máximo Angel, Sara Mejía, Isolina Rivas, Raimundo Rodríguez; 2 vigésimos a Rafael Pérez Cruz; 5 vigésimos a Ignacio Martínez, todos de la ciudad de Cojutepeque.

Billete Nº 18673 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Mercedes de Villatoro, ha sido pagado de la manera siguiente; 1 vigésimo a cada uno a Teresa Mendoza, Próspero Valencia Morales, Cruz Beltrand, Juana Pineda, Josefa Torres, Lorenzo Murcia, María Mena, José Contreras Molina, Salvador Sorto, Mercedes de Villatoro; 5 vigésimos a cada uno a Sabino Presa; Angelina Alfaro, todos de esta ciudad.

Billete Nº 17843 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a don Arturo Caminos de esta ciudad.

Billete Nº 18536, premiado con C. 1010, vendido en la agencia de Carlota L. de Sandoval, de la ciudad de Santa Ana, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Juan José Estrada, Alfonso Meléndez, de la ciudad de Santa Ana, Enrique Arriola, Julia de Paguaga, de esta ciudad; 2 vigésimos a Carlos Suncín; 3 vigésimos a Daniel Aguilar, de esta ciudad.

Billete Nº 2274 premiado con C. 500, vendido en la agencia de Victorino Castillo, de la ciudad de Juayúa, ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno, a César M. Lozano, Dolores García, 5 vigésimos a Victorino Castillo todos de aquella localidad.

Billete Nº 2486, premiado con C. 510 vendido en la agencia de Carmen viuda de Guerrero Camacho, ha sido pagado entero a Antonio Linares, de esta ciudad.

Billete Nº 2451, premiado con C. 500, vendido en la agencia de Víctor Manuel Erazo, de esta ciudad, ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno a Francisco Castillo, Rodolfo Grijalba, Amanda Guzmán, Pedro Antonio Valencia Enrique Arriola, Jorge Matamoros López, Jesús Ascencio de Martínez, 2 vigésimos a cada uno, a Rafael Sosa, Humberto Alvarado, Domingo A. Brito, Mercedes de Villatoro, 3 vgs. a Rafael Soriano Merazo.

Billete Nº 3897, premiado con C. 500, vendido en la agencia de Juan Méndez C., de esta ciudad, ha sido pagado así; 1 vigésimo a cada uno, a Ivonne de Vieuville, Concha viuda de Peralta, 2 vgs. a Antonio Menjívar, 5 vgs. a cada uno, a Ester de Monterrosa, Carmen Bobé de Conch, todos de esta ciudad.

El Billete Número 4301, premiado con 500 Colones, fué vendido en la agencia de Alejandro J. Nieto, de la ciudad de Usulután, ha sido pagado así: 2 vigs. a cada uno a Juan Días, A. Max Cañas de la ciudad de San Miguel, 3 vigs. a cada uno a Alejandro J. Nieto, Rafael Padilla, de la ciudad de Usulután.

Billete Nº 4156, premiado con 510 colones vendido en la agencia de Rafael Castro de esta ciudad ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Guadalupe Aguilar, Celia Trigueros, Tránsito Fuentes, Víctor Manuel Mazariego, Armando L. Villatoro, Alfredo Flores, José Santos Rivera, Francisco Ramos, Rosa Aminta Hernández, Lucio Domínguez; de esta ciudad; 4 vigs. a David Zavaleta, de la ciudad de Quezaltepeque, 5 vigs. a José Rodríguez López, de esta ciudad.

Billete Nº 5671, premiado con 500 colones vendido en la agencia de Rubia de Rivas de la ciudad de Santa Ana, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Eduvigis Ramírez, Manuel Merino, Margoth González; 2 vigs. a cada uno a María Fuentes, Antonio E. Valdés, todos de esta ciudad.

Billete Nº 9901, premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Ofelia de Sosa, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Rafael Sosa, Benjamín L. Guzmán, Manuel Garcés, h., Roberto Angulo, Raúl C. Dueñas, Carlos Godoy, Francisco Cerna, Leticia Payés, Juan Flores, Faustino Rivera, José María Mejía, Rosalío Liborio; 2 vigs. a José G. Lousel, todos de esta ciudad.

Billete Nº. 10876, premiado con 510 colones, vendido en la Agencia de Aurora de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a Jesús Urbina, Joaquín Cantón, Raúl C. Dueñas, Gonzalo Campos Armando L. Villatoro, Alberto Chávez, José Hernández, Raymundo Rodríguez, 2 vigs. a cada uno, a Rafael Sosa, Graciela de Saravia, Margarita Osegueda, María Ester de Avilés, todos de esta ciudad.

Billete No. 10782 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Jesús Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Adolfo Vega, Guadalupe Aguilar, Facundo Barrera, J. Luis Alvarez Menéndez, Demetrio Martínez, Blas Lara, Joaquín Menjívar, Tomás Henríquez, Carmen Salaverría, Santana Córdova, Jesús Martínez, Carmen Alarcón, Julio Estrada; 2 vigs. a Rafael Sosa; 4 vigs. a Marcelino Liévano, todos de esta ciudad.

Billete No. 12592 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Rosa N. García, de la ciudad de Usulután, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a María Teresa Portillo, Alejandro J. Nieto; 8 vigs. a José Rafael Padilla, todos de aquella ciudad.

Billete No. 13449 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Lucio Avalos, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a Roberto Padilla, de esta ciudad.

Billete No. 14176 premiado con 510 colones, vendido en la agencia de José María Menjívar, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Anacleto Hernández, Carlos Javier Guevara, Gustavo Mancía, José Luis González, Elba de Montepeque, Pantaleón Rosales, Lázaro Orellana, Macario Dimas, Medardo C. Mendoza, Tomás López, Dolores Najarro; 2 vigs. a cada uno, a Jesús Rivas, Manuel Sibrián, todos de esta ciudad.

Billete No. 14635, premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Cornelio Martínez, de la ciudad de Zacatecoluca, ha sido pagado así: 1 vigésimo a Joaquín Hidalgo, 2 vigésimos a Luis Ortiz, 3 vigésimos a Cornelio Martínez, todos de aquella ciudad.

Billete No. 16598 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Juan M. Coto, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a María Fuentes, Rosalía López, Carmen Herrera, Carlos Menéndez Rivas, Concepción Valencia, Elisa Cortés, Fermín Soriano, Santos Soriano, José María Mejía, Víctor Manuel Erazo; 2 vigésimos a Juan M. Coto; 3 vigésimos a Benjamín Leal Valdés; 5 vigésimos a Juan M. Coto, todos de esta ciudad.

Billete No. 16040 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Marietta Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Elías Enoch López, Cipriano Inglés, José Reyes, Fernando Maldonado, Edgardo Valiente, Manuel Molina, José Iraheta, Marietta Cañas, Miguel Flores Alvarez, Alicia Martínez, Andrés Osorio T.; 2 vigésimos a cada uno a Rosa Molina, Casimiro Martínez, Mercedes de Villatoro; 3 vigésimos a Ramón Lorenzana h., todos de esta ciudad.

Billete No. 19796 premiado con 510 colones, vendido en la agencia de Josefina Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Baltasar Romero, Delfina Amaya, Elena Portillo, Juan Adolfo Torres, Dolores Morán, Santiago Alvarado, Ester Nerio, Santos Azucena, Jorge A. Galván, Francisco Driotes, Amparo González, Nicolasa Montano, Daniel Orellana; 2 vigésimos a Antonio Escalante; 4 vigésimos a Daniel Orellana, todos de esta ciudad.

Billete No. 19918 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a don Arturo Caminos, de esta ciudad.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LA COLMENA

Consiste la marca en las palabras "LA COLMENA" y la figura de una colmena, la que se usa sola o con leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 614 1 8 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LA VACA

Consiste la marca en las palabras "LA VACA", y la figura de una vaca, la que se usa sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier

color y en diferentes dimensiones, y sirve dicha marca para distinguir y proteger pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 613 1 8 IX 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Barahona Menjívar, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y tres cuartos, situado en el punto "Cuesta del Atajo", de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento dos metros veinticinco centímetros, con terreno de don Rafael Mónico calle de por medio, mojones esquineros de izote; al Norte, doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Reyes Melara, alambrado del solicitante y mojones árboles viejos de pito y jocote de por medio; al Sur, con terreno del solicitante y Mercedes de Martínez, en doscientos siete metros cincuenta centímetros, mojones de izote: y al Poniente con terreno de doña Rosa de Barahona y de don Víctor Noubleau, en ciento noventa metros cincuenta centímetros, mojones de jiote. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por posesión material quieta y pacífica y no interrumpida, ejercida en él por más de diez años, lo estima en quinientos colones y sus colindantes señora Melara y doña Rosa de Barahona, son de este domicilio y los otros colindantes del de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley,

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Ponzmeño L.*—*J. Ma. Argueta*, Srio.

Nº 619. 1 8 IX 41

Rubén Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Güigüiches", de esta jurisdicción, de condición árido, cultivado de zacate de castilla, de forma cuadrado, poseyéndolo libre de cargos reales y sin proindivisión con persona alguna, que linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del doctor Tomás Contreras, de por medio el río "Cacapa"; al Norte, con terrenos de Alfonso Hernández, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio que se describe; al Poniente, con el de Clemente Gálvez, enmedio camino vecinal que conduce a la hacienda "Santa Clara"; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Contreras y el de Vicente Ramírez, dividiéndoles con éstos una cerca de alambre propia del predio en descripción. Este terreno lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Salvadora Hernández, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Tomás Contreras que es de San Luis. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Cisneros.*—*Raf. Peña R.*, Srio.

Nº 6.5. 1 8 IX 41

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por sí y por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad; mide y linda: Oriente, cuarenta y seis metros ochenta milímetros, lindando con solar del presbítero Teodoro Ciranqui, casas y solar de Emeterio Estrada y el Matadero Público, calle pública enmedio; Norte, veintidós metros trescientos milímetros, lindante con casa y solar de Rufina Chinchilla, cerca de alambre por medio de la colindante; Poniente, sesentiséis metros ciento treintidós milímetros, lindando con terreno de Benjamín Figueroa, cerca de alambre y piña enmedio del predio colindante; y al Sur, veintisiete metros ciento cuarenta milímetros, y linda con solar del mismo Figueroa, cerca de alambre, piña y piedra del colindante. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, paredes de adobes, de veintidós metros doscientos veintiún milímetros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior y un portal, lado de calle, de doce metros cien milímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo el solicitante la casa por construcción de su propio peculio y el solar por posesión material desde hace más de quince años, sin interrupción. No es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en un mil colones. Los colindantes, el primero es del domicilio de Comasagua y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—*R. Murcia*, Srio.

Nº 603. 3 5 IX 41

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Cornejo Guerrero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, de superficie plana, situado en el cantón de El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas veinte centiáreas, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Valdivieso, representada por Francisca viuda de Valdivieso, Máximo, Concepción y María Valdivieso, cerco propio en medio; al Oriente, con terreno de Encarnación Mendoza, cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, cerco en medio; y al Sur, con terreno de don Agustín Alfaro Morán, cerco propio en medio; tiene como mojones esquineros, al Oriente dos árboles de jiote y al Poniente dos izotes. El fundo mencionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, pero el señor Concepción Valdivieso se encuentra actualmente detenido en la cárcel pública de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 602 3-5-IX-41

TITULOS SUPLETORIOS

Obelio Velásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Angel Celis Calderón, como apoderado general de don Manuel Guillermo Ariz y don Miguel Angel Ariz Lagos, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado El Amel, cantón Los Huateles, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cuatro hectáreas sesenta y una áreas noventa y cinco centiáreas lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña de don José Antonio Salaverría, Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverría, de Mercedes Escalante, con ésta cerca y camino que conduce a Ataco, en medio, y con los primeros cerco en medio, con Margarita Arana, con doña Irene Nathan, con ésta cerco en parte, río del Molino y callejón en medio, con la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña callejón en medio, con María de los Angeles Morán. Amalia Martínez, don José Antonio, don Raúl Antonio y don Alfonso Onofre Salaverría, cerco en medio, doña Tránsito Valdivieso v. de Aguirre, cerco en medio y doña Berta Ariz de Romero, río del Molino en medio; al Oriente, terrenos del doctor Manuel Calderón Morán, de doña Berta Ariz de Romero, del mismo doctor Manuel Calderón Morán, cerco de por medio; al Sur, terrenos de don Abel Magaña, del doctor Manuel Calderón Morán y de doña Graciela Ariz de Magaña, cerco en medio; y al Poniente, terrenos de don Abel Magaña, de doña Graciela Ariz de Magaña, de los menores: Consuelo, Alicia y Roberto González Ariz, representados por su madre Luisa González cerco en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Ester Contreras, cerco en medio de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Luciana Pin, hoy sucesión, representada por Luis Pin, cerco en medio, terrenos de Isabel Ramos, Gregorio Castaneda y de doña Teresa Morán, camino de Ataco en medio. En el inmueble descrito no existen derechos proindivisos que respetar, ni contiene cargas ni derechos reales que lo beneficien o lo graven. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Obelio Velásquez* *J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 612 2-6-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Ramón Figueroa mayor de edad, comerciante en pequeño, vecino de Santa Rita, de este departamento solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: situados en jurisdicción de la expresada población de Santa Rita: Un terreno rústico, situado en el lugar "Los Cerritos", compuesto de once hectáreas setentidós áreas de extensión superficial más o menos que hubo por compras hechas a Felicita Portillo, Juan Fuentes, Eduvigis Lopez, Tomasa Perla, José Cleofas Rosales y José Rodrigo Mena, del mismo domicilio de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos del solicitante, cercos de zanjo y piña enmedio; al Norte, con terrenos de Leonsa Luna y Lupario Quijada, cercos de zanjo y piña enmedio, propios del solicitante; al Poniente, con solares de Andrea Henríquez y Jesús Guevara, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante; con solar de Domingo Guevara, cerco de piña enmedio del colindante; con terreno de Rubén Mena y Cupertino Marín, cercos de zanjo y piña enmedio propios del solicitante, en lo que se refiere al primero, y calle real que conduce a Chalatenango enmedio respecto al segundo; y al Sur, con terrenos del solicitante, quebrada "La Laguneta" y zanjón natural enmedio, hasta llegar donde se principió. Otro terreno rústico, situado en el lugar "Zapotio", de treinta hectáreas treintisiete áreas de extensión más o menos, que hubo el solicitante por compra que hizo a Estebana Valle, Ubaldo Quijada, Angel Peraza, Valeriano Peraza, Timoteo Rivera, Francisco Quijada, Antonio, Manuel, Paula Felicita y Victoria Fuentes, José León Galdámez, Timoteo Rivera y Eduvigis Quijada, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Rivera, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante; al Norte, terreno de Apolinaria Marín, cercas de alambre, piña y zanjo enmedio, propios del solicitante, hasta llegar a la quebrada "La Arena"; al Poniente, con tierras de José Angel Peraza, quebrada La Arena enmedio, solares de Juana Alas y Agustín Peraza, cercos de piña enmedio del solicitante; terreno de Lucio Quijada camino vecinal enmedio; terreno de Víctor Alvarado calle nacional que conduce a Chalatenango enmedio; y al Sur, con terrenos Municipales, quebrada La Arena enmedio; casa urbana del solicitante, solares de Juan Galdámez, Cupertino Fuentes y Leonsa Luna, cercos de zanjo y piña enmedio del solicitante, terreno del solicitante, camino vecinal que conduce a los Ojos de Agua enmedio y terrenos de Leonsa Luna cercos de zanjo y piña enmedio del colindante, hasta llegar donde se principió. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 609 3-6 IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las diez horas y media del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de las señoritas Adela Concepción Estanislao, María Herculana Luz, las dos de apellido Morales Sol, Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente por Adela y Luz Morales Sol, las dos primeras, y por Francisco Morales, el cuarto, la herencia intestada de los bienes que dejó doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida el día diecinueve de julio próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriendo a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 610 3 6 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Petrona Ayala, como hija legítima, las herencias intestadas de sus padres Domingo Ayala y Petronila Alemán, vecinos que fueron de la villa de Arcatao; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 604 3 5-IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señorita Sara Hidalgo, también conocida por Sara Leonor de Jesús Hidalgo, fallecida el seis de enero de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad, la señorita Virginia Hidalgo, llamada también Josefa Virginia de los Santos Hidalgo, Vicente Felipe de Jesús Hidalgo, conocido por Vicente Felipe Hidalgo, José Santos, Lydia Angelina, Ricardo Antonio, Luis Felipe, Leopoldo, Vicente Alfredo, Elvira y Miguel Angel, todos Hidalgo; Virginia del Rosario Hidalgo viuda de Vega y Sara María Julia de Jesús Vásquez, que firma Sara Vásquez H.; la primera como hermana uterina de la causante, el segundo por sí por derecho de representación que le corresponde como hijo legítimo del doctor Rafael Justiniano Hidalgo y como cesionario de los derechos de Ana Julia Hidalgo Villacorta, Aminta María Hidalgo Villacorta y Julio César Hidalgo Villacorta, también hijos legítimos del difunto Rafael Justiniano Hidalgo, hermano uterino de la causante; la novena y décimo por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos del mismo doctor Hidalgo; la duodécima, que es hija legítima de Sara Ernestina Hidalgo, por el derecho de representación que le corresponde como nieta legítima de Vicente Hidalgo que fué hermano uterino de la causante, y los demás por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Vicente Hidalgo expresado, que fué hermano uterino de la causante y además se declara también heredero a Luis Felipe Hidalgo, por sí y como cesionario del derecho de Ernesto Hidalgo, hijo legítimo del expresado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, y se confiere a dichos herederos la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 606 3-5-IX-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de doña Fidelia Flores viuda de Menjívar, fallecida el veinticinco de junio anterior, en esta ciudad a los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjívar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Villela Vidal*.—*Rafael Rómulo Penado*, Srio.

No. 605 3 5-IX 41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado y a solicitud verbal del doctor don José Alberto Días, ha sido declarada yacente la herencia del difunto don José Hernández, quien falleció en San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, habiéndose nombrado curador de dicha herencia al doctor inferi don Ignacio Aurelio Chorro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *A. Castro R.*—J. L. *Rosales*, Srio.

No. 618 1 8 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de julio del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores Carlos Humberto y Francisca Elsa Angulo, el señor don José Lisandro Portillo, padre natural de aquéllos; en consecuencia, cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto*.—J. A. *Guidos*, Srio.

No. 6 7 3 5 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rosa Aguilar de Menjívar, contra don Apolonio Mendoza, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de La Unión, jurisdicción de la ciudad de Tonacatepeque, que mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros con terrenos de Jesús Torres, camino que conduce al riachuelo El Limón de por medio; al Norte, treinta y un metros, solar de Potenciano Ruano y Ciriaco Vanegas, sirviendo de mojón un árbol de jocote; al Oriente, treinta metros, terreno de Doroteo Guzmán, un árbol de jocote de mojón y camino de por medio; y al Sur, diecisiete metros, terreno de Santiago Torres, un árbol de matazano de mojón. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Galileo V.*—*Fidel Castro*, Srio.

No. 6 7 1 8 IX 41

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad "Giammattei Hermanos", de esta plaza, contra don Francisco Antonio Argumedo, reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Eugenio Mancía, hoy de Vicente Salazar; al Norte, terreno de Arcadia y Juana Ramos; al Poniente, el de la sucesión de Leoncia Meléndez, hoy de Vicente Salazar; y al Sur, con la hacienda "San José de las Flores", después de Carlota viuda de Mancía, hoy de Abraham Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José L. Delgado, p.*—*Marco Aurelio Orellana*, Srio.

No 608. 3 5-IX 41

Concurso Público No. 57

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

2.000 pzas.	de	25	watts
1.000 pzas.	de	40	watts
1.000 pzas.	de	60	watts
2.000 pzas.	de	100	watts
500 pzas.	de	200	watts
200 pzas.	de	300	watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

Subasta No. 138

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 30 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m.. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 3 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 148 el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 135, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1|2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-4

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—4

AVISO

La Proveeduría General de la República aviso a los interesados en el Concurso Público Nº 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-4

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas HaWaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	10.30 a m
Ordinarios	11.00 a m

Sàbados:

Certificados	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios.	11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

Miércoles 10 de septiembre de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a agosto anterior.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—24

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5—5

AVISO

(1159)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Teniente don César Preza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de Alfredo Preza, fallecido en esta ciudad el día trece de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros doce días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3 30 VIII 41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	686'06	m|m.
Temperatura media diurna....................	22'4	C.
Temperatura máxima las 13 hs..... m....	26'2	C.
Temperatura mínima, a las 20 hs..............	18'6	C.
Oscilación de la temperatura..................	7'6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas........	0'6	m|m.
Evaporación al sol..............................	6'3	m|m
Tensión del vapor...............................	17'53	m|m.
Humedad relativa..............................	79	o|o
Punto de rocío...................................	20'1	C.
Dirección dominante del viento...............	NNE	
Velocidad del viento por segundo............	2	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	192	km.
Máxima del viento a las 19 hs.................	7	mts.
Nebulosidad media.............................	8'3	
Clasificación de nubes....................	Ci-Cu-St-St Cu-Ni	
Sol cubierto	1 h. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 horas..................	10'25	m|m.
La lluvia empezó a las 18 h.... y terminó a las	17 h 30 m.	
Máxima de lluvia a las	20 h. 10 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna..........................	23.2	C.
Temperatura máxima	29.8	C.
Temperatura mínima	20.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.1	mm.
Humedad relativa, media diurna............	80	o|o
Lluvia en m|m...		
Número de horas de lluvia........................	hs.	m.
Dirección dominante del viento..................	SW	
Velocidad máxima en un segundo..............	2.8	ms.
Oscilación de la temperatura.....................	6.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.2	m|m.
Evaporación al sol	3.1	m|m.
Evaporación a la sombra...........................	1.8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 7	m|m.
Temperatura	17.0	C. G.
Temperatura máxima	25.1	G. C.
Temperatura mínima	15.8	G. C.
Dirección del viento.................................	NNE	
Velocidad del viento................................	1.7	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 10 de septiembre de 1941 | NUMERO 201

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 136 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

En virtud de que por acuerdo Nº 133, de esta fecha, se suprimió el Consulado General de Carrera y el Vice-Consulado ad honorem de El Salvador en Alemania, residentes en Hamburgo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar también los nombramientos de Canciller, empleo que ha venido desempeñando el señor don Arístides R. Salazar y los de los Mecanografistas señorita Ruth Boehm y señor Fritz Sheel, cancelación que tendrá efecto, lo mismo que la de dicho Consulado General hasta el 30 de septiembre corriente, día en que deberán quedar terminados todos los trabajos y demás arreglos pertinentes para la clausura definitiva de aquellas oficinas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 137 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-271 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art.-1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno la cantidad de setenta colones (c. 70.00) valor de 50,000 hojas de papel manifold para copias, tamaño nota, que el Almacén General del Gobierno ha suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la Solicitud de Mercaderías aprobada por dicho Ministerio y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 28 de agosto próximo anterior bajo el Nº 596.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1396 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice erogar, del Fondo 5% de Higienización y Saneamiento, la suma de ochocientos sesenta colones veintinueve centavos (c. 860.29), que invertirá en la reparación de los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y del desfavorable de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la ejecución de dichos trabajos, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de ochocientos sesenta colones veintinueve centavos (c. 860.29) antes indicada, la cual se tomará de la Partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, que deberá ser reforzada con el remanente del Fondo de Alumbrado convertido en Fondo Común por Acuerdo Nº 1298 de 21 de agosto anterior, por tratarse de un gasto para trabajos que por su naturaleza no corresponde aplicarlos al Fondo específico del 5% de Higienización y Saneamiento, el cual fué creado para obras estrictamente de carácter sanitario. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1397 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Zacatecoluca, pasando por los cantones Esperanza y La Cruz, seis kilómetros............	c.	15.00
El que conduce a San Pedro Nonualco y Santa María Ostuma, dos kilómetros..............	„	9.00
El que conduce a Cojutepeque, un kilómetro..............	„	6.49
El que conduce a San Miguel Tepezontes, un kilómetro..............	„	6,50
El que conduce a San Antonio Masahuat, dos kilómetros..............	„	9.00
Total..............	c.	45.99

Cuarenta y cinco colones noventa y nueve centavos, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1398 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº. 167 de 13 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 15 del propio mes, en el sentido de que se aumente con un mil ochocientos trece colones dieciséis centavos (c... 1.813.16) más la suma que por medio de dicho Acuerdo se autorizó gastar en los trabajos de reparación de empedrados de las calles y avenidas de aquella ciudad, en virtud de la necesidad que hay de reempedrarlas nuevamente; debiendo invertirse dicha suma así:

En la compra de piedra, explosivos y otros materiales..............	c.	400.00
En la compra de carretillas de hierro y otras herramientas.........	,,	200.00
En el pago de la mano de obra que se empleará en los mencionados trabajos..............................	,,	1,213.16
Total......	c.	1,813.16

La erogación se aplicará al Art. 26, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas--Ramo de Fomento), y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en la ejecución de dichos trabajos, los cuales se verificarán siempre por sistema de administración.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1399 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del señor Elías Rodríguez, Portero de la Gobernación Política del Departamento de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Licencias de Empleados Públicos vigente y a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: conceder al señor Rodríguez solamente quince días de licencia con goce de sueldo a que tiene derecho, licencia que deberá contarse a partir del día de mañana, y aprobar el nombramiento del señor Antonio Aquino, para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado. El sueldo del señor Aquino, que será reconocido en primera categoría, se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Rodríguez, que asciende a diez colones (c. 10.00), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la respectiva Pagaduría Departamental, la que efectuará los pagos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1400 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Rosa de Lima y Nueva Esparta, departamento de La Unión, al señor José David Alvarez, en lugar del señor Juan Andrade. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 36 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 345 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, al Oficial de 1a. Clase con funciones de Contador Vista de la misma Aduana don José Angel Rodríguez, para que sustituya interinamente a don Salvador Panameño Coto, a quien la expresada Dirección General ha concedido las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el Art. 4º. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el servicio de Aduanas, a partir de esta fecha, por auto dictado a las dieciséis horas y diez minutos del día dos del presente mes, y destacar para que sustituya al señor Rodríguez, a don Guillermo Flores Pantoja, actual Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad. El señor Rodríguez devengará el sueldo que señala la partida Nº. 7, subnúmero 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Panameño Coto correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 347 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduana, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.)-Adscribir a la Aduana Terrestre de esta capital con las mismas funciones de Guarda-Almacén que desempeña en la Aduana Marítima de La Libertad, a don José Arturo Alvarenga, Oficial de 6a. Clase, (Partida No. 14 Subnúmero 12).

2o.)-Adscribir a la Dirección General de la Renta de Aduanas, con las funciones de Encargado de la Sección de Suministros y Legalización de Documentos, a don Ramón Machado, Oficial de 6a. Clase, Partida No. 14 Subnúmero 22), y

3o.-Sustituír las funciones que tienen asignadas actualmente en la Dirección General de la Renta de Aduanas, don José Dagoberto González, Auxiliar de 1a. Clase, por las de Auxiliar del Encargado de la Sección de Suministros y Legalización de Documentos, de la misma Dirección General, (Partida No. 15 Subnúmero 1).

Los expresados señores continuarán devengando sin interrupción los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 348 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Porfirio Cañas Mena, Oficial de 4a. Clase de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Secretario de Perito Suplente. El señor Cañas Mena devengará el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeña en propiedad, pero tendrá derecho a los viáticos de ley cuando salga en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se le encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 349 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Abraham Mena, en sustitución de don José Antonio Soriano Montoya, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 7 subnúmero 15 del Art. 128 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 350 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería cinco días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a don Eugenio Velasco, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, a partir del cinco del presente mes, según lo ha comunicado el Ministerio de Hacienda en oficio Nº 540 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Velasco, a don Jesús Romero Rodríguez, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas y designar para que sustituya al señor Romero Rodríguez en dicho cargo a don José Carlos Brizuela, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes el señor Brizuela caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Velasco correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 351 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del veinticinco del presente mes, a los señores bachiller Ezequiel Díaz, hijo, Auxiliar de tercera clase de la Dirección General de Contribuciones, con don Carlos Vásquez Castro, Guarda-Almacén de cartuchos de la misma Oficina, quienes devengarán respectivamente el sueldo mensual de primera categoría que seña-

lan las partidas No. 17 y No. 11 subnúmero 10 del Art. 122 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1399 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Joaquín Flores Solís y José Rogelio Díaz, Vocales de la Junta Deportiva del Departamento de Usulután, en sustitución de los señores don José Manuel Arévalo y don Rafael T. Garay, que renunciaron y a quienes se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1410 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

De conformidad con los Arts. 7º y 8º del Decreto Ejecutivo Nº 14 de 2 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 174 de 9 de agosto próximo pasado, por el cual se creó el Instituto de Educación Física y Deportes de El Salvador, como una dependencia de la Dirección General de Educación Física, y, a propuesta de la misma Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Educación Física y Deportes de El Salvador, a las siguientes personas:

Br. don Francisco Sequeira,
Don Alberto Vieville,
Don Francis E. Noonan,
Capitán, Germán Arriaza,
Dr. J. Ricardo Martínez,
Dr. Marco Tulio Magaña,
Profesor don Carlos Monterrosa; y
Profesor don Rafael Ramírez Chulo.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el presente acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1411 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del Director del Externado de San José, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Benjamín Barrientos Z., como Profesor de Inglés del 3er. Curso de Ciencias y Letras del citado plantel, en sustitución del doctor Carlos H. Candray, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1412 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1941

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 166 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente y vista la documentación presentada por la Srta. Zoila Marina Mira, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios del Primer Curso de Enseñanza Normal efectuados por la solicitante Srta. Mira, con los de Comercio y Hacienda (Tenedor de Libros), correspondiente al mismo Curso, excepción hecha de la asignatura de Contabilidad, la cual deberá cursar y aprobar según el Reglamento y Programa respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1413 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por doña Juana Guevara de Guzmán, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de sesenta colones (c. 60.00) mensuales y, vistos los informes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado a éste último al referido Ministerio, en oficio Nº 19204 de 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora de Guzmán su derecho a la pensión mensual de treinta y seis colones (c. 36.00), según el Artículo 6º de la Ley de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1408 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado a edificio de propiedad Municipal, la Escuela Rural del Cantón "Baratillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: dejar sin efectos desde la fecha indicada, el acuerdo Nº 548 de 28 de marzo del corriente año-debiendo reintegrarse al Artículo V-580, la suma de veinticinco colones (c. 25.00), saldo que queda al dejar sin efectos el acuerdo antes citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1405 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, a doña Carmen v. de Cáceres, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler del piano que está al servicio de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital. Dicho pago comenzará a hacerse, desde el 1º de agosto próximo pasado. La erogación seguirá aplicándose al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 1º de agosto del corriente año, el acuerdo Nº 980, de 2 de junio de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1406 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1º de agosto del corriente año, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Quezaltepeque, la suma de cinco colones cuarenta centavos (c. 5.40), por servicio de 3 focos de 60 vatios, prestados a la Escuela de Varones de Quezaltepeque, en el Departamento de La Libertad. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de veinte y siete colones (c. 27.00), se aplicará al Artículo V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1407 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1o. de los corrientes, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Quezaltepeque, la suma de cinco colones cuarenta centavos (c... 5.40) mensuales, por servicio de 3 focos de 60 vatios, prestado a la Escuela de Niñas de Quezaltepeque en el mencionado departamento de La Libertad. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de veinte y siete colones (c. 27.00), se aplicará al Artículo V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1409 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cabañas pague, desde el 1o. de agosto del corriente año, a don Higinio González, la suma de tres colones (c... 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón La Concepción, jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de quince colones (c. 15.00), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1414 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el país se halla en la actualidad azotado por una epidemia de influenza, que ha invadido los centros escolares y colegiales causando con ello la casi paralización de las labores docentes; que esa situación demanda de los Poderes Públicos su intervención inmediata a fin de evitar las grandes reuniones de personas, para contrarrestar la propagación de la epidemia y facilitar el mayor éxito a la campaña ya emprendida por las autoridades correspondientes, ACUERDA: suspender, por este año, los desfiles y actos públicos escolares en todo el territorio nacional, que por disposición del Ministerio del Ramo se han venido preparando

para conmemorar el día 15 del corriente, el fausto acontecimiento de la Independencia Patria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 82 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 6o. de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: conceder al señor José Antonio Henríquez, Ordenanza del Ministerio del Ramo, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, que ha solicitado por motivos de enfermedad legalmente comprobada; nombrándose para que lo sustituya, durante el mismo lapso y con el sueldo de ley, al señor Antonio Rodríguez. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-447, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto en vigor pague al referido señor Henríquez la suma de cuarentinueve colones, sesentiocho centavos (c. 49.78), por sueldo que le corresponde del 5 del mes en curso al 4 de octubre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 555 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Mozo de Servicio del Economato y Cocina del Hospital Rosales, desde el 2 del mes en curso, extendido a favor del señor Angel Grande.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 554 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el Cuerpo de Practicantes del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 10.

SERVICIOS CLINICOS

Segundo Servicio de Medicina

71-Cancelar desde el primero del corriente, el nombramiento de practicante, sección mujeres, extendido a favor del bachiller Juan Francisco Morataya que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

81-Practicante, sección mujeres, bachiller José Comandari, en lugar del de igual título Roberto Masferrer Pineda que renunció.

Cuarto Servicio de Medicina

92-Practicante, sección mujeres, bachiller Juan Francisco Morataya, sustituyendo al bachiller Alfredo Zepeda que renunció.

Servicio de Pediatría

159-Se cancela desde el primero del mes en curso, el nombramiento de practicante, extendido a favor del bachiller José Roberto Martínez que renunció.

Servicio de Ortopedia

165-Se cancela el nombramiento de practicante, desde el primero del corriente, extendido a favor del bachiller Laudelino Sibrián.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio Infantil

231-Practicante, bachiller Rafael García Velis, en lugar del de igual título Manuel Antonio Jovel que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones. Se rinden agradecimientos por los servicios prestados a todos los renunciantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 556 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, a don Rubén García Abrego en lugar de don Humberto Quinteros, que no aceptó el empleo; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 208, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 14-subnúmero 2-del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de esta fecha en que principia sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 34.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: Salvador, 6 de septiembre de 1941.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: suspender en sus funciones durante quince días, desde esta fecha, inclusive, por faltas disciplinarias relativas al régimen interno de la Institución, al señor don José Santos Amaya, Juez noveno de Cuentas de esta Corte.—Comuníquese.- (fs.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—E. R. Cañas, Segundo Magistrado.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LA COLMENA

Consiste la marca en las palabras "LA COLMENA", y la figura de una colmena, la que se usa sola o con leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 614 28 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "LA VACA", y la figura de una vaca, la que se usa sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier color y en diferentes dimensiones, y sirve dicha marca para distinguir y proteger pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 613 28 IX 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rogelio Menjívar, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un inmueble urbano que posee en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide veinticinco metros quince centímetros de frente por treintiocho metros veinticinco centímetros de fondo y linda: al Oriente, con casas y solares de Francisca Hernández y María Paz Chávez de Sevillano; al Norte, con solares de Mariano Rivera y Silverio Ruiz; al Poniente, casa y solar de Tomás Hernández; y al Sur, calle de por medio con solar de W. A. Dalton. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Teresa López Montes, de treintidós años de edad oficios domésticos, de este vecindario, según consta en escritura pública otorgada en San Salvador a las quince horas del veintiocho de agosto último ante los oficios del Notario doctor Antonio Díaz; venta que verificó en concepto de heredera universal de don Leonardo Guairón; estimándolo el peticionario en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo.—Julio López*, Srio.

Nº 622 1-9-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Barahona Menjívar, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y tres cuartos, situado en el punto "Cuesta del Atajo", de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento dos metros veinticinco centímetros, con terreno de don Rafael Mónico calle de por medio, mojones esquineros de izote; al Norte, doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Reyes Melara, alambrado del solicitante y mojones árboles viejos de pito y jocote de por medio; al Sur, con terreno del solicitante y Mercedes de Martínez, en doscientos siete metros cincuenta centímetros, mojones de izote: y al Poniente, con terreno de doña Rosa de Barahona y de don Víctor Noubleau, en ciento noventa metros cincuenta centímetros, mojones de jiote. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por posesión material quieta y pacífica y no interrumpida, ejercida en él por más de diez años, lo estima en quinientos colones y sus colindantes señora Melara y doña Rosa de Barahona, son de este domicilio y los otros colindantes del de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Penomeño L.* —*J. Ma. Argueta*, Srio.

Nº 619. 28 IX 41

Rubén Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Güegüechos", de esta jurisdicción, de condición árido, cultivado de zacate de castilla, de forma quebrado, poseyéndolo libre de cargos reales y sin proindivisión con persona alguna, que linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del doctor Tomás Contreras, de por medio el río "Cacapa"; al Norte, con terrenos de Alfonso Hernández, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio que se describe; al Poniente, con el de Clemente Gálvez, en medio camino vecinal que conduce a la hacienda 'Santa

Clara"; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Contreras y el de Vicente Ramírez, dividiéndoles con éstos una cerca de alambre propia del predio en descripción. Este terreno lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Salvadora Hernández, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Tomás Contreras que es de San Luis. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Cisneros.*— Raf. Peña R., Srio.

Nº 615. 2 8 IX 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Eva Campos, de treinta y nueve años de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de dominio, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que hubo por compra a Gabriela Campos. El solar mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, con casas de Aquilino Martínez y sucesión de Catarino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Julio Alfaro, calle de por medio; al Poniente, seis metros, con solar de Virginia Elías; y al Sur, treinta y nueve metros, con casas y solares de Herminio Chinchilla, sucesión de Alfredo Aguilar, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de trece metros de largo, por seis de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. La estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante; no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José M. Alvarengo.*—*M. A. Trujillo*, Srio.

Nº 621 1-9 IX 41

TITULO SUPLETORIO

Obdulio Velásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Angel Celis Calderón, como apoderado general de don Manuel Guillermo Ariz y don Miguel Angel Ariz Lagos, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado El Amal, cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cuatro hectáreas sesenta y una áreas noventa y cinco centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña de don José Antonio Salaverría, Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverría, de Mercedes Escalante, con ésta cerca y camino que conduce a Ataco, en medio, y con los primeros. cerco en medio, con Margarita Arana, con doña Irene Nathan, con ésta cerco en parte, río del Molino y callejón en medio, con la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña callejón en medio, con María de los Angeles Morán, Amalia Martínez. don José Antonio, don Raúl Antonio y don Alfonso Onofre Salaverría, cerco en medio, doña Tránsito Valdivieso v. de Aguirre, cerco en medio y doña Berta Ariz de Romero, río del Molino en medio; al Oriente, terrenos del doctor Manuel Calderón Morán, de doña Berta Ariz de Romero, del mismo doctor Manuel Calderón Morán, cerco de por medio; al Sur, terrenos de don Abel Magaña, del doctor Manuel Calderón Morán y de doña Graciela Ariz de Magaña, cerco en medio; y al Poniente, terrenos de don Abel Magaña, de doña Graciela Ariz de Magaña, de los menores: Consuelo, Alicia y Roberto González Ariz, representados por su madre Lucila González, cerco en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Ester Contreras, cerco en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Luciana Pin, hoy sucesión, representada por Luis Pin, cerco en medio, terrenos de Isabel Ramos, Gregorio Castaneda y de doña Teresa Morán, camino de Ataco en medio. En el inmueble descrito no existen derechos proindivisos que respetar, ni contiene cargas ni derechos reales que lo beneficien o lo graven. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Obdulio Velásquez* *J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 612 3-6-IX-41

ACEPTACION DE HERENCIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptado, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de los sucesores de los cónyuges Juan Víctor Morales, conocido sólo por Víctor Morales y Pascuala o Angela Barrientos, conocida también con los dos nombres, de parte de su legítima hija Martha Morales, que por ser menor de edad la representa su tutor don Víctor Gabriel Aguilar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 620 1-9 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Aureliano Bonilla fallecido el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "Queseras", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, y por no haberse presentado ninguna persona aceptando tal herencia, se ha nombrado curador para que la represente, a don Coronado Márquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del dos de septiembre de mil cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 1-8 IX-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado y a solicitud verbal del doctor don José Alberto Díaz, ha sido declarada yacente la herencia del difunto don José Hernández, quien falleció en San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, habiéndose nombrado curador de dicha herencia al doctor *Inferi don Ignacio Aurelio Chorro*. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 618 2 8 IX 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rosa Aguilar de Menjívar, contra don Apolonio Mendoza, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de La Unión, jurisdicción de la ciudad de Tenancingo, que mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros con terrenos de Jesús Torres, camino que conduce al riachuelo El Limón de por medio; al Norte, treinta y un metros, solar de Potenciano Rucro y Ciriaco Vásquez, sirviendo de mojón un árbol de jocote; al Oriente, treinta metros, terreno de Doroteo Guzmán, un árbol de jocote de mojón y camino de por medio; y al Sur, dieciséis metros, terreno de Santiago Torres, un árbol de matazano de mojón. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Galileo V.*—*Fidel Castro*, Srio.

No. 6 7 2 8 IX 41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Gregorio Oseguedo y Ercilia Recinos contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo mortis, a las doce horas del día seis del corriente mes ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y cuatro años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta capital; hijo legítimo de Nicolás Oseguedo y de Inés Mariona, ambos ya difuntos; y la segunda de treinta y cinco años, también soltera, de oficios domésticos, del mismo origen y domicilio que el primero, hija ilegítima de Rosa Recinos, a su vez ya fallecida. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 1 9 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de Herrar en vigencia y 6 5 C., y por ser dispendiosa su conservación y custodia, fué vendido en pública subasta un novillo color prieto, medio hosco, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado al poste público de este cabildo por don Gonzalo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en terrenos de su propiedad. El semoviente de referencia está mutilado de la punta de la oreja izquierda y herrado y no ventenado con el fierro de esta figura..... El remate de dicha subasta, fué por once colones cincuenta centavos y verificada la liquidación no hubo sobrante; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocotillo, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Marcos Palacios.*—*Ezequiel Navas Valencia*, Srio.

Nº 616. 1 8 IX 41

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta Alcaldía a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Artcs. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta a las diez y seis horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, una vaca color hosca herrada con el fierro que se diseña al margen, la cual se encuentra en el poste de esta Alcaldía desde el día veinte de agosto próximo pasado; la base del remate serán las dos terceras partes del valúo o sea la cantidad de doce colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

No. 611 1 8 IX 41

El infrascrito Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, en esta Delegación y se rematarán al mejor postor, doce sacos de frijol, valorados en cuarenta y siete colones veinticinco centavos, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Tom. Gutiérrez M.*, Delegado de Aduana.

Of. 1-9 IX-41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, y se rematarán al mejor postor, los semovientes siguientes: una yegua retinta con un potrillo al pie valorados en conjunto en veinte colones y un potro retinto valorado en veinte colones y que fueron introducidos al país sin pagar los derechos correspondientes por el individuo Tomás Aquino.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Mayora S.*—L. G. Salazar, Srio.

Of. 1-3-IX-41

Subasta No. 138

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couché», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 59

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.35 m. °/o aproximadamente; a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3" de diámetro, todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la corniza cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 1o de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m., ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 148 el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA
IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1|2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-5

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.
30—5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,	
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0350	,, 10.0875	,, Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,, Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0511	,, .1278	,, Milreis
Francia, Franco.... ,,	......	,, ...	,, Franco
Alemania, Reichsmark.... ,,	.4002	,, 1.0005	,, Reichsmark
Holanda, Florín.... ,,	....	,, ...	,, Florín
Italia, Lira.... ,,	.0575	,, .1438	,, Lira
Japón, Yen .... ,,	.2357	,, .5893	,, Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ...	,, Corona
Suiza, Franco.... ,,	.2336	,, .5840	,, Franco S.
España, Peseta.... ,,	....	,, ...	,, Peseta

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano - letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 lineas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y útilma del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Nor, te América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haiti, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).....................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

[Of. 3 v. 2 6 10]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora doña Berta Arias, viuda de Boyd, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Panamá, República de Panamá, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ernesto Antonio Boyd Briceño, fallecido en la expresada ciudad el 15 de febrero del presente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de honorarios que correspondía a este último en su carácter de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Panamá y Zona del Canal, por la visación de Facturas Consulares, Conocimientos de Embarque y Certificados de Origen, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 1940 y enero y los primeros quince días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3 2 IX 41

AVISO

La Proveeduría General de la República aviso a los interesados en el Concurso Público No 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16 'y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5—1

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	564	190	754	279	63	412	754
La Virgen.	42	15	57	24	6	27	57
Sensuntepeque .	24	..	24	..	..	24	24
Nombre de Jesús	134	20	154	..	..	154	154
Carolina	55	..	55	..	..	55	55
Pasaquina	923	117	1040	456	5	579	1040
San Fernando..	109	1	110	72	..	38	110
Concepción de Oriente	128	1	129	1	1	127	129
La Unión	57	37	94	41	3	50	94
Ilopango	262	128	390	67	147	176	390
Las Chinamas..	17	..	17	..	..	17	17
Victoria.	101	1	102	..	..	102	102
Ojos de Agua...	16	2	18	8	..	10	18
Metapán	242	2	244	,2	..	242	244
San Ignacio...,	101	13	114	1	..	113	114
Citalá..	10	..	10	1	..	9	10
Lislique.	61	1	62	37	..	25	62
Arcatao.	25	2	27	..	..	27	27
Acajutla	2	..	2	2	..	..	2
La Libertad....	92	3	95	95	..	..	95
Perquín.	..	..	..	..	..	..	..
San Lorenzo...	114	6	120	..	..	120	120
Corinto	106	1	707	8	..	99	107
Totales....	3185	540	3725	1094	225	2406	3725

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	7	8	2	2	2	..	21
Agricultor	1	2	25	26	12	5	7	78
Albañil	..	..	..	1	..	..	..	1
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero ...	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	1	..	..	..	..	..	1
Contador Públ.	..	..	2	5	2	1	2	12
Comerciante...	6	122	122	346	179	54	28	857
Comediante....	..	..	..	..	..	..	..	..
Carpintero	..	1	4	2	2	..	1	10
Dentista	..	..	1	1	..	..	..	2
Estudiante	61	74	47	12	..	..	..	194
Farmacéutico...	..	..	2	1	..	..	..	3
Herrero	..	..	..	..	..	..	..	..
Hojalatero	..	..	..	..	2	..	..	2
Ingeniero	..	..	1	12	5	5	1	24
Médico	..	..	1	4	3	..	1	9
Mecánico	..	..	13	8	1	..	..	22
Militar.	..	..	1	1	2	2	..	6
Músico	..	..	1	1	..	..	..	2
Modista	..	..	3	1	1	..	..	5
Joyero o Platero	..	..	..	..	2	..	..	2
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote	..	..	4	4	3	1	..	12
Sastre..	1	1	..	..	..	..	1	3
Zapatero	..	..	..	2	..	1	1	4
Otras Profnes...	350	425	530	340	209	325	275	2454
Total............								3725

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

AVISO

[3 10 15]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que la señorita Victoria Eugenia Corpeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de hija legítima del señor doctor don JOSE DOLORES CORPEÑO que falleció en La Habana, Cuba, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, el recibo por honorarios que correspondían a este último, durante los días del primero al veinte del citado mes de noviembre, en su concepto de Cónsul General de El Salvador en aquella República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-6 IX 41

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar Nº 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara Nº 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,
Secretario.

5 alt. 5.

AVISO

10—15—19

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Herminia viuda de López Loucel, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge de don Arturo López Loucel, fallecido en esta ciudad el día dieciocho de agosto próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por los primeros dieciocho días del mes de agosto citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1—10—IX—41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

30—25

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

Miércoles 10 de septiembre de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a agosto anterior.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	685'9	m/m.
Temperatura media diurna....................	22'7	C.
Temperatura máxima, a las 13 h ... m.......	27'5	"
Temperatura mínima a las 4 h...............	18	"
Oscilación de la temperatura	9'5	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'8	m/m.
Evaporación al sol..........................	6	m/m.
Tensión del vapor	15'9	m/m.
Humedad relativa	75'6	o/o
Punto de rocío...............................	18'6	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo.............	4	m's.
Total del viento en las últimas 24 horas......	360	km.
Máxima del viento a las hs..................	8	mts.
Nebulosidad media............................	8'3	
Clasificación de nubes..................	Ci CiCu StCu-ACu-Cu	
Sol cubierto.................................	5 h. ...m.	
Lluvia en las últimas 24 h...................		m/m.
La lluvia empezó a las 21 hs. ... m. y terminó a las		
Máxima de lluvia a las.......................	h.	

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	686'23	m/m
Temperatura media diurna....................	23	C.
Temperatura máxima las 13 hs..... m....	26	C.
Temperatura mínima, a las 20 hs.............	20	C.
Oscilación de la temperatura.................	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas........	0'5	m/m.
Evaporación al sol..........................	5'4	m/m
Tensión del vapor...........................	16'3	m/m.
Humedad relativa............................	68'3	o/o
Punto de rocío	19	C.
Dirección dominante del viento..............	NE	
Velocidad del viento por segundo............	3	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	264	km.
Máxima del viento a las 19 hs...............	8	mts.
Nebulosidad media..........................	7'6	
Clasificación de nubes..................	Ci-Cu-St-Cu ASt St	
Sol cubierto	8 h. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 horas..............	5	m/m.
La lluvia empezó a las 22 h.... y terminó a las 24 h 30 m.		
Máxima de lluvia a las	22 h. 30 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna......................	24.0	C.
Temperatura máxima............................	31.6	C.
Temperatura mínima	20.8	C.
Barómetro a 0, media diurna....................	701.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..........	17.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna..............	79 %	
Lluvia en m/m.................................	1.3	
Número de horas de lluvia	2 hs.	m.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo...............	2.0	m
Oscilación de la temperatura..................	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.	1.8	m/m.
Evaporación al sol............................	1.8	m/m.
Evaporación a la sombra.......................	1.1	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 11 de septiembre de 1941 | Número 202

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1401 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, lleve a cabo la compra de una casa con su correspondiente solar que se destinará para la escuela mixta del cantón El Morro, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará así: treinta colones (c. 30.00) del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y veinte colones (c. 20.00) del producto de la contribución patriótica hecha con tal fin por la "Sociedad de Padres de Familia" de dicho cantón. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1402 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento ochentiséis colones doce centavos ...... (c. 186.12), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de agosto anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Secretaría de Estado. Art. V-34 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 784, con fecha 26 de agosto de 1941..........................	c.	22.60
Comunicaciones Eléctricas. Art. V-74 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 723, con fecha 12 de agosto del mismo año...........	„	19.75
Policía Urbana. Art. V-104 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 792, con fecha 26 de agosto anterior..........................	„	143.77
		c. 186.12

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1403 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de la cancha de basquet-ball que se está construyendo en el solar de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicios-Ramo de Intrucción Pública), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1170 de 11 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes, por el que se autorizó el gasto de quinientos colones (c. 500.00) para la reparación de la caja distribuidora de agua potable de las fuentes "Los Naranjos" y "Pico Blanco", en virtud de no ser necesaria todavía la ejecución de tales trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1404 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

De conformidad con lo establecido en el Art. 16 del "Reglamento para la percepción y administración de los fondos específicos provenientes de los arbitrios de los baños de Atecosol, y otras normas relativas a la vigilancia en los mismos baños", aprobado por Acuerdo Nº 1353 de 29 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial de 3 del corriente el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores don Francisco Alvarez, don Manuel Palomo, Alfonso Díaz B., don Rafael Salazar y Mayor Fulgencio Brito, todos vecinos de la ciudad de Izalco, para que integren la Junta de Control y Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado Reglamento. Esta Junta estará vinculada con la Municipalidad para disponer toda obra de mejoramiento que en lo sucesivo haya que verificar en los baños públicos de Atecosol. Se excita el patriotismo de las personas indicadas para que se sirvan aceptar este cargo *ad-honorem.*—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 346 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Proveeduría General de la República a don Carlos Humberto Anzora, en sustitución de don Humberto Quinteros que renunció y a quien se

rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 11, subnúmero 2 del Art. 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1404 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
6	1	Profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita, de esta capital, a doña Graciela de Alfaro, en lugar de doña Petrona Roldán de Ibarra, quien pasa a otro puesto.
6	2	Profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia América, de esta capital, a doña Petrona Roldán de Ibarra, en lugar de doña Graciela de Alfaro, quien pasa a otro puesto.
8	25	Profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, a doña Rosa Berta Alvarado de Ortiz, en lugar de la señorita Violeta Vásquez Godínez, quien pasa a otro puesto.
8	30	Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, a la señorita Violeta Vásquez Godínez, en lugar de la señorita Rosa Berta Alvarado, quien pasa a otro puesto.
11	244	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, interinamente, a la señorita Araceli Posada, en lugar de la señorita María Albertina López, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
9	109	Director de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a don Manuel Antonio Díaz, en lugar de don José María Villavicencio, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, ¢ 2.00.
10	207	Director de la Escuela de Varones de San Antonio de los Ranchos, departamento de Chalatenango, a don José María Villavicencio, en lugar de don Manuel Antonio Díaz, quien pasa a otro puesto.
11	499	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Ejidos, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, a la señorita María Aminta Zelaya, en lugar de la señorita Victoria Martínez, quien pasa a otro puesto.
11	509	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Zelayas, jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a la señorita Victoria Martínez, en lugar de la señorita Aminta Zelaya, quien pasa a otro puesto.
10	355	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Quelepa, departamento de San Miguel, a la señorita Blanca Estela Rosales, en lugar de la señorita Concepción Cordero, quien pasa a otro puesto.
10	380	Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, departamento de Morazán, a la señorita Concepción Cordero, en lugar de la señorita Blanca Estela Rosales, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, con excepción de las señoras Graciela de Alfaro y Petrona Roldán de Ibarra, a quienes se les reconocerá a partir del 1º del corriente mes; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 558 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Berta Alfaro en lugar de la señorita Amalia Castro, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Artículo 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 6-subnúmero 1-del Artículo 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1o. de septiembre actual, fecha en que principió sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 559 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de Practicantes de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

SERVICIOS CLINICOS

Segundo Servicio de Medicina

No. 71-Practicante, sección mujeres, bachiller Alfredo Rodríguez Velásquez, en plaza vacante.

Tercer Servicio de Medicina

No. 80-Practicante, sección hombres, bachiller José Roberto Martínez, en lugar del bachiller Roberto Cañas Rivas que pasa a otro puesto.

Servicio de Pediatría

No. 150-Practicante, bachiller Roberto Cañas Rivas, sustituyendo al de igual título José Roberto Martínez que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos asignados por las partidas citadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 557 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Visitadora del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a la señorita Ester Reyes Flores en lugar de la señorita María Lydia Hidalgo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 24-subnúmero 8-del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1o. del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 562 Palacio Naonal: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Hospital:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

No. 11-Enfermero ayudante de la División de Hombres, Santos Pineda, en lugar de Miguel Angel Bonilla que renunció.

No. 12-Enfermera ayudante de la División de Mujeres, Tomasa Cruz, sustituyendo a Juana Flores que renunció.

Los nombrados devengarán, a contar del primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos asignados por el Presupuesto Especial en vigor y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 561 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Cuerpo de Enfermeros

Quinta Clase

Nº 44.—Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Margarita Villatoro, en lugar de Lucrecia Reyes.

Auxiliares del Servicio

Nº 51.—Veladora para los Servicios de Mujeres, Angela Martínez, sustituyendo a Francisca viuda de García que pasa a otro puesto.

Ropería

Nº 58.—Costurera, Francisca viuda de García, en subrogación de Margarita Villatoro que pasa a otro puesto.

Lavandería

Nº 60.—Lavanderas: María Bustillos y María Nolasco, en lugar de Angela Martínez y Virginia Ramírez.

Servicio de cocina

Nº 66.—Molendera, Marcelina Hernández, en sustitución de Juana Vásquez.

Las nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas citadas del Presupuesto Especial en vigor, desde la fecha en que hayan principiado a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 560 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA -EGRESOS

Art. 1o.

Servicio Médico-Quirúrgico

Nº 15-Enfermera, Graciela Cevallos, en lugar de Lesbia Olano de Colorado que renunció.

Auxiliares del Servicio

Nº 22-Mozos de servicio, para los pabellones: Maximiliano Olivares, en lugar de Rafael Barillas que renunció; y Víctor Antonio Marroquín, interinamente, en lugar de Eugenio Melara a quien se suspende en el empleo por un mes, contado desde el primero del corriente.

Personal Disciplinario

Nº 32-Vigilante, Fernando Prado, interino, en sustitución de Vicetindo Miranda a quien se suspende en el empleo durante tres meses, contados desde el primero del actual.

Los nombrados devengarán los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 563 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño de esta capital:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-9-Fletes, transportes y gabarrajes, con........................	c. 400.00	
Partida que se afecta:		
Art. V-18-Adquisición de bienes muebles..............		c. 400.00
	c. 400.00	c. 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 564 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de Cojutepeque:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Artº V-5-Ropería, con...		₡ 40.00
Partida que se afecta:		
Artº V-14-Imprevistos...	₡ 40.00	
	₡ 40.00	₡ 40.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 18

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las seis horas treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Este Juzgado, Acuerda: que habiéndosele trasladado a su solicitud por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia al Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito, al suscrito Juez, llámese al señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Inés García Platero, para que, con las formalidades de ley, se haga cargo de esta oficina, mientras se presenta el sustituto nombrado doctor don José Antonio Munguía, y con igual objeto, quien actualmente funciona en aquella judicatura.—Comuníquese. —José Zenón Peñate.—Ante mi, C. Marc. Hernández, Srio.

Acuerdo Nº 7.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase a don Pedro Roberto Chévez la renuncia que del cargo de escribiente de este Juzgado interpuso con fecha de ayer, y nómbrase para que lo sustituya en dicho cargo a partir de este día en que inicia sus funciones, a don Miguel Angel Villacorta Rivera, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese. Barriere.—Ante mi, Vicente Uribe, Srio.

Acuerdo número 24.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y cuarenta minutos del día primero de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

Se ACUERDA: que habiéndome hecho cargo antes de las horas de audiencia, con arreglo a la ley de este Juzgado por traslado que solicitara según Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, de fecha veintidós de agosto próximo pasado No. 143, doy expresivos agradecimientos al Tribunal Superior por tan señalada deferencia; y no habiendo empleados en esta oficina por renuncia del Secretario don Ovidio Siliézar, Escribientes Joaquín Vallecillos, María Solórzano y Francisco Zimmerman y Portero Luis Arnaldo López se nombra en propiedad de esta misma oficina y por su orden a los señores siguientes: Secretario, don Carlos Marciano Hernández; Escribiente, don Félix Antonio Funes con funciones de Secretario Interino para los casos que falte el Secretario en propiedad por causal justa; don Miguel Angel Torres Meléndez, y señorita Julia Amada Cañas, y Portero don Rodrigo Solórzano, hijo. Los nombrados devengarán respectivamente desde este día, inclusive, el sueldo de primera categoría que les señala la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srio.

Acuerdo Nº 16.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión a las siete horas y veinte minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Rectificándose de orden superior el acuerdo No. 13 del Libro respectivo, este Juzgado ACUERDA: que habiéndose restablecido de la enfermedad que padecía el Secretario en propiedad don Carlos Marciano Hernández y concurrido el día siete de agosto corriente al ejercicio de su cargo; el interino don Félix Antonio Funes que lo sustituyó durante la enfermedad, continuará con su mismo nombramiento de escribiente y a la vez, se le nombra Secretario interino para todos los casos que se presenten en esta oficina; y el señor Rodrigo Solórzono hijo, queda siempre encargado de la plaza de portero que desempeña.—Comuníquese.—Entre líneas-de-Vale—Testado-el su-No vale—Enmendado-su-Vale—Enmendado- corriente—Vale—Testado-de hoy—No vale.—Peñate.—Ante mí, F. An. Funes, Srio. Into

---

Acuerdo No. 36.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Manuel de Jesús Mena, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán, la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1o. al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo No. 148, de 30 de agosto último, publicado en el Diario Oficial No. 196, de 4 del mes en curso, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

GOMEZ ZARATE.

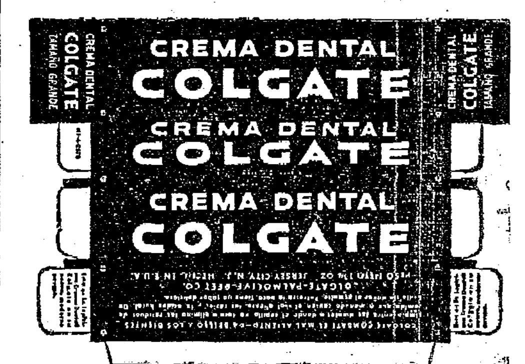
Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Peet Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CREMA DENTAL COLGATE", impresa sobre un marbete de papel o cartón dividido en cuatro partes o secciones por líneas que se amoldan para el dobles de los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado; la primera sección de forma rectangular está subdividida en

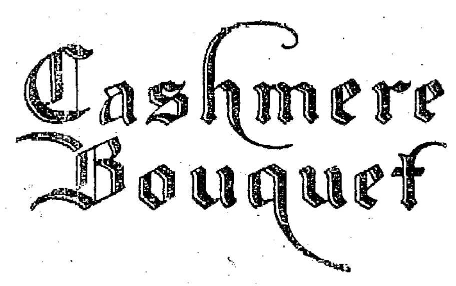
tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se leen las palabras "CREMA DENTAL COLGATE", en letras grandes, y dos pequeñas en los extremos, para la parte superior e inferior de la caja que se desea formar, en las cuales aparece en cada una de ellas en letras pequeñas de imprenta las palabras "Crema Dental", y un *poco más abajo, también en letras de imprenta más* grandes, la palabra distintiva "COLGATE". La segunda y tercera sección llevan la misma leyenda que la primera, "CREMA DENTAL" en letras grandes de imprenta, y un poco más abajo "COLGATE". La cuarta, igual a la primera, está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se lee la leyenda siguiente: "COLGATE COMBATE EL MAL ALIENTO. —DA BRILLO A LOS DIENTES.—LIMPIA ENTRE LOS DIENTES DONDE EL CEPILLO NO TOCA.—ELIMINA LOS RESIDUOS DE COMIDA QUE A MENUDO CAUSAN EL MAL ALIENTO Y LA ACIDEZ BUCAL.—DA BRILLO SIN DAÑAR EL ESMALTE.—REFRESCA LA BOCA.—TIENE UN SABOR DELICIOSO. — Colgate-Palmolive—Peet Co., y dos pequeñas sobre las cuales se ven las siguientes palabras: "Esta es la legítima crema dental "COLGATE" en su nuevo, moderno envase. Alrededor de todas estas secciones descritas, figuran las líneas que indican donde va la goma para pegar la caja o empaque; esta marca servirá para distinguir y proteger: la fabricación y venta de crema dental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 644 1-10-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive Peet Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., *solicitando se* registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CASHMERE BOUQUET", en letras góticas, en cualquier color o tamaño, impresa o estampada, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de perfumes líquidos y en polvos, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para la cara, polvos para baño, polvos nebulosos, cold cream, crema para la piel y los tejidos, crema desvanecedora, crema purificadora, crema blanqueadora, cremas líquidas, cremas dentales, pastas para dientes, polvos dentales, dentífricos, rouge o colorete encarnado para la cara, rouge o colorete encarnado para los labios, rouge o colorete encarnado seco, barras de rouge para labios, lápices para cejas, tónicos y pomadas para el pelo, lociones para el tocador y preparaciones de toda clase para tocador, jabones para tocador, jabones para ropa, jabón en astillas o briznas, jabón en copos, jabón en panes, jabones de toda clase, productos para purificar y fregar, cremas para afeitar, polvos para afeitarse, jabón para afeitarse, shampoo líquido y seco, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, para uso ordinario, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, láminas para navajas de afeitar de seguridad, lo mismo que cepillos de cabeza, cepillos de dientes, cepillos para las manos y lápices estípticos y brillantinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 644 1-10-IX-d41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora María Antonia Dubón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, linda, calle pública de por medio, con casas y solares de Jesús María Cuestas y Teodora Núñez, mide treinta metros; al Norte, linda con casa y solar de Marcial Ticas Hernández y mide diez metros; al Poniente, con el mismo Marcial Ticas Hernández y mide treinta metros; al Sur, con terreno de Hercilia Oliva de Trujillo, quebrada de "Shushula" de por medio y mide diez metros; en este solar está ubicada la casa, la cual mide de longitud diez metros, por nueve metros de latitud, inclusive un corredor interior. El inmueble está libre de todo gravamen y cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente y lo estima la interesada Dubón en doscientos colones; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gonzalo Ticas H.—V. M. Palencia*, Srio.

Nº 627. 1-10-IX 41

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Indalecio Pérez Hernández, de cuarenticinco años de edad, agricultor menor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 269,917, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal de una hectárea de extensión superficial, situado en los suburbios hacia el Poniente, de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de María Pérez, mediando camino; al Norte, terreno de Luis de La Cruz; al Poniente, terreno de Vicente Pérez Hernández y del solicitante; y al Sur, mediando camino del cementerio, con finca de Francisco Ayala. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por compra a Bruno Aguilar, carpintero, sobreviviente de este domicilio, según documento privado no inscribible. Lo estima en ciento cincuenta colones y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel Navidad.—Deodoro López*, Srio.

No. 628 1-10-XI-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisca Domínguez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados el primero en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado de café y de ciento cuarentisiete áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de Angelina Iglesias de Contreras, camino de por medio que dirige a la finca "Morataya"; al Oriente, brotones de izote de por medio, con José Isaac Domínguez Rodríguez; al Poniente, alambrado y cerco de copalchí de por medio, con Jeremías Iglesias; y al Sur, brotones de izote de por medio, con finca de Teodoro Domínguez, siendo todas sus líneas rectas; y el segundo está situado en el cantón San José de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles frutales y linda: al Norte, brotones de tigüilote y cerco de alambre de por medio, con terreno de Enrique Ramos, midiendo doscientos diecisiete metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con terreno de María Agustina Domínguez de Piche, calle real en medio, con sesentiséis metros cuatrocientos sesentidós milímetros; al Poniente, con terreno de Edelmira Ramos, río Amayo de por medio, con setentisiete metros seiscientos cincuentiocho milímetros; y al Sur, con propiedad de Edelmira Ramos, alambrado y brotones de tigüilote en medio, con doscientos cuarentitrés metros doscientos setentiséis milímetros, siendo todas *las* cercas de propiedad del terreno y contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe. Estos predios los hubo la solicitante por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez y por posesión prescrita de más de diez años continuos, la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 626. 1-10 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Reyes Domínguez de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de doscientas cinco áreas, y linda: al Norte, calle del volcán y cerco de alambre de por medio, con finca de Tomás Domínguez; al Oriente, cerco de copalchí, brotones de izote y alambre de por medio, con terreno de Jeremías Iglesias; al Poniente, cerco de brotones de izote, con terreno de Tomás y Félix Domínguez; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca de don Serapio Henríquez, hay en este terreno dos casas, una techo de lámina y la otra techo de palma y tejas. Este inmueble lo hubo por posesión prescrita de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera,—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 624 1-10-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Teodoro Domínguez, de cuarenticinco años, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "San Antonio Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, el primero, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de ciento cuarentiséis áreas, y linda: al Norte, con terreno de Francisca Domínguez, brotones de izote, de por medio; al Oriente, con lote rústico de José Isaac Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Jeremías Iglesias, brotones de izote de por medio; y al Sur, con propiedad de Félix Domínguez, mediando cerca de alambre, siendo todas sus líneas rectas. El segundo no tiene cultivos y contiene como obra muerta una casa de tejas, sobre paredes de bahareque en parte y en parte de adobes, y linda: al Norte, sesenta metros doce milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez, calle de por medio; al Oriente, con cinco metros setentitrés milímetros, con heredad de Trinidad Domínguez, brotones de izote; al Poniente, cinco metros setentitrés milímetros, con terreno de Dominga Domínguez, brotones de izote y pared de por medio en parte; y al Sur, mide cincuentinueve metros y trescientos cincuentiséis milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez. Estos inmuebles los hubo por posesión prescrita de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión, y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio. No. 625 1 10-IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron los señores Narciso Suria y Juana Guevara, acaecida el del primero el veintiséis de Junio próximo pasado, en San Cristóbal, y el de la segunda el veintiséis de enero de mil novecientos treintidós, en San Ramón, ambas poblaciones de esta jurisdicción, de parte de doña Máxima González viuda de Guevara, en su concepto de tutora interina de los menores María Julia, Clotilde, José Angel y Juana Crisóstomo, todos de apellido Suria, hijos legítimos de los causantes, nombrándose a la aceptante en su carácter indicado, administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

No. 629 1-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Juan María Gómez, que falleció el tres del corriente mes en esta ciudad, por parte de la menor Ana Delia Pereira, conocida por Ana Delia Gómez, representada por su madre doña Gregoria Pereira, como hija natural reconocida del causante; confiérese a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *José Zenón Peñate.* — G. *Cerrato*, Srio.

No. 630 1 10 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito de Jesús Iraheta, conocido socialmente por *Jesús Iraheta y quien falleció en esta ciudad el catorce* de agosto próximo pasado, de parte de doña María Yescas, en su concepto de cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a don Juan Iraheta, padre legítimo del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Arrieta G.— J. Miguel Mena*, Srio.

No. 631 1 10 IX 41

Antonio Burdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de la señora María Agustina Navarrete, mayor de edad,

de oficios domésticos y de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción a las dieciocho horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó don Felipe Navarrete, de cincuentiocho años de edad, albañil y originario de esta ciudad, en concepto de hermana legítima del causante. Confiérasele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

Nº 632 1 10 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Domingo Monrroy, fallecido en el cantón Pinalito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos doce, de parte de don Ursulo Hilario Castro, en concepto de cesionario de Baudilio de los Dolores y Francisca Rosario Monroy, hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con la facultad y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales*, Srio.

No. 623 1 10 IX 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Pedro Alberto Berríos, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, de parte de su esposa doña Gregoria Hernández viuda de Berríos y de su hijo doctor Eduardo Alberto Berríos. En consecuencia, se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules. —Salvador Suárez*, Srio.

Nº 633. 1-10-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las diez y seis horas cincuenta minutos del día de ayer, se han declarado herederos abintestato de don Roque Jacinto Guardado, fallecido el seis de julio anterior en esta ciudad, de donde era domiciliario, su cónyuge sobreviviente doña Alicia Hernández y su hijo legítimo don Alirio Isidro Guardado, a quienes se ha conferido la administración y representación legal definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y siete horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 634 1-10 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarado Julián Pérez, heredero abintestato y con beneficio de inventario de su cónyuge Petronila Olivà, fallecida en el cantón Saltite, de esta jurisdicción, el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; y se le ha conferido al heredero expresado, quien está representado por su curadora Máxima Pérez viuda de Orellana, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente —Marcos Lara T.*, Srio.

No. 637 1 10 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día tres del corriente mes y año, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Luis Fagoaga Bernal, quien falleció a las dieciocho horas del siete de junio de este año, en la ciudad de Alegría, a doña Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a dicha señora la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Nº 640 1-10 IX-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha de hoy, a las nueve horas, se ha declarado heredera definitiva, beneficiaria y abintestato de don Nicolás Mártir, a la señora Ildefonsa García viuda de Mártir, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto y de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Antonio, María Cleofas, Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártir, como hijos legítimos de la causante, nombrándose a la heredera declarada administradora y representante definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.*- *C. A. Estupinián*, Srio.

No. 635 1- 10 -IX -41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis del corriente mes, se declaró a la señora Gregoria Echeverría viuda de Mejía, conocida por Gregoria Echeverría, heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción el día treintiuno de agosto del año de mil novecientos veinticinco, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejara don Cirilo Mejía, en concepto de madre legítima del causante; confiérese a la expresada heredera, la representación y administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

No. 638 1 10 IX 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las trece horas y treinta minutos de este día, y habiendo transcurrido más de quince días de la tercera publicación del cartel respectivo sin haberse presentado oposición alguna, en mérito de la prueba rendida, se ha declarado al solicitante Pablo Emilio Aparicio heredero de la difunta doña Julia Quintanilla, en concepto de hijo legítimo, confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Nº 639 1-10-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete y de las quince horas del día veintiocho de octubre del mismo año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejara don Ramón Rivera, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero de mil novecientos treintisiete a los señores José Camilo Rivera, Ana de Jesús Villegas y José Humberto Henríquez Villegas, el primero como hermano legítimo del causante y los otros dos como sobrinos legítimos del mismo; y por derecho de representación de su madre María Amparo Rivera, quien fué hermana legítima del causante; y se ha conferido a los mencionados herederos, la administración y representación definitivas de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara —Alonso López F.*, Srio.

Nº 641 1-10 XI 41

CURADURIA

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Francisca Vásquez, quien falleció el diecisiete del mes en curso en el Hospital Rosales de San Salvador y se ha nombrado curador al procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

No. 636 1-10 -IX-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Atilio Casamalhuapa, contra doña Angela Bonilla de Ponce, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Shila", de la finca Belén, jurisdicción de la villa de Mejicanos, el cual mide y linda: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de los señores H. De Sola e Hijos, pasaje de por medio; al Sur, con lote de terreno de la demandada señora Bonilla de Ponce; al Oriente y al Poniente, predio de los mismos H. De Sola e Hijos, pasaje "C" enmedio, con predio de los señores H. De Sola e Hijos, midiendo también por estos tres rumbos, la misma medida del primero, o sean dieciséis metros setenta y dos centímetros; y tiene todo el lote, un área de doscientos setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lote que está comprendido en la manzana formada por el pasaje "A", al "C", la finca San Carlos del Supremo Gobierno y el Arenal de Mejicanos. Está inscrito a favor de la ejecutada doña Angela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos sesenta y cuatro del Libro doscientos seis de este Departamento. Un lote, contiguo al anterior, de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, situado en el mismo lugar "La Shila", jurisdicción de Mejicanos, está comprendido en la porción formada por los pasajes "A" y "C" del plano respectivo, la finca San Carlos, de don Francisco Gallegos y el Arenal de Mejicanos, tiene un área de trescientas ochenta y cinco varas cuadradas, o sean doscientos sesenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados de extensión, de treinta y cinco varas o veinte y nueve metros veintiséis centímetros al Norte y al Sur, por once varas o nueve metros diecinueve centímetros al Oriente y al Poniente, lindante: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de don Herbert De Sola, estando al Sur, el lote arrendado a doña Angelina Durán; al Oriente, el pasaje "C" de por medio; y al Poniente, linda con la finca San Carlos, del Supremo Gobierno; está inscrito a favor de la misma ejecutada doña Angela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y cinco de este mismo Departamento. Y un solar rústico, en que está construída una casa mediagua en mal estado, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide al Norte y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, y al Oriente y Poniente, veinte y tres metros novecientos milímetros, lindante: al Oriente, con predio de Alberto Mena; al Norte, con el de Lucía Hernández; al Poniente, con el de Rafael Montalvo; y al Sur, con los de Jesús Arteaga y Froilán Martínez; el inmueble relacionado le pertenece a la ejecutada doña Angela Bonilla de Ponce, según inscripciones a su favor números doscientos sesenta y ocho, doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos del Libro doscientos ocho de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo*, Srio.

Nº 645 1-10-IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fernando Castillo, en concepto de apoderado de la señorita Carmen Balibrera, conocida también por María del Carmen Ramírez, contra José León López, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros sesentidós centímetros, con solar de Ester Quinteros; al Sur, diecinueve metros cuarenticinco centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Cardona y Ester Quinteros; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solar de Lisandro Rivera; y al Norte, veintiocho metros noventinueve centímetros, con solares de Ildefonsa Morejón y Tomás Batres. El solar descrito contiene un rancho de tejas, paredes de bajareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las catorce horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.— Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 642 1 10 IX 41

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno	c.	0.72
Ataches de latón Nº. 4, en cajitas, cada una	„	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una	„	1.94
Acetona, kilo	„	1.40
Alfileres, caja de ½ libra	„	0.83
Almohadillas para sellos de hule Nº. 1, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u	„	2.77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	„	0.51

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... c. 0.53
Bujías para automóviles de ⅜", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u............. „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u. ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete.............. .... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita... .... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 28½ x 3½" hoja.......................... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo............. .... „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.............................. „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
N⁹ 2021, cada una.................. „ 5.91
N⁹ 506, cada una.................. „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/u.............. .... „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40"%o „ 57.97
Cartapacios de gusano...............c|u „ 1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja............................ „ 0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela.......................... „ 0.12

E

Estaño puro, en barras, libra......... „ 1.5[illegible]
Engrampadoras "Cadet"............c|u „ 4 0
Escobas "Pancha", c|u.............. „ 0.60
Engrampadoras Swingline N⁹ 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline N⁹ 4, c|u „ 6 7

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c|u........................... „ 0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u............. „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u .... „ 40.00

Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts.............. „ 0.26
„ „ „ 40 watts.............. „ 0.26
„ „ „ 60 watts.............. „ 0.27
„ „ „ 200 watts.............. „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N⁹
1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
2 Permiso salida, millar........... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar........ .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar........................ „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar......... .... „ 8.60
2 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar.................. „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N⁹ 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos N⁹ 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N⁹
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una.............. „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una.............. „ 1.00

Fórm. N⁹.
2 Planillas para operarios, millar.. c. 7.00
3 Estado de caja, blocks.......... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u.............................. „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks......... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u..................... „ 7.18
de 50 „ c|u..................... „ 3.59
de 25 „ c|u..................... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u.................................. „ 0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja............................... „ 0.53

H

Hilo cadena N⁹ 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u................ „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u.......... .... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una......................... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u .... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u....... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ...c|u.. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles N⁹ 10, c|u............. .... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles N⁹ 20, c|u........................ „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles N⁹ 30, c|u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles N⁹ 40, c|u....................... „ 0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié................................ „ 0.02

O

OrderBock cada uno................. „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo................................. „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo.................................. „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm o|oo .... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)................................... „ 1.40
„ Stencil, caja.......................... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja.................. .... „ 1.74
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.16
„ Secante 19 x 24, el pliego...... „ 0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar,..................................... „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete.............. „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12⅛ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio...o|oo „ 1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o|o.. „ 52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c|u.................. .... „ 0.10

R

Rollos papel para Registradors, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno.................................. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno.................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero............................. „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento............................. „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u........................ „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6⅝ millar „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ..... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo.................................... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una.............................. „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas... .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE AGOSTO DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1–Existencias:		
A–En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	¢	389,373.43
B–En el Banco Central de Reserva	,,	832,340.46
2–Divisas Extranjeras	,,	4.218,194 01
3–Préstamos:		
A–Descuentos	,,	923,404.01
B–Créditos Refaccionarios	,,	752,200 00
C–Adelantos con Garantía	,,	164,435 99
D–Otros adelantos	,,	1 635,719.03
E–Hipotecas	,,	5.883,322.08
F–Al Gobierno	,	200,000.00
G–Sobregiros en cuenta corriente	,,	2.271,709.04
4–Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva	,,	354,905.40
5–Títulos:		
A–Del Gobierno	,,	827,575.08
B–Del Banco Central de Reserva...	,,	412.500.00
C–Otras acciones y participaciones	,,	2.470,046.47
6–Edificios de los Bancos	,,	319,500.00
7–Otros Inmuebles	,,	2.821,436.26
8–Otras Cuentas	,,	221,930.99
	¢	24.698,592 25

PASIVO

9–Capital Pagado	¢	8.700,000.00
10–Reservas	,,	7.540,574.22
11–Depósitos a la vista en colones	,,	3.301,899.60
12–Otros depósitos en colones		
A–Plazo fijo	,,	659,299.55
B–Ahorro	,,	5,607.45
13–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	2.736,173.31
14–Divisas Extranjeras	,,	11,762.53
15–Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	354,905.40
16–Otras Cuentas	,,	1.388,370.19
	¢	24.698,592.25

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

ACTIVO

1–Existencias:		
A–En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	¢	386,573.49
B–En el Banco Central de Reserva	,,	429,976.15
2–Divisas Extranjeras	,,	881,824.75
3–Préstamos:		
A–Hipotecas hasta 3 años	,,	552,248.93
B–Hipotecas a más de 3 años	,,	8.554,411.03
C–Créditos Refaccionarios	,,	540,833.99
D–Descuentos	,,	88,061.25
E–Adelantos	,,	1.129,524.55
4–Responsablidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva		....
5–Títulos:		
A–Acciones del Banco Central de Reserva	,,	150,000.00
B–Otras acciones y participaciones	,,	6,010.00
6–Edificios del Banco	,,	255,801.57
7–Otros Inmuebles	,,	....
8–Otras Cuentas	,,	850,687.95
	¢	13.825,953.66

PASIVO

9–Capital Pagado	¢	900,000.00
10–Reservas	,,	7.746,922.82
11–Cédulas en Circulación	,,	2.390,720.00
12–Depósitos a la vista en colones	,,	1.280,288.94
13–Otros Depósitos en colones:		
A–A plazo	,,	927,931.66
B–Cuenta Ahorros	,,	127,290.97
14–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	361,864.61
15–Préstamos del Banco Central de Reserva	.,	....
16–Divisas Extranjeras	,,	....
17–Otras Cuentas	,,	90,934.66
	¢	13 825,953.66

Cuadro de Glosas Verificados por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941.

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	N) DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE	OTROS DATOS
Colector de Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	julio a diciembre 1939	Alberto Quinteros	....	José Hértor Paz...	....
Administrador de Rentas de Ahuachapán	julio 1938 a junio 1939	Ramón Araujo Aguilar	....	" " "	....
Administrador de Rentas pe Ahuachapán	enero a diciembre 1940	Ramón Araujo Aguilar	....	" " "	....
Administrador de Rentas de Ahuachapán	julio 1937 a junio 1938	Ramón Araujo Aguilar	....	Carlos A. Zavala...	....
1er. Colector Dirección General Tesorería	julio 1935 a febrero 1938	Roberto López Rochac	....	José Héctor Paz...	En trámite
1er. Colector Dirección General Tesorería	marzo a junio 1936	Roberto López Rochac	....	" " "	" "
1er. Colector Dirección General Tesorería	julio 1936 a febrero 1937	Roberto López Rochac	....	" " "	....
Administrador de Rentas de Ahuachapán	julio a diciembre 1939	Ramón Araujo Aguilar	....	Carlos A. Zavala...	....
1er. Colector Dirección General Tesorería	marzo 1937 a junio 1937	Roberto López Rochac	No numerados......	José Héctor Paz...	....
1er. Colector Dirección General Tesorería	julio 1937 a junio 1938	Roberto López Rochac	44.376	" " "	....
Circuito de Teatros Nacionales	julio 1938 a agosto 1938	Varios	....	Carlos A. Zavala...	....
1er. Colector Dirección General Tesorería	julio 1938 a junio 1939	Roberto López Bochac	47.918	José Héctor Paz...	....
1er. Colector Dirección General Tesorería	julio y agosto 1939	Roberto López Bochac	7.966	" " "	....
Circuito de Teatros Nacionales	septiemare a noviembre 1939	Varios	No numerados......	Carlos A. Zavala...	....

Sentencias dictadas en Juicios de Cuentas por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941

JUICIO DE CUENTAS SEGUIDO CONTRA	POR SU ACTUACIÓN EN EL CARGO DE	DURANTE EL PERÍODO	REPAROS				JUEZ SENTENCIADOR [Ponente]
			DEDUCIDOS	DESVANECIDOS	PAGADOS	CONFIRMADOS	
Salvador C. Mendoza......	Administrador Rentas de San Miguel.....	16 agosto a 31 diciembre 1939	c. 50.00	c. 50.00	....	....	Carlos A. Zavala
Ramón Araujo Aguilar...	Tesorero Hospital de Ahuachapán........	10 abril 1937 a 6 marzo 1939	" 817.88	" 817.88	....	....	" " "
Carlos Muñoz Barillas....	Tesorero Universidad Nacional de El Salvador............	19 julio 1937 a 30 Sbre. 1938 y 19 Obre. 1938 a 30 Sbre. 1939	" 604.63	" 539.49	c. 65.14	....	" " "
J. Mariano Bustamante ..	Pagador Militar 12º Regimiento de Infantería, Usulután........	julio 1936 a junio 1937........	" 493.20	" 98.40	" 321.00	c. 73.80	" " "

Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

C. A. ZAVALA,
Juez Primero.

JOSE HECTOR PAZ,
Juez Segundo.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16"y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5—2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA
IMPRENTA NACIONAL.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico .	« 1.00	cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0 60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25	cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—6

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—26

AVISO

La Proveeduría General de la República aviso a los interesados en el Concurso Público Nº 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23.7	C.
Temperatura máxima	29.6	C°
Temperatura mínima	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	80 %	
Lluvia en m|m.	15.8	
Número de horas de lluvia	1 h. 30	m.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	5.5	m
Oscilación de la temperatura	9.2	C°
Oscilación de la presión atmosférica	1.4	m|m.
Evaporación al sol	2.0	m|m.
Evaporación a la sombra	1 1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 0	m|m.
Temperatura	18.3	C. G.
Temperatura máxima	25 8	G. C.
Temperatura mínima	16 6	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.2	
Nebulosidad	Cubierto	
Lluvia		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 12 de septiembre de 1941 | NUMERO 203

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 138 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Con presencia del oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Excelentísimo Señor Doctor Don Marco Antonio Batres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, fechado el 6 de los corrientes, por el que informa que por Acuerdo No. 230 de 4 de marzo de 1938, el Poder Ejecutivo de la República de Honduras, declaró terminada la misión consular encomendada al Señor Marcial Murillo, como Cónsul ad-honorem de aquella República en el puerto salvadoreño de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el Exequátur que con fecha 20 de junio de 1936 fué concedido al señor Murillo en el carácter expresado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 139 Palacio Nacional: San Salvador, 1o, de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al señor don Takashi Aoyama, en lugar del señor don Carlos Allston, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 3, del Art. 59, Capítulo XII, de la Ley de Salarios, que le será pagado con cargo al Art. 820, Capítulo XII, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1405 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Oficina Central de Migración, al señor Tomás Cardoza González, en lugar de don Luis Samayoa. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 16, número 18, subnúmero 7 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 93 de la Ley de Presupuesto, a partir del 10 del corriente, fecha en que se hará cargo del empleo.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1408 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Título VI, Sección II, Parte II de su presupuesto [Ramo de Fomento], erogue hasta la suma de ochocientos cincuenta colones (c. 850.00) en los trabajos de reparación de cañería y mantenimiento del servicio de agua potable de la localidad, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1409 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

En atención a que, según informes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la oficina telegráfica y telefónica de El Refugio, departamento de Ahuachapán, fué trasladada a una casa de propiedad de la señora Teresa Aguilar de Mendoza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 5 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de seis colones..... [c. 6.00] mensuales, para pagar a dicha señora el valor del alquiler de la casa en referencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 574 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el informe de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 19314 del 5 de este mes, ACUERDA: cancelar desde el 1º de agosto retropróximo, la pensión militar de diez colones mensuales que le fué asignada al inválido Manuel Morán, por acuerdo de este Ramo del 7 de junio de 1912, por haber fallecido en Izalco el 3 de julio del año actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1415 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Exámenes ordinarios de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, para el período ordinario del corriente año y el de 1942, de la manera siguiente:

Primer Jurado

Anatomía Descriptiva y Disección (1º y 2º años).—Doctor Ricardo Posada h., doctor Alberto Avila Figueroa, doctor Angel G. Doño.

Segundo Jurado

Bacteriología, Química Biológica y Parasitología.—Doctor Salvador G. Aguilar, doctor Víctor M. Noubleau, doctor Eduardo Barrientos.

Tercer Jurado

Física Médica y Fisiología.—Doctor J. Ricardo Martínez, doctor Alfonso Fagoaga, doctor Cristóbal Escobar Serrano.

Cuarto Jurado

Histología Normal.—Doctor Pedro Menéndez, doctor Ernesto Farquelle, doctor Salvador Mizco Pinto.

Quinto Jurado

Patología General.—Doctor Victoriano Ruiz Quiróz, doctor Alfonso Fagoaga, doctor Cristóbal Escobar Serrano.

Sexto Jurado

Anatomía Topográfica.—Doctor Roberto Rivas Palacios, doctor Salvador Batista Mena, doctor Rodolfo Celis.

Septimo Jurado

Patología Interna y Clínica Médica.—Doctor Lázaro Mendoza, h., doctor Pedro Menéndez, doctor José Ciro Brito.

Octavo Jurado

Patología Externa y Clínica Quirúrgica.—Doctor Luis A. Macías, doctor Carlos Muñoz Barillas, doctor Arturo R. Reyes.

Noveno Jurado

Medicina Operatoria.— Doctor Víctor M. Noubleau, doctor Gregorio Avila Agacio, doctor Fidel Antonio Novoa.

Décimo Jurado

Anatomía Patológica.—Doctor Ernesto Farquelle, doctor Pedro Menéndez, doctor Eduardo Barrientos.

Undécimo Jurado

Obstetricia y Clínica Obstétrica.—Doctor César Emilio López, doctor Roberto Orellana V., doctor Ricardo D. Olivares.

Duodécimo Jurado

Terapéutica y Materia Médica.—Doctor Godofredo Arrieta Rossi, doctor J. Ricardo Martínez, doctor Salomón Meléndez.

Décimo Tercer Jurado

Ginecología.—Doctor Arturo R. Reyes, doctor Gregorio Avila Agacio, doctor Rodolfo Celis.

Décimo Cuarto Jurado

Higiene.—Doctor Arturo R. Reyes, doctor Ricardo Rivas Vides, doctor Luis Adalberto Escobar.

Décimo Quinto Jurado

Medicina Legal y Toxicología.—Doctor Alberto Rivas Bonilla, doctor César Emilio López, doctor Fernando Mejía G.

Décimo Sexto Jurado

Pediatría y Clínica Pediátrica.—Doctor Roberto Rivas Palacios, doctor Baltasar Montes, doctor Julio Salinas Ariz.

Suplentes: Doctor Santiago Hernández A., doctor Arístides Montalvo, doctor Carlos Salinas Ariz, doctor Vital Napoleón Oseguedа, doctor J. Alberto Viale.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes de doctoramientos Privados y Públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1417 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Sub-Nº	
10	162	Director de la Escuela Urbana Mixta de Verapaz, departamento de San Vicente, a don Abel Antonio Monterrosa, en lugar de don Elio Augusto Burgos, quien pasa a otro puesto.
11	395	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Lucía"; jurisdicción de Zacatecoluca, a doña Carmen de Guardado, en lugar de doña María Antonia Rivas de Franco, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10	290	Director de la Escuela de Varones de Jerusalem, departamento de La Paz, a don Elio Augusto Burgos, en lugar de don Abel Antonio Monterrosa, quien pasa a otro puesto.
7	329	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco (Gotera), a la señorita Graciela Jiménez Santos, en lugar de la señorita Rosa Coto, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2.00.
14	67	Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Gotera, a la señorita Concepción Pinel, en lugar de la señorita Rosa Coto, quien pasó a otro puesto.
10	438	Director de la Escuela de Varones de San José, departamento de La Unión, a don Felipe Ramos, en lugar de don Francisco Ventura Zelaya, quien pasa a otro puesto.
9	203	Subdirector de la Escuela de Varones de Pasaquina, departamento de La Unión, a don Francisco Ventura Zelaya, en lugar de don Felipe Ramos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2.00

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1418 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Vocal de la Junta Deportiva del departamento de La Libertad, al señor coronel José Antonio Lorenzana, en sustitución del coronel Rudecindo Monterrosa, quien pasa a otro lugar. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que acepte ad-honorem, el cargo que por el presente acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1419 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Morazán pague, desde el 1º de marzo del corriente año, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, al señor don Daniel Ortiz, depositario judicial de los bienes del señor don Noé Melara, embargados en ejecución seguida por el doctor Agustín Brizuela, como apoderado de la Sociedad Bukard y Cº de San Miguel, en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, de la misma ciudad, en el departamento del mismo nombre, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de Torola, departamento de Morazán. La erogación seguirá aplicándose a la partida 409 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de marzo próximo pasado, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 111 de 29 de enero del año corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Crantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 565 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo que figura a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1-de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento sesenta y ocho colones cincuenta y un centavos (c. 168.51), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de julio último, de acuerdo con la siguiente solicitud:

Dirección General de Sanidad

Art. V-233-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 55 y 689 del 8 y 16 de julio del corriente año, respectivamente .... c. 168.51

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 566 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios", Casa Nacional del Niño y Sala Cuna y Cementerio General de la ciudad de San Miguel, se paguen a don Francisco Lucio Fernández las cantidades que le corresponden en su concepto de Tesorero de los centros mencionados, durante 15 días contados del 11 al 25 de agosto del corriente año, ambos inclusive, lapso en el cual estuvo gozando de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, según Acuerdo Ejecutivo Nº 308, dictado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 9 del mismo mes. Las respectivas erogaciones se aplicarán, por su orden, a los Artículos V-21, V-15 y V-10 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos-de los Presupuestos Especiales de los establecimientos arriba indicados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 567 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios" y Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, se paguen a don Abraham Guillén las cantidades que le corresponden en su concepto de Tesorero de los centros mencionados, durante 10 días contados del 7 al 17 de agosto del corriente año, ambos inclusive, lapso en el cual estuvo gozando de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, según Acuerdo Ejecutivo Nº 293, dictado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 25 de julio último. Las respectivas erogaciones se aplicarán, por su orden, a los Artículos V-18 y V-17 (Imprevistos) Parte Segunda-Egresos-de los Presupuestos Especiales de los establecimientos arriba citados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 568 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro benéfico:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 19-

Religiosas

Nº 8.-Encargada de la división de hombres Sor Antonia Miranda, en lugar de Sor Luisa Hernández que fué llamada por sus superiores.

Sala de Maternidad

Nº 12.-Enfermera de primera clase, María Josefa Cárcamo, sustituyendo a Tránsito Cardona que renunció.

Enfermeros

Nº 20.-Enfermero de cuarta clase, Crescencia Peña, en lugar de María Josefa Cárcamo que pasa a otro puesto.

Servicio de cocina

Nº 26.-Cocinera, Jesús Avilés, en sustitución de Luisa Morán que pasa a otro puesto.

„ 27.-Ayudante de cocina, Concha Guerra, en lugar de Crescencia Peña que pasa a otro puesto.

„ 28.-Lavanderas: Luisa Morán y Matilde Orantes, en subrogación de María Reyes y Emilia Pineda que renunciaron.

„ 29-Molendera: Andrea Hernández, sustituyendo a Cruz Durán que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "LA VACA", y la figura de una vaca, la que se usa sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier color y en diferentes dimensiones, y sirve dicha marca para distinguir y proteger pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 613 3 8 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LA COLMENA

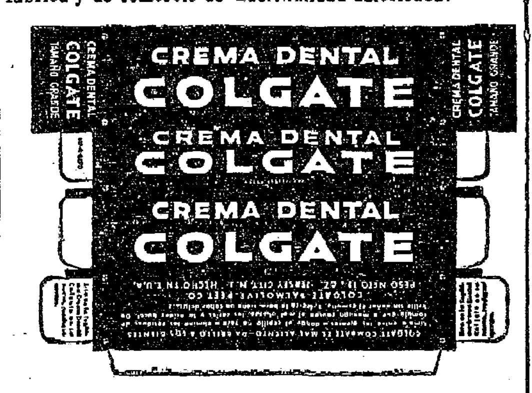
Consiste la marca en las palabras "LA COLMENA", y la figura de una colmena, la que se usa sola o con leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 614 3-8 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Peet Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



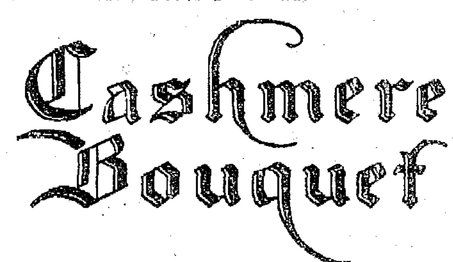
Consiste la marca en las palabras distintivas "CREMA DENTAL COLGATE", impresa sobre un marbete de papel o cartón dividido en cuatro partes o secciones por líneas que se amoldan para el doblez de los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado; la primera sección de forma rectangular está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara en la que se leen las palabras "CREMA DENTAL COLGATE", en letras grandes, y dos pequeñas en los extremos, para la parte superior e inferior de la caja que se desea formar, en las cuales aparece en cada una de ellas en letras pequeñas de imprenta las palabras "Crema Dental", y un poco más abajo, también en letras de imprenta más grandes, la palabra distintiva "COLGATE". La segunda y tercera sección llevan la misma leyenda que la primera, "CREMA DENTAL" en letras grandes de imprenta, y un poco más abajo "COLGATE". La cuarta, igual a la primera, está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se lee la leyenda siguiente: "COLGATE COMBATE EL MAL ALIENTO. —DA BRILLO A LOS DIENTES.—LIMPIA ENTRE LOS DIENTES DONDE EL CEPILLO NO TOCA.- ELIMINA LOS RESIDUOS DE COMIDA QUE A MENUDO CAUSAN EL MAL ALIENTO Y LA ACIDEZ BUCAL.—DA BRILLO SIN DAÑAR EL ESMALTE.—REFRESCA LA BOCA—TIENE UN SABOR DELICIOSO. — Colgate—Palmolive—Peet Co., y dos pequeñas sobre las cuales se ven las siguientes palabras: "Esta es la legítima crema dental "COLGATE" en su nuevo, moderno envase. Alrededor de todas estas secciones descritas, figuran las líneas que indican donde va la goma para pegar la caja o empaque; esta marca servirá para distinguir y proteger: la fabricación y venta de crema dental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 644 2-10-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive Peet Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CASHMERE BOUQUET", en letras góticas, en cualquier color o tamaño, impresa o estampada, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de perfumes líquidos y en polvos, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para la cara, polvos para baño, polvos nebulosos, cold cream, crema para la piel y los tejidos, crema desvanecedora, crema purificadora, crema blanqueadora, cremas líquidas, cremas dentales, pastas para dientes, polvos dentales, dentífricos, rouge o colorete encarnado para la cara, rouge o colorete encarnado para los labios, rouge o colorete encarnado seco, barras de rouge para labios, lápices para ceja, tónicos y pomadas para el pelo, lociones para el tocador y preparaciones de toda clase para tocador, jabones para tocador, jabones para ropa, jabón en astillas o briznas, jabón en copos, jabón en panes, jabones de toda clase, productos para purificar y fregar, cremas para afeitar, polvos para afeitarse, jabón para afeitarse, shampoo líquido y seco, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, para uso ordinario, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, láminas para navajas de afeitar de seguridad, lo mismo que cepillos de cabeza, cepillos de dientes, cepillos para las manos y lápices estípticos y brillantinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 644 2-10-IX-d41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra enmedio; al Norte, terreno de Santos Martínez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de Francisca Ramírez y Agustín Cruz, quebrada "Linderos" enmedio; y al Sur, terreno de Dolores Martínez, camino vecinal enmedio y terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra enmedio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo estima en doscientos colones y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Toyes* Srio.

No. 352 1 11 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Enecón Ramos y doña Leonsa Martínez, el primero pequeño agricultor, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primero es de veinte y tres hectáreas treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Lemus, cerco de piedra propio en parte y mojones de piedra en medio, terrenos del solicitante Ramos y de la sucesión de Isabel Orellana y terreno de Crescencio Ramos, con estos dos último riachuelo en medio; al Norte, terreno de Crescencio Ramos, quebrada, linderos en medio y terrenos de Santos y Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Santos, Marcos, Dolores y Bernardino Martínez y Margarito Cruz, mojones de piedra en medio y con Bernardino Martínez, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Mártir Cruz, cerco de piedra propio en medio. Lo estiman en ochocientos colones. El otro lote, linda: al Oriente, terreno de Marcos Martínez, camino vecinal en parte y mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Agustín Cruz y Marcelino Martínez, quebrada "Linderos", en medio; y al Sur, terrenos de Margarito Cruz y Dolores Martínez, cerco de piedra de los colindantes en medio. Lo estiman en doscientos colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tienen más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Toyes*, Srio.

No. 650 1-11-IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primer lote es de dos hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Juan Cruz, mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Enecón Ramos, cerco de piedra y piña mediante ros y mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, terrenos del mismo Enecón Ramos y Bonifacio Lemus, mojones de piedra en medio. Lo estima en cien colones. El otro lote es de tres hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio; al Norte, terrenos de Cresencio Ramos y Francisca Ramírez, quebrada "Linderos" en medio; al Poniente, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; y al Sur, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio. Lo estima en ciento veinticinco colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tiene más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.* —*Miguel Toyos,* Srio.

No. 651 1-11 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Víctor Oliva Bonilla, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de esta parroquia, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, situados en esta ciudad; el primero en el barrio "El Centro" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de don Magus Avilés y sucesión de Flavio Villalta, calle de por medio y mide cuarenta y seis metros veinte y cuatro centímetros, muro y trascorral del solar que se describe; al Sur, con solares de don León Angel Ramírez y doña Guadalupe Rodríguez y casas de los señores Ricardo Flores y Angel Romero, midiendo en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros quince centímetros, mediando trascorral propio del solar que se describe; la segunda quiebra hacia el Sur con veinte metros hasta salir a la calle, pared de por medio propia del solar en descripción, de aquí cambia hacia el Poniente por la pared de la casa conventual, veinte y dos metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, lindando con los señores Flores y Romero ya citados; al Poniente, con la plaza pública y mide desde la esquina Suroeste de la casa conventual hacia el Norte hasta tocar con el atrio de la Iglesia, treinta y ocho metros cincuenta y tres cetímetros, de aquí quiebra al Poniente con seis metros ochenta y tres centímetros por el muro en que descanza la baranda del atrio y siguiente éste al Norte, veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros; y al Norte, con casas de don Ismael Cándido Jaimes, María Cárdenas y José Angel Aguilus, calle de por medio y mide setenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta marcada por muros. En este solar está construida la Iglesia parroquial con sus anexos, la casa conventual y dos mediaguas. El segundo solar está situado en el barrio "El Calvario" que linda y mide: al Oriente, veinte y cinco metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas de la sucesión de Antonio Munguía, representada por Carmen Munguía, Gerardo Parras, Dolores y Valentín Munguía, José Hernández Romero María Hernández y Julián Pacas, cerco de alambre y piedra propio del solar; al Sur, con la plaza del barrio El Calvario y mide veinte y un metros veinte y cinco centímetros, cerco de alambre propio; al Norte, cincuenta metros con finca de Abraham Merino, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con solares de Natividad Cortés y Eugenio García, cerco de alambre y quebrada de por medio, respectivamente y mide sesenta y dos metros. En este solar está construido el edificio del Calvario, de esta ciudad. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubieron los representantes antecesores de la Iglesia por posesión materia desde tiempo inmemorial, estimándolos en conjunto en diez mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los sucesores de Flavio Villalta, vecinos de San Esteban; doña Guadalupe Rodríguez, de Tegucigalpa República de Honduras, siendo su representante en esta República y apoderado doctor Salomón Portillo Zelaya, residente en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. I. C. *Jaimes.*—*F. Sánches G.,* Srio.

No. 649 1-11-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora María Antonia Dubón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, linda, calle pública de por medio, con casas y solares de Jesús María Cuestas y Teodora Núñez, mide treinta metros; al Norte, linda con casa y solar de Marcial Ticas Hernández y mide diez metros; al Poniente, con el mismo Marcial Ticas Hernández y mide treinta metros; al Sur, con terreno de Hercilia Oliva de Trujillo, quebrada de "Shushula" de por medio y mide diez metros; en este solar está ubicada la casa, la cual mide de longitud diez metros, por nueve metros de latitud, inclusive un corredor interior. El inmueble está libre de todo gravamen y cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente y lo estima la interesada Dubón en doscientos colones; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gonzalo Ticas H.*—*V. M. Palencia,* Srio.

Nº 627. 2-10-IX 41

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Indalecio Pérez Hernández, de cuarenticinco años de edad, agricultor menor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 269,917, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal de una hectárea de extensión superficial, situado en los suburbios hacia el Poniente, de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de María Pérez, mediando camino; al Norte, terreno de Luis de La Cruz; al Poniente, terreno de Vicente Pérez Hernández y del solicitante; y al Sur, mediando camino del cementerio, con finca de Francisco Ayala. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por compra a Bruno Aguilar, carpintero, sobre viviente de este domicilio, según documento privado no inscribible. Lo estima en ciento cincuenta colones y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel Navidad.*—*Deodoro López,* Srio.

No. 628 2-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rogelio Menjívar, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un inmueble urbano que posee en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide veinticinco metros quince centímetros de frente por treintiocho metros veinticinco centímetros de fondo y linda: al Oriente, con casas y solares de Francisca Hernández y María Paz Chávez de Sevillano; al Norte, con solares de Mariano Rivera y Silverio Ruiz; al Poniente, casa y solar de Tomás Hernández; y al Sur, calle de por medio con solar de W. A. Dalton. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Teresa López Montes, de treintidós años de edad, oficios domésticos, de este vecindario, según consta en escritura pública otorgada en San Salvador a las quince horas del veintiocho de agosto último ante los oficios del Notario doctor Antonio Díaz; venta que verificó en concepto de heredera universal de don Leonardo Guadrón; estimándolo el peticionario en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo.*—*Julio López,* Srio.

Nº 622 2-9-IX-41

Rubén Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Güegüechos", de esta jurisdicción, de condición árido, cultivado de zacate de castilla, de forma cuadrada, poseyéndolo libre de cargos reales y sin proindivisión con persona alguna, que linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del doctor Tomás Contreras, de por medio el río "Cacapa"; al Norte, con terrenos de Alfonso Hernández, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio que se describe; al Poniente, con el de Clemente Gálvez, enmedio camino vecinal que conduce a la hacienda "Santa Clara"; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Contreras y el de Vicente Ramírez, dividiéndoles con éstos una cerca de alambre propia del predio en descripción. Este terreno lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Salvadora Hernández, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Tomás Contreras que es de San Luis. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rubén Cisneros.*—*Raf. Peña R.,* Srio.

Nº 615. 3 8-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Barahona Menjívar, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y tres cuartos, situado en el punto "Cuesta del Atajo", de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento dos metros veinticinco centímetros, con terreno de don Rafael Mónico, calle de por medio, mojones esquineros de izote; al Norte, doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Reyes Melara, alambrado del solicitante y mojones árboles viejos de pito y jocote de por medio; al Sur, con terreno del solicitante y Mercedes de Martínez, en doscientos siete metros cincuenta centímetros, mojones de izote; y al Poniente, con terreno de doña Rosa de Barahona y de don Víctor Noubleau, en ciento noventa metros cincuenta centímetros, mojones de jiote. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por posesión material quieta y pacífica y no interrumpida, ejercida en él por más de diez años, lo estima en quinientos colones y sus colindantes señora Melara y doña Rosa de Barahona, son de este domicilio y los otros colindantes del de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Ponameño L.*—*J. Ma. Argueta,* Srio.

Nº 619. 3 8 IX 41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Teodoro Domínguez, de cuarenticinco años, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "San Antonio Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, el primero, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de ciento cuarentiséis áreas, y linda: al Norte, con terreno de Francisca Domínguez, brotones de izote, de por medio; al Oriente, con lote rústico de José Isaac Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Jeremías Iglesias, brotones de izote de por medio; y al Sur, con propiedad de Félix Domínguez, mediando cerca de alambre, siendo todas sus líneas rectas. El segundo no tiene cultivos y contiene como obra muerta una casa de tejas, sobre paredes de bahareque en parte y en parte de adobes, y linda: al Norte, sesenta metros doce milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez, calle de por medio; al Oriente, con cinco metros setentitrés milímetros, con heredad de Trinidad Domínguez, brotones de izote; al Poniente, cinco metros setentitrés milímetros, con terreno de Dominga Domínguez, brotones de izote y pared de por medio en parte; y al Sur, mide cincuentinueve metros y trescientos cincuentiséis milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez. Estos inmuebles los hubo por posesión prescrita de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión, y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano,* Srio.

No. 625 2 10-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisca Domínguez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados el primero en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado de café y de ciento cuarentiséis áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de Angelina Iglesias de Contreras, camino de por medio que dirige a la finca "Morataya"; al Oriente, brotones de izote de por medio, con José Isaac Domínguez Rodríguez; al Poniente, alambrado y cerco de copalchí de por medio, con Jeremías Iglesias; y al Sur, brotones de izote de por medio, con finca de Teodoro Domínguez, siendo todas sus líneas rectas; y el segundo está situado en el cantón San José de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles frutales y linda: al Norte, brotones de tigüilote y cerco de alambre de por medio, con terreno de Enrique Ramos, midiendo doscientos diecisiete metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con terrreno de María Agustina Domínguez de Piche, calle real en medio, con setentiséis metros cuatrocientos sesentidós milímetros; al Poniente, con terreno de Edelmira Ramos, río Amayo de por medio, con setentisiete metros seiscientos cincuentiocho milímetros; y al Sur, con propiedad de Edelmira Ramos, alambrado y brotones de tigüilote en medio, con doscientos cuarentitrés metros doscientos setentiséis milímetros, siendo todas las cercas de propiedad del terreno y contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe. Estos predios los hubo la solicitante por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez y por posesión prescrita de más de diez años continuos, la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Pimera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano,* Srio.

Nº 626. 2-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Reyes Domínguez, de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de doscientas cinco áreas, y linda: al Norte, calle del volcán y cerco de alambre de por medio, con finca de Tomás Domínguez; al Oriente, cerco de copa'chí, brotones de izote y alambre de por medio, con terreno de Jeremías Iglesias; al Poniente, cerco de brotones de izote, con terreno de Tomás y Félix Domínguez; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca de don Serapio Henríquez, hay en este terreno dos casas, una techo de lámina y la otra techo de palma y tejas. Este inmueble lo hubo por posesión prescrita de más de diez años civiles y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera*,—*Franco. C. Lévano*, Srio.

No. 624 2-10-IX 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Eva Campos, de treinta y nueve años de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de dominio, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que hubo por compra a Gabriela Campos. El solar mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, con casas de Aquilino Martínez y sucesión de Catarino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Julio Alfaro, calle de por medio; al Poniente, seis metros, con solar de Virginia Elías; y al Sur, treinta y nueve metros, con casas y solares de Herminio Chinchilla, sucesión de Alfredo Aguilar, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de trece metros de largo, por seis de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. La estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante; no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José M. Alvergue*.—*M. A. Trujillo*, Srio.

Nº 621 2-9 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores doña Josefa Dolores Rivas de Geoffray, conocida por *Lola de Geoffray*, de doña Ana Josefa Clotilde Rivas de Valiente, conocida por Ana de Valiente y de don Julio César Rivas Figueroa, la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señorita Juana Bernal, quien fué heredera interina legítima de los aceptantes y falleció en esta ciudad el doce de agosto próximo pasado. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Santa Ana, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 653 1-11- IX -41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Aparicio, de parte de su hijo legítimo Rafael Servando Jeremías Sánchez, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.—*Domingo Cerritos*.—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 655. 1-11-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las trece horas treinta minutos del día veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Catalina Juana Martínez, la herencia que al morir dejó Juan Alberto Martínez, fallecido a las dieciséis horas del día doce de junio del corriente año, en el cantón Los Arenales, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima del causante; y a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas*.—*José Flores M.*, Srio. Into.

No. 654 1-11 -IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Inés López de Espinoza la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio López, quien falleció el cuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho en Tamanique, como cesionaria la aceptante de los derechos hereditarios que le correspondían a Teodora Rosales viuda de López, madre legítima del difunto. Se confiere a la misma aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio,

No. 646. 1-11-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Villalta, fallecida en el barrio del Calvario de la ciudad de Apopa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, de parte de los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 657. 1-11 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron los señores Narciso Suria y Juana Guevara, acaecida el del primero el veintiséis de Junio próximo pasado, en San Cristóbal, y el de la segunda el veintiséis de enero de mil novecientos treintidós, en San Ramón, ambas poblaciones de esta jurisdicción, de parte de doña Máxima González viuda de Guevara, en su concepto de tutora interina de los menores María Julia Clotilde, José Angel y Juana Crisóstomo, todos de apellido Suria, hijos legítimos de los causantes, nombrándose a la aceptante en su carácter indicado, administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

No. 629 2 -10 -IX--41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Juan María Gómez, que falleció el tres del corriente mes en esta ciudad, por parte de la menor Ana Delia Pereira, conocida por Ana Delia Gómez, representada por su madre doña Gregoria Pereira, como hija natural reconocida del causante; confiérase a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentiuno. — *José Zenón Peñate*. — G. *Cerrato*, Srio.

No. 630 2 10 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito de Jesús Iraheta, conocido socialmente por Jesús Iraheta y quien falleció en esta ciudad el catorce de agosto próximo pasado, de parte de doña María Yescas, en su concepto de cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a don Juan Iraheta, padre legítimo del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

No. 631 2-10 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de la señora María Agustina Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción a las dieciocho horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó don Felipe Navarrete, de cincuentiocho años de edad, albañil y originario de esta ciudad, en concepto de hermana legítima del causante. Confiérasele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Veliz*, Srio.

Nº 632 2 10 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Domingo Monrroy, fallecido en el cantón Pinalito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos doce, de parte de don Urbano Hilario Castro, en concepto de cesionario de Basilio de los Dolores y Francisca Rosario Monroy, hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con la facultad y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 623 2 10 IX 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Pedro Alberto Berríos, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, de parte de su esposa doña Gregoria Hernández viuda de Berríos y de su hijo doctor Eduardo Alberto Berríos. En consecuencia, se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules*. —*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 633. 2-10-XII 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de las sucesiones de los cónyuges Juan Víctor Morales, conocido sólo por Víctor Morales y Pascuala o Angela Barrientos, conocida también con los dos nombres, de parte de su legítima hija Martha Morales, que por ser menor de edad la representa su tutor don Víctor Gabriel Aguilar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Chalchuapa, a las once horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srio.

N.o 620 2-9 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete y de las quince horas del día veintiocho de octubre del mismo año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejara don Ramón Rivera, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero de mil novecientos treintisiete, a los señores José Camilo Rivera, Ana de Jesús Villegas y José Humberto Henríquez Villegas, el primero como hermano legítimo del causante y los otros dos como sobrinos legítimos del mismo; y por derecho de representación de su madre María Amparo Rivera, quien fué hermana legí-

tima del causante; y se ha conferido a los mencionados herederos, la administración y representación definitivas de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 641 2-10 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Julián Zepeda, fallecido en Juayúa de este departamento, el día veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, doña Genoveva Mata v. de Zepeda y menores Josefita y Mariano Magdaleno, ambos de apellido Zepeda, representados éstos por aquella, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cornelio Lemus Corleto.*—J. A. Guidos Srio.

Nº 656. 1 11 IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Aureliano Bonilla fallecido el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "Quezeras", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, y por no haberse presentado ninguna persona aceptando tal herencia, se ha nombrado curador para que la represente, a don Corozario Márquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día de septiembre de mil cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 2 8 IX 41

Ricardo Hena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha de hoy, a las nueve horas, se ha declarado heredera definitiva beneficiaria y abintestato de don Nicolás Mártir, a la señora Ildefonsa García viuda de Mártir, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto y de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Antonio, María Cleofas, Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártir, como hijos legítimos de la causante, nombrándose a la heredera declarada administradora y representante definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Hena V.*—C. *A. Estupinián*, Srio.

No. 635 2-10-IX-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis del corriente mes, se declaró a la señora Gregoria Echeverría viuda de Mejía, conocida por Gregoria Echeverría, heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción el día treintiuno de agosto del año de mil novecientos veinticinco, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejara don Cirilo Mejía, en concepto de madre legítima del causante; confiérese a la expresada heredera, la representación y administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

No. 638 2 10 IX 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las trece horas y treinta minutos de este día, y habiendo transcurrido más de quince días de la tercera publicación del cartel respectivo sin haberse presentado oposición alguna, en mérito de la prueba rendida, se ha declarado al solicitante *Pablo Emilio Aparicio heredero de la difunta* doña Julia Quintanilla, en concepto de hijo legítimo confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Nº 639 2-10-IX-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las diez y seis horas cincuenta minutos del día de ayer, se han declarado herederos abintestato de don Roque Jacinto Guardado, fallecido el seis de julio anterior en esta ciudad, de donde era domiciliario, su cónyuge sobreviviente doña Alicia Hernández y su hijo legítimo don Alirio Isidro Guardado, a quienes se ha conferido la administración y representación legal definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y siete horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 634 2-10 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarado Julián Pérez, heredero abintestato y con beneficio de inventario de su cónyuge Petronila Oliva, fallecida en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; y se le ha conferido al heredero expresado, quien está representado por su curadora Máxima Pérez viuda de Orellana, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

No. 637 2 10 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día tres del corriente mes y año, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Luis Fagoaga Bernal, quien falleció a las dieciocho horas del siete de junio de este año, en la ciudad de Alegría, a doña Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a dicha señora la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez y seis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo* Srio.

Nº 640 2 10 IX-41

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Francisca Vásquez, quien falleció el diecisiete del mes en curso en el Hospital Rosales de San Salvador y se ha nombrado curador al procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

No. 636 2-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado y a solicitud verbal del doctor don José Alberto Díaz, ha sido declarada yacente la herencia del difunto don José Hernández, quien falleció en San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, habiéndose nombrado curador de dicha herencia al doctor infieri don Ignacio Aurelio Chorro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

No. 618 3 8 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rosa Aguilar de Monjivar, contra don Apolonio Mendoza, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de La Unión, jurisdicción de la ciudad de Tonacatepeque, que mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros, con terrenos de Jesús Torres, camino que conduce al riachuelo El Limón de por medio; al Norte, treinta y un metros, solar de Potenciano Rueno y Ciriaco Vanegas, sirviendo de mojón un árbol de jocote; al Oriente, treinta metros, terreno de Doroteo Guzmán, un árbol de jocote de mojón y camino de por medio; y al Sur, diecisiete metros, terreno de Santiago Torre, un árbol de matazano de mojón. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Galileo V.—Fidel Castro*, Srio.

No. 617 3 8 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Judicial don Alfonso de Jesús Flamenco, en concepto de apoderado del doctor Joaquín Salvador Valdés, reclamando cantidad de colones a la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López y el menor Benito Francisco Núñez Orozco, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio San Esteban de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar de Mercedes Quintanilla, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; al Norte, casa y solar de Marcos Cañas y de Ignacia Carranza, calle que conduce al "Coro" enmedio, con veintidós metros quince milímetros; al Poniente, casa y solar de Ramona Hernández de Ramos, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, solar de Eulalio Renderos y de Marcos Dávila, en veintidós metros quince milímetros. Contiene una casa de tejas sobre horcones y pared de bahareque y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y dos media aguas más en el interior. Está inscrito a favor del ejecutado don José Núñez López bajo el número noventa, páginas ciento veintidós y siguientes del Libro ciento ochenta y nueve de la Propiedad de este Departamento e hipotecado en garantía del crédito. Otro.—La sección oriental de un solar y casa situados en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, lindante: al Oriente, con cuarenta y un metros veinte centímetros, con casa y solar que fueron de Rafael Guirola Duke hoy del Casino Tecleño; al Norte, con once metros treinta y nueve centímetros, con solar que fué de la sociedad "Dueñas y Orellana", donde fueron las antiguas Cárceles Públicas y solar y casa de Eduardo Guirola; al Poniente, parte del inmueble vendido a doña Dolores Peña de Rivas Laguardia; y al Sur, un poco menos que al Norte debido a un pequeño martillo que solo afecta a la anchura en las habitaciones que dan a la calle, linda en la dimensión de diez metros ochenta y nueve centímetros, calle de por medio, con casas de Carmen Esteves y José Lagos. Se reconocen como paredes medianeras entre la sección de la señora de Rivas Laguardia y la que se ha descrito, las siguientes: en la parte de calle una pared gruesa de adobe que separa un solar grande que pertenece a la sección descrita al principio de un cuarto anexo al zaguán que es de la señora de Rivas Laguardia; después, siguiendo hacia el interior, se encuentra inmediatamente un corredor en el cual la anchura de la sección que se describe aumenta, pues en vez de diez metros ochenta y nueve centímetros como al frente de la calle, pasa a ser de once metros treinta y nueve centímetros, continuando así en todo el resto del predio. Al cruzar el corredor se encuentra una construcción ancha con división de madera en el centro, en dirección de Sur a Norte, división que es reconocida como medianera. En todo el resto la división está por hacerse. Está, además, como acceso río una paja de agua. Aparece ser de propiedad todo lo relacionado del señor don José Núñez López, según la inscripción número trescientos ocho Libro ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*—J. *Manuel Nerio*, Srio

Nº 647 1-11-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Atilio Cassamalhuapa, contra doña Angela Bonilla de Ponce, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Shila", de la finca Belén, jurisdicción de la villa de Mejicanos, el cual mide y linda: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de los señores H. De Sola e Hijos, pasaje de por medio; al Sur, con lote de terreno de la demandada señora Bonilla de Ponce; al Oriente y al Poniente, predio de los mismos H. De Sola e Hijos, pasaje "C" enmedio, con predio de los señores H. De Sola e Hijos, midiendo también por estos tres rumbos, la misma medida del primero, o sean dieciséis metros setenta y dos centímetros; y tiene todo el lote, un área de doscientos setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lote que está comprendido en la manzana formada por el pasaje "A", el "C", la finca San Carlos del Supremo Gobierno y el Arenal de Mejicanos. Está inscrito a favor de la ejecutada doña Angela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos sesenta y cuatro del Libro doscientos seis de este Departamento. Un lote, contiguo al anterior, de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, situado en el mismo lugar "La Shila", jurisdicción de Mejicanos, está comprendido en la porción formada por los pasajes "A" y "C" del plano respectivo, la finca San Carlos de don Francisco Gallegos y el Arenal de Mejicanos, tiene un área de trescientas ochenta y cinco varas cuadradas, o sean doscientos sesenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados de extensión, de treinta y cinco varas o veinte y nueve metros veintiséis centímetros al Norte y al Sur, por once varas o nueve metros diecinueve centímetros al Oriente y al Poniente, lindante: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de don Herbert De Sola, estando al Sur, el lote arrendado a doña Angelina Durán; al Oriente, el pasaje "C" de por medio; y al Poniente, linda con la finca San Carlos, del Supremo Gobierno; está inscrito a favor de la misma ejecutada doña Angela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y cinco de este mismo Departamento. Y un solar rústico, en que

está construída una casa mediagua en mal estado, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide al Norte y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, y al Oriente y Poniente, veinte y tres metros novecientos milímetros, lindante: al Oriente, con predio de Alberto Mena; al Norte, con el de Lucía Hernández; al Poniente, con el de Rafael Montalvo; y al Sur, con los de Jesús Arteaga y Fruttán Martínez; el inmueble relacionado le pertenece a la ejecutada doña Angela Bonilla de Ponce, según inscripciones a su favor números doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y dos del Libro doscientos ocho de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 645 2-10-IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fernando Castillo, en concepto de apoderado de la señorita Carmen Balibrera, conocida también por María del Carmen Ramírez, contra José León López, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros sesentidós centímetros, con solar de Ester Quinteros; al Sur, diecinueve metros cuarenticinco centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Cardona y Ester Quinteros; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solar de Lisandro Rivera; y al Norte, veintiocho metros noventinueve centímetros, con solares de Ildefonso Morejón y Tomás Batres. El solar descrito contiene un rancho de tejas, paredes de bajareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las catorce horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 642 2-10 IX 41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las dieciséis horas del día de ayer veintiséis del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis los señores Juan Rafaelano y María Delfina Mendoza, por hallarse el primero en inminente peligro de muerte; siendo el primero de los mismos, de cincuentisiete años de edad, soltero, jornalero, originario de esta villa y de este domicilio, hijo legítimo de Juan Rafaelano y Nicolasa García, ya difuntos; la segunda de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán y de este domicilio, hija legítima de Eusebio Mendoza y Toribia González, ya difuntos. Dicho matrimonio fué autorizado por el infrascrito Alcalde don Raymundo Díaz Cañas y Secretario de actuaciones don Juan Calero Guevara, con asistencia de los testigos Víctor Domínguez y Salvador Meléndez, de este domicilio. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes relacionados existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas, h.—Juan Calero G.*, Srio.

Of. 1 9 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Gregorio Oseguéda y Ercilia Recinos contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo mortis a las doce horas del día seis del corriente mes ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y cuatro años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta capital; hijo legítimo de Nicolás Oseguéda y de Inés Marlone, ambos ya difuntos; y la segunda de treinta y cinco años, también soltera, de oficios domésticos, del mismo origen y domicilio que el primero, hija ilegítima de Rosa Recinos, a su vez ya fallecida. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 2 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de Herrar en vigencia y 615 C., y por ser dispendiosa su conservación y custodia, fué vendido en pública subasta un novillo color prieto, medio hosco, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado al poste público de este cabildo por don Gonzalo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en terrenos de su propiedad. El semoviente de referencia está mutilado de la punta de la oreja izquierda y herrado y no ventado con el fierro de esta figura.. ..... El remate de dicha subasta, fué por once colones cincuenta centavos y verificada la liquidación no hubo sobrante; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocotlita, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Palacios.—Ezequiel Navas Valencia*, Srio.

Nº 616. 2-8 IX 41

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta Alcaldía a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta a las diez y seis horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, una vaca color hosca herrada con el fierro que se diseña al margen, la cual se encuentra en el poste de esta Alcaldía desde el día veinte de agosto próximo pasado; la base del remate serán las dos terceras partes del valúo o sea la cantidad de doce colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Nº. 611 2 8 IX 41

El infrascrito Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, en esta Delegación y se rematarán al mejor postor, doce sacos de frijol, valorados en cuarentisiete colones veinticinco centavos, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Tom. Gutiérrez M.*, Delegado de Aduana.

Of. 2 9..IX -41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, y se rematarán al mejor postor, los semovientes siguientes: una yegua retinta con un potrillo al pie, valorados en conjunto en veinte colones y un potro retinto valorado en veinte colones y que fueron introducidos al país sin pagar los derechos correspondientes por el individuo Tomás Aquino.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *H. Mayora S.—L. G. Salazar*, Srio.

Of. 2 8 -IX -41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Demetria Rivera, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas a muerte a Caridad Alberto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peñate.—G. Serrato*, Srio.

Of. 1 9 IX 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Peña de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Félix Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1 10 IX 41

Subasta No. 139

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta o importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público Nº 59

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.35 m. % aproximadamente; a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 20 yardas de tubos de 3" de diámetro, todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la corniza cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 16

de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alfombre para coser folletos, en carretes, cada uno........................ c.	0.72
Atachez de latón No. 4 en cajitas, cada una.......................... c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una.................. „	1.94
Acetona, kilo .... „	1.40
Alfileres, caja de ½ libra.............. ,	0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c|u „	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u „	0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.. .... „	2.77
„ „ 8 „ „ .... „	2.32
„ „ 6 „ „ .... „	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas .... „	0.51

Cuadro de Glosas verificadas por la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	No DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE
Contador Vista de la Aduana de La Libertad. ...	1o a 31 julio 1937	Ramón González Suvillaga...........	178 Fol. Imp. Mayor....	Gustavo d'Aubuisson
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 julio 1937	Rogelio Herrera	181 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 julio 1937	José Angel Rodríguez....................	168 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 29 julio 1937	Julio Federico Valencia................	18 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 20 agosto 1937	Ramón González Suvillaga............	97 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 agosto 1937	Rogelio Herrera	109 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 agosto 1937	José Angel Rodríguez	139 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 13 y 17 a 31 agosto 1937	Julio Federico Valencia..............	99 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	21 a 31 agosto 1937	José Francisco Caridad................	34 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	22 a 30 septiembre 1937	Ramón González Suvillaga............	33 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 30 septiembre 1937	Rogelio Herrera	141 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 30 septiembre 1937	José Angel Rodríguez..................	148 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 17 septiembre 1937	Julio Federico Valencia..............	99 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 22 septiembre 1937	José Francisco Caridad...............	107 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 octubre 1937	Rogelio Herrera..........................	138 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 octubre 1937	Ramón González Suvillaga............	130 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 20 octubre 1937	José Angel Rodríguez..................	143 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 octubre 1937	Julio Federico Valencia..............	109 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 30 noviembre 1937	Ramón González Suvillaga............	153 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 30 noviembre 1937	Julio Federico Valencia..............	101 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 19 noviembre 1937	José Angel Rodríguez	90 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 30 noviembre 1937	Rogelio Herrera..........................	154 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 26 noviembre 1937	José Francisco Caridad...............	56 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	el 30 noviembre 1937	J. Antonio Moreno.......................	6 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 diciembre 1937	Ramón González Suvillaga............	137 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 diciembre 1937	Rogelio Herrera..........................	146 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 diciembre 1937	Julio Federico Valencia..............	101 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 diciembre 1937	J. Antonio Moreno.......................	138 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 31 enero 1938	Julio Federico Valencia..............	58 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 19 enero 1938	Rogelio Herrera..........................	181 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 10 enero 1938	J. Antonio Moreno	159 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 19 enero 1938	Enrique Yúdice..	184 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 28 febrero 1938	J. Antonio Moreno.......................	122 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 9 febrero 1938	Rogelio Herrera	33 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 28 febrero 1938	Enrique Yúdice	130 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	1o a 28 febrero 1938	Julio Federico Valencia..............	91 ” ” ” ...	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	12 a 28 febrero 1938	Juan G. Estrada...........................	61 ” ” ” ...	” ” ”
Admor-Confrontador, Ad. Tetre. San Salvador.-	enero a julio de 1938	Fr. á Duque................................	....	José Santos Amaya
Cont. ” ” ” ” ” ” ...	enero a julio „ 1938	Avelino Bondanza.........................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	enero a junio „ 1938	Ramón González Suvillaga............	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	enero a junio „ 1938	César Clemente Cierra.................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	mayo „ 1938	José Francisco Caridad...............	....	” ” ”
Contador-Vista ” ” ” ...	enero a junio „ 1938	Avelino Bondanza........................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	enero a julio „ 1938	Ramón González Suvillaga............	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	enero a julio „ 1938	César Clemente Cierra	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	mayo „ 1938	José Francisco Caridad...............	....	” ” ”
Guarda Almacén Aduana Terrestre Santa Ana (Libro Almacén Importación Mayor)..........	12 mayo 1930 a 17 agosto 1931	Enrique Jiménez R	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	17 agosto 1931 a 7 Dbre. 1931	Rómulo B Sosa	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	7 Dbre. 1931 a 24 agosto 1932	Moisés Navas..............................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	24 agosto 1932 a 12 agosto 1933	Raúl Magaña	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	12 agosto 1933 a 19 agosto 1939	Rogelio Baños.............................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	19 agosto 1939 a 9 enero 1940	Adolfo Flores Figeac....................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ” ...	9 enero 1940 a 15 mayo 1941	Rogelio Baños.............................	....	” ” ”
Guarda Almacén Aduana Terrestre Santa Ana (Libro Almacén Importación Menor)..	12 mayo 1930 a 17 agosto 1931	Enrique Jiménez R........................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	17 agosto 1931 a 7 Dbre. 1931	Rómulo B Sosa	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	7 Dbre. 1931 a 24 agosto 1932	Moisés Navas	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	24 agosto 1932 a 12 agosto 1933	Raúl Magaña	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	12 agosto 1933 a 19 agosto 1939	Rogelio Baños.............................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	19 agosto 1939 a 9 enero 1940	Adolfo Flores Figeac....................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	9 enero 1940 a 15 mayo 1941	Rogelio Baños.............................	....	” ” ”
Expedición Carga Aduana Terrestre Santa Ana (Libro de Expedición de Carga)...............	1o enero 1936 a 14 julio 1937	Rafael Alfonso Campos.................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	14 julio 1937 a 18 agosto 1938	José Castro Batres.......................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	18 agosto 1938 a 15 octubre 1938	Rafael Alfonso Campos.................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	15 octubre 1938 a 24 marzo 1939	José Castro Batres.......................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	24 marzo 1939 a 25 abril 1939	Guillermo Valle Pantoja................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	25 abril 1939 a 15 agosto 1939	José Castro Batres.......................	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	15 agosto 1939 a 12 enero 1940	Pedro Vergara Arce	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	12 enero 1940 a 8 marzo 1940	Marco Antonio Gavidia	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	9 marzo 1940 a 19 enero 1941	Carlos Alfredo Canizales	....	” ” ”
” ” ” ” ” ” ...	20 enero 1941 a 24 mayo 1941	Pedro Vergara Arce.......................	....	” ” ”

Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

GUSTAVO D'AUBUISSON,
Juez Primero.

JOSE SANTOS AMAYA,
Juez Segundo.

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... c. 0.53
Bujías para automóviles de ⅜", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u............ „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u.... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete.................... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita.............. „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 30½" hoja.......................... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo.............................. „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.............................. „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una............ „ 5.91
No. 506, cada una............. „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ⅜", c/u.............................. „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o „ 57.97
Cartapacios de gusano...............c|u „ 1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja.......................... „ 0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela........................ „ 0.12

E

Estaño puro, en barras, libra......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet"...........c|u „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u.............. „ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline Nº 4, c|u „ 6.57

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c|u........................ „ 0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u............ „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u............ „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 40 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts.......... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
2 Permiso salida, millar............. „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psicoterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar.............................. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.............................. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar.......................... „ 8.60
2 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar............... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una............ „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una............ „ 1.00

Fórm. No.
2 Planillas para operarios, millar.. c. 7.00
3 Estado de caja, blocks.............. „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u.......................... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks......... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u.................... „ 7.18
de 50 „ c|u.................... „ 3.59
de 25 „ c|u.................... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u.................................. „ 0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja.............................. „ 0.53

H

Hilo cadena Nº 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u................ „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u............... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una........................ „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u.................. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u....... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ...c|u.. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 10, c|u......................... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 20, c|u......................... „ 0.18
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 30, c|u......................... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 40, c|u......................... „ 0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié.............................. „ 0.02

O

OrderBock, cada uno.................. „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo.............................. „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo.............................. „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo.............................. „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)............................ „ 1.40
„ Stencil, caja........................ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja.......................... „ 1.74
„ Carbón para Hectógrafo, caja 6.16
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar.............................. „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar.............................. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete.............. „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 3.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0 24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio...o|oo „ 1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o|o.............................. „ 52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c|u.......................... „ 0.10

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno............................. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5–9|16", cada uno.................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero............................ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅓ x ½", el ciento......................... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u....................... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6⅝ millar „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32)...... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo.............................. „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una........................ „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas............. „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén enerGoGbiern del o, al

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares .... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga .... „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco............... „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín...... . ..... „	....	„	„	Florín
Italia, Lira .... „	.0575	„ .1438	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco .... „	.2326	„ .5815	„	Franco S.
España, Peseta .... „	....	„	„	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 de septiembre DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0575	" .1438	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2336	" .5840	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5—3

Lista No. 36 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—José Barraza, Carlos Artur Medrano, Lola Avalos Ortiz, Elena Padilla, María de Roge,

DESCONOCIDOS.—Dolores Domínguez, Gregorio Díaz, Marcial Hidalgo, Lilia Pérez Mendoza (2), José A. Morán, Ana Julia Ramírez, Juan Ramírez, Sara Ramírez de Román, Francisco Rivera, María Vásquez.

AUSENTES.—José Gregorio García, Blanca Ortiz Posada.

FUERA DE LINEA.—Carmen Rodríguez de Escobar, Juan V. Mancilla.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—D. M. Bot, Miss Joy E. Dunn, Eulalia de Dias, Víctor Humberto Heredia, Carlos Lara, Tomasa Navarro, Jacinto H. Rodríguez, Mr. G. A. Fwanquist.

DESCONOCIDO.—Mr. Carlos Dávila,

AUSENTES.—Mrs. B. A. Perry, Mr. Oscar Flores Equipo Ch., Jorge Umaña.

FUERA DE LINEA.—Abel Girón Aguirre (un impreso).

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—27

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en los coches de pasajeros y en salas de espera, almacenados en la bodega de la estación de San Salvador, durante el mes de agosto de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial.

Fechas		Contenido	Nº Tren y Coche		Empleado que lo recogió	Nº de orden
Vienen según lista mes de julio......		263 Bultos varios				
Agosto	2	1 Bolsa de pan	17	2a.	Cochero F. Escoto	262
„	2	1 Jabonera vacía	Auto	—	Maletero A. Velásquez	263
„	16	1 Cántaro zinc vacío usado	1	168	Portero M. A. Sigüenza	264
„	13	1 Rollo tela metálica	Sala Esp.	2a.	Portero Eugenio Vásquez	265
„	17	1 Maleta 2 almohadas	17	2a.	Cochero F. Escoto	266
„	24	1 Cartón libros y revistas	2	2a.	Agente La Unión 163522	267

San Salvador, 4 de septiembre de 1941. J. H. WILSON.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico .	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—7

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

La Primera Empresa de Capitalización Fundada en Centro América.

2a. Calle Poniente, Número 6.—San Salvador, El Salv., C. A.

¡RECIPROCIDAD AL AHORRO!

En nuestro Quincuagésimo Noveno sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de septiembre de 1941, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalizació:

Serie	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A"	120	Francisco Melara Pérez, San Salvador,......	¢ 20.00	¢ 2,500.00
"B"	1633	Donald Graam Dale, Ahuachapán..............	„ 464.00	„ 1,000.00
"C"	4'98	Tula R. López, San Salvador....................	„ 56.00	„ 1,000.00
"D"	4848	Alicia Cortés, Cojutepeque.	„ 240.00	„ 1,000.00
"E"	6457	Margarita C. de Alvarez., Santa Ana..........	„ 176.00	„ 1,000.00
"F"	8018	Gilma Cortés, Quezaltepeque.	„ 8.00	„ 1,000.00

El título número 3651 de la Serie "C" no capitalizó por estar en mora.

Junta de Vigilancia de Bancos, y S. A. — EFRAIN ORANTES, Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros. S. A. — VICTOR DE SOLA, Gerente Interino.

NOTA: Los premios son pagados inmediatamente. Si entre los titulares resultare uno o varios que tuvieren préstamos, se descontará de los premios.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Cand. de la Frontera.	1530	785	2315	845	359	1111	2315
La Virgen.	309	67	376	139	57	180	376
Sensuntepeque	27	2	29	3	..	26	29
Nombre de Jesús.......	457	48	505	5	..	500	505
Carolina	145	3	148	..	..	148	148
Pasaquina	2714	279	2993	1567	9	1417	2993
S. Fernando	559	13	572	347	2	223	572
Concepción de Oriente	255	2	254	7	..	247	254
La Unión	415	315	630	338	18	274	630
Ilopango	996	353	1349	240	679	430	1349
Las Chinamas.	37	..	37	..	..	37	37
Victoria.	177	2	179	11	..	168	179
Ojos de Agua.	93	1	94	49	3	42	94
Metapán	599	17	616	4	..	612	616
San Ignacio	326	20	346	31	1	314	346
Citalá..	45	..	45	8	..	37	45
Lislique.	110	..	110	95	..	15	110
Arcatao.	109	8	117	50	..	67	117
Acajutla	3	..	3	2	1	..	3
La Libertad	281	16	297	276	18	3	297
Perquín.	6	..	6	6	..	..	6
Sn. Lorenzo	291	23	314	..	..	314	314
Corinto	322	6	328	62	1	265	328
Totales....	9803	1860	11663	4085	1148	6430	11663

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios.	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	17	15	6	1	3	42
Agricultor	..	10	75	70	51	23	10	239
Albañil	..	..	1	1	..	..	..	2
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	1	1	1	..	1	..	..	4
Contador Púb.	..	5	10	14	6	1	4	40
Comerciante...	21	362	1047	827	568	203	56	3084
Comediante	..	..	1	1	1	..	..	3
Carpintero	..	3	2	9	3	1	1	19
Dentista	..	..	6	8	4	..	..	18
Estudiante	95	86	84	8	1	1	1	275
Farmacéutico.	..	1	7	6	1	..	3	17
Herrero	..	..	..	..	..	..	..	..
Hojalatero	..	..	..	2	..	..	..	2
Ingeniero	..	23	42	17	9	1	3	95
Médico	..	..	7	20	11	2	3	43
Mecánico	1	1	82	32	8	4	..	78
Militar.	..	1	3	22	10	4	5	45
Músico	..	16	23	6	1	1	1	48
Modista	..	..	2	2	2	..	..	6
Joyero o Plat.	..	..	..	1	1	..	1	3
Rentista	..	..	1	1	..	..	..	2
Sacerdote	..	1	11	10	2	4	4	·32
Sastre..	..	2	5	3	1	..	..	11
Zapatero	1	4	9	7	2	..	..	23
Otras Profnes.	904	1075	1459	1288	1223	887	697	7532
Total................								11663

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941.—ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

(Entradas ó Salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Abogado, ...	....	....	15	16	5	5	4	45
Agricultor.	3	28	87	68	44	18	19	267
Albañil	3	....	....	....	....	1	....	4
Aserrador	....	....	....	....	....	....	....	....
Buhonero	....	....	....	....	....	....	....	—........
Barbero...	....	1	1	....	....	1	....	3
Contador Público.	....	2	11	15	9	2	5	44
Comerciante. ..	21	889	792	963	429	101	70	2865
Comediante	....	3	2	1	1	....	....	7
Carpintero	....	3	14	11	6	3	1	38
Dentista	....	1	3	4	1	....	....	9
Estudiante	160	188	115	21	2	2	....	488
Farmacéutico ..	....	1	6	5	....	....	1	13
Herrero	....	....	2	....	....	....	....	2
Hojalatero	....	....	1	....	2	....	....	3
Ingeniero.	....	....	7	40	30	13	3	93
Médico.	....	....	3	13	27	10	2	55
Mecánico.	....	1	31	27	10	2	....	71
Militar.	....	2	6	6	9	5	3	31
Músico	....	3	25	4	1	....	....	33
Modisto.	....	....	4	1	1	1	....	7
Joyero o Platero	....	1	1	....	3	....	....	5
Rentista, ...	....	....	....	....	....	....	1	1
Sacerdote.	....	....	6	11	7	8	2	34
Sastre	....	1	4	6	1	....	2	14
Zapatero	....	2	3	7	2	1	1	16
Otras Profesiones	751	943	1349	1365	1266	998	554	7226
								Tot. 11374

San Salvador, 4 de Septiembre de 1941.

E. Avendaño.—Mig.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173, 1184, 1187.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

Convocatoria

[3 v]

Convócase a los miembros de la "TACA S. A". Sociedad Anónima de esta plaza, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, a las diecisiete horas del día seis de octubre del corriente año, haciéndose constar que esta Junta General Ordinaria no se celebró en agosto por causas especiales.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

ANTONIO DUTRIZ,
Director.

Nº 648 1-11-IX-41

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941.—ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas ó Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	1539	706	2245	911	273	1061	2245
La Virgen........	256	51	307	104	35	168	307
Sensuntepeque ..	34	1	35	6	..	29	35
Nombre de Jesús.	452	48	500	20	..	480	500
Carolina	143	1	144	5	..	139	144
Pasaquina	2745	297	3042	1561	17	1464	3042
San Fernando	499	17	516	333	..	183	516
Concepción de Oriente..........	263	2	265	23	2	240	265
La Unión....	283	222	505	191	33	281	505
Ilopango	900	415	1315	319	566	430	1315
Las Chinamas	34	..	34	4	..	30	34
Victoria	150	1	151	6	..	145	151
Ojos de Agua	85	4	89	64	1	24	89
Metapán	653	16	669	42	..	627	669
San Ignacio	306	32	338	52	2	284	338
Citalá	37	1	38	12	..	26	38
Lislique	114	3	117	92	..	25	117
Arcatao	145	8	153	89	..	64	153
Acajutla....	5	..	5	4	1	..	5
La Libertad	250	12	262	248	12	2	262
Perquín	....	..	...	..	..	..	..
San Lorenzo	300	22	322	..	..	322	322
Corinto	321	1	322	49	..	273	322
TOTALES....	9524	1860	11374	4135	942	6297	11374

San Salvador, 4 de Septiembre de 1941.

E. Avendaño.—Mig.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	684'6	m|m.
Temperatura media diurna.....................	22'5	C.
Temperatura máxima, a las 14 h ... m.......	25	„
Temperatura mínima a las 20 h................	20	„
Oscilación de la temperatura	5	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'15	m|m.
Evaporación al sol..................................	4'9	m|m.
Tensión del vapor	18'08	m|m.
Humedad relativa....................................	84'8	o|o
Punto de rocío..	20'6	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo..............	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	...	km.
Máxima del viento a las hs......................	...	mts.
Nebulosidad media..................................	10	
Clasificación de nubes............................	StCu-St-ASt	
Sol cubierto..	11 h.	0 m.
Lluvia en las últimas 24 h.........................		m|m.
La lluvia empezó a las 00 hs. ... m. y terminó a las		
Máxima de lluvia a las..............................		h.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.........................	23.0	C.
Temperatura máxima	30.4	C.
Temperatura mínima	19.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.3	mm.
Humedad relativa, media diurna...............	82	o|o
Lluvia en m|m...	4.3	
Número de horas de lluvia.......................	3 hs. 15	m.
Dirección dominante del viento.................	S	
Velocidad máxima en un segundo..............	5 5	ms.
Oscilación de la temperatura....................	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	1.3	m|m.
Evaporación al sol	1.3	m|m.
Evaporación a la sombra...........................	1.0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.7	m|m
Temperatura...	17.1	G. C.
Temperatura máxima.................................	23.0	„ „
Temperatura mínima..................................	15.8	„ „
Dirección del viento..................................	NNE	
Velocidad del viento..................................	5.0	
Nebulosidad...	algo nuboso	
Lluvia...	16.5 m|m.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 13 de septiembre de 1941 | NUMERO 204

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1410 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 4 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Fiestas Patronales y Cívicas), erogue hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional, el 15 de septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1411 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 3 del Art. 69, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional, el 15 de Septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1412 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de cinco mil ochenta y nueve colones noventa centavos (5,089.90), en el pago a la Empresa "Meardi Hermanos" del valor de los servicios de alumbrado eléctrico público suministrados en años anteriores en aquella ciudad, así:

Durante los meses de enero a julio de 1937, a razón de c. 227.50 mensuales.....	c. 1,592 50
Durante los meses de agosto a diciembre del mismo año de 1937, a razón de c. 120.60 mensuales.....	„ 603.00
Durante los meses de enero a diciembre de 1938, a razón de c. 120.60 mensuales.....	„ 1,447.20
Durante los meses de enero a diciembre de 1939, a razón de c. 120 60 mensuales.....	„ 1,447.20
Total.....	c. 5,089 90

Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1413 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República ACUERDA: reformar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas

Art. V-76 Otros gastos corrientes.....	c. 4,000.00
Art. V-77 Para la cuota de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna, Suiza.....	„ 0.07

Capítulo VIII-Policía Urbana

Art. V-100 Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive materiales para hechura y reparación de los mismos.....	„ 642.34
Art. V-104 Otros gastos corrientes para la Policía, Cuerpo de Bomberos y Oficina Central de Migración.....	„ 2,000.00
	c. 6.642.41

Seis mil seiscientos cuarenta y dos colones, cuarenta y un centavos que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

Capítulo VI.—Comunicaciones Eléctricas

Art. V-82 Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio de comunicaciones.....	c. 3,000.00
Art. V-83 Adquisición de bienes muebles.....	„ 1,000.07

Capítulo VIII.—Policía Urbana

Enconomías obtenidas durante el mes de mayo del corriente año:

Art. 93 Sueldos permanentes...	„ 367 42
Art. 95 Jornales de otros servicios de San Salvador.....	„ 1,103.87
Art. 96 Jornales de los Servicios Departamentales.....	„ 1,156.05
Art. 97 Pago de cuotas compensatorias:	
Pa. Nº 3-1.—Cuota telefónica-Jefe Oficina de Migración.....	„ 15.00
	c. 6,642.41

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a los folios del 18 frente al 22 frente del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que entre otras cosas dice: "Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la Villa de Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con la asistencia del señor Alcalde Propietario don Martín Navas, Regidores del 1º al 4º, señores don Rubén Fuentes Abrego, don Adolfo Rivera, don Faustino Clavel y don Antonio Guevara, respectivamente; Síndico Municipal, don Genaro Amaya y Secretario que autoriza.

Se dió principio a la sesión dándole lectura

al acta anterior, la cual fué aprobada sin observaciones.

III Seguidamente la corporación tomando en cuenta que las diligencias sobre obtener aprobación a las reformas y adiciones hechas a la Tarifa de Arbitrios de esta Municipalidad han sido devueltas con observaciones por el señor Ministro de Gobernación, por tanto ACUERDA: atender las instrucciones dadas al efecto en oficio Nº 10,200 del 27 de junio anterior, reformando y adicionando a la Tarifa de Arbitrios aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 9 de diciembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año, los números siguientes:

Artº 1º Adiciones:

Nº 50-Anuncios comerciales, propaganda en el radio urbano de la población y colocación de los mismos en pilares, postes y árboles, de cualquier tamaño y clase, siendo prohibido fijarlos en otros lugares, cada vez .... c. 1.00

„ 51-Agua conexión de cañería de pajas particulares, cada una al mes .... „ 0.50

„ 52-Edificios, licencias para edificar en los barrios, cada metro lineal o fracción .... „ 0.05

„ 53-Guías para conducir ganado, cada una .... „ 0.50

„ 54-Garruchas colocadas en el río Sumpul, para el transporte, cada una al año .... „ 5.00

„ 55-Rótulos adheridos a las paredes o volantes en el radio urbano, sin que se permitan los que estén ortográficamente incorrectos, los que ofendan la moral o que contraríen lo prescrito por el Decreto Legislativo del 31 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial del 26 de junio del mismo año; que prohibe el uso de nombres de próceres de la Patria, de lugares históricos nacionales, de ex-gobernantes del Estado y de todos aquellos que por su tradición se vinculen con el buen nombre de la República, en la designación de establecimientos públicos: como cantinas, cafés, casas de tolerancia y establecimientos comerciales, debiendo imponerse la pena establecida en el mismo decreto en caso de infracción, cada uno, al año .... „ 1.00

„ 56 Ventas ambulantes de cualquier clase, al día .... „ 0.05

Art. 2º El Nº 49 se reforma de la manera siguiente:

„ 49 Visto Bueno en la venta de ganado equino o bovino, de conformidad con el Decreto Legislativo del 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial del 4 de septiembre del mismo año, y sin perjuicio de los impuestos creados a favor del Alcalde Municipal en el decreto antes citado; a favor de la Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial del 19 de junio del mismo año, a favor de la oficina Central de Fierros y Marcas, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo del mismo año y el Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes del 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mes citado; reposición de la hoja del talonario, Decreto Gubernativo del 10 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial del 17 de dicho mes y timbre fiscal y sello de caridad, Decretos Legislativos del 3 de septiembre de 1923 y 24 de abril de 1939, publicados en los Diarios Oficiales de 7 de septiembre y 15 de mayo de los mismos años, por cabeza .... c. 0 50

Certifíquese por duplicado el acuerdo Nº III y envíese al señor Ministro de Gobernación por medio del señor Gobernador Político de este departamento, con ruegos de que si lo tiene a bien, se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial, con el Visto Bueno respectivo. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión y firmamos. — Enmendado-1a.-p-s-r-o-vale.—Rubén Fuentes A., Martín Naves, Adolfo Rivera, Faustino Clavel, Antonio Guevara, Genaro Amaya, M. A. Melgar, Srio. Rubricados.

Es conforme. Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.- Enmendado-j-d-mb-vale-sobreraspado-Ga-vale-Entre líneas-Srio.-vale — Testado-ruego de que si lo tiene a-no vale.

Adolfo Rivera, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

M. A. Melgar, Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco de julio último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 355 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia presentada por el señor ingeniero don Francisco Gallegos Rosales del cargo de Proveedor General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 356 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo Orellana, Proveedor General de la República, en sustitución del señor ingeniero don Francisco Gallegos Rosales, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 1, del Art. 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1416 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Exámenes de la Facultad de Química y Farmacia que funcionarán durante el período de exámenes de 1941-1942, de la manera siguiente:

Primer Curso

Química Mineral

Propietarios: Doctor Elías Menjívar, doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Manuel Alvarenga.
Suplentes: Doctor Elías Alvarado, doctor Raúl Villacorta, doctor Roberto Antonio Machado.

Física

Propietarios: Doctor Eduardo Castro González, doctor Miguel Valle y Peña, doctor Rafael D. Call.
Suplentes: Doctor Raúl Montoya, doctor Raúl Villacorta, doctora María Isabel Moz.

Microscopía

Propietarios:—Doctor Salvador G. Aguilar, doctora Margarita Lanza de Cornejo, doctor Eduardo Atilio Romero.
Suplentes: Doctor Alirio Menjívar, doctora María Isabel Moz, doctor Leonidas Alvarenga.

Farmacia Galénica (1a parte)

Propietarios: Doctor Miguel Valle y Peña, doctora María Isabel Moz, doctor Mariano A. Acosta.
Suplentes: Doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Tobías Mendoza, doctor Leonidas Alvarenga.

Botánica

Propietarios: Doctor Francisco Gutiérrez, doctor Mariano A. Acosta, doctora María Isabel Moz.
Suplentes: Doctor Raúl Villacorta, doctor Roberto Antonio Machado, doctor Elías Alvarado.

Segundo Curso

Química Orgánica

Propietarios: Doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Fulvio Cabella.
Suplentes: Doctor Elías Menjívar, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Miguel Valle y Peña.

Materia Médica

Propietarios: Doctor Francisco Gutiérrez, doctor J. Samuel Ortiz, doctora Mercedes A. Martínez.
Suplentes: Doctora Margarita Lanza de Cornejo, doctor Mariano A. Acosta, doctor Carlos J. Escobar.

Farmacia Química Mineral

Propietarios: Doctor Elías Menjívar, doctor J. Samuel Ortiz, doctor Eduardo Ugarte.
Suplentes: Doctora Mercedes A. Martínez, doctor Eduardo Atilio Romero, doctor Eduardo Castro González.

Análisis Mineral Cualitativo

Propietarios: Doctor Fulvio Cabella, doctor Rafael Andreu, doctor Carlos R. Cañas.
Suplentes: Doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Eduardo Atilio Romero, doctor Leonidas Alvarenga.

Farmacia Galénica (2a. parte)

Propietarios: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Leonidas Alvarenga, doctora María Isabel Moz.

Suplentes: Doctor Mariano A. Acosta, doctor Tobías Mendoza, doctor Octavio Cañas Gasteazoro.

Tercer Curso

Zoología

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Francisco Gutiérrez, doctor J. Samuel Ortiz.
Suplentes: Doctora María Isabel Moz, doctor Mariano A. Acosta, doctor Miguel Valle y Peña.

Análisis Orgánico

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Miguel Valle y Peña, doctor Carlos R. Cañas.
Suplentes: Doctor Tobías Mendoza, doctor Eduardo Atilio Romero, doctor Alirio Menjívar.

Deontología y Legislación Farmacéutica

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Carlos J. Escobar, doctor Mariano A. Acosta.
Suplentes: Doctor Elías Alvarado, doctor Roberto Antonio Machado, doctor Manuel Alvarenga.

Farmacia Química Orgánica

Propietarios: Doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Tobías Mendoza, doctor Alirio Menjívar.
Suplentes: Doctor Francisco P. Castro, doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Leonidas Alvarenga.

Análisis Mineral Cuantitativo

Propietarios: Doctor Fulvio Caballa, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Miguel Valle y Peña.
Suplentes: Doctor Carlos R. Cañas, doctor Rafael Andreu, doctor Eduardo Atilio Romero.

Cuarto Curso

Terapéutica

Propietarios: Doctor Luis Yúdice Larín, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Francisco P. Castro.
Suplentes: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Elías Menjívar, doctora Mercedes A. Martínez.

Análisis Toxicológico

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Rafael Andreu.
Suplentes: Doctor Eduardo Castro González, doctora Margarita Lanza de Cornejo, doctor Carlos R. Cañas.

Química Biológica

Propietarios: Doctor Salvador G. Aguilar, doctor Rafael Andreu, doctor Julio César Morán Ramírez.
Suplentes: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Carlos R. Cañas, doctor Manuel Alvarenga.

Análisis de Alimentos

Propietarios: Doctor Alirio Menjívar, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Raúl Montoya.
Suplentes: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Carlos R. Cañas.

Parasitología y Bacteriología

Propietarios: Doctor Salvador Morán Calderón, doctor Luis Yúdice Larín, doctor Leonidas Alvarenga.
Suplentes: doctor Salvador G. Aguilar, doctor Carlos J. Escobar, doctor J. Samuel Ortiz.

JURADOS PARA EXAMENES DE DOCTORAMIENTOS PRIVADOS

Primer Doctoramiento Privado

Primer Jurado

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Elías Menjívar, doctor Octavio Cañas Gasteazoro.
Suplentes: Doctor Francisco P. Castro, doctora Mercedes A. Martínez.

Primer Doctoramiento Privado

Segundo Jurado

Propietarios: Doctor Francisco Gutiérrez, doctor Miguel Valle y Peña, doctor Fulvio Cabella.
Suplentes: Doctor Alirio Menjívar, doctora Margarita Lanza de Cornejo.

Segundo Doctoramiento Privado

Primer Jurado

Propietarios: Doctor Augusto Gómez Zárate, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Raúl Montoya.
Suplentes: Doctor J. Samuel Ortiz, doctor Mariano A. Acosta.

Segundo Doctoramiento Privado

Segundo Jurado

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Eduardo Castro González, doctora María Isabel Moz.
Suplentes: Doctor Manuel Alvarenga, doctor Carlos J. Escobar.

JURADOS PARA EXAMENES DE IDONEOS EN FARMACIA

Primer Jurado

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Francisco Gutiérrez, doctor Miguel Valle y Peña.
Suplentes: Doctor Eduardo Castro González doctora María Isabel Moz, doctor Julio César Morán Ramírez.

Segundo Jurado

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Raúl Montoya. doctor Elías Menjívar.
Suplentes: Doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctora Mercedes A. Martínez.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para designar los miembros de los Tribunales de Exámenes Públicos de doctoramiento, así como también para hacer las modificaciones que crea oportunas en la integración de los Jurados anteriores, tanto de materias como de doctoramientos privados y de idóneos en Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1420 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Ciencias y Letras del período ordinario que se iniciará el día 27 del mes de septiembre en curso, y la nómina de Tribunales Examinadores de Grado, así:

PRIMER CURSO

Cívica y Moral.—Propietarios: doctor Marco Antonio Ochoa G., presbítero Pedro Arnoldo Aparicio y bachiller Lisandro Argueta, Suplentes: bachiller Rafael Antonio Belloso, señorita Catarina Di Maggio y bachiller Humberto F. Perla.

Aritmética.—Propietarios: bachiller Santiago Echegoyén, don Rubén H. Dimas y don Eugenio Herrera. Suplentes: presbítero Mario A. Morera, don Baudilio Fuentes y don Francisco Arévalo.

Castellano.—Propietarios: don S[illegible] Flores, don Miguel Parada Kafie y don Benito A. Villacorta. Suplentes: don Alejandro Gallo Gutiérrez, don Salvador Cañas y señorita Lylia Valle.

Geografía.—Propietarios: don Manuel Alfonso Ruiz, don Gustavo Adolfo Ríos y bachiller José A. Alvarenga. Suplentes: don Ignacio Pacheco Castro, don J. Manuel Vela y don Rodolfo Meyer.

Historia.—Propietarios: don David Cornejo, bachiller Migdonio Díaz Orellana y don Babil Gabriel Echeverría y Oteiza. Suplentes: doctor Madecadel Jiménez, señorita Claudia Vermorel y bachiller Manuel Arrieta Gallegos.

Botánica.—Propietarios: doctor José Santos Zepeda, bachiller José Jorge Banegas y don Manuel Luis Escamilla.—Suplentes: don Tomás Woodcock, señorita Yolanda Yúdice y doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Inglés.—Propietarios: doña Luz F. de Avila, don Oscar Lindo y don Benjamín Barrientos Z. Suplentes: don Salvador Campos Valle, doña Margarita de Alcaine y don Salvador Valencia.

SEGUNDO CURSO:

Cívica y Moral.-Propietarios: doctor Nicolás Rogerio Melara, doctor Madecadel Jiménez y don Alberto Ramos G.-Suplentes: Bachicher Guillermo Guillén, señorita Carmen Padilla y bachiller Reinaldo Galindo.

Algebra.-Propietarios: coronel e ingeniero Salvador Peña Trejo, ingeniero José Guillermo Tapia y don Manuel Farfán C.-Suplentes: don Marcial A. González, don Juan Bolaños y señorita Renée Cassel.

Castellano.-Propietarios: bachiller Francisco E. Nuila, don Desiderio Salvador Minero y don Alejandro Gallo Gutiérrez.-Suplentes: don Baudilio Fuentes, don Manuel Antonio Zetino y señorita M. Elsa Martínez.

Geografía.-Propietarios: bachiller José Salvador Ferrofino, señorita Yolanda Yúdice y don J. Manuel Vela.-Suplentes: don David Cornejo, señorita Carmen Padilla y don Francisco Bennett Pérez.

Historia.-Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, don Tomás Woodcock y bachiller Tarquino Argueta.-Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, señorita Josefina Carrillo y don Vicente García Zepeda.

Zoología.-Propietarios: doctor Rafael González Sol, doctor Oscar Portillo Reina y don Nicéforo Herrero.-Suplentes: doctor Salvador Morán Calderón, señorita Mercedes Lovo y bachiller Juan Llort.

Inglés.-Propietarios: don José Esteban Ibarra, señorita Ruth M. Carr y don Joaquín Arrieta Gallegos.-Suplentes: don Roberto Bracamonte, señorita María Teresa Lauroys y don Oscar Lindo.

TERCER CURSO:

Cívica y Moral.-Propietarios: doctor Vidal Severo López, señorita Teresa Mónico y bachiller Luis Arturo Rodríguez.-Suplentes: presbítero Salvador Navarrete, bachiller J. Antonio Rodríguez y señorita Catarina Di Maggio.

Geometría.-Propietarios: coronel Benigno Silhézar, don Flavio Jiménez e ingeniero José Guillermo Tapia.-Suplentes: bachiller Alfredo Alemán, presbítero Jesús de Esnaola y don Baltazar Perla.

Castellano.—Propietarios: presbítero José María de Estefanía, don Juan Francisco Peña y presbítero Laureano Ruiz. Suplentes: seño-

rita Lylia Valle, don Salvador Cañas y don Francisco Arévalo.

Geografía.—Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, señorita Claudia Vermorel y doctor Juan Guillén Rivas. Suplentes: don Rubén H. Dimas, doctor Manuel Vidal y doctor Eduardo Romero.

Historia.— Propietarios: don Francisco Bennett Pérez, don Alonso de León y bachiller Roberto Hernández. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, señorita Yolanda Yúdice y bachiller Lisandro Argueta.

Geología.—Propietarios: doctor Tomás Contreras, doctor Leonidas Alvarenga y don David Jaramillo. Suplentes: doctor José Rivas Arthés, presbítero Daniel Basauri y doctor Manuel L. Porras.

Inglés.—Propietarios: don Luis Arévalo Merino, doña Alice de Gordón y doña Margarita de Alcaine. Suplentes: don Oscar Lindo, don José Esteban Ibarra y doña Lilian P. de Galindo.

CUARTO CURSO

Física.—Propietarios: bachiller Fernando Rodríguez Marino, doctor Miguel Valle y Peña y don Ildefonso Parra. Suplentes: ingeniero Julio E. Mejía, don Benito A. Villacorta y bachiller Efraín Jovel.

Literatura.—Propietarios: don Marcos Alemán, doña Josquina O. de Alvarez y presbítero Luis F. Alemán Pacheco. Suplentes: don Marcial A. González, señorita M. Elsa Martínez y don Alejandro Gallo Gutiérrez.

Anatomía, Fisiología e Higiene.—Propietarios: doctor Salvador Morán Calderón, doctor Alberto Avila Figueroa y doctor Alberto Aguilar Rivas. Suplentes: bachiller Mauricio Ponce, bachiller Fidel Chávez y señorita Zoila Paredes Lemus.

Historia.—Propietarios: bachiller Ezequiel Díaz, bachiller José Tomás Herrera y señorita Josefina Carrillo. Suplentes: doctor Manuel Vidal, presbítero Pedro Arnoldo Aparicio y señorita Carmen Padilla.

Trigonometría.—Propietarios: presbítero Jesús de Esnaola, bachiller Efraín Jovel y doctor Julio Connerotte. Suplentes: señorita Renée Cassel, bachiller Santiago Echegoyén y bachiller Fidel Chávez.

Latín.—Propietarios: don Daniel López Sosa, señorita Marie Paul Raymaekers y M. Antoinette Termote. Suplentes: don Carlos Benjamín Luna: don Luis Lozano y don Benito A. Villacorta.

Francés.—Propietarios: señorita María Teresa Laureys, don John Müller y doña Susana Güerin de Loucel. Suplentes: bachiller Víctor Alvarez Lazo, señorita María Olivia Rodríguez y presbítero Salvador Navarrete.

QUINTO CURSO

Química.—Propietarios: doctor Tomás Contreras, presbítero Daniel Basauri y doctor Pedro Alfredo Reyes. Suplentes: doctor Leonidas Alvarenga, don Manuel Luis Escamilla y don Tomás Martín Gil.

Literatura.—Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, don Saúl Flores y don Tomás Martín Gil. Suplentes: presbítero José María de Estefanía, señorita Mercedes Lovo y don Guillermo Machón.

Psicología y Lógica.—Propietarios: doctor Nazario Soriano, presbítero Rafael F. Claros y doctor Vidal Severo López. Suplentes: doctor Anselmo Bellegarigue, don Alejandro Gallo Gutiérrez y señorita Mercedes Lovo.

Cosmografía y Meteorología.—Propietarios: coronel Benigno Siliézar, don Pedro Vaysse y señorita Renée Cassel. Suplentes: doctor Julio Connerotte, ingeniero León Cuéllar y bachiller Santiago Echegoyén.

Francés.—Propietarios: don Armando Chacón, señorita María Olivia Rodríguez y doña Susana Güerin de Loucel. Suplentes: don John Müller, M. Antoinette Termote y bachiller Víctor Alvarez Lazo.

Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador.—Propietarios: doctor Anselmo Bellegarigue, bachiller Julio César Guillén y bachiller José Antonio Rodríguez. Suplentes: doctor Salvador R. Merlos, doctor Salvador Martínez Lovo y doctor Arturo Zeledón Castrillo.

Raíces Griegas,—Propietarios: don Daniel López Sosa, doctor Buenaventura Tresserras E. y presbítero Manuel Castresana. Suplentes: presbítero Benito A. Contreras, don Carlos Benjamín Luna y don Luis Lozano.

Jurados para Exámenes Generales de Grado

Propietarios: Ingeniero José Guillermo Tapia, don Saúl Flores y doctor José Santos Zepeda. Suplentes: bachiller Efraín Jovel, don Francisco Morán y doctor Rafael González Sol.

Las personas designadas como miembros propietarios de las presentes Comisiones Calificadoras y Tribunales Examinadores de Grado, tienen la obligación de asistir al sorteo de los puntos sobre los cuales versará el examen, cuyo sorteo se efectuará en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"; pero sólo tres de los miembros intervendrán en la elección o discusión definitiva de estos puntos, siendo, de preferencia, los presidentes de las respectivas Comisiones o Tribunales. El sorteo se practicará treinta minutos antes de la hora fijada para el examen correspondiente.

Cumplidas las formalidades prescritas por el Reglamento respectivo para la transcripción, en las pizarras, de las cuestiones que deben contestar o resolver los sustentantes, los mismos examinadores que intervinieron en la elección de los puntos de examen, se reunirán, acto seguido, bajo la presidencia del Director del mencionado Instituto Nacional para que, con vista de las proposiciones que desarrollarán los alumnos, unifiquen el criterio con que calificarán dichas proposiciones, basándose en la dificultad relativa de las correspondientes resoluciones o respuestas. Cada uno de ellos comunicará a los otros dos miembros de su Comisión lo que se resuelva al respecto, momentos antes de empezar a calificar los trabajos.

Sólo en casos de fuerza mayor, los examinadores propietarios serán relevados de las obligaciones que les impone este acuerdo, y para ello será necesario que justifiquen su excusa ante el Director del mismo Instituto Nacional con la debida anticipación, de modo que éste pueda llamar a un examinador suplente.

Si las obligaciones susodichas no fuesen compatibles con otras de algunos de los examinadores propietarios, éstos deberán comunicarlo al referido Director, en los ocho días que seguirán a la publicación de estas disposiciones en el Diario Oficial, para que sea acordada la sustitución por el Ministerio del Ramo, previa propuesta del mismo Director.

El Director del precitado Instituto Nacional queda facultado para que, en caso de que, sin previo aviso, alguno de los examinadores no concurriere al sorteo a la hora exacta, cite a un suplente en su lugar para la calificación de las composiciones correspondientes.

Las personas designadas por el presente acuerdo, percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 569 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Idóneo en Farmacia del Hospital "San Carlos", de La Unión, a don Roque Cardona Martínez, en sustitución de don Raimundo Hernández, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 1o., partida No. 5–b–Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial del centro antes mencionado, a partir de la fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de ASSOCIATED DISTRIBUTORES INC., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 30 West Hubbard Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

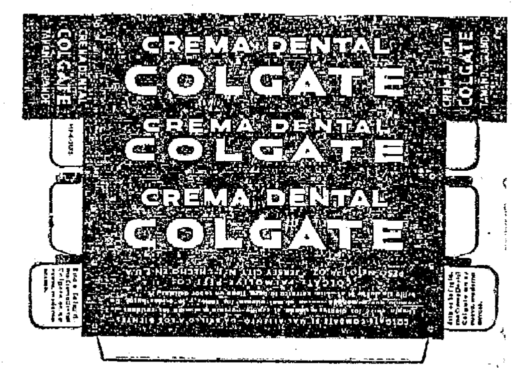
CHEN
CHIPROOF
YU

Consiste la marca en las palabras "CHEN YU CHIPROOF", escritas en letras de cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas, para usarlas sobre etiquetas, cajas, envases etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes y aguas para tocador, cosméticos, cremas para tocador, polvos de tocador, lociones de tocador, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones de tocador para los ojos y preparaciones de tocador para las manos y las uñas, artículos comprendidos en la clase 85a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Nº 660 1-12-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Peet Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Sreet, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CREMA DENTAL COLGATE", impresas sobre un marbete de papel o cartón dividido en cuatro partes o secciones por líneas que se amoldan para el doblez de los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado; la primera sección de forma rectangular está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se leen las palabras "CREMA DENTAL COLGATE", en letras grandes, y dos pequeñas en los extremos, para la parte superior e inferior de la caja que se desea formar, en las cuales aparece en cada una de ellas en letras pequeñas de imprenta las palabras "Crema Dental", y un poco más abajo, también en letras de imprenta más

grandes, la palabra distintiva "COLGATE". La segunda y tercera sección llevan la misma leyenda que la primera, "CREMA DENTAL" en letras grandes de imprenta, y un poco más abajo "COLGATE". La cuarta, igual a la primera, está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se lee la leyenda siguiente: "COLGATE COMBATE EL MAL ALIENTO. —DA BRILLO A LOS DIENTES.—LIMPIA ENTRE LOS DIENTES DONDE EL CEPILLO NO TOCA.—ELIMINA LOS RESIDUOS DE COMIDA QUE A MENUDO CAUSAN EL MAL ALIENTO Y LA ACIDEZ BUCAL.—DA BRILLO SIN DAÑAR EL ESMALTE.—REFRESCA LA BOCA.—TIENE UN SABOR DELICIOSO. — Colgate—Palmolive—Peet Co., y dos pequeñas sobre las cuales se ven las siguientes palabras: "Esta es la legítima crema dental "COLGATE" en su nuevo, moderno envase. Alrededor de todas estas secciones descritas, figuran las líneas que indican donde va la goma para pegar la caja o empaque; esta marca servirá para distinguir y proteger: la fabricación y venta de crema dental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 644 3-10-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Peet Company, sociedad fábril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CASHMERE BOUQUET", en letras góticas, en cualquier color o tamaño, impresa o estampada, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de perfumes líquidos y en polvos, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para la cara, polvos para baño, polvos nebulosos, cold cream, crema para la piel y los tejidos, crema desvanecedora, crema purificadora, crema blanqueadora, cremas líquidas, cremas dentales, pastas para dientes, polvos dentales, dentífricos, rouge o colorete encarnado para la cara, rouge o colorete encarnado para los labios, rouge o colorete encarnado seco, barras de rouge para labios, lápices para ceja, tónicos y pomadas para el pelo, lociones para el tocador y preparaciones de toda clase para tocador, jabones para tocador, jabones para ropa, jabón en astillas o briznas, jabón en copos, jabón en panes, jabones de toda clase, productos para purificar y fregar, cremas para afeitar, polvos para afeitarse, jabón para afeitarse, shampoo líquido y seco, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, para uso ordinario, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, láminas para navajas de afeitar de seguridad, lo mismo que cepillos de cabeza, cepillos de dientes, cepillos para las manos y lápices estípticos y brillantinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 644 3-10-IX-d41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra enmedio; al Norte, terreno de Santos Martínez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de Francisca Ramírez y Agustín Cruz, quebrada "Linderos" enmedio; y al Sur, terreno de Dolores Martínez, camino vecinal enmedio y terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra enmedio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo estima en doscientos colones y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Toyos*, Srio.

No. 652 2 11 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Mirtala Contreras, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea de extensión superficial, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, con terrenos de Tranquilino Martínez, José María Díaz y Carmen Osorio; y al Poniente y Sur, con terreno de la peticionaria. Dicho inmueble lo hubo por compra a Hernán Iraheta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo de Paleca y lo estima en ciento cincuenta colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Esteban Salamanca. — D. García S.*, Srio.

No. 668 1 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bernarda Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, compuesto de ciento cuarenta áreas, fértil, plano, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con José Rodríguez, mojón un barranco natural; al Oriente, con terreno de René Molina, mojón un zanjo y brotones de varias clases del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Juan Fernández, mojón brotones de pito propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Ruperto Sánchez, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal. En este terreno hay una casa pajiza; no está en proindivisión con ninguna otra persona; no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Francisca Ruiz viuda de Meléndez, hoy ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor René Molina, que actualmente vive en San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Isabel Escobar.—Juan Santos G.*, Srio.

Nº 662 1-15-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mirtala Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto nomina do "El Banco", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión Núñez, representada por doña Concha de Lagos, calle real de por medio; al Norte, con terreno que fué de Miguel Melara, ahora de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Vides, antes de Pedro Vides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Jiménez, antes de Apolinario Granados, piñal de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo; lo hubo la interesada por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones y sus colindantes son de este domicilio, menos doña Concepción viuda de Lagos que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño. — J. M. Argueta*, Srio.

No. 669 1 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primer lote es de dos hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Juan Cruz, mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Enecón Ramos, cerco de piedra y piña mediane ros y mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, terrenos del mismo Enecón Ramos y Bonifacio Lemus, mojones de piedra en medio. Lo estima en cien colones. El otro lote es de tres hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio; al Norte, terrenos de Crescencio Ramos y Francisca Ramírez, quebrada "Linderos" en medio; al Poniente, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; y al Sur, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio. Lo estima en ciento veinticinco colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tiene más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Toyos*, Srio.

No. 651 2-11-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Mayora, mayor de edad, tenedor de libros, del domicilio de Villa Delgado, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Villa Delgado de un terrenito rústico, de siete áreas veinte centiáreas de capacidad, situado en el cantón El Arenal, jurisdicción de Villa Delgado, en el que existe una fuente de agua de uso público, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de Mercedes Hernández viuda de Martínez y de la sucesión de Pedro Melara, representada por María Flores, en línea recta de un izote a un pito esquinero; al Poniente, cincuenta y un metros, línea recta del pito indicado a otro pito también esquinero, con terreno de la sucesión de Pedro Melara; al Sur, once metros veintiséis centímetros, con terreno de Joaquín Gil Mejía, camino vecinal en medio, en línea recta del último pito esquinero; y al Oriente, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, con terreno de Alejandro Gil y Joaquín Gil Mejía, del pito mencionado al izote donde comenzó la descripción, pasando la línea por la parte culminante del paredón que forma la margen del cauce del río "Mariona". El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; habiendo pertenecido a los ejidos del extinguido pueblo de Paleca y lo estima la Municipalidad en doscientos colones. Todos los colindantes son del domicilio de Villa Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera E.—A. J. Castillo*, Srio.

Of. 1-12-IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Enecón Ramos y doña Leonsa Martínez, el primero pequeño agricultor, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primero es de veinte y tres hectáreas treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Lemus, cerco de piedra propio en parte y mojones de piedra en medio, terrenos del solicitante Ramos y de la sucesión de Isabel Orellana y terreno de Crescencio Ramos, con estos dos último riachuelo en medio; al Norte, terreno de Crescencio Ramos, quebrada, linderos en medio y terrenos de Santos y Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Santos, Marcos, Dolores y Bernardino Martínez y Margarito Cruz, mojones de piedra en medio y con Bernardino Martínez, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Mártir Cruz, cerco de piedra propio en medio. Lo estiman en ochocientos colones. El otro lote, linda: al Oriente, terreno de Marcos Martínez, camino vecinal en parte y mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Agustín Cruz y Marcelino Martínez, quebrada "Linderos", en medio; y al Sur, terrenos de Margarito Cruz y Dolores Martínez, cerco de piedra de los colindantes en medio. Lo estiman en doscientos colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tienen más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco. —Miguel Toyos*, Srio.

No. 650 2-11-IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Víctor Oliva Bonilla, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de esta parroquia, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, situados en esta ciudad; el primero en el barrio "El Centro" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de don Magno Avilés y sucesión de Flavio Villalta, calle de por medio y mide cuarenta y seis metros veinte y cuatro centímetros, muro y trascorral del solar que se describe; al Sur, con solares de don León Angel Ramírez y doña Guadalupe Rodríguez y casas de los señores Ricardo Flores y Angel Romero, midiendo en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros quince centímetros, mediando trascorral propio del solar que se describe; la segunda quiebra hacia el Sur con veinte metros hasta salir a la calle, pared de por medio propia del solar en descripción, de aquí cambia hacia el Poniente, por la pared de la casa conventual, veinte y dos metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, lindando con los señores Flores y Romero ya citados; al Poniente, con la plaza pública y mide desde la esquina Suroeste de la casa conventual hacia el Norte hasta tocar con el atrio de la Iglesia, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, de aquí quiebra al Poniente con seis metros ochenta y tres centímetros por el muro en que descanza la baranda del atrio y siguiente éste al Norte, veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros; y al Norte, con casas de don Ismael Cándido Jaimes, María Cárdenas y José Angel Aguilus, calle de por medio y mide setenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta marcada por muros. En este solar está construida la Iglesia parroquial con sus anexos, la casa conventual y dos mediaguas. El

segundo solar está situado en el barrio "El Calvario" que linda y mide: al Oriente, veinte y cinco metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas de la suces ón de Antonio Munguía, representada por Carmen Munguía, Gerardo Parras, Dolores y Valentín Munguía, José Hernández Romero María Hernández y Julián Pacas, cerco de alambre y piedra propio del solar; al Sur, con la plazuela del barrio El Calvario y mide veinte y un metros veinte y cinco centímetros, cerco de alambre propio; al Norte, cincuenta metros con finca de Abraham Merino, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con solares de Natividad Cortés y Eugenio García, cerco de alambre y quebrada de por medio, respectivamente y mide sesenta y dos metros. En este solar está construido el edificio del Calvario, de esta ciudad. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubieron los representantes antecesores de la Iglesia por posesión material desde tiempo inmemorial, estimándolos en conjunto en diez mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los sucesores de Flavio Villalta, vecinos de San Esteban; doña Guadalupe Rodríguez, de Tegucigalpa, República de Honduras, siendo su representante en esta República y apoderado doctor Salomón Portillo Zelaya, residente en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. I. C. *Jaimes.—F. Sánchez G.*, Srio.

No. 649 2-11-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora María Antonia Dubón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, linda, calle pública de por medio, con casas y solares de Jesús María Cuestas y Teodora Núñez, mide treinta metros; al Norte, linda con casa y solar de Marcial Ticas Hernández y mide diez metros; al Poniente, con el mismo Marcial Ticas Hernández y mide treinta metros; al Sur, con terreno de Herolila Oliva de Trujillo, quebrada de "Shushula" de por medio y mide diez metros; en este solar está ubicada la casa, la cual mide de longitud diez metros, por nueve metros de latitud, inclusive un corredor- interior. El inmueble está libre de todo gravamen y cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente y lo estima la interesada Dubón en doscientos colones; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gonzalo Ticas H.—V. M. Palencia*, Srio.

Nº 627. 3 10-IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Indalecio Pérez Hernández, de cuarenticinco años de edad, agricultor menor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 269,917, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal de una hectárea de extensión superficial, situado en los suburbios hacia el Poniente, de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de María Pérez,mediando camino; al Norte,terreno de Luis de La Cruz; al Poniente, terreno de Vicente Pérez Hernández y del solicitante; y al Sur, mediando camino del cementerio, con finca de Francisco Ayala. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por compra a Bruno Aguilar, carpintero, sobre viviente de este domicilio, según documento privado no inscribible. Lo estima en ciento cincuenta colones y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel Navidad.—Deodoro López*, Srio.

No. 628 3-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rogelio Menjívar, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un inmueble urbano que posee en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide veinticinco metros quince centímetros de frente por treintiocho metros veinticinco centímetros de fondo y linda: al Oriente, con casas y solares de Francisca Hernández y María Paz Chávez de Sevillano; al Norte, con solares de Mariano Rivera y Silverio Ruiz; al Poniente, casa y solar de Tomás Hernández; y al Sur, calle de por medio con solar de W. A. Dalton. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Teresa López Montes, de treintidós años de edad, oficios domésticos, de este vecindario, según consta en escritura pública otorgada en San Salvador a las quince horas del veintiocho de agosto último ante los oficios del Notario doctor Antonio Díaz; venta que verificó en concepto de heredera universal de don Leonardo Guadrón; estimándolo el peticionario en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo.—Julio López*, Srio.

Nº 622 2-9-IX-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Reyes Domínguez, de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de doscientas cinco áreas, y linda: al Norte, calle del volcán y cerco de alambre de por medio, con finca de Tomás Domínguez; al Oriente, cerco de copalchí, brotones de izote y alambre de por medio, con terreno de Jeremías Iglesias; al Poniente, cerco de brotones de izote, con terreno de Tomás y Félix Domínguez; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca de don Serapio Henríquez, hay en este terreno dos casas, una techo de lámina y la otra techo de palma y tejas. Este inmueble lo hubo por posesión prescrita de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera,—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 624 3-10-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Teodoro Domínguez, de cuarenticinco años, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "San Antonio Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, el primero, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de ciento cuarentiséis áreas, y linda: al Norte, con terreno de Francisca Domínguez, brotones de izote, de por medio; al Oriente, con lote rústico de José Isaac Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Jeremías Iglesias, brotones de izote de por medio); y al Sur, con propiedad de Félix Domínguez, mediando cerca de alambre, siendo todas sus líneas rectas. El segundo no tiene cultivos y contiene como obra muerta una casa de tejas, sobre paredes de bahareque en parte y en parte de adobes, y linda: al Norte, sesenta metros doce milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez, calle de por medio; al Oriente, con cinco metros setentitrés milímetros, con heredad de Trinidad Domínguez, brotones de izote; al Poniente, cinco metros setentitrés milímetros, con terreno de Dominga Domínguez, brotones de izote y pared de por medio en parte; y al Sur, mide cincuentinueve metros y trescientos cincuentiséis milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez. Estos inmuebles los hubo por posesión prescrita de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión, y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio. No. 625 3 10-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisca Domínguez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados el primero en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado de café y de ciento cuarentiséis áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de Angelina Iglesias de Contreras, camino de por medio que dirige a la finca "Morataya"; al Oriente, brotones de izote de por medio, con José Isaac Domínguez Rodríguez; al Poniente, alambrado y cerco de copalchí de por medio, con Jeremías Iglesias; y al Sur, brotones de izote de por medio, con finca de Teodoro Domínguez, siendo todas sus líneas rectas; el segundo está situado en el cantón San José de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles frutales y linda: al Norte, brotones de tigüilote y cerco de alambre de por medio, con terreno de Enrique Ramos, midiendo doscientos diecisiete metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con terrreno de María Agustina Domínguez de Piche, calle real en medio, con sesentiséis metros cuatrocientos sesentidós milímetros; al Poniente, con terreno de Edelmira Ramos, río Amayo de por medio, con setentisiete metros seiscientos cincuentiocho milímetros; y al Sur, con propiedad de Edelmira Ramos, alambrado y brotones de tigüilote en medio, con doscientos cuarentitrés metros doscientos setentiséis milímetros, siendo todas las cercas de propiedad del terreno y contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe. Estos predios los hubo la solicitante por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez y por posesión prescrita de más de diez años continuos, la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Pimera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 626. 3-10 IX-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Eva Campos, de treinta y nueve años de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de dominio, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que hubo por compra a Gabriela Campos. El solar mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, con casas de Aquilino Martínez y sucesión de Catarino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Julio Alfaro, calle de por medio; al Poniente, seis metros, con solar de Virginia Elías; y al Sur, treinta y nueve metros, con casas y solares de Herminio Chinchilla, sucesión de Alfredo Aguilar, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de trece metros de largo, por seis de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. La estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante; no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José M. Alvergue.—M. A. Trujillo*, Srio.

Nº 621 3-9 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas siguientes: la de Miguel Angel Ramírez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de doña Eugenia Minser viuda de Ramírez, madre legítima del causante; y la de Cecilio Ramírez, fallecido en esta ciudad, que también fué su último domicilio, el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte del mismo doctor Castro, como cesionario de los señores doña Eugenia Minser viuda de Ramírez por sí como cónyuge sobreviviente y por el derecho que en esta herencia le transmitió su hijo Miguel Angel, y que fué hijo legítimo del causante; de los señores Felipe, Caterino, José Rafael e Ignacio Ramírez, y de María Paula, Pedro Pascual, María Inés y Timotea Ramírez, también hijos legítimos del causante expresado, estando representados los cuatro últimos por ser menores de edad, por la señora Minser viuda de Ramírez; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 667 1 13-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores doña Josefa Dolores Rivas de Geoffray, conocida por Lola de Geoffray, de doña Ana Josefa Clotilde Rivas de Valiente, conocida por Ana de Valiente y de don Julio César Rivas Figueroa, la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señorita Juana Bernal, quien fué heredera interina legítima de los aceptantes y falleció en esta ciudad el doce de agosto próximo pasado. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Santa Ana, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz—Mariano A. García*, Srio.

No. 653 2-11- IX -41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Aparicio, de parte de su hijo legítimo Rafael Servando Jeremías Sánchez, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.—*Domingo Cerritos.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 655. 2 11-IX-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del treinta de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por don Jesús Contreras, la herencia intestada que dejó la señora Plácida Pérez fallecida en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado. Tal aceptación la hace el señor Contreras por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortual corresponde a María Magdalena Contreras de Méndez, Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández y Emilia Contreras de Peña, todos hijos legítimos de la causante; habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 670 1-13-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las trece horas treinta minutos del día veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Catalina Martínez, la herencia que al morir dejó Juan Alberto Martínez, fallecido a las dieciséis horas del día doce de junio del corriente año, en el cantón Los Arenales, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima del causante; y a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio. Int.

No. 654 2-11-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Paz López de Espinosa, la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio López, quien falleció el cuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho en Tamanique, como cesionaria la aceptante de los derechos hereditarios que le correspondían a Teodora Rosales viuda de López, madre legítima del difunto. Se confiere a la misma aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

No. 646. 2-11-IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron los señores Narciso Suria y Juana Guevara, acaecida el del primero el veintiséis de Junio próximo pasado, en San Cristóbal, y el de la segunda el veintiséis de enero de mil novecientos treintidós, en San Ramón, ambas poblaciones de esta jurisdicción, de parte de doña Máxima González viuda de Guevara, en su concepto de tutora interina de los menores María Julia, Clotilde, José Angel y Juana Crisóstomo, todos de apellido Suria, hijos legítimos de los causantes, nombrándose a la aceptante en su carácter indicado, administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

No. 629 3-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Juan María Gómez, que falleció el tres del corriente mes en esta ciudad, por parte de la menor Ana Delia Pereira, conocida por Ana Delia Gómez, representada por su madre doña Gregoria Pereira, como hija natural reconocida del causante; confiérese a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *José Zenón Peñate.* — *G. Cerrato*, Srio.

No. 630 3 10 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Villalta, fallecida en el barrio del Calvario de la ciudad de Apopa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, de parte de los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 657. 2-11 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito de Jesús Iraheta, conocido socialmente por Jesús Iraheta y quien falleció en esta ciudad el catorce de agosto próximo pasado, de parte de doña María Yescas, en su concepto de cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a don Juan Iraheta, padre legítimo del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

No. 631 3 10 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de la señora María Agustina Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción a las dieciocho horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó don Felipe Navarrete, de cincuentiocho años de edad, albañil y originario de esta ciudad, en concepto de hermana legítima del causante. Confiérasele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

Nº 632 3 10 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Domingo Monroy, fallecido en el cantón Pinalito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos doce, de parte de don Urulo Hilario Castro, en concepto de cesionario de Baudilio de los Dolores y Francisca Rosario Monroy, hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con la facultad y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

No. 623 3 10 IX 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de las sucesiones de los cónyuges Juan Víctor Morales, conocido sólo por Víctor Morales y Pascuala o Angela Barrientos, conocida también con los dos nombres, de parte de su legítima hija Martha Morales, que por ser menor de edad la representa su tutor don Víctor Gabriel Aguilar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

N.º 620 3-9 IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Pedro Alberto Berríos, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, de parte de su esposa doña Gregoria Hernández viuda de Berríos y de su hijo doctor Eduardo Alberto Berríos. En consecuencia, se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 633. 3-10-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Julián Zepeda, fallecido en Juayúa de este departamento, el día veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, doña Genoveva Mata v. de Zepeda y menores Josefita y Mariano Magdaleno, ambos de apellido Zepeda, representados éstos por aquella, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guidos* Srio.

Nº 656. 2 11-IX 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha de hoy, a las nueve horas, se ha declarado heredera definitiva, beneficiaria y abintestato de don Nicolás Mártir, a la señora Ildefonsa García viuda de Mártir, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto y de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Antonio, María Cleofas, Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártir, como hijos legítimos de la causante, nombrándose a la heredera declarada administradora y representante definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

No. 635 3-10-IX-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las trece horas y treinta minutos de este día, y habiendo transcurrido más de quince días de la tercera publicación del cartel respectivo sin haberse presentado oposición alguna, en mérito de la prueba rendida, se ha declarado al solicitante Pablo Emilio Aparicio heredero de la difunta doña Julia Quintanilla, en concepto de hijo legítimo, confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Nº 639 3-10-IX-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las diez y seis horas cincuenta minutos del día de ayer, se han declarado herederos abintestato de don Roque Jacinto Guardado, fallecido el seis de julio anterior en esta ciudad, de donde era domiciliario, su cónyuge sobreviviente doña Alicia Hernández y su hijo legítimo don Alirio Isidro Guardado, a quienes se ha conferido la administración y representación legal definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y siete horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 634 3-10-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarado Julián Pérez, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de su cónyuge Petronila Oliva, fallecida en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; y se le ha conferido al heredero expresado, quien está representado por su curadora Máxima Pérez viuda de Orellana, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

No. 637 3 10 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis del corriente mes, se declaró a la señora Gregoria Echeverría viuda de Mejía, conocida por Gregoria Echeverría, heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción el día treintiuno de agosto del año de mil novecientos veintiocho, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejara don Cirilo Mejía, en concepto de madre legítima del causante; confiérese a la expresada heredera, la representación y administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Vélis*, Srio.

No. 638 3 10 IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete y de las quince horas del día veintiocho de octubre del mismo año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejara don Ramón Rivera, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero de mil novecientos treintisiete, a los señores José Camilo Rivera, Ana de Jesús Villegas y José Humberto Henríquez Villegas, el primero como hermano legítimo del causante y los otros dos como sobrinos legítimos del mismo; y por derecho de representación de su madre María Amparo Rivera, quien fué hermana legítima del causante; y se ha conferido a los mencionados herederos, la administración y representación definitivas de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Nº 641 3-10-XI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día tres del corriente mes y año, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Luis Fagoaga Bernal, quien falleció a las dieciocho horas del siete de junio de este año, en la ciudad de Alegría, a doña Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a dicha señora la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez seis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 640 3-10 IX-41

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiuno del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Francisca Vásquez, quien falleció el diecisiete del mes en curso en el Hospital Rosales de San Salvador y se ha nombrado curador al procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.*—*Pedro V. González*, Srio.

No. 636 3-10-IX-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Aureliano Bonilla, fallecido el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "Quiseras", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, y por no haberse presentado ninguna persona aceptando tal herencia, se ha nombrado curador para que la represente, a don Coronado Márquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Posado*, Srio.

Of. 3-8-IX-41

EJECUCIONES

Mariano Morán Calderón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado especial de don Francisco Javier Cardona contra Juan Bautista Vicente y el doctor Francisco Calderón como curador de la herencia yacente de Apolonia Osorio, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos solares o predios urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de la villa de Ataco. El primero mide y linda: al Oriente veinticuatro metros, con solares de Carlos Martínez y Víctor Ernesto Pineda; al Norte, cuarenta y cuatro metros seiscientos milímetros, con predios de Juana Martínez, brotoneado ajeno enmedio; al Poniente, veintiséis metros cuarenta milímetros, calle enmedio, con predios de Margarito Asencio y Fermín Rodríguez; y al Sur, treinta y nueve metros diez y seis milímetros con solar de Víctor Ernesto Pineda, mojones esquineros; al Poniente, un tempate y un izote; contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros diez y seis milímetros de largo por diez de ancho; y el segundo mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Juana Rivera; al Norte, veintitrés metros cien milímetros, con el de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros cuatrocientos milímetros, calle enmedio, con el mismo Vicente; y al Sur, veintitrés metros novecientos milímetros, con predio del ejecutado señor Cardona, calle de por medio; está rodeado de cercas propias y son mojones esquineros al Oriente, un cuilquimite y un izote, y al Poniente, dos piedras enterradas y a orilla de calle y hacia el Poniente existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros cien milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 661 1-12-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de don Enrique López Silva, contra Angelina Coreas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Papalón, de a jurisdicción de Monogua, que mide y linda: comenzando de Sur a Norte, lado Oriente, se midieron doscientos veintiséis metros, linda con terreno de Felipe Gaitán. cercos de brotón y alambre de por medio del colindante; de Oriente a Poniente, lado Norte, se midieron novecientos treintitrés metros, lindando con terreno del mismo Gaitán, Mariano Navarrete, Manuela Salgado, Susana Avila, hija y Julio Rodríguez, en todos quebrada de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente, se midieron ochenticinco metros, linda con terreno de Salvador Manzanares, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante, y de Poniente a Oriente, rumbo Sur, se midieron quinientos setentiocho metros, linda con terreno de Paula y Ambrosia Acosta, quebrada y camino de por medio, siendo su capacidad catorce hectáreas veintiocho áreas y veintiséis metros cuadrados. Este predio está actualmente cortado por la Carretera Panamericana e Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número catorce, folios dieciocho al veintiuno del tomo ochenta de este Departamento, del registro de a primera Sección de Oriente. Y un trapiche de hierro de moler caña de azúcar número 5-24, "Chalta nrrga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 664 1 12 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Luis Rivas Palacios, como apoderado de don Romeo Papini, contra don Isabel Vásquez por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, cultivado de café, en una pequeña parte, que mide según el antecedente una manzana y media o sean ciento cinco áreas, pero realmente su extensión es mayor, y linda a cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de don Angel Guirola, que fué de Alonso Galindo; al Sur, con terreno del otorgante, hoy del demandado Vásquez, que fué de Estanislao Renderos y que forma parte del propio general de donde se desmembró la porción que se describe; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fué de Francisco Mancia, hoy del señor Guirola, en setenta y dos varas, o sean sesenta metros ciento noventidós milímetros más o menos; y al Norte, con parte del terreno de Estanislao Renderos, en línea recta, del extremo del lindero poniente donde está un mojón de jiote, a un mojón de madrecacao que es el mojón esquinero de la porción que se vendió a Eusebio Hernández, y en una parte sigue el lindero, con la porción vendida a Hernández, hasta llegar a la quebrada que se mencionó en el rumbo oriente. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito en favor de Estanislao Renderos, para pasar a sacar agua, y está inscrito a favor del demandado Isabel Vásquez en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y dos del Libro noventa del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 663 1 12-IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, como apoderado del doctor Juan José Samayoa, contra el Presbítero Juan Serpas Batres, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: el derecho proindiviso que al ejecutado le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción del Porvenir, distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, estando comprendido el mencionado derecho en un terreno de mayor capacidad con una extensión de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean dos mil quinientas setenta y seis áreas, teniendo como linderos generales; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Joaquín Calderón, hoy de don Manuel del mismo apellido; al Norte, con terreno de la misma sucesión Barrientos adjudicado a Catarino Peñate, camino que conduce de San Juan Chiquito, al pueblo de El Porvenir; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a don Marcelino del mismo apellido y a don Juan Mendoza, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio; el derecho sobre el terreno descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Primera Sección de Occidente bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos cinco y siguiente del Tomo treinta y siete de propiedad del Departamento de Santa Ana. Y un terreno rústico compuesto de veinticuatro manzanas, situados en el mismo lugar que el anterior, que componen los dos tercios de otro terreno de mayor capacidad, compuesto en su totalidad de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean mil quinientas sesenta y seis áreas más o menos de extensión, cuyos linderos generales son: al Oriente, terreno de la sucesión de Joaquín Calderón; al Norte, terrenos de la sucesión de Manuel Barrientos, adjudicados a Catarino Peñate; camino que conduce de San Juan Chiquito a El Porvenir de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Barrientos, adjudicado a Marcelino Barrientos y a Juan Mendoza, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio. Esta parte deslinda hacia la parte Sur del fundo quedando el dueño de la otra parte restante del terreno descrito o sea el otro copartícipe, hacia el Norte, esto es don Gabriel Bolaños; y está inscrito dicho terreno a favor del ejecutado en el mismo Registro, bajo el número ciento siete, folios ciento sesenta y siguiente del Tomo treinta y ocho de Propiedad del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 665 1-12-IX-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado de las personas que integran la sucesión de don Horacio Olmedo, contra los señores Alfonso de los Reyes, Miguel Angel, José Felipe, Magdalena del Carmen, Sara Paula y Felícitas Galán, herederos de Felícitas Andino, quien a su vez lo fué de Eusebia Andino, (primitiva deudora), se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, constante de doscientas diez áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero, contiene tres ranchos pajizos, está demarcado con cercas de izote, y linda: al Oriente, mediando camino, con fundos de Abraham Solórzano y Encarnación Pérez; al Norte, con la que fué de Felícitas Andino, hoy de los ejecutados; al Poniente, con el que fué de José Chacón y Fermina Martínez, después de la sucesión de Rosario Flores viuda de Méndez; y al Sur, con fundo de José Aguilar, después de Miguel Granielo y Pedro Méndez Rojas. Quien quiera hacer postura que concurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 666 1-12 IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fernando Castillo, en concepto de apoderado de la señorita *Carmen Baldbrera, conocida también por* María del Carmen Ramírez, contra José León López, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros sesentidós centímetros, con solar de Ester Quinteros; al Sur, diecinueve metros cuarenticinco centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Cardona y Ester Quinteros; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solar de Lisandro Rivera; y al Norte, veintiocho metros noventinueve centímetros, con solares de Ildefonsa Morejón y Tomás Batres. El solar descrito contiene un rancho de tejas, paredes de bajareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las catorce horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Posado*, Srio.

Nº 642 3-10-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Judicial don Alfonso de Jesús Flamenco, en concepto de apoderado del doctor Joaquín Salvador Valdés, reclamando cantidad de colones a la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López y el menor Benito Francisco Núñez Orozco, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio San Esteban de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar de Mercedes Quintanilla, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; al Norte, casa y solar de Marcos Cañas y de Ignacia Carranza, calle que conduce al "Coro" enmedio, con veintidós metros quince milímetros; al Poniente, casa y solar de Ramona Hernández de Ramos, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, solar de Emilio Renderos y de Marcos Dávila, en veintidós metros quince milímetros. Contiene una casa de tejas sobre horcones y pared de de bahareque y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y dos medias aguas más en el interior. Está inscrito a favor del ejecutado don José Núñez López bajo el número noventa, páginas ciento veintidós y siguientes del Libro ciento ochenta y nueve de la Propiedad de este Departamento e hipotecado en garantía del crédito. Otro.—La sección oriental de un solar y casa situados en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, lindante: al Oriente, con cuarenta y un metros veinte centímetros, con casa y solar que fueron de Rafael Guirola Duke, hoy del Casino Tecleño; al Norte, con once metros treinta y nueve centímetros con solar que fué de la sociedad "Dueñas y Orellana" donde fueron las antiguas Cárceles Públicas y solar y casa de Eduardo Guirola; al Poniente, parte del inmueble vendido a doña Dolores Peña de Rivas Laguardia; y al Sur, un poco menos que al Norte debido a un pequeño martillo que solo afecta la anchura en las habitaciones que dan a la calle, linda en la dimensión de diez metros ochenta y nueve centímetros, calle de por medio, con casas de Carmen Estevez y José Lagos. Se reconocen como paredes medianeras entre la sección de la señora de Rivas Laguardia y la que se ha descrito, las siguientes: en la parte de calle una pared gruesa de adobe que separa un solar grande que pertenece a la sección descrita al principio de un cuarto anexo al zaguán que es de la señora de Rivas Laguardia; después, siguiendo hacia el interior, se encuentra inmediatamente un corredor en el cual la anchura de la sección que se describe aumenta, pues en vez de diez metros ochenta y nueve centímetros como al frente de la calle, pasa a ser de once metros treinta y nueve centímetros, continuando así en todo el resto del predio. Al cruzar el corredor se encuentra una construcción ancha con división de madera en el centro, en dirección de Sur a Norte, división que es reconocida como medianera. En todo el resto la división está por hacerse. Está, además, como accesorio una paja de agua. Aparece ser de propiedad todo lo relacionado del señor don José Núñez López, según la inscripción número trescientos ocho Libro ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*— J. Manuel Nerio, Srio.

Nº 647 2-11-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Atilio Casamalhuapa, contra doña Ángela Bonilla de Ponce, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Shila", de la finca Belén, jurisdicción de la villa de Mejicanos, el cual mide y linda: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de los señores H. De Sola e Hijos, pasaje de por medio; al Sur, con lote de terreno de la demandada señora Bonilla de Ponce; al Oriente y al Poniente, predio de los mismos H. De Sola e Hijos, pasaje "C" enmedio, con predio de los señores H. De Sola e Hijos, midiendo también por estos tres rumbos, la misma medida del primero, o sean dieciséis metros setenta y dos centímetros; y tiene todo el lote, un área de doscientos setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lote que está comprendido en la manzana formada por el pasaje "A", el "C", la finca San Carlos del Supremo Gobierno y el Arenal de Mejicanos. Está inscrito a favor de la ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos sesenta y cuatro del Libro doscientos seis de este Departamento. Un lote, contiguo al anterior, de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, situado en el mismo lugar "La Shila", jurisdicción de Mejicanos, está comprendido en la porción formada por los pasajes "A" y "C" del plano respectivo, la finca San Carlos, de don Francisco Gallegos y el Arenal de Mejicanos, tiene un área de trescientas ochenta y cinco varas cuadradas, o sean doscientos setenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados de extensión, de treinta y cinco varas o veinte y nueve metros veintiséis centímetros al Norte y al Sur, por once varas o nueve metros diecinueve centímetros al Oriente y al Poniente, lindante: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de don Herbert De Sola, estando al Sur, el lote arrendado a doña Angelina Durán; al Oriente, el pasaje "C" de por medio; y al Poniente, linda con la finca San Carlos, del Supremo Gobierno; está inscrito a favor de la misma ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y cinco de este mismo Departamento. Y un solar rústico, en que está construída una casa mediagua en mal estado, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide al Norte y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, y al Oriente y Poniente, veinte y tres metros novecientos milímetros, lindante: al Oriente, con predio de Alberto Mena; al Norte, con el de Luisa Hernández; al Poniente, con el de Rafael Montalvo; y al Sur, con los de Jesús Arteaga y Fabián Martínez; el inmueble relacionado le pertenece a la ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, según inscripciones a su favor números doscientos sesenta y ocho, doscientos cincuenta y nueve y doscientos ochenta y dos del Libro doscientos ocho de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera E.— A. J. Castillo*, Srio.

Nº 645 3-10-IX 41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las dieciséis horas del día de ayer veinticinco del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis los señores Juan Rafaelano y María Delfina Mendoza, por hallarse el primero en inminente peligro de muerte; siendo el primero de los mismos, de cincuentisiete años de edad, soltero, jornalero, originario de esta villa y de este domicilio, hijo legítimo de Juan Rafaelano y Nicolasa García, ya difuntos; la segunda de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán y de este domicilio, hija legítima de Eusebio Mendoza y Toribia González, ya difuntos. Dicho matrimonio fué autorizado por el infrascrito Alcalde don Raymundo Díaz Cañas y Secretario de actuaciones con Juan Calero Guevara, con asistencia de los testigos Víctor Domínguez y Salvador Meléndez, de este domicilio. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes relacionados existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Reymundo Díaz Cañas, h.—Juan Calero G.*, Srio.

Of. 2 9 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Gregorio Oseguera y Ercilia Recinos, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo mortis, a las doce horas del día seis del corriente mes, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y cuatro años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta capital; hijo legítimo de Nicolás Oseguera y de Inés Mariona, ambos ya difuntos; y la segunda de treinta y cinco años, también soltera, de oficios domésticos, del mismo origen y domicilio que el primero, hija ilegítima de Rosa Recinos, a su vez ya fallecida. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 3 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, en esta Delegación y se rematarán al mejor postor, doce sacos de frijol, valorados en cuarenta siete colones veinticinco centavos, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Tom Gutiérrez H.*, Delegado de Aduana.

Of. 3 9 IX 41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, y se rematará al mejor postor, los semovientes siguientes: una yegua retinta con un potrillo al pie valorados en conjunto en veinte colones y un potro retinto valorado en veinte colones y que fueron introducidos al país sin pagar los derechos correspondientes por el individuo Tomás Aquino.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Mayora S.*—L. G. Salazar, Srio.

Of. 3 8 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, y no encontrarse persona que se hiciere cargo del depósito, de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento respectivo y Art. 615 C. se vendieron en pública subasta, una vaca prieta, herrada y venteada con el fierro de esta figura..............

y una novilla prieta, oreja derecho zarco de blanco, herrada con el fierro de esta figura..................................

Dichos semovientes fueron presentados a las quince horas del veinte de mayo de este año, por el señor Doroteo Pérez, por haberlos encontrado causando daños en propiedades de su patrona Luisa Lagos, en el cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción. No hubo ningún sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.—Moisés H. Jiménez*, Srio.

No. 315 1-12 IX 41

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta Alcaldía a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta a las diez y seis horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, una vaca color hosca herrada con el fierro que se diseña al margen, la cual se encuentra en el poste de esta Alcaldía desde el día veinte de agosto próximo pasado; la base del remate serán las dos terceras partes del valúo o sea la cantidad de doce colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

No. 611 3 8-IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de Herrar en vigencia y 615 C., y por ser dispendiosa su conservación y custodia, fué vendido en pública subasta un novillo color prieto, medio hosco, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado al poste público de este cabildo por don Gonzalo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en terrenos de su propiedad. El semoviente de referencia está mutilado de la punta de la oreja izquierda y herrado y no venteado con el fierro de esta figura.......

El remate de dicha subasta, fué por once colones cincuenta centavos y verificada la liquidación no hubo sobrante; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocuilta, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Marcos Palacios.—Ezequiel Nava Valencia*, Srio.

Nº 616. 3-8 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pascual Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Cornelio Ramírez y Josefa Flores, color trigueño pálido, ojos castaños, nariz y cara aguileñas, pelo negro liso, barbado, bigote grande algo recortado, estatura un metro sesenticuatro centímetros, cejas pobladas, cuerpo grueso, con impedimento y cicatriz en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Juana Méndez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h.*—J. Méndez C., Srio.

Of. 1 11 IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Ángel Zúniga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de ganado de propiedad de Juan Evangelista Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Fed. Rómulo Penado.*

Of. 1 12-IX 41

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Flores, de veintinueve años de edad, casado, del domicilio de Tonacatepeque en el cantón Malacof, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eliseo Campos, juntamente con su hermano Ruperto Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Portillo Z.*—*Fco. f. C. Rodríguez*, Srio.

Of. 1-11 IX-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Peña, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Félix Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 2 10 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Demetria Rivera de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas a muerte a Caridad Alberto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peñate*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 2 9 IX 41

Concurso Público No 53

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.35 m.% aproximadamente; a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3'' de diámetro, todo es-

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendios y Valúos efectuados durante el mes de agosto de 1941.

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3 418,860, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio y contenido de la Tesorería General de la República, de propiedad del Estado. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de agosto de 1941, al 25 de agosto de 1942, y con "The Palatine Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares.	$ 20,000.00	Oficial.
2	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 3.418,861, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, siendo el contrato por un año más a partir del 25 de agosto de 1941, al 25 de agosto de 1942, y con "The Palatine Assurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de doce mil quinientos dólares	,, 12,500.00	Oficial.
3	Francisco Dueñas (Banco Salvadoreño), contrato de renovación de la póliza Nº 3.418,858, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 4a. Calle Poniente, Nº 1, de esta capital, la cual es de su propiedad. El contrato es por el término de un año más, a partir del 25 de agosto de 1941, al 25 de agosto de 1942, y con "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares (giros)	,, 10,000.00	,, 40,000 00
4	Francisco De Sola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587,574, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 5a Mirasol Calle de Huizúcar. El contrato será por un año, a partir del 21 de agosto de 1941, al 21 de agosto de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd", y hasta por la cantidad de diez mil colones	,, 10,000.00	c 15,000.00
5	Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 3.558 746, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras y que está situado en la Calle Delgado, de esta capital. El contrato será por el término de un año más, a partir del 15 de agosto de 1941, al 25 de agosto de 1942 y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de setenta mil colones	c 70,000.00	Oficial.
6	José Antonio Rivera, contrato de renovación de la póliza Nº 1,893 229 que cubre el riesgo incendio sobre las construcciones de una casa y del mobiliario de su propiedad, contenido en la misma, situada en la 6a. A. N., de esta capital. El contrato será por el término de un año más, a partir del 13 de agosto de 1941, al 18 de agosto de 1942, y con "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil quinientos colones	,, 8,500.00	c 15,000.00
7	R. E. Brierley, contrato de seguro, que cubre el riesgo de incendio, sobre mobiliario y efectos personales contenidos en su casa particular situada en la 11a A. N. Nº 20 de esta capital. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de agosto de 1941, al 19 de agosto de 1942, y con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de mil doscientos dólares	$ 1,200.00	,, 4,000.00
8	Quan San Lon & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,660, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén situado en la 2a. C. P., frente al Mercado Principal de esta capital. El contrato será por el término de un año, a partir del 20 de agosto de 1941 al 20 de agosto de 1942, y con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares	$ 10,000.00	c 80,000.00
9	Herta de Freund, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre una bodega situada en terreno de su propiedad en jurisdicción de la Villa de Mejicanos. El contrato es por el término de un año, a partir del 12 de agosto de 1941, al 12 de agosto de 1942 y con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones	c 10,000.00	,, 15,000.00
10	Block Cohen & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 3.761 012, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén situado en la 2a. C. P. Nº 4, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 19 de agosto de 1941, al 19 de agosto de 1942, y con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares	$ 10,000.00	,, 236,000.00
11	Bernheim & Cía. contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,335 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que está situado en la esquina que forma la 2a. C. O. y la 4a. A. S., de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 9 de agosto de 1941, al 9 de agosto de 1942, y con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares	,, 20,000.00	,, 424,292.00
12	Ullmo & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,511, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, a partir del 12 de agosto de 1941 al 12 de agosto de 1942, y con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd", y hasta por la cantidad de doce mil dólares	,, 12.000.00	,, 138,051.00
13	Compañía Nacional de Espectáculos, contrato de renovación de la póliza Nº 343,708, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios del Teatro Principal, situado en la 2a. A. N. de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 28 de agosto de 1941, al 28 de agosto de 1942, y con "The General Accident Fire And Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de once mil doscientos cincuenta dólares	,, 11.250,00	,, 70,000.00
14	Benjamín Bloom, contrato de seguro sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 4a. C. O., Nº 4, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 4 de agosto de 1941, al 4 de agosto de 1942, y con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", hasta por la cantidad de diez mil dólares	,, 10,000.00	,, 35,000.00
15	Benjamín Bloom y Eugenia v. de Dueñas, contrato de renovación de la póliza Nº 409 821, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, y que está situada en la esquina que forma la 4a. C. O. y 4a. A. S., de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 4 de agosto de 1941, al 4 de agosto de 1942, y con "The Lloyd's de Londres", y hasta por la cantidad de doce mil quinientos dólares	,, 12 500.00	,, 50,000.00

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario.

to será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la corniza cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 16 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Subasta No. 139

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y I.L.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—7

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico. Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	10.30 a m
Ordinarios	11.00 a m

Sábados:

Certificados	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios	11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

*

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una que no pase de 5 gramos de peso . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	₡ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas........	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín........................	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0575	" .1438	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	" 5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco	" .2?6	" .5840	"	Franco suizo
España, Peseta.........................	"	"	"	Peseta

AVISO

10—16—20

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Herminia viuda de López Loucel, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge de don Arturo López Loucel, fallecido en esta ciudad el día dieciocho de agosto próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por los primeros dieciocho días del mes de agosto citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2—10—IX—41

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00) cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5—1

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1120, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173, 1184, 1187.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután), conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5—1

Convocatoria

[3 v]

Convócase a los miembros de la "TACA S. A", Sociedad Anónima de esta plaza, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, a las diecisiete horas del día seis de octubre del corriente año, haciéndose constar que esta Junta General Ordinaria no se celebró en agosto por causas especiales.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

ANTONIO DUTRIZ,
Director.

No 648 2 11-IX 41

AVISO

[6 10 16]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que la señorita Victoria Eugenia Corpeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de hija legítima del señor doctor don JOSE DOLORES CORPEÑO que falleció en La Habana, Cuba, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, el recibo por honorarios que correspondían a este último, durante los días del primero al veinte del citado mes de noviembre, en su concepto de Cónsul General de El Salvador en aquella República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 6 IX 41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 1? de agosto de 1941. 30—27

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna..................	23 0	C.
Temperatura máxima.........................	29.0	C.
Temperatura mínima.........................	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna...............	701.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna....	17 4	m|m.
Humedad relativa, media diurna............	83 %	
Lluvia en m|m.............................	lloviznas	
Número de horas de lluvia..................	0 h. 00	m.
Dirección dominante del viento.............	NE	
Velocidad media en m. por seg...............	4.4	m
Oscilación de la temperatura...............	9.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	1.6	m|m.
Evaporación al sol.........................	2 0	m|m.
Evaporación a la sombra....................	1 2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..................................	639 7	m|m.
Temperatura................................	17.9	C. G.
Temperatura máxima.........................	24 5	G. C.
Temperatura mínima.........................	16.4	G. C.
Dirección del viento.......................	NNE	
Velocidad del viento.......................	2.2	
Nebulosidad................................	nuboso	
Lluvia.....................................	insp.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, martes 16 de septiembre de 1941 | Número 205

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 15.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que a solicitud del doctor Tomás Canjura Ortiz, en concepto de Síndico de la Corporación Municipal de esta ciudad, debidamente autorizado, el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por sentencia ejecutoriada de fecha treintiuno de julio del corriente año, declara de utilidad pública la ocupación de una casa y solar urbanos de propiedad del señor Abraham Heriberto Escobar, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, en el lugar llamado "Plazuela de las Carretas", que servirá para terminar la construcción del grupo escolar "Jardín Infantil Municipal"; y que es procedente la expropiación de todo el inmueble para tal fin, el cual, según las inscripciones números setenta y dos y setenta y tres del Libro ciento noventa del Registro de la Primera Sección del Centro, mide y linda: al Norte, con la 9a. Calle Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente con el citado "Jardín Infantil Municipal", quince metros cuarentiocho milímetros; al Poniente, con la "Plazuela de las Carretas", quince metros cuarentiocho milímetros, y al Sur, con la Plazuela mencionada, ocho metros trescientos sesenta milímetros; que lo anterior consta en la certificación que el referido funcionario ha remitido a esta Secretaría en cumplimiento del Art. 13 de la Ley de Expropiación y de Ocupación de Bienes por el Estado, decretada con fecha 25 de julio de 1939;

POR TANTO, en conformidad a la citada disposición, DECRETA: Procédase a la expropiación forzosa, por razones de necesidad y utilidad públicas, a favor de la Municipalidad de esta ciudad, del inmueble de que se trata, previa indemnización por la misma Municipalidad. Publíquese este Decreto en el Diario Oficial, transcríbase oportunamente al expresado Juez, y hágasele saber a las partes a efecto de que en el término de ocho días se pongan de acuerdo amigablemente sobre el precio del inmueble expropiado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Gobernación,
Carlos Alberto Liévano.

Nº 1414 Palacio Nacional
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuilingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de las acequias denominadas "Catarina" y "Honda", que se utilizan para el riego de los terrenos de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo III, Título II del Presupuesto Municipal (Servicio de Aguas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1417 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuilingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Izalco, pasando por el cantón Piedra de Moler, trescientos metros........ c. 16.00
El que conduce al cantón El Guayabo, trescientos metros........ „ 16.00
Total........ c. 32.00

Treinta y dos colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1415 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 7o., Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional, el 15 de Septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1416 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de la casa del Cementerio General del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N9 1418 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Sacacoyo y Ateos, departamento de La Libertad, al señor Antonio Cisneros, en lugar del señor Antonio Panameño, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 23, del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N9 1419 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

En atención a que la Oficina Postal de Jiquilisco, departamento de Usulután, fué trasladada a una casa de propiedad del señor Maximiliano Diermissen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y de la partida No. 33 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del primero del mes en curso, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, para pagar a dicho señor el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

El primer Congreso de Municipalidades de la República de El Salvador, reunido en sesión ordinaria del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta, RESUELVE: dar a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, que se organiza, el siguiente

ESTATUTO.

CAPITULO I

Nombre y origen

Art. 19—Las Municipalidades de la República de El Salvador, que suscriben el presente Estatuto se constituyen en Sociedad, la cual se denominará "Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador", formando parte de ésta las que en lo sucesivo se adhieran.

Art. 29—Esta Corporación se origina de los acuerdos dictados por la VI Conferencia Inter nacional Americana celebrada en La Habana, República de Cuba, en febrero del año de 1928, y por el Primer Congreso Panamericano de Municipios, reunido en noviembre del año de 1938, en la misma ciudad.

CAPITULO II

Finalidades

Art. 39—La Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, tiene, entre otras, las principales siguientes finalidades:

19-Como la aspiración máxima del Estado es la Democracia y siendo los Municipios, componentes de aquél, los llamados a sostenerla procurando por todos los medios a su alcance que esta forma de Gobierno sea ampliamente conocida y estudiada a fin de que sea difundida por todos los salvadoreños.

29-Acoger y desarrollar toda iniciativa de orden cultural que tienda al mayor acercamiento de los pueblos de América, que están llamados a constituir una unidad internacional para su cultura y defensa.

39-Realizar y mantener las relaciones intermunicipales y asistir, por medio de delegaciones, a Conferencias, Convenciones o Congresos Municipales Panamericanos que se celebren.

49-Mantener a las Municipalidades, por conducto de su Consejo Directivo, en un intercambio de ideas que sugieran mejoramiento colectivo, procurando realizar anualmente la reunión del Congreso de Municipalidades de la República.

59-Empeñarse, esforzadamente, por mantener el prestigio del Gobierno Municipal, mediante el desarrollo de una cooperación efectiva entre las Municipalidades de la República, estrechando la existente entre éstas y las autoridades superiores, a fin de obtener, cada día, el engrandecimiento nacional.

69-Formar un Consejo Técnico de Consultas Municipales que se encargue de estudiar y discutir mejoras en la aplicación de los métodos más eficientes para el mejor Gobierno y Administración Municipal, a fin de proponerlos para su realización, al Poder Ejecutivo, y para que se interese porque se dicten leyes beneficiosas para la buena y expedita tramitación de los asuntos municipales, de acuerdo con las observaciones acopiadas por la experiencia de las Municipalidades.

79-Interesarse por el establecimiento de la carrera de empleado municipal, estableciendo además el escalafón respectivo, a fin de estimular con ascensos jerárquicos a los servidores honrados y eficientes del Municipio.

89-Propender a la promulgación de un Código de Procedimientos Administrativos Municipales.

99-Hacer por todos los medios adecuados una campaña de educación cívica y de cultura general; preferentemente divulgará la doctrina municipalista y la Historia Municipal.

109-Organizar Exposiciones municipales, artísticas, industriales, agrícolas y ganaderas, ya sean regionales departamentales o inter departamentales.

119-Declarar que de sus actividades se excluya todo asunto que se refiera a credos religiosos y política militante.

CAPITULO III

Organización

Art. 49—La Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador estará formada por todas las Municipalidades, miembros de la Corporación, y compuesta por los siguientes organismos:

A-El Consejo Directivo

B-El Consejo Técnico

C-Los Congresos Municipales, y

D-Sus Delegaciones y Comisiones.

Art. 59—Los organismos que se especifican en el Arto. que precede, tienen sus atribuciones, deberes y derechos que les son inherentes; pero reunidas las Municipalidades en Congreso Pleno, asume éste la soberanía, poder y representación absolutos de la Asociación.

De las Municipalidades

Art. 69—Todas las Municipalidades de la República pueden ser miembros de la Corporación.

Art. 79—El ingreso deberán solicitarlo por medio de Acuerdo Municipal, en que expresen tal deseo, cuya certificación, en la forma usual deberá ser enviado a la Secretaría del Consejo Directivo, quien les notificará su aceptación y tendrá efecto desde que se les comunique su admisión.

Art. 89—Pagarán una cuota mensual para gastos de administración del Consejo Directivo, en relación con sus posibilidades económicas, debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Art. 99—Unicamente para los efectos de aplicación de cuotas, se clasificarán las Municipalidades en categorías, tomando por base su situación presupuestal.

Art. 10—Las Municipalidades asociadas están obligadas a hacerse representar en los Congresos que se celebren y para los cuales se les convoque; enviando un delegado de su propio seno o encomendando a cualquiera otra de las Delegaciones Municipales que de su Departamento concurran. Sin embargo, las Municipalidades, en caso de estimarlo conveniente pueden delegar su representación en persona de responsabilidad y de su confianza, que no sea funcionario municipal.

Art. 11—Las Municipalidades están en el deber indeclinable de mantenerse en un plano de amplia confraternidad, a prestarse toda cooperación posible en la solución de sus cuestiones administrativas y a que el espíritu de justicia prevalezca en todos sus actos.

Art. 12.—Informarán al Consejo Directivo, en vía de ilustración, de las experiencias recogidas de las legislaciones, de los sistemas de organización de los servicios encomendados a las Municipalidades y de los resultados de disposiciones administrativas, teniendo en cuenta que antes de los intereses directos de las Municipalidades, están los del Municipio.

Art. 13.—Las consultas que eleven las Municipalidades al Consejo Directivo, serán puramente de carácter técnico, sin perjuicio del derecho que tienen de encomendar autorizadamente a éste, gestiones pertinentes o de solicitarle alguna información de interés particular municipal.

Art. 14.— Las Municipalidades asociadas tienen la obligación de cooperar en la realización de las finalidades de la Corporación.

Art. 15.—Las Municipalidades harán registrar en el Libro de Identificación de Funcionarios Municipales, que para el efecto lleve la Secretaría, la nómina de los ciudadanos que la componen, sin descuidar la anotación de las generales de cada funcionario municipal; asimismo informarán, para los efectos del registro, los cambios que se verifiquen en el Consejo.

Art. 16.—Es entendido que las Municipalidades aun perteneciendo a la Corporación, no perderán en ningún caso, en ejercicio de sus funciones, la independencia proscrita en la Constitución.

Del Consejo Directivo

Art. 17.—El Consejo Directivo de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, diez Vocales, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Secretario y un Segundo Secretario.

Art. 18.—Excepto los cargos de Primer y Segundo Secretario del Consejo Directivo, desempeñarán los demás los Alcaldes Municipales de cada una de las cabeceras departamentales de la República; pero la sede de las oficinas será la ciudad de San Salvador.

Art. 19.—El Consejo Directivo queda encargado de dictar los Acuerdos, Resoluciones y Disposiciones del Congreso y en el próximo que se celebre, dará cuenta detallada de sus labores; asimismo, cuidará del cumplimiento de las finalidades de la Corporación.

Art. 20.—El Consejo Directivo preparará el Proyecto de Presupuesto Anual de la Corporación, para someterlo a la aprobación del Congreso Municipal; convocará a las Municipalidades, por lo menos con un mes de anticipación para la celebración de cada Congreso, enviándoles una Agenda de las cuestiones a tratar.

Art. 21.—La representación administrativa de la Corporación radica en el Consejo Directivo, pero en las funciones de cada uno de sus miembros, tal representación es divisible.

Art. 22.—Todos y cada uno de los miembros del Consejo Directivo serán responsables de sus actos ante el Congreso Municipal.

Art. 23.—El Consejo Directivo celebrará sesiones por lo menos una vez al mes.

Art. 24.—Las sesiones del Consejo pueden ser de carácter rotatorio departamental.

Art. 25.—El Consejo Directivo en vista de una absoluta imposibilidad de reunión del Congreso, continuará en sus funciones y acordará la prórroga del Presupuesto de la Asociación.

Art. 26.—El Consejo Directivo tiene facultades para nombrar, entre personas de reconocida honorabilidad, un Consejo Consultivo que lo asesore en las gestiones o decisiones más importantes de la Corporación.

Art. 27.—En defecto del Congreso, el Consejo Directivo está facultado para nombrar delegaciones en el interior o exterior del país, relacionadas con los fines que persigue la Corporación.

Art. 28.—Es deber del Consejo Directivo atender dentro de sus posibilidades, encomiendas e informes que particularmente le hagan y pidan las Municipalidades.

Art. 29.—El Consejo Directivo estará regido por un Reglamento Interior.

De los Miembros del Consejo Directivo

Art. 30.—El Presidente es el Director y representante administrativo del Consejo Directivo y autorizará con su firma todos los documentos importantes de la Corporación.

Art. 31.—El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente, en casos de ausencia de éste o fuerza mayor; pero para el ejercicio prolongado de sus funciones de Presidente, requerirá acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 32.—Los Vocales serán colaboradores del Presidente y formarán parte de las Comisiones que se organicen.

Art. 33.—El Tesorero será el depositario inmediato de los dineros de la Corporación, y hará efectivos el cobro y pago de recibos de la Corporación, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Interior del Consejo Directivo.

Art. 34.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Corporación y autorizará con el Presidente las actas, acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo; tendrá la jefatura y responsabilidad de la Oficina y hará que se lleven los archivos, libros y demás documentos necesarios para el orden y buen funcionamiento de la Oficina.

El Segundo Secretario será colaborador del Primer Secretario y lo sustituirá en sus funciones, por causa de ausencia o impedimento.

Art. 35.—El Fiscal es el representante legal de la Corporación, judicial y extrajudicialmente, pudiendo encargar su representación a otro miembro o a un abogado, particular, con autorización del Consejo Directivo.

Del Consejo Técnico

Art. 36.-Los Consejos Consultivos y Técnico de Consultas Municipales, serán de nombramiento del Consejo Directivo de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

Art. 37.-Las comisiones y delegaciones de carácter permanente o transitorio, que dependan o colaboren con el Consejo Directivo, serán de nombramiento de éste.

Art. 38.-Los Consejos, Comisiones y Delegaciones terminarán sus funciones con el Consejo Directivo de la Corporación que los nombró, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 39.-Los miembros de los organismos que se refieren los Artos. procedentes, serán, preferentemente, funcionarios municipales; pero el Consejo Directivo de la Corporación estimará la conveniencia de nombrar a ciudadanos de honrabilidad reconocida e idóneos en los asuntos que se les encomienden, en defecto de los primeros.

Art. 40.-Los Consejos Consultivo, Técnico de Consultas Municipales, Comisiones y Delegaciones, tendrán delimitadas sus funciones y atribuciones en una reglamentación especial.

Los Congresos Municipales

Art. 41.-Para los fines de una coordinación municipalista en los Postulados de la Corporación, el día 5 de noviembre en la capital de la República, se reunirá anualmente un Congreso Pleno de Municipalidades, previa convocatoria que hará el Consejo Directivo.

Art. 42.-Si circunstancias de fuerza mayor impidieran la reunión del Congreso en la fecha indicada, se pospondrá tal fecha, prefiriendo el señalamiento de aquella que tenga un motivo de celebración patriótica.

Art. 43.-El Congreso se podrá celebrar con la asistencia no menor de las dos terceras partes de las Municipalidades asociadas.

Art. 44.-El Congreso, en sesión preparatoria, elegirá a los miembros que han de integrar su Directiva.

Art. 45.-La Directiva del Congreso estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Prosecretario y un Segundo Prosecretario, y nombrará las Comisiones de su seno.

Art. 46.-Elegirá en su última sesión ordinaria, a los miembros del Consejo Directivo de la "Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador", que funcionará hasta la fecha en que se celebre el nuevo Congreso.

Art. 47.-El Congreso conocerá de la memoria de labores del Consejo Directivo de la Asociación, para probar o improbar lo actuado; conocerá además, de los asuntos que se sometan a su consideración y decretará el Presupuesto Anual de la Corporación.

Art. 48.-Las Resoluciones de los Congresos serán ad-referendum de las Municipalidades asociadas, a quienes la Secretaría del Consejo Directivo, de consuno con la presidencia, enviará copia del acta final. El término de aprobación por parte de las Municipalidades, no excederá de un mes.

Art. 49.-Solamente un Congreso Pleno, por votos de las dos terceras partes de las Municipalidades asociadas, puede acordar la reforma de este Estatuto, puntualizando los Artos. que se han de reformar, con una exposición de motivos, los cuales serán conocidos y discutidos por un próximo Congreso, quien, si lo aprobare, decretará las reformas acordadas por el Congreso anterior.

Art. 50.-El Congreso de Municipalidades puede otorgar distinciones honoríficas a ciudadanos y funcionarios de relevantes méritos.

Art. 51.-El Congreso emitirá su Reglamento Interior.

Del Tesoro Social

Art. 52.-El Tesoro de la Corporación estará formado por las cuotas que paguen las Municipalidades asociadas; por donaciones o subvenciones gubernativas o municipales que recibiere y por las donaciones de centros científicos y de personas que a juicio del Congreso Municipal, o en su defecto, del Consejo Directivo, fueren aceptables.

Art. 53.-Los fondos de la Corporación son independientes de cualquier Fondo Municipal o Fiscal, siendo el depositario de ellos el Tesorero de la Corporación misma.

Art. 54.-El Tesoro de la Corporación es de interés colectivo de las Municipalidades asociadas. Individualmente ninguna Municipalidad o persona puede disponer de él a su libre albedrío. La Corte de Cuentas controlará la inversión de esos fondos.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Art. 55.-El presente estatuto será sometido a la consideración y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos de obtener la personería jurídica de la Corporación.

Art. 56.-La Oficina de la Corporación informará al Ministerio de Gobernación semestralmente o cuando éste lo pida, del movimiento de inscripción y retiro de Municipalidades asociadas, y dará, con autorización de la Presidencia, los informes que le solicite.

Art. 57.-Las decisiones de las Juntas se resuelven por mayoría de votos deliberativos.

Art. 58.-La Corporación, cuando las circunstancias lo permitan, tendrá su órgano de publicidad para difundir sus principios y finalidades.

Art. 59.-Los miembros del Consejo Directivo de la Corporación rendirán la protesta reglamentaria, previa a la toma de posesión de sus cargos, ante el Presidente del Congreso; y, los miembros de los Consejos, Comisiones y Delegaciones, ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación.

Art. 60.-Las Municipalidades que con anticipación a la aprobación del presente Estatuto, hayan hecho su solicitud de ingreso a la Comisión Organizadora de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, quedan de hecho incorporadas a la Corporación.

J. M. Melara E., Delegado por las Municipalidades de San Salvador, Guatajiagua, Nahulingo, Sociedad y Gotera.

R. Sandoval M., Delegado por la Municipalidad de Santa Ana.

J. L. Silva, Delegado por las Municipalidades de San Miguel, Jocoro, Nuevo Edén de San Juan, San Gerardo, San Luis de la Reina y Uluazapa.

J. Mauricio Gallardo, Delegado por la Municipalidades de Nueva San Salvador y Tepecoyo.

M. de J. Varela, Delegado por las Municipalidades de Zacatecoluca, Paraíso de Osorio, San Juan Nonualco, Santa María Ostuma, San Juan Tepezontes y Tapalhuaca.

Joaquín E. Granillo, Delegado por la Municipalidad de San Martín.

Manuel Martínez S., Delegado de la Municipalidad de Mejicanos.

Humberto Ayala, Delegado por las Municipalidades de Antiguo Cuscatlán y La Libertad.

Manuel B. Escobar, Delegado por la Municipalidad de Agua Caliente.

C. B. González, Delegado por las Municipalidades de Sonsonate, San Antonio del Monte, Caluco y Salcoatitán.

Francisco N. Aguilar, Delegado de la Municipalidad de Jutiapa.

José Agliberto Mata, Delegado por la Municipalidad de Nahuizalco.

Camilo Ruiz, Delegado por la Municipalidad de Ilobasco.

Marcial Vela, Delegado por la Municipalidad de San Vicente.

J. Ciro Sánchez G., Delegado por la Municipalidad de San Marcos.

Pablo S. Guzmán, Delegado por la Municipalidad de Caluco.

José Ma. Alvergue, Delegado por las Municipalidades de Chalatenango, Arcatao, Azacualpa, Cancasque, Potonico, San Isidro Labrador, San Luis El Carmen, San Francisco Lempa y San Ignacio.

Emilio López R., Delegado por la Municipalidad de San Emigdio.

J. D. Cisneros, Delegado por la Municipalidad de Santo Domingo.

J. R. Colocho, Delegado por la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán.

L. V. Flores, Delegado por la Municipalidad de Quezaltepeque.

E. Alonso Mira, Delegado por la Municipalidad de San Dionisio.

Ricardo Martelli, Delegado por la Municipalidad de Cuisnahuat.

Ismael Zaldaña, Delegado por la Municipalidad de Colón.

J. Antonio Martel, Delegado por la Municipalidad de San José Villanueva.

Rafael Augusto Villacorta, Delegado por la Municipalidad de Zacatecoluca.

Vicente Ramírez, Delegado por la Municipalidad de San Vicente.

Roque Navarro, Delegado por la Municipalidad de San Alejo.

J. Rodríguez López, Delegado por la Municipalidad de Jayaque.

Ignacio Jule G., Delegado por la Municipalidad de Santiago Nonualco.

Angel S. Vela, Delegado por la Municipalidad de Guaimango.

L. Mena, Delegado por la Municipalidad de Villa Delgado.

Salvador Velasco, Delegado por la Municipalidad de Tejutla.

J. Saturnino Vásquez, Delegado por la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque.

Jesús Mariona M., Delegado por la Municipalidad de El Rosario.

Ramón Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Ozatlán.

Pedro H. Parada, Delegado por la Municipalidad de Apopa.

Miguel Arteaga, h., Delegado por la Municipalidad de El Chilamatal.

Marcos Bolaños, Delegado por la Municipalidad de Soyapango.

Gonzalo Ramírez Argueta, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Masahuat.

J. A. Ávelar, Delegado por la Municipalidad de San Antonio Masahuat y San Miguel Tepezontes.

Felipe Abrego, Delegado por la Municipalidad de San Isidro.

Tarcilo Salv. Monge, Delegado por la Municipalidad de El Carrizal.

Ricardo Nobles, Delegado por la Municipalidad de Olocuilta.

Benjamín Barrientos, p., Delegado por la Municipalidad de Coatepeque.

A. Mancía S., Delegado por la Municipalidad de El Congo.

J. L. Amaya, Delegado por la Municipalidad de San Rafael.

T. S. Monge, Delegado por la Municipalidad de El Carrizal.

J. Dolores Salaverría, Delegado por la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat.

B. Yúdice, Delegado por la Municipalidad de El Paisnal.

Tomás Alfaro Muñoz, Delegado por la Municipalidad de Las Vueltas.

Andrés Alvarez López, Delegado por la Municipalidad de Tacuba.

Marcos S. Alfaro, Delegado por la Municipalidad de Ojos de Agua.

Guillermo Barillas G., Delegado por la Municipalidad de San Rafael Cedros.

Lucio V. Huezo, Delegado por la Municipalidad de San Rafael Cedros.

Gonzalo Ticas H., Delegado por la Municipalidad de Citalá.

Manuel Candel, Delegado por la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán.

Delfino Valle, Delegado por la Municipalidad de Talnique,

T. Romero, Delegado por la Municipalidad de Quelepa.

J Eliseo Orellana, Delegado por la Municipalidad de Jucuarán.

Rafael Huezo B., Delegado por la Municipalidad de Santo Tomás.

M. R. Vásquez, Delegado por la Municipalidad de Conchagua.

Leonidas Martínez, Delegado por la Municipalidad de San José.

Enrique Sánchez, Delegado por las Municipalidades de Apastepeque y San Cayetano Istepeque.

I. C. Jaimes, Delegado por la Municipalidad de Apastepeque.

Rafael Alberto González, Delegado por la Municipalidad de Tejutla.

Víctor Manuel Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Opico.

Manuel Angel Arévalo, Delegado por la Municipalidad de Aguilares.

J. Escobar G., Delegado por la Municipalidad de Estanzuelas.

Rómulo T. Fuentes, Delegado por las Municipalidades de Anamorós, Bolívar, Concepción de Oriente, El Sauce, Lislique, Polorós, Nueva Esparta, Pasaquina y Santa Rosa de Lima.

J. Antonio Sermeño, h., Delegado por la Municipalidad de San Matías.

Félix Blanco, Delegado por las Municipalidades de San Salvador, Jocoaitique, San Fernando, San Francisco Menéndez y Perquín.

A. Alfaro, h., Delegado por la Municipalidad de San Juan Talpa.

F. Ricardo Pérez C., Delegado por la Municipalidad de Turín.

C. Lemus V., Delegado por la Municipalidad de Masahuat y Metapán.

J Vargas, Delegado por la Municipalidad de Chilanga.

Tomás Palomo, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Nonualco.

Alfredo Montes, Delegado por la Municipalidad de Santiago Texacuangos.

R. W. Gómez, Delegado por la Municipalidad de San Luis Talpa.

Cleto Campos, Delegado por la Municipalidad de Acajutla.

J. Alex Martínez, Delegado por la Municipalidad de Comasagua.

D. Portillo Zelaya, Delegado por la Municipalidad de Moncagua.

Francisco Núñez, Delegado por la Municipalidad de San Francisco Morazán.

J. Alberto Recinos, Delegado por las Municipalidades de Chinameca, Lolotique y San Rafael.

Manuel Zetino, Delegado por la Municipalidad de Guazapa.

Fidel A. Lara, Delegado por la Municipalidad de Santa Elena.

Cayetano Raymundo, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Perulapía.

Eliseo J. Melgar, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Perulapán.

Modesto Rebollo, h., Delegado por la Municipalidad de Tamanique.

Benedicto Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Candelaria de la Frontera.

R. U. Zepeda, Delegado por la Municipalidad de Torola.

Miguel Angel Quiñónez, Delegado por la Municipalidad de Suchitoto.

Manuel P. Merino, Delegado por la Municipalidad de San José Guayabal.

Francisco Delgado G., Delegado por la Municipalidad de Santiago de la Frontera.

Anastasio Hernández, Delegado por la Municipalidad de Las Mercedes.

Salv. Ramírez G., Delegado por la Municipalidad de Panchimalco.

Jesús P. Escalante, Delegado por la Municipalidad de Cinquera.

J. A. López, Delegado por la Municipalidad de Ishuatán.

Israel Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Apaneca.

J. F. Sánchez, Delegado por la Municipalidad de Atiquizaya.

Silverio Molina, Delegado por la Municipalidad de Mercedes la Ceiba.

Víctor E. Pineda, Delegado por la Municipalidad de Concepción de Ataco.

M. E. López, Delegado por la Municipalidad de Soyapango.

David Alas Merlos, Delegado por la Municipalidad de La Reina.

J. Madriz, Delegado por la Municipalidad de Teotepeque.

José Luis Ruano, Delegado por la Municipalidad de Santa Cruz Michapa.

Alb. Grimaldi, Delegado por la Municipalidad de Chirilagua.

Santos Gutiérrez, Delegado por la Municipalidad de La Palma.

H. Colindres Andino, Delegado por las Municipalidades de La Unión y El Carmen.

Antonio Escamilla, Delegado por la Municipalidad de Huizúcar.

J. Rodrigo Pérez, Delegado por las Municipalidades de El Carmen y Cuscatlán.

Héctor Muñoz B., Delegado por la Municipalidad de Chiltiupán.

Luz E. Calderón, Delegado por la Municipalidad de Oratorio de Concepción.

Luis R. Sorto S., Delegado por las Municipalidades de Gualococti y El Rosario.

Gregorio Zelaya, Delegado por las Municipalidades de Jucuapa y Nueva Granada.

Joaquín Pineda, Delegado por la Municipalidad de Nejapa.

Salv. C. Alegría, Delegado por las Municipalidades de San Ramón, Monte San Juan, Cojutepeque, Santa Cruz Analquito y San Cristóbal.

Antonio M. Peña, Delegado por la Municipalidad de San Bartolomé Perulapía.

Rubén de Paz, Delegado por la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán.

Manuel de J. Burgos, Delegado por la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente.

Ramón Guevara C., Delegado por las Municipalidades de Usulután y Puerto El Triunfo.

Franco. Fed. Reyes, Delegado por la Municipalidad de La Unión.

T. Canjura Ortiz, Delegado por la Municipalidad de Tonacatepeque.

Alberto Carías H., Delegado por la Municipalidad de El Tránsito.

G. J. Serrano, Delegado por la Municipalidad de San Francisco Javier.

F. de León Mejía, Delegado por la Municipalidad de Santiago Texacuangos.

Miguel Angel León, Delegado por la Municipalidad de Santiago Texacuangos.

Félix Antonio Hernández, Delegado por las Municipalidades de Sensuntepeque y Villa Dolores.

E. J. Paredes, Delegado por la Municipalidad de Armenia.

Fernando C. Rivera, Delegado por la Municipalidad de El Triunfo.

Nº 1343 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de agosto de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador", fundada en esta capital, y no conteniendo los 60 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 352 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.—Adscribir a la Aduana Terrestre de esta capital con las mismas funciones de Escribiente que desempeña en la Dirección General, a doña Isabel de Cordero Rodríguez, Auxiliar de 4a. Clase, (Partida Nº 18 Sub Nº 14); y

2o.—Adscribir a la Dirección General de la Renta de Aduanas con las mismas funciones de Escribiente que desempeña en la Aduana Terrestre de esta capital, a doña Luisa Lydia de Mena, Auxiliar de 2a. Clase, (Partida Nº 16 Subnúmero 10).

Las expresadas señoras continuarán devengando sin interrupción los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 353 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia de don Alfredo Lemus, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, del cargo de Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Escribiente de la misma Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y, a propuesta del respectivo Jefe, hacer los siguientes nombramientos en el personal de dicha Oficina:

1o.—Ascender a la señorita Leticia Padilla, Auxiliar de 6a. Clase con funciones de Escribiente, al empleo de Auxiliar de 4a. clase (Partida Nº 18 Sub Nº 15) con funciones de Mecanógrafa, en sustitución del señor Alfredo Lemus. La señorita Padilla continuará desempeñando interinamente el cargo de Auxiliar de 3a. Clase (Partida Nº 17 Sub Nº 2) con funciones de Mecanógrafa mientras dure la licencia concedida al propietario señor don Carlos Meléndez, hijo, por Acuerdo Nº 319 de 16 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 183 del Tomo 131;

2o.—Nombrar a la señorita Angela Victoria Cevallos, Auxiliar de 6a. Clase (Partida Nº 20 Sub Nº 1) con funciones de Escribiente, en sustitución de la señorita Padilla. Este empleo lo continuará desempeñando interinamente la señorita Zoila Meléndez, mientras dure la licencia concedida al señor don Carlos Meléndez, hijo, conforme el Acuerdo Nº 319 antes citado; y

3o.—Designar a la señorita Angela Victoria Cevallos nombrada por este mismo Acuerdo Auxiliar de 6a. Clase, para que desempeñe interinamente el cargo de Auxiliar de 4a. Clase (Partida Nº 18 Sub Nº 15) en sustitución de la señorita Leticia Padilla y mientras dure la licencia concedida al señor Meléndez, hijo.

Las señoritas Padilla y Meléndez continuarán devengando sin interrupción los sueldos correspondientes a los cargos que desempeñan interinamente, señalados en las partidas Nº 17, Sub Nº 2, y Nº 20 Sub Nº 1 del Art. 121 de La Ley Permanente de Salarios y la señorita Cevallos gozará de sueldo a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo interino, Partida Nº 18 Sub Nº 15 del mismo Artículo de dicha Ley. Los sueldos que correspondan a los cargos conferidos en propiedad, serán devengados por las nombradas desde que expire la licencia concedida al señor Meléndez, hijo. Tanto los sueldos de los empleos interinos como los que se les confiere en propiedad se aplicarán al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 354 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Antonio Bustamante, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 279 de fecha 11 de julio de este año, para no asistir al desempeño de su cargo de Subdirector General de Tesorería, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Bustamante, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del quince del presente mes y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el Acuerdo antes citado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Bustamante correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 575 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Daniel Aquino, Ecónomo de la Escuela Militar, en sustitución del señor José Manuel Vásquez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Aquino, devengará el sueldo señalado por la partida Nº 18 del Art. 789 del Presupuesto vigente, desde el día 9 del presente mes, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 83 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Napoleón Mazier, Escribiente del Ministerio Fiscal, un mes de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, a partir del 8 del corriente; nombrándose, a propuesta del señor Procurador General de la República, para que lo sustituya durante el tiempo de la referida licencia, al bachiller Juan Manuel Mancía, a quien la Dirección General de Tesorería pagará el sueldo que asigna la partida Nº 3-b, Sub Nº 1 del Art. 78, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 397 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 95 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia que el bachiller Fernando Mejía Vidal ha presentado del cargo de Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar desde esta fecha en su lugar al bachiller Manuel Antonio Anaya, h., a quien la Dirección General de Tesorería pagará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27, partida 3-c de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 570 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Salvador:

Art. 1o.

PARTE SEGUNDA-EGRESOS-

Auxiliares del Servicio

No. 20.-Jardinero, Melitón de Paz, sustituyendo a Guadalupe Pérez, que falleció.

Personal Disciplinario

No. 27.-Agente de policía, Esteban Menéndez Hernández, en lugar de Onofre Morales, que renunció.

Los nombrados devengarán, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y HACIENDA

Nº 26 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado, intervenga en la compra que hará el mismo Estado, para servicio del Ramo de Agricultura, de una porción de terreno de 155 áreas de superficie, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, que se desmembrará del resto de un predio de mayor extensión, de propiedad de la señora Gregoria Baires de Contreras, compra que se hará por la suma de trescientos cincuenta colones (c. 350.00) conforme a las instrucciones que se le darán oficialmente sobre el particular. Todos los gastos que ocasione la operación serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 27 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado, intervenga en la compra que hará el mismo Estado, para servicio del Ramo de Agricultura, de dos terrenos contiguos, situados en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz de propiedad del señor don Manuel Rivas Avalos, cuyas dimensiones son las siguientes: el primer terreno tiene cuatro y media manzanas o sean 315 áreas de superficie y el segundo tiene 360 varas de largo por 30 de ancho o sean 90 áreas, 28 centiáreas, equivalentes a una manzana y un cuarto de manzana, compra que se hará por la suma de setecientos cincuenta colones (c. 750.00) ambos terrenos, conforme a las instrucciones que se le darán oficialmente sobre el particular. Todos los gastos que ocasione la operación serán por cuenta del Fisco. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 37

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar la a Pagaduría Departamental de San Francisco, Morazán, para que, con cargo al Art. V–959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Coralia Rodezno, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del propio distrito la suma de catorce colones setenta y cuatro centavos (c. 14.74) por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 24 de agosto último al 7 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 2, de 26 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 200 de 9 del actual, durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 37.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las trece horas y cuarenta minutos del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Organízase el personal de empleados de esta Oficina, en la forma siguiente: Secretario de actuación, don José Felipe Avelar; escribiente, con funciones de Secretario Interino, para los casos de excusa, impedimento o enfermedad del titular señor Avelar, don Rafael Angel Aráuz; escribiente señorita Alba Chacón y Portero, don José Efraín Carranza; los nombrados empezaron a ejercer sus funciones desde esta fecha, antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que fija la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. —Enmendado–primero—Vale,—Girón. Ante mí, J. Felipe Avelar, Srio.

Nº 151

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado Suplente del Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito al Dr. Jorge Castro Peña, quien cesa en el cargo de Juez de 1a. Instancia Suplente del Distrito de Quezaltepeque.

El Dr. Castro Peña, cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.-García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de ASSOCIATED DISTRIBUTORES, INC., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 30 West Hubbard Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

C
H
E
N
CHIPROOF
Y
U

Consiste la marca en las palabras "CHEN YU CHIPROOF", escritas en letras de cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas, para usarlas sobre etiquetas, cajas, envases etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes y aguas para tocador, cosméticos, cremas para tocador, polvos de tocador, lociones de tocador, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones de tocador para los ojos y preparaciones de tocador para las manos y las uñas, artículos comprendidos en la clase 85a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 660 2-12-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra enmedio; al Norte, terreno de Santos Martínez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de Francisca Ramírez y Agustín Cruz, quebrada "Linderos" enmedio; y al Sur, terreno de Dolores Martínez, camino vecinal enmedio y terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra enmedio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo estima en doscientos colones y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.—Miguel Toyes*, Srio.

No. 652 3 11 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Enecón Ramos y doña Leonsa Martínez, el primero pequeño agricultor, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primero es de veinte y tres hectáreas treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Lemus, cerco de piedra propio en parte y mojones de piedra en medio, terrenos del solicitante Ramos y de la sucesión de Isabel Orellana y terreno de Crescencio Ramos, con estos dos último riachuelo en medio; al Norte, terreno de Crescencio Ramos, quebrada, linderos en medio y terrenos de Santos y Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Santos, Marcos, Dolores y Bernardino Martínez y Margarito Cruz, mojones de piedra en medio y con Bernardino Martínez, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Mártir Cruz, cerco de piedra propio en medio. Lo estiman en ochocientos colones. El otro lote, linda: al Oriente, terreno de Marcos Martínez, camino vecinal en parte y mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Agustín Cruz y Marcelino Martínez, quebrada "Linderos", en medio; y al Sur, terrenos de Margarito Cruz y Dolores Martínez, cerco de piedra de los colindantes en medio. Lo estiman en doscientos colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tienen más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.* —*Miguel Toyes*, Srio. No. 650 3-11-IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Victor Oliva Bonilla, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de esta parroquia, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, situados en esta ciudad; el primero en el barrio "El Centro" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de don Magus Avilés y sucesión de Flavio Villalta, calle de por medio y mide cuarenta y seis metros veinte y cuatro centímetros, muro y trascorral del solar que se describe; al Sur, con solares de don León Angel Ramírez y doña Guadalupe Rodríguez y casas de los señores Ricardo Flores y Angel Romero, midiendo en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros quince centímetros, mediando trascorral propio del solar que se describe; la segunda quiebra hacia el Sur con veinte metros hasta salir a la calle, pared de por medio propia del solar en descripción, de aquí cambia hacia el Poniente, por la pared de la casa conventual, veinte y dos metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, lindando con los señores Flores y Romero ya citados; al Poniente, con la plaza pública y mide desde la esquina Suroeste de la casa conventual hacia el Norte hasta tocar con el atrio de la Iglesia, treinta y ocho metros cincuenta y tres cetímetros, de aquí quiebra al Poniente con seis metros ochenta y tres centímetros por el muro en que descansa la baranda del atrio y siguiente éste al Norte, veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros; y al Norte, con casas de don Ismael Cándido Jaimes, María Cárdenas y José Angel Aguilus, calle de por medio y mide setenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta marcada por muros. En este solar está construída la Iglesia parroquial con sus anexos, la casa conventual y dos mediaguas. El segundo solar está situado en el barrio "El Calvario" que linda y mide: al Oriente, veinte y cinco metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas de la sucesión de Antonio Munguía, representada por Carmen Munguía, Gerardo Parras, Dolores y Valentín Munguía, José Hernández Romero María Hernández y Julián Pacas, cerco de alambre y piedra propio del solar; al Sur, con la plazuela del barrio El Calvario y mide veinte y un metros veinte y cinco centímetros, cerco de alambre propio; al Norte, cincuenta metros con finca de Abraham Merino, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con solares de Natividad Cortés y Eugenio García, cerco de alambre y quebrada de por medio, respectivamente y mide sesenta y dos metros. En este solar está construído el edificio del Calvario, de esta ciudad. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubieron los representantes antecesores de la Iglesia por posesión material desde tiempo inmemorial, estimándolos en conjunto en diez mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los sucesores de Flavio Villalta, vecinos de San Esteban; doña Guadalupe Rodríguez, de Tegucigalpa, República de Honduras, siendo su representante en esta República y apoderado doctor Salomón Portillo Zelaya, residente en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. I. C. *Jaimes.—F. Sánchez G.*, Srio. No. 649 3-11-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Mirtala Contreras, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea de extensión superficial, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, con terrenos de Tranquilino Martínez, José María Díaz y Carmen Osorio; y al Poniente y Sur, con terreno de la peticionaria. Dicho inmueble lo hubo por compra a Hernán Iraheta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo de Paleca y lo estima en ciento cincuenta colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Esteban Salamanca.*— *D. Garc a S.*, Srio.

No. 668 2 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bernarda Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, compuesto de ciento cuarenta áreas, fértil plano, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con José Rodríguez, mojón un barranco natural; al Oriente, con terreno de René Molina, mojón un zanjo y brotones de varias clases del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Juan Fernández, mojón brotones de pito propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Ruperto Sánchez, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal. En este terreno hay una casa pajiza; no está en proindivisión con ninguna otra persona; no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Francisca Ruiz viuda de Meléndez, hoy ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor René Molina, que actualmente vive en San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Ismael Escobar.*— *Juan Santos G.*, Srio. N9 662 2-15-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mirtala Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto nombrado "El Banco", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión Núñez, representada por doña Concha de Lagos, calle real de por medio; al Norte, con terreno que fué de Miguel Melara, ahora de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Vides, antes de Pedro Vides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Jiménez, antes de Apolinario Granados, piñal de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo; lo hubo la interesada por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones y sus colindantes son de este domicilio, menos doña Concepción viuda de Lagos que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto doce de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño.* — *J. M. Argueta*, Srio.

No. 669 2 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primer lote es de dos hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Juan Cruz, mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Enecón Ramos, cerco de piedra y piña mediane ros y mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, terrenos del mismo Enecón Ramos y Bonifacio Lemus, mojones de piedra en medio. Lo estima en cien colones. El otro lote es de tres hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio; al Norte, terrenos de Cresencio Ramos y Francisca Ramírez, quebrada "Linderos" en medio; al Poniente, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; y al Sur, terreno de Enecón Ramos, mojones de piedra en medio. Lo estima en ciento veinticinco colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tiene más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.* —*Miguel Toyos*, Srio.

No. 651 3 11 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Mayora, mayor de edad, tenedor de libros, del domicilio de Villa Delgado, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Villa Delgado de un terrenito rústico, de siete áreas veinte centiáreas de capacidad, situado en el cantón El Arenal, jurisdicción de Villa Delgado, en el que existe una fuente de agua de uso público, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de Heroedes Hernández viuda de Martínez y de la sucesión de Pedro Melara, representada por María Flores, en línea recta de un izote a un pito esquinero; al Poniente, cincuenta y un metros, línea recta del pito indicado a otro pito también esquinero, con terreno de la sucesión de Pedro Melara; al Sur, once metros veintiséis centímetros, con terreno de Joaquín Gil Mejía, camino vecinal en medio, en línea recta del último pito esquinero; y al Oriente, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, con terreno de Alejandro Gil y Joaquín Gil Mejía, del pito mencionado al izote donde comenzó la descripción, pasando la línea por la parte culminante del paredón que forma la margen del cauce del río "Mariona". El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; habiendo pertenecido a los ejidos del extinguido pueblo de Paleca y lo estima la Municipalidad en doscientos colones. Todos los colindantes son del domicilio de Villa Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieci nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera B.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Of.. 2 12 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas siguientes: la de Miguel Angel Ramírez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de doña Eugenia Minser viuda de Ramírez, madre legítima del causante; y la de Cecilio Ramírez, fallecido en esta ciudad, que también fué su último domicilio, el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte del mismo doctor Castro, como cesionario de los señores doña Eugenia Minser viuda de Ramírez por sí como cónyuge sobreviviente y por el derecho que en esta herencia le transmitió su hijo Miguel Angel, que fué hijo legítimo del causante; de los señores Felipe, Catarino, José Rafael e Ignacio Ramírez, y de María Paula, Pedro Pascual, María Inés y Timotea Ramírez, también hijos legítimos del causante expresado, estando representados los cuatro últimos por ser menores de edad, por la señora Minser viuda de Ramírez; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*— *Santiago L. Morales*, Srio.

N9 667 2 13-IX-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del treinta de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por don Jesús Contreras, la herencia intestada que dejó la señora Plácida Pérez fallecida en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado. Tal aceptación la hace el señor Contreras por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortual corresponde a María Magdalena Contreras de Méndez, Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández y Emilia Contreras de Peña, todos hijos legítimos de la causante; habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 670 2 -13-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Aparicio, de parte de su hijo legítimo Rafael Servando Jeremías Sánchez, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.— *Domingo Cerritos.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N9 655. 3-11-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las trece horas treinta minutos del día veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Catalina Martínez la herencia que al morir dejó Juan Alberto Martínez, fallecido a las dieciséis horas del día doce de junio del corriente año, en el cantón Los Arenales, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima del causante; y a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio. Into.

No. 654 3 -11-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Paz López de Espinoza, la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio López, quien falleció el cuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho en Tamanique, como cesionaria la aceptante de los derechos hereditarios que le correspondían a Teodora Rosales viuda de López, madre legítima del difunto. Se confiere a la misma aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*— *J. L. Robles*, Srio.

No. 646. 3 11-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores doña Josefa Dolores Rivas de Geoffray, conocida por Lola de Geoffray, de doña Ana Josefa Clotilde Rivas de Valiente, conocida por Ana de Valiente y de don Julio César Rivas Figueroa, la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señorita Juana Bernal, quien fué heredera interina legítima de los aceptantes y falleció en esta ciudad el doce de agosto próximo pasado. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Santa Ana, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz—Marizano A. García*, Srio.

No. 658 3-11-IX-41

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptado, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Villalta, fallecida en el barrio del Calvario de la ciudad de Apopa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, de parte de los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 657. 3-11 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Julián Zepeda, fallecido en Juayúa de este departamento, el día veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, doña Genoveva Mata v. de Zepeda y menores Josefita y Mariano Magdaleno, ambos de apellido Zepeda, representados éstos por aquella, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cornelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guidos* Srio.

N9 656 3 11 IX 41

CURADURIA

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora H...

laria Me'ara, fallecida el día primero de junio de mil novecientos veintinueve, en el centro de la villa de San Miguel Tepezontes; y se ha nombrado Curador para que represente dicha herencia, solamente en asuntos judiciales, al Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón. Quien se crea con derecho a la de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.-*Ricardo Vena V.*-*C. A. Esquivido*, Srio.

Of. 1 13 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Encarnación García de Pérez, contra la sucesión de doña Virginia Joya de Flores, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar y la casa que contiene situado en el antiguo pueblo de San Sebastián, de este departamento; dicho solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos dieciocho milímetros, con parte de terreno que ahora es de Gabriela Jacinto de Regalado Vargas, cerco de pito, e hizote de por medio, en línea recta; al Norte, veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, con terreno de María Navarrete, calle de la ronda de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos veinticuatro milímetros, línea curva con terreno de Cástulo Vásquez, dividido por brotones de izote; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno de Carmen Otero, dividido por izotes. Este inmueble está inscrito a favor de la deudora, bajo el número cuatrocientos ochentiuno del Tomo cuarentisiete del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Galileo V.*—*Fidel Castro D.*, Srio.

Nº 672 1-16 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado de las personas que integran la sucesión de don Horacio Olmedo, contra los señores Alfonso de los Reyes, Miguel Angel, José Felipe, Magdalena del Carmen, Sara Paula y Felicitas Galán, herederos de Felicitas Andino, quien a su vez lo fué de Eusebia Andino, (primitiva deudora), se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, de una capacidad de doscientas diez áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero, contiene tres ranchos pajizos, está demarcado con cercos de izote, y linda: al Oriente, mediando camino, con fundos de Abraham Solórzano y Encarnación Pérez; al Norte, con la que fué de Felicitas Andino, hoy de los ejecutados; al Poniente, con el que fué de José Chacón y Fermina Martínez, después de la sucesión de Rosario Flores viuda de Méndez; y al Sur, con fundo de José Aguilar, después de Miguel Graniello y Pedro Méndez Rojas. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 666 2-12-IX 41

Carlos Molina Arévalo Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, como apoderado del doctor Juan José Samayoa, contra el Presbítero Juan Serpas Batres, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: el derecho proindiviso que al ejecutado le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción del Porvenir, distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, estando comprendido el mencionado derecho en un terreno de mayor capacidad con una extensión de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean dos mil quinientas setenta y seis áreas, teniendo como linderos generales: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Joaquín Calderón, hoy de don Manuel del mismo apellido; al Norte, con terreno de la misma sucesión Barrientos adjudicado a Catarino Peñate, camino que conduce de San Juan Chiquito, al pueblo de El Porvenir; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a don Marcelino del mismo apellido y a don Juan Mendoza, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio; el derecho sobre el terreno descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Primera Sección de Occidente bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos cinco y siguiente del Tomo treinta y siete de propiedad del Departamento de Santa Ana. Y un terreno rústico compuesto de veinticuatro manzanas, situados en el mismo lugar que el anterior, que componen los dos tercios de otro terreno de mayor capacidad, compuesto en su totalidad de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean mil quinientas sesenta y seis áreas más o menos de extensión, cuyos linderos generales son: al Oriente, terreno de la sucesión de Joaquín Calderón; al Norte, terrenos de la sucesión de Manuel Barrientos, adjudicados a Catarino Peñate; camino que conduce de San Juan Chiquito a El Porvenir de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a Marcelino Barrientos y a Juan Mendoza, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio. Esta parte deslinda hacia la parte Sur del fundo quedando el dueño de la otra parte restante del terreno descrito o sea el otro copartícipe hacia el Norte, esto es don Gabriel Bolaños; y está inscrito dicho terreno a favor del ejecutado en el mismo Registro, bajo el número ciento siete, folios ciento sesenta y siguiente del Tomo treinta y ocho de Propiedad del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 665 2 12-IX 41

Mariano Morán Calderón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado especial de don Francisco Javier Cardona contra Juan Bautista Vicente y el doctor Francisco Calderón como curador de la herencia yacente de Apolonia Osorio, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos solares o predios urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de la villa de Ataco. El primero mide y linda: al Oriente veinticuatro metros, con solares de Carlos Martínez y Víctor Ernesto Pineda; al Norte, cuarenta y cuatro metros seiscientos milímetros, con predios de Juana Martínez, brotoneado ajeno enmedio; al Poniente, veintiséis metros cuarenta milímetros, calle enmedio, con predios de Margarito Asencio y Fermín Rodríguez; y al Sur, treinta y nueve metros diez y seis milímetros con solar de Víctor Ernesto Pineda, mojones esquineros; al Poniente, un tempate y un isote; contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros diez y seis milímetros de largo por diez de ancho; y el segundo mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Juana Rivera; al Norte, veintitrés metros cien milímetros con el de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros cuatrocientos milímetros, calle enmedio, con el mismo Vicente; y al Sur, veintitrés metros novecientos milímetros, con predio del ejecutado señor Cardona, calle de por medio; está rodeado de cercas propias y son mojones esquineros al Oriente, un culiquimite y un isote, y al Poniente, dos piedras enterradas y a orilla de calle y hacia el Poniente existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros cien milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 661 2-12-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de don Enrique López Silva, contra Argelina Coreas por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Papalón, de la jurisdicción de Moncagua que mide y linda: comenzando de Sur a Norte, lado Oriente, se midieron doscientos veintiséis metros, linda con terreno de Felipe Gaitán, cercos de brotón y alambre de por medio del colindante; de Oriente a Poniente, lado Norte, se midieron novecientos treintitrés metros, lindando con terreno del mismo Gaitán, Mariano Navarrete, Manuela Salgado, Susana Avila, hija y Julio Rodríguez, en todos quebrada de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente se midieron ochenticinco metros, linda con terreno de Salvador Manzanares, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante, y de Poniente a Oriente, rumbo Sur, se midieron quinientos setentiocho metros, linda con terreno de Paula y Ambrosia Acosta, quebrada y camino de por medio, siendo su capacidad catorce hectáreas veinticinco áreas y veintiséis metros cuadrados. Este predio está actualmente cortado por la Carretera Panamericana e inscrito a favor de la ejecutada bajo el número catorce, folios dieciocho al veintiuno del tomo ochenta de este Departamento, del registro de la primera Sección de Oriente. Y un trapiche de hierro de moler caña de azúcar número 5-24, 'Chalta urrga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 664 2 12 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Judicial don Alfonso de Jesús Flamenco, en concepto de apoderado del doctor Joaquín Salvador Valdés, reclamando cantidad de colones a la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López y el menor Benito Francisco Núñez Orozco, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio San Esteban de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar de Mercedes Quintanilla, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; al Norte, casa y solar de Mercos Cañas y de Ignacia Carranza, calle que conduce al "Coro" enmedio, con veintidós metros quince milímetros; al Poniente, casa y solar de Ramona Hernández de Ramos, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, solar de Eulalio Renderos y de Marcos Dávila, en veintidós metros quince milímetros. Contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y dos media-aguas más en el interior. Está inscrito a favor del ejecutado don José Núñez López bajo el número noventa, páginas ciento veintidós y siguientes del Libro ciento ochenta y nueve de la Propiedad de este Departamento e hipotecado en garantía del crédito. Otro.—La sección oriental de un solar y casa situados en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, lindante: al Oriente, con cuarenta y un metros veinte centímetros, con casa y solar que fueron de Rafael Guirola Duke hoy del Casino Tecleño; al Norte, con once metros treinta y nueve centímetros, con solar que fué de la sociedad "Dueñas y Orellana", donde fueron las antiguas Cárceles Públicas y solar y casa de Eduardo Guirola; al Poniente, parte del inmueble vendido a doña Dolores Peña de Rivas Laguardia; y al Sur, un poco menos que al Norte debido a un pequeño martillo que solo afecta la anchura en las habitaciones que dan a la calle, linda en la dimensión de diez metros ochenta y nueve centímetros, calle de por medio, con casas de Carmen Esteves y José Lagos. Se reconocen como paredes medianeras entre la sección de la señora de Rivas Laguardia y la que se ha descrito, las siguientes: en la parte de calle una pared gruesa de adobe que separa un solar grande que pertenece a la sección descrita al principio de un cuarto anexo al zaguán que es de la señora de Rivas Laguardia; después, siguiendo hacia el interior, se encuentra inmediatamente un corredor en el cual la anchura de la sección que se describe aumenta, pues en vez de diez metros ochenta y nueve centímetros como al frente de la calle, pasa a ser de once metros treinta y nueve centímetros, continuando así en todo el resto del predio. Al cruzar el corredor se encuentra una construcción ancha con división de madera en el centro, en dirección de Sur a Norte, división que es reconocida como medianera. En todo el resto la división está por hacerse. Está, además, como accesorio una paja de agua. Aparece ser de propiedad todo lo relacionado del señor don José Núñez López, según la inscripción número trescientos ocho Libro ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*— *J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 647 3-11-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Luis Rivas Palacios, como apoderado de don Romeo Papini, contra don Isabel Vásquez por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, cultivado de café, en una pequeña parte, que mide según el antecedente una manzana y media o sean ciento cinco áreas, pero realmente su extensión es mayor, y linda a cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de don Angel Guirola, que fué de Alonso Gallardo; al Sur, con terreno del otorgante, hoy del demandado Vásquez, que fué de Estanislao Renderos y que forma parte del predio general de donde se desmembró la porción que se describe; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fué de Francisco Hanela, hoy del señor Guirola, en setenta y dos varas, o sean sesenta metros ciento noventidós milímetros más o menos; y al Norte, con parte del terreno de Estanislao Renderos, en línea recta, del extremo del lindero poniente donde está un mojón de jiote, a un mojón de madrecacao que es el mojón esquinero de la porción que se vendió a Eusebio Hernández, y en una parte sigue el lindero, con la porción vendida a Hernández, hasta llegar a la quebrada que se mencionó en el rumbo oriente. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito en favor de Estanislao Renderos, para pasar a sacar agua, y está inscrito a favor del demandado Isabel Vásquez, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y dos del Libro noventa del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 668 2 12-IX 41

Venta Voluntaria

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Zaragoza, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en este Juzgado, en pública subasta, once lotes de terreno contenidos en un predio rústico sito en el barrio del Calvario, de aquel lugar y que antes fué plazuela de carretas, el cual mide y linda en total: al Oriente, doscientos tres metros, con terreno del Presbítero don José Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con finca de don Rogelio Muysheadt de Longh; al Poniente, dos-

cientos tres metros con finca del mismo señor Muyshondt de Longh; y al Sur, siete metros, con terreno del citado presbítero Zepeda y cerco de alambre de por medio; está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento ochenta y cuatro, Libro ciento siete, folios doscientos noventitrés y siguientes de La Libertad. Di chos lotes miden y lindan cada uno. El primero: doscientos treintiún metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero José Zepeda; al Norte, terreno de Rogelio Muyshondt de Longh, carretera que conduce a San José Villanueva; al Poniente, terreno del mismo señor Muyshondt de Longh, carretera macadanizada en medio; y al Sur, con terreno que se describe y ha sido valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea la suma de veintitrés colones diez centavos. El segundo mide doscientos veintitrés metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Presbítero Zepeda; al Norte, con el primer lote; al Poniente, con predio del señor Muyshondt de Longh, carretera asfaltada en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado parcialmente a razón de diez centavos metro cuadrado, que en total ha cen la cantidad de veintidós colones treinta centavos. El tercero: mide doscientos ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del segundo lote; al Poniente, terreno de Rogelio Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado por los peritos en la suma de veinte colones ochenta centavos, a razón de diez centavos el metro cuadrado. El cuarto: mide doscientos metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del tercer lote; al Poniente, con fundo del señor Muyshondt de Longh, carretera macadanizada de por medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valuado a diez centavos el metro cuadrado, o sean veinte colones. El quinto, mide ciento noventiún metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; al Norte, con terreno del cuarto lote; y al Sur, con el terreno que se lotifica, y ha sido valorado parcialmente en la suma de diecinueve colones veinte centavos, es decir, a diez centavos metro cuadrado. Sexto lote: mide superficialmente ciento noventiséis metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno del mismo padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del quinto lote; lote; al Poniente, con terreno del mismo señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica, valuado parcialmente en la suma de diez y nueve colones sesenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El séptimo tiene ciento ochentinueve metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del susodicho padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del sexto lote; al Poniente, con terreno del referido señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica; los peritos lo han valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea en la suma total de diez y ocho colones noventa centavos. El octavo lote mide ciento ochentiún metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del Padre Zepeda; al Norte, con terreno del séptimo lote; al Poniente, con predio de don Rogelio Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica. Ha sido valorado por los peritos a razón de diez centavos el metro cuadrado, o sea en la cantidad total de dieciocho colones diez centavos. El noveno es de la capacidad superficial de ciento setentiocho metros cuadrados y medio, y linda: al Oriente, con terreno del Padre Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del octavo lote; al Poniente, con predio del citado señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con predio del terreno que se lotifica. Este lote tiene el valor de diecisiete colones ochenta y cinco centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El décimo lote que ha sido valorado en la suma de dieciséis colones cincuenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado, tiene ciento sesenticinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del mismo Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del noveno lote; al Poniente, predio del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con el predio que se lotifica. El onceavo lote, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del décimo lote; al Poniente, con terreno del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del mismo Padre José Zepeda. Ha sido valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, que arroja la cantidad total de diez y seis colones ochenta centavos. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1-16-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las dieciséis horas del día de ayer veintiocho del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis los señores Juan Rafaelano y María Delfina Mendoza, por hallarse el primero en inminente peligro de muerte; siendo el primero de los mismos, de cincuentisiete años de edad, soltero, jornalero, originario de esta villa y de este domicilio, hijo legítimo de Juan Rafaelano y Nicolasa García, ya difuntos; la segunda de cincuentitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán y de este domicilio, hija legítima de Eusebio Mendoza y Toribia González, ya difuntos. Dicho matrimonio fué autorizado por el infrascrito Alcalde don Raymundo Díaz Cañas y Secretario de actuaciones don Juan Calero Guevara, con asistencia de los testigos Víctor Domínguez y Salvador Meléndez, de este domicilio. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes relacionados existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas, h.—Juan Calero G.*, Srio.

Of. 3 9 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de herrar ganado, y por ser de dispendiosa custodia y conservación, por la suma de ocho colones se anticipó la subasta de una novilla bermeja de sobreaño, que se encuentra herrada y no venteada con el fierro ilegible de esta figura.. cuyo semoviente fué encontrado vagando en la plazuela El Calvario, de esta ciudad. Practicada la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de un colón cincuenta centavos y se invita a la persona que se crea con derecho a dicho sobrante, para que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

No. 671 1-13-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, y no encontrarse persona que se h'ciere cargo del depósito, de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento respectivo y Art. 615 C. se vendieron en pública subasta, una vaca prieta, herrada y venteada con el fierro de esta figura.........

y una novilla prieta, cachete derecho zardo de blanco, herrada con el fierro de esta figura..

Dichos semovientes fueron presentados a las quince horas del veinte de mayo de este año, por el señor Doroteo Pérez, por haberlos encontrado causando daños en propiedades de su patrona Luisa Lagos, en el cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción. No hubo ningún sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.—Moisés H. Jiménez*, Srio.

No. 315 2-12-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Reyes Pineda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones causadas a Francisco Mata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 1 16 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de seiscientos doce colones y una pistola 28 Special W p queña a José María Coello, hecho ocurrido el día veintiuno de marzo del corriente año, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1 16 IX 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pascual Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Cornelio Ramírez y Josefa Flores, color trigueño pálido, ojos castaños, nariz y cara aguileñas, pelo negro liso, barbado, bigote grande algo recortado, estatura un metro sesenticuatro centímetros, cejas pobladas, cuerpo grueso, con impedimento y cicatriz en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Juana Méndez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h.—J. Méndez C.*, Srio.

Of. 2-11 IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Zúniga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de ganado de propiedad de Juan Evangelista Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado.*

Of. 2 12-IX 41

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Flores, de veintinueve años de edad, casado, del domicilio de Tonacatepeque en el cantón Malacof, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eliseo Campos, juntamente con su hermano Ruperto Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Portillo Z.—Porf. C. Rodríguez*, Srio.

Of. 2-11 IX-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Peña, de cincuenticinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Félix Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 3 10 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Demetria Rivera, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas a muerte a Caridad Alberto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 9 IX 41

Concurso Público Nº 59

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una

pendiente del 0.35 m.% aproximadamente a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenícero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3" de diámetro, todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la corniza cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 10 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939. y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Subasta No. 139

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—28

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una	„	1.94
Acetona, kilo	„	1.40
Alfileres, caja de ½ libra	„	0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u	„	2.77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	„	0.51

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de agosto del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	299	253	......	203	185	......	130	121	......
De hipotecas	155	165	......	103	84	......	29	35	......
De créditos refaccionarios	11	5	......	31	31	......	11	6	......
De cancelaciones	126	126	......	91	78	......	42	41	......
De anotaciones preventivas	14	20	......	13	23	......	2	2	......
De mandamientos de embargos	11	12	......	12	9	......	13	9	......
De títulos supletorios	5	4	......	1	2	......	2	......	......
De títulos municipales	27	23	......	24	20	......	22	19	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	2	......	......	2	1	......	1	1	......
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	82	47	......	......	1	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	2	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	26	12	......	22	19	......	12	9	......
De certificaciones expedidas	......	......	59	......	......	28	......	......	52
De informes expedidos	......	......	16	......	......	22	......	......	6
TOTALES	760	667	75	502	458	50	264	243	58

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	795	65	Col. 3,404.50
Sección Occidental	507	17	„ 1,884.70
Sección Oriental	280	32	„ 1,017.40
TOTALES	1,582	114	Col. 6,306.60

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de agosto de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de Estadística.

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... c. 0.53
Bujías para automóviles de ⅜", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u............ „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u.... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete.................... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita............ „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u........ „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 30½" hoja........................ „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo.................................. „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.............................. „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
N°. 2021, cada una .... „ 5.91
N°. 506, cada una.............. „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/u..................................... „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o „ 57.97
Cartapacios de gusano..............c|u „ 1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja............................. „ 0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela........................ „ 0.12

E

Estaño puro, en barras, libra......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet".............c|u „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u............... „ 0.60
Engrampadoras Swingline N° 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline N° 4, c|u „ 6.57

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c|u........................ „ 0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u............ „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u............ „ 40.00

Focos eléctricos de 110 voltios, así:

„ „ „ 25 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 40 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts.......... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N°

1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 8.15
2 Permiso salida, millar........... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar.. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar......................... „ 8.60
2 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar.................. „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N°

1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una............. „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 251.00 hojas, cada una............. „

Fórm. No.

2 Planillas para operarios, millar.. c. 7.00
3 Estado de caja, blocks............ „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u......................... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks......... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u................... „ 7 18
de 50 „ c|u................... „ 3.59
de 25 „ c|u................... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u.................................... „ 0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja.................................. „ 0.53

H

Hilo cadena N° 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u.............. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u............... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una......................... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u............ „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u....... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ...c|u.. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 10, c|u....................... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 20, c|u....................... „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 30, c|u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 40. c|u....................... „ 0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié.................................. „ 0.02

O

OrderBock, cada uno.................. „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo...................................... „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo.............................. „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo.................................. „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" o/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)................................ „ 1.40
„ Stencil, caja.......................... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma.......... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja............................ „ 1.74
„ Carbón para Hectógrafo, caja 6.16
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar.. „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar.. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete............. „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio...o|oo „ 1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o|o.. „ 52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c|u.................................. „ 0.10

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno.. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno.......................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Ricles de acero................................ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento.............................. „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u............................ „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11½" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32)...... „ 0.88
„ en polvo, sclo roja, sobre..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo.. „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una.................................. „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas............ „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén enerGoGbiern del o, al

Convocatoria

[3 v]

Convócase a los miembros de la "TACA S. A". Sociedad Anónima de esta plaza, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, a las diecisiete horas del día seis de octubre del corriente año, haciéndose constar que esta Junta General Ordinaria no se celebró en agosto por causas especiales.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

ANTONIO DUTRIZ,
Director.

No 648 3 11-IX 41

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00). cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5—2

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—8

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y para considerar los efectos del Arto. 3o. de los respectivos Estatutos, se convoca a todos los socios de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado a las quince horas (3 p. m.) del próximo 20 de los corrientes.

Si por falta de quorum no se efectuara la sesión, quedarán convocados los asociados para el día siguiente 21, a las nueve horas, fecha y hora en que se celebrará con los miembros que concurran.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Héctor Luis Tablas, Presidente. **Pedro Isussi**, Secretario.

3—1

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173, 1184, 1187.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16"y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5—4

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután), conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 133, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5—1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.8	C.
Temperatura máxima	29.8	C.
Temperatura mínima	19.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	76 %	
Lluvia en m|m		
Número de horas de lluvia	0 h. 00	m.
Dirección dominante del viento	SE	
Velocidad máxima en un segundo	28.	m
Oscilación de la temperatura	10.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5	m|m.
Evaporación al sol	2.6	m|m.
Evaporación a la sombra	1 6	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	78	o|o
Lluvia en m|m	...	
Número de horas de lluvia	... hs.	m.
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	ms.
Oscilación de la temperatura	11.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m|m.
Evaporación al sol	3.2	m|m.
Evaporación a la sombra	2.7	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	638.7	m|m
Temperatura	17.3	G. C.
Temperatura máxima	23.8	„ „
Temperatura mínima	15.2	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.6	
Nebulosidad	neblina	
Lluvia	....	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 17 de septiembre de 1941 | NUMERO 206

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1420 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del edificio que ocupa la escuela urbana de varones... c.	7.00
Compra de dos sillas enjuncadas y refacción de seis bancas-escritorios de propiedad de dicha escuela „	17.00
Compra de dos sillas enjuncadas, una mesa y refacción de seis bancas-escritorios de propiedad de la escuela urbana de niñas.... „	17.00
Total...... c.	41.00

Cuarenta y un colones que se tomarán del Art. 3o, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1422 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y el repello de las paredes de la casa situada en el interior de dicho establecimiento en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y nueve colones [c. 59.00], que se tomará del Nº. 1 del Art. 1º, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1421 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de treinta pupitres bipersonales, dos cómodas, dos sillas corrientes, dos mesas y dos pizarrones con sus trípodes, para servicio de la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y cinco colones (c. 295.00), que se tomará del No. 1, reformado del Art. 35, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1423 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a trescientos noventa y cinco colones setenta y un centavos (c. 395.71); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº. 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos

Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1424 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, de sus propios fondos específicos que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de tres mil colones (c. 3,000.00), con el fin de invertirla en la construcción de un edificio que se destinará para las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Comandancia del Puesto de Guardia Nacional, Telégrafos, Teléfonos y Correos Nacionales; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2o. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar el referido préstamo, así:

Del Fondo de Caminos Vecinales	c. 2,600.00
Del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria	„ 400.00
Total...........	c. 3,000.00

La cantidad objeto de este préstamo se pagará en el plazo de cinco años, que se contarán a partir de esta fecha, y su inversión queda sujeta al requisito de autorización previa del Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 90 y 91, reformados, de la ley antes citada. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1425 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al señor José Humberto Oporto, en lugar del señor Patricio Alfaro Rosa, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 197 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1426 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y blanqueo de las paredes de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos y la hechura de una tapia de división en el solar de la escuela de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y un colones (c. 51.00), que se tomará del Nº. 1 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 357 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Emilio Oscar Rodríguez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que, de conformidad con el Art. 5o., inciso 6o. y al Art. 11 Bis, del Decreto Nº. 17 del Poder Legislativo, del 4 de marzo de 1940, adicionado por Decreto Nº. 36 del mismo Poder, emitido el 21 de julio retropróximo, y publicado en el Diario Oficial Nº. 165 de 24 del mismo mes, se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Perito del Tribunal Pericial de la citada Oficina, por tener que concurrir como miembro de la Delegación Deportiva Salvadoreña, al Campeonato Mundial de Base Ball Amateur que habrá de celebrarse en la Habana, Cuba, del 27 de los corrientes al 17 de octubre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del día veintidós del presente mes, y hacer los nombramientos siguientes con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Ptda.	Sub-No.	
15	10	Don José Daniel López, Perito del Tribunal Pericial en sustitución de don Emilio Oscar Rodríguez.
7	3	Don Gaudelio Alvarenga Zelaya, Oficial de 3a. Clase en lugar del señor López.
16	6	Don Jorge Alberto Montalvo, Secretario de Perito, en sustitución del señor Alvarenga Zelaya; y
9	5	Don Enrique Valencia, Auxiliar de Primera Clase, en lugar del señor Montalvo.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de don Emilio Oscar Rodríguez durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 358 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 334 de 28 de agosto próximo pasado, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 193 de fecha 19 del corriente mes, por el cual se concedió licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, a don José Romero, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, en el sentido de que el sueldo mensual del señor Romero durante el lapso de la licencia se aplicará al Art. V-983 del Presupuesto Fiscal vigente y no al Art. V-729 del mismo Presupuesto como lo indica el aludido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 359 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Jorge Humberto Ramos, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector del mencionado cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Ramos, a partir del quince del presente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Bruno Alvarez, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 7, subnúmero 13 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Ramos correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 577 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar las siguientes transferencias de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII, del Ramo de Guerra:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-856 (Para suministros de limpieza de Armamento), con...	c. 200.00
Art. V-858 (Para suministros médicos, materias químicas, etc), con...........................	„ 2,000.00
	c. 2,200.00

Partida que se afecta:

Art. V-866 Nº 1 (Sueldos Temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa Nacional, etc., con	c. 2,200.00	
Totales......	c. 2,200.00	c. 2,200.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

No. 576 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de este Ramo Nº 563, del 1º de este mes, relativo a la pensión militar asignada al filarmónico don Alfonso Aguilar Hernández, en el sentido único de que en la parte final donde dice "el montepío militar relacionado", debe decir la pensión militar relacionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1421 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

De conformidad con lo que establece el Artículo 4o. de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios y, a propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Primera Categoría a don Carlos Alberto Fuentes, Auxiliar de Tercera Clase, con sueldo de Segunda Categoría, de la mencionada Dirección General, quien devengará a partir del 1º. de octubre próximo entrante, el sueldo mensual en la Primera de las Categorías mencionadas que señala la partida 8, Subnúmero 1, Artículo 89 de la citada Ley, y que le será pagado con aplicación al Artículo 482, Capítulo V., Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría Habilitada de la expresada Dirección General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1422 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

De conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, reformado por Decreto No. 10 de fecha veintiocho de marzo último, publicado en el Diario Oficial No. 90-Tomo 130, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los tribunales de examen para dos aspirantes a profesores que se han inscrito, uno para Castellano y otro para Inglés, así:

CASTELLANO

Propietarios: doctor Vidal Severo López, presbítero José María de Estefanía y don Francisco Morán.

Suplentes: don Saúl Flores, don Salvador Cañas y don Alejandro Gallo Gutiérrez.

INGLES

Propietarios: don Oscar Lindo, don José Esteban Ibarra y don Edmundo Gutiérrez.

Suplentes: señorita María Paul Raymaekers, don Salvador Campos Valle y don Luis Arévalo M.

Las personas designadas para integrar los referidos tribunales de examen, percibirán los honorarios que establece el Art. 31 del citado Reglamento, también reformado por el mismo Decreto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1423 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Juan Vicente Hidalgo, el 1º de los corrientes, la Escuela de Varones de Turín, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Ahuachapán pague, desde el 1º de septiembre en curso, al señor Hidalgo, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 88 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 100 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1424 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Juan Francisco Leiva, el 1o. de los corrientes, la Escuela Rural del cantón "Santa Cruz Loma", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, desde la fecha antes mencionada, al señor Leiva, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 267 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 1o. de septiembre en curso, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 106 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1430 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
1	10	Director de la Escuela de Varones "Juan José Laínez" de esta capital, a don Carlos Lovato, en lugar de don Andrés Oliva Ramírez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
2	10	Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Laínez" de esta capital, a don Pedro Alfonso Fernández, en lugar de don Maximiliano Antonio Alfaro, quien pasa a otro puesto.
4	113	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta ciudad, a doña Antonia Morán de Lovato, en lugar de don Pedro Alfonso Fernández, quien pasa a otro puesto.
11	37	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Las Animas, jurisdicción de San Martín, a la señorita Antonia Sevilla, en lugar de la señorita Juan. Hernández Amaya, quien pasa a otro puesto.
11	45	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de Soyapango, a la señorita Juana Hernández Amaya, en lugar de la señorita Zoila Canjura, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	272	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Corozal, jurisdicción de Suchitoto, a la señorita Lidia Estéfana Hernández, en lugar de doña Amalia Meléndez de Monterrosa, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10	346	Directora de la Escuela de Niñas de El Tránsito, departamento de San Miguel, a la señorita Berta Ester Guerrero Manzano, en lugar de la señorita Rosa Coto, quien no aceptó el cargo.
2	48	Director de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de Zacatecoluca, a don Maximiliano Antonio Alfaro, en lugar de don Carlos Lovato, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1425 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de la señorita Virginia Escobar, el 1º de los corrientes la Escuela Rural del cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cabañas pague, desde el 1º de los corrientes, a la señorita Escobar, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la partida 327 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 108 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1426 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º de enero del corriente año, y en lo que al alquiler de la casa de la Escuela Rural del cantón Santa Rita, jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, se refiere, el acuerdo Nº 108 de 29 de enero de este año. Partida 330 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1427 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a edificio de Propiedad Municipal, el 1º de los corrientes, la Escuela Rural del cantón "La Chorrera", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Ins-

trucción Pública, ACUERDA: dejar sin efectos desde el 1o. de septiembre corriente, el acuerdo Nº 550 de 28 de marzo de este año, debiendo reintegrarse al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de veinte colones (c. 20.00), saldo que queda al dejar sin efectos el acuerdo antes citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1428 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por las señoritas Ester María y Concepción María Larios, de este domicilio, contraída a que se les traspasé el derecho a pensión, en concepto de hijas legítimas del Profesor don Buenaventura Larios, ya fallecido, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que las solicitantes han comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y con presencia de los informes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 19499 de fecha 9 de los corrientes, ACUERDA: traspasar el derecho a pensión solicitado, desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1429 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar los jurados de exámenes de la Facultad de Odontología que fungirán en dicha facultad durante el período de exámenes de 1941 / 1942, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Anatomía, Dibujo y Modelado Dentales.—Propietarios: Presidente, doctor Carlos Recinos Cea; Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus. Suplentes: Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Adriano Vilanova, h.

Histología y Embrología Dentales.—Propietarios: Presidente, doctor José Ciro Brito; Primer Vocal, doctor Salvador G. Aguilar; Segundo Vocal, doctor Eduardo Barrientos. Suplentes: Primer Vocal, doctor Pedro Menéndez; Segundo Vocal, doctor Salvador Mixco P.

Operativa Dental (Técnica 1er. año).—Propietarios: Presidente, doctor Atilio H. López; Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Carlos Recinos Cea. Suplentes: Primer Vocal, doctor Renato A. Matamoros; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Prótesis Dental (Técnica 1er. año) y Metalurgia Dental.— Propietarios: Presidente, doctor José Rivas Arthés; Primer Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Segundo Vocal, doctor Ricardo Acevedo. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos A. Lemus; Segundo Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

SEGUNDO CURSO

Fisiología, Higiene Oral y Dietética.—Propietarios: Presidente, doctor Manuel Alfonso Fagoaga; Primer Vocal, doctor Cristóbal Escobar Serrano; Segundo Vocal, doctor Ricardo Olivares. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos Figueroa; Segundo Vocal, doctor Ricardo Zaldívar.

Física y Química Especiales a la Odontología.—Propietarios: Presidente, doctor Víctor M. Noubleau; Primer Vocal, doctor Eduardo Barrientos; Segundo Vocal, doctor Salvador G. Aguilar. Suplentes: Primer Vocal, doctor Santiago Hernández; Segundo Vocal, doctor Pedro Menéndez.

Operativa Dental (Técnica 2º año).—Propietarios: Presidente, doctor Renato A. Matamoros; Primer Vocal, doctor Alfonso Sampera; Segundo Vocal, doctor Ricardo Acevedo. Suplentes: Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Prótesis Dental (Técnica 2º año).—Propietarios: Presidente, doctor Ricardo Acevedo; Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Renato A. Matamores. Suplentes: Primer Vocal, doctor Víctor R. Qüehl; Segundo Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Patología General.—Propietarios: Presidente, doctor Rodolfo Celis; Primer Vocal, doctor Salvador Batista Mena; Segundo Vocal, doctor Roberto Rivas Palacios. Suplentes: Primer Vocal, doctor Arístides Montalvo; Segundo Vocal, doctor Ricardo Olivares.

TERCER CURSO

Patología Buco-Dentaria e Higiene.—Propietarios: Presidente, doctor José Amaya y de Vicente; Primer Vocal, doctor Juan G. Mathé; Segundo Vocal, doctor Ricardo Acevedo. Suplentes: Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal, doctor J. Benjamín Zavaleta.

Materia Médica y Terapéutica Dental.—Propietarios: Presidente, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Primer Vocal, doctor Víctor Rodolfo Qüehl; Segundo Vocal, doctor Carlos Peralta Lagos. Suplentes: Primer Vocal, doctor José Rivas Arthés; Segundo Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Clínica Dental (2º año).— Propietarios: Presidente, doctor Alfonso Sampera B.; Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal doctor Rodolfo García O' Meany. Suplentes: Primer Vocal, doctor Renato A. Matamoros, Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Prótesis Dental (2º año).—Propietarios: Presidente, doctor Víctor R. Qüehl; Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos Recinos Cea; Segundo Vocal, doctor Raúl Martín Carazo.

Radiología y Fisioterapia Especiales (2a. Parte).—Propietarios: Presidente, doctor Arístides Palacios; Primer Vocal, doctor Raúl Argüello; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus. Suplentes: Primer Vocal, doctor Alfonso Sampera; Segundo Vocal, doctor Víctor R. Qüehl.

CUARTO CURSO

Cirugía del cuello y de la cabeza.—Propietarios: Presidente, doctor Carlos González B.; Primer Vocal, doctor Salvador Batista Mena; Segundo Vocal, doctor Roberto Rivas Palacios. Suplentes; Primer Vocal, doctor Alberto J. Viale; Segundo Vocal doctor Angel G. Doño.

Clínica Dental (3er. año).—Propietarios: Presidente, doctor Mauricio López Harrison; Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal, doctor Renato A. Matamoros. Suplentes: Primer Vocal, doctor Alfonso Sampera B; Segundo Vocal, doctor J. Benjamín Zavaleta.

Prótesis Dental (3er. año).—Propietarios: Presidente, doctor Raúl E. Martín Carazo. Primer Vocal, doctor Miguel A. Contreras; Segundo Vocal, doctor Jorge R. Qüehl. Suplentes: Primer Vocal, doctor Víctor Rodolfo Qüehl; Segundo Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Ortodoncia Propietarios: Presidente, doctor J. Benjamín Zavaleta; Primer Vocal doctor Víctor R. Qüehl; Segundo Vocal, doctor Juan G. Mathé. Suplentes: Primer Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Segundo Vocal, doctor Mauricio López Harrison.

Cerámica.—Propietarios: Presidente, doctor Mauricio López Harrison; Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal, doctor Renato A. Matamoros. Suplentes: Primer Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; Segundo Vocal, doctor J. Benjamín Zavaleta.

DOCTORAMIENTOS PRIVADOS

Primer Jurado del Primer Examen General Privado (teórico).—Propietarios: Presidente, doctor José Amaya y de Vicente; Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Gustavo Barón. Suplentes: Primer Vocal, doctor Lázaro Mendoza, h; Segundo Vocal, doctor Juan Gustavo Mathé.

Segundo Jurado del Primer Examen General Privado (teórico). Propietarios: -Presidente, doctor Víctor Rodolfo Qüehl; Primer Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Segundo Vocal, doctor José Ciro Brito. Suplentes: Primer Vocal, doctor José Rivas Arthés; Segundo Vocal, doctor Pedro Menéndez.

Primer Jurado del Segundo Examen General Privado (práctico).— Propietarios: Presidente, doctor Juan Gustavo Mathé; Primer Vocal, doctor Miguel A. Contreres; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos Octavio Orozco, Segundo Vocal, doctor Carlos Peralta Lagos.

Segundo Jurado del Segundo Examen General Privado (práctico).—Propietarios:

Presidente, doctor Raúl E. Martín Carazo; Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Alfonso Sampera. Suplentes: Primer Vocal, doctor Renato A. Matamoros; Segundo Vocal, doctor Víctor R. Qüehl.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes Públicos de doctoramiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 96 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor coronel don Oscar A. Gorea, la renuncia que interpone del cargo de Intendente de este Palacio, rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó y nombrar para que lo sustituya al señor teniente don Rubén A. Espino, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará desde esta fecha el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27, Partida 32 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 97 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde esta fecha al Apuntador de Carreteras don Francisco Chávez, Inspector Departamental de Carreteras de Segunda Clase en el departamento de Sonsonate, en lugar de don Mártir Molina, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará al señor Chávez, desde hoy, el sueldo de primera categoría que fija el Art. 28, Partida 2-d de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 571 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el 10 de septiembre actual Comisionados Rurales (Estudiantes de Medicina-tiempo completo-sin derecho a viáticos) de la División del Servicio Rural del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a los bachilleres Carlos Hernández y José Raúl Colindres en lugar, respectivamente, del bachiller Mariano Durán Rivas a quien se cancela el nombramiento y del bachiller Miguel Angel Varela que renunció, habiendo cesado ambos en sus funciones desde el 1º de este propio mes. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señala la partida Nº 59, subnúmeros 3 y 5-por su orden-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha citada en primer término, en la cual tomaron posesión de sus empleos. Impuesto de nombramiento pagado por los bachilleres Hernández y Colindres, cuatro colones cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 572 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del doctor Baltasar Zapata como Colaborador ad-honorem del Servicio de Consultas Externas del mencionado establecimiento. Se excita atentamente al doctor Zapata para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 573 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Luz Abarca como Enfermera de 1a. clase del referido Hospital, en lugar de la señorita Petrona Bolaños que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 20 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 574 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara;

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4-Medicinas	c. 200.00	
„ V-14-Reparación de Mobiliario y Enseres	„ 50.00	
Partidas que se afectan:		
Art. V-11-Combustibles y Lubricantes		c. 50.00
Art. V-19-Materiales y Salarios de Talleres		„ 200.00
	c. 250.00	c. 250.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 35.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don José Héctor Paz, Juez Quinto de Cuentas de esta Corte, contraída a que se le concedan quince días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a contar del 8 del corriente mes, inclusive; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Paz, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Joaquín Parada, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le imposibilita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; y b) que el expresado señor Paz, tiene derecho a la licencia que solicita, conforme el cómputo del tiempo de sus servicios prestados; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, ACUERDA: conceder al recurrente señor Paz, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—(fs.) Carlos V. Martínez, Presidente. —C. A. Soto, Primer Magistrado.—E. R. Cañas, Segundo Magistrado.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don ANTHONY M. CARNEIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "SENSA-



CION", escrita generalmente como aparece en el grabado; es decir, sobre fondo negro y letras blancas, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Revistas, magazines y, en general, librería e impresos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 682. 1-17 IX 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOUTHERN & RICHARDSON LIMITED, domiciliada en Milton Street, Sheffield, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en el diseño de un NIDO, tal como se ve en el grabado, marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Cuchillería, incluyendo navajas para rasurar, tijeras y cuchillas de todas clases, tenedores y cucharas. Navajas de razurar. Herramientas. Artículos de metales preciosos o sus imitaciones, incluyendo mercaderías de plata, electro plateadas, artículos del metal britania, artículos de níquel plata, tales como alcuzas, jarras de crema, juegos para café y servicios de mesa en general. Floreros, ceniceros, bandejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 683. 1-17-IX-41

TITULO

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, que desde hace más de catorce años posee quieta y pacíficamente en el barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la sucesión de Vicente Palacios, quebrada de por medio; al Norte; con solar y casa de Mercedes Gumero y sucesión de Francisco Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas de Lina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Venancio Mina y solar de don Alfonso Gonzáles. El solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Figueroa y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.*—*R. Canizáles A.*, Srio.

Nº 678 1 17-IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Mateo Ramírez, por parte de sus hijos legítimos María Antonia y Leonidas Ramírez; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Nº 680 1-17-XI-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas siguientes: la de Miguel Angel Ramírez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de doña Eugenia Minser viuda de Ramírez, madre legítima del causante; y la de Cecilio Ramírez, fallecido en esta ciudad, que también fué su último domicilio, el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte del mismo doctor Castro, como cesionario de los señores doña Eugenia Minser viuda de Ramírez por sí como cónyuge sobreviviente y por el derecho que en esta herencia le transmitió su hijo Miguel Angel, que fué hijo legítimo del causante; de los señores Felipe, Catarino, José Rafael e Ignacio Ramírez, y de María Paula, Pedro Pascual, María Inés y Timotea Ramírez, también hijos legítimos del causante expresado, estando representados los cuatro últimos por ser menores de edad, por la señora Minser viuda de Ramírez; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 667 3-13-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Belisario Anzora, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque el siete de agosto próximo pasado, de parte de don Rubén Anzora, y se ha conferido al aceptante, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio. N9 675 1-17-IX-4

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Rafael Domínguez, fallecido en esta ciudad el veintiuno de octubre del año próximo pasado a sus menores hijas legítimas Gloria Berta del Carmen y Juana Asunción, ambas de apellido Domínguez, confiriéndoseles por medio de su madre legítima, doña Carmen Rivas Hocking, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz.* — *José Joaq. Castillo*, Srio. N9 674 1-17-IX-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado se ha declarado yacente la herencia de los extintos Filadelfo Reyes y Cipriana Alfaro, por no haber sido aceptada ni declarada yacente por ser menores de edad sus herederos Ignacio, Lucas, Narsiso y Angela, todos de apellido Reyes; y ha sido nombrado curador interino de ella con las facultades de ley, don Miguel Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio Burgos.*—*Isabel Henríquez L.*, Srio.

Of. 1-17 IX 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora Hilaria Mo'ara, fallecida el día primero de junio de mil novecientos veintinueve, en el centro de la villa de San Miguel Tepezontes; y se ha nombrado Curador para que represente dicha herencia solamente en asuntos judiciales, al Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón. Quien se crea con derecho a la de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Launinida*, Srio. Of. 2 13 IX 41

EJECUCION

Salvador Guerra Hérculez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de don Enrique López Silva, contra Angelina Coreas por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Papaló, de la jurisdicción de Moncagua que mide y linda: comenzando de Sur a Norte, lado Oriente, se midieron doscientos veintiséis metros, linda con terreno de Felipe Gaitán. cercos de brotón y alambre de por medio del colindante; de Oriente a Poniente, lado Norte, se midieron novecientos treintitrés metros, lindando con terreno del mismo Gaitán, Mariano Navarrete, Manuela Salgado, Susana Avila, hija y Julio Rodríguez, en todos quebrada de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente, se midieron ochenticinco metros, linda con terreno de Salvador Manzanares, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante, y de Poniente a Oriente, rumbo sur, se midieron quinientos setentiocho metros, linda con terreno de Paula y Ambrosia Acosta, quebrada y camino de por medio, siendo su capacidad catorce hectáreas veintiocho áreas y veintiséis metros cuadrados. Este predio está actualmente cortado por la Carretera Panamericana e Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número catorce, folios dieciocho al veintiuno del tomo ochenta de este Departamento, del registro de la primera Sección de Oriente. Y un trapiche de hierro de moler caña de azúcar número 5-24, ' Chalta nrrga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hérculez* —*Salvador Suárez*, Srio. N9 664 3 12 IX 41

LICITACION

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la reconstrucción de la parte interior del edificio que perteneció a la extinguida Junta de Fomento en esta misma, y construcción de un excusado con su respectiva mediagua en el mismo.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en las oficinas de esta Alcaldía, en donde se le entregarán copias de condiciones, y se les darán todas las condiciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Alcaldía mencionada, fijándose un plazo que vencerá el día veintiséis de este presente mes a las once horas, hora en que las propuestas deberán estar en poder del señor Alcalde para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que las ofertas deben venir en papel del sello correspondiente o sea de veinticinco centavos, haciéndose constar además, que la persona vencedora en el concurso, firmará un contrato, para lo cual prestará una garantía igual a la tercera parte del valor del contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Moisés Portillo, p.*, Alcalde Municipal.

Of. 1 17 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aureliano Guevara, mayor de edad, jornalero, vecino de la población de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cleto Romero; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peña te.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1 17 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Cabrera, procesado por los delitos de violación homicidio en María Cabrera, hurto de una escopeta y cien colones en propiedades de Bibiana Cabrera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Pío Alfonso Selva.*—*Jesús U quilla E.*, Srio.

Of. 1 17 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Cruz, de treintidós años de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Azacualpa, jurisdicción de la villa de Victoria, de este distrito judicial para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en José Angel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Ve'is*, Srio.

Of. 1 17 IIX 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomasino Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Neftalí Zelada Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: At'quizaya, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

Of. 1-17-IX-41

Lista No. 37 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 7 al 13 de septiembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Albertina Castro, Nicolasa Guardado, Angela v. de Henríquez, Socorro de Monroy, Baltasar Molina Francisco Alberto Merino, Nicolasa R. de Mercado, Lola Sosa, Hortensia Sánchez, Rosalía Tobar, Alberto Zamora.

DESCONOCIDOS.—José Samuel Alvarez, Elena Argueta, Berta Bonilla, Celina Canales, Miguel Angel Cruz, Gerardo Elías, Julia Herrera, Santos Martínez (mujer), Esperanza Méndez, Adela Molina, Virgilio Rivera, Antonia Solórzano, Gregoria Santos (2), Celina Toruño, José R. Villalta.

AUSENTE.—Eduardo Mata.

NO RECLAMADAS.—Dolores Cantanero, José Antonio Colindres.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Ana María v. de Alas, María Luisa Aguilar, Guillermo Aguilar, Félix Bibar, Jorge F. Charur, José Lemus, Jesús Jovel Medal, Margarita Montúfar, Central America Mines, Pedro Pages, Teresita Quesada, Dora Sol Rivas, Mr. R. T. Serrano Jr.

DESCONOCIDOS.—Angela Méndez de Callejas, Paca Castillo, Adriana Aguilar de Montufar, Luis García Mayor, Victorino Pérez, Eduardo Ruttich Palmer, José H. Ciudad Real.

AUSENTES.—Queta de Lagos, Rafael Cruz, La Casa de la Música, Cía. Litográfica, Arnulfo Juárez.

FUERA DE LINEA.—Salvador Arocha.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de septiembre de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 209 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00), cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5—3

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután) conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5—3

Cuadro de Glosas Verificadas por la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941

CUENTA DE:	PERIODO	CUENTADANTE	Nº DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE	OTROS DATOS
Colector del departamento de La Paz	1º enero a 30 junio 1940	Héctor Irula Zelayandía	758	José Angel Castillo	
Colector del departamento de La Paz	1º a 31 julio 1940	Héctor Irula Zelayandía	734	" " "	
Guarda Almacén Licores Administración Rentas La Paz	1º enero a 30 junio 1940	Dolores Rodríguez, hijo	818	" " "	
Guarda-Fábricas Administración Rentas La Paz	1º enero a 30 junio 1940	Rafael Somoza Alvarez		" " "	
Cajero de la Imprenta Nacional	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Miguel Angel Ayala	2,800	" " "	
Administrador del Diario Oficial	1º julio 1930 a 30 junio 1937	Antonio Monterrosa C.		" " "	
Director del Diario Oficial	1º julio a 30 Sbre. 1936	Arístides R. Salazar		" " "	
Director del Diario Oficial	1º Obre. 1936 a 30 junio 1937	Arturo Romero C.		" " "	
Cajero Imprenta Nacional	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Miguel Angel Ayala	3,590	" " "	
Administrador del Diario Oficial	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Antonio Monterrosa C.		" " "	
Director del Diario Oficial	1º julio 1937 a 11 marzo 1938	Arturo Romero C.		" " "	
Director del Diario Oficial	11 marzo 1938 a 30 junio 1938	Gustavo Alvarado		" " "	
Colector y Cajero Imprenta Nacional	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Miguel Angel Ayala			
Administrador del Diario Oficial	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Antonio Monterrosa C.	8,642	" " "	
Director del Diario Oficial	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Gustavo Alvarado		" " "	
Colector y Pagador de Imprenta Nacional	1º julio a 31 Dbre. 1939	Miguel Angel Ayala		" " "	
Administrador del Diario Oficial	1º julio a 31 Dbre. 1939	Antonio Monterrosa C.	1,890	" " "	
Director del Diario Oficial	1º julio a 31 Dbre. 1939	Gustavo Alvarado		" " "	
Cajero del Circuito de Teatros Nacionales	1º julio a 6 Sbre. 1939	José Arnoldo Orantes Cardona	6,123	" " "	
Gerente del Circuito de Teatros Nacionales	1º julio a 31 Dbre. 1939	Manuel Viertez		" " "	
Cajero del Circuito de Teatros Nacionales	6 Sbre. a 31 Dbre. 1939	Guillermo Valdés Estrada		" " "	
Contador del Circuito de Teatros Nacionales	1º julio a 30 Sbre. 1939	Francisco Urrutia Mox		" " "	
Pagaduría Departamental La Libertad	1º julio 1938 a 4 enero 1939	Santos Javier Consuegra	4,169	Joaquín Sánchez	
Pagaduría Departamental La Libertad	4 enero a 30 junio 1939	Miguel Hernández Zaldaña	2,526	" "	
Pagaduría Departamental La Libertad	1º julio a 31 Dbre. 1939	Miguel Hernández Zaldaña		" "	
Administrador de Correos de Santiago de María	1º enero a 27 abril 1940	Juana Urías Orantes	20	" "	
Administrador de Correos de Santiago de María	28 abril a 30 junio 1940	Antonio Blandón	10	" "	
Receptor Fiscal de Sensuntepeque	1º julio a 31 Dbre. 1939	J. V. Osorio	186	" "	
Pagador General de Obras Públicas	7 Sbre. a 31 Dbre. 1939	Rodolfo R. Vaquero	672	" "	
Jefe Sección de Provisión y Alojamiento Escolar	1º julio a 31 Dbre 1939	Benjamín Castro Silva	289	" "	
Cajero Aviación Militar Salvadoreña	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Abraham Espinoza	328	José Angel Castillo	
" " " "	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Abraham Espinoza	886	" " "	
" " " "	1º julio a 31 Obre. 1938	Abraham Espinoza			
" " " "	28 Obre. 1938 a 30 junio 1939	Manuel Sosa	330	" " "	
" " " "	julio a Dbre. 1939	Manuel Sosa	163	" " "	
Pagador de la Dirección General de Sanidad	20 Sbre. 1938 a 30 junio 1939	Agustín Alvarenga	2,300	" " "	
Pagador de la Dirección General de Sanidad	1º julio a 31 Dbre. 1939	Agustín Alvarenga	1,600	" " "	
Tesorero Comité Pro-Trabajo San Vicente	15 mayo a 30 junio 1937	Arturo Herrera	2,193	" " "	
Tesorero Comité Pro-Trabajo San Vicente	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Arturo Herrera			
Cónsul General en París	1º julio 1934 a 30 junio 1935	Joaquín Paredes	522	Joaquín Sánchez	
Cónsul General en París	1º julio 1935 a 30 junio 1936	Joaquín Paredes	572	" "	
Cónsul General en Londres	1º julio 1931 a 13 junio 1932	Luis Antonio Gallardo	792	José Angel Castillo	
" " " "	13 a 30 junio 1932	Samuel Jorge Dawson		" " "	
" " " "	1º julio 1932 a 30 junio 1933	Samuel Jorge Dawson	426	" " "	
" " " "	1º julio 1933 a 30 junio 1934	Samuel Jorge Dawson	434	" " "	
Cónsul General en París	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Joaquín Paredes	712	Joaquín Sánchez	
Cónsul General en París	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Joaquín Paredes	1,381	" "	
Cónsul General en Londres	1º julio 1933 a 30 junio 1934	Samuel Jorge Dawson	434	José Angel Castillo	
" " " "	1º julio 1934 a 30 junio 1935	Samuel Jorge Dawson	578	" " "	
" " " "	1º julio 1935 a 30 junio 1936	Samuel Jorge Dawson	916	" " "	
" " " "	1º julio 1936 a 31 Obre. 1936	Samuel Jorge Dawson	279	" " "	
" " " "	1º Nbre. 1936 a 30 junio 1937	Samuel Jorge Dawson	850	" " "	
Pagador Consulado General en Londres	1º Nbre. 1936 a 30 junio 1937	Samuel Jorge Dawson	76	" " "	
Colector " " " "	1º julio 1937 a 20 junio 1938	Samuel Jorge Dawson	695	" " "	
Pagador " " " "	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Samuel Jorge Dawson	135	" " "	
Colector y Pagador " " "	1º julio a 31 agosto 1937	Gustavo Le Bordonnec		" " "	
Colector y Pagador " " "	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Samuel Jorge Dawson	525	" " "	
Pagador Consulado " " "	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Samuel Jorge Dawson		" " "	
Pagador Consulado San Francisco California	1º julio a 31 agosto 1937	Hermán López	191	" " "	
Pagador Consulado San Francisco California	31 Agos. 1937 a 30 junio 1938	Jorge Ramírez		" " "	
Colector Consulado San Francisco California	1º julio a 31 agosto 1937	Hermán López	4,803	" " "	
Colector Consulado San Francisco California	31 Agos. 1937 a 30 junio 1938	Jorge Ramírez			
Cónsul General en París	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Joaquín Paredes	1 819		
			6,962	Joaquín Sánchez	
Cónsul General en New Orleans	1º julio a 31 Obre. 1936 "Caja Vieja"	José F. Morales	522	" "	
" " " " "	1º Obre. 1936 a 30 junio 1937 "Caja Nueva"	José F. Morales	1,203	" "	
" " " " "	1º Nbre. 1936 a 30 junio 1937 "Caja Pagaduría"	José F. Morales	102	" "	
" " " " "	1º julio 1937 a 30 junio 1938 "Caja Colecturía"	José F. Morales	2,451	" "	
" " " " "	1º julio 1937 a 30 junio 1938 "Caja Pagaduría"	José F. Morales	325	" "	
" " " " "	1º julio 1938 a 30 junio 1939 "Caja Colecturía"	José F. Morales	2,852	" "	
" " " " "	1º julio 1938 a 30 junio 1939 "Caja Pagaduría"	José F. Morales	393	" "	
" " " New York	1º julio 1935 a 30 junio 1936	Francisco Alvarado Gallegos	9,654	" "	En práctica
Colector Consulado General San Francisco California	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Jorge Ramírez	983	José Angel Castillo	
Pagador Consulado General San Francisco California	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Jorge Ramírez	172	" " "	
Jefe Sección Consular del M. de Relaciones Exteriores	1º julio 1935 a 30 junio 1936	Adolfo Pérez Menéndez	1,893	" " "	
Jefe Sección Consular del M. de Relaciones Exteriores	1º julio 1936 a 20 Nbre. 1936	Adolfo Pérez Menéndez		" " "	En práctica
Jefe Sección Consular del M. de Relaciones Exteriores	20 Nbre. 1936 a 30 junio 1937	Moisés Navas		" " "	En práctica

Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de junio de 1941.

JOSE ANGEL CASTILLO,
Juez Primero.

J. SANCHEZ,
Juez Segundo.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5—1

Club Internacional

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores citada para el día 13 del corriente, convócase nuevamente por segunda y última vez, para el lunes 22 de este mismo mes a las 5. 30 p. m., advirtiéndose que se celebrará sesión con el número de socios que concurran (Art. 5o. de los Estatutos).

Objeto:

Tratar sobre la solicitud que varios socios hacen para la adquisición de dos canchas de boliche y sobre la financiación e instalación de las mismas.

San Salvador, septiembre 16 de 1941.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y para cosiderar los efectos del Arto. 3o. de los respectivos Estatutos, se convoca a todos los socios de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado a las quince horas (3 p. m.) del próximo 20 de los corrientes.

Si por falta de quorum no se efectuara la sesión, quedarán convocados los asociados para el día siguiente 21, a las nueve horas, fecha y hora en que se celebrará con los miembros que concurran.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Héctor Luis Tablas, Presidente. **Pedro Isussi,** Secretario.

3—2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,, .0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,, ...	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,, .4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,, ...	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,, .0575	,, .1438	,,	Lira
Japón, Yen	,, .2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona	,, ...	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,, .2336	,, .5840	,,	Franco S.
España, Peseta	,, ...	,, ...	,,	Peseta

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

30—29

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'6	m|m.
Temperatura media diurna	23'5	C.
Temperatura máxima, a las 10 h ... m.	27	,,
Temperatura mínima a las 19 h.	20	,,
Oscilación de la temperatura	7	,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'25	m|m.
Evaporación al sol	4'6	m|m.
Tensión del vapor	17'16	m|m.
Humedad relativa	94'3	o|o
Punto de rocío	19'8	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	1'3	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	120	km.
Máxima del viento a las 19 hs	4	mts.
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes	St-Ni	
Sol cubierto	12 h. 0 m.	
Lluvia en las últimas 24 h.	27'5	m|m.

La lluvia empezó a las 12.15 hs. y terminó a las 14.35 hs.

Máxima de lluvia a las 13.10hs .... 17 h.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 de septiembre DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR		
		....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0575	" .1438	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2333	" .5833	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.9	C.
Temperatura máxima	28.2	C.
Temperatura mínima	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16 8	m|m.
Humedad relativa, media diurna	80 %	
Lluvia en m|m	12.7	
Número de horas de lluvia	0 h. 00	m.
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	m.
Oscilación de la temperatura	8 2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.2	m|m.
Evaporación al sol	2.3	m|m.
Evaporación a la sombra	1 7	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 2	m|m.
Temperatura	17.8	C. G.
Temperatura máxima	23.5	G. C.
Temperatura mínima	16 2	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	1.3	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	5.1	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, jueves 18 de septiembre de 1941 | NUMERO 207

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1388 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados de empedrado en varios tramos de la 11a. Calle Poniente y la 8a. Avenida Norte, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos catorce colones (c. 614.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1427 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 3 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5 % de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de catorce colones cuarenta centavos (c. 14.40), en la compra de gasolina para las lámparas que proporcionan el servicio de alumbrado en las escuelas nocturnas de adultos de aquella ciudad, debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1428 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cinco bancas-pupitres, siete sillas enjuncadas y tres mesas, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c...... 50.00), que se tomará del Art. 25, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1429 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Amates, seis kilómetros .... c. 100.00
El que conduce al cantón San Luis, tres kilómetros .... „ 80.00
El que conduce al cantón Santa Bárbara, cuatro kilómetros .... „ 100.00
El que conduce al cantón Santa Rosa, seis kilómetros: .... „ 100.00

Total...... c. 380.00

Trescientos ochenta colones, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley an

tes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidento).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1430 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Texistepeque, en un trayecto de cinco kilómetros, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y tres colones (c. 53.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1431 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará del No. 1 del Art. 19, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N 1432 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 1364, del primero de este mes, publicado en el Diario Oficial del cuatro, en el sentido de que, la licencia concedida a la señorita Lola Díaz, empaquetadora de correspondencia, será de quince días con goce de sueldo y quince sin goce de sueldo. En consecuencia, la cantidad a pagarse a la expresada señorita será de treinta y dos colones cincuenta centavos (c. 32.50), en vez de sesenta y cinco colones (c. 65.00) que se menciona en dicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que a fojas 47, 48, 49 y 50 del Libro y Acuerdos Municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: Novena sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Jiquilisco, en la Sala Municipal a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Fué presidida la sesión por el señor Alcalde Titular don Miguel Angel Chorro, con asistencia de los Concejales señores don Raimundo Aparicio, Ramón Mendoza, Jacinto Roque Carranza, Síndico Municipal don José Antonio Gómez y Secretario don Arturo Herrera Santos, faltando el Segundo Regidor don Emilio Cornejo por enfermedad comprobada. Se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior la que fué aprobada. El señor Alcalde manifestó al Municipio que del Ministerio de Gobernación había sido devuelta con observaciones la solicitud que esta Municipalidad hizo sobre adiciones a la Tarifa de Arbitrios vigente y cumpliendo con dichas órdenes repónganse en la forma ordenada por la superioridad.

ARTICULO PRIMERO

Reforma

21 Espectáculos públicos, cada uno, sin perjuicio del Decreto Legislativo No. 18 de 24 de junio presente año y publicado en el Diario Oficial No. 142 de fecha 27 del mismo mes y año............ c. 2.00

ARTICULO SEGUNDO

Adiciones

88 Auténticas de firmas en documentos....... ..... c. 1.00

89 Ventas de medicinas en cantones de la jurisdicción, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes, sin perjuicio de los sobre impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 29 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial No. 118, correspondiente al 22 de mayo de 1897 y Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1904 publicado en el Diario Oficial del mes, día y año..................... „ 1.00

ARTICULO TERCERO

La Tarifa de referencia a la cual se le desean hacer las reformas y adiciones está publicada en el Diario Oficial del 25 de septiembre de 1931, modificada también por Decretos Gubernativos de 19 de noviembre de 1931, publicada en el Diario Oficial del 23 del mismo mes, Decreto Gubernativo de 12 de diciembre de 1932 publicado en el Diario Oficial del 16 del mismo mes y año y reformada también por Acuerdo Ejecutivo de 3 de julio de 1934, publicado en el Diario Oficial del mismo día, mes y año. Sáquese las certificaciones correspondientes y remítase al señor Ministro de Gobernación, por estar ya esta tramitación en conocimiento de aquella Superioridad, con ruegos a la vez para que sean aprobadas las reformas y adiciones solicitadas. Se levantó la sesión y firman los presentes.—Miguel Angel Chorro.—Raimundo Aparicio.—Ramón Mendoza.—Jacinto Roque Carranza.—José Antonio Gómez.—Arturo H. Santos, Srio. Rubricados.

Es Conforme. Y para remitirse al señor Ministro de Gobernación, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado-i-t Vale.

Miguel Angel Chorro,
Alcalde Municipal.

Arturo Herrera Santos,
Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 360 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de un mes, a partir de esta fecha, a don Alberto Guzmán Foresti, auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Contribuciones, y nombrar interinamente, en su lugar, a don Belarmino Suárez, hijo., quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10, subnúmero 8 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 361 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Aurelio Cuéllar, su nombramiento de Inspector de la Policía de Hacienda, por faltas en el servicio, y nombrar en su lugar a don Pablo Navarrete, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7, subnúmero 26 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Hacienda,
Samayoa.

Nº 362 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don José Tránsito Contreras, en sustitución de don José León Gallardo que renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que

señala la partida Nº 7, subnúmero 19 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 325 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un solar y casa urbanos, situados en el centro de la Villa de La Libertad, departamento del mismo nombre, que la Sucesión de don Manuel José Iraheta venderá al Estado, por la cantidad de cuatro mil colones .... (c. 4,000.00), y cuya superficie total es de un mil cuatrocientos quince metros cuadrados. Como el inmueble descrito está en proindivisión con un extraño a la Sucesión, es entendido que la tradición legal al Estado se hará en totalidad, debiendo hacerse previamente la partición por cuenta de los interesados. La erogación se aplicará al Art. V—741—Adquisición de bienes inmuebles del Presupuesto Fiscal vigente, en relación con el Art. 55 de la Parte II—Ingresos—del mismo Presupuesto, porque dicha cantidad ingresará al Fondo General en concepto de pago de una parte del Impuesto Sucesoral que hará al Fisco la mencionada Sucesión. Todos los gastos que se ocasionen por razón del contrato, de la escritura respectiva y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 11 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por don Lorenzo Rivas relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, para no asistir a su empleo de Archivero del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas anexo al Ministerio de Fomento, por enfermedad que ha probado legalmente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Vacaciones y Licencias, ACUERDA: conceder al peticionario los quince días de licencia solicitados, con goce de sueldo, a partir del diez del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 578 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Víctor Comayagua Sub-Comandante Local de Tecoluca, del departamento de San Vicente, en lugar del Cabo Miguel Angel Salinas, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El cabo Comayagua devengará el sueldo que señala el Nº 5 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 17

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es urgente proceder a la formación de la Bibliografía Escolar Salvadoreña encaminada al desarrollo de los programas oficiales, tanto de Enseñanza Primaria como de Secundaria, Comercio y Normal;

CONSIDERANDO:

Que en algunos de los textos publicados en el país se suele faltar a la verdad de los hechos histórico-geográficos que son parte del legado de la Cultura Nacional, y que toca a los Poderes Públicos mantener intactos los sentimientos cívico-morales de los ciudadanos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Prohíbese en los centros de enseñanza oficiales y particulares que funcionen en la República, el uso y circulación de libros de lectura, de "apuntes" científicos o literarios, que se escriban en cualquier país por congregaciones o personas particulares, con tendencias a desarrollar uno o varios de los puntos contenidos en los programas oficiales de estudios, o a que sean utilizados por los alumnos, si para el uso de tales ediciones no se ha obtenido antes la autorización del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º—Un Reglamento Especial sobre la aprobación de obras didácticas y material escolar, determinará los trámites a que deberán sujetarse los interesados en la publicación o uso de tales obras, quienes harán sus solicitudes al Ministerio del Ramo para los efectos procedentes.

Art. 3º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1431 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, los acuerdos Nos. 353, de 26 de febrero; 393, de 5 de marzo; 670 y 688 de 17 de abril; y 1022, de 9 de junio, del corriente año, que se refieren al pago de servicios de alumbrado eléctrico de varias Escuelas Oficiales de la capital y del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, desde el 1o. de enero los números 353 y 393; desde el 1o. de abril los números 670 y 688; y desde el 1o. de mayo el No. 1022, del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1432 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro José Menéndez, Entrenador Auxiliar de Atletismo, en la ciudad de Santa Ana. Se excita atentamente el patriotismo del señor Menéndez, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 575 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a las señoritas Blanca Valencia, Mélida Fuentes y Angela Morán, y a la señora Angela de Pino, desde el 1º del mes en curso, sus nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a las tres primeras, por haber renunciado y a la última, por no reunir varios de los requisitos que exige el respectivo Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 576 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera del Asilo Sara de esta capital, a María Luisa Escoto, en lugar de Mercedes Navarro que renunció. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida Nº 13 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro benéfico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 577 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 559 del 8 del corriente, publicado en el Diario Oficial del 11 de este mismo mes, por medio del cual se hicieron varios nombramientos en el personal de Practicantes del Hospital Rosales, en el sentido de que el sueldo del bachiller Roberto Cañas Rivas, a quien se nombró Practicante del Servicio de Pediatría del mencionado establecimiento, se aplicará a la Partida Nº 159 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo y no a la Partida Nº 150 de dicho artículo, como se hace constar en el acuerdo al principio citado. Quedan vigentes los demás conceptos de la disposición relacionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 578 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del doce del mes en curso la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a don Rafael Quijada Ramos, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de

Inspector Sanitario de 1a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 69 del Decreto Legislativo N9 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial N9 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Quijada Ramos, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 26-subnúmero 16-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N9 28 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Con aprobación previa de la Corte de Cuentas de la República, expresada en el respectivo Proyecto registrado bajo N9 6, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, que a continuación se indican con las sumas siguientes: Art. V-197 (Para jornales del Departamento Agrícola e Industrial), con c. 1,540.00; Art. V-199 (Otros gastos corrientes del mencionado Departamento), con c. 800.00, y Art. V-202 (Para alimentación de animales en general del Departamento de referencia) con c. 2,000.00, sumas que se toman del Art. V-209 (Para adquisición de sementales). Todos los artículos de mérito corresponden al Capítulo IV, Título VI del Presupuesto aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 153

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 19 de 1a. Instancia del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, Dr. Héctor Peñate Hernández, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 152.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptarle al Br. don Manuel Antonio Anaya, hijo, la renuncia que interpone del cargo de escribiente de este Tribunal, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al de igual título don Fernando Mejía Vidal, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con aplicación al correpondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las seis horas treinta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el suscrito por la Honorable Corte Suprema de Justicia para un nuevo período, que empieza hoy, como Juez de Primera Instancia de este distrito, previa la protesta de ley, toma posesión nuevamente de este Juzgado, y ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los empleados de esta oficina, de la manera siguiente: Secretario, don Fermín Rivas, Escribientes, don Doroteo Alegría y don Aníbal Tamacas Mejía y Portero, don José Antonio Abrego, quienes seguirán devengando el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal. Nómbrase Secretario interino de este mismo Tribunal a don Doroteo Alegría, para que sustituya al propietario en los casos previstos por la ley. Los nombrados, con excepción del portero, rendirán la protesta.—Comuníquese.—Navarrete.—Ante mí, Fermín Rivas, Srio.

Acuerdo No. 19

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y treinta minutos del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado en este propio momento, ACUERDO los siguientes nombramientos: Secretario, bachiller don Ovidio Siliézar. Escribientes, señorita María Auxiliadora Solórzano, don Joaquín Vallecillo y don Antonio Augusto Bautista. Portero, don Luis Arnaldo López. Las personas nombradas devengarán el sueldo que tienen señalado en la Ley de Salarios, desde el día de hoy inclusive. —Comuníquese.—J. Anto. Munguía.—O. Siliézar, Srio.

Acuerdo No. 20

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Adiciónase el acuerdo número diecinueve de la manera siguiente: El Secretario, don Ovidio Siliézar, sustituye a don Carlos Marciano Hernández. Los escribientes señorita María Auxiliadora Solórzano, sustituye a la señorita Julia Amada Cañas; don Joaquín Vallecillo, sustituye a don Féliz Antonio Funes; y don Antonio Augusto Bautista, sustituye a don Miguel Angel Torres Meléndez. El portero don Luis Arnaldo López, sustituye a don Rodrigo Solórzano, hijo.—Comuníquese.— Munguía.—Ante mí, O. Siliézar, Srio.

Acuerdo No. 32

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Como una ampliación del Acuerdo No. 31, dictado a las ocho horas del diecinueve de agosto último, referente al refrendo del nombramiento de los empleados de este Tribunal, se hace constar: que éstos devengarán los sueldos que les asigna el Art. 146 de la Ley de Salarios, y Art. 940-Capítulo V-Título XIX de la Ley de Presupuesto Fiscal, ambos vigentes así:

Secretario, don Virgilio Vicente Carranza, con cargo a la Partida número 18, y Escribientes, don Everardo Valiente Figueroa y don Ramón Molina, con cargo a la Partida número 26. El portero nombrado Cruz Alberto Godoy, devengará el sueldo que señala el mismo Art. 146, con cargo a la Partida número 27 de la misma Ley de Salarios.—Comuníquese a la Honorable Corte de Cuentas de la República. Enmendado-de-Ley-Vale.—Morán Calderón. Ante mí, E. Valiente F., Srio. Int.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de ASSOCIATED DISTRIBUTORES INC., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 30 West Hubbard Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CHEN CHIPROOF YU

Consiste la marca en las palabras "CHEN YU CHIPROOF", escritas en letras de cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas, para usarlas sobre etiquetas, cajas, envases etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes y aguas para tocador, cosméticos, cremas para tocador, polvos de tocador, lociones de tocador, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones de tocador para los ojos y preparaciones de tocador para las manos y las uñas, artículos comprendidos en la clase 85a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. N9 660 3-12-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Mirtala Contreras, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea de extensión superficial, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, con terrenos de Tranquilino Martínez, José María Díaz y Carmen Osorio; y al Poniente y Sur, con terreno de la peticionaria. Dicho inmueble lo hubo por compra a Hernán Iraheta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo de Paleca y lo estima en ciento cincuenta colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Esteban Salamanca.* — *D. García S.*, Srio.

No. 668 3 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bernarda Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, compuesto de ciento cuarenta áreas, fertil, plano, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con José Rodrígues, mojón un barranco natural; al Oriente, con terreno de René Molina, mojón un zanjo y brotones de varias clases del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Juan Fernández, mojón brotones de pito propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Ruperto Sánchez, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal. En este terreno hay una casa pajiza; no está en proindivisión con ninguna otra persona; no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Francisca Ruiz viuda de Me-

léndez, hoy ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor René Molina, que actualmente vive en San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y *Jefatura del Distrito*: Tonacatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Ismael Escobar.*—*Juan Santos* G., Srio. Nº 662 3-15-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mirtala Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, *solicitando por sí y* para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto nominado "El Banco", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, *con terrenos de la sucesión* Núñez, *representada* por doña Concha de Lagos, calle real de por medio; al Norte, con terreno que fué de Miguel Melara, ahora de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Vides, antes de Pedro Vides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Jiménez, antes de Apolinario Granados, piñal de por medio; no es dominante ni sirviente, *no tiene cargas, derechos* reales ni proindivisión con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo; lo hubo la interesada por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones y sus colindantes son de este domicilio, menos doña Concepción viuda de Lagos que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño.*—*J. M. Argueta*, Srio.

No. 669 3 13 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Mayora, mayor de edad, tenedor de libros, del domicilio de Villa Delgado, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa, solicitando título de propiedad a fa*vor de la mencionada Municipalidad* de Villa Delgado de un terrenito rústico, de siete áreas veinte centiáreas de capacidad, situado en el cantón El Arenal, jurisdicción de Villa Delgado, en el que existe una fuente de agua de uso público, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de Mercedes Hernández viuda de Martínez y de la sucesión de Pedro Melara, *representada por María Flores*, en línea recta de un izote a un pito esquinero; al Poniente, cincuenta y un metros, línea recta del pito indicado a otro pito también esquinero, con terreno de la sucesión de Pedro Melara; al Sur, once metros veintiséis centímetros, *con terreno de Joaquín Gil Mejía*, camino vecinal en medio, en línea recta del último pito esquinero; y al Oriente, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, con terreno de Alejandro Gil y Joaquín Gil Mejía, del pito mencionado al izote donde comenzó la descripción, pasando la línea por la parte culminante del paredón que forma la margen del cauce del río "Mariona". El predio descrito *no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni* derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; habiendo pertenecido a los ejidos del extinguido pueblo de Paleca y lo estima la Municipalidad en doscientos colones. Todos los colindantes son del domicilio de Villa Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el *Juzgado* Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Of.. 3 12 IX 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Callejas Pérez, de veintiséis años de edad, originario y vecino de esta ciudad hijo ilegítimo de don Román Callejas y de doña Paula Pérez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Callejas Pérez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; San Salvador, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Benj. Escobar.*

No. 686 1 18 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del treinta de agosto del año en *curso*, se ha *tenido por* aceptada con beneficio de inventario, por don Jesús Contreras, la herencia intestada que dejó la señora Plácida Pérez fallecida en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado. Tal aceptación la hace el señor Contreras por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortual corresponde a *María Magdalena Contreras de Méndez* Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández y Emilia Contreras de Peña, todos hijos legítimos de la causante; habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión *con las facultades y restricciones de ley*. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales

Librado en el Juzgado *Primero de Primera Instancia* de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 670 3-13-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace *saber*: que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Juan Antonio Muñoz *Barillas*, la herencia testamentaria de doña Luz Barillas de Muñoz, que falleció el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos en esta ciudad, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita María Luz Muñoz, hija de la *causante* y heredera testamentaria de la misma; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a *las nueve horas* del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No 637 1 18 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Encarnación García de Pérez, contra la sucesión de doña Virginia Joya de Flores, representada por el curador de la *herencia yacente*, *don Francisco* Quintanilla Granados, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar y la casa que contiene situado en el antiguo pueblo de San Sebastián, de este departamento; dicho solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos dieciocho milímetros, con parte de terreno que ahora es de Gabriela Jacinto de Regalado Vargas, cerco de pito e izote de por medio, en línea recta; al Norte, veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, con terreno de María Navarrete, calle de la ronda de por medio; al Poniente, veinticuatro me*tros doscientos veinticuatro milímetros, línea curva* con terreno de Cástulo Vásquez, dividido por brotones de izote; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno de Carmen Otero, dividido por izotes. Este inmueble está inscrito a favor de la deudora, bajo el número cuatrocientos ochentiuno del Tomo cuarentisiete del Registro de la *Propiedad* Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Galileo V.*—*Fidel Castro D.*, Srio.

Nº 672 2 16-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el *Dr.* Luis Rivas Palacios, como apoderado de don Romeo Papini, contra don Isabel Vásquez por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, de la *jurisdicción de* Nueva San Salvador, cultivado de café, en una pequeña parte, que mide según el antecedente una manzana y media o sean ciento cinco áreas, pero realmente su extensión es mayor, y linda a cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de don Angel Guirola, que *fué* de Alonso Gallardo; al Sur, con terreno del otorgante, hoy del demandado Vásquez, que fué de Estanislao Renderos y que forma parte del predio *general* de donde se desmembró la porción que se describe; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fué de Francisco Menéndez, hoy del señor Guirola, en setenta y dos varas, o sean sesenta metros ciento noventidós milímetros *más o menos*; y al Norte, *con* parte del terreno de Estanislao Renderos, en línea recta, del extremo del lindero poniente donde está un mojón de jiote, a un mojón de madrecacao que es el mojón esquinero de la porción que se vendió a Eusebio Hernández, y en una parte sigue el lindero, con la porción vendida a Hernández, hasta llegar a la quebrada que se mencionó en el rumbo oriente. El terreno descrito goza de una *servidumbre de tránsito* en favor de Estanislao Renderos, para pasar a sacar agua, y está inscrito a favor del demandado Isabel Vásquez en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y dos del Libro noventa del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 663 3 12-IX 41

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Fernando Herrera contra don Manuel Juárez Arévalo, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en ese Juzgado los inmuebles rústicos y urba*nos siguientes, situados en jurisdicción* de Ataco, siguientes: seis predios en el lugar La Montaña, hacia la cabecera del río Cauta, que son: a)– de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Juan Bautista Cardona; al Poniente, con predio del ejecutado; al Norte, con cafetal de Valentín Juárez; y al Sur, con terreno de Anastasio y Blas Juárez, mojones al Suroeste un pito y al Noroeste un *madre-cacao*. *b)*– de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Valentín Juárez; al Sur, con terreno de Anastasio Juárez; al Poniente, con terreno del ejecutado; y al Oriente, con el que fué de Martín Asencio, *hoy del ejecutado, mojones esquineros* al Noroeste un madre cacao, al Noroeste un jiote; al Sureste un pito y al Suroeste un izote. c)– de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emeteria Juárez de Asencio, hoy de Juan Bautista Cardona; al Sur, con terrenos de Anastasio y Blas Juárez; al Poniente, con el mismo Blas Juárez; y al Norte, con el de Valentín Juárez. *d)*– de una hectárea cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas, quebrado, cultivado de café en parte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Juárez, mojón un capulamate; al Norte, con el de Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Felipe León, quebrada en medio; y al Sur, con los de Simón y Valentín Juárez mojones un cedro y un palo jiote; *e)*– de *una hectárea treinta* y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Bautista Cardona, antes del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerco en medio; al Norte, con el de Francisco Juárez e Hipólita Gómez; al Poniente, con el de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con Blas Juárez. *f)*– de veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Anastasio Juárez; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de la sucesión de Ireneo Juárez. Cuatro predios en La Montaña: g)– de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, fundo del ejecutado, mojones esquineros, Noreste y Sureste, árboles de izote; al Sur terreno de Angelina de Salinas; al Poniente, finca de Macario Gómez, hoy parte de Julio Valdivieso; y al Norte, con terreno de Mariano Díaz h)– cultivado de café, de doscientas una áreas cuarenta centiáreas, linda: al Oriente, con resto del terreno o sea con porción adjudicada a Braulio Juárez, mojones un jiote y un duraznillo y con el de Anastasio Juárez, hoy del ejecutado; al Norte, el que fué de Emeteria Juárez, hoy de Mariano Díaz, mojones Noroeste un izote, que es el mismo que sirve a Simón Juárez al Noroeste; al Poniente, *con* terreno de Simón Juárez y con el de José Angel Méndez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, hoy de la sucesión de Dámaso Juárez. Consta que sobre el raíz descrito pesaría servidumbre de tránsito a favor del *lote adjudicado a* Simón Juárez para comunicarlo con el camino vecinal que aparece en el antecedente por mojón al Oriente del terreno. i)– de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centiáreas, lindante: al Poniente, huatales de Valentín y Blas Juárez, lo del primero hoy del ejecutado, camino en medio, en ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, huatal de Emeteria Juárez, hoy del *ejecutado*, zanjo en medio, en ciento once metros; al Oriente, con finca de Juan Cardona, hoy de María de Lagos, cerco de alambre y Fuente de Cauta en medio, en ciento treinta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, con terreno de la *sucesión de Ireneo Juárez, cerco ajeno en medio*, en ciento ochenta metros sesenta centímetros.–j)– de veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con predio de Juan Cardona, hoy de María de Lagos; al Norte, fondo de Martín Asencio, hoy del ejecutado; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Juárez.–k)– En el lugar El Tablón, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro *áreas, lindante: al Oriente*, con terreno de Felipe León, camino de por medio; al Norte, formando dos quiebres, con predio del ejecutado y de Leonardo Fagioli; al Poniente, con el mismo Fagioli; y al Sur, formando un quiebre, con predio de don Gregorio *Cornejo*, cerco de alambre en medio.–l)– En el lugar Portezuelo del Tablón, compuesto de una hectárea ochenta centiáreas, inculto, planiquebrado y linda: al *Oriente*, con terrenos de José Antonio Aguirre y Anastasio Juárez; al Norte, con terreno de Margarito Ramírez y Matías Catalán; al Poniente, con fundo de Blas Juárez; y al Sur, con predio de Blas y Anastasio Juárez, demarcados todos sus rumbos con cercos de alambre y brotón *propios* y por el Oriente lo atraviesa el camino vecinal que de Ataco conduce a Jujutla.–ll)– En el cantón "La Ceiba", de tres hectáreas noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Herrera Aguirre, Asunción Bautista y de *Luciano* Rivera, con este último en un quiebre que hace el referido terreno; al Norte, con el mismo Herrera Aguirre; al Poniente, terreno de Francisco Javier Cardona; y al Sur, terreno de Luciano Rivera, terreno del doctor Antonio Alfaro y de Fulgencio Castro, camino de Ataco a Tacuba de por medio con estos dos últimos.–m)– En el lugar Santa Lucía, cultivado de café compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Francisco Silvestre González; al Norte, predios de la sucesión de Fermín Roque y del mismo González, mojones esquineros un amate y un jocote; al Poniente, con terreno de Gregorio Cornejo; y al Sur, camino en medio, con terreno de *Domingo* Guerra, mojones esquineros en esta línea árboles de jiote, y las cercas de alambre que lo circundan son propias.–n)– Un predio urbano en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros,

con Fundo de Damiana González calle en medio; al Norte, veintiséis metros, con predio de Angela Herrera, alambrado ajeno en medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Jerónima y Rafaela Avelino, cerco ajeno en medio; y al Sur, veinticinco metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Dionisia Viana Pimentel, Jerónima y Rafaela Avelino, cerco en medio; contiene construída una casa de tejas, sobre horcones paredes de bahareque.-ñ)- Otro predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la misma villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros doscientos milímetros, con predio de Blas Juárez calle en medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cincuenta milímetros, con predio de Apolinario Juárez, calle en medio; al Poniente, veintitrés metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Anastasia Valiente viuda de Juárez, y al Sur, veinticinco metros doscientos milímetros, con predio de Simón Juárez, mojones esquineros árboles de izote y jiote; existe al Poniente una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo y de ancho por un lado ocho metros y por el otro lado doce metros con todo y mediaguas. c)- En el lugar Los Apantes, jurisdicción de Jujutla, de cuatrocientas veintitrés áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante al Oriente, con terreno de Luisa Raimundo; al Norte, fundos de Timoteo Reinosa y Víctor Manuel Díaz; al Poniente, fincas de Guillermo Nathan, río de por medio y Víctor Manuel Díaz, y al Sur, predio de Juan Antonio Pérez y Vicente Magaña, mojones esquineros, al Norte, un níspero y un cuilquimite; al Noreste, un duraznillo; al Sureste, un izote y un jocote y al Suroeste, un cuilíote. p.- y otro predio rústico, lo mismo que el anterior, en el lugar El Zunzal, jurisdicción de Jujutla de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez, brotoneado en medio; al Norte, con terrenos de Daniel Aguirre y Gregorio Cornejo, peña y el salto de los ríos Copinula y Ashutan de por medio, siendo mojones en la esquina Noroeste, el encuentro de dichos ríos; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Cardona, río de Copinula en medio y al Sur, fundo de Luis Tobar, mojones de Norte a Oriente, un mario y un capulín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. *Girón* —*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 685 1-18-IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado de las personas que integran la sucesión de don Horacio Olmedo, contra los señores Alfonso de los Reyes, Miguel Angel, José Felipe, Magdalena del Carmen, Sara Paula y Felicitas Galán, herederos de Felicitas Andino, quien a su vez lo fué de Eusebia Andino, (primitiva deudora), se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, orne tanto de doscientas diez áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero, contiene tres ranchos pajizos, está demarcado con cercas de izote, y linda: al Oriente, mediando camino, con fundos de Abraham Solórzano y Encarnación Pérez; al Norte, con la que fué de Felicitas Andino, hoy de los ejecutados; al Poniente, con el que fué de José Chacón y Fermina Martínez, después de la sucesión de Rosario Flores viuda de Méndez; y al Sur, con fundo de José Aguilar, después de Miguel Granielio y Pedro Méndez Rojas. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 666 3-12 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, como apoderado del doctor Juan José Samayoa, contra el Presbítero Juan Serpas Batres, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: el derecho proindiviso que al ejecutado le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción del Porvenir, distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, estando comprendido el mencionado derecho en un terreno de mayor capacidad con una extensión de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean dos mil quinientas setenta y seis áreas, teniendo como linderos generales; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Joaquín Calderón, hoy de don Manuel del mismo apellido; al Norte, con terreno de la misma sucesión Barrientos adjudicado a Catarino Peñate, camino que conduce de San Juan Chiquito, al pueblo de El Porvenir; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a don Marcelino del mismo apellido y a don Juan Mendoza, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio; el derecho sobre el terreno descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Primera Sección de Occidente bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos cinco y siguiente del Tomo treinta y siete de propiedad del Departamento de Santa Ana. Y un terreno rústico compuesto de veinticuatro manzanas, situados en el mismo lugar que el anterior, que componen los dos tercios de otro terreno de mayor capacidad, compuesto en su totalidad de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean mil quinientas sesenta y seis áreas más o menos de extensión, cuyos linderos generales son: al Oriente, terreno de la sucesión de Joaquín Calderón; al Norte, terrenos de la sucesión de Manuel Barrientos, adjudicados a Catarino Peñate; camino que conduce de San Juan Chiquito a El Porvenir de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a Marcelino Barrientos y a Juan Mendoza, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio. Esta parte deslinda hacia la parte Sur del fundo quedando el dueño de la otra parte restante del terreno descrito o sea el otro copartícipe, hacia el Norte, este es don Gabriel Bolaños; y está inscrito dicho terreno a favor del ejecutado en el mismo Registro, bajo el número ciento siete, folios ciento sesenta y siguiente del Tomo treinta y ocho de Propiedad del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*J. J. Castillo*, Srio.

Nº 665 3 12-IX 41

Mariano Morán Calderón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado especial de don Francisco Javier Cardona contra Juan Bautista Vicente y el doctor Francisco Calderón como curador de la herencia yacente de Apolonia Osorio, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos solares o predios urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de la villa de Ataco. El primero mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Carlos Martínez y Víctor Ernesto Pineda; al Norte, cuarenta y cuatro metros seiscientos milímetros, con predios de Juana Martínez, brotoneado ajeno enmedio; al Poniente, veintiséis metros cuarenta milímetros, calle enmedio, con predios de Margarito Asencio y Fermín Rodríguez; y al Sur, treinta y nueve metros diez y seis milímetros con solar de Víctor Ernesto Pineda, mojones esquineros; al Poniente, un tempate y un izote; contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros diez y seis milímetros de largo por diez de ancho; y el segundo mide y linda: al Oriente, doce metros, con solar de Juana Rivera; al Norte, veintitrés metros cien milímetros, con el de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros cuatrocientos milímetros, calle enmedio, con el mismo Vicente; y al Sur, veintitrés metros novecientos milímetros, con predio del ejecutado señor Cardona, calle de por medio; está rodeado de cercas propias y son mojones esquineros al Oriente, un cuilquimite y un izote, y al Poniente, dos piedras enterradas y a orilla de calle y hacia el Poniente existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros cien milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.* —*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 661 3-12-IX-41

Venta Voluntaria

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Zaragoza por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en este Juzgado, en pública subasta, once lotes de terreno contenidos en un predio rústico sito en el barrio del Calvario, de aquel lugar y que antes fué plazuela de carretas, el cual mide y linda en total: al Oriente, doscientos tres metros, con terreno del Presbítero don José Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con finca de don Rogelio Muyshondt de Longh; al Poniente, doscientos tres metros con finca del mismo señor Muyshondt de Longh; y al Sur, siete metros, con terreno del citado presbítero Zepeda y cerco de alambre de por medio; está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento ochenta y cuatro, Libro ciento siete, folios doscientos noventitrés y siguientes de La Libertad. Dichos lotes miden y lindan cada uno. El primero: doscientos treintiún metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero José Zepeda; al Norte, terreno de Rogelio Muyshondt de Longh; carretera que conduce a San José Villanueva; al Poniente, terreno del mismo señor Muyshondt de Longh, carretera macadanizada en medio; y al Sur, con terreno que se describe y ha sido valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea la suma de veintitrés colones diez centavos. El segundo mide doscientos veintitrés metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Presbítero Zepeda; al Norte, con el primer lote; al Poniente, con predio del señor Muyshondt de Longh, carretera asfaltada en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado pericialmente a razón de diez centavos metro cuadrado, que en total hacen la cantidad de veintidós colones treinta centavos. El tercero: mide doscientos ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del segundo lote; al Poniente, terreno de Rogelio Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado por los peritos en la suma de veinte colones ochenta centavos, a razón de diez centavos el metro cuadrado. El cuarto: mide doscientos metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerca de alambre en medio; al Norte, con terreno del tercer lote; al Poniente, con fundo del señor Muyshondt de Longh, carretera macadanizada de por medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valuado a diez centavos el metro cuadrado, o sean veinte colones. El quinto, mide ciento noventiséis metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; al Norte, con terreno del cuarto lote; y al Sur, con el terreno que se lotifica, y ha sido valorado pericialmente en la suma de diecinueve colones veinte centavos, es decir, a diez centavos metro cuadrado. Sexto lote: mide superficialmente ciento noventiséis metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno del mismo padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del quinto lote; lote; al Poniente, con terreno del mismo señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica, valuado pericialmente en la suma de diez y nueve colones sesenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El séptimo tiene ciento ochentinueve metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del susodicho padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del sexto lote; al Poniente, con terreno del referido señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica; los peritos lo han valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea en la suma total de diez y ocho colones noventa centavos. El octavo lote mide ciento ochentiún metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del Padre Zepeda; al Norte, con terreno del séptimo lote; al Poniente, con predio de don Rogelio Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica. Ha sido valorado por los peritos a razón de diez centavos el metro cuadrado, o sea en la cantidad total de dieciocho colones diez centavos. El noveno es de la capacidad superficial de ciento setentiocho metros cuadrados y medio, y linda: al Oriente, con terreno del Padre Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del octavo lote; al Poniente, con predio del citado señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con predio del terreno que se lotifica. Este lote tiene el valor de diecisiete colones ochenta y cinco centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El décimo lote que ha sido valorado en la suma de dieciséis colones cincuenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado, tiene ciento sesenticinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del mismo Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del noveno lote; al Poniente, predio del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con el predio que se lotifica. El onceavo lote, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del décimo lote; al Poniente, con terreno del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del mismo Padre José Zepeda. Ha sido valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, que arroja la cantidad total de diez y seis colones ochenta centavos. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franc°. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2-16-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de herrar ganado, y por ser de dispendiosa custodia y conservación, por la suma de ocho colones se anticipó la subasta de una novilla bermeja de sobreaño, que se encuentra herrada y no venteada con el fierro ilegible de esta figura..............................

cuyo semoviente fué encontrado vagando en la plazuela El Calvario, de esta ciudad. Practicada la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de un colón cincuenta centavos y se invita a la persona que se crea con derecho a dicho sobrante, para que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan P. Paredes.*—*Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

No. 671 2- 13 -IX- 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, y no encontrarse persona que se hiciere cargo del depósito, de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento respectivo y Art. 615 C. se vendieron en pública subasta, una vaca prieta, herrada y venteada con el fierro de esta figura..............

y una novilla prieta, cachete derecho zardo de blanco, herrada con el fierro de esta figura..............................

Dichos semovientes fueron presentados a las quince horas del veinte de mayo de este año, por el señor Doroteo Pérez, por haberlos encontrado cau-

sando daños en propiedades de su patrona Luisa Lagos, en el cantón "El Guach'pilín", de esta jurisdicción. No hubo ningún sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.*—*Moisés H. Jiménez*. Srio.

No. 315 3-12 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Reyes Pineda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones causadas a Francisco Mata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 2 16 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de seiscientos doce colones y una pistola 38 Special W pequeña a José María Coello, hecho ocurrido el día veintiuno de marzo del corriente año, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 2 16 IX 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pascual Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Cornelio Ramírez y Josefa Flores, color trigueño pálido, ojos castaños, nariz y cara aguileñas, pelo negro liso, barbado, bigote grande algo recortado, estatura un metro sesenticuatro centímetros, cejas pobladas, cuerpo grueso, con impedimento y cicatriz en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Juana Méndez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h.*—*J. Méndez C.*, Srio.

Of. 3-11 IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Zúniga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de ganado de propiedad de Juan Evangelista Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Pedr. Rómulo Penado.*

Of. 3 12-IX-41

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Flores, de veintinueve años de edad, casado, del domicilio de Tonacatepeque en el cantón Malacof, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eliseo Campos, juntamente con su hermano Ruperto Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Portillo Z.*—*Porf. C. Rodríguez*, Srio.

Of. 3-11-IX-41

Concurso Público No 59

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.35 m.%, aproximadamente a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3'' de diámetro, todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la cornisa cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 10 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Subasta No. 139

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38'' inglesas, base 60 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38'' inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38'' inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . „ 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director pueden aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8 00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Politicas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—9

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y para considerar los efectos del Arto. 3o. de los respectivos Estatutos, se convoca a todos los socios de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado a las quince horas (3 p. m.) del próximo 20 de los corrientes.

Si por falta de quorum no se efectuara la sesión, quedarán convocados los asociados para el día siguiente 21, a las nueve horas, fecha y hora en que se celebrará con los miembros que concurran.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Héctor Luis Tablas, Presidente. **Pedro Isussi**, Secretario.

3—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'8	m|m
Temperatura media diurna	23	C
Temperatura máxima a las 10 hs..... m....	25	C.
Temperatura mínima, a las 19 hs.	21	C.
Oscilación de la temperatura	4	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'3	m|m.
Evaporación al sol	3'8	m|m
Tensión del vapor	18'13	m|m.
Humedad relativa	85'6	o|o
Punto de rocío	20'7	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Máxima del viento a las 19 hs.	...	mts.
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes	St-Ni Nob!	
Sol cubierto	12 h. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 horas	6'5	m|m.
La lluvia empezó a las 12 h.... y terminó a las	12 h 30 m.	
Máxima de lluvia a las	12 h. 15 m.	

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

DIA 18. —Pensiones y Montepios Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173, 1184, 1187.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	29.6	C.
Temperatura mínima	18 5	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.9	mm.
Humedad relativa, media diurna	77	o|o
Lluvia en m|m	inap.	
Número de horas de lluvia	... hs.	m.
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	3.8	ms.
Oscilación de la temperatura	11.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 7	m|m.
Evaporación al sol	1.7	m|m.
Evaporación a la sombra	1.2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.9	m|m
Temperatura	17.9	G. C.
Temperatura máxima	22.9	„ „
Temperatura mínima	16.0	„ „
Dirección del viento	calena	
Velocidad del viento	...	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	....	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, viernes 19 de septiembre de 1941 | Número 208

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PÁG.

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ARNULFO ARIAS

Presidente de la República de Panamá.

Al Excmo. Señor General

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo designado al Señor Francisco de la Espriella para desempeñar otra importante representación diplomática, he resuelto expedir la presente Carta de Retiro que pone término a la misión que desempeñaba ante el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia.

Al llevar estos hechos al conocimiento de Vuestra Excelencia, abrigo la firme convicción de que en el ejercicio de la Misión que el Gobierno de Panamá le encomendó, el Señor de la Espriella dedicó todos sus esfuerzos a estrechar las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos Países haciéndose merecedor, por tanto, al valioso aprecio y consideración de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia que formulo mis más sinceros votos por el creciente engrandecimiento de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo:

Arnulfo Arias.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Raúl de Roux.

Palacio Nacional, Panamá, 5 de Novbre. de 1940.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor Doctor

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de fecha 5 de noviembre último, me he impuesto de que habiendo Vuestra Excelencia designado al Señor Francisco de la Espriella para desempeñar otra importante representación diplomática, ha resuelto poner fin a la misión que desempeñaba ante mi Gobierno.

Como un acto de justicia, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que, en efecto, en el ejercicio del elevado cargo que el Gobierno de Panamá le había encomendado, el Señor de la Espriella consagró todos sus esfuerzos a estrechar las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, y, por este motivo, se hizo acreedor a mi aprecio y consideración.

Formulo votos por la constante prosperidad de esa República y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá.

Al Excmo. Señor General,

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Animado del buen deseo de no dejar interrumpidas y de estrechar cada vez más, si fuere posible, las francas y cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre la República de Panamá y la República de El Salvador, he resuelto acreditar, y por las presentes acredito, a Su Excelencia el Señor Doctor Ezequiel Fernández Jaen, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Las relevantes cualidades que distinguen a Su Excelencia el Señor Doctor Ezequiel Fernández Jaen, me hacen esperar que en el desempeño de su elevada Misión, logrará mantener el aprecio y la consideración de Vuestra Excelencia, y en esta confianza, os ruego dar entera fé y crédito a cuanto él diga en nombre de la República de Panamá y de su Gobierno, especialmente cuando asegure que formulo mis más fervientes votos por la creciente prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Arnulfo Arias.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Raúl de Roux.

Palacio Nacional, 5 de Noviembre de 1941.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A su Excelencia el Señor Doctor
ARNULFO ARIAS,
Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Con satisfacción me he impuesto de la Carta Autógrafa de fecha 5 de noviembre retropróximo en que Vuestra Excelencia se sirve acreditar al Señor Doctor Ezequiel Fernández Jaen, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno.

En respuesta e identificado en los mismos sentimientos que Vuestra Excelencia me expresa, en orden a estrechar las francas y cordiales relaciones de amistad que dichosamente vinculan a la República de El Salvador con la

República de Panamá, me complazco en asegurarle que el Excelentísimo Señor Doctor Fernández Jaen encontrará de parte de mi Gobierno las facilidades que hubiere menester para el buen resultado de su grato cometido.

En este concepto, hago fervientes votos por el mayor engrandecimiento de esa Nación y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 364 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, a don Salvador González, en sustitución de don José Romero que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº. 9 subnúmero 2 del Art. 149 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 965 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que cormience a desempeñar sus funciones. Déjase sin efecto, a partir del 13 del presente mes, el Acuerdo Nº. 334 emitido con fecha 28 de agosto último, por el cual se concedió al señor Romero un mes de licencia por enfermedad y se nombró para que lo sustituyera interinamente a don José Antonio Rosales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE EXAMENES PARA LA DECLARATORIA DE APTITUD

CAPITULO I

DE LOS EXAMENES

Art. 1º—De conformidad con la Ley de Ascensos Militares en vigencia, los oficiales inferiores de la Escala Activa y los de la Escala de Reserva rendirán obligatoriamente un examen anual, sobre las materias que deben conocer.

Los oficiales superiores de la Escala Activa rendirán su examen al cumplir el tiempo de servicio que los capacite para el ascenso.

Art. 2º—Habrá anualmente un período de exámenes comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre.

Art. 3º—Los exámenes versarán sobre las materias que aparecen en los programas respectivos.

Los oficiales superiores los sustentarán en la capital, donde designe el Ministerio de Defensa Nacional; los inferiores en sus respectivos Cuerpos, Oficinas Militares y Cursos de Preparación Militar, salvo el último examen de su tiempo de servicio que lo rendirán en la capital.

Art. 4º—El examen de Táctica y Servicio de Campaña comprenderá dos pruebas: escrita y práctica.

La prueba escrita se desarrollará en el gabinete, con situaciones tácticas puestas sobre la carta.

La prueba práctica se desarrollará en el terreno y versará sobre la resolución de situaciones tácticas de ataque, defensa y combates dilatorios, etc., y se harán con cuadros o unidades efectivas.

Art. 5º—Los oficiales inferiores que concurran a Cursos de Preparación Militar, en sus exámenes finales de Táctica y Servicio de Campaña, recibirán una certificación de su nota obtenida que les servirá como nota de examen anual.

Art. 6º—La media aritmética que servirá para la declaratoria de aptitud, se deducirá:

a) para los oficiales inferiores, de la suma de todas las medias aritméticas de sus exámenes anuales verificados en sus Cuerpos, Oficinas Militares o Cursos de Preparación Militar, promediada con la media aritmética del último examen verificado en la capital.

b) para los oficiales superiores, de la suma de todas las calificaciones de las materias de su examen.

CAPITULO II

DE LAS MATERIAS DE EXAMEN

Art. 7º—El presente Reglamento considera como profesionales, las siguientes materias:

Materias para Jefes y Oficiales

1—Principios de la Guerra;
2—Historia Militar;
3—Táctica y Servicio de Campaña;
4—Servicios Logísticos;
5—Servicios de Estado Mayor;
6—Organización del Terreno;
7—Estudio de Armas;
8—Topografía Militar;
9—Derecho Internacional;
10—Código y Ordenanza;
11—Constitución Política;
12—Redacción Militar y Lenguaje;
13—Francés (Traducción);
14—Inglés (Traducción).

Materias para Tropa

15—Aritmética;
16—Lenguaje Castellano;
17—Elementos de Geometría;
18—Historia de El Salvador;
19—Geografía de El Salvador;
20—Elementos de Topografía;
21—Moral, Urbanidad y Cívica;
22—Código y Ordenanza;
23—Táctica y Servicio de Campaña;
24—Estudio de Armas;
25—Organización del Terreno.

Art. 8º—Las materias que aparecen en el artículo anterior, se repartirán en los Programas de Exámenes conforme a los grados de la Profesión Militar.

CAPITULO III

EL JURADO EXAMINADOR

Art. 9º—El Jurado Examinador, estará compuesto por tres miembros propietarios y dos suplentes, del grado de Coronel a General.

Art. 10—El Jurado Examinador será nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional en los primeros CINCO días del mes de enero de cada año y de acuerdo con la propuesta que le enviará el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 11.—El Estado Mayor General del Ejército, seleccionará a los miembros del Jurado Examinador, entre los elementos más capacitados del Ejército, debiendo enviar su propuesta al Ministerio de Defensa Nacional en los primeros diez días del mes de diciembre de cada año.

Art. 12.—Los exámenes se rendirán ante el correspondiente Jurado, que presidirá siempre el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, funcionando como Secretario el miembro de menor antigüedad.

Art. 13.—El Jurado Examinador llevará dos libros de actas y los de calificaciones, para oficiales superiores e inferiores, respectivamente, los cuales se guardarán en el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 14.—Las actas de los exámenes verificados serán asentadas, para los jefes, en el Ministerio de Defensa Nacional y para los oficiales inferiores en los Cuerpos, Oficinas Militares o en los Cursos de Preparación Militar y en el Ministerio de Defensa Nacional cuando se examinen en su último examen del tiempo de servicio.

Art. 15.—El tenor del acta que se asentará en el Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a los exámenes de los oficiales superiores e inferiores, contendrá lo relacionado con la práctica de aquellos, y las calificaciones obtenidas por cada uno de éllos con su media aritmética.

Las actas correspondientes a los oficiales inferiores asentadas en los Cuerpos, Oficinas Militares o Cursos de Preparación Militar, contendrán solamente lo relacionado con la práctica de los exámenes y novedades ocurridas en los mismos.

El acta final de las calificaciones de los oficiales inferiores, será asentada en un libro de actas especial que llevará para éllos, el Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 16.—Los libros en que se asentarán las calificaciones de los jefes y oficiales, tendrán un formato de acuerdo con los cuadros Nº 1 y 2, anexos al presente Reglamento. El papel en que se desarrollarán las pruebas escritas será de conformidad al modelo Nº 3, y el pliego de calificaciones por Cuerpo y materia será de conformidad al modelo Nº 4.

Art. 17.—El Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, entregará al Jurado Examinador en los primeros 15 días del mes de junio de cada año, una lista de todos los oficiales inferiores que tienen que someterse a examen en los Cuerpos y en la Capital, lista en que aparecerá: el Cuerpo en que presta sus servicios, exámenes a que tiene que someterse y todos aquellos datos que esclarezcan cualquiera dificultad que pueda suscitarse al practicar dichos exámenes.

Cuando hubiere que examinar a oficiales superiores, el Ministerio respectivo lo hará saber al Jurado Examinador en los últimos 10 días del mes de octubre de cada año.

Art. 18.—El Jurado deberá estar presente para poner los temas y vigilancia de los examinandos mientras duren las pruebas. Vigilará además, el orden durante los exámenes escritos, conforme a las instrucciones que aparecen en el presente Reglamento. El Jurado distribui-

rá el papel correspondiente para todos los exámenes, con el sello especial que dirá JURADO EXAMINADOR y rubricado al márgen superior por el miembro Secretario en el momento de entregarlo.

Art. 19.—Las situaciones de Guerra de los Temas Tácticos y de Servicio de Campaña escritos, serán elaborados por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 20.—Queda prohibido al Jurado Examinador, extender a los examinandos, constancias o certificaciones relacionadas con los asuntos de exámenes, permitir consultar sobre la práctica de los mismos, exceptuando las relaciones en el Art. 38 del presente Reglamento. Así lo mismo con todo aquello que no estén facultados conforme al Reglamento respectivo. Cualquier acto ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, será nulo.

Art. 21.—El último de febrero de cada año, a más tardar, el Jurado Examinador debe de haber terminado de calificar los temas, habrá puesto las calificaciones en los libros, asentado las demás actas y arreglado todos sus documentos.

Art. 22.—El Jurado Examinador entregará al Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, en los primeros cinco días del mes de marzo de cada año, el libro de actas, el de calificaciones y todos los temas escritos de los exámenes verificados.

Art. 23.—El Jurado Examinador, al entregar las pruebas escritas al Departamento del Personal, deberá hacerlo en legajos, completamente cosidos por su margen, agrupados por grados y por materia, con su correspondiente carátula, en que se detalle el número de temas, grado, año y materia examinada.

CAPITULO IV

DE LOS EXAMINANDOS

Art. 24.—Cuando un oficial superior o inferior no estuviere conforme con la nota o notas que según el comunicado del Ministerio de Defensa Nacional hubiere obtenido en una o varias materias, tendrá derecho a pedir revisión de temas por medio de la solicitud correspondientes a dicho Ministerio, la que será siempre concedida.

Art. 25.—El reclamo podrá hacerse en los primeros cinco días después de haber recibido el sustentante sus notas de examen. Todo reclamo que se haga después de este término, será declarado extemporáneo.

Art. 26.—La revisión la hará el Jurado Examinador, señalando previamente el día y hora en que se verificará; se efectuará ante el reclamante y en las Oficinas del Ministerio de Defensa Nacional, y actuando como árbitro en la revisión el señor Ministro o Subsecretario de Defensa Nacional u otro jefe designado al efecto, caso de excusa o impedimento; si hubiere razón por parte del reclamante, se rectificará la nota del examen o temas revisados, pero si el Jurado Examinador hubiere calificado con justicia, se rebajará la calificación o calificaciones del examinando que hubiere motivado la revisión, a la MITAD.

Art. 27.—Cuando se hiciere la revisión de temas, y se tuviere que rectificar notas en el libro de calificaciones, se hará de conformidad a lo prescrito en el Art. 60 del presente Reglamento.

Art. 28.—De todo acto de revisión de temas, el Jurado Examinador asentará el acta en el ibro correspondiente, firmándola los participantes en dicha revisión.

Art. 29.—Se permitirá una revisión de temas en cada período de exámenes, quedando como definitiva, la nota que se obtuviere en dicha revisión.

Art. 30.—Todo oficial inferior que no se presentare a exámenes sin causa justificada en uno o más años, se considerará aplazado en todas las materias de dicho año o años.

Art. 31.—Los oficiales inferiores que por enfermedad debidamente comprobada, con la certificación del médico y Jefe de Cuerpo, oficinas Militares o Cursos de Preparación Militar correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional, no se pudieren presentar el día fijado para sus exámenes, podrán continuar examinándose en los siguientes períodos, hasta completar los exámenes anuales que les corresponden.

Art. 32.—Todo examinando que durante la práctica de sus exámenes, manifieste estar enfermo, el Jurado Examinador lo declarará en suspenso hasta que se haya comprobado debidamente con la certificación médica, la del Jefe del Cuerpo y disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional la naturaleza y estado de imposibilidad o causa de su enfermedad. Si hubiere justa causa, aunque el examinando se hubiere examinado en algunas materias se hará caso omiso de ellas y quedará sujeto al Art. 31 del presente Reglamento. En caso contrario, es decir que no pueda comprobar su enfermedad, quedará aplazado en todas las materias de dicho año de conformidad con el Art. 30.

Art. 33.—Todo oficial inferior que se encuentre desempeñando comisiones militares fuera del país y que por dicha causa no se pudiere presentar a sus exámenes anuales, podrá hacerlo a su regreso en los siguientes períodos, hasta completar sus exámenes que le corresponden a su grado; salvo en el caso para aquellos oficiales que están comprendidos en el Art. 48 de la Ley de Ascensos Militares en vigencia.

CAPITULO V

DE LA PRACTICA DE LOS EXAMENES

Art. 34.—El Jurado Examinador avisará al Comandante de Cuerpo con un día de anticipación, las horas de la mañana y de la tarde en que se verificarán las pruebas de exámenes, para que por la Orden del Cuerpo lo haga saber a los oficiales. Para los exámenes de los jefes y oficiales en la Capital, el Ministerio de Defensa Nacional lo hará saber con la debida anticipación a los examinandos, indicándoles el local, día y hora en que principiarán dichas pruebas.

Art. 35.—Todos los examinandos estarán presentes a la hora fijada en el local destinado para los exámenes. Todo jefe u oficial que no se presente, no tendrá derecho a ser examinado en la materia que en ese momento se desarrolle.

Art. 36.—El Secretario del Jurado Examinador pasará lista de los jefes y oficiales que se presenten a examen, anotando la falta de aquéllos que por motivo ó sin motivo justificado no lo hagan, debiendo hacerse constar estas novedades en el libro de actas respectivo.

Art. 37.—A los examinandos se les permitirá única y exclusivamente sus útiles de escribir y de dibujo, y cuando fuere necesario, los útiles y libros siguientes: brújula, prismáticos, libreta de signos convencionales, plancheta para el tema práctico de Táctica, tabla de logarítmos, diccionario, Ley Orgánica y Programas.

Art. 38.—Una vez puesto el tema en la pizarra o entregado el tema práctico en el terreno y el tema táctico en el gabinete, se permitirá a los examinandos DIEZ MINUTOS de consulta con el Jurado Examinador, que no serán tomados en cuenta en el tiempo de examen. Pasado este tiempo queda absolutamente prohibido, cualquier consulta que se haga al respecto de los temas propuestos para aclarar cualquier concepto del tema que el examinando considere obscuro.

Art. 39.—Queda absolutamente prohibido que los examinandos abandonen el local del examen bajo ningún pretexto o motivo. En los Cuerpos u Oficinas Militares, los Comandantes y Jefes respectivos, arreglarán los servicios de manera que se cumpla la presente prescripción.

Art. 40.—Si el local lo permite, podrán examinarse simultáneamente oficiales inferiores de distinto grado con tal de que, sea una sola habitación dotada del suficiente número de pizarras, pupitres o mesas individuales para que, los examinandos puedan efectuar sus pruebas lo más aisladamente posible.

Art. 41.—Queda absolutamente prohibido que los examinandos consulten entre sí durante el examen, se pidan notas, se presten útiles, se levanten de sus asientos, tengan apuntes o ayuda memoria para resolver los puntos propuestos.

Art. 42.—Si el Jurado Examinador notare que algún examinando contraviene lo expuesto en el artículo anterior, por primera vez, disminuirá en DOS PUNTOS la calificación del tema en que haya cometido la falta, en la MITAD de la nota total si es reincidente y calificará con CERO si comete una tercera falta. La letra del presente artículo es únicamente para el tema que se está desarrollando. Al márgen del papel en que se desarrollan los puntos propuestos, se pondrá la razón y la nota a que se rebajará la calificación, en el momento del examen, firmando esta nota los tres miembros examinadores y haciendo constar además esta novedad en los respectivos libros de actas.

Art. 43.—Los puntos de examen de cada materia militar serán sorteados. El Jefe u oficial designado sacará de una urna, tantas bolitas como puntos indique el programa. Dichos puntos se escribirán en el pizarrón textualmente. Desde el momento de efectuarse el sorteo, deberá estar presente el Jurado Examinador. Además, se pondrá la hora y término del examen. También a cada punto se le pondrá la nota con que será apreciado para su calificación.

Art. 44.—Todo jefe u oficial que contraviniendo a lo dispuesto en el presente capítulo en su Art. 39 abandonare el salón de exámenes, mientras se verifiquen las pruebas, quedará de hecho aplazado en la materia que se está examinando, pudiendo seguir examinándose en las demás materias.

Art. 45.—Los temas prácticos de Táctica y Servicio de Campaña en el terreno podrán resumirse en un solo tema para cada grado, pero su resolución es individual, debiendo los examinandos entregar al Jurado Examinador sus resoluciones por escrito.

Art. 46.—Queda prohibido que en el local y terrenos en que se verifiquen los exámenes, permanezcan personas extrañas a dichas pruebas.

Art. 47.—Todo examinando que entregue sus pruebas escritas antes del tiempo estipulado, podrá abandonar el local de exámenes, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo anterior. Una vez entregado el tema al Jurado Examinador, queda prohibido al examinando reclamarlo nuevamente para hacer enmiendas, aumentar o corregir su prueba.

Art. 48.—Los examinandos harán sus pruebas escritas con tinta, exceptuando las hechas en el terreno. Unicamente se permitirán lápices negros y de colores, así como tinta china negra y de colores, para los esquemas, figuras geométricas que se pusieren en los temas. Todo tema escrito hecho a lápiz, contraviniendo lo anterior, es nulo.

Art. 49.—Queda prohibido que se les hable a los examinandos durante sus pruebas de examen, debiendo el Jurado Examinador negar toda solicitud que se les haga al respecto.

Art. 50.—Una vez terminado el tiempo de examen, el Jurado Examinador, recogerá los temas en el estado en que se encuentren, debiendo los examinandos firmarlos y ponerles además su nombre claro con todas sus letras.

Art. 51.—Queda prohibido sortear puntos de examen, una vez hecho el primer sorteo, quedando éste como único y definitivo para el examen.

Art. 52.—Todo examinando que por cualquier motivo, entregare en limpio el papel en que tenía que sustentar su examen, lo deberá firmar, poniendo en dicho papel el Jurado Examinador la nota de los motivos del por qué se entregó en limpio dicho papel, debiendo ser legajeado juntamente con los otros temas.

Art. 53.—El Secretario del Jurado Examinador, al presentarse cada examinando al local o lugar de exámenes, revisará los útiles que lleva, para recordarle aquellos que hubiere olvidado y que serán de indispensable uso para el desarrollo de la prueba escrita, y así no contravenir lo dispuesto en el Art. 37 del presente Reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y ORALES

Art. 54.—La pauta de calificaciones la constituirá las notas siguientes: 10 sobresaliente; 9 y 8 muy bueno; 7, 6 y 5 bueno; 4 y 3 regular y 2, 1 y 0 pésimo.

Art. 55.—Para la apreciación de las calificaciones anteriores el Jurado Examinador, tomará de base CIEN PUNTOS, que repartirá entre los puntos que constituya cada prueba escrita, de conformidad a la mayor o menor facilidad y sencillez de resolución.

Art. 56.—La calificación se obtendrá valorando el desarrollo de los puntos de examen conforme al número de puntos de calificación asignados. Sumando estos resultados y dividiendo por 10, se obtendrá la nota final correspondiente a cada tema.

Art. 57.—Para la calificación de los temas de Táctica y Servicio de Campaña escritos en el gabinete y prácticos en el terreno, se considerarán por separado, asignándoles a cada uno, CIEN PUNTOS, debiendo sacarse la media aritmética para la calificación final, la que se pondrá conforme al Art. 60.

Art. 58.—Cuando la nota final fuere 4 y en sus décimos fuera 7 o mayor de 7 se completará esta fracción a 10 décimos, la que se sumará a la parte entera de dicha nota. Las notas mayores que 5 se tomarán con sus décimos para los efectos de antigüedad.

Art. 59.—La media aritmética de los exámenes de las materias del programa de exámenes militares, constituirá una sola y única nota definitiva. Para ser aprobados los jefes en su examen y los oficiales en sus exámenes anuales, es necesario que la media aritmética de dichos exámenes no sea inferior a 5. Si un oficial inferior fuere reprobado en su examen anual quedará aplazado en dicho año y los jefes definitivamente aplazados en dicho examen.

Art. 60.—Las calificaciones de cada tema, serán asentadas en el libro correspondiente, siendo prohibido hacer enmendaturas o borrones una vez asentadas, y en caso de rectificación, se hará constar en acta adicional el motivo de haberse hecho la corrección, debiendo firmarla los tres miembros examinadores.

Art. 61.—Al terminar el período anual de exámenes, el Ministerio de Defensa Nacional remitirá a cada oficial inferior, por medio de oficio, el detalle de las calificaciones de cada materia, así como la media aritmética de todas éllas.

Art. 62.—Una vez terminados los períodos de exámenes que le corresponden a cada oficial inferior, el Ministerio de Defensa Nacional remitirá a cada uno, un oficio en que aparezca la media aritmética final de todos éllos.

Artt. 63.—Para la conceptuación de la nota final de las medias aritméticas anuales, se determinará como lo especifica el Art. 59 del presente Reglamento.

Art. 64.—El miembro examinador al revisar cada tema de examen deberá tachar, corregir y enmedar con lápiz rojo, todas las faltas que en el desarrollo del tema hubieren. Cada uno de éllos pondrá en el mismo tema, en números y en letras, la calificación a que, según su juicio, se hace acreedor dicho tema. El Presidente del Jurado rubricará la media aritmética a que dieren lugar dichas notas, debiendo ponerla en números y letras.

Art. 65.—El Jurado Examinador practicará primero, los exámenes de los oficiales inferiores, debiendo a continuación practicar los de los oficiales superiores por orden de grados.

CAPITULO VII

VIATICOS DE LOS JURADOS EXAMINADORES

Art. 66.—Durante la práctica de exámenes en las cabeceras departamentales, los miembros del Jurado Examinador tendrán derecho únicamente a los viáticos que señala la Orden General del 28 de febrero de 1941, quedando en esta forma compensado el pago de honorarios.

Art. 67.—Para los efectos del Art. 66, el Presidente del Jurado Examinador dará oportuno aviso al Ministerio de Defensa Nacional de la fecha en que el Jurado sale de esta Capital a los departamentos, lo mismo que la fecha de su regreso.

Art. 68.—El Pagador de carrera del Ministerio de Defensa Nacional queda encargado de todo lo relacionado con la documentación y cobro de viáticos del Jurado Examinador, así como el pago a quienes corresponda.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 69.—El Ministerio de Defensa Nacional remitirá, en el mes de diciembre de cada año, al Estado Mayor General del Ejército, todos los temas escritos de los exámenes sustentados por los jefes y oficiales en el ejercicio de los exámenes del año anterior.

Art. 70.—El Estado Mayor General del Ejército, seleccionará todos aquellos temas que hayan tenido la nota de sobresaliente, que servirán para formar el historial de dichos exámenes, debiendo incinerar los demás una vez efectuada la selección correspondiente.

Art. 71.—Los exámenes de Inglés (traducción) comenzarán a efectuarse hasta el período de exámenes del año de 1943.

Art. 72.—Los oficiales superiores e inferiores recibirán sus certificados de exámenes de conformidad como lo estatuye el Art. 41 de la Ley de Ascensos en vigencia.

Art. 73.—Terminados los períodos de reclamo, el Ministerio de Defensa Nacional notificará al Jurado Examinador de las solicitudes presentadas, remitiéndole los temas correspondientes a cada solicitud. El Jurado Examinador avisará al Ministerio, el tiempo en que se comenzará la revisión de temas.

Art. 74.—El Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, entregará al Jurado Examinador, en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, el libro de actas y de calificaciones de los oficiales inferiores, el papel de exámenes y sello a que se refiere el Art. 18.

Art. 75.—El presente Reglamento quedará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogado el Reglamento de Exámenes decretado el 21 de junio de 1937 y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

CUADRO DE CALIFICACIONES DE JEFES

Modelo No. 1.
en formato 35 cm. x 42 cm.

GRADO	NOMBRES	No. del Escalafón Principal	AÑO																		Media Arit. Anual		OBSERVACIONES
			Francés (Trad.)	Inglés (Trad.)	R. y L. Militar	Cons. Política	Derecho Intern.	Tac. y S. de C.	Pr. de la G.	Ser. Logisti.	E. de Armas	Hist. Militar	Org. del Terr.	Ser. de Es. My.							En Números	En Letras	

Nota: ....
....
....
....
....

CUADRO DE CALIFICACIONES DE OFICIALES

Modelo No. 2.
en formato 35 cm. x 42 cm.

GRADO	NOMBRES	No. del Escalafón Principal	AÑO																	Media Arit. Anual		OBSERVACIONES
			Francés (Trad.)	Inglés (Trad.)	R. y L. Militar	Código Militar	Orden Militar	Derecho Inter.	Topogr. Militar	Estudio de A.	Org. del Terr.	Tac. y S. de C.	Hist. Militar							En Números	En Letras	

Nota: ....
....
....
....
....

Modelo No. 3
en formato 33 cm. x 21 cm.

EXAMENES ESCRITOS

Grado................................

Nombre........................ *Materia*.......................

Lugar y fecha..

DESARROLLO

....
....
....
....
....
....
....
....

Modelo No. 4
en formato 33 cm. x 21 cm.

EXAMENES ESCRITOS

Cuerpo u Oficina Militar..

Fecha..

Materia..

Grado	Nombre	1o.	2o.	3o.	Media	Observaciones

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1435 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Jorge Isaac Sermeño, como Director de la Escuela Católica "San José", de la ciudad de Santa Tecla. El señor Sermeño, está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1434 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a la Srta. María Luisa Felizzari, en sustitución de la Srta. Berta Ester Guerrero Manzano, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 344, Art. 100, de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario del Ramo,
Orantes

Nº 1433 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Tomando en consideración que el señor don Eduardo Alberto Mancía, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición Nº 1 del Artº 39 del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 128, y habiéndose llenado los trámites legales de conformidad con lo ordenado por el Art. 49 de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor Mancía para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia, de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 23 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1436 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Graciela Salazar, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en Oficio Nº 19840 de 9 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Salazar su derecho a la pensión mensual de treinta colones (c. 30.00), según el Artículo 69 de la Ley de la Materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 84 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por los reos de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), teniente Manuel Torres González y cabo Pablo Hernández, sobre que se les conmuten las penas de dieciocho años, ocho meses de presidio y trece años, cuatro meses de presidio que, respectivamente, les fueron impuestos por los delitos de flagelación en Sergio Belloso, Marcelo Castro y José María Sandoval, hechos que tuvieron lugar en la noche del veintiuno al veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el interior de la Cárcel de San Lorenzo, de la jurisdicción de Atiquizaya y, apareciendo del informe y dictamen de ley, que no se encuentra ningún motivo para que los solicitantes sean atendidos y que, además, hay dos razones para desechar su solicitud: 1a que el Art. 373 Pn. expresamente estatuye que las penas por el delito de flagelación son inconmutables, y 2a. que la sentencia de la Cámara de Apelaciones es benigna, ya que la jurisprudencia constante ha sido la de aplicar la pena que señala el artículo citado, que es la de tres a siete años de presidio por cada acto de flagelación, a cada individuo, de manera que los reos mencionados cometieron cinco delitos cada uno de ellos, pues como a las doce de la noche de la fecha aludida flagelaron a Sergio Belloso y a José María Sandoval y cinco horas después flajelaron a los mismos individuos Belloso, Sandoval y a Marcelo Castro, y la Cámara sentenciadora sólo aplicó la pena por dos delitos, por estimarlos delitos colectivos, el Poder Ejecutivo, con base en lo anteriormente expuesto, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 98 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 4, emitido con fecha 2 de enero del año pasado, en el sentido de que la señorita Josefina Sánchez, Encargada de la elaboración de Planillas de la Dirección General de Carreteras, según Art. 28-Partida No 3-Subnúmero 2, del Presupuesto respectivo, firmará a partir del 10 del presente mes, "Josefina Sánchez de Pacas". El resto de aquel Acuerdo queda sin modificación alguna.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

No. 99 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Por enfermedad que ha comprobado legalmente doña Josefina Sánchez de Pacas, Encargada de la elaboración de Planillas de la Dirección General de Carreteras el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 18 de este mes; nombrando para que la sustituya durante ese tiempo a la señorita Lucía A. Sánchez, quien devengará el sueldo respectivo de primera categoría con cargo al Art. 28-P.3-C de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del Presupuesto vigente. El sueldo que se pagará a la señora Sánchez de Pacas se aplicará al Art. V-176 del Presupuesto vigente, los cuales serán pagados por la Dirección General de Tesorerías.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 580 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Secretaría del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública relativa a que se le autorice para erogar hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00) que se invertirán en el establecimiento de un servicio extraordinario de asistencia de menesterosos a domicilio, con motivo de la actual epidemia de influenza, el Poder Ejecutivo, en presencia de la aprobación del gasto otorgada por el señor Director General del Presupuesto y siendo inaplazable la necesidad de establecer el mencionado servicio, ACUERDA: que por la Tesorería de la Sociedad solicitante y con cargo al Arto. V-23 (Imprevistos), Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial, se erogue hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00) para pagar, por planillas quincenales, el trabajo que desempeñen los Practicantes, enfermeras y demás personas que integren el grupo destinado por la Beneficencia Pública para el desarrollo de la labor de que se trata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 579 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador:

Partidas que se refuerzan:

Arto. V-5 Accesorios médico-quirúrgicos, material y reparación de equipos	c.	100.00
Arto. V-6 Jabón	,,	35.00
Arto. V-11 Servicio eléctrico	,,	75.00
Arto. V-12 Accesorios eléctricos	,,	40.00
Arto. V-13 Transportes y fletes	,,	40.00
Arto. V-14 Gastos de laboratorio	,,	50.00

Partidas que se afectan:

Art. V-7 Combustible	c.	90.00
Art. V-16 Imprevistos	,,	250.00
	c. 340.00	c. 340.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 36 Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don José Emilio Marino, Juez Décimosegundo de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan seis días de licencia, con goce de sueldo, a contar de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad, y considerando: que el peticionario señor Marino, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Rafael Guerrero, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su cura-

ción; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Marino, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese. Carlos V. Martínez, Presidente. (f) C. A. Soto, Primer Magistrado. (f) J. Bernardo Macay, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 211.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En atención a que don Enrique Rivas Cañas, Primer Magistrado Suplente de esta Corte, quien fué llamado por Acuerdo Nº. 171 de fecha 31 de marzo de este año para que concurriera a llenar la vacante de Segundo Magistrado de la Cámara Superior, tendrá que ausentarse del país por motivos de enfermedad, por un lapso que comienza en esta fecha y terminará el 31 de octubre del corriente año, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: llamar al señor don José Bernardo Macay, Segundo Magistrado Suplente de esta Institución, para que sustituya durante ese tiempo al señor Rivas Cañas, en el cargo de Segundo Magistrado de la Cámara Superior. Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

No. 212.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señora doña Gloria Menjívar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia por enfermedad, durante quince días, a partir del diez de septiembre en curso, y CONSIDERANDO: I—Con la certificación que la referida señora ha presentado, expedida por el facultativo doctor don Luis A. Macías, comprueba que adolece de enfermedad para cuyo tratamiento se hace imperioso el descanso por quince días; II—de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 del día 7 del mismo mes y año, solamente tiene derecho a licencia con goce de sueldo por enfermedad por un día, por haberle concedido ya, en el corriente año, la que la referida ley faculta para que se concedan; III—según el Art. 12 del mismo decreto, puede concederse licencia sin goce de sueldo, en la forma que en el mismo artículo se establece. POR TANTO: el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 6º y 12º del decreto citado, ACUERDA: conceder a la señora Gloria Menjívar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Corte, quince días de licencia, que se contarán a partir del diez del corriente así: un día con goce de sueldo y el resto sin él.—Comuníquese.—(f) *Carlos V. Martínez*, Presidente de la Corte.

Nº 213 Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 82, letra d) de la Ley de Tesorería en vigencia, ACUERDA: 1º designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Policía de Hacienda, al primer escribiente de dicha oficina. 2º Déjase por el presente sin ningún efecto, el acuerdo Nº 204 de fecha 22 de agosto último, por el que se encomendó tales funciones al Tercer Inspector General de la referida dependencia. 3º Este acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don ANTHONY M. CARNEIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "SENSA-



CION", escrita generalmente como aparece en el grabado; es decir, sobre fondo negro y letras blancas, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Revistas, magazines y, en general, librería e impresos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 682. 2 17 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOUTHERN & RICHARDSON LIMITED, domiciliada en Milton Street, Sheffield, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en el diseño de un NIDO, tal como se ve en el grabado, marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Cuchillería, incluyendo navajas para rasurar, tijeras y cuchillas de todas clases, tenedores y cucharas. Navajas de razurar. Herramientas. Artículos de metales preciosos o sus imitaciones, incluyendo mercaderías de plata, electro plateadas, artículos del metal britania, artículos de níquel plata, tales como alcuzas, jarras de crema, juegos para café y servicios de mesa en general. Floreros, canicer e, bandejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 683. 2 17-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene que desde hace más de catorce años posee quieta y pacíficamente en el barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la sucesión de Vicente Palacios, quebrada de por medio; al Norte; con solar y casa de Mercedes Gumero y sucesión de Francisco Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas de Lina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Venancia Mina y solar de don Alfonso Gonzáles. El solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Figueroa y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quesaltepeque, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.—E. González A.*, Srio.

Nº 678 2-17-IX 4

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Justo e Hilaria Pérez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y los dos de este domicilio, provistos de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de ocho manzanas, situado en el lugar "Paso del Copinol" del cantón Estancia, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Pérez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Ramos y Antonio Pérez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Ortiz, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez y Aparicio Luna, cerco de piña de por medio. El inmueble descrito lo han adquirido los solicitantes por posesión quieta y pacífica por más de quince años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abel Melgar.—Francisco Villalobos* Srio. Nº 689. 1-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Durán Serpas, de cincuenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de una hectárea de extensión, situado en el lugar llamado El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Jesús Vásquez de Zelaya, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Durán, hijo, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito y Raúl Durán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Vásquez de Zelaya, alambrado de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Zelaya.—Florencio Herrera*, Srio. Nº 690 1-18 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Morán Cáceres, vecino de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, compuesto de veintisiete hectáreas y veinticinco áreas o sean treinta y siete y media manzanas, situado en el "Mojón", cantón El Escalón de esta jurisdicción, lindando: al Norte, camino que de ésta conduce a Santo Domingo de por medio, con predios de Teodoro Martínez Gómez, José Antonio Cáceres Escalante, Félix y Aquilino Martínez y Emilia Mejía; al Oriente, con predio de María Cáceres de Borja, río de Zunsacuapa de por medio; al Sur, con predio de Manuel Cáceres, alambre propio y callejón de por medio; y al Poniente, hace una línea quebrada que parte de un tigüilote a orilla del camino de Santo Domingo, en línea recta hasta un tambor, de allí hacia el Norte hasta un terciopelo, vuelve hacia el Sur hasta un castaño que es mojón esquinero, con predio de Aurelio Anaya y Serafín y Rodrigo Castaneda, son mojones esquineros al Noreste, un shilo y al Sureste, un cedro y una piedra; tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, de quince por quince varas, inclusive corredores en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a don Jesús Cáceres y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Antonio Cáceres Escalante y Emilia Mejía, que son de San Pedro Puxtla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Atilano Castro.—Abel A. Flores*, Srio.

Nº 691, 1-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ernesto Arturo Castillo, de veintiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 15,988, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y fértil, compuesto de veintidós hectáreas noventa y cinco áreas y treinta y cinco metros cuadrados, que está situado en el cantón "Santa Emilia", de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terrenos de doña Lyllian Hunter de Villatoro y de don Braulio Sandoval; al Oriente, con terreno del mismo señor Sandoval; al Sur, con terreno de doña María Vides de Durán; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hunter de Villatoro y con la Hacienda Santa Emilia, representada actualmente por don Paul Záun, camino y línea férrea de por medio; en este terreno hay construída una casa de cemento armado y un corral de piso de hormigón. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra a la señorita Anita Pérez Moisant, de este domicilio, estimando el referido inmueble en la suma de diez mil quinientos colones, siendo los colindantes que quedan mencionados todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Salaverría.—Carlos B. González*, Srio.

Nº 694 1-18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, a licitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias, de esta villa que contiene una casa de tejas paredes de bajareque. enlaminada al rumbo Sur, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, solar y casa de José María Navarrete; al Norte, veintidós metros, el mismo colindante José María Navarrete y en parte Débora Escobar, línea quebrada; al Poniente, veinticuatro metros setentidós centímetros, solar de la Cap. la Evangélica; y al Sur, mediando calle pública, mide veintidós metros con casas de Ignacio Tejada y Magdalena Navarrete Lovato. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a José Ordóñez, ya fallecido, quien fué de este domicilio, lo mismo que lo son los colindantes. Se avisa al público porque lo exige la ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Navidad.— Deodo e López*, Srio.

Nº 693 1-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo Antonio Núñez, de cuarenticinco años, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes, situados en el barrio de Dolores, de esta ciudad: un solar que mide y linda: al Norte, diecinueve metros ochentidós centímetros, con solar y casa de José Solano, calle de por medio; al Poniente, quince metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Carlos María y Fidelia Masin de Galán, calle de por medio; al Sur, veinte metros setentisiete centímetros, con casa y solar de su propiedad; y al Oriente, dieciséis metros cuarentiún centímetros, con casa y solar de Amado Salazar. En este solar hay una casa cubierta con tejas sobre horcones, pared de bahareque y adobes, con paja de agua, que mide de frente seis metros veintiocho centímetros por ocho metros de fondo con todo y corredor, una mediagua cubierta con lámina, de esquina que mide de frente nueve metros, por siete metros de fondo con todo y corredor; otra mediagua donde está el zaguán, cubierta con tejas, sobre una pared de adobes y horcones, que mide tres metros de frente, por cinco de fondo. En el interior, otro solar que mide y linda: al Norte, cuatro metros cincuentiún centímetros, con solar antes descrito; al Poniente, once metros diecinueve centímetros, con otro predio del solicitante; al Sur, cuatro metros treintidós centímetros, con solar de Rogelio Pintón, pared de adobes medianera; y al Oriente, once metros treinta centímetros, con solar de Amado Salazar. Por los demás rumbos de estos solares está demarcado por paredes de adobes de su propiedad. Estos inmuebles son dominantes los adquirió por compra que hizo a Gregorio Lesama, comerciante, de Armenia, ya difunto, Amado Salazar, jornalero, y Celestina Barillas, de oficios domésticos, sobrevivientes y de este domicilio. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, ni hay proindivisión. Los estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio, excepto don José Solano, que reside en Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 688 1 18 IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de septiembre corriente de este tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Braulio Rivera, quien falleció a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, por parte de don Leandro Hernández, en concepto de cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del causante de la herencia; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 695 1-18-IX-41

José Antonio Murguía, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, fallecido en el cantón Pasaquinita, de la jurisdicción de Santa Rosa, de este Departamento, como a las cinco horas del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Jerónimo Umaña, hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antº. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Nº 696 1-18-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Mateo Ramírez, por parte de sus hijos legítimos María Antonia y Leonidas Ramírez; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva.—G. A. Castro*, Srio.

Nº 680 2-17 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Belisario Anzora, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque el siete de agosto próximo pasado, de parte de don Rubén Anzora, y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 675 2-17-IX-4

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de agosto de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Expectación Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó Cayetana López quien falleció a las siete horas del seis de septiembre de mil novecientos seis en el barrio El Calvario de Alegría en concepto la aceptante de hija legítima de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 697 1-18 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato de Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón, fallecido en San Salvador el cinco de abril último, a doña Adela Zeleya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; a Francisca Isabel Rendón de Gómez; Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales que firma Yolanda Rendón de Cabrales, María Antonieta Rendón y Rafael David Rendón, que firma David Rendón; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Juayúa, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Fed. Rómulo Penado*, Srio.

No 699 1 18 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber, para los efectos legales, que por resoluciones de las diez horas del dieciséis de julio y nueve horas y cincuenta minutos del veintinueve de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de don Nicolás Juárez, fallecido en Juayúa el diez de abril del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Visitación Mendoza viuda de Juárez e hijos legítimos Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, a quienes se les ha conferido conjuntamente la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 698 1 18 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera),

Hace saber: que por resolución fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rosa María Vigil, conocido por Rosalío Vigil, quien falleció el quince de enero del corriente año en el cantón Agua Sarca, de la jurisdicción de la población de Torola, el señor Ezequiel Vigil, en concepto de hijo legítimo del causante; a quien se le ha conferido la administración definitiva de la sucesión y la representación de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

No. 700 1 18 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Rafael Domínguez, fallecido en esta ciudad el veintiuno de octubre del año próximo pasado a sus menores hijas legítimas Gloria Berta del Carmen y Juana Asunción, ambas de apellido Domínguez, confiriéndoseles por medio de su madre legítima, doña Carmen Rivas Hocking, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz. — José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 674 2-17-IX-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado se ha declarado yacente la herencia de los extintos Filadelfo Reyes y Cipriana Alfaro, por no haber sido aceptada ni declarada yacente, por ser menores de edad sus herederos Ignacio, Lucas, Narciso y Angela, todos de apellido Reyes; y ha sido nombrado curador interino de ella con las facultades de ley, don Miguel Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio Burgos.—Isabel Henríquez L.*, Srio.

Of. 2-17-IX-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora Hilaria Melara, fallecida el día primero de junio de mil novecientos veintinueve, en el centro de la villa de San Miguel Tepezontes; y se ha nombrado Curador para que represente dicha herencia, solamente en asuntos judiciales, al Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón. Quien se crea con derecho a la de que se trata, que se presente a deducir'o dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.-*Ricardo Mena V.-C. A. Escovinón*, Srio.

Of. 3 18 IX 41

LICITACION

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la reconstrucción de la parte interior del edificio que perteneció a la extinguida Junta de Fomento en esta misma, y construcción de un excusado con su respectiva mediagua en el mismo.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en las oficinas de esta Alcaldía, en donde se le entregarán copias de condiciones, y se les darán todas las condiciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Alcaldía mencionada, fijándose un plazo que vencerá el día veintisiete del presente mes a las once horas, hora en que las propuestas deberán estar en poder del señor Alcalde para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que las ofertas deben venir en papel del sello correspondiente o sea de veinticinco centavos, haciéndose constar además, que la persona vencedora en el concurso, firmará un contrato, para lo cual prestará una garantía igual a la tercera parte del valor del contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Martín Portillo, p.*, Alcalde Municipal.

Of 2 17 IX 41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador. — Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'7	m/m.
Temperatura media diurna	22'5	C.
Temperatura máxima, a las 10 h ... m.	25	„
Temperatura mínima a las 5 h.	20	„
Oscilación de la temperatura	5	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	6'3	m/m.
Evaporación al sol	5'7	m/m.
Tensión del vapor	15'6	m/m.
Humedad relativa	65	o/o
Punto de rocío	18'3	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Máxima del viento a las ... hs.	...	mts.
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes	St-ASt	
Sol cubierto	30	m.
Lluvia en las últimas 24 h.	16	m/m.

La lluvia empezó a las 24 hs. y terminó a las 8.30 hs.
Máxima de lluvia a las 4.55 hs ... h.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, sábado 20 de septiembre de 1941 | Número 209

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 141 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Con presencia del oficio RE-201-A702, de 13 de agosto próximo pasado, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Legación de El Salvador en Washington, informando que el Excelentísimo señor Ministro de Finlandia en los Estados Unidos de América, don Hjalmar J. Procopé, ha manifestado, en nota oficial número 5198, de 8 del mismo mes, que su Gobierno ha aceptado la renuncia presentada por el señor Rudolf A. Goldschmidt, como Cónsul Honorario de Finlandia en San Salvador, República de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el Exequátur que con fecha 15 de marzo de 1935, fué concedido al señor Goldschmidt en el carácter expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1406 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señorita Josefa Borja, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraída a que se le trasmita la pensión de cien colones mensuales que por acuerdo gubernativo de fecha 1o. de mayo de 1922, le fué asignada a su difunta madre doña Gudelia Moreno viuda de Borja, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto don José Manuel Borja y por los servicios que éste prestó a la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la peticionaria ha llenado todos los requisitos que le dan derecho al traspaso solicitado, de conformidad con el Art. 9o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones; y vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota No. 18128 de 23 de agosto anterior, ACUERDA: trasmitir, en favor de la solicitante señorita Borja, a partir de este día, la pensión de cien colones (c. 100.00) mensuales de que se hace mérito, la cual, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a setenticinco colones (c. 75.00) al mes, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1407 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud del señor Carlos Córdova, de este domicilio, relativa a que, por haber excedido de veinticinco años sus servicios en la Administración Pública, se le aumente la pensión de sesenta colones mensuales que le fué asignada por acuerdo gubernativo de fecha 25 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 5 de febrero siguiente; y apareciendo de la certificación últimamente presentada, que el peticionario efectivamente prestó dichos servicios por más de veinticinco años; de conformidad con el Art. 6o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota No. 18079 de 21 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión que corresponde al señor Carlos Córdova expresado, es la de setenticinco colones (c. 75.00) mensuales, o sea el 50% de ciento cincuenta colones, mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo; quedando reformado, en consecuencia, el acuerdo de que se hace mérito. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cincuentiséis colones veinticinco centavos (c. 56.25) al mes, y continuará pagándose por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1433 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Michapa, seis kilómetros	c. 60.00
El que conduce al cantón Delicias, seis kilómetros	„ 60.00
El que del cantón Michapa, conduce al de las Animas, cuatro kilómetros	„ 40.00
El que del cantón Delicias conduce al de Buenavista, cuatro kilómetros	„ 40.00
Total	c. 200.00

Doscientos colones que se tomarán del No. 1 del Art. 12, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1435 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Armenia, seis kilómetros	c. 90.00
El que conduce a Sacacoyo, cinco kilómetros	„ 50.00

El que conduce al cantón El Carrizo, cuatro kilómetros .... c. 40.00
El que conduce al cantón Los Laureles, cinco kilómetros............ „ 50.00
El que conduce a Tierra Colorada, seis kilómetros................... „ 85.00
El que conduce a Jayaque, cuatro kilómetros .... „ 40.00
El que conduce a El Mojón, ocho kilómetros.............................. „ 100.00
El que conduce a Las Flores, cuatro kilómetros .... „ 45.00

Total......... c. 500.00

Quinientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1439 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales.

El que conduce a los cantones El Peñón, El Faro y La Shila, doce kilómetros.................................. c. 96.60
El que conduce al cantón San Antonio, seis kilómetros.................. „ 34.50
El que conduce al cantón El Conacaste, seis kilómetros............... c. 34.50
El que conduce al cantón El Rosario, seis kilómetros.................... „ 34.50

Total......... c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 27, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1440 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Jucuapa, Nuevo Edén de San Juan y Sesori, en las extensiones de ocho, cuatro y tres kilómetros, respectivamente, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del No. 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1446 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de San Miguel, dos kilómetros, incluyendo la hechura de cuarenta metros de empedrado.. c. 150.00
El que conduce a Yucuaiquín, dos kilómetros, construyendo cuarenta metros de empedrado..................... „ 150.00
El que conduce a Comacarán, un kilómetro, incluyendo la hechura de sesenta metros de empedrado.......... „ 122.35

Total...... c. 422.35

Cuatrocientos veintidós colones treinta y cinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1448 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Chinameca, un kilómetro.. c. 48.00
El que conduce a Sensuntepeque, pasando por los cantones Palón y El Jícaro, cuatro kilómetros........ „ 100.00
El que conduce a Sesori, pasando por el cantón Santa Bárbara, tres kilómetros.. „ 200.76
El que conduce a Jucuapa, dos kilómetros.. c. 50.00
El que conduce a Chapeltique, pasando por el cantón Nancito, cuatro kilómetros .... „ 100.00
El que conduce al cantón Amaya, tres kilómetros............................ „ 50.00

Total .... c. 548.76

Quinientos cuarenta y ocho colones setenta y seis centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1436 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), en el pago del valor de los libros en blanco adquiridos para el servicio de las oficinas municipales durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1437 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y puertas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones [c. 30.00] que se tomará del Nº 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1442 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Polí-

tica respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y dos colones (c. 32.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1444 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones (c.... 38.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1438 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Ernesto Chávez, Taquígrafo del Ministerio de Gobernación, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley respectiva, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Chávez; debiendo contarse dicha licencia, a partir del 16 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1441 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un escritorio, doce sillas enjuncadas, dos estantes, una cómoda y compra de dos portapapeles y dos carpetas, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal	c. 117.00
Hechura de un cancel de madera, para el departamento del Archivo Municipal..............................	,, 30.00
Reparación de los cielos del edificio que ocupan la Alcaldía y el Juzgado de Paz................................	,, 33.00
Total...........	c. 180.00

Ciento ochenta colones, que se tomarán del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1443 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941,

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del corredor del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y siete colones (c. 37.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1445 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Tomando en cuenta que el general don Salvador Cóbar, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, continúa enfermo, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar nuevamente, por el término de un mes, contado a partir de esta fecha, la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo Nº 785 de 17 mayo último, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes; debiendo, en consecuencia, continuar sustituyendo al general Cóbar, durante el tiempo de la prórroga que hoy se le concede, el Gobernador Suplente coronel Marcelino Galdámez Rodríguez. El complemento de sueldo que corresponde al coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a noventa y ocho colones treinta y nueve centavos (c. 98.39), se aplicará a la partida Nº 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto a éste por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley en Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1447 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interventor de la oficina postal en Ahuachapán, departamento del mismo nombre, al señor Abel Flores Sandoval, en lugar de la señora Josquina viuda de Cáceres, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 51 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1434 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos nueve colones (c. 409.00), que se tomará del No. 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 267 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Con el objeto de cooperar en lo posible con el Gobierno de los Estados Unidos de América, en lo que se relaciona a los problemas de distribución equitativa del petróleo y sus productos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organízase un *Comité de fusión del Petróleo y sus Productos* que se encargará del estudio y resolución de todos aquellos problemas mencionados al principio de este Acuerdo, con las siguientes personas: don Ramón Arturo Bustamante, Subsecretario de Hacienda; señor Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, Subsecretario de Fomento; doctor don Rafael Reyes, Director General de la Renta de Aduanas; señor Abner Shaw Ridle, Representante de la West India Oil Company; señor Terence O'Sullivan, Representante de la California Standard Oil Company y señor Daniel R. Evans, Representante de The

Texas Company (Overseas) Limited. Se excita el patriotismo de las personas designadas para que acepten el nombramiento que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Industria y Comercio,

Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 581 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

En atención a que doña Margarita Zaldívar de Wilson ex-Directora de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador y quien en la actualidad se encuentra radicada en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, se ha ofrecido para hacer estudios con carácter ad-honorem, sobre la organización de las Sociedades de Caridad en aquel lugar, el Poder Ejecutivo, conociendo los méritos que distinguen a la señora de Wilson, ACUERDA: encomendarle, con carácter ad-honorem, la misión de que se hace referencia, y excitar atentamente a las autoridades de Beneficencia del Estado de California, en el sentido de que se dignen permitirle el desarrollo de su labor sobre la cual deberá informar en su oportunidad. Se rinden expresivos agradecimientos anticipados a la señora de Wilson por su espontánea y desinteresada colaboración en el sentido antes expresado. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 582 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en propiedad, Director ad-honorem del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, al doctor Luis Beltrán Duarte, quien ha venido desempeñando el cargo interinamente desde el 10 de diciembre del año próximo pasado. Se excita atentamente al doctor Beltrán Duarte para que acepte el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 583 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, del Hospital "San Pedro", de Usulután:

Partida que se refuerza:

Art. V-4-Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos.............................. c. 50.00

Partida que se afecta:

Art. V-13-Compra de aparatos e instrumentos de cirugía.............................. c. 50.00

c. 50.00 c. 50.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 584 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos, del Presupuesto Especial vigente del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

Partida que se refuerza:

Art. V-19-Planillas de mozos y operarios.............. ₡ 250.00

Partidas que se afectan:

Art. V-6-Ropería.......... ₡ 125.00

Art. V-21-Compra de útiles y materiales para la colonia de trabajo........ ..... „ 125.00

₡ 250.00 ₡ 250.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMILES

Consiste la marca en la palabra "VITAMILES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos, particularmente preparaciones conteniendo vitaminas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 702 1 19 IX 41

TITULOS

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de ley,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Antonio Pineda, de treinta y siete años, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que estima en cuatrocientos colones, siendo la casa construída al Norte del solar, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, situado todo en el barrio San Juan, de esta ciudad y que hubo por compra a Rosalía Figueroa viuda de Solís, Mercedes Solís de Albanés y María Magdalena Solís Chafoya, las tres mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que el fundo no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, y que unida su posesión con la de sus primitivos dueños, tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente y mide y linda: al Norte, veintitrés metros diez milímetros, calle enmedio, con casas de Joaquín Linares y Narcisa Orellana; al Oriente, veintidós metros treintidós centímetros con casa y solar del solicitante, pared propia de la colindancia enmedio; al Sur, veintitrés metros ocho milímetros con solares de Jesús Guzmán y Gabina Toledo de Corado, posteado de por medio; y al Poniente, diecinueve metros setenta y ocho milímetros, con casa y solar de Jesús Guzmán, pared propia de éste de por medio. La casa está en regular estado. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 692 1-18 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Ejidia Interiano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, según Cédula de Vecindad Nº 180, solicitando se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, ó sean seis héctareas treinta areas, situado en el lugar "El Chaparrón", Cantón E cumbrado, de esta jurisdicción; siendo sus linderos los siguientes; al Sur, con terreno de Gerónimo Portillo y Benedicto Herrera; al Oriente, con terreno de Benedicto Herrera; y al Norte, con terreno de Aquilino Tejada y Florencio Tejada; y al Poniente, con terreno de la solicitante y Marcelino Interiano. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y perteneció a los ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Agua Caliente, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Santamaría.—José Menjívar G.*, Srio.

No. 701. 1-19 IX 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Callejas Pérez, de veintiséis años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de don Román Callejas y de doña Paula Pérez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Callejas Pérez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; San Salvador, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Benj. Escobar.*

No. 686 2 18 IX 41

ACEPTACION DE HERENCIA

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Juan Antonio Muñoz Barillas, la herencia testamentaria de doña Luz Barillas de Muñoz, que falleció el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos en esta ciudad, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita María Luz Muñoz, hija de la causante y heredera testamentaria de la misma; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

No 687 2 18 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Encarnación García de Pérez, contra la sucesión de doña Virginia Joya de Flores, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar y la casa que contiene, situado en el antiguo pueblo de San Sebastián, de este departamento; dicho solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos dieciocho milímetros, con parte de terreno que ahora es de Gabriela Jacinto de Regalado Vargas, cerco de pito, e hizote de por medio, en línea recta; al Norte, veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, con terreno de María Navarrete, calle de la ronda de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos veinticuatro milímetros, línea curva con terreno de Cástulo Vásquez, dividido por brotones de izote; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno de Carmen Otero, dividido por izotes. Este inmueble está inscrito a favor de la deudora, bajo el número cuatrocientos ochentiuno del Tomo cuarentisiete del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Galileo V.—Fidel Castro D.*, Srio.

Nº 672 3-16 IX 41

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Fernando Herrera contra don Manuel Juárez Arévalo, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles rústicos y urbanos siguientes, situados en jurisdicción de Ataco, siguientes: seis predios en el lugar La Montaña, hacia la cabecera del río Cauta, que son: a)- de veintiocho áreas cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Juan Bautista Cardona; al Poniente, con predio del ejecutado; al Norte, con cafetal de Valentín Juárez; y al Sur, con terreno de Anastasio y Blas Juárez, mojones a Suroeste un pito y al Noroeste un madre-cacao. b)- de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Valentín Juárez; al Sur, con terreno de Anastasio Juárez; al Poniente, con terreno del ejecutado; y al Oriente, con el que fué de Martín Asencio, hoy del ejecutado, mojones esquineros al Noroeste un madre cacao, al Noroeste un jiote; al Sureste un pito y al Suroeste un izote. c)- de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emeteria Juárez de Asencio, hoy de Juan Bautista Cardona; al Sur, con terrenos de Anastasio y Blas Juárez; al Poniente, con el mismo Blas Juárez; y al Norte, con el de Valentín Juárez. d)- de una hectárea cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas, quebrado, cultivado de café en parte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Juárez, mojón un zapulamate; al Norte, con el de Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Felipe León, quebrada en medio; y al Sur, con los de Simón y Valentín Juárez, mojones un cedro y un palo jiote; e)- de una hectárea treinta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Bautista Cardona, antes del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerco en medio; al Norte, con el de Francisco Juárez e Hipólita Gómez; al Poniente, con el de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con Blas Juárez. f)- de veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Anastasio Juárez; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de la sucesión de Ireneo Juárez. Cuatro predios en La Montaña: g)- de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, fundo del ejecutado, mojones esquineros, Noreste y Suroeste, árboles de izote; al Sur, terreno de Angelina de Salinas; al Poniente, finca de Macario Gómez, hoy parte de Julio Valdivieso; y al Norte, con terreno de Mariano Díaz. h)- cultivado de café, de doscientas una áreas cuarenta centiáreas, linda: al Oriente, con resto del terreno o sea con porción adjudicada a Braulio Juárez, mojones un jiote y un duraznillo y con el de Anastasio Juárez, hoy del ejecutado; al Norte, el que fué de Emeteria Juárez, hoy de Mariano Díaz, mojones Noroeste un izote, que es el mismo que sirve a Simón Juárez al Noroeste; al Poniente, con terreno de Simón Juárez y con el de José Angel Mendoza; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, hoy de la sucesión de Dámaso Juárez. Consta que sobre el raíz descrito pesaría servidumbre de tránsito a favor del lote adjudicado a Simón Juárez para comunicarlo con el camino vecinal que aparece en el antecedente por mojón al Oriente del terreno. i)- de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centiáreas, lindante: al Poniente, huatales de Valentín y Blas Juárez, lo del primero hoy del ejecutado, camino en medio, en ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, huatal de Emeteria Juárez, hoy del ejecutado, zanjo en medio, en ciento once metros; al Oriente, con finca de Juan Cardona, hoy de María de Lagos, cerco de alambre y Fuente de Cauta en medio, en ciento treinta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, cerco ajeno en medio, en ciento ochenta metros sesenta centímetros.—j)- de veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con predio de Juan Cardona, hoy de María de Lagos; al Norte, fundo de Martín Asencio, hoy del ejecutado; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Juárez.—k)- En el lugar El Tablón, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe León, camino de por medio; al Norte, formando dos quiebres, con predio del ejecutado y de Leonardo Faglioli; al Poniente, con el mismo Faglioli; y al Sur, formando un quiebre, con predio de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio.—l)- En el lugar Portezuelo del Tablón, compuesto de una hectárea ochenta centiáreas, inculto, planiquebrado y linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Aguirre y Anastasio Juárez; al Norte, con terreno de Margarito Ramírez y Matías Catalán; al Poniente, con fundo de Blas Juárez; y al Sur, con predio de Blas y Anastasio Juárez, demarcados todos sus rumbos con cercos de alambre y brotón propios y por el Oriente lo atraviesa el camino vecinal que de Ataco conduce a Jujutla.—ll)- En el cantón "La Ceiba", de tres hectáreas noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Herrera Aguirre, Asunción Bautista y de Luciano Rivera, con este último en un quiebre que hace el referido terreno; al Norte, con el mismo Herrera Aguirre; al Poniente, terreno de Francisco Javier Cardona; y al Sur, terreno de Luciano Rivera, terreno del doctor Antonio Alfaro y de Fulgencio Castro, camino de Ataco a Tacuba de por medio con estos dos últimos.—m)- En el lugar Santa Lucía, cultivado de café compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Francisco Silvestre González; al Norte, predios de la sucesión de Fermín Roque y del mismo González, mojones esquineros un amate y un jocote; al Poniente, con terreno de Gregorio Cornejo; y al Sur, camino en medio, con terreno de Domingo Guerra, mojones esquineros en esta línea árboles de jiote, y las cercas de alambre que lo circundan son propias.—n)- Un predio urbano en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con fundo de Damiana González calle en medio; al Norte, veintiséis metros, con predio de Angela Herrera, alambrado ajeno en medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Jerónima y Rafaela Avelino, cerco ajeno en medio; y al Sur, veinticinco metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Dionisia Viana Pimentel, Jerónima y Rafaela Avelino, cerco en medio; contiene construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque.—ñ)- Otro predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la misma villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros doscientos milímetros, con predio de Blas Juárez calle en medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cincuenta milímetros, con predio de Apolinario Juárez, calle en medio; al Poniente, veintitrés metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Anastasia Valiente viuda de Juárez, y al Sur, veinticinco metros doscientos milímetros, con predio de Simón Juárez, mojones esquineros árboles de izote y jiote; existe al Poniente una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo y de ancho por un lado ocho metros y por el otro lado doce metros con todo y mediaguas. o)- En el lugar Los Apantes, jurisdicción de Jujutla, de cuatrocientas veintitrés áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante al Oriente, con terreno de Luisa Raimundo; al Norte, fundos de Timoteo Reinosa y Víctor Manuel Díaz; al Poniente, fincas de Guillermo Nathan, río de por medio y Víctor Manuel Díaz, y al Sur, predio de Juan Antonio Pérez y Vicente Magaña, mojones esquineros, al Norte, un níspero y un culquimite; al Noreste, un duraznillo; al Sureste, un izote y un jocote y al Suroeste, un culliote. p)- y otro predio rústico, lo mismo que el anterior, en el lugar El Zunzal, jurisdicción de Jujutla de doscientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez, brotoneado en medio; al Norte, con terrenos de Daniel Aguirre y Gregorio Cornejo, peña y el salto de los ríos Copinula y Ahuatan, de por medio, siendo mojones en la esquina Noroeste, el encuentro de dichos ríos; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Cardona, río de Copinula en medio y al Sur, fundo de Luis Tobar, mojones de Norte a Oriente, un mario y un capulín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.* —*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 685 2-18-IX-41

Venta Voluntaria

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Zaragoza por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en este Juzgado, en pública subasta, once lotes de terreno contenidos en un predio rústico sito en el barrio del Calvario, de aquel lugar y que antes fué plazuela de carretas, el cual mide y linda en total: al Oriente, doscientos tres metros con terreno del Presbítero don José Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con finca de don Rogelio Muyshondt de Longh; al Poniente, doscientos tres metros con finca del mismo señor Muyshondt de Longh; y al Sur, siete metros, con terreno del citado presbítero Zepeda y cerco de alambre de por medio; está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número ciento ochenta y cuatro, Libro ciento siete, folios doscientos noventitrés y siguientes de La Libertad. Dichos lotes miden y lindan cada uno. El primero: doscientos treintiún metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero José Zepeda; al Norte, terreno de Rogelio Muyshondt de Longh, carretera que conduce a San José Villanueva; al Poniente, terreno del mismo señor Muyshondt de Longh carretera macadanizada en medio; y al Sur, con terreno que se describe y ha sido valuada a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea la suma de veintitrés colones diez centavos. El segundo mide doscientos veintitrés metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Presbítero Zepeda; al Norte, con el primer lote; al Poniente, con predio del señor Muyshondt de Longh, carretera asfaltada en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado pericialmente a razón de diez centavos metro cuadrado, que en total hacen la cantidad de veintidós colones treinta centavos. El tercero: mide doscientos ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del segundo lote; al Poniente, terreno de Rogelio Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado por los peritos en la suma de veinte colones ochenta centavos, a razón de diez centavos el metro cuadrado. El cuarto: mide doscientos metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerca de alambre en medio; al Norte, con terreno del tercer lote; al Poniente, con fundo del señor Muyshondt de Longh, carretera macadanizada de por medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valuada a diez centavos el metro cuadrado, o sean veinte colones. El quinto, mide ciento noventidós metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; al Norte, con terreno del cuarto lote; y al Sur, con el terreno que se lotifica, y ha sido valorado pericialmente en la suma de diecinueve colones veinte centavos, es decir, a diez centavos metro cuadrado. Sexto lote: mide superficialmente ciento noventiséis metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno del mismo padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del quinto lote; lote; al Poniente, con terreno del mismo señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica, valuado pericialmente en la suma de diez y nueve colones sesenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El séptimo tiene ciento ochentinueve metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del susodicho padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del sexto lote; al Poniente, con terreno del referido señor Muyshont de de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica; los peritos lo han valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea en la suma total de diez y ocho colones noventa centavos. El octavo lote mide ciento ochentiún metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del Padre Zepeda; al Norte, con terreno del séptimo lote; al Poniente, con predio de don Rogelio Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica. Ha sido valorado por los peritos a razón de diez centavos el metro cuadrado, o sea en la cantidad total de dieciocho colones diez centavos. El noveno es de la capacidad superficial de ciento setentiocho metros cuadrados y medio, y linda: al Oriente, con terreno del Padre Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del octavo lote; al Poniente, con predio del citado señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con predio del terreno que se lotifica. Este lote tiene el valor de diecisiete colones ochenticinco centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El décimo lote que ha sido valorado en la suma de dieciséis colones cincuenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado, tiene ciento sesenticinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del mismo Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del noveno lote; al Poniente, predio del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con el predio que se lotifica. El onceavo lote, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del décimo lote; al Poniente, con terreno del señor Muyshondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del mismo Padre José Zepeda. Ha sido valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, que arroja la cantidad total de diez y seis colones ochenta centavos. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3-16-IX-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de herrar ganado, y por ser de dispendiosa custodia y conservación, por la suma de ocho colones se anticipó la subasta de una novilla bermeja de sobreaño, que se encuentra herrada y no venteada con el fierro ilegible de esta figura.. cuyo semoviente fué encontrado vagando en la plazuela El Calvario, de esta ciudad. Practicada la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de un colón cincuenta centavos y se invita a la persona que se crea con derecho a dicho sobrante, para que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan P. Paredes.*—*Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

No. 671 3-13-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Hueso, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones en su esposa Petrona Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-18-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Pérez, como de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, prestó su servicio militar en el primer Regimiento de Infantería de la ciudad de Chalatenango, el año de mil novecientos veinticuatro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le

instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesión en Jesús Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla a las once horas del día diez de septiembre mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-18-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente y Francisco Morales, del domicilio de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesión grave en la persona de Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-18-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente José Chacón, del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Natividad Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-18-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Rodríguez, conocido también por Santos Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emigdio Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*,

Of. 1-18-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Contreras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Ramón Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-18-IX-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aureliano Guevara, mayor de edad, jornalero, vecino de la población de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cleto Romero; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peñate.*—G. Cerrato, Srio.

Of. 2 17 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Reyes Pineda mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones causadas a Francisco Mata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 16 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Cabrera, procesado por los delitos de violación homicidio en María Cabrera, hurto de una escopeta y cien colones en propiedades de Bibiana Cabrera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno —*Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 2 17 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de seiscientos doce colones y una pistola 38 Special W pequeña a José María Coello, hecho ocurrido el día veintiuno de marzo del corriente año, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 3 16 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Cruz, de treintidós años de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Azacualpa, jurisdicción de la villa de Victoria, de este distrito judicial para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en José Angel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

Of. 2 17 IX 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomasino Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Neftalí Zelada Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Of. 2 17-IX-41

Concurso Público No. 60

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

	ROYAL	REMINGTON	UNDERWOOD
Negro/rojo	80	50	70
Negro	40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Subasta No. 141

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40.000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Subasta No. 139

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 1

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután), conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quiénes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5—4

AVISO

10—16—20

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Herminia viuda de López Loucel, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge de don Arturo López Loucel, fallecido en esta ciudad el día dieciocho de agosto próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por los primeros dieciocho días del mes de agosto citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2—10—IX—41

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00), cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5 4

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.237,879.28
2] Divisas Extranjeras	,,	997,979.19
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.134,950.73
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	210,288.21
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	354,905.40
c] Descuentos Comerciales	,,	2,510.78
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	,,	659,518 46
f] Adelantos con Garantía	,,	151,760.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	798,290.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.727,726.70
8] Edificios, etc	,,	268,834.48
9] Otras Cuentas	,,	244,725.29
	c.	23.563,067.36

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	15 404,625.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	853,743.38
b] de Instituciones Oficiales	,,	957,455.53
c] Bancarios	,,	1 256,909 84
d] Otros	,,	952,609.31
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	539,525.57
b] en Colones	,,	1.537,412.30
	c.	23.563,067.36

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 65.82%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.663,552.64
2] Adelantos o Créditos	,,	51,192.53
3] Préstamos	,,	12,981.53
	c.	3.727,726.70

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.727,726.70
	c.	3.727,726.70

Director, **E. ALVAREZ D.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador, **F. VIDES S.**

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1o

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
,, Nocturna de adultos "República de Chile".
,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
,, de Varones «José Matías Delgado».
,, de Varones «Joaquín Rodezno».
,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
,, de Varones «Padres Aguilares».
,, de Varones «José Simeón Cañas».
,, de Niños «República de Costa Rica»
,, de Niñas "República Argentina".
,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
,, de Varones «Juan J. Laínez».
,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultas «República Argentina».
,, de Niñas República "El Perú".
,, de Niñas «República Dominicana».
,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-
Escuela de Adultas «Froebel».
,, de Niñas «Ana Guerra»
,, de Niñas «Raimundo Lazo».
,, de Niñas «5 de Noviembre»,
,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
,, de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
,, «El Buen Pastor»,
,, Mixta «Ana de Sevilla».
,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	" Libra
BÉLGICA	BELGA............	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO...........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN...........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA.............	" .0575	" .1438	" Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2357	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2333	" .5833	" Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	" Peseta

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—30

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5—2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....................	23 0	C.
Temperatura máxima...........................	29.8	C.
Temperatura mínima...........................	17.8	C.
Barómetro a 0, media diurna..................	700.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..............	16 8	m/m.
Humedad relativa, media diurna...............	79 %	
Lluvia en m/m................................	llovizna	
Número de horas de lluvia....................	0 h. 00	m.
Dirección dominante del viento...............	SW	
Velocidad máxima en un segundo...............	2.8	m.
Oscilación de la temperatura.................	12.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.9	m/m.
Evaporación al sol...........................	2.5	m/m.
Evaporación a la sombra......................	1 6	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro....................................	638 7	m/m.
Temperatura..................................	16.0	C. G.
Temperatura máxima...........................	24 8	G. C.
Temperatura mínima...........................	14 6	G. C.
Dirección del viento.........................	calma	
Velocidad del viento.........................	....	
Nebulosidad..................................	niebla	
Lluvia.......................................	7.7	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, lunes 22 de septiembre de 1941 | NUMERO 210

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1448 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los inciso 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—con apoyo en el Decreto Legislativo No. 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes y año—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 1 del Art. 29, Capítulo Unico, Título IV, Sección II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de treinta colones (c. 30,00), en el pago del sueldo del empleado encargado de la expedición de boletos-recibos de vialidad en aquella ciudad, durante el mes de septiembre en curso; debiendo comprobarse la erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1449 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso con su correspondiente caseta en el solar del edificio que ocupa la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y seis colones (c. 66 00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1450 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Delicias del Norte, tres kilómetros........	₡ 60.00
El que conduce a Cuscatancingo, dos kilómetros........	,, 70.00
El que conduce a Ayutuxtepeque, dos kilómetros........	,, 60.00
El que conduce al cantón Zacamil, siete kilómetros........	,, 70.00
El que conduce al cantón San Roque, siete kilómetros........	,, 70.00
El que conduce al cantón Chancala, siete kilómetros........	,, 70.00
El que conduce al cantón San Miguel, siete kilómetros........	c. 50,00
Total..	₡ 450,00

Cuatrocientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 23, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1451 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida No. 172, subnúmero 5.—Mensajero, Luis Alonso Roldán, en lugar de Víctor Manuel Gómez.

Puerta de La Laguna.—Partida Nº. 183, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Amadeo Osegueda, en lugar de Luis Alonso Roldán, que pasó a otro puesto.

Sacacoyo.—Partida Nº. 188, subnúmero 2. Mensajero diurno y nocturno, Antonio Panameño, en lugar de Manuel Orellana.

San José Villanueva.—Partida Nº. 189, subnúmero 5.—Mensajero diurno y nocturno, José Rigoberto Morales, en lugar de Juan Antonio Martínez.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Tecoluca.—Partida Nº. 164, subnúmero 48. —Celador, José Carmen Benítez, en lugar de José María Maldonado, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San José Guayabal.—Partida Nº, 164, subnúmero 54.—Celador, Santos López, en lugar de Leandro López, que falleció.

San Pedro Perulapán.—Partida Nº. 118, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Félix María Cañas, en lugar de José Humberto Oporto, a quien se suspende por un mes. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Las Cruces.—Partida Nº. 189, subnúmero 35.—Mensajero diurno y nocturno, Benedicto López, en lugar de Marcelo Larín.

San Jerónimo.—Partida Nº. 116, subnúmero 23.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Santiago Amaya, en lugar de Manuel Amaya Revelo, a quien se suspende por dos meses. (Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—Partida No. 174, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Federico Humberto Melgar, en lugar de Alfredo Salazar.

San Lorenzo.—Partida No. 189, subnúmero 46.—Mensajero diurno y nocturno, Emigdio Guerra, en lugar de Enrique Guerra.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida No. 192, subnúmero 16. —Mozo, José Hernández, en lugar de José Carmen Benítez, que pasó a otro puesto.

Jiquilisco.—Partida No. 163, subnúmero 35. —Celador, Esteban Ramírez, en lugar de Santos Girón, que pasó a otro puesto.

Mercedes Umaña.—Partida No. 164, subnúmero 107.—Celador, Santos Girón, en lugar de Esteban Ramírez, que pasó a otro puesto.

Santiago de María.—Partida No. 148, subnúmero 1.—Receptor, José Luis Pérez, en lugar de Angel Justino Córdova.

San Marcos Lempa.—Partida No. 163, sub número 37.—Celador, Eugenio Rivera, en lugar de José María Vásquez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Sesori.—Partida No. 163, subnúmero 47.—Celador, José María Maldonado, en lugar de Aquilino Granados.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión.—Partida No. 174, subnúmero 11. —Mensajero, Julio Ramón Callejas, en lugar de Francisco Pérez.

Pasaquina.—Partida No. 187, subnúmero 5. —Mensajero diurno y nocturno, Anastasio Antonio Andrade, en lugar de Raúl Napoleón Calderón.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoaitique.—Partida No. 189, subnúmero 71.—Mensajero diurno y nocturno, Catalino Sánchez, en lugar de Carlos Ayala.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1452 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar receptor de telegramas en la oficina de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, interinamente, al señor Santiago Menjívar, hijo, en lugar del señor Manuel Angel Durán, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 149, subnúmero 4, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Durán, la cantidad de treinta y cinco colones (c. 35.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1453 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar receptor de telegramas de la Sucursal Ferrocarriles en San Salvador, interinamente, al señor Gilberto Chicas Cuencas, en lugar de la señorita Julieta Zaldaña, a quien se le concede un mes de licencia; con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 90 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de Ley de Presupuesto; y la señorita Zaldaña, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 580 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida del Art. V-863 del Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de cuatro colones (c. 4.00) desde el primero de enero del corriente año en adelante, para pagar a la Municipalidad de Metapán, del departamento de Santa Ana, el servicio de alumbrado eléctrico que presta a la Comandancia Local de aquella población, con dos focos de 25 Watts cada uno. Total a erogar durante los doce meses del presente ejercicio Fiscal: c. 48.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

No. 579 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Sergio Martínez Ramos, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, del departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo Carlos Ponce, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El Sub-Sargento Martínez Ramos devengará el sueldo que señala el Nº 3 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1437 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Director del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, relativa a que a los estudiantes Carlos H. Monterrosa, Gilberto A. Burgos, como alumnos del Primer Curso de Contador; Ricardo A. Martínez, Carlos H. Quintanilla, del mismo Curso, en la especialidad de Tenedor de Libros, se les conceda equivalencia de estudios de las asignaturas que aprobaron en el Primer Curso de Ciencias y Letras, con las materias afines de los estudios que han emprendido; y, asimismo, que al joven José María Quintanilla, h., alumno del Segundo Curso de Tenedor de Libros y con certificado de aprobación del 2º Curso de Ciencias y Letras, se le otorge equivalencia de estos estudios con los que actualmente está cursando, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados que ha presentado el solicitante y de conformidad con lo prescrito por el Art. 166 del Reglamento respectivo, ACUERDA: declarar la equivalencia de las asignaturas siguientes: Inglés a los alumnos Carlos H. Monterrosa y José María Quintanilla, h.; Castellano a los estudiantes Ricardo A. Martínez, Carlos H. Quintanilla y José María Quintanilla, h.; Aritmética y Castellano al joven Gilberto A. Burgos; debiendo examinarse dichos jóvenes en las otras materias que les corresponden, conforme al Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1438 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán, de la manera siguiente:

Presidente, coronel Ladislao Escobar,
Secretario, don José Dolores García,
Tesorero, don Wilfredo Acosta,
Vocal, don Raúl Salaverría,
" " Alfonso Salaverría,
" " Roberto Wauthion,
" doctor Luis Gallegos A.

Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por este acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1439 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por la Profesora doña Mercedes Maiti de Luarca, actualmente escalafonada en la Segunda Categoría de la clase "A", solicitud a la que acompaña un ejemplar de su obra intitulada "El Teatro Infantil" para que, si tuviere mérito, se declare su ascenso de categoría en el Escalafón Escolar; visto después el informe favorable de la Comisión Bibliográfica-que declara meritoria la obra relacionada-, la resolución del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal-que acepta como meritoria la referida obra-y, finalmente, la certificación del acta respectiva de la Junta Calificadora del Personal Docente, en la cual informa que la señora Maiti de Luarca tiene derecho al ascenso que solicita, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuido en el Art. 19 del Reglamento de la Ley del Escalafón en vigencia, ACUERDA: ascender a la Profesora doña Mercedes Maiti de Luarca a la Primera Categoría de la Clase "A".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 85 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), Angel o José Angel Gotera, sobre que se le conmute la pena de trece años, ocho meses y siete días de presidio que, con calidad de retención y acce-

sorias de ley, le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio en Ezequiel Cubas Martínez, hecho cometido a las cuatro y media de la mañana del veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve, en el barrio Santa Bárbara de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 585 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirvientes de dicho establecimiento a Marta Pérez y a Raimunda Colorado, en lugar de Concepción Valencia y Joaquina López. Las nombradas devengarán, por su orden, el sueldo que fija la partida Nº 19-subnúmeros 5 y 6 del Art. 19, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les será pagado por la Tesorería del propio Hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 586 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 566, emitido con fecha 9 de septiembre en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 203 de 12 del mismo mes, por medio del cual se autorizó a las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios", Casa Nacional del Niño y Sala Cuna y Cementerio General de la ciudad de San Miguel, para que efectuaran unas erogaciones con cargo a los Artículos V-21, V-15 y V-10 (Imprevistos)—Parte Segunda–Egresos–de los respectivos Presupuestos Especiales. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 587 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador; y previos los trámites legales, se pague a cada uno de los señores Aurelio Chorro y Pedro Roberto Chévez, la cantidad de diez colones (c. 10.00), por el peritaje judicial efectuado en un mesón de propiedad del mencionado establecimiento. La erogación total de veinte colones (c. 20.00), se aplicará a la partida del Art. V-16 – (Imprevistos) – Parte Segunda – Egresos–del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

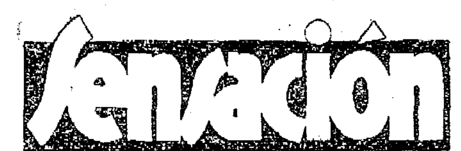
El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don ANTHONY H. CARNEIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "SENSA-



CION", escrita generalmente como aparece en el grabado; es decir, sobre fondo negro y letras blancas, pero puede usarse, si así se deseare, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Revistas, magazines y, en general, librería e impresos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 682. 3-17-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOUTHERN & RICHARDSON LIMITED, domiciliada en Milton Street, Sheffield, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en el diseño de un NIDO, tal como se ve en el grabado, marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Cuchillería, incluyendo navajas para rasurar, tijeras y cuchillas de todas clases, tenedores y cucharas. Navajas de rasurar. Herramientas. Artículos de metales preciosos o sus imitaciones, incluyendo mercaderías de plata, electro plateadas, artículos de metal britania, artículos de níquel plata, tales como alcuzas, jarras de crema, juegos para café y servicios de mesa en general. Floreros, ceniceros, bandejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 688. 3-17-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMILES

Consiste la marca en la palabra "VITAMILES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos, particularmente preparaciones conteniendo vitaminas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 702 2 19 IX 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Morán Cáceres, vecino de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, compuesto de veintisiete hectáreas y veinticinco áreas o sean treinta y siete y media manzanas, situado en el "Mojón", cantón El Escalón de esta jurisdicción, lindando: al Norte, camino que de ésta conduce a Santo Domingo de por medio, con predios de Teodoro Martínez Gómez, José Antonio Cáceres Escalante, Félix y Aquilino Martínez y Emilia Mejía; al Oriente, con predio de María Cáceres de Borja, río de Zunsacuapa de por medio; al Sur, con predio de Manuel Cáceres, alambre propio y callejón de por medio; y al Poniente, hace una línea quebrada que parte de un tigüilote a orilla del camino de Santo Domingo, en línea recta hasta un tambor, de allí hacia el Norte hasta un terciopelo, vuelve hacia el Sur hasta un castaño que es mojón esquinero, con predio de Aurelio Anaya y Serafín y Rodrigo Castaneda, son mojones esquineros al Noreste, un shilo y al Sureste, un cedro y una piedra; tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, de quince por quince varas, inclusive corredores en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a don Jesús Cáceres y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Antonio Cáceres Escalante y Emilia Mejía, que son de San Pedro Puxtla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Atilano Castro.—Abel A. Flores*, Srio.

Nº 691, 2-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Klippel, domiciliario de Ciudad Barrios, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil una parte, y la otra parte árida, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en esta jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Román Escobar y Dionisio Guevara, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Ramírez y sucesión de Evaristo Maradiaga, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Evaristo Maradiaga, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Venancio Romero.* — *J. Roque Alfaro*, Srio.

Nº 710 1-20-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Justo e Hilaria Pérez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y los dos de este domicilio, provistos de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de ocho manzanas, situado en el lugar "Paso del Copinol" del cantón Estancia, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Pérez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Ramos y Antonio Pérez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Ortiz, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez y Aparicio Luna, cerco de piña de por medio. El inmueble descrito lo han adquirido los solicitantes por posesión quieta y pacífica por más de quince años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abel Melgar.—Francisco Villalobos*, Srio. Nº 689. 2-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo Antonio Núñez, de cuarenticinco años, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes, situados en el barrio de Dolores, de esta ciudad: un solar que mide y linda: al Norte, diecinueve metros ochentidós centímetros, con solar y casa de José Solano, calle de por medio; al Poniente, quince metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Carlos Marín y Fidelia Marín de Galán, calle de por medio; al Sur, veinte metros setentisiete centímetros, con casa y solar de su propiedad; y al Oriente, dieciséis metros cuarentiún centímetros, con casa y solar de Amado Salazar. En este solar hay una casa cubierta con tejas, sobre horcones, pared de bahareque y adobes, con paja de agua, que mide de frente seis metros veintiocho centímetros, por ocho metros de fondo con todo y corredor, una mediagua cubierta con lámina, de esquina que mide de frente nueve metros, por siete metros de fondo con todo y corredor; otra mediagua donde está el zaguán, cubierta con tejas, sobre una pared de adobes y horcones, que mide tres metros de frente, por cinco de fondo. En el interior, otro solar que mide y linda: al Norte, cuatro metros cincuentiún centímetros, con solar antes descrito; al Poniente, once metros diecinueve centímetros, con otro predio del solicitante; al Sur, cuatro metros treintiún centímetros, con solar de Rogelio Pintúe, pared de adobes medianera; y al Oriente, once metros treinta centímetros, con solar de Amado Salazar. Por los demás rumbos de estos solares está demarcado por paredes de adobes de su propiedad. Estos inmuebles son dominantes, los adquirió por compra que hizo a Gregorio Lesama, comerciante, de Armenia, ya difunto, Amado Salazar, jornalero, y Celestina Barillas, de oficios domésticos, sobrevivientes y de este domicilio. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, ni hay proindivisión. Los estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio, excep-

to don José Solano, que reside en Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.*, Srio.
Nº 688 2 18 IX-41

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,
Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elías Pereira, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de Estanislada Romero y Marta Ramos, cercas de piedra, piña y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes y Candelario, los dos de apellido Márquez, cercas de piedras, camino vecinal que va para Joateca y una barranca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Candelario Márquez, divididos por la misma barranca; y al Sur, terreno de Lázaro Guevara, divididos por paredón, cercas de piedra del colindante y una barranca de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. No es predio dominante, ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.
Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ildefonso M. Pereira.—José Avelis Llanes M.*, Srio.
Nº 706. 1-20 X 141

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, el cual mide dieciséis y medio metros de frente por veintidós y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, con finca de Meardi Hermanos; al Norte, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con casas de Fidelia Antonia y Mariano Antonio Chévez; y al Sur, con casa y solar de Paula Cisneros, mediando por este rumbo, lo mismo que por el Oriente y Norte, paredes de las construcciones pertenecientes al solicitante, las cuales constan de una casa que hay al lado de la calle y medianas interiores. El inmueble anteriormente descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante doctor Parada Alemán, en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Albertina Flores, de oficios femeninos y ahora del domicilio de San Miguel, donde actualmente reside, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—Ante mí, *Daniel Escobar*, Srio.
Nº 705. 1-20 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ernesto Arturo Castillo, de veintiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 15.988, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de veintidós hectáreas noventa y cinco áreas y treinta y cinco metros cuadrados, que está situado en el cantón "Santa Emilia", de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terrenos de doña Lyllian Hunter de Villatoro y de don Braulio Sandoval; al Oriente, con terreno del mismo señor Sandoval; al Sur, con terreno de doña María Videa de Durán; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hunter de Villatoro y con la Hacienda Santa Emilia, representada actualmente por don Paul Zánn, camino y línea férrea de por medio; en este terreno hay construída una casa de cemento armado y un corral de piso de hormigón. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra a la señorita Anita Pérez Moisant, de este domicilio, estimando el referido inmueble en la suma de diez mil quinientos colones, siendo los colindantes que quedan mencionados todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Salaverría.—Carlos B. González*, Srio.
Nº 694 2-18 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias, de esta villa que contiene una casa de tejas paredes de bajareque, enlaminada al rumbo Sur, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, solar y casa de José María Navarrete; al Norte, veintidós metros, el mismo colindante José María Navarrete y en parte Dábora Escobar, línea quebrada; al Poniente, veinticuatro metros setentidós centímetros, solar de la Capilla Evangélica; y al Sur, mediando calle pública, mide veintidós metros, con casas de Ignacio Tejada y Magdaleno Navarrete Lovato. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a José Ordóñez, ya fallecido, quien fué de este domicilio, lo mismo que lo son los colindantes. Se avisa al público porque lo exige la ley.
Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Navidad.— Deodoro López*, Srio.
Nº 693 2-18-IX-41

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de ley,
Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Antonio Pineda, de treinta y siete años, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que estima en cuatrocientos colones, siendo la casa construída al Norte del solar, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, situado todo en el barrio San Juan, de esta ciudad y que hubo por compra a Rosalía Figueroa viuda de Solís, Mercedes Solís de Albanés y María Magdalena Solís Chafoya, las tres mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que el fundo no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, y que unida su posesión con la de sus primitivos dueños, tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente y mide y linda: al Norte, veintitrés metros diez milímetros, calle enmedio, con casas de Joaquín Linares y Narcisa Orellana; al Oriente, veintidós metros treintidós centímetros con casa y solar del solicitante, pared propia de la colindancia enmedio; al Sur, veintitrés metros ocho milímetros con solares de Jesús Guzmán y Gabina Toledo de Corado, posteado de por medio; y al Poniente, diecinueve metros setenta y ocho milímetros, con casa y solar de Jesús Guzmán, pared propia de éste de por medio. La casa está en regular estado. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez*, Srio.
Nº 692 2-18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, que desde hace más de catorce años posee quieta y pacíficamente en el barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la sucesión de Vicente Palacios, quebrada de por medio; al Norte; con solar y casa de Mercedes Gumero y sucesión de Francisco Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas de Lina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Venancia Mina y solar de don Alfonso Gonzáles. El solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Figueroa y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quesaltepeque, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.—R. Canizales A.*, Srio. Nº 678 3-17-IX-4

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Ejidia Interiano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, según Cédula de Vecindad Nº 180, solicitando se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, ó sean seis hectáreas treinta areas, situado en el lugar "El Chaparrón", Cantón Encumbrado, de esta jurisdicción; siendo sus linderos los siguientes; al Sur, con terreno de Gerónimo Portillo y Benedicto Herrera; al Oriente, con terreno de Benedicto Herrera; y al Norte, con terreno de Aquilino Tejada y Florencio Tejada; y al Poniente, con terreno de la solicitante y Marcelino Interiano. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y perteneció a los ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal, Agua Caliente, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Santamaría.—José Menjívar G.*, Srio.
No. 701. 2-19-IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Durán Serpas, de cincuenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de una hectárea de extensión, situado en el lugar llamado El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Jesús Vásquez de Zelaya, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Durán, hijo, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito y Raúl Durán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Vásquez de Zelaya, alambrado de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Jucuapa, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Zelaya.—Florencio Herrera*, Srio. Nº 690. 2-18 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gudelia Hernández viuda de Barrientos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de condición fértil y ejidal, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en línea algo curva setenticuatro metros once centímetros, con terreno que antes fué de don Venancio Méndez; al Oriente, ochenta y siete metros veintidós centímetros, con predio de Juana Mejía y Paula Aquino; al Sur, con ciento nueve metros, con predio de Marcelino Aquino y Patrocinio Aquino, antes de la sucesión de Ana María Crespín, en línea recta cerco de alambre de por medio; y al Poniente, setenta y un metros treinta centímetros, con predio de Bernardino Tejada; todos sus mojones esquineros son árboles de izote, chichicaste, pito y madrecacao. El predio descrito no es sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; tiene su salida a la calle por medio de una servidumbre de tránsito que saliendo del rumbo Sur, va a dar a la calle que de San Antonio Abad va a esta ciudad, de tres varas de ancho. Lo hubo por compra que de él hizo a don Alfaro Marroquín y lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.
Nº 708 1-20-IX 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,
HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Callejas Pérez, de veintiséis años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de don Román Callejas y de doña Paula Pérez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.
Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Callejas Pérez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.
Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; San Salvador, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Benj. Escobar.*
No. 686 3 18 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez:
Hace saber: que por auto de este Juzgado, del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en la población de Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos, de parte de don Alejandro Serrano, por derecho de trasmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Serrano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.
No. 704 1-20-IX-41

El infrascrito Juez,
Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Mateo Ramírez, por parte de sus hijos legítimos María Antonia y Leonidas Ramírez; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.
Nº 680 3-17-XI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Godofredo León Roque y Leonor Ofelia Roque, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Petrona Bolaños, fallecida en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, el día veinte y cuatro de abril del año próximo pasado, en concepto los acep tantes de cesionarios de los derechos que en dicha suce sión corresponden a Emilio de Jesús y Rafael Arturo, ambos de apellido Bolañ s. quienes son hermanos legíti mos de la causante. Confiriéndose a los señores Roque antes nominados la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restriccio nes de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 709 1-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz y Adela, todos de apellido López Vigil, la herencia intestada de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, fallecido a las diecinueve horas del día nueve de julio del corriente año, en el barrio del Calvario de San Juan Talpa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros como hijos legítimos del mismo y se les ha conferido a los aceptantes la adminis tración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 703 1-20-IX-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de septiembre corriente de este tribunal, se ha tenido por acep tada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Braulio Rivera, quien falleció a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos veinti siete en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, p r parte de don Leandro Hernández, en concepto de cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del cau sante de la herencia; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 695 2-18-IX 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, fallecido en el cantón Pasaquinita, de la jurisdicción de Santa R sa, de este Departamento, como a las cinco horas del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Jerónimo Umaña, hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultad s y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Anto. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Nº 696 2-18-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Juan Antonio Muñoz Barillas, la herencia testamentaria de doña Luz Barillas de Muñoz, que falleció el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos en esta ciudad, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita María Luz Muñoz, hija de la causante y heredera testamentaria de la misma; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

Nº 687 3 18 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Belisario Anzora, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque el siete de agosto próximo pasado, de parte de don Rubén Anzora, y se ha conferido al aceptante, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 675 3-17-IX-4

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de agosto de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Expectación Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó Cayetana López, quien falleció a las siete horas del seis de septiembre de mil novecientos seis en el barrio El Calvario de Alegría, en concepto la aceptante de hija legítima de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 697 2 18 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato de Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón, fallecido en San Salvador, el cinco de abril último, a doña Adela Zelaya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; a Francisca Isabel Rendón de Gómez; Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales que firma Yolanda Rendón de Cabrales, María Antonieta Rendón y Rafael David Rendón, que firma David Rendón; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se confi re a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Juayúa, a las once horas del doce de ag sto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Fed. Rómulo Penado*, Srio.

No. 699 2 18 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber, para los efectos legales, que por resolución de las diez horas del dieciséis de julio y nueve horas y cincuenta minutos del veintinueve de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de don Nicolás Juárez, fallecido en Juayúa el diez de abril del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Visitación Menéndez viuda de Juárez e hijos legítimos Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, a quienes se les ha conferido conjuntamente la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guides*, Srio.

No. 698 2 18 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera),

Hace saber: que por resolución fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rosa María Vigil, conocida por Rosalío Vigil, quien falleció el quince de enero del corriente año en el cantón Agua Zarca, de la jurisdicción de la población de Torola, el señor Ezequiel Vigil, en concepto de hijo legítimo del causante; a quien se le ha conferido la administración definitiva de la sucesión y la representación de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

No. 700 2 18 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Rafael Domínguez, fallecido en esta ciudad el veintiuno de octubre del año próximo pasado a sus menores hijas legítimas Gloria Berta del Carmen y Juana Asunción, ambas de apellido Domínguez, confiriéndoseles por medio de su madre legítima, doña Carmen Rivas Hocking, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz. — José Jorge Castillo*, Srio.

Nº 674 3-17-IX-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado se ha declarado yacente la herencia de los extintos Filadelfo Reyes y Cipriana Alfaro, por no haber sido aceptada ni declarada yacente, por ser menores de edad sus herederos Ignacio, Lucas Narciso y Angela, todos de apellido Reyes; y ha sido nombrado curador interino de ella con las facultades de ley, don Miguel Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio Burgos.—Isabel Henríquez L.*, Srio.

Of. 3 17-IX-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del diez de los corrientes, se ha nombrado curador interino de los menores Luisa, Hermenegilda e Isidoro Alvarado, a su hermano legítimo Alejandro Alvarado; en consecuencia cítese con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—Ovidio Siliézar*, Srio.

Nº 707 1 20 IX 41

EJECUCION

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Fernando Herrera contra don Manuel Juárez Arévalo, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles rústicos y urbanos siguientes, situados en jurisdicción de Ataco, siguientes: seis predios en el lugar La Montaña, hacia la cabecera del río Cauta, que son: a)- de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Juan Bautista Cardona; al Poniente, con predio del ejecutado; al Norte, con cafetal de Valentín Juárez; y al Sur, con terreno de Anastasio y Blas Juárez, mojones al Suroeste un pito y al Noroeste un madre-cacao. b)- de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Valentín Juárez; al Sur, con terreno de Anastasio Juárez; al Poniente, con terreno del ejecutado; y al Oriente, con el que fué de Martín Asencio, hoy del ejecutado, mojones esquineros al Noroeste un madre-cacao, al Noroeste un jiote; al Sureste un pito y al Suroeste un izote. c)- de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emeteria Juárez de Asencio, hoy de Juan Bautista Cardona; al Sur, con terrenos de Anastasio y Blas Juárez; al Poniente, con el mismo Blas Juárez; y al Norte, con el de Valentín Juárez. d)- de una hectárea cincuenta y seis áreas veintiocho centiáreas, quebrado, cultivado de café en parte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Juárez, mojón un zapulamate; al Norte, con el de Gregorio Correjo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Felipe León, quebrada en medio; y al Sur, con los de Simón y Valentín Juárez, mojones un cedro y un palo jiote; e)- de una hectárea treinta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Bautista Cardona, antes del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerco en medio; al Norte, con el de Francisco Juárez e Hipólita Gómez; al Poniente, con el de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con Blas Juárez. f)- de veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindantes: al Oriente y Norte, terrenos de Anastasio Juárez; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de la sucesión de Ireneo Juárez. Cuatro predios en La Montaña: g)- de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, fundo del ejecutado, mojones esquineros, Noreste y Suroeste, árboles de izote; al Sur, terreno de Angelina de Salinas; al Poniente, finca de Macario Gómez, hoy parte de Julio Valdivieso; y al Norte, con terreno de Mariano Díaz. h)- cultivado de café, de doscientas una áreas cuarenta centiáreas, linda: al Oriente, con resto del terreno o sea con porción adjudicada a Braulio Juárez mojones un jiote y un duraznillo y con el de Anastasio Juárez, hoy del ejecutado; al Norte, el que fué de Emeteria Juárez, hoy de Mariano Díaz, mojones Noroeste un izote, que es el mismo que sirve a Simón Juárez al Noroeste; al Poniente, con terreno de Simón Juárez y con el de José Angel Menéndez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, hoy de la sucesión de Dámaso Juárez. Consta que sobre el raíz descrito pesaría servidumbre de tránsito a favor del

lote adjudicado a Simón Juárez para comunicarlo con el camino vecinal que aparece en el antecedente por mojón al Oriente del terreno. i)- de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centiáreas, lindan te: al Poniente, huatales de Valentín y Blas Juárez, lo del primero hoy del ejecutado, camino en medio, en ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, huatal de Emeteria Juárez, hoy del ejecutado, zanjo en medio, en ciento once metros; al Oriente, con finca de Juan Cardona, hoy de María de Lagos, cerco de alambre y Fuente de Cauta en medio, en ciento treinta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, cerco ajeno en medio, en ciento ochenta metros sesenta centímetros.-j)- de veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con predio de Juan Cardona, hoy de María de Lagos; al Norte, fundo de Martín Asencio, hoy del ejecutado; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Juárez.-k)- En el lugar El Tablón, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente con terreno de Felipe León, camino de por medio; al Norte, formando dos quiebres, con predio del ejecutado y de Leonardo Fagioli; al Poniente, con el mismo Fagioli; y al Sur, formando un quiebre, con predio de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio.-l)- En el lugar Portezuelo del Tablón, compuesto de una hectárea ochenta centiáreas, inculto, planiquebrado y linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Aguirre y Anastasio Juárez; al Norte, con terreno de Margarito Ramírez y Matías Catalán; al Poniente, con fundo de Blas Juárez; y al Sur, con predio de Blas y Anastasio Juárez, demarcados todos sus rumbos con cercos de alambre y brotón propios y por el Oriente lo atraviesa el camino vecinal que de Ataco conduce a Jujutla.-ll)- En el cantón "La Ceiba", de tres hectáreas noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Herrera Aguirre, Asunción Bautista y de Luciano Rivera, con este último en un quiebre que hace el referido terreno; al Norte, con el mismo Herrera Aguirre; al Poniente, terreno de Francisco Javier Cardona; y al Sur, terreno de Luciano Rivera, terreno del doctor Antonio Alfaro y de Fulgencio Castro, camino de Ataco a Tacuba de por medio con estos dos últimos.-m)- En el lugar Santa Lucía, cultivado de café compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Francisco Silvestre González; al Norte, predios de la sucesión de Fermín Roque y del mismo González, mojones esquineros un amate y un jocote; al Poniente, con terreno de Gregorio Cornejo; y al Sur, camino en medio, con terreno de Domingo Guerra, mojones esquineros en esta línea árboles de jiote, y las cercas de alambre que lo circundan son propias.-n)- Un predio urbano en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con Fundo de Damiana González, calle en medio; al Norte, veintiséis metros, con predio de Angela Herrera, alambrado ajeno en medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Jerónima y Rafaela Avelino, cerco ajeno en medio; y al Sur, veinticinco metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Dionisia Viana Pimentel, Jerónima y Rafaela Avelino, cerco en medio; contiene construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque.-ñ)- Otro predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la misma villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros doscientos milímetros, con predio de Blas Juárez, calle en medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cincuenta milímetros, con predio de Apolinario Juárez, calle en medio; al Poniente, veintitrés metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Anastasia Valiente viuda de Juárez, y al Sur, veinticinco metros doscientos milímetros, con predio de Simón Juárez, mojones esquineros árboles de izote y jiote; existe al Poniente una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo y de ancho por un lado ocho metros y por el otro lado doce metros con todo y mediaguas. o)- En el lugar Los Apantes, jurisdicción de Jujutla, de cuatrocientas veintitrés áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante al Oriente, con terreno de Luisa Raimundo; al Norte, fundos de Timoteo Reinosa y Víctor Manuel Díaz; al Poniente, fincas de Guillermo Nathan, río de por medio y Víctor Manuel Díaz, y al Sur, predio de Juan Antonio Pérez y Vicente Magaña, mojones esquineros, al Norte, un níspero y un culiquimite; al Noreste, un duraznillo; al Sureste, un izote y un jocote y al Suroeste, un culiote. p)- y otro predio rústico, lo mismo que el anterior, en el lugar El Zanzal, jurisdicción de Jujutla de doscientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez, brotoneado en medio; al Norte, con terrenos de Daniel Aguirre y Gregorio Cornejo, peña y el salto de los ríos Copinula y Ashutan, de por medio, siendo mojones en la esquina Noroeste, el encuentro de dichos ríos; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Cardona, río de Copinula en medio y al Sur, fundo de Luis Tobar, mojones de Norte a Oriente, un mario y un capulín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. *Girón*. —J. *Felipe Avelar*, Srio.

No. 685 3-18-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Hueso, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones en su esposa Petrona Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-18-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Félix Zelaya, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Domingo Romero, hecho ocurrido en el cantón El Jícaro, jurisdicción de Jucuarán, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores*.—*B. Méndez*, Srio.

Of. 1 20 IX 41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Hilario Herrera, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de robo de plátanos de una chacra de propiedad de don Gustavo Adolfo Aguilla, hecho ocurrido en el cantón El Obrajuelo, de esta jurisdicción, el día seis de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas quince minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores*.—*B. Méndez*, Srio.

Of. 1 20 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Pérez, como de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, prestó su servicio militar en el primer Regimiento de Infantería de la ciudad de Chalatenango, el año de mil novecientos veinticuatro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesión en Jesús Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-18-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Chacón, del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Natividad Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-18-IX-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aureliano Guevara, mayor de edad, jornalero, vecino de la población de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cleto Romero; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Héctor Peña te*.—G. *Cerrato*, Srio. Of. 3 17 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente y Francisco Morales, del domicilio de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesión grave en la persona de Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-18-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Rodríguez, conocido también por Santos Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emigdio Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. *Valiente*.—*Marcos Lara T.*,

Of. 2-18-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Contreras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Ramón Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. *Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-18-IX-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Cabrera, procesado por los delitos de violación homicidio en María Cabrera, hurto de una escopeta y cien colones en propiedades de Bibiana Cabrera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.— *Pío Alfonso Selva*.—*Jesús Urquilla E.*, Srio.

Of. 3 17 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Cruz, de treintidós años de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Azacualpa, jurisdicción de la villa de Victoria, de este distrito judicial, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en José Angel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Of. 3 17 IIX 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomasino Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Neftalí Zelada Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez*.—*J. María Chicas B.*, Srio.

Of. 3-17-IX-41

LICITACION

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la reconstrucción de la parte interior del edificio que perteneció a la extinguida Junta de Fomento en esta misma, y construcción de un excusado con su respectiva medíagua en el mismo.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en las oficinas de esta Alcaldía, en donde se le entregarán copias de condiciones, y se les darán todas las condiciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Alcaldía mencionada, fijándose un plazo que vencerá el día veintiséis del presente mes a las once horas, hora en que las propuestas deberán estar en poder del señor Alcalde para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que las ofertas deben venir en papel del sello correspondiente o sea de veinticinco centavos, haciéndose constar además, que la persona vencedora en el concurso, firmará un contrato, para lo cual prestará una garantía igual a la tercera parte del valor del contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Martín Portillo, p.*, Alcalde Municipal.

Of 3 17 IX-41

Concurso Público No. 60

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

	ROYAL	REMINGTON	UNDERWOOD
Negro/rojo	80	50	70
Negro	40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941

Subasta No. 141

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40,000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	₡ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga.......................	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis.......................	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark................	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0575	" .1438	"	Lira
Japón, Yen...........................	" .2347	" .5868	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco........................	" .2333	" .5833	"	Franco suizo
España, Peseta.......................	"	"	"	Peseta

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíces Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—10

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután) conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5—5

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—2

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército. Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Niños «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Lainez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultas «República Argentina».
„ de Niñas República "El Perú".
„ de Niñas «República Dominicana».
„ de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela de Adultas «Froebel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor»,
„ Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

22-26-30

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Orbelina de Gil, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana uterina de Héctor Chávez, fallecido en el cantón "Agua Fría" jurisdicción de San Miguel, el día treinta de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por jornales que dejó pendientes dicho señor en su carácter de Cabo de la Guardia Rural, encargado de la vigilancia de los reos en los trabajos en la carretera Internacional.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 1.-22-IX-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'8	m|m.
Temperatura media diurna	28'3	C.
Temperatura máxima a las 11 hs..... m....	25	C.
Temperatura mínima, a las 6 hs.	20	C.
Oscilación de la temperatura	5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5	m|m.
Evaporación al sol	5	m|m
Tensión del vapor	17'3	m|m.
Humedad relativa	83'3	o|o
Punto de rocío	20	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Máxima del viento a las 00 hs.	...	mts.
Nebulosidad media	6'5	
Clasificación de nubes	Cu St St-Cu	
Sol cubierto	5 h. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 horas	00	m|m.
La lluvia empezó a las 00 h.... y terminó a las	00 h 00 m.	
Máxima de lluvia a las	00 h. 00 m.	

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00), cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5-5

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23.6	C.
Temperatura máxima	29.8	C.
Temperatura mínima	20.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	76	o|o
Lluvia en m|m	5 6	
Número de horas de lluvia	2 hs. 30 m.	
Dirección dominante del viento	Sur	
Velocidad máxima en un segundo	3.8	ms.
Oscilación de la temperatura	9.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7	m|m.
Evaporación al sol	2.2	m|m.
Evaporación a la sombra	1.6	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,200 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 23 de septiembre de 1941 | NUMERO 211

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 581 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treinta y dos colones treinta y tres centavos (c. 32.33) mensuales a favor del subteniente don Esteban Garay, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 19609 del 10 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de octubre próximo entrante a favor del subteniente don Esteban Garay, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1446 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

De conformidad con los artículos 109 y 139 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Comercio y Hacienda del período ordinario que se iniciará el día 27 del mes en curso, y la nómina de Tribunales Examinadores de Grado, así:

SECRETARIO COMERCIAL

PRIMER CURSO

Contabilidad.—Propietarios: don Efraín Orantes, don Juan Canales Cruz y don José Portillo Toledo. Suplentes: Sor María Luisa Cerrato, don Tránsito Ricardo Pérez y señorita Carmen Padilla.

Castellano.—Propietarios: señorita Concha Uriarte, don Guillermo Machón y don Carlos Monterrosa. Suplentes: bachiller Juan Francisco Romero M., señorita Bertha Castro Ramírez y señorita Julia Sosa.

Aritmética General.—Propietarios: don Guillermo Rivas Arthés, bachiller Alirio Cardoza y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: bachiler Francisco Baires, señorita María Elena Choussy y señorita Julia Núñez.

Geografía Económica.—Propietarios: don Marcos Gómez N., bachiller José Alfredo Vigil H. y señorita María Brizuela. Suplentes: bachiller José Angulo Alvarenga, bachiller José Jorge Banegas y señorita Lidia Montes.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Salvador Valencia, señorita Eva Sol y don Alfonso Cabrera Martínez. Suplentes: señorita Adelaida del Paso y de la Torre, don Salvador Hidalgo y señorita Margarita Aguilar.

Caligrafía.—Propietarios: don Rodolfo Meyer, don Rafael García Vides y doña Mercedes Sabater de Roca. Suplentes: don Daniel S. Cardona, bachiller José Max Ramírez y señorita Matilde A. Ruiz.

SECRETARIO COMERCIAL

SEGUNDO CURSO:

Contabilidad.—Propietarios: don José María Canales, don Manuel Antonio Castellanos y señorita Margarita Aguilar. Suplentes: don Juan Canales Cruz, señorita Hilda Villeda y señorita Emma Padilla.

Idioma Castellano.—Propietarios: don Daniel Cristales, don Rafael Ramírez Chulo y don Julio Alberto Martí Girón. Suplentes: bachiller Raúl Anaya, señorita María Isabel Barragán y señorita Lylia Valle.

Aritmética Mercantil.—Propietarios: don Baudilio Fuentes, señorita Angela Oldrini y don Julio Connerotte. Suplentes: bachiller Francisco Baires, señorita Dolores Alvarez y señorita Concepción Alvarez.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Juan José Fernández, don Alfredo Bracamonte y señorita M. Luisa Cerrato. Suplentes: doña Luz F. de Avila, don Salvador Hidalgo y señorita Margarita Aguilar.

Mecanografía.—Propietarios: don José Francisco Mixco, señorita Elena Gallegos y señorita Luz Alvarez. Suplentes: don José Nicolás Aguirre, señorita María Peraza y señorita Lidia Cortés.

Taquigrafía.—Propietarios: don Ricardo Fuentes M., don Héctor P. Muñiz y señorita Carmen Padilla. Suplentes: don Edmundo Gutiérrez, señorita Ana Julia Alvarez y señorita Isabel Mata.

SECRETARIO COMERCIAL

TERCER CURSO:

Idioma Castellano.—Propietarios: don Marcos Gómez N., Sor Julia Núñez y doctor José Valmore Castro. Suplentes: bachiller Raúl Anaya, doña Joaquina O. de Alvarez y señorita Martha Leitzelar.

Retaceos y Tramitación Aduanal.—Propietarios: don Juan de Dios Orantes, don Juan Canales Cruz y señorita Mélida González. Suplentes: Sor Luisa Jurado, señorita María Isabel Barragán y señorita Angela Oldrini.

Taquigrafía.—Propietarios: don Gilberto Valencia Robleto, don Héctor P. Muñiz y señorita Ana Julia Alvarez. Suplentes: señorita María Isabel Mata, señorita Cristina Padilla y señorita Carmen Padilla.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Edmundo Gutiérrez, doña Margarita de Alcaine y doña Mercedes R. de Araujo. Suplentes: don Gustavo Cañas, doña Luz F. de Avila y señorita Zaida López.

Mecanografía.—Propietarios: señorita Xochitl Uriarte, señorita Elena Gallegos y señorita María Domitila Castro. Suplentes: señorita Concepción Alvarez, señorita Virginia Padilla y señorita Lidia Cortés.

Prácticas de Oficina.—Propietarios: don Manuel Antonio Castellanos, Sor Julia Núñez y don Víctor Manuel Gamero. Suplentes: don Gilberto Valencia Robleto, Sor Luisa Jurado y señorita Rosa Roldán.

Nociones Generales de Estadística.—Propietarios: doctor Ricardo Gallardo, doctor Ramón Quintanilla y bachiller J. Humberto Huezo. Suplentes: doctor Salvador Martínez Lovo, doctor Marco Antonio Ochoa G. y bachiller Raúl Anaya.

Nociones de Economía Comercial.—Propietarios: doctor Salvador Martínez Lovo, doctor Nicolás Rogerio Melara y doctor Antonio Artiga C. Suplentes: don Juan de Dios Orantes, doctor Madecadel Jiménez y doctor Marco Antonio Ochoa C.

CONTADOR

PRIMER CURSO

Contabilidad.—(Elementos). Propietarios: don José Alfonso Castillo C., don José María Canales y don Gilberto Valencia Robleto. Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Francisco Soriano y don Wilfredo Ransom Larios.

Aritmética (Elementos).—Propietarios: don Antonio Bolaños, don Carlos Rivera Pino y señorita Xochitl Uriarte. Suplentes: don José Tobías Cornejo, don Marcial A. González y bachiller Inocente Alvarenga.

Idioma Castellano.—Propietarios: don Alberto Ramos González, bachiller Francisco Me-

na Guerrero y don Serafín Quiteño. Suplentes: doctor Francisco Gutiérrez, don José Esteban Ibarra y don Lorenzo Santos Sosa.

Geografía Económica.—Propietarios: don Marcelo S. Colorado, señorita Concha Cañas y don David Cornejo. Suplentes: doctor Salvador Pérez Gómez, bachiller Reynaldo Galindo P., bachiller José Alfredo Vigil H.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Edmundo Gutiérrez, doña Lillian P. de Galindo y don Ricardo Tobar. Suplentes: don Alfonso Hernández Q ; don Juan José Fernández y don Gustavo Cañas.

Caligrafía.—Propietarios: don Daniel S. Cardona, bachiller Francisco Mena Guerrero y bachiller Carlos Corado C. Suplentes: don Ernesto Pavón, don Rodolfo Meyer y don Jesús Espinosa, h.

CONTADOR

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén.—Propietarios: don Efraín Orantes, don José Bolaños y don Guillermo Rivas Arthés. Suplentes: don José María Canales, don Francisco Soriano y don Wilfredo Ransom Larios.

Aritmética Mercantil.—Propietarios: don Adán Espinoza, don Carlos Rivera Pino y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: don Baudilio Fuentes, señorita Xochitl Uriarte, bachiller Francisco Baires.

Idioma Castellano. Propietarios: presbítero José Angel Torres, don José Esteban Ibarra y don Rafael Ramírez Chulo. Suplentes: don Carlos Monterrosa, don Alejandro Cáceres Molina y bachiller Raúl Anaya.

Geografía Económica. Propietarios: don Pedro Arnoldo Aparicio, don Marcelo S. Colorado y señorita Concha Cañas. Suplentes: bachiller José Jorge Banegas, don Marcos Gómez Núñez y don Alejandro A. Osorio.

Nociones Generales de Derecho. Propietarios: doctor Manuel Castro Ramírez, h., Br. Juan Francisco Romero M., y bachiller Julio César Guillén. Suplentes: doctor Nicolás Rogerio Melara, bachiller Hugo Lindo y presbítero Juan Gilberto Claros.

Constitución. Propietarios: doctor Enrique Paz, bachiller Víctor Hugo Lucha y doctor Ricardo Gallardo. Suplentes: doctor Marco Antonio Ochoa G., bachiller Mauricio Martínez L. y don Fernando Sibrián.

Idioma Inglés. Propietarios: presbítero Laureano Ruiz, don Alfonso Hernández Q. y don Alfredo Bracamonte. Suplentes: señorita María Zaldívar, don Benjamín Barrientos Z. y don Alfonso Cabrera Martínez.

CONTADOR

TERCER CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Banca. Propietarios: don José Alfonso Navarro, don José María Canales y don Rogelio Umanzor Zepeda. Suplentes: don Juan Canales Cruz, don José Alfonso Castillo C. y don Carlos Hernán Estupinián.

Algebra. Propietarios: bachiller Santiago Echegoyén, don Marcial A. González y bachiller Ramón Arístides Villalta. Suplentes: bachiller Juan Francisco Bolaños, presbítero Pío Baldiserotto y presbítero Francisco Madi.

Idioma Castellano. (Redacción). Propietarios: don Marcos Gómez N., don Alejandro Osorio y don Carlos Rivera Pino. Suplentes: don Carlos Monterrosa, bachiller Juan Francisco Romero M. y doctor Francisco Gutiérrez.

Derecho Mercantil. Propietarios: doctor Marco Antonio Ochoa G., bachiller Mauricio Martínez L. y presbítero Juan Gilberto Claros. Suplentes: doctor Madecadel Jiménez, bachiller J. Humberto Huezo y doctor Nicolás Rogerio Melara.

Legislación de Hacienda. Propietarios: don José Alfonso Navarro, doctor Ricardo Gallardo y bachiller J. Humberto Huezo. Suplentes: doctor Salvador Martínez Lovo, bachiller Julio César Guillén y bachiller Manuel de J. Torres.

Idioma Inglés. Propietarios: don Benjamín Barrientos Z., don Edmundo Gutiérrez y señorita María Zaldívar. Suplentes: don Juan José Fernández, don Alfonso Hernández Q. y don Tomás R. Escoto.

Mecanografía. Propietarios: doña Lucía de Orantes, señorita María Isabel Barragán y don Baudilio Fuentes. Suplentes: señorita Elena Gallegos, señorita Lidia Cortés y señorita Josefa Bonilla.

CONTADOR

TERCER CURSO

Plan 1935

Nociones Científicas e Industriales. Propietarios: doctor Rafael González Sol, bachiller José Jorge Banegas, doctor Fulvio Cabella. Suplentes: don Julio Connerotte, doctor José Valmore Castro y bachiller José Max. Ramírez.

NOTA: Para las comisiones calificadoras de las otras asignaturas de este curso, el Director del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», queda facultado para integrarlas con examinadores de materias afines del Tercer Curso de las otras especialidades

TENEDOR DE LIBROS

PRIMER CURSO

Contabilidad Elemental. Propietarios: don José Alfonso Castillo C., don Gilberto Valencia Robleto y don Efraín Orantes. Suplentes: don Manuel Antonio Castellanos, don Rogelio Umanzor Zepeda y don José María Canales.

Aritmética General. Propietarios: don Baudilio Fuentes, señorita María Luisa Verguin y señorita Xochitl Uriarte. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, bachiller Inocente Alvarenga y don Alejandro Cáceres Molina.

Idioma Castellano. Propietarios: don Ignacio Pacheco Castro, bachiller Francisco Mena Guerrero y don Gilberto Valencia Robleto. Suplentes: don Ernesto Pavón, don Alejandro A. Osorio y bachiller Lisandro Argueta.

Caligrafía. Propietarios: don Ernesto Pavón, don José Max Ramírez y don Víctor Manuel Ortiz. Suplentes: don Rodolfo Meyer, bachiller Carlos Corado C. y señorita Concha Cañas.

TENEDOR DE LIBROS

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén. Propietarios: don José María Canales, don Rogelio Umanzor Zepeda y don J. Alfonso Castillo C. Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Manuel Antonio Castellanos y don Gilberto Valencia Robleto.

Aritmética Mercantil. Propietarios: don José Alfonso Navarro, don Carlos Rivera Pino y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: doctor José Santos Zepeda, don Lorenzo Santos Sosa y don Baudilio Fuentes.

Idioma Castellano. Propietarios: don Leonidas Guardado Serpas, doctor José Valmore Castro y don Rafael García Vides. Suplentes: don José Esteban Ibarra, bachiller Ramón Arístides Villalta y bachiller Armando Guardado.

Geografía Económica. Propietarios: señorita María Luisa Chenivesse, don Carlos Benjamín Luna y bachiller Alfredo Arturo Mayorga. Suplentes: doctor Salvador Pérez Gómez, presbítero Juan Gilberto Claros y señorita Martha Salinas.

Idioma Inglés. Propietarios: presbítero Mario Morera, don Alfonso Hernández Q. y don Gustavo Cañas. Suplentes: don Edmundo Gutiérrez, don Juan José Fernández y don Alfonso Cabrera Martínez.

TENEDOR DE LIBROS

TERCER CURSO

Contabilidad aplicada a los Negocios de Banca. Propietarios: don José Alfonso Navarro, don Rogelio Umanzor Zepeda y don Carlos Valmore Martínez. Suplentes: don Gilberto Valencia Robleto, don José María Canales y don Efraín Orantes.

Aritmética Mercantil. Propietarios: don Baudilio Fuentes, bachiller Ramón Arístides Villalta y don Carlos Rivera Pino. Suplentes: bachiller José Tobías Cornejo, bachiller Inocente Alvarenga y señorita Xochitl Uriarte.

Idioma Castellano. Propietarios: don José Efraín Lozano, doctor Salvador Pérez Gómez y señorita Concha Uriarte. Suplentes: don José Esteban Ibarra, bachiller Armando Guardado y don José F. Chávez.

Nociones Generales de Derecho y Constitución. Propietarios: bachiller J. Humberto Huezo, bachiller Manuel de J. Torres, bachiller Hugo Lindo. Suplentes: doctor Ricardo Gallardo, doctor Enrique Paz y bachiller Mauricio Martínez L.

Idioma Inglés. Propietarios: don Edmundo Gutiérrez, presbítero Juan Gilberto Claros y don Alfonso Cabrera Martínez. Suplentes: don Gustavo Cañas, don Alfonso Herrández Q. y doña Luz F. de Avila.

EXAMEN DE GRADO

PRIMER EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Propietarios: don José Alfonso Navarro, señorita Concha Uriarte, don Baudilio Fuentes. Suplentes: don Carlos B. Zepeda, doctor Francisco Gutiérrez, don Manuel Antonio Castellanos.

SEGUNDO EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Don José María Canales, señorita Xochitl Uriarte, don Salvador Valencia. Suplentes: Señorita Marie Paul Raymaekers, don Efraín Orantes, don Héctor P. Muñiz.

EXAMEN PUBLICO DE GRADO

Propietarios: Don Carlos Escalante Contreras, don Carlos Valmore Martínez, don Juan Canales Cruz. Suplentes: Don Baudilio Fuentes, don Gilberto Valencia Robleto, Sor Luisa Jurado.

Las personas designadas como miembros propietarios de las presentes comisiones calificadoras y Tribunales Examinadores de Grado, tienen la obligación de asistir al sorteo de los puntos sobre los cuales versará el examen, cuyo sorteo se efectuará en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"; pero sólo tres de los miembros intervendrán en la elección o discución definitiva de estos puntos, siendo, de preferencia, los presidentes de las respectivas comisiones o Tribunales. El sorteo se practicará treinta minutos antes de la hora fijada para el examen correspondiente.

Cumplidas las formalidades prescritas por el Reglamento respectivo para la transcripción, en las pizarras, de las cuestiones que deben contestar o resolver los sustentantes, los mismos

examinadores que intervinieron en la elección de los puntos de examen, se reunirán, acto seguido, bajo la presidencia del Director del mencionado Instituto Nacional, para que, en vista de las proposiciones que desarrollarán los alumnos, unifiquen el criterio con que calificarán dichas proposiciones, basándose en la dificultad relativa de las correspondientes resoluciones o respuestas. Cada uno de ellos comunicará a los otros dos miembros de su comisión lo que se resuelva al respecto, momentos antes de empezar a calificar los trabajos.

Sólo en casos de fuerza mayor, los examinadores propietarios serán relevados de las obligaciones que les impone este acuerdo, y para ello será necesario que justifiquen su excusa ante el Director del Instituto Nacional, con la debida anticipación, de modo que éste pueda llamar a un examinador suplente.

Si las obligaciones susodichas no fuesen compatibles con otras de algunos de los examinadores propietarios, éstos deberán comunicarlo al referido Director, en los ocho días que seguirán a la publicación de estas disposiciones en el Diario Oficial, para que sea acordada la sustitución por el Ministerio del Ramo, previa propuesta del mismo Director.

El Director del precitado Instituto Nacional, queda facultado para que, en caso de que, sin previo aviso, alguno de los examinadores no concurriere al sorteo a la hora exacta, cite a un suplente en su lugar para la calificación de las composiciones correspondientes.

Las personas designadas por el presente acuerdo, percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1445 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

En atención a la solicitud de don Salvador Herrera, Entrenador auxiliar de cuarta clase, en la rama de Atletismo, en toda la República, contraída a que por tener que ausentarse de esta República, formando parte de la Delegación Deportiva que representará a nuestro país en el IV Campeonato Mundial, Amateur de Base-Ball, que se celebrará en la Habana, República de Cuba, del 27 de septiembre corriente al 15 de octubre próximo entrante, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo; vista la certificación extendida por el Director General de Educación Física; y de conformidad con el artículo 11 bis, del Decreto Legislativo Nº 17, de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, de 7 del mismo mes y año, adicionado por Decreto Legislativo Nº 36, del 21 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 165 de 24 del mismo mes y año el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el mes de licencia solicitado el cual se contará desde el 22 del mes en curso, hasta el 22 de octubre del año corriente, ambas fechas inclusive. El señor Herrera cobrará la suma de cien colones noventisiete centavos ... (c. 100.97), siempre con aplicación al Art. V-502 del Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en atención a que no se nombra sustituto interino, cantidad que le será pagada por la Pagaduría habilitada de la Dirección General de Educación Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1447 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la señora doña María Luisa Arévalo, Taxidermista del Museo Nacional, contraída a que se le concedan 10 días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, circunstancia que comprueba con la certificación médica extendida por el doctor Emilio García Prieto, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 59, 69 y 89 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la expresada señora Arévalo, los 10 días de licencia, con goce de sueldo que solicita, desde el 13 al 22, inclusive, del mes en curso. Se nombra para que sustituya a la señora Arévalo, al señor don Pablo Murcia, encargado de la conservación de especies zoológicas y guardián del mismo Museo Nacional; al señor don Félix Ventura, mozo de servicio del citado museo, en lugar del señor Pablo Murcia, y al señor don Agustín Anaya López, en lugar del señor Félix Ventura, todos interinamente, quienes devengarán el sueldo mensual asignado en las partidas 3, 5 y 8, respectivamente, del artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 464, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La señora Arévalo, cobrará la suma de treintitrés colones treintitrés centavos (c. 33.33), que le corresponden por el tiempo del permiso, con aplicación al artículo V-579, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Las erogaciones correspondientes se harán por medio de la pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1440 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Direción General de Educación Física y acorde con el Plan de Estudios del Instituto de Educación Física y Deportes, creado por Decreto Ejecutivo Nº 14 de 2 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 174, Tomo 131, de fecha 9 de agosto del año en curso; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal docente, que actuará en el Curso Breve de seis meses, que estipula el Art. 16 del mencionado decreto, de la manera siguiente:

Moral y Normas Sociales, 2 horas semanales, profesor don Marcos Alemán;

Inglés, 2 horas semanales, don Esteban Ulloa Morazán;

Recreación y Juegos Pedagógicos. 1 hora semanal, don Louis P. Burns;

Gimnasia, 2 horas semanales, don Alberto Vieville;

Psicología Aplicada y Biometría, 2 horas semanales, profesor don Rafael Ramírez Chulo.

Anatomía, Fisiología, Higiene y Primeros Auxilios, 3 horas semanales, bachiller Francisco Sequeira;

Deportes, 3 horas semanales: Esgrima, don Alberto Vieville; Tiro, don José Mario Paredes; Foot-ball, don Charles Slade; Basket-ball, don German Arriaza: Atletismo, don Louis P. Burns; Natación, don Francis E. Noonan; Base-ball, don Saturnino Bengoa.

Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el presente acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1441 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Francisco Ortiz y Maximiliano Turcios, Primero y Cuarto Vocal, respectivamente, de la Comisión de Educación de Uluazapa, departamento de San Miguel, en sustitución de los señores Braulio Saravia y Francisco Gilberto Gómez, a quienes se rinde expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita de manera muy atenta el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cometido que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1442 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el estudiante Manuel Alberto Morán, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 166 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios del Primer Curso de Ciencias y Letras efectuados por el solicitante, con los de Comercio y Hacienda [Contador] que ha emprendido, correspondientes al mismo curso, excepción hecha de las materias de Contabilidad [Elementos], Aritmética [Elementos], Geografía Económica, Mecanografía y Caligrafía. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 1443 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de Zacatecoluca, a la señorita Cristina Leiva, en sustitución de doña Antonia Morán de Lovato, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo señalado en la partida 5, subnúmero 54, Art. 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la pagaduría respectiva, con cargo al artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1444 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera de la Escuela Normal de Maestros, a doña Lucía Aguilar, en sustitución de doña Emilia Alvarez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el 1o. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo señalado en la Partida 11, Artículo 95 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1392 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de Sara Henríquez, el 8 de agosto del corriente año, la Escuela de Varones de Chapeltique, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel pague, desde el 8 de agosto próximo pasado, a la señora Henríquez, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará

a la partida 372 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 110 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 589 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos y demás cambios en el personal de dicho establecimiento:

PARTE SEGUNDA–EGRESOS

Art. 1º

Part. Subnúmero

Costurería y Lavandería

51 15.–Lavandera, María Celsa Rivas, en lugar de Juana Najarro, que renunció.

Economato y Cocina

56 9.–Cocinera de 2a. clase, Fidelia Ramírez, en subrogación de Hildaura Navarro que renunció.

Servicios Clínicos

Primer Servicio de Medicina

64. Enfermera, Sección Mujeres, Teresa Quintanilla, sustituyendo a María Quintanilla.

67 2.–Sirviente, Sección Mujeres, Fernanda López, en sustitución de María Esperanza Alas.

Segundo Servicio de Medicina

74 Enfermera Sección Mujeres, Blanca Aracely Hernández, en lugar de Ofelia Rosales que pasa a otro puesto.

76 Sirviente, Sección Hombres, David Dimas, en sustitución de Miguel Rivas.

Tercer Servicio de Medicina

83 Enfermera, Sección Hombres, Mercedes Navarro, en lugar de Teresa Quintanilla que pasa a otro puesto.

84 Enfermera, Sección Mujeres, Mariana Fiallos, en sustitución de Ignacia Flores.

Primer Servicio de Cirugía

109 Enfermera, Sección Mujeres, Ofelia Rosales, en subrogación de Angela Fuentes de Pino.

111 Sirviente, Sección Hombres, Lucio Peña Maldonado, sustituyendo a Emilio Osorio.

112 2.–Sirviente, Sección Mujeres, Ana Rubenia Rodríguez, en lugar de Concepción López.

Segundo Servicio de Cirugía

118 Enfermera, Sección Hombres, Margarita Velásquez Amaya, en sustitución de Esperanza Barrios Bolaños.

Tercer Servicio de Cirugía

128 Enfermera, Sección Hombres, Elisabeth Marcía, en lugar de Mercedes Cuéllar.

130 Ayudante, Sección Hombres, Juan Rosales, en lugar de Salvador Mancía que renunció.

131 Sirviente, Sección Hombres, Raúl López, en subrogación de Juan Rosales que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Cirugía
(*Maternidad*)

139 Enfermera nocturna (Sala Mixta), Ignacia Navarro, sustituyendo a Isidra Navarro.

Part. Subnúmero

143 Nodrizas:

3.–Queda vacante por haber renunciado María Dominga García que venía desempeñándola;

4.–Rosalina López, en lugar de María Antonia Rivera que renunció.

Quinto Servicio de Cirugía

149 2.–Sirviente, Adrián Quiñónez, en lugar de Martín García Cortés que renunció.

Servicio de Pediatría

161 Segunda Enfermera, Pilar Barahona, sustituyendo a Matilde Martínez que pasa a otro puesto.

162 2.–Se cancela el nombramiento de Nodriza, extendido a favor de Fernanda López, quien renunció el 31 de agosto próximo anterior.

Servicio de Ortopedia

165 Practicante, bachiller Armando Rodríguez Muñoz, en lugar del bachiller Laudelino Sibrián que renunció.

Servicio Infecto-Contagiosos
(*Lazareto*)

194 Sirviente, Sección Hombres, José Guzmán, en sustitución de Jesús Alas.

Servicio de Pensionistas

202 Segunda Enfermera, Pensión Especial, Josefina Alfaro, en lugar de Pilar Barahona que pasa a otro puesto.

208 Velador, Sección Hombres, Juan Bautista Orellana, en subrogación de Francisco Orellana que pasa a otro puesto.

Servicio Permanente

217 Veladoras, Servicios de Caridad:

1.–Berta Cortés, en lugar de Josefina Alfaro que pasa a otro puesto.

2.–Matilde Martínez, sustituyendo a Blanca Aracely Hernández que pasa a otro puesto.

219 Velador, Servicios de Caridad, Francisco Orellana, en subrogación de Juan Bautista Orellana que pasa a otro puesto.

Personal Móvil

221 1.–Primera Enfermera, Concepción Aracil, en lugar de Margarita Bustillo que renunció.

Servicio Operatorio

249 1.–Primera Enfermera, Amalia Castro, en lugar de Israela Peñate que pasa a otro puesto.

250 2.–Enfermera anestesista (Aparato Gas), Israela Peñate, en subrogación de Concepción Aracil que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº. 588 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 10.

Servicios Especiales

Nº. 6–Religiosa, Sor Vicenta Buitrago en lugar de Sor Vicenta Quintanilla, que falleció el 17 de abril del corriente año.

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

(Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

Nº. 11–Enfermero de primera clase, José Aquino, en lugar de Nicolás Alvarado, que pasa a otro puesto.

" 12–Enfermero de segunda clase, Francisco Rivas, sustituyendo a Antonio Escobar, que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina

Nº. 15–Enfermeros de segunda clase: Antonio Escobar y Nicolás Alvarado, en lugar de José Aquino y Francisco Rivas que pasan a otros puestos.

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

Nº. 18–Enfermera de segunda clase, María Ester Pérez, en lugar de Antonia Núñez que renunció.

Cocina

Nº. 41.–Sirviente, Josefa Báchez, en sustitución de Teodosia Aguilar.

Los nombrados devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que principiaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería de aquel establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 590 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 580, de 17 de septiembre en curso, en el sentido de que los dos mil colones... (c. 2,000.00) que se ha autorizado gastar a la Sociedad Beneficencia Pública, con cargo a la Partida de Imprevistos de su Presupuesto Especial para el establecimiento de un servicio extraordinario de asistencia de menesterosos, a domicilio, con motivo de la actual epidemia de influenza, no sólo servirán para el pago del personal que se destine a dicho servicio, sino que para comprar las medicinas y materiales que se inviertan en el mismo. La Sociedad autorizada llevará una cuenta especial por las erogaciones de que se trata, en la forma que le sea recomendada por la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMILES

Consiste la marca en la palabra "VITAMILES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos, particularmente preparaciones conteniendo vitaminas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 702 3 19 IX 41

TITULOS

Cayetano Reymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Santos Abrego, de cuarentiséis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis terrenos rústicos, áridos, sin cultivo unos, y con cultivo otros, situados unos en el cantón El Limón, otros en el cantón El Espino, y otros en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción; El primer terreno linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Sabas Miranda, Mártir Sánchez, Timoteo Cruz y Leonardo Carpio, limitado por brotones de izotes y sepas de maguey; al Norte, con terreno de Alberto Delgado y con el de Celso Herrera, mediando con este último una servidumbre de tránsito, y con el señor Delgado, cerca de alambre de éste; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre divisoria, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, Timoteo y Doroteo Pérez, y con el de Manuel Rodas, línea quebrada y limitada por brotones de distintas clases y cercas de alambre propias y ajenas. Este terreno tiene de capacidad siete hectáreas, situada una parte en el cantón El Limón, y otra parte en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción y está cultivado de café en una cabida de una hectárea con cuarenta áreas. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea con veintiocho áreas y está situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con terreno de Ignacio Mejía, con el de Manuel Cornejo y el de Santiago Pérez; al Sur, con terreno de Cruz Mejía y con el de Jesús Vásquez; al Oriente, con terreno de Nicolás López y con el de Jesús Vásquez; y al Norte, con terreno de Teófila Sánchez, líneas quebradas por todos sus rumbos, divididos por brotones de pitos e izotes. El tercer terreno es de veintidós áreas, situado en el cantón El Espino y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio, terreno de Carlos Ramírez; al Norte, con terreno de Leoncia Méndez; al Poniente, con terreno de Lucio Méndez; y al Sur, con terreno de Gregoria Pérez, dividido por brotones de distintas clases, propios y otros de la colindante. El cuarto terreno está situado en el cantón El Espino de ésta, se compone de diecisiete áreas, contiene tres casas de tejas, de paredes de bahareque y adobe. La primera casa de ocho metros cuatrocientos setenta milímetros de longitud, por ocho metros ciento cincuentiún milímetros de latitud, incluso el corredor. La segunda casa es de seis metros doscientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, incluso el corredor; y la tercera casa es cocina de cuatro metros ochocientos siete milímetros de largo, por tres metros novecientos setentiún milímetros de ancho. El cuarto terreno expresado, linda: al Oriente, con terreno de Valentín Morales, dividido por brotones de izotes y tempates; al Norte y Poniente, calle vecinal de por medio, terreno de Margarita Sandoval; y al Sur, calle vecinal de por medio, con terreno de Justo Miranda. El quinto terreno está situado en el cantón Miraflores, y es de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Herrera, Hipólita Carpio y Bernardino Argueta, brotones de jiotes e izotes en línea medianera; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, brotones de jiotes en línea medianera; al Sur, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre del colindante; y al Oriente, con terreno del mismo señor Argueta, cerca de alambre propia del terreno. El sexto terreno es de veinte áreas de cabida, y está situado en el cantón El Espino de ésta, y linda: al Oriente, con terreno de Segundo Rodas, cerca de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Rodas, brotones esquineros un izote y un jiote; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez, brotones de jiotes e izotes, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, brotones de pitos y un shilo y cerca de alambre del colindante. Los seis fundos descritos los hubo el solicitante señor Abrego, comprados a Gabriel Cruz, a José Mejía, a Francisco González, a Calixto, Bernardino y Eusebio Mejía, a Pedro Rodas y Rufino Portillo y los estima el solitante en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cayetano Reymundo.* — *Eliseo* J. *Melgar*, Srio.

Nº 711. 1-22 IX 41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Klippel, domiciliario de Ciudad Barrios, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil una parte, y la otra parte árida, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en esta jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Román Escobar y Dionisio Guevara, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Ramírez y sucesión de Evaristo Maradiaga, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma posesión de Evaristo Maradiaga, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Venancio Romero.* — J. *Roque Alfaro*, Srio. Nº 710 2-20-IX-411

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don David Alas Merlos, mayor de edad, comerciante de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústicos áridos quebrados, situados al rumbo norte de esta población, el primero se compone de quince hectáreas veinte áreas medida superficial, linda: al Oriente, con Herminio Rodríguez y Porfirio Miranda, cerco alambre del colindante y del interesado de por medio; Norte, mismo interesado, cerco alambre y una quebrada por medio; Poniente, mismo interesado calle real por medio, conduce a La Palma y solares Maximiliano Abrego, Jesús, Alberto, ambos apellido Arévalo y Sabina Deras, cerco de por medio del interesado; al Sur, Erlinda Valenzuela, Herminio Rodríguez e Ignacia Murcia, cerco alambre por medio mismo interesado, lo hubo el interesado compra que hizo a Elvira Arévalo de Tejada y Alberto Arévalo, vecinos de aquí; lo estima, en quinientos colones. Segunda porción se compone de treinta y cinco áreas, medida superficial, linda al Oriente y Norte, mismo interesado, con camino real conduce a La Palma de por medio y un zanjón natural de por medio; Poniente, con Dolores Lemus, río Talquezalapa de por medio; y al Sur, mismo interesado y Jacinto Lemus, calle conduce río Talquezalapa de por medio; al Oriente de este terreno encuéntrase la casa de habitación, mide de largo diez y siete varas por siete de ancho, teniendo dos corredores uno al frente y otro al interior de tres varas y media de ancho, el trascorral mide veintiocho de largo por veintiséis de ancho, la casa es techo de tejas, paredes adobes los estima en mil colones, colindantes vecinos de ésta, los predios no tienen carga ni derecho real ni en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Raimundo Chávez.* — *Emeterio Chacón*, Srio.

Nº 718 1-23-IX-41

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elías Pereira, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de Estanislada Romero y Marta Ramos, cercas de piedra, piña y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes y Candelario, los dos de apellido Márquez, cercas de piedras, camino vecinal que va para Joateca y una barranca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Candelario Márquez, divididos por la misma barranca; y al Sur, terreno de Lázaro Guevara, divididos por paredón, cercas de piedra del colindante y una barranca de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. No es predio dominante, ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ildefonso M. Pereira,—José Avelis Llanes M.*, Srio.

Nº 706. 2 20 X I41

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, el cual mide diecisiete y medio metros de frente por veintidós y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, con finca de Meardi Hermanos; al Norte, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con casas de Fidelia Antonia y Mariano Antonio Chévez; y al Sur, con casa y solar de Paula Cisneros, mediando por este rumbo, lo mismo que por el Oriente y Norte, paredes de las construcciones pertenecientes al solicitante, las cuales constan de una casa que hay al lado de la calle y mediaguas interiores. El inmueble anteriormente descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante doctor Parada Alemán, en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Albertina Flores, de oficios femeninos y ahora del domicilio de San Miguel, donde actualmente reside, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—Ante mí, *Daniel Escobar*, Srio.

Nº 705. 2-20 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Morán Cáceres, vecino de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, compuesto de veintisiete hectáreas y veinticinco áreas o sean treinta y siete y media manzanas, situado en el "Mojón", cantón El Escalón de esta jurisdicción, lindando: al Norte, camino que de ésta conduce a Santo Domingo de por medio, con predios de Teodoro Martínez Gómez, José Antonio Cáceres Escalante, Félix y Aquilino Martínez y Emilia Mejía; al Oriente, con predio de María Cáceres de Borja, río de Zunzacuapa de por medio; al Sur, con predio de Manuel Cáceres, alambre propio y callejón de por medio; y al Poniente, hace una línea quebrada que parte de un tigüilote a orilla del camino de Santo Domingo, en línea recta hasta un tambor, de allí hacia el Norte hasta un terciopelo, vuelve hacia el Sur hasta un castaño que es mojón esquinero, con predio de Aurelio Anaya y Serafín y Rodrigo Castaneda, son mojones esquineros al Noreste, un shilo y al Sureste, un cedro y una piedra; tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, de quince por quince varas, inclusive corredores en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a don Jesús Cáceres y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Antonio Cáceres Escalante y Emilia Mejía, que son de San Pedro Puxtla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Atilano Castro.*—*Abel A. Flores*, Srio.

Nº 691, 3-18-IX-41

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de ley,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Antonio Pineda, de treinta y siete años, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que estima en cuatrocientos colones, siendo la casa construída al Norte del solar, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, situado todo en el barrio San Juan, de esta ciudad y que hubo por compra a Rosalía Figueroa viuda de Solís, Mercedes Solís de Albanés y María Magdalena Solís Chafoya, las tres mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que el fundo no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, y que unida su posesión con la de sus primitivos dueños, tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente y mide y linda: al Norte, veintitrés metros diez milímetros, calle enmedio, con casas de Joaquín Linares y Narcisa Orellana; al Oriente, veintidós metros treintidós centímetros con casa y solar del solicitante, pared propia de la colindancia enmedio; al Sur, veintitrés metros, ocho milímetros con solares de Jesús Guzmán y Gabina Toledo de Corado, posteado de por medio; y al Poniente, diecinueve metros setenta y ocho milímetros, con casa y solar de Jesús Guzmán, pared propia de éste de por medio. La casa está en regular estado. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 692 3-18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo Antonio Núñez, de cuarenticinco años, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes, situados en el barrio de Dolores, de esta ciudad: un solar que mide y linda: al Norte, diecinueve metros ochentidós centímetros, con solar y casa de José Solano, calle de por medio; al Poniente, quince metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Carlos Marín y Fidelia Marín de Galán, calle de por medio; al Sur, veinte metros setentisiete centímetros, con casa y solar de su propiedad; y al Oriente, dieciséis metros cuarentiún centímetros, con casa y solar de Amado Salazar. En este solar hay una casa cubierta con tejas, sobre horcones, pared de bahareque y adobes, con paja de agua, que mide de frente seis metros veintiocho centímetros, por ocho metros de fondo con todo y corredor, una mediagua cubierta con lámina, de esquina que mide de frente nueve metros, por siete metros de fondo con todo y corredor; otra mediagua donde está el zaguán, cubierta con tejas, sobre una pared de adobes y horcones, que mide tres metros de frente, por cinco de fondo. En el interior, otro solar que mide y linda: al Norte, cuatro metros cincuentiún centímetros, con solar antes descrito; al Poniente, once metros diecinueve centímetros, con otro predio del solicitante; al Sur, cuatro metros treintiún centímetros, con solar de Rogelio Pintúe, pared de adobes medianera; y al Oriente, once metros treinta centímetros, con solar de Amado Salazar. Por los demás rumbos de estos solares está demarcado por paredes de adobes de su propiedad. Estos inmuebles son dominantes, los adquirió por compra que hizo a Gregorio Lezama, comerciante, de Armenia, ya difunto, Amado Salazar, jornalero, y Celestina Barillas, de oficios domésticos, sobrevivientes y de este domicilio. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, ni hay proindivisión. Los estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio, excepto don José Solano, que reside en Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.*—*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 688 3 18 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Justo e Hilaria Pérez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y los dos de este domicilio, provistos de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de ocho manzanas, situado en el lugar "Paso del Copinol" del cantón Estancia, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Pérez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Ramos y Antonio Pérez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Ortiz, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez y Aparicio Luna, cerco de piña de por medio. El inmueble descrito lo han adquirido los solicitantes por posesión quieta y pacífica por más de quince años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abel Melgar.*—*Francisco Villalobos*, Srio. Nº 689. 3 18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ernesto Arturo Castillo, de veintiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 15,988, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y fértil, compuesto de veintidós hectáreas noventa y cinco áreas y treinta y cinco metros cuadrados, que está situado en el cantón "Santa Emilia", de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terrenos de doña Lyllian Hunter de Villatoro y de don Braulio Sandoval; al Oriente, con terreno del mismo señor Sandoval; al Sur, con terreno de doña María Vides de Durán; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hunter de Villatoro y con la Hacienda Santa Emilia, representada actualmente por don Paúl Záun, camino y línea férrea de por medio; en este terreno hay construída una casa de cemento armado y un corral de piso de hormigón. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra a la señorita Anita Pérez Moisant, de este domicilio, estimando el referido inmueble en la suma de diez mil quinientos colones, siendo los colindantes que quedan mencionados todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Salaverría.*—*Carlos B. González*, Srio.

Nº 694 3-18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias, de esta villa, que contiene una casa de tejas paredes de bajareque, enlaminada al rumbo Sur, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, solar y casa de José María Navarrete; al Norte, veintidós metros, el mismo colindante José María Navarrete y en parte Débora Escobar, línea quebrada; al Poniente, veinticuatro metros setentidós centímetros, solar de la Capilla Evangélica; y al Sur, mediando calle pública, mide veintidós metros, con casas de Ignacio Tejada y Magdaleno Navarrete Lovato. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a José Ordóñez, ya fallecido, quien fué de este domicilio, lo mismo que lo son los colindantes. Se avisa al público porque lo exige la ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Manuel Navidad.* — *Deodoro López*, Srio.

Nº 698 3-18-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Ejidia Interiano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, según Cédula de Vecindad Nº 180, solicitando se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, ó sean seis héctareas treinta areas, situado en el lugar "El Chaparrón", Cantón Encumbrado, de esta jurisdicción; siendo sus linderos los siguientes; al Sur, con terreno de Gerónimo Portillo y Benedicto Herrera; al Oriente, con terreno de Benedicto Herrera; y al Norte, con terreno de Aquilino Tejada y Florencio Tejada; y al Poniente, con terreno de la solicitante y Marcelino Interiano. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y perteneció a los ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Agua Caliente, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Santamaría.*—*José Menjívar G.*, Srio.

No. 701. 3-19-IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gudelia Hernández viuda de Barrientos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de condición fértil y ejidal, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en línea algo curva sesenticuatro metros once centímetros, con terreno que antes fué de don Venancio Méndez; al Oriente, ochenta y siete metros veintidós centímetros, con predio de Juana Mejía y Paula Aquino; al Sur, con ciento nueve metros, con predio de Marcelino Aquino y Patrocinio Aquino, antes de la sucesión de Ana María Crespín, en línea recta cerco de alambre de por medio; y al Poniente, setenta y un metros treinta centímetros, con predio de Bernardino Tejada; todos sus mojones esquineros son árboles de izote, chichicaste, pito y madrecacao. El predio descrito no es sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; tiene su salida a la calle por medio de una servidumbre de tránsito que saliendo del rumbo Sur, va a dar a la calle que de San Antonio Abad va a esta ciudad, de tres varas de ancho. Lo hubo por compra que de él hizo a don Alfaro Marroquín y lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 708 2-20-IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Durán Serpas, de cincuenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de una hectárea de extensión, situado en el lugar llamado El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Jesús Vásquez de Zelaya, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Durán, hijo, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito y Raúl Durán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Vásquez de Zelaya, alambrado de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Zelaya.*—*Florencio Herrera*, Srio. Nº 690. 3-18 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio Rauda, fallecido el veinte de junio del año en curso, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Dueñas, en carácter de cesionaria de don Estanislao Rauda, quien es hermano legítimo del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 716. 1 28-XII-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en la población de Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos, de parte de don Alejandro Serrano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Serrano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 704 2-20-IX-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Godofredo León Roque y Leonor Ofelia Roque, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Petrona Bolaños, fallecida en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, el día veinte y cuatro de abril del año próximo pasado, en concepto los aceptantes de cesionarios de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Emilio de Jesús y Rafael Arturo, ambos de apellido Bolaños, quienes son hermanos legítimos de la causante. Confiriéndose a los señores Roque antes nominados la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 709 2-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz y Adela, todos de apellido López Vigil, la herencia intestada de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, fallecido a las diecinueve horas del día nueve de julio del corriente año, en el barrio del Calvario de San Juan Talpa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros como hijos legítimos del mismo y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 703 2-20-IX-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de septiembre corriente de este tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Braulio Rivera, quien falleció a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, por parte de don Leandro Hernández, en concepto de cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del causante de la herencia; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio. Nº 695 3-18-IX-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, fallecido en el cantón Pasaquinita, de la jurisdicción de Santa Rosa, de este Departamento, como a las cinco horas del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Jerónimo Umaña, hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Anto. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Nº 696 3-18-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instantancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de agosto de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Expectación Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó Cayetana López, quien falleció a las siete horas del seis de septiembre de mil novecientos seis en el barrio El Calvario de Alegría, en concepto la aceptante de hija legítima de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 697 3-18 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato de Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón,

fallecido en San Salvador, el cinco de abril último, a doña Adela Zelaya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; a Francisca Isabel Rendón de Gómez; Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales que firma Yolanda Rendón de Cabrales, María Antonieta Rendón y Rafael David Rendón, que firma David Rendón; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio. No. 699 3 18 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber, para los efectos legales, que por resolución de las diez horas del dieciséis de julio y nueve horas y cincuenta minutos del veintinueve de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de don Nicolás Juárez, fallecido en Juayúa el diez de abril del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Visitación Mendoza viuda de Juárez e hijos legítimos Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, a quienes se les ha conferido conjuntamente la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 698 3 18 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera),

Hace saber: que por resolución fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rosa María Vigil, conocido por Rosalío Vigil, quien falleció el quince de enero del corriente año en el cantón Agua Sarca, de la jurisdicción de la población de Torola, el señor Ezequiel Vigil, en concepto de hijo legítimo del causante; a quien se le ha conferido la administración definitiva de la sucesión y la representación de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

No. 700 3 18 IX 41

CURADURIA

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del diez de los corrientes, se ha nombrado curador interino de los menores Luisa, Hermenegilda e Isidoro Alvarado, a su hermano legítimo Alejandro Alvarado; en consecuencia cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—Ovidio Siliézar*, Srio.

Nº 707 2 20-IX 41

EJECUCIONES

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Jesús Higinio Viana, como mandatario general del Presbítero don José Aguilar Ramos, contra don Gustavo Villalta Miranda y señora Mercedes Vela de Villalta Miranda, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad y que linda: al Oriente, casa y solar de Albina Rodríguez, tras corral de por medio; al Norte, casa y solar que fueron de Nazaria Montano y que hoy pertenece a Francisco Barahona; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Rosenda Rodríguez; y al Sur, también calle de por medio, con casas y solares que antes fueron de Ramón Suaso y que hoy pertenecen a Concepción Molina y con el de la misma señora Albina Rodríguez. La casa de referencia es de tejas, sobre paredes de adobe y mide veintién metros de largo, por ocho de ancho con todo y corredor; que el solar en que está construída tiene de Oriente a Poniente, cuarentidós metros nueve centímetros y de Norte a Sur, veinticinco metros noventidós centímetros; estando inscrito a favor de los ejecutados bajo el número ciento sesenta y siete, folios doscientos cincuenta y siguiente del Libro veintidós de este Departamento. El precio en que está valuado el inmueble y que servirá de base para el remate es el de quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 714 1 23-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Pérez viuda de Hernández contra la sucesión de Angela Andrés Carrillo, representada por don Francisco Quintanilla Granados, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico y la casa que contiene, situado en jurisdicción de Villa Delgado, de la extensión superficial de dieciséis áreas diez metros cuadrados, más o menos, y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, predio de Lina Pérez, línea férrea de Occidente de por medio; al Norte, terreno de Carlota Iraheta, antes de Concepción Domínguez; al Poniente, con calle que conduce a Apopa de por medio, terreno de Luciano Gil; y al Sur, predio de Hortensia Cáceres de Fernández, antes de Federico Klein. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Galileo R. V.—Fidel Castro*, Srio.

Nº 718. 1 22-IX 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta, una vaca de color bermeja parida de un torito del mismo color de la vaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figura .... H

La que fué presentada al poste de este Cabildo por el señor don Luis Urquiza, por encontrarla vagando en el camino real que de esta población conduce a Yucuaiquín; dicho remate fué por catorce colones cincuenta centavos y verificada la liquidación, quedó de sobrante líquido la suma de cinco colones cincuenta centavos; lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez y seis y media horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Matilde Mancía.—Juan Parada*, Srio.

No. 712 1 22 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Avilés, como de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Higinio Avilés y Rosa Archila, del domicilio de Ocuilta, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Alejandro Escalante; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1-22-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Hueso, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones en su esposa Petrona Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-18-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Félix Zelaya, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Domingo Romero, hecho ocurrido en el cantón El Jícaro, jurisdicción de Jucuarán, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores.—B. Cárdenas*, Srio.

Of. 2 20 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Pérez, como de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, prestó su servicio militar en el primer Regimiento de Infantería de la ciudad de Chalatenango, el año de mil novecientos veinticuatro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesión en Jesús Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-18-IX-41

Concurso Público No. 60

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

	ROYAL	REMINGTON	UNDERWOOD
Negro/rojo	80	50	70
Negro	40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941

Subasta No. 140

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 8649 proveído en las diligencias de la subasta Nº 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1.500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposi-

ciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Subasta No. 141

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40,000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tamboros livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).....................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Cuadro de Glosas Verificadas por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	Nº DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE	OTROS DATOS
Dirección General de Tesorería	1º julio a 31 diciembre 1939	Joaquín Rodezno	....	Julio Antonio Vásquez	....
Sub- „ „ „ „	1º julio a 31 diciembre 1939	Antonio Bustamante	....	„ „ „ ...	....
Pagador General Dirección General Tesorería	1º julio a 31 diciembre 1939	Arcadio Durón Trejo	....	„ „ „ ...	....
1er. Pagador „ „ „	1º julio a 31 diciembre 1939	Carlos Bustamante Orosco	....	„ „ „ ...	....
2º Colector „ „ „	1º julio a 31 diciembre 1939	Jeremías Chacón	....	„ „ „ ...	....
Receptoría Fiscal Sensuntepeque	1º julio 1937 a 30 junio 1938	José Víctor Osorio	....	Buenaventura Díaz Nuila ...	....
Fondo Circulante Educación Física	1º julio a 31 diciembre 1939	Gregorio Padilla S.	....	„ „ „ ...	....
Receptoría Fiscal Sensuntepeque	1º julio 1938 a 30 junio 1939	José Víctor Osorio	....	„ „ „ ...	....
Almacén General del Gobierno	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Oscar Lindo	....	„ „ „ ...	....
Dirección General de Tesorería	1º enero a 30 septiembre 1940	Joaquín Rodezno	....	Ambos Jueces ...	Glosa parcial
Sub- „ „ „ „	1º enero a 30 septiembre 1940	Antonio Bustamante	....	„ „ ...	„ „
2º Colector Dirección General de Tesorería	1º enero a 30 septiembre 1940	Jeremías Chacón	....	„ „ ...	„ „
Pagador General Dirección General de Tesorería	1º enero a 29 febrero y 1º junio a 23 septiembre 1940	Arcadio Durón Trejo	....	„ „ ...	„ „
Pagador General Dirección General de Tesorería	1º marzo a 31 mayo y 24 septiembre a 30 septiembre 1940	Carlos Bustamante Orosco	....	„ „ ...	„ „
Primer Pagador „ „ „ „ ...	1º enero a 29 febrero y 1º junio a 23 septiembre 1940	Carlos Bustamante	....	„ „ ...	„ „
Primer Pagador „ „ „ „ ...	1º marzo a 31 mayo y 24 a 30 septiembre 1940	Guillermo Rivas Arthés	....	„ „ ...	„ „
Tesorero Junta Nacional Defensa Social	8 septiembre a 31 diciembre 1939	Rodolfo R. Vaquero	....	Julio Antonio Vásquez	„ „
Contador Vista Registrador Aduana La Libertad	julio de 1939	Armando López Avila	94 Pól. Imp. May.	„ „ „ ...	En trámite
„ „ „ „ „ „ ...	julio de 1939	César C. Cierra	127 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	J. Antonio Moreno	99 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	César C. Cierra	96 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Armando López Avila	106 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	julio de 1938	César C. Cierra	400 „ „ „	Buenaventura Díaz Nuila ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	julio de 1938	Juan Gregorio Estrada	33 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	julio de 1938	Enrique Yúdice		„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	julio de 1938	J. Antonio Moreno		„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	julio de 1938	Julio Federico Valencia		„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	César C. Cierra	237 Pól. Imp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	J. Antonio Moreno		„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	Enrique Yúdice		„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Enrique Yúdice	99 „ „ „	Julio Antonio Vásquez	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	J. Antonio Moreno	102 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	José Francisco Caridad	85 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	Armando López Avila	86 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	Guillermo Flores P.	103 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Enrique Yúdice	5 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	J. Antonio Moreno	6 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	César C. Cierra	6 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Armando López Avila	4 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	J. Antonio Moreno	6 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	Guillermo Flores P.	4 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	José Francisco Caridad	6 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	Armando López Avila	1 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	José Francisco Caridad	3 „ Exp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	J. Antonio Moreno	5 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 19 9	Guillermo Flores P.	5 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	J. Antonio Moreno	8 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	José Francisco Caridad	9 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	Armando López Avila	1 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	Guillermo Flores P.	7 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	César C. Cierra	6 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	J. Antonio Moreno	2 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Enrique Yúdice	6 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Armando López Avila	6 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Enrique Yúdice	4 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	J. Antonio Moreno	6 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	César C. Cierra	5 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Armando López Avila	4 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Guillermo Flores P.	1 „ Imp. Men.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	César C. Cierra	7 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Enrique Yúdice	5 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	J. Antonio Moreno	2 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Armando López Avila	2 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	Armando López Avila	5 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	Guillermo Flores P.	7 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	José Francisco Caridad	6 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	J. Antonio Moreno	8 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1939	J. Antonio Moreno	1 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1939	César C. Cierra	1 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1930	Guillermo Flores P.	1 „ Exp. „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	Julio Federico Valencia	59 „ Imp. May.	Buenaventura Díaz Nuila ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	Julio Federico Valencia	43 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	Julio Federico Valencia	6 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	Julio Federico Valencia	14 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	J. Antonio Moreno	43 „ Imp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	J. Antonio Moreno	99 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	J. Antonio Moreno	7 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	J. Antonio Moreno	12 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	César Clemente Cierra	1 „ Expe. Alm.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	César Clemente Cierra	90 „ Imp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	César Clemente Cierra	6 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	César Clemente Cierra	14 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	Enrique Yúdice	100 „ Imp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	agosto de 1938	Enrique Yúdice	5 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	Enrique Yúdice	9 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	septiembre de 1938	Julio Federico Valencia	49 „ Imp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	octubre de 1938	Julio Federico Valencia	74 „ „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	octubre de 1938	Julio Federico Valencia	10 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	octubre de 1938	J. Antonio Moreno	10 „ „	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	octubre de 1938	César Clemente Cierra	90 „ Imp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	octubre de 1938	César Clemente Cierra	9 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	octubre de 1938	Enrique Yúdice	50 „ Imp. May.	„ „ „ ...	„ „
„ „ „ „ „ „ ...	octubre de 1938	Enrique Yúdice	9 „ Franqueo	„ „ „ ...	„ „

Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

JULIO ANTONIO VASQUEZ,
Juez Primero.

BUENAVENTURA DIAZ NUILA,
Juez Segundo.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1o

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
- ,, Nocturna de adultos "República de Chile".
- ,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
- ,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- ,, de Varones «José Matías Delgado».
- ,, de Varones «Joaquín Rodezno».
- ,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
- ,, de Varones «Padres Aguilares».
- ,, de Varones «José Simeón Cañas».
- ,, de Niños «República de Costa Rica»
- ,, de Niñas "República Argentina".
- ,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- ,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- ,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- ,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
- ,, de Varones «Juan J. Laínez».
- ,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- ,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
- ,, Nocturna de Adultas «República Argentina».
- ,, de Niñas República "El Perú".
- ,, de Niñas «República Dominicana».
- ,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis» Escuela de Adultas «Froëbel».
- ,, de Niñas «Ana Guerra»
- ,, de Niñas «Raimundo Lazo».
- ,, de Niñas «5 de Noviembre».
- ,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- ,, de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- ,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- ,, «El Buen Pastor»,
- ,, Mixta «Ana de Sevilla».
- ,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- ,, Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly". Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares ..... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga ..... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis ..... ,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco. ..... ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín..... ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira..... ,,	.0575	,, .1438	,,	Lira
Japón, Yen ..... ,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona ..... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco..... ,,	.2333	,, .5833	,,	Franco S.
España, Peseta ..... ,,	....	,, ...	,,	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5—4

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-3

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno.....	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una.....	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una.....	,,	1.94
Acetona, kilo.....	,,	1.40
Alfileres, caja de ½ libra.....	,,	0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c|u	,,	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u	,,	0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.....	,,	2.77
,, ,, 8 ,, ,, ...	,,	2.32
,, ,, 6 ,, ,, ...	,,	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	,,	0.51

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... c. 0.53
Bujías para automóviles de ⅝", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u............. „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u..... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................ „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita............... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 30½" hoja.......................... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo.............................. „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.............................. „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
N°. 2021, cada una............... „ 5.91
N°. 506, cada una................ „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/u................................ „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40"%o „ 57.97
Cartapacios de gusano...............c.u „ 1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja........................... „ 0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela......................... „ 0.12

E

Estaño puro, en barras, libra........ „ 1.55
Engrampadoras "Cadet"............c|u „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u................. „ 0.60
Engrampadoras Swingline N° 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline N° 4, c|u „ 6.57

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c|u......................... „ 0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u.............. „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u........... „ 40.00

Focos eléctricos de 110 voltios, así:

„ „ „ 25 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 40 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts......... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N°

1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
2 Permiso salida, millar............. „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar.............. „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar................................... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar...................................... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar..................................... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar......................... „ 8.60
2 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar................ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N°

1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una............. „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, ta's. de 251.00 hojas, cada una............. „

Fórm. No.
2 Planillas para operarios, millar.. c. 7.00
3 Estado de caja, blocks.......... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u.............................. „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks......... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u...................... „ 7 18
de 50 „ c|u...................... „ 3.59
de 25 „ c|u...................... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u.................................. „ 0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja............................... „ 0.53

H

Hilo cadena N° 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u................ „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u............... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una......................... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u........................... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u....... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c.u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ...c|u.. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 10, c|u........................ „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 20, c|u........................ „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 30, c|u........................ „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 40, c|u........................ „ 0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié................................ „ 0.02

O

OrderBock, cada uno.................. , 0.28

P

Papel Bond base 18, tamaño 30 x 40" o|oo.. „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo.. „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.18
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo.. „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)................................. „ 1.40
„ Stencil, caja......................... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... , 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja.............................. „ 1.74
„ Carbón para Hectógrafo, caja 6.16
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar,.. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete............. „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0 24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno .... , 1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio...o|oo „ 1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o|o.. „ 52 80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c|u................................ „ 0.10

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno................................ „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno.................. „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero............................ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento........................... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u........................ „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32)...... „ 0.88
„ en polvo, sclo roja, sobre..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo.. „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una........................... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas... .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Cateano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares:

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tre veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrara proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	¢. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	¢. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0 60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—1.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con ó sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Convocatoria

[3 v]

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE OCTUBRE de mil novecientos cuarentiuno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica».

El objeto de la reunión será la reforma de los Estatutos de la misma en el siguiente sentido:

1o—Dar una disposición que prevea el caso de disolución de la institución, que hace falta en dichos Estatutos; y

2o—Cambiar para mayor comodidad el nombre de la Institución de «Asociación de Ganaderos de El Salvador» por «Asociación Ganadera de El Salvador».

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

La Junta Directiva.

1-23-IX-41.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practiradas el día 16 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'6	m|m.
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima, a las 8 h ... m.	25	„
Temperatura mínima a las 20 h.	19	„
Oscilación de la temperatura	6	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5	m|m.
Evaporación al sol	4	m|m.
Tensión del vapor	17'03	m|m.
Humedad relativa	82'3	o|o
Punto de rocío	19'7	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Máxima del viento a las ... hs.	...	mts.
Nebulosidad media	9'6	
Clasificación de nubes	C:St-StCu St-Cu	
Sol cubierto	8	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.		m|m.
La lluvia empezó a las hs. y terminó a las		hs.
Máxima de lluvia a las hs	...	h.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.4	C.
Temperatura máxima	26.8	C.
Temperatura mínima	21.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.6	mm.
Humedad relativa, media diurna	86	o|o
Lluvia en m|m.	28 8	
Número de horas de lluvia	24 hs.	m.
Dirección dominante del viento	Sur	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	ms.
Oscilación de la temperatura	5.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0.8	m|m.
Evaporación al sol	1.6	m|m.
Evaporación a la sombra	1.4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.0	m|.m
Temperatura	17.8	G. C.
Temperatura máxima	24 6	„ „
Temperatura mínima	15.5	„ „
Dirección del viento	calma	
Velocidad del viento	...	
Nebulosidad	nuboso	
lluvia	....	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,200 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 || San Salvador, miércoles 24 de septiembre de 1941 || Número 212

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1454 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por don Rubén Antonio Espino, del cargo de Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional, con fecha 16 del mes en curso, por haber pasado a desempeñar otro cargo de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados como tal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1456 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Las Flores, cuatro kilómetros........	c.	35.00
El que conduce al punto denominado El Zope, dos kilómetros.........	„	25.00
El que conduce al lugar denominado La Isla, doce kilómetros........	„	110.00
El que conduce al cantón El Zalamo, doce kilómetros....................	„	110.00
Compra de una barra, dos palas, y dos azadones, que se utilizarán en dichos trabajos....................................	„	20.00
Total......	c.	300.00

Trescientos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 14, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1457 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Santa Catarina, dos kilómetros.............	₡	24.00
El que conduce a Apastepeque, dos kilómetros..............................	„	24.00
El que conduce al cantón San Ildefonso, dos kilómetros................	„	16.25
Compra de tres piochas, dos palas y una barra y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos.....................	„	30.00
Total...	₡	94.25

Noventa y cuatro colones veinticinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1455 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los Cementerios de la localidad y la reparación de las tapias que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones (c. 34.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Título IV, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1458 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º, y 9º, del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General "Santa

Isabel", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos setenta y cinco colones [c. 675.00], que se tomará del No. 12 del Art. 33, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1459 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Tepetitán, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos Cementerios de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y dos colones [c. 22.00], que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1460 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad y reparación de las cercas que lo circundan...	c. 22.00
Limpieza del Cementerio del cantón Joya de Ventura y reparación de las cercas que lo circundan............	„ 8.00
Total...........	c. 30.00

Treinta colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1461 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintidós colones (c. 22.50), que se tomará del Art. 15, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1462 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas "Antonia Galindo", en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos ochenta y tres colones sesenta y cinco centavos (c. 583.65), que se tomará del No. 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 582 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de setenta y cinco colones cincuenta y seis (c. 75.56) mensuales a favor del teniente don Modesto Acosta, del domicilio de Santa Ana, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 20236 del 20 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de octubre próximo entrante a favor del teniente don Modesto Acosta, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 583 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

En vista de la ~~resolución proveída~~ en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintinueve colones sesenta y cinco centavos (c. 29.65) mensuales a favor de la menor María Clotilde Castro Molina, representada por su madre señora María Clotilde Castro, del domicilio de Sonsonate, en concepto de hija natural del extinto capitán don Vicente Molina. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 24, y 25 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 20272 del 20 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de octubre próximo entrante, a favor de la menor María Clotilde Castro Molina el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 18.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

las siguientes reformas y adiciones al Reglamento Interior de las Federaciones Nacionales de Deportes, dado por Decreto Nº. 21, de 5 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 282, del 13 del mismo mes y año:

Art. 1º—Al final del Art. 5º se agrega el siguiente inciso:

"Por ningún motivo dejará de federarse ningún Club en todo el territorio de la República, y aquel que no lo hiciere, no podrá jugar con Clubs federados. La Federación respectiva se encargará de hacer saber a las Juntas Deportivas Departamentales el nombre de los Clubs que no estén federados, para que éstas nieguen el permiso a cualquier Club de su jurisdicción que desee jugar con los no federados".

Art. 2º.—Se adiciona al final del Art. 7º. el párrafo siguiente:

"Su negativa dará lugar a la Federación Nacional para multar al Club y suspender a los jugadores que no acudieren al llamamiento".

Art. 3º.—Se agrega al final del Art. 9º., el siguiente párrafo:

"Dichos libros deberán ser presentados a las Federaciones respectivas, al finalizar cada "año oficial", para ser examinados y se les ponga el "Es Conforme", quedando habilitados

los Clubs, de esta manera, para proseguir sus actividades deportivas en el siguiente año".

Arto. 4o.—El párrafo b) del Arto. 14o., se sustituye por el siguiente:

"b) El jugador que desee cambiar de Club sólo podrá hacerlo una vez terminada la temporada oficial de un año, y para ser admitido en el nuevo Club necesitará del "pase" del Club en que militaba anteriormente, el cual podrá negarlo si el jugador que lo solicita no está solvente y no devuelve a dicho Club los artículos deportivos recibidos. Se entenderá por año oficial, el tiempo comprendido de Campeonato a Campeonato, incluyendo en ese lapso los torneos de estímulo o cualquier otra competencia abierta que quedarán dentro de aquella denominación. Caso de que un jugador no haya tomado parte en el Campeonato Nacional durante el año en que se encuentra inscrito y por cualquier motivo el Club a que pertenece desapareciere o no se presenta al Campeonato Nacional, este jugador podrá inscribirse nuevamente y jugar por el Club que desee. Ningún jugador, cualquiera que sea su categoría, ya sea por fusión de su Club o por haber terminado antes su año oficial, podrá intervenir en dos Campeonatos o torneos oficiales comprendidos en un mismo "año oficial".

Arto. 5o.—Al final de la letra f) del Arto. 14o., se adiciona el párrafo siguiente:

"Todo jugador que pase a otro Club por cambio de domicilio, podrá ser inscrito, pero no podrá tomar parte por su nuevo Club en el Campeonato Nacional ni en torneos oficiales sino hasta cumplida su inscripción anterior, o sea hasta terminar el "año oficial" por que había firmado primeramente".

Arto. 6o.—Los anteriores reformas y adiciones entrarán en vigor desde la fecha en que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1448 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 22 de agosto anterior, por doña Fidelina de Jiménez Marín, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Eliseo Santamaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9o. del Decreto citado, concederle el período de licencia solicitado, a partir del día de hoy primero de septiembre, al 10 de octubre inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 250, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1450 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 30 de agosto anterior, por doña Berta de Amaya, Directora de la Escuela Rural del cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, contraída a que se le prorrogue por cuatro meses la licencia que le fué concedida por acuerdo No. 1225, de fecha 21 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo 131, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor don Joaquín Mondragón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, prorrogar la licencia durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, nombrando para que la sustituya interinamente durante dicho período, a la señorita Adelina Reyes Aguilar, quien devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmmero 22, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1449 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santa Elena, departamento de Usulután, a la señorita Luz Castro Orellana, en sustitución de doña Sara Benavides de Chávez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 148, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. Impuesto de Timbre: c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1451 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos en lo que se refiere a la permuta de la Subdirectora de la Escuela de Niñas de Quelepa y la Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, en los departamentos de San Miguel y Morazán, respectivamente, el Acuerdo Nº 1404 de 6 de septiembre corriente, debiendo continuar en consecuencia como Subdirectora de la primera escuela la señorita Concepción Cordero y como Directora de la otra la señorita Blanca Estela Rosales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1452 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Rosa Aracely Fuentes, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicio de más de 25 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de cincuenta colones [c. 50.00] mensuales y, vistos los informes faforables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio Nº 20035 de fecha 17 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Fuentes su derecho a la pensión mensual de veinticinco colones [c. 25.00], según el Art. 69 de la ley de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 86 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Salvador Sandoval, contraída a que se le conmute la pena de ocho años de presidio que, con calidad de retención y accesorias correspondientes, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Leonardo Rivera, hecho cometido como a las dieciséis y media horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el barrio de El Calvario de la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquesee.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 87 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: aprobar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal en vigor:

CAPITULO III

Penitenciaría Central
y Presidio Preventivo anexo

Partida que se refuerza:

Art. V-410—Otros gastos corrientes, con. .... c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-405—Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en.............. c. 100.00

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo

Partida que se refuerza:

Art. V-447—Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados, con. .... c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-449—Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), en........ .... c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 592 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Sección de Hombres del Segundo Servicio de Medicina de dicho Hospital, al bachiller Víctor Alvarez Lazo, en lugar del bachiller Ricardo Salvador Quesada, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El sueldo del nombrado será pagado por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo a la partida No. 70 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 591 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

A solicitud del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-Capítulo I, del Presupuesto Especial vigente de la Institución indicada:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-15-Material médico-quirúrgico......		c. 300.00
Art. V-23-Imprevistos..........		,, 1,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V-13-Medicinas, reactivos y envases (en general).........	c. 800.00	
Art. V-20-Licencia de empleados, con goce de sueldo............	,, 500.00	
	c. 1,300.00	c. 1,300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 154

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de que el Juez 2º de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, doctor Salomón Portillo Zelaya, depositó el Juzgado a su cargo en el Juez 4o. de Paz de esta ciudad, bachiller Mario Héctor Salazar, por tres días, contados del 3 al 5 del corriente mes, inclusive, con motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que aquel funcionario acompaña a su exposición-solicitud, relativa a que por esta causal se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante el expresado término, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad y aprobar ese depósito hecho en el nominado Juez de Paz, quien durante dicho lapso devengó el correspondiente medio sueldo, que le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 155

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

Vista la solicitud del Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Civil del Distrito de Sonsonate, doctor Cornelio Lemus Corleto, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, debiendo sustituirlo cuando haga uso de ella el Suplente doctor Julio Abraham Rivera, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el doctor Lemus Corleto cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 12

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Hoy, antes de audiencia y en virtud de haber sido reelecto por la Corte Suprema de Justicia, para un nuevo período como Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial, según acuerdo No. 136 del doce de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial No. 179 del quince del mismo mes, tomó posesión nuevamente de este Juzgado, con su archivo y demás enseres.

Refréndanse los nombramientos del personal de empleados de esta oficina, así: Secretario, don Gerardo Abad Castro.

Escribientes interinos, señores Luis Salvador Velis y José Pineda. Portero, don Ernesto Monterrosa. Todos continuarán en el desempeño de su cargo desde hoy antes de audiencia, previa la protesta de ley, y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 18, 26 y 27 del Art. 146, Título XVI, Capítulo V de la Ley de Salarios y Título XX, Capítulo V, Art. 927 del Presupuesto Fiscal vigente.

Nómbrase Secretario Interino de este mismo Juzgado a don Luis Salvador Velis, para que sustituya al propietario en los casos a que se refiere el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese.—M. A. Selva. —Ante mí, G. A. Castro, Srio.

Acuerdo No. 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el suscrito como Juez de este Tribunal, para un nuevo período que principia este día, y por haber rendido ya la protesta de rigor, toma posesión de su cargo y refrenda los nombramientos de empleados de la Oficina en la siguiente forma: Secretario, don Salvador Suárez; Notificador, don José Carmen Chávez Berríos; este señor desempeñará el puesto de Secretario Interino en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del propietario; primer escribiente, señorita Anita Rosales; segundo escribiente, señorita Arcadia Delmira Tévez; y portero, don Gonzalo Antonio Medina. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que fija la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. —Guerra Hércules.—Ante mí, Salvador Suárez, Srio.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 37.-Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don José Héctor Paz, Juez Quinto de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por un mes y con goce de sueldo, a contar del día 23 del corriente mes, inclusive, la licencia que por motivos de enfermedad se le concedió por medio del Acuerdo Nº 35 expedido el 10 de este propio mes; y Considerando: a) que el peticionario señor Paz, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Joaquín Parada A., que realmente se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su completo restablecimiento; y b) que conforme el cómputo de sus servicios prestados a la fecha, el expresado señor Paz, tiene derecho a la licencia aludida; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: 1o.-Conceder al recurrente señor Paz, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados; 2o.-Designar para que interinamente sustituya al referido señor Paz, durante la ausencia de éste, al señor don Enrique Cevallos Cordero, Colaborador Técnico de esta Corte. 3o.-El nombrado señor Cevallos Cordero, devengará en tercera categoría y desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 3 (Subnúmero 5) del Artículo 139 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia; 4o.-El señor Paz deberá cobrar el sueldo correspondiente, con cargo al Art. 906 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado. —J. B. Macay, Segundo Magistrado.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don David Alas Merlos, mayor de edad, comerciante de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústicos áridos quebrados, situados al rumbo norte de esta población, el primero se compone de quince hectáreas veinte áreas medida superficial, linda: al Oriente, con Herminio Rodríguez y Porfirio Miranda, cerco alambre del colindante y del interesado de por medio; Norte, mismo interesado, cerco alambre y una quebrada por medio; Poniente, mismo interesado calle real por medio, conduce a La Palma y solares Maximiliano Abrego, Jesús, Alberto, ambos apellido Arévalo y Sabina Deras, cerco de por medio del interesado; al Sur, Erlinda Valenzuela, Herminio Rodríguez e Ignacia Murcia, cerco alambre por medio mismo interesado, lo hubo el interesado compra que hizo a Elvira Arévalo de Tejada y Alberto Arévalo, vecinos de aquí; lo estima, en quinientos colones. Segunda porción se compone de treinta y cinco áreas, medida superficial, linda al Oriente y Norte, mismo interesado, con camino real conduce a La Palma de por medio y un zanjón natural de por medio; Poniente, con Dolores Lemus, río Talquezalapa de por medio; y al Sur, mismo interesado y Jacinto Lemus, calle conduce río Talquezalapa de por medio; al Oriente de este terreno encuéntrase la casa de habitación, mide de largo diez y siete varas por siete de ancho, teniendo dos corredores uno al frente y otro al interior de tres varas y media de ancho, el trascorral mide veintiocho de largo por veintiséis de ancho, la casa es techo de tejas, paredes adobes los estima en mil colones, colindantes vecinos de ésta, los predios no tienen carga ni derecho real ni en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Raimundo Chávez.* — *Emeterio Chacón*, Srio.

Nº 718 2-23-IX-41

Cayetano Reymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Santos Abrego, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis terrenos rústicos, áridos, sin cultivo unos, y con cultivo otros, situados unos en el cantón El Limón, otros en el cantón El Espino, y otros en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción; El primer terreno linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Sabas Miranda, Mártir Sánchez, Timoteo Cruz y Leonardo Carpio, limitado por brotones de izotes y sepas de maguey; al Norte, con terreno de Alberto Delgado y con el de Celso Herrera, mediando con este último una servidumbre de tránsito, y con el señor Delgado, cerca de alambre de éste; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre divisoria, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, Timoteo y Doroteo Pérez, y con el de Manuel Rodas, línea quebrada y limitada por brotones de distintas clases y cercas de alambre propias y ajenas. Este terreno tiene de capacidad siete hectáreas, situada una parte en el cantón El Limón, y otra parte en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción y está cultivado de café en una cabida de una hectárea con cuarenta áreas. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea con veintiocho áreas y está situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con terreno de Ignacio Mejía, con el de Manuel Cornejo y el de Santiago Pérez; al Sur, con terreno de Cruz Mejía y con el de Jesús Vásquez; al Oriente, con terreno de Nicolás López y con el de Jesús Vásquez; y al Norte, con terreno de Teófila Sánchez líneas quebradas por todos sus rumbos, divididos por brotones de pitos e izotes. El tercer terreno es de veintidós áreas, situado en el cantón El Espino y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio, terreno de Carlos Ramírez; al Norte, con terreno de Leoncia Méndez; al Poniente, con terreno de Lucio Méndez; y al Sur, con terreno de Gregoria Pérez, dividido por brotones de distintas clases, propios y otros de la colindante. El cuarto terreno está situado en el cantón El Espino de ésta, se compone de dieciséis áreas, contiene tres casas de tejas, de paredes de bahareque y adobe. La primera casa de ocho metros cuatrocientos setenta milímetros de longitud, por ocho metros ciento cincuenta milímetros de latitud, incluso el corredor. La segunda casa es de seis metros doscientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, incluso el corredor; y la tercera casa es cocina de cuatro metros ochocientos siete milímetros de largo, por tres metros novecientos setentiún milímetros de ancho. El cuarto terreno expresado, linda: al Oriente, con terreno de Valentín Morales, dividido por brotones de izotes y tempates; al Norte y Poniente, calle vecinal de por medio, terreno de Margarita Sandoval; y al Sur, calle vecinal de por medio, con terreno de Justo Miranda. El quinto terreno está situado en el cantón Miraflores, y es de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Herrera, Hipólita Carpio y Bernardino Argueta, brotones de jiotes e izotes en línea medianera; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, brotones de jiotes en línea medianera; al Sur, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre del colindante; y al Oriente, con terreno del mismo señor Argueta, cerca de alambre propia del terreno. El sexto terreno es de veinte áreas de cabida, y está situado en el cantón El Espino de ésta, y linda: al Oriente, con terreno de Segundo Rodas, cerca de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Rodas, brotones esquineros un izote y un jiote; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez, brotones de jiotes e izotes, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, brotones de pitos y un chilo y cerca de alambre del colindante. Los seis fundos descritos los hubo el solicitante señor Abrego, comprados a Gabriel Cruz, a José Mejía, a Francisco González, a Calixto, Bernardino y Eusebio Mejía, a Pedro Rodas y Rufino Portillo y los estima el solicitante en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cayetano Reymundo.* — *Eliseo J. Melgar*, Srio.

Nº 711. 2 22 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Klippel, domiciliario de Ciudad Barrios, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil una parte, y la otra parte árida, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en esta jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Román Escobar y Dionisio Guevara, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Ramírez y sucesión de Evaristo Maradiaga, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma posesión de Evaristo Maradiaga, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Venancio Romero.* — *J. Roque Alfaro*, Srio. Nº 710 3-20-IX-411

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción cultivado de café que mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de don Miguel Granillo; al Norte, ciento cesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, con finca de don Benjamín Gallo; al Poniente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de Macedonio Hernández; y al Sur, ciento sesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, con finca del mismo señor Gallo, teniendo su perímetro setenta y siete áreas y media y está cercada por todos sus rumbos con cercas de izote. No es predio sirviente y sí dominante pues tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los predios de Macedonio Hernández y Concepción Linares, por una calle que parte de su propiedad para salir al camino real de Ochupse Abajo. Lo adquirió por compra a Francisca y Cosme Hernández, quienes primero y él después lo han poseído por más de diez años consecutivos, ejerciendo los actos de legítimos dueños y lo estima en un mil colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón, menos los señores Gallo y Granillo que son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 715 1-23-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Carrillo, de cesentinueve años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, siete y medio metros y linda con casa de Carmen Flores de Burdugo, calle pública de por medio; al Norte, veintiséis metros y linda con casa y solar de Marcelino Zepeda, pared de por medio propia del colindante y cerca de madera de su propiedad y linda también por este rumbo con solar de Carmen Portillo, cerca de madera de mi propiedad de por medio; al Poniente, siete y medio metros y linda con casa y solar de Hortensia Aguirre v. de Calderón, tapial de adobe de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide veintiséis metros y linda con solar y casa de Juana de Galindo, pared y trascorral de por medio, propiedad de la colindante; la casa mide siete y medio metros de largo y siete de ancho inclusive un corredor que tiene al lado Poniente; es de teja, sobre paredes de bahareque, y horcones y está ubicada en el solar antes descrito. El inmueble de referencia son rectas sus líneas por sus cuatro rumbos y lo hubo el solicitante por donación que de él le hizo la Municipalidad de esta villa, y la casa por construcción propia hace más de cincuenta años. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y estima ambos inmuebles el solicitante en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.*—*Julio Alb. Romero*, Srio. Into.

Nº 721 1-23 IX-41

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elías Pereira, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de Estanislada Romero y María Ramos, cercas de piedra, piña y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes y Candelario, los dos de apellido Márquez, cercas de piedras, camino vecinal que va para Joateca y una barranca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Candelario Márquez, divididos por la misma barranca; y al Sur, terreno de Lázaro Guevara, divididos por paredón, cercas de piedra del colindante y una barranca de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. No es predio dominante, ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ildefonso M. Pereira.*—*José Avelis Llanes M.*, Srio.

Nº 706. 3 20 X I41

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, el cual mide dieciséis y medio metros de frente por veintidós y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, con finca de Meardi Hermanos; al Norte, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con casas de Fidelia Antonia y Mariano Antonio Chévez; y al Sur, con casa y solar de Paula Cisneros, mediando por este rumbo, lo mismo que por el Oriente y Norte, paredes de las construcciones pertenecientes al solicitante, las cuales constan de una casa que hay al lado de la calle y medias aguas interiores. El inmueble anteriormente descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante doctor Parada Alemán, en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Albertina Flores, de oficios femeninos y ahora del domicilio de San Miguel, donde actualmente reside, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—Ante mí, *Daniel Escobar*, Srio.

Nº 705. 3-20 IX-41

TITULO SUPLETORIO

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, denominados "Gritadero", situados en el cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria, el primero como de sesentisiete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Juan María Vides, hoy del solicitante, sirviendo de línea divisoria una zanja natural hasta desembocar en el río Lempa, en la Chorrera del Pastero; al Norte, con el río Lempa, aguas arriba, hasta la confluencia del río Copinolapa; al Poniente, con tierras que fueron de Jesús Alvergue, hoy de Antonio Escalante y Sara del mismo apellido. Copinolapa arriba de por medio hasta la quebrada del "Mal Paso", de aquí quebrada arriba al encuentro del camino del deshecho, con el que conduce a la hacienda de San Nicolás, y de aquí sigue el camino hacia arriba al Ojo de Agua Oscuro, por las calles de Los Bueyes, resto a dar al Portillo del Apinte; y al Sur, con terrenos que fueron de Feliciana y Vicente Vides y de Eulogia Alvarenga, hoy del solicitante, separados del Portillo mencionado, en línea recta hasta la cima del Cerro del Derrumbo. El segundo terreno tiene como cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Escobar, divididos por una zanjuela desde un mojón que está en sus orillas hasta llegar a Lempa; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con terreno del solicitante, que fué de Pilar Vides, divididos por la zanja del Derrumbo; y al Sur, terreno que fué de Vicente Vides, hoy de Manuel de Jesús Vides y con el de la sucesión de Natividad Recinos, representada por Víctor Recinos, divididos desde la cima del Cerro del Derrumbo a la cima del Cerro del Chile y de allí a donde empezó el delineamiento. El tercero tiene como veintiocho hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Natividad Recinos, representada por Víctor Recinos, dividiéndolos el filo de la loma de El Carrizal, sigue por una tercera a llegar a un mojón de piedra, de aquí en línea recta hasta el Portillo del Apinte; al Norte, con terreno del solicitante, dividiéndolos desde el Portillo del Apinte, por una zanja natural hasta el Ojo de Agua Oscuro y sigue por un camino real hasta donde atraviesa un deshecho o vereda y de aquí en línea recta, siguiendo por una zanjuela hasta llegar al río Copinolapa; al Poniente, con terrenos de Sara Escalante y Antonio Escalante, dividiéndolos el mismo río Copinolapa, aguas arriba, a llegar a la quebrada de la cabecera de la Poza del Apinte; y al Sur, con terreno de Prudencia Pastor Mejía Rodríguez, separados por la quebrada citada últimamente, aguas arriba, llegar a un codo de la misma, línea recta a la cima de la loma del Cóbano, y sigue por el filo de esta loma hasta un mojón de piedra que está en un portillo, y sigue en línea recta, señalada por mojones de piedra a terminar a otro mojón de la misma materia que está en el filo de la loma de El Carrizal, donde se empezó esta demarcación. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Antonio Berdugo, hijo.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 722 1-23-IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gudelia Hernández viuda de Barrientos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de condición fértil y ejidal, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en línea algo curva sesenticuatro metros once centímetros, con terreno que antes fué de don Venancio Méndez; al Oriente, ochenta y siete metros veintidós centímetros, con predio de Juana Mejía y Paula Aquino; al Sur, con ciento nueve metros, con predio de Marcelino Aquino y Patrocinio Aquino, antes de la sucesión de Ana María Crespín, en línea recta

cerco de alambre de por medio; y al Poniente, setenta y un metros treinta centímetros, con predio de Bernardino Tejada; todos sus mojones esquineros son árboles de izote, chichicaste, pito y madrecacao. El predio descrito no es sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; tiene su salida a la calle por medio de una servidumbre de tránsito que saliendo del rumbo Sur, va a dar a la calle que de San Antonio Abad va a esta ciudad, de tres varas de ancho. Lo hubo por compra que de él hizo a don Alfaro Marroquín y lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 708 3 20-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín González, solicitando por sí, título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Ramírez, de ésta. El primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara, de propiedad de don Alberto Galindo. El segundo capaz de cuatro hectáreas noventa áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Barrera, mediando la quebrada "El Pital"; al Norte, con terreno de la sucesión de don Isabel Flores, mediando un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Juan Rivera; y al Sur, con terreno de Serapio Barrera; y el tercero, capaz de treintiocho áreas, linda: al Oriente, con terreno de Octavio Benítez, camino de por medio que va al río de "Guaza"; al Norte, con terreno de Estebana Benítez; Poniente, con terreno de Antolín Cerón; y al Sur, con terrenos de Estebana y José Benítez, mediando un zanjo. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, se estiman en quinientos colones y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de ésta, menos don Alberto Galindo, quien reside en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.—Manuel P. Merino*, Srio.

Nº 719 1-23-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del diecisiete del corriente, se tiene por aceptada de parte del señor Jaroslaw Kreysa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jiri Slaw y Gloria Aída Viastimilla Trinidad, ambos de apellido Kreysa, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del trece de junio último dejó María Portillo Mendoza de Kreysa, conocida también por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y por sólo María Mendoza, en concepto de esposo legítimo el primero y los dos últimos de hijos legítimos de la causante. Se confiere a los aceptantes—a los menores por medio de su padre legítimo mencionado—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —N. R. Ruiz. — *José Jorg. Castillo*, Srio.

Nº 720 1-24-IX-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día veintidós de enero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Carlos Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente Herminia Pérez viuda de Ramos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 614 1-8 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosa Hirezi viuda de Batarsé, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo don Selim Batarsé; fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre del año próximo pasado y se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 738 1-24 XI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, quien falleció el veintiuno de agosto del año en curso en el barrio San Antonio de esta ciudad, por parte de sus hijos legítimos José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferreiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antonia Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila. h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F. y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F.; y se les ha conferido a éstos, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.— C. A. Castillo*, Srio.

No. 723 1 23 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del dieciocho del mes en curso, se tiene por aceptada de parte de doña María Isabel Josefina Garay de Castro, socialmente conocida por Isabel Garay de Castro, la herencia intestada que al fallecer, en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, a las seis horas del primero del corriente, dejó doña María Izaguirre viuda de Garay, su madre legítima; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*N. R. Ruiz.—José Jorg. Castillo*, Srio.

Nº 734 1 24 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio Rauda, fallecido el veinte de junio del año en curso, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Dueñas, en carácter de cesionaria de don Estanislao Rauda, quien es hermano legítimo del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales* Srio.

Nº 716. 2 23-XII-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en la población de Apopa el veinticuatro de *febrero de mil ochocientos noventa y dos*, de parte de don Alejandro Serrano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Serrano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 704 3-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz y Adela, todos de apellido López Vigil, la herencia intestada de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, fallecido a las diecinueve horas del día nueve de julio del corriente año, en el barrio del Calvario de San Juan Talpa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros como hijos legítimos del mismo y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 703 3-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida el veintisiete de julio del año en curso, en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, en donde estaba domiciliada, por parte de sus hijos legítimos Gregoria Cortés, Mercedes Cortés, Agustín Cortés y Rufino Cortés; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Quezaltepeque, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Feralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Nº 737 1-24 IX 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Godofredo León Roque y Leonor Ofelia Roque, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Petrona Bolaños, fallecida en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, el día veinte y cuatro de abril del año próximo pasado, en concepto los aceptantes de cesionarios de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Emilio de Jesús y Rafael Arturo, ambos de apellido Bolaños quienes son hermanos legítimos de la causante. Confiriéndose a los señores Roque antes nominados la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.— Mariano A. García*, Srio.

Nº 709 3-20-IX-41

CURADURIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinte minutos del día veintisiete de enero del corriente año, previa la información legal, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores: Graciela, José Antonio, Rosa Amalia y José Valerio, todos de apellido García, don Antonio Granados. Cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

Of. 1-24 IX 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del diez de los corrientes, se ha nombrado curador interino de los menores Luisa, Hermenegilda e Isidoro Alvarado, a su hermano legítimo Alejandro Alvarado; en consecuencia cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—Ovidio Siliézar*, Srio.

Nº 707 5 20-IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Pérez viuda de Hernández contra la sucesión de Angela Andrés Carrillo, representada por don Francisco Quintanilla Granados, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico y la casa que contiene, situado en jurisdicción de Villa Delgado, de la extensión superficial de dieciséis áreas diez metros cuadrados, más o menos, y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, predio de Lina Pérez, línea férrea de Occidente de por medio; al Norte, terreno de Carlota Inglés, antes de Concepción Domínguez; al Poniente, con calle que conduce a Apopa de por medio, terreno de Luciano Gil; y al Sur, predio de Hortensia Cáceres de Fernández, antes de Federico Klein. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Galileo R. V.—Fidel Castro*, Srio.

Nº 713. 2-22-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjaume contra don Vicente Campos Cruz por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en los suburbios de la ciudad de Berlín, cultivado en parte de café y lo demás inculto, como de tres manzanas y media, equivalente a doscientas cuarenticinco áreas y a cuerpo cierto linda: al Oriente, terreno de Jacinto Campos, hoy de Miguel Barrios camino de por medio; al Norte, terreno de Juan Cipriano Ramírez y Pablo Hernández, hoy de las sucesiones Serrano y Fagoaga, respectivamente, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Flores, Tiburcio Cruz y Félix Guandique, hoy de Ploquinto Domínguez, Encarnación Echeverría y de la sucesión de Manuel Sánchez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Vicencio Domínguez y Juan Gregorio Cruz, hoy de la sucesión de Manuel Sánchez y de Cosme Ramírez, respectivamente. La capacidad dicha es la que aparece en el antecedente, pero en realidad tiene las siguientes medidas lineales: al Oriente, cuatrocientos diez metros cuatrocientos setentiséis milímetros; al Norte, trescientos diecinueve metros trescientos cincuentidós milímetros; al Poniente, quinientos veintinueve metros ciento ochenta y ocho milímetros; y al Sur, setentiséis metros setecientos cuarenta y ocho milímetros; dicho inmueble contiene dos casas techo de tejas y de zinc, paredes de bajareque, y se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos cuatro, folios cuatrocientos cuarentiséis y siguiente del Tomo setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 726. 1-23-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjaume contra doña Maura Sánchez viuda de Ferreiro, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Buenos Aires cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, como de ocho manzanas de extensión o quinientas setenta áreas, aunque los títulos antecedentes dicen solamente cuatrocientas veinte áreas, cultivado de café y lindao: al Oriente, con terrenos que fueron de Refugio Andrade, hoy de Bernardino Romero, de Tomás Palomo y de la sucesión de Valentín López, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca de don Mauricio Meardi, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Benedicto Morataya y Marcelo Mejía, camino vecinal de por medio; y al Sur, los mismos Meardi y Mejía y del doctor Bonifacio Batres mediando también camino vecinal; contiene una casa construída sobre horcones y paredes de bajareque, techo de zinc y teja, de seis metros setecientos ochentiocho milímetros por cada lado y los corredores de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros; inscritos a favor de la ejecutada bajo el número setenta y uno, folios doscientos cuarentidós al doscientos cuarenta y cuatro del Tomo ciento diecisiete del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 727. 1-23-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjaume, contra doña María Villatoro de Reyes, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Berlín, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de doña Susana Guandique de Velis, en línea quebrada, veintiocho metros seiscientos ochentiocho centímetros, mediando pared y cerco de alambre de la colindante; al Norte, con solares de Francisco Pineda y Felipe Alvarez, cincuenta y dos metros en línea quebrada también mediando con el primero cerco de piedra y con el segundo alambrado en parte en lo demás pared, siendo las cercas de los colindantes; al Poniente, con solar de Daniel Batres, calle pública de por medio, dieciséis metros treintiocho centímetros; y al Sur, con solares de Adriana Bonilla, María Reyes, Leonor Guevara y Susana Reyes, mediando calle pública, cincuentidós metros; en dicho solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de treinticuatro metros de largo por cinco de ancho; estando inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento setentiocho folios del trescientos setentiocho al trescientos ochenta del Tomo ciento cinco del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 725 1 23 IX 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Jesús Higinio Viana, como mandatario general del Presbítero don José Aguilar Ramos, contra don Gustavo Villalta Miranda y señora Mercedes Vela de Villalta Miranda, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad y que linda: al Oriente, casa y solar de Albina Rodríguez, tras corral de por medio; al Norte, casa y solar que fueron de Natalia Montano y que hoy pertenece a Francisco Barahona; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Rosenda Rodríguez; y al Sur, también casa de por medio, con casas y solares que antes fueron de Ramón Suaso y que hoy pertenecen a Concepción Molina y con el de la misma señora Albina Rodríguez. La casa de referencia es de tejas, sobre paredes de adobe y mide veintiún metros de largo, por ocho de ancho con todo y corredor; que el solar en que está construída tiene de Oriente a Poniente, cuarentidós metros nueve centímetros y de Norte a Sur, veinticinco metros noventidós centímetros; estando inscrito a favor de los ejecutados bajo el número ciento sesenta y siete, folios doscientos cincuenta y siguiente del Libro veintidós de este Departamento. El precio en que está valuado el inmueble y que servirá de base para el remate es el de quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 714 1-23-IX-41

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Rosendo Coto, como tutor de la menor Albertina Coto, se venderá en este Juzgado en esta pública y en el mejor postor, un derecho de terreno en proindivisión de la quinta parte de un predio cultivado en su mayor parte con café, situado en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de la superficie de ciento veinte y dos áreas y cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte, con finca de la sucesión de Víctor Aguilera, representada por Guadalupe Mendoza v. de Aguilera; al Sur, con finca de Arturo Rodríguez Cárcamo, mediando callejón propio de Adolfo Pineda; al Oriente, con propiedad de Adolfo Pineda; y al Poniente, con finca del citado Rodríguez Cárcamo, predio delimitado que tiene servidumbre en el callejón del colindante Pineda; y el derecho de la menor se compone de veinte y cuatro áreas cincuenta centiáreas. Quien quiera hacer postura que ocurra y le será admitida si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 739 1-24-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las catorce horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis, los señores Octavio Sol no y Francisca Antonia Luisa Batres el primero de veintiocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Usulután y de este domicilio, hijo ilegítimo de María de Jesús Solano, y la segunda de veintitrés años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Mercedes Umaña, hija legítima de Miguel Alfredo Batres y Antonia Luisa Rodríguez.

En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún impedimento en el matrimonio solicitado, que lo denuncien en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.—Francisco Arévalo O.*, Srio. Int.

Of. 1-23 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana, hace saber: que de orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el artículo 341-1, se venderán en pública subasta en esta Delegación de Aduana al mejor postor diez quintales de frijol, valorados en treinticinco colones, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a los veinte días de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez M.*, Delegado de Aduana.

Of. 1 23 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se vendió en pública subasta el día doce de los corrientes, el buey prieto a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número 181, correspondiente al dieciocho del mes próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.—Rosalío Centeno Aquino*, Srio.

Nº. 729 1 23 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 665 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta, una vaca de color bermeja parida de un torito del mismo color de la vaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figura ....

La que fué presentada al poste de este Cabildo por el señor don Luis Urquizo, por encontrarla vagando en el camino real que de esta población conduce a Yucuaiquín; dicho remate fué por catorce colones cincuenta centavos y verificada la liquidación, quedó de sobrante líquido la suma de cinco colones cincuenta centavos; lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez y seis y media horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Matilde Murcia.—Juan Paredes*, Srio.

No. 712 1 22 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alfonso Cáceres, de treintidós años de edad, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, e Ildefonso Cáceres, mayor de edad, agricultor del domicilio de la villa de Tacuba, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se les instruye por el delito de amenazas a muerte a Manuel Contreras, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos encausados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano Morán Calderón.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1-23-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Chacón, del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Natividad Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-18-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Rodríguez, conocido también por Santos Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emigdio Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. *Valiente.—Marcos Lara T.*,

Of. 3-18-IX-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente y Francisco Morales, del domicilio de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito

de lesión grave en la persona de Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-18-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Hilario Herrera, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de robo de plátanos de una chacra de propiedad de don Gustavo Adolfo Aguila, hecho ocurrido en el cantón El Obrajuelo, de esta jurisdicción, el día seis de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas quince minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 2 20 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Contreras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Ramón Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. *Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-18-IX-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Avilés, como de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Higinio Avilés y Rosa Archila, del domicilio de O oculta, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Alejandro Escalante; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos García M.—José Antonio Ayala*. Srio.

Of. 2-22-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Félix Zelaya, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Domingo Romero, hecho ocurrido en el cantón El Jícaro, jurisdicción de Jucuarán, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 3 20 IX 41

Concurso Público No. 60

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

	ROYAL	REMINGTON	UNDERWOOD
Negro/rojo	80	50	70
Negro	40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 8649 proveído en las diligencias de la subasta Nº 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1.500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Subasta No. 141

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40.000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) .	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno........................	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una........................	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una..................	,,	1.94
Acetona, kilo..................................	,,	1.40
Alfileres, caja de ½ libra..................	,,	0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c|u	,,	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c|u	,,	0.59
Almádanas de 10 libras, c|u..............	,,	2.77
,, ,, 8 ,, ,, ...	,,	2.32
,, ,, 6 ,, ,, ...	,,	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	,,	0.51

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... c. 0.53
Bujías para automóviles de ⅝", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6 47
Bobinas "Moto Chief", c|u............ „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................ „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita.............. „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 30½" hoja........................ „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo.............................. „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts, cada una............................ „ 24 49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una............ „ 5.91
No. 506, cada una.............. „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ⅜", c/u.................................. „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o „ 57.97
Cartapacios de gusano..............c|u „ 1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja........................ „ 0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela......................... „ 0.12

E

Estaño puro, en barras libra......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet"...........c|u „ 4 : 0
Escobas "Pancha", c|u............... „ 0.60
Engrampadoras Swingline N° 3, c|u „ 5 10
Engrampadoras Swingline N° 4, c|u „ 6.57

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c|u.......................... „ 0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u............ „ 50 00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u........... „ 40.00

Focos eléctricos de 110 voltios, así:

„ „ „ 25 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 40 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N°
1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
2 Permiso salida, millar.......... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8 37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar................................. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar................................. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar......................... „ 8.60
2 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar............... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N°
1 Derecho a perpetuidad, tale. de 50 hojas, cada una............. „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 251.00 hojas, cada una............. „

Fórm. N°.
2 Planillas para operarios, millar.. c. 7 00
3 Estado de caja, blocks............ „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u.......................... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks......... „ 6 25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u.................. „ 7 18
de 50 „ c|u.................. „ 3.59
de 25 „ c|u.................. „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u................................ „ 0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja.............................. „ 0.53

H

Hilo cadena N° 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u.............. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.89
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u............. „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una.......................... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u.......................... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u....... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ...c|u.. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 10, c|u........................ „ 0 09
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 20, c|u........................ „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 30, c|u........................ „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 40, c|u........................ „ 0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié................................ „ 0.02

O

OrderBock cada uno................. „ 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo................................ „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo................................ „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo.............................. „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm o|oo................................ „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)............................ „ 1 40
„ Stencil, caja..................... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma...... „ 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja.......................... „ 1.74
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.16
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar,................................ „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0 24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio...o|oo „ 1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o|o.. „ 52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c|u............................. „ 0.10

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno............................. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno.................. „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero........................ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento........................ „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u......................... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u.................................... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3 50
„ „ „ 8½x11½" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ..... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo.................................. „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ⅜" cada una.......................... „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas... .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Gaseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política . . .	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica .	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico .	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0 60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—12

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1o

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Niñas «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Laínez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultas «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-
Escuela de Adultas «Froebel».
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre»,
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor»,
" Mixta «Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional ep Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[b n.o. o.20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-4

Lista No. 38 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 14 al 20 de septiembre de 1941

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—**Martha Gutiérrez Avila, Ofelia Cruz F., Arturo Reyes Gómez, María Esther Gómez, Cayetano Hernández, Rosa Méndez Munguía, Salvador Hernández Molina, Prudencia Santamaría.**

Desconocidos.—**Adela Cevallos, Rafael Chávez, María Isabel Domínguez, Carlos Díaz, Julia Flores, José Manuel Herrera, Mercedes Moya, Motorista X. Y. Z., 17 Av. S. No. 44.**

Fuera de línea.—**Francisca González, M. Enriqueta González.**

Ausente.—**María Fina Melgar.**

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—**Simón Arévalo S., Adrián González, Antonio López Gutiérrez, Bonifacia Sosa, R. T. Serrano Jr., Gregorio A. Velásquez.**

Desconocidos. — **Isabel Morales, Conchita Trigueros, Coria Torres.**

Fuera de línea.—**Salvador Arucha.**

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.

Balance General al 30 de junio de 1941

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos corrientes	c. 24,315.66	Pasivos corrientes	c. 14,653.55
Pagos adelantados a cta. de pedidos	„ 12,147.70	Capital acciones	„ 250,000.00
Existencias de materiales en almacén	„ 53,800.88	Capital Surplus	„ 100,000.00
Activos Fijos	„ 628,760.92	Reservas varias	„ 354,371.61
	c. 719,025.16		c. 719,025.16

San Salvador, 30 de Junio de 1941

G. A. Swanquist,
Presidente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 DE SEPTIEMBE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares	$	₡ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0350	" 10.(875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Be'ga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0575	„ .1438	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco	" .2333	„ .5833	"	Franco suizo
España, Peseta	"	„	"	Peseta

Convocatoria

[3 v.]

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las DIEZ HORAS del dia DIECISEIS DE OCTUBRE de mil novecientos cuarentiuno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica».

El objeto de la reunión será la reforma de los Estatutos de la misma en el siguiente sentido:

1º—Dar una disposición que prevea el caso de disolución de la Institución, que hace falta en dichos Estatutos; y

2º—Cambiar para mayor comodidad el nombre de la Institución de «Asociación de Ganaderos de El Salvador» por «Asociación Ganadera de El Salvador».

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

La Junta Directiva.

2 23-IX-41.

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria, que se verificará el dia 13 de octubre del presente año, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, septiembre 19, 1941.

RENE KEILHAUER,
Director.

3—1

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes que a solicitud del Ministerio interesado, se suspende la Subasta Pública de 332 tubos conduit y 200 lavabos que tendria lugar a las nueve horas del dia viernes 26 de este mes en la Casa Nacional del Niño, como se había anunciado oportunamente en el Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres dias del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 3—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5—5

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	689'3	m/m.
Temperatura media diurna	21'5	C.
Temperatura máxima, a las 8 h ... m	24	„
Temperatura mínima a las 20 h	19	„
Oscilación de la temperatura	5	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'4	m/m.
Evaporación al sol	3'4	m/m.
Tensión del vapor	16'8	m/m.
Humedad relativa	86'8	o/o
Punto de rocío	19'5	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Máxima del viento a las ... hs.	...	mts.
Nebulosidad media	9'3	
Clasificación de nubes	St StCu-Nebl	
Sol cubierto	2	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.	11'5	m/m.
La lluvia empezó a las 1 hs. y terminó a las	6 hs.	
Máxima de lluvia a las	1 h. 35 m.	

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'6	m/m.
Temperatura media diurna	22'5	C.
Temperatura máxima las 13 hs. ... m	25	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs.	20	C.
Oscilación de la temperatura	5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'4	m/m.
Evaporación al sol	4	m/m
Tensión del vapor	17'3	m/m.
Humedad relativa	81'6	o/o
Punto de rocío	20	C.
Dirección dominante del viento	...	
Velocidad del viento por segundo	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	...	km.
Máxima del viento a las 00 hs.	...	mts.
Nebulosidad media	9'3	
Clasificación de nubes	Cu-StCu FCICu-Nebl	
Sol cubierto	9 h. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 horas	...	m/m.
La lluvia empezó a las .. h...m y terminó a las ... h ... m.		
Máxima de lluvia a las	... h. ... m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23.3	C.
Temperatura máxima	26.8	C.
Temperatura mínima	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.8	m/m.
Humedad relativa, media diurna	85 %	
Lluvia en m/m	11.0	
Número de horas de lluvia	13 hs. 30 m.	
Dirección dominante del viento	SE	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	m.
Oscilación de la temperatura	6.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7	m/m.
Evaporación al sol	0.5	m/m.
Evaporación a la sombra	0 5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.5	m/m.
Temperatura	17.0	C. G.
Temperatura máxima	23.5	G. C.
Temperatura mínima	15.8	G. C.
Dirección del viento	calma	
Velocidad del viento	....	
Nebulosidad	cubierto	
Lluvia	16.0	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 || San Salvador, jueves 25 de septiembre de 1941 || NUMERO 213

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

Nº 142 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

En atención a la honorabilidad y aptitudes que concurren en el Señor Don Agustín Alfaro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Delegado del Gobierno de El Salvador para que conjuntamente con Don Roberto Aguilar Trigueros represente a nuestro país en la "Junta Interamericana del Café", con sede en Wáshington, D. C., establecida por el Artículo IX del "Convenio Interamericano del Café" suscrito en aquella Ciudad el 28 de noviembre de 1940 por varios países americanos y aprobado el 2 de enero del año en curso por Decreto Nº 121 de la Asamblea Nacional Legislativa; debiendo expedirse, al efecto, a su favor, la credencial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio,

Samayoa.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1466 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seis pupitres bipersonales de madera, para servicio de la escuela urbana de niñas "Antonia Galindo", en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuentinueve colones setentinueve centavos (c. 59.79), que se tomará del Nº 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1468 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del piso y cielos de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 13, Capítulo Unico, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 1467 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque de captación, para mejorar el servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 363 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del doctor don Rafael Andreu, presentada por conducto del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Sub-Guarda Almacén y Jefe de la Sección de Farmacia del Almacén General del Gobierno, por motivos

de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor Andreu, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del veintidós del corriente y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso al doctor don José Silva, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 2 del Art. 1o. del Presupuesto Especial del expresado Almacén General, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y el sueldo del doctor Andreu correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-6 del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 365 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Cristina Cornejo del cargo de Auxiliar de Segunda Clase de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y, a propuesta del respectivo Jefe, conferir en propiedad a las señoritas Margot Samayoa y Yolanda Cornejo sus nombramientos de Auxiliar de Segunda Clase y Auxiliar de Tercera Clase, respectivamente, de la misma Oficina, que se les confirió interinamente por Acuerdo No. 257 de 26 de junio del corriente año, el cual queda sin efecto a partir de esta fecha. Las nombradas continuarán devengando sin interrupción sus sueldos mensuales de primera categoría que señalan las partidas No. 9 Subnúmero 6 y No. 10 Subnúmero 2 del Art. 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 366 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.)-Adscribir a la Aduana Terrestre de esta capital por el término de un mes, con las funciones de Guarda Almacén, a don Joaquín Hermógenes Machado, Oficial de 6a. Clase actualmente con funciones de Guarda-Muelle en la Aduana Marítima de La Libertad, (Partida No. 14 Subnúmero 14); y

2o.)-Adscribir a la Aduana Terrestre de San Salvador por el término de un mes, con las mismas funciones de Contador Vista que desempeña en la Aduana Marítima de La Unión, a don Julio Mariano Barillas, Oficial de 1a. Clase, (Partida No. 9 Sub número 2).

Los expresados señores continuarán devengando sin interrupción los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 368 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería doce días de licencia, con goce de de sueldo, por motivos de enfermedad, a don Ricardo Machón Vilanova, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de La Libertad a partir del día nueve del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 545 de esta última fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Machón Vilanova, a don José Luis Dueñas, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, Tesorero del Hospital "San Rafael" y "Asilo Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, quien devengará el sueldo que indica la partida Nº 1 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 623 del Presupuesto Fiscal vigente, y designar para que sustituya al señor Dueñas en dichos cargos, a don Sebastián Huezo Romero, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida Nº 2 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 623 del Presupuesto Fiscal vigente y las partidas Nos. 5 y 2 del Art. 1º de los respectivos Presupuestos Especiales de los mencionados Centros de Beneficencia, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Machón Vilanova correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 369 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Eduardo Samayoa, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social anexa a la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Samayoa, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 18 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 370 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de doña Lucrecia Peña Rajo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se prorrogue por seis meses, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió a su sobrina señorita María Esperanza Calderón, por Acuerdo No. 244 de 28 de mayo del año próximo pasado, para no asistir al desempeño del empleo de Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo, que hoy se concede a la señorita Calderón, a partir del primero de octubre próximo entrante y continuar sustituyéndola en sus funciones durante ese lapso, don Efraín Avendaño, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 5 del Art. 120 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 372 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-726—Viáticos—del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de c. 4,000.00 (cuatro mil colones), que se tomará del Art. V-724—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, etc., de la misma ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 374 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Dirección General de Estadística la señorita Leticia Avila, en sustitución de la señorita Virginia Aberle, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 11, subnúmero 1 del Art. 129 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 594 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS

Art. 1º

Servicios varios

Nº 19-Encargadas del servicio: Mercedes Salazar y Mercedes Morales, sustituyendo a Francisca Santa Cruz y a María Elena Santillana.

Nº 22-Portera, Francisca Santa Cruz, en lugar de Basilia Rivera que renunció.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 593 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Ecónomato y Cocina del Hospital Rosales (plaza que estaba vacante), al señor Amadeo Portillo, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 57 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir del 20 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería del propio Centro.— Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 595 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

Art. V-10-Compra y reparación de mobiliario		c. 50.00

PARTIDA QUE SE AFECTA:

Art. V-16-Imprevistos....................	c. 50.00	
	c. 50.00	c. 50.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 157

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo conocimiento este Tribunal que falleció el señor Juez 3º de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, doctor Cornelio Lemus Corleto, ACUERDA: hacer presente a la familia del extinto su pésame por la prematura muerte del distinguido funcionario, lamentando ese infausto suceso.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 156

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al bachiller Felipe Umaña, hijo, Fiscal del Jurado del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 38,

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a don Carlos Marciano Hernández, en su concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de veintinueve colones tres centavos (c. 29.03), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 12 al 26 de agosto último, inclusive, en virtud de que, según Acuerdos Nos. 14 y 15, de fecha 13 del mismo, publicados en los Nos. 197 y 198 del Diario Oficial, de 5 y 6 del mes en curso, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

GOMEZ ZARATE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 158

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia de Tejutla, doctor Luis Antonio Valiente, al Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, que estuvo a cargo del doctor Cornelio Lemus Corleto, recientemente fallecido.

El doctor Valiente, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de octubre próximo entrante. —Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE SYDNEY ROSS Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CAFENOL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "CAFENOL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 741. 1-25-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JAMES CHADWICK AND BROTHER LIMITED", domiciliada en Eagley Mills, Bolton, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CHADWICK'S

Consiste la marca en la palabra "CHADWICK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompaña de otras leyendas, y se aplica, por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 63 de la Ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "CHADWICK'S", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "CHADWICK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 751 1 25 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JONAS BROOKS & BROTHERS LIMITED", domiciliada en Meltham Mills, Meltham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BROOK'S

Consiste la marca en la expresión "BROOK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante y comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63 de la ley del Ramo; y en relación con su uso se hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "BROOK'S" sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "BROOK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 750 1 25 IX 41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, cultivado de café, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de don Miguel Granillo; al Norte, ciento setenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, con finca de don Benjamín Gallo; al Poniente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de Macedonio Hernández; y al Sur, ciento sesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, con finca del mismo señor Gallo, teniendo su perímetro setenta y siete áreas y media y está cercada por todos sus rumbos con corona de izote. No es predio sirviente y sí dominante, pues tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los predios de Macedonio Hernández y Concepción Linares, por una calle que parte de su propiedad para salir al

camino real de Ochupse Abajo. Lo adquirió por compra a Francisca y Cosme Hernández, quienes primero y él después lo han poseído por más de diez años consecutivos, ejerciendo los actos de legítimos dueños y lo estima en un mil colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón, menos los señores Gallo y Granillo que son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 715 2-23-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Aguilar viuda de Castro, mayor de edad, oficios de señora del domicilio del cantón La Montañita, jurisdicción de Ahuachapán, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica e inculto, fértil, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, y el cual inmueble linda: al Oriente, camino vecinal enmedio con finca de Clemente Sánchez; al Norte, con terreno de don José Angel Pérez Betancourt, José Martínez, posteado ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de José Martínez, posteado propio; y al Sur, callejón y cerco de por medio con finca de la sucesión de Toribio Betancourt, representada por Luciana Blanco viuda de Betancourt y lo hubo por compra-venta que le hizo a don José Angel Pérez Betancourt y doña Catalina Pérez de Chicas por la cantidad de cuatrocientos colones en escritura que se autorizó ante los oficios del Notario doctor Ernesto Urrutia Cáceres en la ciudad de Atiquizaya a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de agosto del corriente año. La posesión del referido inmueble, unida a la de los anteriores dueños data de más de veinte años y ésta ha sido pacífica, continua, de buena fé y sin ninguna interrupción. No está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen de ninguna naturaleza, no siendo además dominante ni sirviente. Los colindantes son el señor Sánchez del domicilio de San Salvador, la señora Blanco viuda de Betancourt del de la ciudad de Atiquizaya y el señor Pérez Betancourt del de Tacuba, los demás colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José A. Matute.* — *Emilio Guerrero H.*, Srio.

Nº 749 1-25-IX-41

Fernando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilia Colato v. de Martínez, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de propiedad municipal, cercos de piña y cimiento de por medio; al Norte, ochenta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de Mercedes Colato de Hernández, cerco de piña y alambre de por medio, propiedad del colindante y solicitante, solares de Romilia Fernández y Modesto Martínez, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros, linda con solares de Leonor Benítez y Rufina Martínez, mojones de piedra y cimiento y cerco de piña y madera del colindante y solicitante; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, linda con Gerardo Colato, los divide mojones de piedra y alambre de la solicitante. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de once varas de largo por siete de ancho, con dos corredores. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con persona alguna. El solar descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Martínez, quien fué de este domicilio, según declaratoria heredera, y la casa por haberla construído a sus expensas. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatajiagua, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—*Fernando Castillo.*—*Juan Evang. Hernández*, Srio.

Nº 748. 1-25-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Carrillo, de sesentinueve años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, siete y medio metros y linda con casa de Carmen Flores de Berdugo, calle pública de por medio; al Norte, veintiséis metros y linda con casa y solar de Marcelino Zepeda, pared de por medio propia del colindante y cerco de madera de su propiedad y linda también por este rumbo con solar de Carmen Portillo, cerca de madera de mi propiedad de por medio; al Poniente, siete y medio metros y linda con casa y solar de Hortensia Aguirre v. de Calderón, tapial de adobe de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide veintiséis metros y linda con solar y casa de Juana de Galindo, pared y trascorral de por medio, propiedad de la colindante; la casa mide siete y medio metros de largo y siete de ancho inclusive un corredor que tiene al lado Poniente; es de teja, sobre paredes de bahareque, y horcones y está ubicada en el solar antes descrito. El inmueble de referencia son rectas sus líneas por sus cuatro rumbos y lo hubo el solicitante por donación que de él le hizo la Municipalidad de esta villa, y la casa por construcción propia hace más de cincuenta años. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y estima ambos inmuebles el solicitante en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.—Julio Alb. Romero*, Srio. Int.

Nº 721 2-23 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don David Alas Merlos, mayor de edad, comerciante de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústicos áridos quebrados, situados al rumbo norte de esta población, el primero se compone de quince hectáreas veinte áreas medida superficial, linda: al Oriente, con Herminio Rodríguez y Porfirio Miranda, cerco alambre del colindante y del interesado de por medio; Norte, mismo interesado, cerco alambre y una quebrada por medio; Poniente, mismo interesado calle real por medio, conduce a La Palma y solares Maximiliano Abrego, Jesús, Alberto, ambos apellido Arévalo y Sabina Deras, cerco de por medio del interesado; al Sur, Erlinda Valenzuela, Herminio Rodríguez e Ignacia Murcia, cerco alambre por medio mismo interesado, lo hubo el interesado compra que hizo a Elvira Arévalo de Tejada y Alberto Arévalo, vecinos de aquí; lo estima, en quinientos colones. Segunda porción se compone de treinta y cinco áreas, medida superficial, linda al Oriente y Norte, mismo interesado, con camino real conduce a La Palma de por medio y un zanjón natural de por medio; Poniente, con Dolores Lemus, río Talquezalapa de por medio; y al Sur, mismo interesado y Jacinto Lemus, calle conduce río Talquezalapa de por medio; al Oriente de este terreno encuéntrase la casa de habitación, mide de largo diez y siete varas por siete de ancho, teniendo dos corredores uno al frente y otro al interior de tres varas y media de ancho, el trascorral mide veinticho de largo por veintiséis de ancho, la casa es techo de teja, paredes adobes los estima en mil colones, colindantes vecinos de ésta, los predios no tienen carga ni derecho real ni en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Raimundo Chávez.* -- *Emeterio Chacón*, Srio.

Nº 718 3-23-IX-41

Cayetano Reymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Santos Abrego, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis terrenos rústicos, áridos, sin cultivo unos, y con cultivo otros, situados unos en el cantón El Limón, otros en el cantón El Espino, y otros en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción; El primer terreno linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Sabas Miranda, Mártir Sánchez, Timoteo Cruz y Leonardo Carpio, limitado por brotones de izotes y sopas de maguey; al Norte, con terreno de Alberto Delgado y con el de Celso Herrera, mediando con este último una servidumbre de tránsito, y con el señor Delgado, cerca de alambre de éste; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre divisoria, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, Timoteo y Doroteo Pérez, y con el de Manuel Rodas, línea quebrada y limitada por brotones de distintas clases y cercas de alambre propias y ajenas. Este terreno tiene de capacidad siete hectáreas, situada una parte en el cantón El Limón, y otra parte en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción y está cultivado de café en una cabida de una hectárea con cuarenta áreas. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea con veintiocho áreas y está situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con terreno de Ignacio Mejía, con el de Manuel Cornejo y el de Santiago Pérez; al Sur, con terreno de Cruz Mejía y con el de Jesús Vásquez; al Oriente, con terreno de Nicolás López y con el de Jesús Vásquez; y al Norte, con terreno de Teófila Sánchez, líneas quebradas por todos sus rumbos, divididos por brotones de pitos e izotes. El tercer terreno es de veintidós áreas, situado en el cantón El Espino y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio, terreno de Carlos Ramírez; al Norte, con terreno de Leoncia Méndez; al Poniente, con terreno de Lucio Méndez; y al Sur, con terreno de Gregoria Pérez, dividido por brotones de distintas clases, propios y otros de la colindante. El cuarto terreno está situado en el cantón El Espino de ésta, se compone de diecisiete áreas, contiene tres casas de tejas, de paredes de bahareque y adobe. La primera casa de ocho metros cuatrocientos setenta milímetros de longitud, por ocho metros ciento cincuentiún milímetros de latitud, incluso el corredor. La segunda casa es de seis metros doscientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, incluso el corredor; y la tercera casa es cocina de cuatro metros ochocientos siete milímetros de largo, por tres metros novecientos setentiún milímetros de ancho. El cuarto terreno expresado, linda: al Oriente, con terreno de Valentín Morales, dividido por brotones de izotes y tempates; al Norte y Poniente, calle vecinal de por medio, terreno de Margarita Sandoval; y al Sur, calle vecinal de por medio, con terreno de Justo Miranda. El quinto terreno está situado en el cantón Miraflores, y es de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Herrera, Hipólita Carpio y Bernardino Argueta, brotones de jiotes e izotes en línea medianera; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, brotones de jiotes en línea medianera; al Sur, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre del colindante; y al Oriente, con terreno del mismo señor Argueta, cerca de alambre propia del terreno. El sexto terreno es de veinte áreas de cabida, y está situado en el cantón El Espino de ésta, y linda: al Oriente, con terreno de Segundo Rodas, cerca de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Rodas, brotones esquineros un izote y un jiote; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez, brotones de jiotes e izotes, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, brotones de pitos y un shilo y cerca de alambre del colindante. Los seis fundos descritos los hubo el solicitante señor Abrego, comprados a Gabriel Cruz, a José Mejía, a Francisco González, a Calixto, Bernardino y Eusebio Mejía, a Pedro Rodas y Rufino Portillo y los estima el solitante en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cayetano Reymundo.* — *Eliseo J. Melgar*, Srio.

Nº 711. 3-22 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don José Angel Pérez Betancourt, mayor de edad, ebanista y del domicilio de Tacuba, de este departamento, con cédula de vecindad No. 763, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, siendo el primero de doscientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero y linda: al Oriente, con predios de Serapio Morán y Mercedes Escalante, callejón y cerco propio de por medio; al Norte, con predios de Angelina Tobar y sucesión de Gerardo Escalante, representada por Hortensia Escalante, cerco propio de por medio y con predio de Eulalia López, callejón de por medio con ésta; al Poniente, con predios de mi propiedad y de doña Mercedes Escalante, barranca de por medio; y al Sur, barranca de por medio con predio de la misma señora Escalante. El segundo predio linda: al Oriente, con predio de Luisa Cáceres viuda de Urrutia, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con predio de Eliseo Betancourt Martínez y el de mi propiedad; y al Sur, con predios de don Clemente Sánchez y don Antonio Flores Pinzón, cerco de alambre propio de por medio; predio que es de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, inculto, teniendo la forma de un triángulo isósceles. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen cargas reales que los afecten; los estima en novecientos y trescientos colones, respectivamente. Los colindantes doña Mercedes Escalante y Angelina Tobar son del domicilio de Ahuachapán, doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, Serapio Morán y Hortensia Escalante, son del domicilio de Atiquizaya, don Clemente Sánchez, del de San Salvador y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *José A. Matute.*—*Emilio Guerrero H.*, Srio.

No. 747 1-25-IX-41

Reposición y Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Eloy Vicente Huezo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando reposición y traspaso a su favor y al de sus hermanos Manuel, Francisco Jacinto Antonio, Ana María del Carmen y Emilia María Berta, todos de apellido Huezo, del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de su domicilio, de un metro veintitrés centímetros de frente por dos metros sesentiocho centímetros de fondo, lindante: al Norte, mausoleo de la familia de Manuel López; al Sur, tumba anónima; al Oriente, calle de por medio, mausoleo de la familia Dueñas; y al Poniente, puesto de Evaristo Ambrocy y María Domínguez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron el solicitante y sus mencionados hermanos, por herencia de su difunta madre doña Emilia López viuda de Huezo, y en él han sido sepultados los cadáveres de Irene López, Brígida Solórzano y Angela López. Consta de un solo nicho, del cual se exhumaron los restos de las dos primeras para sepultar los de la última. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Alberto Liévano.*

No. 743 1-25-VI-41

TITULO SUPLETORIO

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, denominados "Gritadero", situados en el cantón Peña Blanca jurisdicción de la villa de Victoria, el primero como de sesent'siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Juan María Vides, hoy del solicitante, sirviendo de línea divisoria una sanja natural hasta desembocar en el río Lempa, en la Chorrera del Platero; al Norte, con el río Lempa, aguas arriba, hasta la confluencia del río Copinolapa; al Poniente, con tierras que fueron de Jesús Alvergue, hoy de Antonio Escala ta y Sara del mismo apellido, Copinolapa arriba de por medio hasta la quebrada del "Mal Paso", de aquí quebrada arriba al encuentro del camino del deshecho, con el que conduce a la hacienda de San Nicolás, y de aquí sigue el camino hacia arriba al Ojo de Agua Oscuro, por las calles de Los Bueyes, resto a dar al Portillo del Apinte; y al Sur, con terrenos que fueron de Felícitas y Vicente Vides y de Eulogia Alvarenga, hoy del solicitante, separados del Portillo mencionado, en línea recta hasta la cima del Cerro del Derrumbo. El segundo terreno tiene como cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Escobar, divididos por una zanjuela desde un mojón que está en sus orillas hasta llegar a Lempa; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con terreno del solicitante, que fué de Pilar Vides, divididos por la sanja del Derrumbo; y al Sur, terreno que fué de Vicente Vides, hoy de Manuel de Jesús Vides y con el de la sucesión de Natividad Recinos, representada por Víctor Recinos, divididos desde la cima del Cerro del Derrumbo a la cima del Cerro del Chile y de allí a donde empezó el delineamiento. El tercero tiene como veintiocho hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Natividad Recinos, representada por Víctor Recinos, dividiéndolos el filo de la loma de El Carrizal, sigue por una torera a llegar a un mojón de piedra, de aquí en línea recta hasta el Portillo del Apinte; al Norte, con terreno del solicitante, dividiéndolos desde el Portillo del Apinte, por una sanja natural hasta el Ojo de Agua Oscuro y sigue por un camino real hasta donde atraviesa un deshecho o vereda y de aquí en línea recta, siguiendo por una zanjuela hasta llegar al río Copinolapa; al Poniente, con terrenos de Sara Escalante y Antonio Escalante, dividiéndolos el mismo río Copinolapa, aguas arriba, a llegar a la quebrada de la cabecera de la Poza del Apinte; y al Sur, con terreno de Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, separados por la quebrada citada ultimamente, aguas arriba, llegar a un codo de la misma línea recta a la cima de la loma del Cóbano, y sigue por el filo de esta loma hasta un mojón de piedra que está en un portillo, y sigue en línea recta señalada por mojones de piedra a terminar a otro mojón de la misma materia que está en el filo de la loma de El Carrizal, donde se empezó esta demarcación. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Antonio Berdugo, hijo,—Luis M. Velis*, Srio.

No. 722 2-23-IX 41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín González, solicitando por sí, título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Ramírez, de ésta. El primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara de propiedad de don Alberto Galindo. El segundo capaz de cuatro hectáreas noventa áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Barrera, mediando la quebrada "El Pital"; al Norte, con terreno de la sucesión de don Isabel Flores, mediando un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Juan Rivera; y al Sur, con terreno de Serapio Barrera; y el tercero, capaz de treinticinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Octavio Benítez, camino de por medio que va al río de "Guaza"; al Norte, con terreno de Estebana Benítez; Poniente, con terreno de Antolín Ceróc; y al Sur, con terrenos de Estebana y José Benítez, mediando un zanjo. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, se estiman en quinientos colones y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de ésta, menos don Alberto Galindo, quien reside en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.—Manuel P. Merino*, Srio.

Nº 719 2 23-IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fechas doce de agosto último y once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Meléndez Arévalo, fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del corriente año, de parte de los señores María, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, todos apellidados Meléndez Arévalo, en concepto de hijos legítimos del causante; de parte de Julia Meléndez Arévalo, por derecho de representación de su padre legítimo don Humberto Meléndez Arévalo, hijo legítimo del de-cujus; de parte de María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Raymundo, por derecho de representación de su madre legítima Delfina Meléndez Arévalo, hija legítima del mencionado causante; y de parte de Emma viuda de Arévalo como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Alberto Arévalo Reinosa y en virtud del derecho de representación de su padre legítimo don José Alirio Reinosa, hijo legítimo del mismo causante. A todos los aceptantes indicados se les han conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 744 1 25 IX 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del diecisiete del corriente, se tiene por aceptada de parte del señor Jaroslaw Kreysa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jaroslaw y Gloria Aída Vastimilla Trinidad, ambos de apellido Kreysa, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del trece de junio último dejó María Portillo Mendoza de Kreysa, conocida también por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y por sólo María Mendoza, en concepto de esposo legítimo el primero y los dos últimos de hijos legítimos de la causante. Se confiere a los aceptantes—a los menores por medio de su padre legítimo mencionado—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 720 2-24-IX-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día veintidós de enero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Carlos Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente Herminia Pérez viuda de Ramos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 614 2 8 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosa Hirezi viuda de Batarsé, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo don Selim Batarsé; fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre del año próximo pasado y se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 738 2-24 XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, quien falleció el veintiuno de agosto del año en curso en el barrio San Antonio de esta ciudad, por parte de sus hijos legítimos José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferreiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antonia Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila, h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F. y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F.; y se les ha conferido a éstos, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.— C. A. Castillo*, Srio.

No. 723 2 23 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del dieciocho del mes en curso, se tiene por aceptada de parte de doña María Isabel Josefina Garay de Castro, socialmente conocida por Isabel Garay de Castro, la herencia intestada que al fallecer, en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, a las seis horas del primero del corriente, dejó doña María Izaguirre viuda de Garay, su madre legítima; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 734 2 24 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio Rauda, fallecido el veinte de julio del año en curso, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Dueñas, en carácter de cesionaria de don Estanislao Rauda, quien es hermano legítimo del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 716. 3 23-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida el veintisiete de julio del año en curso, en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, en donde estaba domiciliada, por parte de sus hijos legítimos Gregoria Cortés, Mercedes Cortés, Agustín Cortés y Rufino Cortés; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Quezaltepeque, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Nº 737 2-24 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Flavio Pineda, fallecido el quince de julio de mil novecientos treinticinco en esta ciudad, don Elías Gadala María, en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente doña Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso Emma Esperanza de Jesús y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda; doña María Elisa Francisca Pineda de Pacheco, Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda y también hijos legítimos del causante; a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 745 1 25 IX-41

CURADURIA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinte minutos del veintisiete de enero del corriente año, previa la información legal, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores: Graciela, José Antonio, Rosa Amalia y José Valerio, todos de apellido García, don Antonio Granados. Cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. Felipe Avelar*, Srio.

Of. 2-24-IX-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjaume contra doña Maura Sánchez viuda de Ferreiro, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Buenos Aires cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, como de ocho manzanas de extensión o quinientas setenta áreas, aunque los títulos antecedentes dicen solamente catorcientas veinte áreas, cultivadas de café y lindan: al Oriente, con terrenos que fueron de Refugio Andrade, h y de Bernardino Romero, de Tomás Palomo y de la sucesión de Valentín López, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca de don Mauricio Beardi, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Benedicto Moratoya y Marcelo Mejía, camino vecinal de por medio; y al Sur, los mismos Beardi y Mejía y del doctor Bonifacio Baires, mediando también camino vecinal; contiene una casa construída sobre horcones y paredes de bajareque, techo de zinc y teja, de seis metros setecientos ochentiocho milímetros por cada lado y los corredores de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros; inscritos a favor de la ejecutada bajo el número setenta y uno, folios doscientos cuarentidós al doscientos cuarenta y cuatro del Tomo ciento diecisiete del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 727. 2 23-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjaume, contra doña María Villatoro de Reyes, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Berlín, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de doña Susana Guandique de Velis, en línea quebrada, veintiocho metros sesentiocho centímetros, mediando pared y cerco de alambre de la colindante; al Norte, con solares de Francisco Pineda y Felipe Alvarez, cincuenta y dos metros en línea quebrada también mediando con el primero cerco de piedra y con el segundo alambrado en parte en lo demás pared, siendo las cercas de los colindantes; al Poniente, con solar de Daniel Baires, calle pública de por medio, dieciséis metros treintiocho centímetros; y al Sur, con solares de Adriana Bonilla, María Reyes, Leonor Guevara y Susana Reyes, mediando calle pública, cincuentidós metros; en dicho solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de treinticuatro metros de largo por cinco de ancho; estando inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento sesentiocho folios del trescientos setentiocho al trescientos ochenta del Tomo ciento cinco del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 725 2 23 IX 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Jesús Higinio Viana, como mandatario general del Presbítero don José Aguilar Ramos, contra don Gustavo Villalta Miranda y señora Mercedes Vela de Villalta Miranda, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad y que linda: al Oriente, casa y solar de Albina Rodríguez, tras corral de por medio; al Norte, casa y solar que fueron de Nazaria Montano y que hoy pertenece a Francisco Barahona; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Rosenda Rodríguez; y al Sur, también calle de por medio, con casas y solares que antes fueron de Ramón Susso y que hoy pertenecen a Concepción Molina y con el de la misma señora Albina Rodríguez. La casa de referencia es de tejas, sobre paredes de adobe y mide veintidós metros de largo, por ocho de ancho con todo y corredor; que el solar en que está construída tiene de Oriente a Poniente, cuarentidós metros nueve centímetros y de Norte a Sur, veintiséis metros noventidós centímetros; estando inscrito a favor de los ejecutados bajo el número ciento sesenta y siete, folios doscientos cincuenta y siguiente del Libro veintidós de este Departamento. El precio en que está valuado el inmueble y que servirá de base para el remate es el de quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 714 3 23-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Pérez viuda de Hernández contra la sucesión de Angela Andrés Carrillo, representada por don Francisco Quintanilla Granados, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico y la casa que contiene, situado en jurisdicción de Villa Delgado, de la extensión superficial de dieciséis áreas diez metros cuadrados, más o menos, y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, predio de Lina Pérez, línea férrea de Occidente de por medio; al Norte, terreno de Carlota Ingrés, antes de Concepción Domínguez; al Poniente, con calle que conduce a Apopa de por medio, terreno de Luciano Gil; y al Sur, predio de Hortensia Cáceres de Fernández, antes de Federico Klein. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Galileo R. V.—Fidel Castro*, Srio.

Nº 713. 3 22-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Ginjaume contra don Vicente Campos Cruz, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en los suburbios de la ciudad de Berlín, cultivado en parte de café y lo demás inculto, como de tres manzanas y media, equivalente a doscientas cuarenticinco áreas y a cuerpo cierto linda: al Oriente, terreno de Jacinto Campos, hoy de Miguel Barrios, camino de por medio; al Norte, terreno de Juan Cipriano Ramírez y Pablo Hernández, hoy de las sucesiones Serrano y Fagoaga, respectivamente, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Flores, Tiburcio Cruz y Félix Guandique, hoy de Pioquinto Domínguez, Encarnación Echeverría y de la sucesión de Manuel Sánchez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Vicencio Domínguez y Juan Gregorio Cruz, hoy de la sucesión de Manuel Sánchez y de Cosme Ramírez, respectivamente. La capacidad dicha es la que aparece en el antecedente, pero en realidad tiene las siguientes medidas lineales: al Oriente, cuatrocientos diez metros cuatrocientos setentiséis milímetros; al Norte, trescientos diecinueve metros trescientos cincuentidós milímetros; al Poniente, quinientos veintinueve metros ciento ochenta y ocho milímetros; y al Sur, setentisiete metros setecientos cuarenta y ocho milímetros; dicho inmueble contiene dos casas techo de teja y de zinc, paredes de bajareque, y se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos cuatro, folios cuatrocientos cuarentiséis y siguiente del Tomo setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 726. 2 23-IX 41

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Rosendo Coto, como tutor de la menor Albertina Coto, se venderá en este Juzgado en asta pública y en el mejor postor, un derecho de terreno en proindivisión de la quinta parte de un predio cultivado en su mayor parte con café, situado en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de la superficie de ciento veinte y dos áreas y cincuenta metros cuadrados y linda, al Norte, con finca de la sucesión de Víctor Aguilera, representada por Guadalupe Mendoza v. de Aguilera; al Sur, con finca de Arturo Rodríguez Cárcamo, mediando callejón propio de Adolfo Pineda; al Oriente, con propiedad de Adolfo Pineda; y al Poniente, con finca del citado Rodríguez Cárcamo, predio delimitado que tiene servidumbre en el callejón del colindante Pineda; y el derecho de la menor se compone de veinte y cuatro áreas cincuenta centiáreas. Quien quiera hacer postura que ocurra y le será admitida si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 739 2-24-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las catorce horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis, los señores Octavio Solano y Francisca Antonia Luisa Batres, el primero de veintiocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Usulután y de este domicilio, hijo ilegítimo de María de Jesús Solano, y la segunda de veintitrés años de edad, soltera; de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Mercedes Umaña, hija legítima de Miguel Alfredo Batres y Antonia Luisa Rodríguez.

En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún impedimento en el matrimonio solicitado, que lo denuncien en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja B.—Francisco Arévalo O.*, Srio. Int.

Of. 2-23 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana hace saber: que por orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el artículo 341-1, se venderán en pública subasta en esta Delegación de Aduana al mejor postor diez quintales de frijol, valorados en treinticinco colones, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a los veinte días de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez M.* Delegado de Aduana.

Of. 2 23 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se vendió en pública subasta el día doce de los corrientes, el buey prieto a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número 181, correspondiente al dieciocho del mes próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.—Rosalío Canizales Aquino*, Srio.

No. 729 2 23 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta, una vaca de color bermeja parida de un torito del mismo color de la vaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figura ....

La que fué presentada al poste de este Cabildo por el señor don Luis Urquiza, por encontrarla vagando en el camino real que de esta población conduce a Yucuaiquín; dicho remate fué por catorce colones cincuenta centavos y verificada la liquidación, quedó de sobrante líquido la suma de cinco colones cincuenta centavos; lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a las diez y seis y media horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Matilde Mancía.— Juan Paredes*, Srio.

No. 712 3 22 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alfonso Cáceres, de treintidós años de edad, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, e Ildefonso Cáceres, mayor de edad, agricultor del domicilio de la villa de Tacuba, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se les instruye por el delito de amenazas a muerte a Manuel Contreras, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos encausados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Mariano Morán Calderón. — Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2-23-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Hilario Herrera, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de robo de plátanos de una chacra de propiedad de don Gustavo Adolfo Aguila, hecho ocurrido en el cantón El Obrajuelo, de esta jurisdicción, el día seis de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas quince minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 3 20 IX 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Avilés, como de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Higinio Avilés y Rosa Archila, del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Alejandro Escalante; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos García M.—José Antonio Ayala,* Srio.

Of. 3-22-IX-41

Concurso Público No. 60

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

	ROYAL	REMINGTON	UNDERWOOD
Negro/rojo	80	50	70
Negro	40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se se ñala el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Subasta No. 141

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40,000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 8649 proveído en las diligencias de la subasta Nº 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1.500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Cuadro de Glosas Verificadas por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941.

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	Nº DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE	OTROS DATOS
Pagador Habilitado del Mercado Central Nacional	1º Feb. 1938 a 31 Dbre. 1939	Francisco Escobar........	552	Rafael Paz Coto......	....
Pagador departamento de Cabañas..................	16 julio 1938 a 6 junio 1939	Carlos Samayoa..........	5,088	,, ,, ,, ...	....
Pagador departamento de Cabañas..................	del 22 a 30 junio 1939	Carlos Samayoa..........	429	,, ,, ,, ...	....
Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"	1º Fbr. a 30 Nbre. 1938	José Dolores Martínez.....	1,063	Carlos Alfaro Sutter	....
Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"	1º Dbre. 1938 a 31 Dbre. 1939	José Enrique Montes	1,516	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Cuscatlán..................	14 enero a 18 marzo 1938	Juan Ulloa	1,157	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Cuscatlán..................	1º marzo 1938 a 31 Dbre. 1939	Luis Felipe Guerrero.......	14,356	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Cuscatlán..................	3 junio 1937 a 9 mayo 1938	Antenor Padilla............	4 067	,, ,, ,, ...	En trámite
Pagador Departamental Cabañas..................	1º julio a 31 Dbre. 1939	Carlos Samayoa..........	4,220	Rafael Paz Coto......	....
Cónsul en El Havre..................................	1º enero a 31 Dbre. 1930	Mauricio Lamotte..........	262	,, ,, ,, ...	....
Cónsul en El Havre..................................	1º a 30 junio 1931	Mauricio Lamotte..........	296	,, ,, ,, ...	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1931 a 30 junio 1932	Mauricio Lamotte..........	314	,, ,, ,, ...	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1931 a 30 junio 1932	Mauricio Lamotte..........	284	,, ,, ,, ...	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1933 a 30 junio 1932	Mauricio Lamotte..........	290	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Morazán	3 junio 1937 a 9 marzo 1938	Antenor Padilla............	4,067	Carlos Alfaro Sutter	....
Pagador Departamental Morazán	10 marzo 1938 a 15 abril 1939	René Auerbach............	5,585	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Morazán	16 abril 1939 a 30 junio 1939	Antenor Padilla............	1,595	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Morazán	1º julio 1939 a 11 agosto 1939	Antenor Padilla............	481	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Morazán	9 Nbre. 1939 a 31 Dbre. 1939	Antenor Padilla............	1,031	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental La Unión..................	1º julio 1938 a 6 marzo 1939	Amadeo Antonio Granillo.	4 799	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental La Unión..................	7 marzo 1939 a 13 abril 1939	Juan María Alfaro..........	625	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental La Unión..................	14 abril 1939 a 10 mayo 1939	René Auerbach............	678	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental La Unión..................	26 mayo 1939 a 30 junio 1939	René Auerbach...S..........	850	,, ,, ,, ...	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1934 a 30 junio 1935	Mauricio Lamotte..........	321	Rafael Paz Coto......	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1935 a 30 junio 1936	Mauricio Lamotte..........	304	,, ,, ,, ...	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Mauricio Lamotte..........	298	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental La Unión..................	1º julio 1939 a 31 Dbre. 1939	René Auerbach............	4,156	Carlos Alfaro Sutter	....
Pagador Departamental La Paz..................	4 Sbre. 1937 a 30 junio 1938	Miguel Hernández Zaldaña	5 868	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental La Paz..................	1º julio 1938 a 20 Dbre. 1938	Miguel Hernández Zaldaña	3,836	,, ,, ,, ...	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Mauricio Lamotte	308	Rafael Paz Coto	....
Cónsul en El Havre..................................	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Mauricio Lamotte	301	,, ,, ,, ...	....
Administrador Correos de Armenia..................	1º a 30 junio 1940	Aminta Grór..............	5	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental La Paz..................	21 Dbre. 1938 a 30 junio 1939	Santos Javier Consuegra..	4,169	Carlos Alfaro Sutter	....
Pagador Departamental La Paz	1º julio 1939 a 30 junio 1939	Santos Javier Consuegra..	3 531	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental San Vicente..................	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Miguel López..............	5,019	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental San Vicente..................	21 junio 1938 a 30 junio 1938	Juan Ulloa..............	343	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental San Vicente..................	1º julio 1938 a 6 julio 1938	Juan Ulloa	33	,, ,, ,, ...	....
Pagador Carrera Ministerio de Guerra..................	3 Nbre. 1938 a 30 junio 1939	Manuel Sosa..............	2,984	Rafael Paz Coto......	....
Pagador Departamental San Vicente..................	17 julio 1938 a 30 junio 1939	Luis Cevallos A.	7 557	Carlos Alfaro Sutter	....
Pagador Departamental San Vicente..................	1º julio 1938 a 30 Nbre. 1939	Luis Cevallos A	8 035	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental San Vicente..................	20 Nbre. 1939 a 5 Dbre. 1939	Rosendo Arturo Varela....	570	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental San Vicente..................	6 Dbre. 1939 a 31 Dbre. 1939	Luis Cevallos A..........	520	,, ,, ,, ...	....
Pagador Departamental Santa Ana..................	21 mayo 1937 a 30 junio 1939	Alberto Mena	1,674	,, ,, ,, ...	En trámite
Pagador Carrera Ministerio de Guerra..................	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Abraham Espinosa..........	1,793	Rafael Paz Coto......	En trámite

Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

RAFAEL PAZ COTO, Juez Primero.

CARLOS A. SUTTER, Juez Segundo.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento. Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
,, Nocturna de adultos "República de Chile".
,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
,, de Varones «José Matías Delgado».
,, de Varones «Joaquín Rodezno».
,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
,, de Varones «Padres Aguilares».
,, de Varones «José Simeón Cañas».
,, de Niños «República de Costa Rica»
,, de Niñas "República Argentina".
,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
,, de Varones «Juan J. Lainez».
,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultas «República Argentina».
,, de Niñas República "El Perú".
,, de Niñas «República Dominicana».
,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela de Adultas «Froebel».
,, de Niñas «Ana Guerra»
,, de Niñas «Raimundo Lazo».
,, de Niñas «5 de Noviembre».
,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
,, de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
,, «El Buen Pastor».
,, Mixta «Ana de Sevilla».
,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes que a solicitud del Ministerio interesado, se suspende la Subasta Pública de 332 tubos conduit y 200 lavabos que tendría lugar a las nueve horas del día viernes 26 de este mes en la Casa Nacional del Niño, como se había anunciado oportunamente en el Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 3—2

Convocatoria

[3 v.]

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE OCTUBRE de mil novecientos cuarentiuno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica».

El objeto de la reunión será la reforma de los Estatutos de la misma en el siguiente sentido:

1º—Dar una disposición que prevea el caso de disolución de la Institución, que hace falta en dichos Estatutos; y

2º—Cambiar para mayor comodidad el nombre de la Institución de «Asociación de Ganaderos de El Salvador» por «Asociación Ganadera de El Salvador».

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

La Junta Directiva.

3 23-IX-41.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.– 5

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria, que se verificará el día 13 de octubre del presente año, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, septiembre 19, 1941.

RENE KEILHAUER,
Director.

3—2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'1 m|m.
Temperatura media diurna	22'5 C.
Temperatura máxima las 11 hs..... m....	26 C.
Temperatura mínima, a las 21 hs	19 C.
Oscilación de la temperatura	7 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'7 m|m.
Evaporación al sol	4 m|m
Tensión del vapor	17'16 m|m.
Humedad relativa	78'3 o|o
Punto de rocío	19'8 C.
Dirección dominante del viento	N E
Velocidad del viento por segundo	0'8 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	24 km.
Máxima del viento a las 13 hs	0'5 mts.
Nebulosidad media	5'6
Clasificación de nubes	Ci--FCiCu-St-StCu Cu-ACu
Sol cubierto	0 h. ... m.
Lluvia en las últimas 24 horas	... m|m.
La lluvia empezó a las .. h...m y terminó a las ... h ... m.	
Máxima de lluvia a las	... h. ... m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.2 C.
Temperatura máxima	26.8 C.
Temperatura mínima	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.2 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.8 mm.
Humedad relativa, media diurna	82 o|o
Lluvia en m|m	.....
Número de horas de lluvia	... hs. m.
Dirección dominante del viento	SW
Velocidad máxima en un segundo	2.8 ms.
Oscilación de la temperatura	7.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.3 m|m.
Evaporación al sol	1.2 m|m.
Evaporación a la sombra	0.8 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	6?9.3 m|.m
Temperatura	17.2 G. C.
Temperatura máxima	21.8 ,, ,,
Temperatura mínima	16.0 ,, ,,
Dirección del viento	SSW
Velocidad del viento	1.7
Nebulosidad	cubierto
Lluvia	0.8 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 26 de septiembre de 1941 | NUMERO 214

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Pág.

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1453 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por doña Graciela de Grimaldi, Directora del Kindergarten de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo, la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Pedro Urquilla, refrendada por el Delegado Sanitario doctor Carlos López Sosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle el mes de licencia solicitado, a partir del día de hoy al 19 de octubre próximo entrante inclusive, de conformidad con los Arts. 6o., 7o. y 8o. del Decreto Legislativo ya mencionado, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 7, Subnúmero 314, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina durante dicho lapso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 1454 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señora Amelia de Pérez Gómez, como profesora auxiliar del Instituto "Raymundo Lazo", de la ciudad de San Vicente. La señora de Pérez Gómez, está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1456 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Atendiendo a que el profesor don Manuel Ramos Guerra, prestó sus servicios, como Director de la Escuela de Varones de San Francisco Javier, departamento de Usulután, durante los días comprendidos del 1º al 17 de enero del año 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de veintiún colones noventicuatro centavos (¢. 21.94), que fué pagado por el señor Pagador Departamental de Usulután, con fecha 26 de enero del año 1940, al mencionado señor Ramos Guerra, por el referido tiempo de servicios prestado al Magisterio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 1462 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar los Jurados Examinadores de la Facultad de Ingeniería que fungirán en dicha Facultad durante el período de exámenes de 1941/1942, de la manera siguiente:

Primer Jurado

Complementos de Algebra.—Propietarios: Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don Jaime Dreyfus, Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Doctor Benjamín Orozco, Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo.

Segundo Jurado

Complementos de Geometría y Trigonometría Esféricas.—Propietarios: Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don J. Luis Andreu, h., Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Alfredo Gallegos C.

Tercer Jurado

Física General.—Propietarios: Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don Jaime Dreyfus, Doctor Mario Lewy Van Severen. Suplentes: Ingeniero Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero J. Federico Mejía.

Cuarto Jurado

Geometría Analítica.—Propietarios: Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Antonio González Z. Suplentes: Doctor don Benjamín Orozco, Ingeniero don Mario Pacheco Araujo.

Quinto Jurado

Dibujo Geométrico.— Propietarios: Don Alberto Imery, Arquitecto don Ernesto De Sola, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don Francisco Gallegos R., Ingeniero don Daniel C. Domínguez.

Sexto Jurado

Química, Mineralogía, y Nociones de Geología.—Propietarios: Doctor don Ramón Albiñana M., Doctor Benjamín Orozco, Doctor don Mario Lewy Van Severen. Suplentes: Ingeniero don Luis Felipe Moreno, h., Doctor don Leonidas Alvarenga.

Séptimo Jurado

Inglés.—Propietarios: Doctor don Ramón Albiñana M., Ingeniero don J. Federico Mejía, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don Francisco Gallegos R., Licenciado don Víctor Manuel Valdés.

Octavo Jurado

Cálculo Diferencial e Integral.—Propietarios: Doctor Benjamín Orozco, Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don Jaime Dreyfus. Suplentes: Ingeniero don Atilio García Prieto, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Noveno Jurado

Geometría Descriptiva.—Propietarios: Ingeniero don Francisco Gallegos R., Ingeniero don Carlos Varaona V., Arquitecto don Ernesto De Sola. Suplentes: don C. Alberto Imery, Ingeniero don José Mejía Pérez.

Décimo Jurado

Mecánica (Estática y Estática Gráfica). —Propietarios: Ingeniero don Antonio Perla, h., Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don León E. Cuéllar. Suplentes: Ingeniero don Mario Pacheco Araujo, Ingeniero don Jacinto Castellanos P.

Undécimo Jurado

Topografía (1a. Parte y Dibujos Topográficos).-Propietarios: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Simeón Angel Alfaro. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P.

Duodécimo Jurado

Materiales de Construcción y su Fabricación.—Propietarios: Ingeniero don Carlos Varaona V., Doctor José E. Alcaine, p., Doctor Ramón Albiñana M. Suplentes: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Arquitecto don Ernesto De Sola.

Décimo Tercer Jurado

Dibujo Industrial, Perspectiva y Sombra.—Propietarios: Ingeniero don José Mejía Pérez, Arquitecto don Ernesto De Sola, don C. Alberto Imery. Suplentes: Ingeniero don Daniel C. Domínguez, Ingeniero don Carlos Varaona V.

Décimo Cuarto Jurado

Mecánica (Dinámica).—Propietarios: Ingeniero don Antonio Perla h., Ingeniero don Mario Pacheco A., Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Décimo Quinto Jurado

Resistencia de Materiales (Cursos 3o y 4o).—Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos P., Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don Atilio García Prieto. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Salvador Padilla R.

Décimo Sexto Jurado

Hidráulica (3o y 4o Curso).—Propietarios: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don J. Federico Mejía, Ingeniero don Francisco Gallegos R.

Décimo Séptimo Jurado

Astronomía Esférica y Geodesia.—Propietarios: Ingeniero don Atilio García Prieto, Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don León E. Cuéllar.

Décimo Octavo Jurado

Electrotenia y Motores Térmicos Propietarios: Ingeniero don J. Federico Mejía, Ingeniero don Mario Pacheco Araujo, Ingeniero don Julio E. Mejía. Suplentes: Doctor don Benjamín Orozco, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Décimo Noveno Jurado

Topografía, Planos Topográficos y Fotogrametría. Propietarios: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Simeón Angel Alfaro. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P.

Vigésimo Jurado

Ingeniería Municipal y Sanitaria Propietarios: Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., doctor don José E. Alcaine, p.

Vigésimo Primer Jurado

Estadística Propietarios: Licenciado don Víctor Manuel Valdés, doctor don José Manuel Mata, Ingeniero don José Mejía Pérez. Suplentes: Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Vigésimo Segundo Jurado

Caminos y Ferrocarriles. Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos P., Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Salvador Padilla R. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Doctor don José E. Alcaine, p.

Vigésimo Tercero Jurado

Arquitectura y Dibujo Arquitectónico. Propietarios: Ingeniero don Daniel C. Domínguez, Arquitecto don Ernesto De Sola, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don Francisco Gallegos R., don C. Alberto Imery.

Vigésimo Cuarto Jurado

Puentes. Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos, Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Salvador Padilla R. Suplentes: Ingeniero don Jorge A. Guzmán T., Doctor José E. Alcaine, p.

Vigésimo Quinto Jurado

Concreto Armado. Propietarios: Ingeniero don Alfredo Gallegos C., Ingeniero don Atilio García P., Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Carlos Varaona V.

Vigésimo Sexto Jurado

Construcciones metálicas. Propietarios: Ingeniero don Mario Pacheco Araujo, Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes; Ingeniero don Carlos Varaona V., Ingeniero don Jaime Dreyfus.

Vigésimo Séptimo Jurado

Presupuestos y Administración. Propietarios: Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Doctor don José E. Alcaine, p., Ingeniero don Francisco Bertrand G. Suplentes: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don J. Luis Andreu, h.

Vigésimo Octavo Jurado

Redacción de Proyectos. Propietarios: Ingeniero doctor don José E. Alcaine, p., Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo. Suplentes: Arquitecto don Ernesto De Sola, Ingeniero don Carlos Varaona V.

Vigésimo Noveno Jurado

Legislación Aplicada. Propietarios: Ingeniero don Francisco Bertrand G., Doctor don José Alcaine, p., Doctor don José Manuel Mata. Suplentes: Doctor don Carlos Alberto Santos, Ingeniero don Salvador Mendoza.

Trigésimo Jurado

Proyectos de Arquitectura. Propietarios: Arquitecto Ernesto De Sola, Ingeniero Daniel C. Domínguez, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don J. Luis Andreu, h., Ingeniero don Francisco Gallegos Rosales.

Tribunales de examen para

Doctoramiento Privado

Primer examen general privado. Propietarios: Doctor don Benjamín Orozco, Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Francisco Gallegos Rosales.

Segundo Examen General Privado.—Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don José Mejía Pérez: Suplentes: Ingeniero Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don Atilio García Prieto.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes de doctoramientos públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1458 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

De conformidad con el Art. 166 del Reglamento respectivo y vista la solicitud del joven Alfredo López, alumno del primer curso de Contador del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios de la asignatura de idioma Inglés efectuados por el peticionario en el primer curso de Ciencias y Letras, con los de dicha materia que corresponden al 1er. curso de la carrera que ha iniciado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1459 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del señor don Medardo Morales Chica, contraída a que se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, en su cargo de Chofer de la Dirección General de Educación Física, por motivo de enfermedad, circunstancia que comprueba con la certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 5o., 6o. y 8o. del Decreto Legislativo No. 17, de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56, del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al expresado señor Morales Chica, los 15 días de licencia con goce de sueldo que solicita, los cuales se contarán desde el 13 hasta el 27, inclusive, del mes en curso; y nombrar interinamente para que lo sustituya en el cargo aludido, durante el tiempo del permiso, al señor don Rafael Pereira, quien devengará el sueldo mensual asignado en la Partida 9 del Artículo 89 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 482, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo cobrar el señor Morales Chica, la cantidad de treinta colones (c. 30.00) que le corresponden por el tiempo del permiso con aplicación al Arto. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto Fiscal. Las erogaciones respectivas se harán por medio de la Pagaduría correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1461 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Roger Ávilez Icaza, nicaragüense, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de León, República de Nicaragua, el día veintinueve de abril de mil novecientos

treintinueve, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones [c. 50.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1455 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del departamento de Chalatenango:

Part.	Subnúmero	
11	309	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Potrerillos, jurisdicción de Potonico, a doña Cordelia Evangelina Figueroa de Figueroa, en lugar de la señorita Jesús Aminta Tobar, quien pasa a otro puesto.
11	346	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Luis del Carmen, a la señorita Jesús Aminta Tobar, en lugar de doña Cordelia Evangelina Figueroa de Figueroa, quien pasa a otro puesto

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de octubre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 38 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa) a don José Humberto Jiménez, por el lapso de 16 días, contados del 15 del mes en curso, en lugar de la señorita Alicia de Jesús Zelaya, a quien se prorroga por igual tiempo, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida; debiendo la Pagaduría Departamental respectiva cancelar al señor Jiménez el sueldo que le corresponde y que asigna la partida Nº 37, subnúmero 4, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 101 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al ingeniero don Carlos Varaona Villaseñor, Ingeniero encargado de la construcción de edificios nacionales de la Dirección General de Obras Públicas, con el Ingeniero don Oscar René Lindo, h., Ingeniero Residente de Urbanización-Arquitectura de la propia dependencia. Las personas mencionadas devengarán respectivamente los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 12 y 11 del Art. 27 de la Ley de Salarios, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería, desde el primero del próximo mes, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 596 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom":

Partidas que se refuerzan:

Art. V-5-Medicinas....	c.	500.00
Art. V-9-Reparaciones	„	100.00
Art. V-10-Gastos Generales..................	„	300.00
Art. V-12-Muebles y Enseres................	„	300.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3-Combustible.	c.	150.00	
Art. V-4-Alumbrado y Fuerza.................	„	200.00	
Art. V-6-Ropa.........	„	100.00	
Art. V-7-Jabón........	„	50.00	
Art. 8--Utiles de Escritorio, papelería e imprenta [lo economizado hasta la fecha)	„	100.00	
Art. V-11-Aparatos e instrumentos..........	„	600.00	
		c. 1,200.00	c. 1,200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JAMES CHADWICK AND BROTHER LIMITED", domiciliada en Eagley Mills, Bolton, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CHADWICK'S

Consiste la marca en la palabra "CHADWICK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompaña de otras leyendas, y se aplica, por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 63 de la Ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "CHADWICK'S", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "CHADWICK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 751 2 25 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de THE SYDNEY ROSS Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CAFENOL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "CAFENOL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 741. 2 25-IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JONAS BROOKS & BROTHERS LIMITED", domiciliada en Meltham Mills, Meltham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BROOK'S

Consiste la marca en la expresión "BROOK's", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante y comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a de la ley del Ramo; y en relación con su uso se hace las siguientes reservas: I-el uso de la denominación "BROOK's" sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "BROOK's", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 750 2 25 IX 41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, cultivado de café que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de don Miguel Granillo; al Norte, ciento sesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, con finca de don Benjamín Gallo; al Poniente, cuarentiséis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de Macedonio Hernández; y al Sur, ciento sesenticinco metros quinientos veintiocho milímetros, con finca del mismo señor Gallo, teniendo su perímetro setenta y siete áreas y media y está cercado por todos sus rumbos con cercas de izote. No es predio sirviente y sí dominante, pues tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los predios de Macedonio Hernández y Concepción Linares, por una calle que parte de su propiedad para salir al camino real de Ochupse Abajo. Lo adquirió por compra a Francisca y Cosme Hernández, quienes primero y él después lo han poseído por más de diez años consecutivos, ejerciendo los actos de legítimos dueños y lo estima en un mil colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón, menos los señores Gallo y Granillo que son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 715 3-25-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Aguilar viuda de Castro, mayor de edad, oficios de señora, del domicilio del cantón La Montañita, jurisdicción de Ahuachapán, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica e inculto, fértil, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, y el cual inmueble linda: al Oriente, camino vecinal enmedio con finca de Clemente Sánchez; al Norte, con terreno de don José Angel Pérez Betancourt, José Martínez, por medio ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de José Martínez, posteado propio; y al Sur, callejón y cerco de por medio con finca de la sucesión de Toribio Betancourt, representada por Luciana Blanco viuda de Betancourt y lo hubo por compra-venta que le hizo a don José Angel Pérez Betancourt y doña Catalina Pérez de Chicas por la cantidad de cuatrocientos colones en escritura que se autorizó ante los oficios del Notario doctor Ernesto Urrutia Cáceres en la ciudad de Atiquizaya a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de agosto del corriente año. La posesión del referido inmueble, unida a la de los anteriores dueños data de más de veinte años y ésta ha sido pacífica, continua, de buena fé y sin ninguna interrupción. No está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen de ninguna naturaleza, no siendo además dominante ni sirviente. Los colindantes son el señor Sánchez del domicilio de San Salvador, la señora Blanco viuda de Betancourt del de la ciudad de Atiquizaya y el señor Pérez Betancourt del de Tacuba los demás colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José A. Matute.* — *Emilio Guerrero M.*, Srio.

Nº 749 2-25-IX-41

Fernando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilia Colato v. de Martínez, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de propiedad municipal, cercos de piña y cimiento de por medio; al Norte, ochenta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de Mercedes Colato de Hernández, cerco de piña y alambre de por medio, propiedad del colindante y solicitante, solares de Romilia Fernández y Modesto Martínez, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros, linda con solares de Leonor Benítez y Rufina Martínez, mojones de piedra y cimiento y cerco de piña y madera del colindante y solicitante; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, linda con Gerardo Colato, los divide mojones de piedra y alambre de la solicitante. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de once varas de largo por siete de ancho, con dos corredores. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con persona alguna. El solar descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Martínez, quien fué de este domicilio, según declaratoria heredera, y la casa por haberla construido a sus expensas. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatajiagua, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—*Fernando Castillo.* — *Juan Evang. Hernández*, Srio.

Nº 748. 2-25-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Carrillo, de sesentinueve años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, siete y medio metros y linda con casa de Carmen Flores de Berdugo, calle pública de por medio; al Norte, veintiséis metros y linda con casa y solar de Marcelino Zepeda, pared de por medio propia del colindante y cerca de madera de su propiedad y linda también por este rumbo con solar de Carmen Portillo, cerca de madera de mi propiedad de por medio; al Poniente, siete y medio metros y linda con casa y solar de Hortensia Aguirre v. de Calderón, tapial de adobe de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide veintiséis metros y linda con solar y casa de Juana de Gallardo, pared y trascorral de por medio, propiedad de la colindante; la casa mide siete y medio metros de largo y siete de ancho inclusive un corredor que tiene al lado Poniente; es de teja, sobre paredes de bahareque, y horcones y está ubicada en el solar antes descrito. El inmueble de referencia son rectas sus líneas por sus cuatro rumbos y lo hubo el solicitante por donación que de él le hizo la Municipalidad de esta villa, y la casa por construcción propia hace más de cincuenta años. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y estima ambos inmuebles el solicitante en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.*—*Julio Alb. Romero*, Srio. Inbo.

Nº 721 3-23-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Escalante, de cincuentidós años de edad, soltero, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quieta y pacíficamente hace más de diez años en el barrio Santa Lucía, de esta población, el primero comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros siete centímetros con terreno y casa de la sucesión de Ricardo Anaya, o sea de su heredera Cristina de este apellido, mediando calle; al Norte, nueve metros treinticuatro centímetros, con terreno del solicitante, antes de Ventura Cierra; al Poniente, once metros, con terreno de la sucesión de Diego Cierra, antes, hoy del solicitante; y al Sur, nueve metros cuarentidós centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, camino de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera de Sur a Norte, veintitrés metros treinta centímetros, la segunda de Oriente a Occidente, un metro, y la última de Sur a Norte, cinco metros veintitrés centímetros, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Ricardo Anaya, antes, hoy de Dominga González y sucesión de Carmen Anaya de Murcia representada por su esposo Fidel Murcia, mojones piedras enterradas de propósito y cerca de brotones; al Norte, quince metros, en línea recta con casa y terreno que fué de Manuel Iraheta, hoy de Alejandro Castro, mojones piedras sembradas; al Poniente, treinticuatro metros, con finca que fué de Carlos Aguilar Taura, hoy de la Compañía Aérea "Taca", mojones piedras enterradas de propósito; y al Sur, catorce metros cincuenticinco centímetros con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, antes de la de Juana Granillo, mediando calle. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurando en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rodolfo Carbonel.*—*Alonso Morales*, Srio.

Nº 756 1-26 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don José Angel Pérez Betancourt, mayor de edad, oficinista y del domicilio de Tacuba, de este departamento, con cédula de vecindad No. 763, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, siendo el primero de doscientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero y linda: al Oriente, con predios de Serapio Morán y Mercedes Escalante, callejón y cerco propio de por medio; al Norte, con predios de Angelina Tobar y sucesión de Gerardo Escalante, representada por Hortensia Escalante, cerco propio de por medio y con predio de Eulalia López, callejón de por medio con ésta; al Poniente, con predios de mi propiedad y de doña Mercedes Escalante, barranca de por medio; y al Sur, barranca de por medio con predio de la misma señora Escalante. El segundo predio linda: al Oriente, con predio de Luisa Cáceres viuda de Urrutia, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con predio de Eliseo Betancourt Martínez y el de mi propiedad; y al Sur, con predios de don Clemente Sánchez y don Antonio Flores Pinzón, cerco de alambre propio de por medio; predio que es de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, inculto, teniendo la forma de un triángulo isósceles. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen cargos reales que los afecten; los estima en novecientos y trescientos colones, respectivamente. Los colindantes doña Mercedes Escalante y Angelina Tobar son del domicilio de Ahuachapán, doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, Serapio Morán y Hortensia Escalante, son del domicilio de Atiquizaya, don Clemente Sánchez, del de San Salvador y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *José A. Matute.*—*Emilio Guerrero M.*, Srio.

No. 747 2-25-IX-41

Reposición y Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Eloy Vicente Hueso, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando reposición y traspaso a su favor y al de sus hermanos Manuel, Francisco Jacinto Antonio, Ana María del Carmen y Emilia María Berta, todos de apellido Hueso, del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de su domicilio, de un metro veintitrés centímetros de frente por dos metros sesentiocho centímetros de fondo, lindante: al Norte, mausoleo de la familia de Manuel López; al Sur, tumba anónima; al Oriente, calle de por medio, mausoleo de la familia Dueñas; y al Poniente puesto de Evaristo Ambrocy y María Domínguez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron el solicitante y sus mencionados hermanos, por herencia de su difunta madre doña Emilia López viuda de Hueso, y en él han sido sepultados los cadáveres de Irene López, Brígida Solórzano y Angela López. Consta de un solo nicho, del cual se exhumaron los restos de las dos primeras para sepultar los de la última. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Alberto Liévano.*

No. 743 2-25-VI 41

TITULO SUPLETORIO

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, denominados "Gritadero", situados en el cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria, el primero como de sesentisiete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Juan María Videa, hoy del solicitante, sirviendo de línea divisoria una sanja natural hasta desembocar en el río Lempa, en la Chorrera del Platero; al Norte, con el río Lempa, aguas arriba, hasta la confluencia del río Copinolapa; al Poniente, con tierras que fueron de Jesús Alvergue, hoy de Antonio Escalante y Sara del mismo apellido, Copinolapa arriba de por medio hasta la quebrada del "Mal Paso", de aquí quebrada arriba al encuentro del camino del deshecho, con el que conduce a la hacienda de San Nicolás, y de aquí sigue el camino hacia arriba al Ojo de Agua Oscuro, por las calles de Los Bueyes, recto a dar al Portillo del Apinte; y al Sur, con terrenos que fueron de Felícitas y Vicente Videa y de Eulogia Alvarenga, hoy del solicitante, separados del Portillo mencionado, en línea recta hasta la cima del Cerro del Derrumbo. El segundo terreno tiene como cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Escobar, divididos por una zanjuela desde un mojón que está en sus orillas hasta llegar a Lempa; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con terreno del solicitante, que fué de Pilar Videa, divididos por la sanja del Derrumbo; y al Sur, terreno que fué de Vicente Videa, hoy de Manuel de Jesús Videa y con el de la sucesión de Natividad Recinos, representada por Víctor Recinos, divididos desde la cima del Cerro del Derrumbo a la cima del Cerro del Chile y de allí a donde empezó el delineamiento. El tercero tiene como veintiocho hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Natividad Recinos, representada por Víctor Recinos, dividiéndolos el filo de la loma de El Carrizal, sigue por una torera a llegar a un mojón de piedra, de aquí su línea recta hasta el Portillo del Apinte; al Norte, con terreno del solicitante, dividiéndolos desde el Portillo del Apinte, por una sanja natural hasta el Ojo de Agua Oscuro y sigue por un camino real hasta donde atraviesa un deshecho o vereda y de aquí en línea recta, siguiendo por una zanjuela hasta llegar al río Copinolapa; al Poniente, con terrenos de Sara Escalante y Antonio Escalante, dividiéndolos el mismo río Copinolapa, aguas arriba, a llegar a la quebrada de la cabecera de la Poza del Apinte; y al Sur, con terreno de Prudencia Pastor Mejía Rodríguez, separados por la quebrada citada últimamente, aguas arriba, llegar a un codo de la misma, línea recta a la cima de la loma del Cóbano, y sigue por el filo de esta loma hasta un mojón de piedra que está en un portillo, y sigue en línea recta, señalada por mojones de piedra a terminar a otro mojón de la misma materia que está en el filo de la loma de El Carrizal, donde se empezó esta demarcación. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Antonio Berdugo, hijo,*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 722 3-23-IX-41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín González, solicitando por sí, título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Ramírez, de ésta. El primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara, de propiedad de don Alberto Galindo. El segundo capaz de cuatro hectáreas noventa áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Barrera, mediando la quebrada "El Pital"; al Norte, con terreno de la sucesión de don Isabel Flores, mediando un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Juan Rivera; y al Sur, con terreno de Serapio Barrera; y el tercero, capaz de treinticinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Octavio Benítez, camino de por medio que va al río de "Guaza"; al Norte, con terreno de Esteban Benítez; Poniente, con terreno de Antolín Cerón; y al Sur, con terrenos de Esteban y José Benítez, mediando un zanjo. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, se estiman en quinientos colones y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de ésta, menos don Alberto Galindo, quien reside en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.*—*Manuel P. Merino*, Srio.

Nº 719 3-23-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fechas doce de agosto último y once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Meléndez Arévalo fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del corriente año, de parte de los señores María, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, todos apellidados Meléndez Arévalo, en concepto de hijos legítimos del causante; de parte de Julia Meléndez Arévalo, por derecho de representación de su padre legítimo don Humberto Meléndez Arévalo, hijo legítimo del de-cujus; de parte de María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Tula Raymundo, por derecho de representación de su madre legítima Delfina Meléndez Arévalo, hija legítima del mencionado causante; y de parte de Emma viuda de Arévalo, como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Alberto Arévalo Reinosa y en virtud del derecho de representación de su padre legítimo don José Alirio Reinosa, hijo legítimo del mismo causante. A todos los aceptantes *indicados se les han conferido* la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 744 2 25 IX 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del diecisiete del corriente, se tiene por aceptada de parte del señor Jaroslaw Kreyes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jaroslaw y Gloria Aida Vlastimilla Trinidad, ambos de apellido Kreyes, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del trece de junio último dejó María Portillo Mendoza de Kreyes, conocida también por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y por sólo María Mendoza, en concepto de esposo legítimo el primero y los dos últimos de hijos legítimos de la causante. Se confiere a los aceptantes—a *los menores por* medio de su padre legítimo mencionado—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —N. R. Ruiz. — *José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 720 3-24-IX-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día veintidós de enero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Carlos Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente Herminia Pérez viuda de Ramos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con *las facultades y restricciones de los curadores* de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 614 3 8 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosa Hirezi viuda de Batarsé, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo don Selim Batarsé; fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre del año próximo pasado y se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 738 3 24 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nemesio de Jesús Abrego, conocido también por Nemesio Abrego, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 757 1 26 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, *se ha tenido por aceptada*, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don José María Artiga, de parte de doña Juana María Hernández viuda de Artiga, conocida por María Josefa Hernández de Artiga y de las señoritas Blanca Isabel, María Encarnación de los Angeles, conocida solamente por Angélica y Rosa Ela, las tres de apellido Artiga; la primera de las aceptantes en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se nombra a las expresadas aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 755 1-26 IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, quien falleció el veintiuno de agosto del año en curso en el barrio San Antonio de esta ciudad, por parte de sus hijos legítimos José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferreiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antonia Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila, h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F. y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F.; y se les ha conferido a éstos, la administración *y representación interinas de la sucesión*, con las facultades legales y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo*, Srio.

No. 723 3 23 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del dieciocho del mes en curso, se tiene por aceptada de parte de doña María Isabel Josefina Garay de Castro, *socialmente conocida por* Isabel Garay de Castro, la herencia intestada que al fallecer, en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, a las seis horas del primero del corriente, dejó doña María Izaguirre viuda de Garay, su madre legítima; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 724 3 24 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida el veintisiete de julio del año en curso, en el *cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción*, en donde estaba domiciliada, por parte de sus hijos legítimos Gregoria Cortés, Mercedes Cortés, Agustín Cortés y Rufino *Cortés*; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Quezaltepeque, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 737 3-24 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ildefonso Rivera, conocido también por Ildefonso Ramírez, su cónyuge sobreviviente doña Anastasia Pérez viuda de Rivera y a sus hijos legítimos Matilde, Martín, Humberto, María Felicita, María Abelina y Ascensión, todos de apellido Rivera, todos por sí y Martín además como cesionario de los menores Eva y Adán Rivera, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a *las nueve horas del día veinte y tres de* septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 753 1 26 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados *herederos abintestato, con beneficio de inventario*, de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, su cónyuge don Francisco Sánchez y sus hijos legítimos Clara Luz, Luis Alonso, *Ovidio Javier y Jesús, los* cuatro de apellido Sánchez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 752 1-26 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, el señor Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Funes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de su madre legítima Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida intestada en el barrio de Candelaria de esta ciudad el ocho de julio próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.* —*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 754 1-26-IX-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Flavio Pineda, fallecido el quince de julio de mil novecientos treinticinco en esta ciudad, don Elías Gadala María, en *su carácter* de cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente doña Soledad Hernández *viuda de Pineda y a los hijos legítimos* del causante Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda; doña María Elisa Francisca Pineda de Palacios, Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda y también hijos legítimos del causante; a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 745 2 25 IX-41

CURADURIA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinte minutos del día veintisiete de enero del corriente año, previa la información legal, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores: Graciela, José Antonio, Rosa Amalia y José Valerio, todos de apellido García, don Antonio Granados. Cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *R. Girón.*—J. *Felipe Avelar*, Srio.

Of. 3 24 IX-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Giojaume contra don Vicente Campos Cruz, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en los *suburbios de la ciudad de Berlín*, cultivado en *parte* de café y lo demás inculto, como de tres manzanas y media, equivalente a doscientas cuarenticinco áreas y a cuerpo cierto linda: al Oriente, terreno de Jacinto Campos, hoy de Miguel Barrios camino de por medio; al Norte, terreno de Juan Cipriano Ramírez y Pablo Hernández, hoy de las sucesiones Serrano y Fagoaga, respectivamente, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Flores, Tiburcio Cruz y Félix Guandique, hoy de Ploquinto Domínguez, Encarnación Echeverría y de la sucesión de Manuel Sánchez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Vicencio Domínguez y Juan Gregorio Cruz hoy de la sucesión de Manuel Sánchez y de Cosme Ramírez, respectivamente. La capacidad dicha es la que aparece en el antecedente, pero en realidad tiene las siguientes medidas lineales: al Oriente, cuatrocientos diez metros cuatrocientos setentiséis milímetros; al Norte, trescientos diecinueve metros trescientos cincuentidós milímetros; al Poniente, quinientos veintinueve metros ciento ochenta y ocho milímetros; y al Sur, setentisiete metros setecientos cuarenta *y ocho milímetros; dicho inmueble contiene dos*

casta techo de tejas y de zinc, paredes de bajareque, y se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos cuatro, folios cuatrocientos cuarentiséis y siguiente del Tomo setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 726. 3-23-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Gil Jaume contra doña Maura Sánchez viuda de Ferreiro, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Buenos Aires, cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, como de ocho manzanas de extensión o quinientas setenta áreas, aun que los títulos antecedentes dicen solamente cuatrocientas veinte áreas, cultivadas de café y lindan: al Oriente, con terrenos que fueron de Refugio Andrade, h y de Bernardino Romero, de Tomás Palomo y de la sucesión de Valentín López, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca de don Mauricio Meardi, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Benedicto Moratoya y Marcelo Mejía, camino vecinal de por medio; y al Sur, los mismos Meardi y Mejía y del doctor Bonifacio Batres, mediando también camino vecinal; contiene una casa construída sobre horcones y paredes de bajareque, techo de zinc y teja, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros por cada lado y los corredores de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros; inscritos a favor de la ejecutada bajo el número setenta y uno, folios doscientos cuarentidós al doscientos cuarenta y cuatro del Tomo ciento diecisiete del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 727. 3 23-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Gil Jaume, contra doña María Villatoro de Reyes, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Berlín, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de doña Susana Guandique de Velis, en línea quebrada, veintiocho metros sesentiocho centímetros, mediando pared y cerco de alambre de la colindante; al Norte, con solares de Francisco Pineda y Felipe Alvarez, cincuenta y dos metros en línea quebrada también mediando con el primero cerco de piedra y con el segundo alambrado en parte en lo demás pared, siendo las cercas de los colindantes; al Poniente, con solar de Daniel Batres, calle pública de por medio, dieciséis metros treintiocho centímetros; y al Sur, con solares de Adriana Bonilla, María Reyes, Leonor Guevara y Susana Reyes, mediando calle pública, cincuentidós metros; en dicho solar hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de treinticuatro metros de largo por cinco de ancho; estando inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento sesentiocho folios del trescientos setentiocho al trescientos ochenta del Tomo ciento cinco del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 725 3 23 IX 41

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Rosendo Coto, como tutor de la menor Albertina Coto, se venderá en este Juzgado en esta pública y en el mejor postor, un derecho de terreno en proindiviso de la quinta parte de un predio cultivado en su mayor parte con café, situado en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de la superficie de ciento veinte y dos áreas y cincuenta metros cuadrados y lindante, al Norte, con finca de la sucesión de Víctor Aguilera, representada por Guadalupe Mendoza v. de Aguilera; al Sur, con finca de Arturo Rodríguez Cárcamo, mediando callejón propio de Adolfo Pineda; al Oriente con propiedad de Adolfo Pineda; y al Poniente, con finca del citado Rodríguez Cárcamo, predio delimitado que tiene servidumbre en el callejón del colindante Pineda; y el derecho de la menor se compone de veinte y cuatro áreas cincuenta centiáreas. Quien quiera hacer postura que ocurra y le será admitida si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia; Chalchuapa, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 729 3-24-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las catorce horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, contrajeron matrimonio civil condicional lo artículo mortis, los señores Octavio Solano y Francisca Antonia Luisa Batres, el primero de veintiocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Usulután y de este domicilio, hijo ilegítimo de María de Jesús Solano, y la segunda de veintitrés años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Mercedes Umaña, hija legítima de Miguel Alfredo Batres y Antonia Luisa Rodríguez.

En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún impedimento en el matrimonio solicitado, que lo denuncien en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.—Francisco Arévalo O.*, Srio Int.

Of. 3-23 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana, hace saber; que de orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el artículo 341-1, se venderán en pública subasta en esta Delegación de Aduana al mejor postor dies quintales de frijol, valorados en treinticinco colones, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a los veinte días de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez M.* Delegado de Aduana.

Of. 3 23 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se vendió en pública subasta el día doce de los corrientes, el buey prieto a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número 181, correspondiente al dieciocho del mes próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Menéndez.—Rosalio Cenica les Aquino*, Srio.

No. 729 3 23 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alfonso Cáceres, de treintidós años de edad, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, e Ildefonso Cáceres mayor de edad, agricultor del domicilio de la villa de Tacuba, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se les instruye por el delito de amenazas a muerte a Manuel Contreras, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos encausados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano Morán Calderón.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3-23-IX-41

Concurso Público No 61

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 5.000 latas de éter anestésico, de 100 gramos netos, cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último, y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá *los gastos consulares*, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 10 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 62

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.

1.000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.

600 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.

Catgut simple, estéril, no-hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 00.
75 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
75 docenas No. 2.

Catgut cromado, estéril no hervible, sin aguja en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
100 docenas No. 2.
200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16" de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez esté protegido por otro mayor.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste.

Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 8649 proveído en las diligencias de la subasta Nº 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1.500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h n o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 6

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador		
Estados Unidos de N. A. Dólares .... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	......	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco. .... ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín...... .... ,,	......	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira...... .... ,,	.0575	,, .1438	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	......	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco .... ,,	.2333	,, .5833	,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	......	,, ...	,,	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 23 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO...........	"	"	"	Franco .
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..............	" .0575	" .1438	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2333	" .5833	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas .	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores . .	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar .	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda . .	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . .	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30 —13

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
- " Nocturna de adultos "República de Chile".
- " Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
- " Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- " de Varones «José Matías Delgado».
- " de Varones «Joaquín Rodezno».
- " de Varones «Francisco W. Cisneros»
- " de Varones «Padres Aguilares».
- " de Varones «José Simeón Cañas».
- " de Niños «República de Costa Rica»
- " de Niñas "República Argentina".
- " Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- , Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- " de Varones «Francisco A. Gamboa».
- " de Varones «Juan J. Laínez».
- " Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- " de Niñas «Gustavo Marroquín».
- " Nocturna de Adultas «República Argentina».
- " de Niñas República "El Perú".
- " de Niñas «República Dominicana».
- " de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela de Adultas «Froebel».
- " de Niñas «Ana Guerra»
- " de Niñas «Raimundo Lazo».
- " de Niñas «5 de Noviembre»,
- " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- " de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- " «El Buen Pastor»,
- " Mixta «Ana de Sevilla».
- " Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- " Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional en Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes que a solicitud del Ministerio interesado, se suspende la Subasta Pública de 332 tubos conduit y 200 lavabos que tendría lugar a las nueve horas del día viernes 26 de este mes en la Casa Nacional del Niño, como se había anunciado oportunamente en el Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 3—3

AVISO

22 26 30

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Orbelina de Gil, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana uterina de Héctor Chávez, fallecido en el cantón "Agua Fría" jurisdicción de San Miguel, el día treinta de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por jornales que dejó pendientes dicho señor en su carácter de Cabo de la Guardia Rural, encargado de la vigilancia de los reos en los trabajos en la carretera Internacional.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 2-22-IX-41

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria, que se verificará el día 13 de octubre del presente año, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, septiembre 19, 1941.

RENE KEILHAUER,
Director.

3—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'63 m|m.
Temperatura media diurna	21'5 C.
Temperatura máxima a las 13 hs..... m....	23 C.
Temperatura mínima, a las 21 hs.	20 C.
Oscilación de la temperatura	3 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'2 m|m.
Evaporación al sol	1 m|m
Tensión del vapor	17'73 m|m.
Humedad relativa	92'6 o|o
Punto de rocío	20'3 C.
Dirección dominante del viento	N E
Velocidad del viento por segundo	1'6 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	144 km.
Máxima del viento a las 7 hs.	3 mts.
Nebulosidad media	10
Clasificación de nubes	-St-
Sol cubierto	12 h. ... m.
Lluvia en las últimas 24 horas	5 m|m.
La lluvia empezó a las 13 h. m y terminó a las 24 h ... m.	
Máxima de lluvia a las	21 h. 45 m.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'3 m|m.
Temperatura media diurna	21 C.
Temperatura máxima, a las 8 h ... m.	23 "
Temperatura mínima a las 21 h.	19 "
Oscilación de la temperatura	4 "
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'1 m|m.
Evaporación al sol	..1 m|m.
Tensión del vapor	19'6 m|m.
Humedad relativa	98 o|o
Punto de rocío	22 C.
Dirección dominante del viento	NE
Velocidad del viento por segundo	2'5 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	216 km.
Máxima del viento a las 19 hs 4 m.	... mts.
Nebulosidad media	10
Clasificación de nubes	St -Nebl
Sol cubierto	10 hs.
Lluvia en las últimas 24 h.	50 m|m.
La lluvia empezó a las 1 hs. y terminó a las 24 hs.	
Máxima de lluvia a las	16 h. 42 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.2 C.
Temperatura máxima	27.6 C.
Temperatura mínima	18.8 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.3 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.6 mm.
Humedad relativa, media diurna	82 o|o
Lluvia en m|m.	Inap.
Número de horas de lluvia	1 hs. m.
Dirección dominante del viento	SW
Velocidad máxima en un segundo	brisa
Oscilación de la temperatura	8.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9 m|m.
Evaporación al sol	1.8 m|m.
Evaporación a la sombra	0.8 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1 m|m
Temperatura	16.5 G. C.
Temperatura máxima	21.8 " "
Temperatura mínima	15.8 " "
Dirección del viento	Sur
Velocidad del viento	1.4
Nebulosidad	nuboso
Lluvia	0.8 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,600 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, sábado 27 de septiembre de 1941 | Número 215

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1469 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la señora Marcelina Cortés viuda de Ortiz Pino, de este domicilio, contraída a que se le asigne pensión en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto don Manuel Rafael Ortiz Pino, por los servicios prestados por éste en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y, apareciendo de las diligencias respectivas, que el causante prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por más de veinte años, habiendo fallecido el día nueve de octubre del año próximo pasado; que la peticionaria es viuda legítima del mismo señor, carece de medios de subsistencia, es de buena conducta y no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que el mayor sueldo devengado por el señor Ortiz Pino en el período de un año consecutivo, fué de ciento veinte colones (c. 120.00) al mes; y con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ella en nota Nº 20110 de 18 del mes en curso, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la interesada señora viuda de Ortiz Pino, su derecho a la pensión de cuarentiocho colones (c. 48.00) mensuales. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (c. 40.00) al mes, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1470 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dieciocho pupitres bipersonales y tres mesas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinticinco colones cuarentiséis centavos [c. 135.46], que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1476 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un armario grande para servicio del archivo de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1471 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio que ocupa la escuela urbana mixta, la compra de un reloj de mesa y una carpeta y la refacción de cinco pupitres, de propiedad y para servicio del mismo plantel en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y seis colones (c. 46.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1473 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del Fondo específico de Alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de un mil colones (c. 1,000.00), con el fin de invertirla en el pago de sueldos atrasados de empleados municipales; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, el Poder Ejecutivo —estimando atendibles las razones expuestas y con apoyo en la parte final del inciso 2o. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará con el remanente que de dicho Fondo de Alumbrado ocurra al 31 de diciembre del corriente año.—Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1472 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de cuatro kilómetros del camino vecinal que de aquel lugar conduce al cantón San Martín y la compra de tres picos que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y dos colones (c. 72.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1474 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a las poblaciones de Olocuilta, Santiago Texacuangos y San Pedro Masahuat, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones veinte centavos (c. 34.20), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1475 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales.

El que conduce a Arambala, tres kilómetros.................... c.	12.00
El que conduce a El Rosario, cuatro kilómetros.................... ,,	16.00
El que conduce a Torola, seis kilómetros.................... ,,	24.00
El que conduce a Joateca, cinco kilómetros.................... ,,	23.00
Total........ c.	75.00

Setenta y cinco colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1477 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado de Registrados del Exterior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Ramón Mejía, en lugar del señor Jesús Paredes, a quien se suspende, durante quince días, sin goce de sueldo, por faltas graves en el servicio. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de octubre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 42, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1478 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-63, Capítulo V, Título III del Presupuesto vigente (Para servicio de transportes de la Oficina de Fardos Postales; de tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Panamá y Francia, y de la correspondencia por aviones) con la cantidad de un mil ochocientos colones (c. 1,800.00), suma que se tomará del Art. V-64 (Para el sostenimiento de las oficinas internacionales de transbordos en Panamá, de la Unión Postal Universal en Berna (Suiza) y de la Unión Postal de las Américas y España en Montevideo), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 373 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Julián Linares, interpuesta por conducto del Guarda-Almacén General del Gobierno, relativa a que de conformidad con el Art. 5o., inciso 6o., y el Art. 11-Bis del Decreto Nº 17 del Poder Legislativo de 4 de marzo de 1940, adicionado por Decreto Nº 36 del mismo Poder, emitido el 21 de julio retroporóximo, y publicado en el Diario Oficial Nº 165 de 24 del mismo mes, se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de peón de la citada oficina, por tener que formar parte de una delegación deportiva que irá a la República de Guatemala, como jugador inscrito del Club Deportivo "Juventud Olímpica" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Linares, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del día veinticuatro del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 376 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Por haber quedado fuera de servicio, por desperfecto en la máquina, el bote-motor de la Aduana Marítima de La Unión, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, ACUERDA: cancelar a don Gustavo Sosa su nombramiento de Maquinista del expresado bote-motor, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1457 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

En vista de la solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Sonsonate, presentada al Ministerio de Instrucción Pública por intermedio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un Subsidio de cuarenta colones (c. 40.00), a la expresada Junta Directiva Departamental, cantidad que destinará para la terminación de los trabajos emprendidos en la cancha de tiro de skeet, de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. El Subsidio de referencia se pagará por medio de Orden de Pago con aplicación al Art. V—495, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 597 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 23 del mes en curso, a los bachilleres, José Raúl Colindres y Jaime Muñoz, en los cargos de Comisionado Rural (Estudiante de Medicina-tiempo completo-sin derecho a viáticos) de la División del Servicio Rural y Médico Auxiliar de la Clínica Deportiva de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas No. 52 y No. 59-subnúmero 5-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada, en la cual principiaron sus nuevas funciones. Impuesto de nombramiento pagado por el bachiller Muñoz, cuatro colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 598 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comisionado Rural (Estudiante de Medicina—tiempo completo–sin derecho a viáticos) de la División del Servicio Rural del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, al bachiller Filiberto Antonio Alfaro en lugar del bachiller Carlos Hernández, que no se hizo cargo del empleo; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 59–subnúmero 3–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. Impuesto de nombramiento, cuatro colones. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 159

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia del Distrito de Tejutla, en lugar del doctor Luis Antonio Valiente, que pasa a otra judicatura, al de igual título Gilberto Aguirre, caducando el nombramiento de éste como Juez 2º de la Instancia de lo Criminal Suplente del distrito de San Miguel.

El doctor Aguirre devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de octubre próximo entrante. —Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JAMES CHADWICK AND BROTHER LIMITED", domiciliada en Eagley Mills, Bolton, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CHADWICK'S

Consiste la marca en la palabra "CHADWICK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompaña de otras leyendas, y se aplica, por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 63 de la Ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I–el uso de la denominación "CHADWICK'S", sola o con otras; II–la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III–la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV–la aplicación idiomática de la palabra "CHADWICK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 751 3 25 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de THE SYDNEY ROSS Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CAFENOL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "CAFENOL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampare, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 741. 3 25 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JONAS BROOKS & BROTHERS LIMITED", domiciliada en Meltham Mills, Meltham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BROOK'S

Consiste la marca en la expresión "BROOK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante y comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a de la ley del Ramo; y en relación con su uso se hace las siguientes reservas: I–el uso de la denominación "BROOK'S" sola o con otras; II–la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III–la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV–la aplicación idiomática de la palabra "BROOK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrigues.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 750 3 25 IX 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Aguilar viuda de Castro, mayor de edad, oficios de señora, del domicilio del cantón La Montañita, jurisdicción de Ahuachapán, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica e inculto, fértil, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, y el cual inmueble linda: al Oriente, camino vecinal enmedio con finca de Clemente Sánchez; al Norte, con terreno de don José Angel Pérez Betancourt, José Martínez, posteado ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de José Martínez, posteado propio; y al Sur, callejón y cerco de por medio con finca de la sucesión de Toribio Betancourt, representada por Luciana Blanco viuda de Betancourt y lo hubo por compra-venta que le hizo a don José Angel Pérez Betancourt y doña Catalina Pérez de Chicas por la cantidad de cuatrocientos colones en escritura que se autorizó ante los oficios del Notario doctor Ernesto Urrutia Cáceres en la ciudad de Atiquizaya a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de agosto del corriente año. La posesión del referido inmueble, unida a la de los anteriores dueños data de más de veinte años y ésta ha sido pacífica, continua, de buena fé y sin ninguna interrupción. No está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen de ninguna naturaleza, no siendo además dominante ni sirviente. Los colindantes son el señor Sánchez del domicilio de San Salvador, la señora Blanco viuda de Betancourt del de la ciudad de Atiquizaya y el señor Pérez Betancourt del de Tacuba, los demás colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José A. Matute.* — *Emilio Guerrero M.*, Srio.

Nº 749 3-25-IX-41

Fernando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilia Colato v. de Martínez solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de propiedad municipal, cercos de piña y cimiento de por medio; al Norte, ochenta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de Mercedes Colato de Hernández, cerco de piña y alambre de por medio, propiedad del colindante y solicitante, solares de Romilia Fernández y Modesto Martínez, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros, linda con solares de Leonor Benítez y Rufina Martínez, mojones de piedra y cimiento y cerco de piña y madera del colindante y solicitante; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, linda con Gerardo Colato, los divide mojones de piedra y alambre de la solicitante. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de once varas de largo por siete de ancho, con dos corredores. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con persona alguna. El solar descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Martínez, quien fué de este domicilio, según declaratoria heredera, y la casa por haberla construído a sus expensas. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Gotera, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—*Fernando Castillo.* — *Juan Evang. Hernández*, Srio.

Nº 748. 3 25-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Escalante, de cincuentidós años de edad, soltero, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quieta y pacíficamente hace más de diez años en el barrio Santa Lucía, de esta población, el primero comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros siete centímetros, con terreno y casa de la sucesión de Ricardo Anaya, o sea de su heredera Cristina de este apellido, mediando calle; al Norte, nueve metros treinticuatro centímetros, con terreno del solicitante, antes de Ventura Cierra; al Poniente, once metros, con terreno de la sucesión de Diego Cierra, antes, hoy del solicitante; y al Sur, nueve metros cuarentidós centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, camino de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera de Sur a Norte, veintitrés metros treinta centímetros, la segunda de Oriente a Occidente, un metro, y la última de Sur a Norte, cinco metros veintitrés centímetros, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Ricardo Anaya, antes, hoy de Dominga González y sucesión de Carmen Anaya de Murcia, representada por su esposo Fidel Murcia, mojones piedras enterradas de propósito y cerca de brotones; al Norte, quince metros, en línea recta con casa y terreno que fué de Manuel Iraheta, hoy de Alejandro Castro, mojones piedras sembradas; al Poniente, treinticuatro metros, con finca que fué de Carlos Aguilar Taura, hoy de la Compañía Aérea "Taca", mojones piedras enterradas de propósito; y al Sur, catorce metros cincuenticinco centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, antes de la de Juana Granillo, mediando calle. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurando en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rodolfo Carbonel.*—*Alonso Morales*, Srio.

Nº 756 2-26 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don José Angel Pérez Betancourt, mayor de edad, oficinista y del domicilio de Tacuba, de este departamento, con cédula de vecindad No. 768, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, siendo el primero de doscientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero y linda: al Oriente, con predios de Serapio Morán y Mercedes Escalante, callejón y cerco propio de por medio; al Norte, con predios de Angelina Tobar y sucesión de Gerardo Escalante, representada por Hortensia Escalante, cerco propio de por medio y con predio de Eulalia López, callejón de por medio con ésta; al Poniente, con predios de mi propiedad y de doña Mercedes Escalante, barranca de por medio; y al Sur, barranca de por medio con predio de la misma señora Escalante. El segundo predio linda: al Oriente, con predio de Luisa Cáceres viuda de Urrutia, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con predio de Eliseo Betancourt Martínez y el de mi propiedad; y al Sur, con predios de don Clemente Sánchez y don Antonio Flores Pinzón, cerco de alambre propio de por medio; predio que es de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, inculto, teniendo la forma de un triángulo isósceles. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen cargas reales que los

afecten; los estima en novecientos y trescientos colones, respectivamente. Los colindantes doña Mercedes Escalante y Angelina Tobar son del domicilio de Ahuachapán, doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, Serapio Morán y Hortensia Escalante, son del domicilio de Atiquizaya, don Clemente Sánchez, del de San Salvador y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Turín, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *José A. Matute.—Emilio Guerrero M.*, Srio.

No. 747 3-25-IX-41

Reposición y Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,
Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Eloy Vicente Huezo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando reposición y traspaso a su favor y al de sus hermanos Manuel, Francisco Jacinto Antonio, Ana María del Carmen y Emilia María Berta, todos de apellido Huezo, del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de su domicilio de un metro veintitrés centímetros de frente por dos metros sesentiocho centímetros de fondo, lindante: al Norte, mausoleo de la familia de Manuel López; al Sur, tumba anónima; al Oriente, calle de por medio, mausoleo de la familia Dueñas; y al Poniente puesto de Evaristo Ambrocy y María Domínguez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron el solicitante y sus mencionados hermanos, por herencia de su difunta madre doña Emilia López viuda de Huezo, y en él han sido sepultados los cadáveres de Irene López, Brígida Solórzano y Angela López. Consta de un solo nicho, del cual se exhumaron los restos de las dos primeras para sepultar los de la última. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.
Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Alberto Liévano.*

No. 743 3-25-VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El Infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fechas doce de agosto último y once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Meléndez Arévalo fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del corriente año, de parte de los señores María, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, todos apellidados Meléndez Arévalo, en concepto de hijos legítimos del causante; de parte de Julia Meléndez Arévalo, por derecho de representación de su padre legítimo don Humberto Meléndez Arévalo, hijo legítimo del de-cujus; de parte de María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Tula Raymundo, por derecho de representación de su madre legítima Delfina Meléndez Arévalo, hija legítima del mencionado causante; y de parte de Emma viuda de Arévalo, como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Alberto Arévalo Reinosa y en virtud del derecho de representación de su padre legítimo don José Alirio Reinosa, hijo legítimo del mismo causante. A todos los aceptantes indicados se les han conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chávez G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 744 3 25 IX-41

El infrascrito Juez,
Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nemesio de Jesús Abrego, conocido también por Nemesio Abrego, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 757 2-26-IX-41

El infrascrito Juez,
Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don José María Artiga, de parte de doña Juana María Hernández viuda de Artiga, conocida por María Josefa Hernández de Artiga y de las señoritas Blanca Isabel, María Encarnación de los Angeles, conocida solamente por Angélica y Rosa Ela, las tres de apellido Artiga; la primera de las aceptantes en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se nombra a las expresadas aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo*, Srio.

Nº 755 2-26 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,
Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ildefonso Rivera, conocido también por Ildefonso Ramírez, su cónyuge sobreviviente doña Anastasia Pérez viuda de Rivera y a sus hijos legítimos Matilde, Martín, Humberto, María Felicita, María Abelina y Ascensión, todos de apellido Rivera, todos por sí y Martín además como cesionario de los menores Eva y Adán Rivera, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 753 2 26 IX 41

El infrascrito Juez,
Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, su cónyuge don Francisco Sánchez y sus hijos legítimos Clara Luz, Luis Alonso, Ovidio Javier y Jesús, los cuatro de apellido Sánchez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº. 752. 2-26-IX-41

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, el señor Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Funes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de su madre legítima Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida intestada en el barrio de Candelaria de esta ciudad el ocho de julio próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G. —J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 754 2-26-IX-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,
Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Flavio Pineda, fallecido el quince de julio de mil novecientos treintiocinco en esta ciudad, don Elías Gadala María, en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente doña Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda; doña María Elisa Francisca Pineda de Palacios, Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduviges y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda y también hijos legítimos del causante; a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 745 3 25 IX-41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,
Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Caballero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesiones en Petrona Medales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1-26-IX-41

Subasta No. 142

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1,000 cajas de alfileres blancos de latón, de media libra cada una, conforme las medidas y cantidades siguientes:

100 de ½" inglesa de largo, grueso standard
400 de 14/16" inglesa de largo, grueso standard
350 de 1-2/16" inglesa de largo, grueso standard
150 de 2-7/16" inglesa de largo, grueso standard

En caso que no hayan alfileres de latón, se aceptarán propuestas de alfileres de acero, pero inoxidable.
Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o de las Disposiciones mencionadas.
La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.
Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público Nº 63

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de artículos de hule, conforme se detalla a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de cinco pies de largo x 9/32 de diámetro x 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

15 gruesas de cuenta-gotas (goteros) así:
8 ,, punta recta y
7 ,, punta curva.
500 yardas de tela de hule en los dos frentes, en rollos de 50 yardas, según detalle:
250 yardas color blanco y
250 yardas color marrón.
200 docenas pares de guantes para cirujano, según detalle:
40 docenas Nº 7½
80 ,, Nº 8 y
80 ,, Nº 8½.
2 gruesas de guantes para un dedo, (índice) con protector de hule, (gola).
2 gruesas de guantes para dos dedos, (índice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobier no reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa Atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días que siguen a la fecha en que se efectúe este concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 14 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 62

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
1.000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.
600 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
Catgut simple, estéril, no-hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
50 docenas No. 00.
75 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
75 docenas No. 2.
Catgut cromado, estéril no hervible, sin aguja en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
50 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
100 docenas No. 2.
200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16" de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez esté protegido por otro mayor.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste.

Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto Nº 8649 proveído en las diligencias de la subasta Nº 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1.500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana. y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)..................	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno.......................	**c.**	**0.72**
Ataches de latón Nº. 4, en cajitas, cada una.......................	**c.**	**0.40**
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una.................	**„**	**1.94**
Acetona, kilo.............................	**„**	**1.40**
Alfileres, caja de ½ libra...............	**„**	**0.83**
Almohadillas para sellos de hule Nº. 1, colores: rojo, morado y verde c/u	**„**	**0.40**
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u	**„**	**0.59**
Almádanas de 10 libras, c/u..........	**„**	**2.77**
„ „ 8 „ „	**„**	**2.32**
„ „ 6 „ „	**„**	**1.98**
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	**„**	**0.51**

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... c. 0.53
Bujías para automóviles de ⅝", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u.............. „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u...... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................ „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita................ „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 28½ x 33½" hoja.............................. „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo............................ „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.............................. „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
N°. 2021, cada una .... „ 5.91
N°. 506, cada una................. „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ⅜", c/u................................ „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40"%o „ 57.97
Cartapacios de gusano...............c|u „ 1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja............................. „ 0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela.......................... „ 0.12

E

Estaño puro, en barras, libra......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet"............c|u „ 4.10
Escobas "Pancha", c|u................. „ 0.60
Engrampadoras Swingline N° 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline N° 4, c|u „ 6.57

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c|u.......................... „ 0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u............ „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u........... „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts........... „ 0.26
„ „ „ 40 watts........... „ 0.26
„ „ „ 60 watts........... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

N°
1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
2 Permiso salida, millar........... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.48
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar........ .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar........ .... „ 8.60
2 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar, „ 8.09
15 Diagnósticos, millar................ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N°
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una............. „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 251.00 hojas, cada una............. „

Fórm. No.
2 Planillas para operarios, millar.. c. 7.00
3 Estado de caja, blocks.......... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u.......................... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks......... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u..................... „ 7.18
de 50 „ c|u..................... „ 3.59
de 25 „ c|u..................... „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u.................................. „ 0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja................................ „ 0.53

H

Hilo cadena N° 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u................ „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u.................. „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una........................... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u.......................... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u....... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u.... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ...c|u... „ 122.28
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 10, c|u.......................... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 20, c|u.......................... „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 30, c|u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 40, c|u.......................... „ 0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié.................................... „ 0.02

O

OrderBock, cada uno.................. , 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo.. „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo.. „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm o|oo.. „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" c/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)..................................... „ 1.40
„ Stencil, caja............................ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... , 2.18
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja.............................. „ 1.74
„ Carbón para Hectógrafo, caja 6.16
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar,....................................... „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... , 1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio...o|oo „ 1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o|o.. „ 52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c|u..................................... „ 0.10

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno....................................... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno...................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero.............................. „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento........................... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u............................. „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11½" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32)...... „ 0.88
„ en polvo, solo roja, sobre..... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo..................................... „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ⅜" cada una.............................. „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas... .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 26 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario
Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—14

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
,, Nocturna de adultos "República de Chile".
,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
,, de Varones «José Matías Delgado».
,, de Varones «Joaquín Rodezno».
,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
,, de Varones «Padres Aguilares».
,, de Varones «José Simeón Cañas».
,, de Niños «República de Costa Rica»
,, de Niñas "República Argentina".
,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
,, de Varones «Juan J. Lainez».
,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultas «República Argentina».
,, de Niñas República "El Perú".
,, de Niñas «República Dominicana».
,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»- Escuela de Adultas «Froebel».
,, de Niñas «Ana Guerra»
,, de Niñas «Raimundo Lazo».
,, de Niñas «5 de Noviembre»,
,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
,, de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
,, «El Buen Pastor»,
,, Mixta «Ana de Sevilla».
,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional op Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga..............................	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..............................	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.................	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín..........................	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0575	" .1438	"	Lira
Japón, Yen................................	"	"	"	Yen
Noruega, Corona.........................	"	"	"	Corona
Suiza, Franco..............................	" .2333	" .5833	"	Franco suizo
España, Peseta............................	"	"	"	Peseta

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 7

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna...............	686'6	m|m.
Temperatura media diurna......................	21'5	C.
Temperatura máxima a las 14 hs..... m....	24	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs...............	19	C.
Oscilación de la temperatura....................	5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas........	0'025	m|m.
Evaporación al sol......................................	1'3	m|m
Tensión del vapor.......................................	16'	m|m.
Humedad relativa......................................	85'3	o|o
Punto de rocío...	18'7	C.
Dirección dominante del viento..................	...	
Velocidad del viento por segundo...............	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	...	km.
Máxima del viento a las 7 hs.....................	...	mts.
Nebulosidad media......................................	10	
Clasificación de nubes.................................	-St-StCu-ACu	
Sol cubierto	12 h. ... m:	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna............................	23.2	C.
Temperatura máxima....................................	29.2	C.
Temperatura mínima.....................................	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.........................	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..............................	17.3	m|m.
Humedad relativa, media diurna...................	80 %	
Lluvia en m|m..	7.3	
Número de horas de lluvia	5 hs. ... m.	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo................	brisa	
Oscilación de la temperatura.........................	9 2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.	2.1	m|m.
Evaporación al sol...	1.2	m|m.
Evaporación a la sombra..............................	0 8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL —Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, lunes 29 de septiembre de 1941 | NUMERO 216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 143 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don René Mora Bustamante, Mecanografista de primera clase del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, que le corresponde por el período de servicios prestados del 10 de septiembre de 1940 al 9 de septiembre de este año. Dicha licencia se contará del 1º al último de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 16.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento General de Casas de Préstamo, del 26 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año:

Art. 1º—El Art. 3º se reforma así:

"Art. 3º—El interés no podrá ser mayor del cinco por ciento mensual, en préstamos menores de veintiún colones; del cuatro por ciento mensual, en préstamos comprendidos entre veintiún colones y cuarentinueve colones; del tres por ciento mensual, en préstamos de cincuenta a noventa y nueve colones; y del dos por ciento mensual, en préstamos mayores de cien colones. Para el cálculo de intereses se considerará como unidad completa cada fracción de colón".

Art. 2º—El Art. 9º queda así:

"Art. 9º—Las prendas que no se hubieren vendido en el remate público, quedarán de propiedad del establecimiento, para que se haga pago del capital, intereses y gastos de remate".

Art. 3º.—El Art. 10 queda así:

"Art. 10.—El Director del establecimiento o su apoderado o encargado, remitirá a la Alcaldía Municipal del lugar, ocho días antes del fijado para el remate, una lista de las prendas que se van a rematar, expresando en ella los datos especificados en el Art. 7; pero sin mencionar nombres de los deudores. Con ocho días de anticipación será anunciado el remate en el Diario Oficial".

Art. 4º—El Art. 12 se reforma así:

"Art. 12.—Los remates serán públicos y se verificarán de las ocho a las diecisiete horas, y de lo practicado se levantará un acta que firmarán el representante del establecimiento y el Alcalde Municipal o Regidor encargado. De esta acta se remitirá copia autorizada por las mismas personas a la Alcaldía Municipal, y también se remitirá a la misma Alcaldía, en los ocho días siguientes al remate, una lista de las prendas que hubieren dejado excedente". (Continúa el Art. sin variación).

Art. 5º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 1484 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Antonio Aquino, como portero de la Gobernación Política del departamento de La Unión, en lugar del señor Elías Rodríguez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 28 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 22 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1479 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una campana, un reloj y dos carpetas, para servicio de la escuela mixta de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1480 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cinco pupitres bipersonales, dos capoteras, una carpeta, y la reparación de otros muebles de propiedad y para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de la mixta del cantón "Los Laureles", en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y dos colones (c. 52.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1481 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una caja de hierro para servicio de la Tesorería Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que se tomará del No. 2 del Art. 9o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado: Queda sin efecto el Acuerdo No. 985, de 16 de junio último, por el que se autorizó a dicha Municipalidad un préstamo al Fondo de Caminos Vecinales, para la compra del mueble de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón

Nº 1482 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Unión, Departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice constituir un Fondo Circulante de seiscientos colones........ (c. 600.00), para poder atender las necesidades urgentes de la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de aquella ciudad, tomando esa suma de los fondos destinados al pago de las cuotas del empréstito de treinta mil colones (c. 30,000.00), según contrato aprobado por Acuerdo Nº 1773 de 14 de diciembre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, Corte de Cuentas de la República y Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de acuerdo con lo que determina el Nº 3 del Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 8 de 27 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 4 de junio siguiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la constitución del Fondo Circulante de que se ha hecho mención, hasta por la suma de seiscientos colones...... (c. 600.00); facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para las operaciones del caso en tal sentido. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1483 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Fernando, doce kilómetros........................	₡	40.00
El que conduce a La Reina, ocho kilómetros	,,	20.00
El que conduce al cantón Horcones, ocho kilómetros..................	,,	22.80
Total...	₡	82.80

Ochenta y dos colones ochenta centavos que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 21 Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

"Número seis.—En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí, Antonio Escobar Fratti, Notario de este domicilio, y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después expresaré, comparecen por una parte, los señores José Mauricio Gallardo, de cincuenta años de edad, agricultor, Alcalde Municipal propietario de Nueva San Salvador y don Manuel Loucel Porras, de treinta y nueve años de edad, Médico y Cirujano, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de Nueva Salvador, poseedores de las Cédulas de Vecindad números noventa y seis mil setecientos noventa y seis y noventa y dos mil seiscientos veintisiete, expedidas en la ciudad antes mencionada, el día veintiuno de febrero del corriente año y cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, respectivamente, por los señores Alcalde y Secretario Municipales de la misma ciudad; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, poseedor de la Cédula de Vecindad seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida en esta ciudad por los señores Alcalde y Secretario Municipales, el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, actuando los dos primeros a nombre y representación de la Municipalidad de Nueva San Salvador y el último como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; y dicen que han convenido en suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: Primera.-La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de Nueva San Salvador representada por los señores Gallardo y Loucel Porras, un préstamo por la suma de quince mil colones; Segunda-Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; Tercera.-El plazo para la cancelación total es de diez años; Cuarta.-Para la amortización del préstamo, capital e intereses, la Municipalidad destina el cincuenta por ciento del producto total de la renta por servicio de aguas, conforme a la respectiva Tarifa de Arbitrios vigente, no pudiendo hacer uso de esa renta para otro fin que no sea el indicado; Quinta.-La Municipalidad se obliga a depositar, quincenalmente; en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero y a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto del cincuenta por ciento de la renta de aguas de que se ha hecho referencia, de lo cual dará aviso inmediato a dicha Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República; Sexta.-En caso de que dicho cincuenta por ciento, por cualquier circunstancia, no fuere suficiente para el pago de las respectivas cuotas de empréstito, la Municipalidad se obliga a depositar en el mismo Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General deFondos Específicos Municipales, el producto total de la renta por servicio de aguas; Séptima.—El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Octava.—Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva, cuyo monto, que no deberá exceder del valor de dos cuotas, se destinará para cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos por servicio de aguas. Dicho fondo se depositará en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; Novena.—La Municipalidad otorga, además, como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad en la forma que establece el Decreto Legislativo número ciento treinta y cinco de diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siempre que hayan sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan. También, y si las circunstancias lo exigen, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economías a base de recortes presupuestales, calculando y tomando como base las probables contrataciones y compromisos en los futuros Presupuestos Municipales; Décima.—A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, Departamento de lo Municipal, para que, en caso necesario, intervenga como Agente Fiscal; Décima primera. —La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; Décima segunda.—De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número cincuenta y cinco de treinta y uno de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de once del corriente, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, está facultada para que si lo estima conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las cir-

cunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador; Décima tercera.—Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, se rán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará, Déci ma cuarta.—Mientras esté en vigor el servi cio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, los arbitrios por servicio de aguas cuyo producto constituye la renta destinada al pago del mismo Empréstito; Décima quinta.—Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Décima-sexta.—Para atender el servicio de la deuda, pago de capital e intereses en la forma estipulada, la Municipalidad se compromete a pagar una cuota semestral fija de un mil ocho colones veintitrés centavos, en caso que dicha deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los números doce y trece de las presentes bases; Décima séptima.-Para el pago de la deuda, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas, que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto del contrato. Los contratantes manifiestan que aceptan en todas sus partes las cláusulas del presente contrato, aceptando también en un todo, los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que representan; agregando que el Decreto que faculta esta operación está publicado en el Diario Oficial correspondiente al once del corriente mes, y fué expedido por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, con el número cincuenta y cinco de fecha treinta y uno de julio del corriente año; y que las bases que han servido para formalizar el presente contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo número un mil trescientos siete de veintidós del presente mes y año, los cuales he tenido a la vista. Así se expresaron los otorgantes a quienes doy fe de conocer, a presencia de los testigos señores don Francisco Delgado y Aguirre, de treinta y cinco años de edad, Abogado y Notario y don Carlos Melara González, de veinticuatro años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, y leída que les fué por mí esta escritura en un solo acto y sin interrupción, ratificaron su contenido y todos firmamos. De todo lo cual doy fe, así como también de ser legítima la personería de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de Nueva San Salvador, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión municipal, en la que aparece que dicha Corporación designó al señor Alcalde Municipal propietario don José Mau ricio Gallardo y al señor Síndico Municipal doctor Manuel Loucel Porras, para que firmen esta escritura a nombre y representación de la misma Municipalidad, certificación ésta que ha sido expedida en Nueva San Salvador el día dieciséis del corriente mes y año, por el propio señor Gallardo y su Secretario interino don J. Gilberto Muñoz. También tenge a la vista el acuerdo número un mil setecientos treintidós, del Poder Ejecutivo, fechado el día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el que se nombró a don José Mauricio Gallardo, Alcalde Municipal propietario de la mencionada ciudad de Nueva San Salvador, el cual transcribe el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón. La credencial del doctor Manuel Loucel Porras, en la que aparece su elección como Síndico Muni cipal de la ciudad antes mencionada, suscrita en Nueva San Salvador el día cuatro de diciem bre de mil novecientos treinta y nueve, por los señores don G. Corpeño, don Héctor S. Her nández, don Joaquín Flores A., don Alfonso Cabrera Martínez, don Pedro Chávez M., don José Alvarado, don José M. Zelaya y don Víctor Gómez R., como Presidente, Vicepresidente, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Escruta dores, Primero y Segundo Secretarios, por su orden, del Directorio Electoral. La del tercero de los otorgantes, don Carlos Alberto Roa, por haberme exhibido el acuerdo número un mil ciento cuatro, del Poder Ejecutivo, de fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial de veintitrés del mes y año últimamente citados, el cual ha sido transcrito por el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón, el día veinte del mismo mes y año, acuerdo por el cual se le nombró Tesorero General de Fondos Específicos Municipales. Enmendado – uno – Vale. Entre líneas–interés del–Vale. Testado– e – No vale. J. Mauricio Gallardo. — M. L. Porras. — C. A. Roa. — F. Delgado y Aguirre. — C. M. González. — Ante mí, A. Escobar Fratti. Hay cuatro rúbricas. Pasó ante mí de los folios diez vuelto al catorce frente del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y sello y firmo este testimonio, en San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Sobre–raspado–le–m–Vale. (Hay una rúbrica y un sello que dice: "Antonio Escobar Fratti–Notario–República de El Salvador"). Cuadro de cuotas de amortización del empréstito de quince mil colones concedido a la Municipalidad de Nueva San Salvador:

	CAPITAL LIQUIDO	INTERESES	AMORTIZACION	CUOTA MONTO
1er. Semestre	c. 15 000.00	c. 450.00	c. 558.23	c. 1.008.23
2o. «	« 14.441.77	« 433.25	« 574 98	« 1.008.23
3er. «	« 13.866.79	« 416.00	« 592.23	« 1.008.23
4o. «	« 13.274 56	« 398.23	« 610.00	« 1.008.23
5o. «	« 12.664.56	« 379.93	« 628.30	« 1.008.23
6o. «	« 12.036 26	« 361.08	« 647.15	« 1.008.23
7o. «	« 11.389.11	« 341.67	« 666.56	« 1.008.23
8o. «	« 10.722.55	« 321.67	« 686.56	« 1.008.23
9o. «	« 10.035 99	« 301.07	« 707.16	« 1.008 23
10o. «	« 9.328.83	« 279.86	« 728.37	« 1.008.23
11o. «	« 8.600.46	« 258.01	« 750.22	« 1.008.23
12o. «	« 7.850.24	« 235.50	« 772·73	« 1.008.23
13o. «	« 7.077.51	« 212.32	« 795.91	« 1.008.23
14o. «	« 6.281.60	« 188.44	« 819.79	« 1.008.23
15o. «	« 5.461.81	« 163.85	« 844.38	« 1.008.23
16o. «	« 4.617.43	« 138.52	« 869.71	« 1.008.23
17o. «	« 3.747.72	« 112.48	« 895.80	« 1.008.23
18o. «	« 2.851.92	« 85.55	« 922.68	« 1.008.23
19o. «	« 1.929.24	« 57.87	« 950.36	« 1.008.23
20o. «	« 978.83	« 29.35	« 978.88	« 1.008.23
		c. 5.164.60	c. 15.000.00	c. 20.164.60

San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—(f) J. Mauricio Gallardo.—M. L. Porras.—C. A. Roa."

No. 1463 — Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del Notario doctor Antonio Escobar Fratti, a las once horas del veintinueve de agosto anterior, entre los señores don José Mauricio Gallardo, de cincuenta años de edad, agricultor, y don Manuel Loucel Porras, de treinta y nueve años de edad, Médico y Cirujano, actuando los dos en representación de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, debidamente autorizados, en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales de aquella ciudad, respectivamente, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la referida Municipalidad de Nueva San Salvador, un préstamo de quince mil colo nes (c. 15,000.00), que la Municipalidad se compromete a pagar en el plazo de diez años, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de un mil ocho colones veintitrés centavos (c. 1,008.23) cada uno, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número cincuenta y cinco, de treinta y uno de julio último, publicado en el Diario Oficial de once de agosto próximo pasado, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número un mil trescientos siete de veintidós del propio mes de agosto, el Po der Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 379 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de octubre próximo entrante, a los señores don Daniel Medrano, hijo, Auxiliar de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones con don Carlos Coronado Salazar, Auxiliar de 1a. Clase de la misma Oficina, quienes devengarán respectivamente el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 9 Sub-Nº 4 y Nº 10 Sub-Nº 1 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 377 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de doña Isabel de Artiga, contraída a que se prorrogue por ocho días la licencia con goce de sueldo que le concedió la Dirección General de la Renta de Aduanas, según auto dictado con fecha diez y seis del mes en curso, comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 11648 de la misma fecha, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2a. Clase con funciones de mecanógra-

fa de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada en la forma exigida por el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 56 correspondiente al 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Artiga, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del veintitrés del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-740 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta colones...... (c. 60.00), subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Lucía viuda de Romero, para atender a los gastos de funerales de su esposo, José Romero, quien trabajaba como ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, y falleció el 13 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1466 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de las señoras Julia de Castillo y Victoria de Cerna, como Profesoras Auxiliares del Colegio "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, en lugar de las Profesoras señora Fidelina de Velásquez y señorita Rosa Lidia Castillo. Las nombradas están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Ramo,

Orantes.

Nº 1469 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Profesor don Francisco Espinosa, en concepto de Primer Miembro Propietario de la Comisión Calificadora de Literatura del 4o. Curso de Ciencias y Letras para los exámenes del próximo período ordinario, en lugar del Profesor don Marcos Alemán, quien renunció. El nombrado percibirá los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1468 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

De conformidad al artículo 147 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Jurado que efectuará la revisión de las tesis de alumnas que se han de titular en la especialidad de Secretario Comercial, tribunal integrado por las siguientes personas: Presidente, doctor David Rosales; Vocales don Ricardo Vides Siguí y don Baudilio Fuentes, como propietarios; y don Gilberto Valencia Robleto, señorita Lucía Gallegos y bachiller J. Humberto Huezo, como suplentes. Las personas designadas por el presente Acuerdo, percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1463 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, señorita Estela Hernández Padilla, con el Escribiente del Museo Nacional y Departamento de Historia Anexo, señor don Antonio Saravia. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de octubre del corriente año, fecha desde la cual los expresados empleados devengarán el sueldo que indican la Partida 4, Capítulo III, Arto. 87 de la Ley de Salarios, la señorita Hernández Padilla y Partida 5 del Arto. 95 de la citada Ley, el señor Saravia, sueldos que les serán reconocidos por las correspondientes Pagadurías y que se aplicarán al Arto. 464, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y Arto. 536, Capítulo XI, Título X del mencionado Presupuesto, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1464 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde el 11 de los corrientes, en lo que al alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "San Antonio Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, se refiere, el acuerdo Nº 106 de 29 de enero de este año. Partida 266 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por haberse trasladado la Escuela en referencia a su nuevo local construído por los vecinos del mencionado cantón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1465 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 19 de junio anterior, el acuerdo Nº 338 de 25 de febrero del año en curso, que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón San Antonio, jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad, por haberla cedido gratuitamente, desde la fecha indicada, su propietario don Mariano Villavicencio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1467 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Por haber pasado a propiedad de doña Rosa de Perdomo, el 19 de los corrientes, la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Nahulingo, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 19 de septiembre en curso, a la señora Perdomo, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará siempre a la partida 117 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha antes indicada, y en lo que al alquiler de la casa mencionada se refiere, el acuerdo Nº 101, de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1470 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 3 del corriente, por doña Clementina Valdés de Piche, Directora de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud con la certificación extendida por el médico oficial doctor Marco Tulio Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º del Decreto citado, concederle los cuarenta días de licencia solicitados, a partir del día de su solicitud al 12 de octubre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 1, Subnúmero 18, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1473 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Modesta Salgado de Hernández, Directora de la Escuela Rural del cantón "Agua Caliente", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por quince días con goce de sueldo la licencia que le fué concedida según acuerdo Nº 1380, de fecha 18 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 196, Tomo 131, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y no teniendo el tiempo de servicios que establece la ley para poder disfrutar de licencia con goce de sueldo por el período solicitado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar su solicitud, y nombrar interinamente a doña Dolores V. de Aguila, de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, a partir de esta fecha al 2 de octubre próximo entrante inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 549, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1471 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por doña Blanca Estela de Velásquez, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López", de Villa Delgado, en este departamento, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el médico oficial doctor Marco Tulio Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada de conformidad con el Art. 9º del Decreto mencionado, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 39, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina durante dicho período comprendido del 22 de septiembre corriente al 31 de octubre próximo entrante, inclusive ambas fechas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Crantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 599 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 17 del mes en curso, a don José Villatoro Guandique, en su concepto de Motorista de la Secretaría General de la misma, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Villatoro Guandique, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 14—subnúmero 1—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 600 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de agosto próximo anterior, el nombramiento de Fontanero del Hospital Rosales, extendido a favor del señor Fidel Herrera, y nombrar en su lugar al señor Salvador Arias, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 24 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente a partir del 22 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y el cual le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Wenceslao Antonio e Isaías Antonio ambos de apellido González mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y Victoriano Anselmo González, de diecisiete años jornalero y de este domicilio, a quien representa el primero en concepto de tutor, solicitando a su favor título de propiedad de cinco predios rústicos fértiles, incultos situados en el cantón "San Sebastián", de esta jurisdicción. *El primero, consta de ciento treinta áreas y linda:* al Oriente, terreno de Pablo Abrego, cerca de alambre propia en medio; al Norte, propiedad de Humberto Antonio Santos, barranca en medio; al Poniente, terreno de Alfredo Agreda, cerca de alambre propia en medio; y al Sur, predio de Fidelina Quesada, camino en medio. El segundo consta de nueve áreas ochenta centiáreas y linda: al Oriente, terreno de Pedro Martínez, cerca de alambre propia en medio; al Norte, predio de Alfredo Agreda, camino en medio; al Poniente, propiedad de Teodosia Retana, cerca de piña en medio de la colindante; y al Sur, terreno de María Victoria González, camino en medio. El tercero, consta de cincuentitrés áreas veinte centiáreas y linda: al Oriente, *predio de Rosario Retana, cerca de piña* de por medio propia; al Norte, terreno de Marcelo Velásquez y Juan Dueñas, camino en medio; al Poniente, predio de María Victoria González, cerca de piña propia en medio; y al Sur, terreno de María Victoria Gonzáles, cerca de piña propia en medio. El cuarto, consta de nueve áreas diez centiáreas y linda: al Oriente, predio de María Victoria Gonzáles cerca de piña propio en medio; al Norte, terreno de Anita Arana, camino en medio; al Poniente, predio de Rosario Retana, cerca de piña en medio propia; y al Sur, terreno de María Victoria González, cerca de piña propia en medio. El quinto, consta de noventiocho áreas y linda: al Oriente, predio de Apolonio Retana, cerca de piña propia en medio; al Norte, *predio de Rosario Retana*, cerca de alambre en medio de la colindante: al Poniente, predio de Alfredo Agreda, cerca de piña propia en medio; y al Sur, terreno de Pedro Martínez, camino en medio. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesan cargas ni derechos reales, se estiman en conjunto en la suma de quinientos colones. Los predios de que se trata fueron adquiridos por donación que hicieron los padres de los solicitantes, Juan Antonio González y María Petrona Orellana, ya fallecidos hace más de once años y que la posesión material de los indicados padres unida a la de los solicitantes hace más de diez años quieta, pacífica e ininterrumpida. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante,* Srio.

Nº 762 1 29 IX-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña *Aminta Rodrígues viuda de Carranza Amaya*, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que de buena fe posee en el centro de esta ciudad y que tiene edificada una casa de tejas, paredes de adobes, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, calle de por medio, con plaza pública José Simeón Cañas, midiendo de Sur a Norte, catorce metros cien milímetros; al Norte, casa y solar de doña Elena de Hirezi, midiendo de Oriente a Poniente diecisiete metros novecientos milímetros; variando al Norte, seis metros seiscientos ochenta milímetros y volviendo al Poniente, un metro novecientos milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Susana de Díaz *mediando* de Norte a Sur, doce metros ochocientos veinte milímetros, cambiando al Oriente, veinticuatro metros quinientos cuarenta milímetros y volviendo al Sur, tres metros trescientos cincuenta milímetros; y al Sur, con casa y solar de don Antonio Avendaño Osorio, midiendo quince metros cien milímetros, lo estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. de J. Varela. — Alirio Ramos Jiménez,* Srio.

Nº 764 1-29-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Vásquez, de veinticuatro años, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, fértil, ejidal, de cincuenta áreas de extensión, situado en el canton "San José Carriza", de esta *jurisdicción, lindante:* al Oriente, terrenos de Nicolasa Guevara y Mercedes Escobar; al Norte, terrenos de Juana Guillén y Cesáreo Beltrán; al Poniente y al Sur, terrenos de Tomás Cerón. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en cien colones, lo adquirió por compra a Florencio Vásquez jornalero, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Navidad.—Deodoro López,* Srio.

Nº 767 1-29 IX 41

El *infrascrito* Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se han presentado por sí y por escrito los señores Luis Arturo y Ana Rosa Chávez, el primero, de treintiún años, jornalero, y la segunda de treintitrés años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, que poseen quieta y pacíficamente sin interrupción por más de *quince años consecutivos,* situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de veintidós manzanas o sean quince hectáreas y cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Pacheco barranca de por medio; al Norte, con terreno de Alberto Chávez, mojones esquineros, un aceituno y un árbol de quebracho sobre una piedra; al Poniente, con terreno de Jesús Chávez, posteado de madera de por medio; y al Sur, terreno de Julio Villalobos y María Marín, habiendo con el primero, camino de pormedio, y con el segundo, cerca de alambre de los solicitantes. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Rafael Oriente, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. L. Amaya.—Guillermo* Cruz, Srio.

Nº 765 1 29 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Orellana, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de *sesenta* y una área de *capacidad* o sean tres cuartos de manzana y dos áreas y media, situado en los suburbios del barrio "La Parroquia", y a inmediaciones de la línea del ferrocarril de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, la línea es quebrada, linda en una parte con terreno de Andrés Amaya, y en otra con terreno de Simona Orellana; al Norte, también la línea es quebrada, linda en su mayor parte con terreno de la línea del Ferrocarril, y en una pequeña parte con solar de Lorenzo Márquez, determinada la línea con este último por un árbol de jocote, otro de tigüilote y un poste seco, más otros postes secos en el mismo lindero; al Poniente, con terrenos de Carmen Robles y de Nicolás Romero, quebrada de *por medio; y al Sur, con terreno* de Valentina de Argueta y de Lorenzo Márquez. Dicho inmueble lo hubo por posesión material durante diez años consecutivos, sin interrupción de ninguna clase, y lo estima en la suma de trescientos colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Simona Orellana, que es del domicilio de Ereguayquín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ildefonso Rivera.— Domingo D. Gonzáles,* Srio.

No. 766 1 29 IX 41

TITULO SUPLETORIO

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Fermina Marín, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas de los linderos y mojones siguientes: al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Quesada, cuya presunta heredera es Josefina Elizondo viuda de Quesada, mojón del cubo a un copinol, de allí en línea quebrada a dar a un chilamate donde colinda con la misma sucesión de Quesada, cerco de alambre de por medio de la colindante y terreno de Albino Marín; al Norte, con terreno de Carlos Acosta y Avelino Marín, cercos de alambre de por medio de la solicitante; al Oriente, con terrenos de Humberto Cruz, barranca de por medio y terrenos de Andrés Rivas y Braulio Hueso, formando esquina, barranco de por medio, habiendo por este lugar de mojón un árbol de capulamate; y al Sur, con terreno de Juan Acosta, Pedro Mártir, barranca de por medio, y desde la punta de esa barranca, en línea recta, hasta un árbol de amate que sirve de mojón esquinero, y terreno de Encarnación Sales, hasta un cubo de quebrada. Este terreno lo hubo por compra a Francisca Marín, lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.— Florentino Leiva,* Srio.

Nº 769. 1 29-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Merino, fallecido en esta ciudad el día catorce de agosto próximo pasado, por parte de sus hijos legítimos Juana Francisca, Rogelio de Jesús María Isabel y Juan Francisco, los cuatro de apellido Merino, a quienes se les ha conferido la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Navarrete.* —*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 763 1-29-IX-41

Salvañor Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Rafael Antonio Quesada fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de agosto último; de parte de la señora María Josefina Elizondo viuda de Quesada, por sí en concepto de esposa; como cesionaria de Jesús, o Jesús Ignacio o Ignacio de Jesús Quesada, padre legítimo del causante, y de Rafael Antonio, Carlos Humberto, María Olimpia y Adelaida Isabel o Isabel Adelaida, todos de apellido Quesada, e hijos legítimos del difunto; y además como representante legal de los menores José, Inés Amalia, Josefina Teresa, Martha Araceli; y Mahud Filomena todos de apellido Quesada, quienes también son hijos legítimos del mismo causante; se ha concedido a la señora viuda de Quesada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 774 1--28- IX -41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y tres del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Nazario Campos y Victoriana o Victoria Manríquez Flores viuda de Campos ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Petrona, Francisco, Juana, Eulalia de Jesús y Macario, todos de apellido Campos, la herencia intestada que dejó Coronado Campos o Lauro Esteban Campos, quien falleció en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, habiendo sido su último domicilio esta ciudad el tres de julio último, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente la señora Manríquez Flores viuda de Campos y todos los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 773 1--29 IX--41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Carlos Valentín Magaña, fallecido el once de agosto próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos: Carlos Antonio, Arturo y María Herlinda Magaña, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 770. 1 29-IX-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Dalia Hernández viuda de Galdámez, en su concepto de madre legítima de los causantes, las herencias intestadas de Natalia, Ezequiel y Ester del Socorro, los tres de apellido Galdámez, quienes fallecieron en su orden respectivo, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos veintinueve, en el barrio El Calvario de esta ciudad; el veintiuno de febrero del mismo año, en el cantón Tecomapa, a las diecisiete horas; y el veinticinco de abril de mil novecientos treintiocho a las quince horas en el cantón El Panal, ambos cantones de esta jurisdicción; confiriéndosele a la aceptante en dicho carácter, la administración y representación interinas de las sucesiones nominadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

Nº 768 1-29-IX-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Antonia Escalante Castro viuda de Tobar, fallecida el once de julio del corriente año, de parte de los señores Juan Francisco, Margarita, Dolores, Fernando, Victoria Teodosia y Rafael Antonio, todos de apellido Escalante Tobar y de parte de los menores: Blanca Amalia, Oscar Antonio, Juan Francisco, Luis Armando y Elda del Carmen Borja; los siete primeros en concepto de hijos ilegítimos de la causante, y los menores dichos en representación de su extinta madre legítima señora Petrona Tobar de Borja, quien pre-murió a la referida causante y fué a su vez hija legítima de la misma; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace constar: que los menores Borja están representados a su vez, por su padre legítimo don Manuel Antonio Borja. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 772 1 29 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Santiago León, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Angel y José Calixto, ambos de apellido León Avilés, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Concepción del Carmen Avilés de León, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el veinte y tres de febrero del año en curso, en concepto los aceptantes el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante Confiérese al aceptante en el carácter dicho y por sí la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 771 1 29 IX 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, la señora Emeteria Méndez viuda de Mina, ha sido nombrada tutora interina de su nieta ilegítima de la menor Irma Gladys Mina, hija ilegítima de doña Antonia Mina fallecida el veintidós de agosto pasado. Cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la menor Mina. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Of. 1 29 IX 41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Eustaquio Fuentes y Felipe Yánez, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y el segundo, de treinticuatro años de edad, jornalero, ambos del domicilio de Yucuaiquín, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión y amenazas a muerte a Longino Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1 26 IX 41

Concurso Público No. 62

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 dobleces de $4\frac{1}{2}$'' inglesas cada uno.

1.000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.

600 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de $4\frac{1}{2}$'' inglesas cada uno.

Catgut simple, estéril, no-hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 00.

75 docenas No. 0.

100 docenas No. 1.

75 docenas No. 2.

Catgut cromado, estéril no hervible, sin aguja en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 0.

100 docenas No. 1.

100 docenas No. 2.

200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16'' de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez esté protegido por otro mayor.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste.

Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público Nº 61

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 5.000 latas de éter anestésico, de 100 gramos netos, cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último, y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá *los gastos consulares*, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 10 de octubre próximo, a las $9\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Subasta No. 142

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1,000 cajas de alfileres blancos de latón, de media libra cada una, conforme las medidas y cantidades siguientes:

100 de ½" inglesa de largo, grueso standard

400 de 14/16" inglesa de largo, grueso standard

350 de 1-2/16" inglesa de largo, grueso standard

150 de 2-7/16" inglesa de largo, grueso standard

En caso que no hayan alfileres de latón, se aceptarán propuestas de alfileres de acero, pero inoxidable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 63

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de artículos de hule, conforme se detalla a continuación:

1.000 tubos de hule rojo para irrigador, de cinco pies de largo x 9/32 de diámetro x 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

15 gruesas de cuenta-gotas (goteros) así:
8 „ punta recta y
7 „ punta curva.
500 yardas de tela de hule en los dos frentes, en rollos de 50 yardas, según detalle:
250 yardas color blanco y
250 yardas color marrón
200 docenas pares de guantes para cirujano, según detalle:
40 docenas No 7½
80 „ No 8 y
80 „ No 8½
2 gruesas de guantes para un dedo, (indice) con protector de hule, (gola).
2 gruesas de guantes para dos dedos, (indice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno no reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa Atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días que siguen a la fecha en que se efectúe este concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 14 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas	« 1 50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0 60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíses Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 1o. de septiembre de 1941.

30—15

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. r. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.-8

AVISO

[29 2-7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Lucía v. de Romero, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don José Romero, fallecido en esta ciudad el día 19 de septiembre corriente, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de ''Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos (Mejoramiento Social), anexa a la Dirección General de Contribuciones", por el presente mes, durante el cual estaba gozando de licencia con goce de sueldo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-19 .V 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 26 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA.....	" .0575	" .1438	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2333	" .5833	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No 171 que corresponde al 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 25 de 1941.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	688'73 m[m.
Temperatura media diurna....................	20 5 C.
Temperatura máxima, a las 41 h ... m.......	23 "
Temperatura mínima a las 5 h..................	18 "
Oscilación de la temperatura	5 "
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'15 m[m.
Evaporación al sol..................................	1'2 m[m.
Tensión del vapor	17'13 m[m.
Humedad relativa....................................	94 o[o
Punto de rocío..	19'8 C.
Dirección dominante del viento	NE
Velocidad del viento por segundo..............	1 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	96 km.
Máxima del viento a las6 hs 6 m...............	2'5 mts.
Nebulosidad media..................................	10
Clasificación de nubes	St -Nebl
Sol cubierto...	11 hs.
Lluvia en las últimas 24 h........................	22 m[m.
La lluvia empezó a las 13h. 30m. y terminó a las	8.18 hs.
Máxima de lluvia a las................................	17 h. 15 m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,, .0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco...............	,, ...	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark.......	,, .4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín..............	,, ...	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira......	,, .0575	,, .1438	,,	Lira
Japón, Yen	,, .2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona	,, ...	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,, .2333	,, .5833	,,	Franco S.
España, Peseta................	,, ...	,, ...	,,	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna........................	22.5 C.
Temperatura máxima	26 4 C.
Temperatura mínima	20.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.1 m[m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.4 mm.
Humedad relativa, media diurna...............	82 o[o
Lluvia en m[m..	44.6
Número de horas de lluvia........................	10 hs. m.
Dirección dominante del viento.................	N
Velocidad máxima en un segundo..............	3.8 mets.
Oscilación de la temperatura....................	6.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica...........	2.4 m[m.
Evaporación al sol	4 5 m[m.
Evaporación a la sombra.........................	2.6 m[m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 San Salvador, martes 30 de septiembre de 1941 NUMERO 217

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 17

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: las siguientes adiciones y reformas al

REGLAMENTO a que deben sujetarse las reuniones y manifestaciones de carácter político, publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 1930:

Art. 1º.—El artículo 1º queda redactado así:

"Para garantizar el orden público y la paz social, toda actividad política de cualquier naturaleza que ella sea deberá ser autorizada y controlada por las autoridades correspondientes.

Para este fin, toda propaganda, reunión o manifestación que tuviere carácter político debe ser previamente autorizada por el Director de Policía de la localidad o, en su defecto, por el Alcalde Municipal.

La autorización se concederá mediante solicitud suscrita por cinco ciudadanos de reconocida honorabilidad y responsabilidad. En dicha solicitud se indicarán, cuando se trate de hacer propaganda de ideologías políticas permitidas por las leyes, la forma en que se hará ésta, presentándose un plan detallado; personas que harán la propaganda, señalando los días y lugares en que deba hacerse, comprometiéndose, además, a informar de sus actividades periódicamente, como se indique en la autorización.

Cuando se trate de autorización para formar Directivas, Comités, Subcomités o Club políticos, la deberán solicitar con suficiente anticipación ante las autoridades indicadas en el inciso 2º., cinco personas de reconocida honorabilidad y de responsabilidad, quienes se sujetarán a las condiciones que impongan las autoridades.

Las autoridades podrán denegar estas autorizaciones cuando a su juicio no fueren convenientes.

Arto. 2º.—El Art. 2º. queda redactado en los siguientes términos: "La autoridad que otorgue la autorización procederá: en caso de que sólo sea para propaganda con la aprobación del plan que se ha presentado, si es para reuniones en locales particulares o públicos determinará el lugar, día y hora de la reunión, pudiendo destacar algún empleado de su dependencia para que informe de las labores y si es para manifestación. Continúa el artículo sin variación.

Arto. 3º.—Al artículo 3º. se intercala la frase, después de la palabra manifestante, "o a los que asisten a reuniones o sesiones de carácter político".

Art. 4º.—El inciso 2º. del Art. 4 se reforma así:

"Los que aparecieren responsables de haber verificado propaganda, provocado reuniones en locales particulares o públicos o manifestaciones o cualquier actividad de las indicadas en este Reglamento sin haber cumplido con las disposiciones de éste, o los que legalmente autorizados contravinieren cualesquiera de las circunstancias expresadas en la autorización respectiva."

Art. 5º.—El presente decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1485 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Verapaz, dos kilómetros	¢.	14.00
El que conduce a Mercedes La Ceiba, un kilómetro	,,	12.00
El que conduce a San Pedro Nonualco, dos kilómetros	,,	20.00
El que conduce al cantón Veracruz, tres kilómetros	,,	15.00
El que conduce a Cojutepeque, dos kilómetros	,,	39.00
El que da entrada a la población por el rumbo Sur, incluyendo la reparación de un tramo de empedrado	,,	20.00
Total	¢.	120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 20, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1486 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que de los cantones La Labor y Las Flores conduce a la carretera nacional hacia Nueva San Salvador, cinco kilómetros	¢.	75.00
El que conduce a Talnique, seis kilómetros	,,	90.00
El que conduce al cantón Las Flores, cinco kilómetros	,,	75.00
El que conduce al cantón La Labor, cuatro kilómetros	,,	60.00
El que conduce al cantón Minas, seis kilómetros	,,	60.00
Compra y reparación de herramientas para dichos trabajos	,,	17.88
Total	¢.	377.88

Trescientos setenta y siete colones ochenta y ocho centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1487 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Shucutitán, dos kilómetros .... ₡ 20.00
El que conduce al cantón Los Apantes, dos kilómetros .... „ 20.00
El que conduce al cantón La Ceiba, dos kilómetros .... „ 20.00
El que conduce al cantón San José, dos kilómetros .... „ 20.00
El que conduce al cantón El Ciprés, dos kilómetros .... „ 20.00
El que conduce al cantón El Limo, dos kilómetros .... „ 20.00
El que conduce a El Carrizal, dos kilómetros .... „ 6.77
Pago del valor de las placas para carretas de los años de 1936, 1937 y 1938 .... „ 23.98

Total.. ₡ 150.75

Ciento cincuenta colones setenta y cinco centavos, que se tomarán del Art. 22, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1488 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la frontera con Honduras, pasando por el cantón Derrumbado, cuatro kilómetros............ c. 20.00
El que conduce a Nueva Esparta, cuatro kilómetros .... „ 20.00
El que conduce a Corinto, pasando por el cantón Higueras, cuatro kilómetros .... c. 20.00
Reparación de las herramientas en dichos trabajos .... „ 12.00

Total......... c. 72.00

Setenta y dos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1489 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la villa La Palma, catorce kilómetros .... c. 80.00
El que conduce al cantón Tilapa, ocho kilómetros .... „ 40.00
El que conduce al cantón El Pepeto, ocho kilómetros .... „ 32.00
El que conduce al cantón Tecomates, seis kilómetros .... „ 28.00
El que conduce al cantón El Tigre, cuatro kilómetros .... „ 24.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos.. „ 1.00

Total .... c. 205.00

Doscientos cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1490 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al punto denominado Paraje Galán, pasando por los cantones Piletas y El Flor, doce kilómetros............ c. 125.00
El que conduce al cantón San Antonio Pajonal, cuatro kilómetros..... „ 25.00
El que conduce a los cantones La Danta y El Tablón, seis kilómetros „ 25.00
El que conduce al cantón Chilamates, seis kilómetros............ „ 25.00

Total............ c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art. 23, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1491 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Cojutepeque, cinco kilómetros............ c. 33.00
El que conduce a Verapaz, cinco kilómetros............ „ 37.00
Compra de dos azadones y reparación de cuatro barras, que se utilizarán en dichos trabajos............ „ 9.46

Total......... c. 79.46

Setenta y nueve colones cuarenta y seis centavos, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1492 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Montañita, tres kilómetros .... c. 15.00
El que conduce al cantón Imique, todo su trayecto .... „ 15.00
El que conduce al cantón El Tablón, todo su trayecto...... .... „ 8 34

Total......... c. 38.34

Treinta y ocho colones treinta y cuatro centavos, que se tomarán del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1475 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
7	82	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, a la señorita María Isabel Cruz, en lugar de la señorita Josefa Matilde Burgos, quien pasa a otro puesto.
7	171	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Nueva San Salvador, a doña Hilda Angel de Pérez, en lugar de la señorita Mercedes Flores Chinchilla, quien pasa a otro puesto.
7	181	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Nueva San Salvador, a la señorita Josefa Matilde Burgos, en lugar de la señorita María Isabel Cruz, quien pasa a otro puesto.
8	38	Subdirectora del Grupo Escolar "Salvador García" del cantón La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, a la señorita Mercedes Flores Chinchilla, en lugar de doña Hilda Angel de Pérez, quien pasa a otro puesto.
9	41	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a don Miguel Angel Zavala, en lugar de don Antonio Seoane, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	188	Subdirector de la Escuela de Varones de Teotepeque, departamento de La Libertad, interinamente, a don Rafael Humberto Cardona, en lugar de don Carlos Humberto Escalante, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
„	352	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Limones, jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita Carlota Abrego, en lugar de doña María Hortensia López de Rosales, quien pasa a otro puesto.

Part.	Subnúmero	
11	359	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cunchique, jurisdicción de Sensuntepeque, a doña María Hortensia López de Rosales, en lugar de la señorita Carlota Abrego, quien pasa a otro puesto.
11	367	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Francisco Pie de la Cuesta, jurisdicción de San Isidro, departamento de Cabañas, a doña Dolores del Cid Baudriz, en lugar de la señorita Rosa Amelia Aguilar, quien pasa a otro puesto.
11	370	Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti, departamento de Cabañas a la señorita Rosa Amelia Aguilar.
11	492	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, interinamente, a doña Leonor de Castañeda, en lugar de la señorita Olga Melany García, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
7	339	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya" de La Unión, a doña Elvia Arbaiza de Peña, en lugar de doña María Espinal de Alas, quien pasa a otro puesto.
6	31	Directora de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras" de La Unión, a doña María Espinal de Alas, en lugar de doña Elvia Arbaiza de Peña, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1o. de octubre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1476 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad:

Ptda.	Sub-No.	
9	—	Cocinera, a la señorita Braulia Palacios, en lugar de la señorita Lucía Aguilar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	1	Ayudante de la cocinera, la señorita Elena Rivas, en lugar de la señorita María Luisa Bernal, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y el Subnúmero anotados al margen corresponden al Art. 96 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el 1o. y 4 del corriente mes, respectivamente, fechas des de las cuales se hicieron cargo de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1478 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Gilberto Orellana y Jacinto Gudiel Primero y Segundo Vocal, respectivamente, de la Comisión de Educación de San Antonio de Monte, departamento de Sonsonate, en sustitución de los señores Felipe Juárez y Víctor Olivares, a quienes se les rinde expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita de manera atenta el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cometido que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1477 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el 1º de octubre próximo entrante, tomando en cuenta la poca asistencia de alumnos, la Escuela Rural Mixta del cantón La Bermuda jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas. La señora Dolores del Cid Baudriz que desempeña la Dirección de la referida escuela, pasará a otro puesto.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1479 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar en lo que se refiere al nombramiento del Jurado Examinador de Constitución del Segundo Curso de Comercio y Hacienda (Contador), el Acuerdo Nº 1446 de fecha 19 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 131, en el sentido de que el nombrado como miembro propietario del referido tribunal examinador, es el bachiller Hugo Lindo y no el bachiller Víctor Hugo Lucha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1483 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Blanca Tula Bonilla de Quintanilla, Directora de la Escuela de Niñas de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, con la certificación médica extendida por el doctor Carlos H. Figueroa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9o. del Decreto aludido, concederle cuarenta días de licencia con goce de sueldo, reconociéndoselos a partir del 4 de septiembre corriente, al 13 de octubre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 221, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1480 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por el señor profesor auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, señor Tránsito Alberto Nóchez, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Carlos Barillas Calderón, encontrarse enfermo de gravedad y necesitar dicho tiempo para su tratamiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, conceder la licencia solicitada, a partir del dos de septiembre en curso, fecha desde la cual se le reconoce dicha licencia, al 1o. de octubre próximo entrante, inclusive debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 10, Subnúmero 109, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1481 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Ester Rubio, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan diecinueve días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud con la certificación médica extendida por el doctor Eliseo Santamaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la solicitante la licencia mencionada, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, durante el período comprendido del 1º al 19 del presente mes inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 258, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1482 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en esta fecha por doña Cruz de Najarro Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida por acuerdo Nº 1371, del 27 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 184, Tomo 131, de conformidad con el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, y habiendo comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la Sección de Higiene Escolar, que su estado de salud no le permite trabajar y necesita un reposo de treinta días para su completo restablecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Artos. 6o., 7o., y 8o. del Decreto aludido, prorrogar a la solicitante la licencia que se le concedió por el acuerdo ya mencionado, a partir del día de hoy al 16 de octubre próximo entrante inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 56, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, y en virtud de no designarse sustituta interina.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 102 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, pero sin goce de sueldo, la licencia que por veinte días le fué concedida en acuerdo No. 91 del seis del corriente al Ingeniero don Geraldo O' Byrne, Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 601 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de septiembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan diez días de licencia con goce de sueldo, a partir del 2 de octubre próximo entrante, al doctor Juan Allwood Paredes, en su concepto de Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental de La Libertad (Médico tiempo completo), por motivos de enfermedad legal mente conprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º y numeral 3 del Art. 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: 1º)-conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo antes indicados; 2º)-nombrar sustituto interino del doctor Allwood Paredes por el período expresado, al doctor José Alberto Viale; y 3º)-autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al doctor Viale con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 101 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde al doctor Allwood Paredes o sea la suma de noventa y seis colones, setentisiete centavos (¢. 96.77) la pagará con imputación al Art. V-236 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 160

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1º de 1a. Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor Cruz Callejas, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 2

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo el infrascrito Juez que hacer uso de tres días de licencia por estar enferma su señora y tener que ir con élla a San Salvador a consulta médica, llámese al señor Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, don Luis Alonso Calderón, para que se haga cargo de este Tribunal durante el tiempo indicado, debiendo empezar sus funciones el día de mañana antes de audiencia.—Comuníquese.—Callejas.—Ante mí,—Pedro V. González.—Srio.

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Escalante, de cincuentidós años de edad, soltero, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quieta y pacíficamente hace más de diez años en el barrio Santa Lucía, de esta población, el primero comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros siete centímetros con terreno y casa de la sucesión de Ricardo Araya, o sea de su heredera Cristina de este apellido, mediando calle; al Norte, nueve metros treinticuatro centímetros, con terreno del solicitante, antes de Ventura Cierra; al Poniente, once metros, con terreno de la sucesión de Diego Cierra, antes, hoy del solicitante; y al Sur, nueve metros cuarentidós centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, camino de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera de Sur a Norte, veintitrés metros treinta centímetros, la segunda de Oriente a Occidente un metro, y la última de Sur a Norte, cinco metros veintitrés centímetros, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Ricardo Anaya, antes, hoy de Dominga González y sucesión de Carmen Anaya de Murcia, representada por su esposo Fidel Murcia, mojones piedras enterradas de propósito y cercos de brotones; al Norte, quince metros, en línea recta con casa y terreno que fué de Manuel Iraheta, hoy de Alejandro Castro, mojones piedras sembradas; al Poniente, treinticuatro metros, con finca que fué de Carlos Aguilar Taura, hoy de la Compañía Aérea "Taca", mojones piedras enterradas de propósito; y al Sur, catorce metros cincuenticinco centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, antes de la de Juana Granillo, mediando calle. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurando en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rodolfo Carbonel.*—*Alonso Morales*, Srio.

Nº 756 3 26 IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nemesio de Jesús Abrego, conocido también por Nemesio Abrego, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 757 3 26-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don José María Artiga, de parte de doña Juana María Hernández viuda de Artiga, conocida por María Josefa Hernández de Artiga y de las señoritas Blanca Isabel, María Encarnación de los Angeles, conocida solamente por Angélica y Rosa Elia, las tres de apellido Artiga; la primera de las aceptantes en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se nombra a las expresadas aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 755 3-26 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ildefonso Rivera, conocido también por Ildefonso Ramírez, su cónyuge sobreviviente doña Anastasia Pérez viuda de Rivera y a sus hijos legítimos Matilde, Martín, Humberto María Felicita, María Abelina y Ascensión, todos de apellido Rivera, todos por sí y Martín además como cesionario de los menores Eva y Adán Rivera, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 753 3 26 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, su cónyuge don Francisco Sánchez y sus hijos legítimos Clara Luz, Luis Alonso, Ovidio Javier y Jesús, los cuatro de apellido Sánchez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio. No. 752. 3-26-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, el señor Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Funes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de su madre legítima Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida intestada en el barrio de Candelaria de esta ciudad el ocho de julio próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No 754 2-26-IX-41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Caballero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesiones en Petrona Vedales. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate* C. *Marc. Hernández*, Srio. Of. 2-26-IX-41

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 1o

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
- " Nocturna de adultos "República de Chile".
- " Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
- " Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- " de Varones «José Matías Delgado».
- " de Varones «Joaquín Rodezno».
- " de Varones «Francisco W. Cisneros»
- " de Varones «Padres Aguilares».
- " de Varones «José Simeón Cañas».
- " de Niños «República de Costa Rica»
- " de Niñas "República Argentina".
- " Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- " Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- " de Varones «Francisco A. Gamboa».
- " de Varones «Juan J. Lainez».
- " Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- " de Niñas «Gustavo Marroquín».
- " Nocturna de Adultas «República Argentina».
- " de Niñas República "El Perú".
- " de Niñas «República Dominicana».

Escuela de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela de Adultas «Froëbel».
- " de Niñas «Ana Guerra»
- " de Niñas «Raimundo Lazo».
- " de Niñas «5 de Noviembre»,
- " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- " de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- " «El Buen Pastor»,
- " Mixta «Ana de Sevilla».
- " Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- " Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c.	8.00
Por la segunda publicación . . . . „	6.00
Por la tercera publicación . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . ,	8 00
Por la segunda publicación . . . . . . ,	6.00
Por la tercera . . . . „	4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „	2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una	„	1.94
Acetona, kilo	„	1.40
Alfileres, caja de ½ libra	„	0 83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u	„	2.77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	„	0.51

B

Bujías para automóviles de ½", c|u... c. 0.53
Bujías para automóviles de ⅜", doc. „ 6.33
Bujías para automóviles de ⅞", doc.. „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u............. „ 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c|u... „ 8.20
Capuchas para capas de hule, c|u..... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................ „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita................ „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 32½" hoja......................... „ 0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c|u „ 0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo............................... „ 1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una............................ „ 24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una.............. „ 5.91
No. 506, cada una............... „ 5.25
Codos Galvanizados para cañería de ¾", c/c................................ „ 0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40"%o „ 57.97
Cartapacios de gusano..............c|u „ 1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja............................ „ 0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela........................ „ 0.12

E

Estaño puro, en barras, libra......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet"............c|u „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u................ „ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline Nº 4, c|u „ 6.57

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c|u......................... „ 0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c|u........... „ 50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c|u........... „ 40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:
„ „ „ 25 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 40 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts.......... „ 0.94

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
2 Permiso salida, millar.......... „ 6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar.. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar......................... „ 8.60
2 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar.............. „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una.............. „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 251.00 hojas, cada una..............

Fórm. No.
2 Planillas para operarios, millar.. c. 7.00
3 Estado de caja, blocks........... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u.......................... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks......... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u.................. „ 7.18
de 50 „ c|u.................. „ 3.59
de 25 „ c|u.................. „ 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c|u.. „ 0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja.................................. „ 0.53

H

Hilo cadena Nº 10, 200 ydas. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u............... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas cuchillas 10", c/u............... „ 0.43
„ „ 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas y ordinarias de 12", cada una...................... „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u........................ „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u...... „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", ...c|u.. „ 122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 10, c|u......................... „ 0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 20, c|u......................... „ 0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 30, c|u .... „ 0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles Nº 40, c|u......................... „ 0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié.................................. „ 0.02

O

OrderBock, cada uno..................... „ 0.23

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o|oo....................................... „ 17.99
„ carátula Notre Dame Intaglio, o|oo....................................... „ 151.93
„ Ledger base 36, tam. 30 x 40" „ 52.13
„ de lino base 10, tamaño oficio o|oo .... „ 9.60
„ de lino base 20, tamaño oficio, o|oo .... „ 10.16
„ periódico tamaño 75 x 100 cm. o|oo....................................... „ 9.62
„ Manifold tamaño 28 x 34" o/oo „ 10.97
„ Manifold tamaño oficio (para copias)................................... „ 1.40
„ Stencil, caja........................ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... „ 2.13
„ Carbón "Manifoldo", tamaño oficio, caja............................... „ 1.74
„ Carbón para Hectógrafo, caja 6.16
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05
papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar .... c. 30.37
„ Couche, base 70, tam. 25x38" millar .... „ 35.39
„ Couche, base 80, tam. 25x38" millar,.. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c|u.. „ 0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u „ 0.24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio...o|oo „ 1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o|o.. „ 52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c|u................................ „ 0.10

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno....................................... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno..................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero............................ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento............................ „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c|u........................ „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6¾ millar „ 2.75
„ aéreos tamaño oficio „ „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6½x9½ „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01

T

Tinta para escribir azul negra, en ½ litros, c|u .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, en ½ litro,c|u „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32)...... „ 0.88
„ en polvo, sólo roja, sobre...... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, c/u .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo.. „ 1.21
Tees para cañería de 3/4", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales para cañería de ¾" cada una................................ „ 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas... .... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Cayetano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Cuadro de Glosas Verificadas por la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941.

CUENTA DE:	PERIODO	CUENTADANTE	Nº DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE	OTROS DATOS
Tesorería del Asilo Castillo	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Doctor Salvador Ayala	166	Héctor García Prieto	
Tesorería del Asilo Castillo	1º julio 1937 a 30 Sbre. 1938	Doctor Salvador Ayala	232	,, ,, ,,	
Tesorería del Asilo Castillo	1º octubre 1938 a 20 junio 1939	Doctor Salvador Ayala	150	,, ,, ,,	
Tesorería del Asilo Castillo	1º julio a 31 Dbre. 1939	Doctor Salvador Ayala	93	,, ,, ,,	
Pagaduría Guardia Nacional	1º Nbre. 1938 a 30 junio 1939	Tent. C. Romualdo A. Quinteros	2,846	,, ,, ,,	
Pagaduría Guardia Nacional	1º julio a 31 Dbre. 1939	Tent. C. Romualdo A. Quinteros	1 446	,, ,, ,,	
Pagaduría Banda de Supremos Poderes	1º julio 1935 a 30 junio 1936	Raúl Santamaría	160	,, ,, ,,	
Pagaduría Banda de Supremos Poderes	1º julio 1936 a 30 junio 1937	Raúl Santamaría	141	,, ,, ,,	
Pagaduría Banda de Supremos Poderes	1º julio 1937 a 30 junio 1938	Raúl Santamaría	160	,, ,, ,,	
Pagaduría Banda de Supremos Poderes	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Raúl Santamaría	672	,, ,, ,,	
Pagaduría Banda de Supremos Poderes	1º julio a 31 Dbre 1939	Raúl Santamaría	452	,, ,, ,,	
Pagaduría Dirección General de Policía	9 Fbro. a 30 junio 1938	Conrado López Ayala	1 282	,, ,, ,,	
Pagaduría Dirección General de Policía	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Conrado López Ayala	2.929	,, ,, ,,	
Pagaduría Dirección General de Policía	1º julio a 31 Dbre. 1939	Conrado López Ayala	1 549	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Escuela Normal Maestras "España"	1º Fbro. a 31 abril 1938	Marcos Gómez N.	322	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Escuela Normal Maestras "España"	9 mayo 1938 a 31 Dbre. 1939	Carlos Corado Campos	2 240	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional	1º Fbro. 1938 a 31 Dbre. 1839	Salvador C. Brizuela	1 231	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Ministerio de Instrucción Pública	1º Fbro. 1938 a 28 Fbro. 1939	Miguel Angel Loucel	831	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Ministerio de Instrucción Pública	1º marzo a 31 Dbre. 1939	Pablo Arístides Valle	699	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Escuela Normal de Maestros	1º marzo a 31 Dbre. 1939	Juan Iglesias G.	1 4 5	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Mejoramiento Social, Administración y Lotificación, Propiedad Rústica y Casas Baratas	1º Fbro. 1938 a 31 agosto 1939	Fernando Pacas	317	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Mejoramiento Social, Administración y Lotificación, Propiedad Rústica y Casas Baratas	1º Sbre. a 31 Dbre. 1939	Lorenzo Rivas	126	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilit. Estado Mayor del Ejército	1º Fbro. 1938 a 31 Dbre. 1939	José Roberto Carrillo	610	,, ,, ,,	
Tesorería del Hospital Rosales	1º enero a 26 Nbre. 1940	Fernando Duarte, hijo	8 242	,, ,, ,,	
Tesorería del Hospital Rosales	del 26 a 30 Nbre. 1940	Guillermo Rivas Arthés	113	,, ,, ,,	
Tesorería del Hospital Rosales	16 a 31 Dbre. 1940	Rafael Coto Romero	2 429	,, ,, ,,	
Admón. del Hospital Rosales	1º enero a 31 Dbre. 1940	Humberto Acosta	.....	,, ,, ,,	
Tesorería Cementerio General de San Salvador	1º enero a 30 junio 1940	Fernando Duarte, hijo	1 315	,, ,, ,,	
Tesorería Cementerio General de San Salvador	1º julio a 25 Nbre. 1940	Fernando Duarte, hijo	1 078	,, ,, ,,	
Tesorería Cementerio General de San Salvador	26 a 30 Nbre. 1940	Guillermo Rivas Arthés	52	,, ,, ,,	
Tesorería Cementerio General de San Salvador	1º a 31 Dbre. 1940	Rafael Coto Romero	375	,, ,, ,,	
Receptoría Fiscal de Berlín	1º enero a 10 mayo 1940	Joaquín Moreno	....	,, ,, ,,	
Receptoría Fiscal de Berlín	11 mayo a 7 junio 1940	José Alberto Martínez	....	,, ,, ,,	
Receptoría Fiscal de Berlín	8 a 30 junio 1940	Antonieta Guandique	....	,, ,, ,,	
Administración Cementerio General de San Salvador	26 enero 1937 a 31 agosto 1940	Tomás M. Jovel	4 700	,, ,, ,,	
Administración Cementerio General de San Salvador	1º Sbre 1940 a 13 enero 1941	Tomás M. Jovel	1 895	,, ,, ,,	
Administración y Tesorería Asilo Sara	1º enero a 30 junio 194	Alejandro García Morán	1 982	,, ,, ,,	
Administración y Tesorería Asilo Sara	1º julio 1940 a 16 enero 1941	Alejandro García Morán	2,049	,, ,, ,,	
Administración y Tesorería Asilo Sara	17 enero a 6 Fbro. 1941	Tomás M. Jovel	178	,, ,, ,,	
Administración Correos de Sitio del Niño	1º julio a 31 Dbre. 1940	Alejandro Montoya Avelar	32	,, ,, ,,	
Administración Correos de Chalatenango	1º enero a 31 Dbre. 1940	Rafael A. Pino	....	,, ,, ,,	En práctica
Pagaduría Departamental San Miguel	1º julio a 31 Dbre. 1939	Juan María Alfaro	7,857	Honorio Segundo Villacorta	
Pagaduría Habilitada Ministerio de Agricultura	1º Fbro a 31 marzo 1938	José María Canales	57	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilitada Ministerio de Agricultura	1º abril 1938 a 31 Dbre. 1939	Francisco Sánchez	258	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilitada Dirección General Pto.	1º julio a 31 Dbre. 1939	Heriberto Chinchilla Morán	108	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilitada Almacén General del Gobierno	1º Fbro. a 31 marzo 1938	José Carvajal Mata	483	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilitada Almacén General del Gobierno	1º abril 1938 a 31 Dbre. 1939	Carlos Martínez		,, ,, ,,	
Pagaduría Habilitada Tribunal Superior de Cuentas	1º Dbre. a 31 agosto 1938	Juan Manuel Perdomo	324	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilitada Tribunal Superior de Cuentas	1º Sbre. 1938 a 31 Dbre. 1939	Carlos Cañas Melara	676	,, ,, ,,	
Administración de Rentas de San Salvador	1º Fbro. 1938 a 31 Dbre. 1939	Abel Alvarenga	753	,, ,, ,,	
Pagaduría Departamental La Unión	1º enero a 27 abril 1940	Capitán René Auerbach		,, ,, ,,	
Pagaduría Departamental La Unión	27 abril a 7 mayo 1940	Rosendo Arturo Varela	4,155	,, ,, ,,	
Pagaduría Departamental La Unión	8 mayo a 30 junio 1940	Capitán René Auerbach		,, ,, ,,	
Pagaduría Departamental La Unión	1º julio a 31 Dbre. 1940	Capitán René Auerbach	4 4'8	,, ,, ,,	
Pagaduría Habilitada Sección de Control de Impuestos Mejoramiento Social, anexa a D. G. de C.	1º Fbro. 1938 a 31 Dbre. 1939	Emilio Puente	1 650	,, ,, ,,	
Administración de Correos de San Miguel	1º enero a 19 mayo 1940	Margarita Sutter	106	,, ,, ,,	
Administración de Correos de San Miguel	20 mayo a 30 junio 1940	Eduardo Morales	106	,, ,, ,,	
Administración de Correos de Usulután	23 abril a 30 junio 1940	Alfonso Chorro	91	,, ,, ,,	
Administración de Correos de Ciudad Barrios	1º enero a 30 abril 1940	María Angel	21	,, ,, ,,	
Administración de Correos de Ciudad Barrios	1º mayo a 30 junio 1940	Eva Rosalía Cordero	20	,, ,, ,,	
Tesorería Hospital "San José" de Berlín	1º enero a 9 mayo 1940	Joaquín Moreno	....	,, ,, ,,	
Tesorería Hospital "San José" de Berlín	10 mayo a 6 junio 1940	José Alberto Martínez	58	,, ,, ,,	
Tesorería Hospital "San José" de Berlín	del 7 a 30 junio 1940	Antonieta Guandique	....	,, ,, ,,	
Administración Correos de San Vicente	1º enero a 30 junio 1940	María Noemí Ruis	89	,, ,, ,,	
Administración Correos de Zacatecoluca	1º enero a 6 mayo 1940	Carlos Baiza	....	,, ,, ,,	
Administración Correos de Zacatecoluca	7 mayo a 30 junio 1940	Víctor Manuel Pineda	22	,, ,, ,,	
Tesorería Hospital de Berlín	1º julio 1938 a 30 junio 1939	Joaquín Moreno	....	,, ,, ,,	
Tesorería Hospital de Berlín	1º julio a 31 Dbre. 1939	Joaquín Moreno	166	,, ,, ,,	
Administración Rentas de Morazán	del 1º a 27 julio 1937	Héctor Irula Zelayandía	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	28 julio a 16 Dbre. 1937	Manuel Mena Rodríguez	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	17 Dbre. 1937 a 2 enero 1938	José Alberto Martínez	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	3 enero a 31 mayo 1938	Manuel Mena Rodríguez	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	del 1º a 30 junio 1938	José Alberto Martínez	7,056	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	del 1º a 15 julio 1938	José Alberto Martínez	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	del 16 a 21 julio 1938	Manuel Mena Rodríguez	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	22 julio a 7 agosto 1938	José Alberto Martínez	....	,, ,, ,,	En trámite
,, ,, ,, ,,	8 agosto 1938 a 17 marzo 1939	Manuel Mena Rodríguez	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	18 marzo a 9 abril 1929	José Luis Dueñas	....	,, ,, ,,	
,, ,, ,, ,,	10 abril a 30 junio 1939	Manuel Mena Rodríguez	....	,, ,, ,,	

Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de junio de 1941.

HECTOR GARCIA PRIETO,
Juez Primero.

HONORIO SEGUNDO VILLACORTA,
Juez Segundo.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceania, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulu (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.................	" .4002	„ 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0575	„ .1438	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	„ .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco..............................	" .2333	„ .5833	"	Franco suizo
España, Peseta......	"	„	"	Peseta

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—9 *Ministerio de Asistencia Social.*

AVISO

22 26 30

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Orbelina de Gil, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana uterina de Héctor Chávez, fallecido en el cantón "Agua Fría" jurisdicción de San Miguel, el día treinta de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por jornales que dejó pendientes dicho señor en su carácter de Cabo de la Guardia Rural, encargado de la vigilancia de los reos en los trabajos en la carretera Internacional.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 3-22-IX 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna................	22.5	C.
Temperatura máxima........................	27.8	C.
Temperatura mínima........................	20 5	C.
Barómetro a 0, media diurna,............	701.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..	17 4	m|m.
Humedad relativa, media diurna..........	84 %	
Lluvia en m|m...............................	1.1	
Número de horas de lluvia	hs. 15	m.
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo..........	3.0	
Oscilación de la temperatura...............	7.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica.......	1.6	m|m.
Evaporación al sol............................	1.2	m|m.
Evaporación a la sombra....................	1 1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 6	m|m.
Temperatura	16.9	C. G.
Temperatura máxima	22.5	G. C.
Temperatura mínima	15.8	G. C.
Dirección del viento........................	NNE	
Velocidad del viento.........................	3.9	
Nebulosidad	cubierto	
Lluvia	34.0	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.